

# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2020

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

## PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

- A) Cuadros
- B) Gráficos
- C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF




GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRIBUTOS



TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2020  
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos,  
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0  
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Catálogo general de publicaciones oficiales:  
<http://cpage.mpr.gob.es.es>

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información, Documentación y  
Publicaciones  
Centro de Publicaciones

NIPO: 137-23-011-5



## PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su vigésima tercera edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante, IRPF, se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2020, declaraciones presentadas en 2021, así como su evolución a lo largo del último quinquenio, poniéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten efectuar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se realiza de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en adelante, CCAA, y Entidades Locales, desempeña un papel relevante en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se lleva a cabo en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2020. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la división por tramos de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los declarantes, así como su distribución en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta, del sexo y de la edad de los declarantes, así como por CCAA y provincias.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de “Central de Información”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en adelante, MHFP, cuya dirección es [www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es).

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, julio de 2023  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS





## RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS

**AGE:** Administración General del Estado

**AIE:** Agrupaciones de interés económico

**BOC:** Boletín Oficial de Cantabria

**BOE:** Boletín Oficial del Estado

**BOIB:** Boletín Oficial de las Illes Balears

**BOIC:** Boletín Oficial de las Islas Canarias

**BOJA:** Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

**BOPA:** Boletín Oficial del Principado de Asturias

**BOR:** Boletín Oficial de La Rioja

**BORM:** Boletín Oficial de la Región de Murcia

**CA:** Comunidad Autónoma

**CCAA:** Comunidades Autónomas

**CF:** Cuota final

**COVID-19:** “*Coronavirus disease 2019*”, enfermedad causada por el coronavirus denominado SARS-CoV-2 (síndrome respiratorio agudo grave, por sus siglas en inglés, SARS)

**CRA:** Cuota resultante de la autoliquidación

**DA:** Disposición adicional

**DFM:** Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

**DGSFP:** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

**DM:** Deducción por maternidad

**DOCM:** Diario Oficial de Castilla-La Mancha

**DOE:** Diario Oficial de Extremadura

**DOG:** Diario Oficial de Galicia

**DOGC:** Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

**DOGV:** Diario Oficial de la Generalidad Valenciana

**DOUE:** Diario Oficial de la Unión Europea

**DT:** Disposición transitoria

**EEE:** Espacio Económico Europeo

**EPA:** Encuesta de Población Activa

**ERTE:** Expediente de regulación temporal de empleo

**HAC:** Ministerio de Hacienda

**I+D+i:** Investigación, desarrollo e innovación

**IIC:** Instituciones de inversión colectiva

**IMV:** Ingreso mínimo vital

**INE:** Instituto Nacional de Estadística

**IPREM:** Indicador público de renta de efectos múltiples

**IRC:** Impuesto sobre las Rentas del Capital

**IRNR:** Impuesto sobre la Renta de no Residentes

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

**IS:** Impuesto sobre Sociedades

**LIRPF:** Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

**LIS:** Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

**MAETD:** Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

**MHFP:** Ministerio de Hacienda y Función Pública

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**ONCE:** Organización Nacional de Ciegos Españoles

**PYMES:** Pequeñas y medianas empresas

**RAAR:** Renta antes de la aplicación de las reducciones

**RIC:** Reserva para inversiones en Canarias

**RIRPF:** Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo

**SEPE:** Servicio Público de Empleo Estatal

**s.e.:** secreto estadístico

**TRFC:** Territorio de régimen fiscal común

**TRTCC:** Texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio

**TRTCG:** Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio

**TRTCIC:** Texto refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril

**TRTCPA:** Texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre

**TRTCRM:** Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre

**UE:** Unión Europea

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**UTE:** Uniones temporales de empresas





## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>2. CAMBIOS NORMATIVOS</b> .....	3
<b>3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS</b> .....	25
<b>3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS</b> .....	25
3.1.1. Número total de declaraciones .....	25
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas .....	28
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible .....	31
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta .....	33
3.1.4.1. Trabajo .....	35
3.1.4.2. Capital .....	36
3.1.4.3. Actividades económicas .....	37
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas .....	38
3.1.4.5. Rentas imputadas .....	38
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	41
<b>3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE</b> .....	41
3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto .....	41
3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen .....	42
3.2.3. Composición de la base imponible .....	43
3.2.3.1. Trabajo .....	48
3.2.3.2. Capital .....	57
3.2.3.3. Actividades económicas .....	63
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas .....	69
3.2.3.5. Rentas imputadas .....	70
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	70
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible .....	75
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos .....	77
3.2.5.1. Trabajo .....	82
3.2.5.2. Capital .....	82
3.2.5.3. Actividades económicas .....	83
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas .....	84
3.2.5.5. Rentas imputadas .....	84

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	84
3.2.6. Base liquidable .....	87
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable .....	87
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable .....	90
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta .....	92
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad .....	94
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	94
3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos .....	98
3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores .....	99
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2016-2020 .....	99
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible .....	100
<b>3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR .....</b>	<b>105</b>
<b>3.4. CUOTA ÍNTEGRA .....</b>	<b>111</b>
<b>3.5. DEDUCCIONES .....</b>	<b>121</b>
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio) .....	146
3.5.2. Actividades económicas .....	151
3.5.3. Maternidad .....	153
3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo .....	156
<b>3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN .....</b>	<b>159</b>
<b>3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA .....</b>	<b>164</b>
<b>3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....</b>	<b>171</b>
<b>3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO .....</b>	<b>173</b>
<b>3.10. PAGOS A CUENTA .....</b>	<b>182</b>
<b>3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN .....</b>	<b>190</b>
3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales .....	190
3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver .....	195
<b>3.12. RESUMEN .....</b>	<b>196</b>



<b>3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL .....</b>	<b>198</b>
<b>4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA .....</b>	<b>201</b>
<b>5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES .....</b>	<b>209</b>
<b>6. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES .....</b>	<b>223</b>
<b>7. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL .....</b>	<b>229</b>
<b>8. CONCLUSIONES .....</b>	<b>235</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>243</b>
<b>ANEXO ESTADÍSTICO .....</b>	<b>247</b>
<b>I. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020 DESGLOSADOS EN 47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. Totalidad de declarantes .....</b>	<b>257</b>
<b>II. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020 DESGLOSADOS EN 47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta .....</b>	<b>331</b>
<b>III. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020 DESGLOSADOS EN 47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes .....</b>	<b>361</b>
<b>IV. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020. Distribución por tramos de edad de los declarantes .....</b>	<b>447</b>
<b>V. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía .....</b>	<b>453</b>
<b>VI. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020. Distribución por provincias .....</b>	<b>461</b>
<b>ANEXO NORMATIVO .....</b>	<b>475</b>



## ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2016-2020 .....	27
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2016-2020 .....	29
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2019 y 2020 .....	32
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2019 y 2020 .....	34
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2016-2020 .....	45
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2020 .....	46
7. Composición de la base imponible. IRPF 2019 y 2020 .....	47
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2020 .....	48
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	50
10. Prestaciones en forma de capital de los principales instrumentos de previsión social. Años 2019 y 2020 .....	54
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	56
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2020 .....	58
13. Tipos de interés. Años 2019 y 2020 .....	60
14. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2020 .....	61
15. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2020 .....	64
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2020 .....	67
17. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2020 .....	68
18. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2016-2020 .....	73
19. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2019 y 2020 .....	76
20. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2020 .....	78
21. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2020 .....	80
22. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2020 .....	86



<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
23. Determinación de la base liquidable. IRPF 2019 y 2020 .....	91
24. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	93
25. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	95
26. Evolución de la base liquidable. IRPF 2016-2020 .....	100
27. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	101
28. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	103
29. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	104
30. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2019 y 2020 .....	108
31. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2020 .....	110
32. Escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable general. IRPF 2019 y 2020 .....	113
33. Escalas de gravamen autonómico aplicables sobre la base liquidable general en cada Comunidad Autónoma. IRPF 2019 y 2020 .....	113
34. Escala de gravamen autonómico aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en Ceuta y Melilla. IRPF 2019 y 2020 .....	116
35. Escala de gravamen aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en el extranjero. IRPF 2019 y 2020 .....	117
36. Escalas de gravamen aplicables sobre la base liquidable del ahorro. IRPF 2019 y 2020 .....	117
37. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2016-2020 .....	118
38. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	120
39. Deducciones autonómicas. IRPF 2020 .....	122
40. Deducciones. IRPF 2019 y 2020 .....	138
41. Evolución de la ratio “deducciones/cuota íntegra”. IRPF 2016-2020 .....	146
42. Distribución de la deducción total por inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	148
43. Distribución de la deducción por adquisición de vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	150
44. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2020 .....	152

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
45. Distribución de la deducción por maternidad por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	155
46. Distribución del total de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	158
47. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2016-2020 .....	160
48. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	162
49. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	165
50. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2016-2020 .....	169
51. Índices de Kawkani. IRPF 2016-2020 .....	170
52. Índice de Reynolds-Smolensky. IRPF 2016-2020 .....	171
53. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2020 .....	172
54. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2020 .....	174
55. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	177
56. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2019 y 2020 .....	180
57. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2019 y 2020 .....	181
58. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2020 .....	183
59. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener en los rendimientos del trabajo. IRPF 2020 .....	184
60. Pagos a cuenta. IRPF 2019 y 2020 .....	186
61. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2019 y 2020 .....	192
62. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y del resultado de la declaración. IRPF 2016-2020 .....	194
63. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2016-2020 .....	195
64. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2016-2020 .....	198
65. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2020 .....	202
66. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2020 .....	204

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
67. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2020 .....	210
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2020 .....	215
69. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta hombre. IRPF 2020 .....	220
70. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta mujer. IRPF 2020 .....	222
71. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2020 .....	224
72. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2020 .....	227
73. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/ Ciudades Autónomas. IRPF 2020 .....	230
74. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2020 .....	233
75. Principales magnitudes. IRPF 2019 y 2020 .....	235

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2016-2020 .....	30
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2019 y 2020 .....	33
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2020 .....	35
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2020 .....	72
5. Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2020 .....	73
6. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2019 y 2020 .....	77
7. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2020 .....	82
8. Evolución de la proporción entre las declaraciones con contribuciones empresariales y con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. IRPF 1999-2020 .....	97
9. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2020 .....	111
10. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos. IRPF 2020 .....	140
11. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2016-2020 .....	161
12. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación por niveles de base imponible. IRPF 2020 .....	163
13. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	166
14. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2020 .....	167
15. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2020 .....	176
16. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2020 .....	179
17. Esquema de liquidación del IRPF 2020 .....	197
18. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2020 .....	203
19. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2020 .....	212
20. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2020 .....	217
21. Distribución de la variable CF por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2020 .....	225

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
22. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2020 .....	228
23. Distribución de la variable CF por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2020 .....	231

## 1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, mostrar los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2020, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2021. Por otro, abordar un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2019.

El análisis del IRPF se estructura en ocho capítulos, siendo el primero de ellos de carácter introductorio. El segundo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2020.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto el marco normativo como aquellas circunstancias asociadas a la coyuntura económica del período analizado, resultando de especial relevancia en 2020 los efectos adversos que conllevó la pandemia de la COVID-19. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, se recoge la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del declarante.

En el capítulo sexto se presentan las principales variables del tributo y los componentes de la base imponible en función de la edad de los declarantes.

En el siguiente capítulo se reflejan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo octavo, figuran, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un anexo estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2020. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible, con la salvedad de las que ya figuran detalladas en el tercer capítulo, para evitar su reiteración. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación, individual y conjunta, atendiendo al sexo de los declarantes, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos supuestos la división por tramos en función de la base imponible, así como su clasificación por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía, por provincias y según la edad de los declarantes.

Al final de la publicación se añade un anexo normativo en el que se recogen las referencias completas a toda la normativa que se cita a lo largo del análisis, con el propósito de facilitar al lector su consulta.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante, Agencia Tributaria, y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2021. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común, en lo sucesivo, TRFC, quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MHFP a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en julio de 2023.

## 2. CAMBIOS NORMATIVOS

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2020 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en lo sucesivo, LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante, RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2020, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones (algunos de los Reales Decretos-leyes que se indican fueron tramitados posteriormente como Leyes):

- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación (BOE de 17 de diciembre).
- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social (BOE de 28 de diciembre).
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE de 22 de abril).
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 6 de mayo).
- Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE de 1 de junio).
- Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (BOE de 8 de julio).
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE de 23 de septiembre).
- Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE de 18 de noviembre).
- Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE de 23 de diciembre).
- Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (BOE de 25 de junio).
- Orden HAC/1164/2019, de 22 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2020 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).



- Orden HAC/248/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2020, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 18 de marzo).
- Orden HAC/411/2021, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2020 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 28 de abril).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas a ellas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con la escala de gravamen autonómica, el mínimo personal y familiar y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2020. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Cataluña: Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente (DOGC de 30 de abril y BOE de 2 de junio), y Decreto-ley 36/2020, de 3 de noviembre, de medidas urgentes en el ámbito del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y del impuesto sobre la renta de las personas físicas (DOGC de 5 de noviembre y BOE de 9 de diciembre).
- Galicia: Ley 7/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 27 de diciembre y BOE de 7 de febrero de 2020).
- Andalucía: Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA de 14 de julio).
- Principado de Asturias: Ley 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA de 31 de diciembre y BOE de 28 de enero de 2020), y Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 (BOPA de 31 de diciembre y BOE de 22 de enero de 2021).
- Cantabria: Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC de 30 de diciembre y BOE de 15 de enero de 2020).
- La Rioja: Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020 (BOR de 31 de enero y BOE de 11 de febrero), y Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021 (BOR de 1 de febrero y BOE de 23 de febrero).

- Región de Murcia: Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM de 28 de diciembre y BOE de 15 de febrero de 2019), y Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19) (BORM de 19 de junio).
- Comunidad Valenciana: Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV de 31 de diciembre y BOE de 9 de febrero de 2021).
- Castilla-La Mancha: Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre y BOE de 5 de febrero de 2020).
- Canarias: Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOIC de 31 de diciembre y BOE de 3 de febrero de 2020).
- Extremadura: Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE de 2 de junio y BOE de 8 de julio).
- Illes Balears: Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020 (BOIB de 31 de diciembre y BOE de 21 de enero de 2020).

A continuación, se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

#### Hecho imponible: rentas exentas

- La cuantía exenta de los premios sujetos al gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas pasó de 20.000 a 40.000 euros anuales (apartado 2 de la disposición adicional trigésima tercera y disposición transitoria trigésima quinta de la LIRPF).
- Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se declararon exentas las prestaciones de la Seguridad Social en concepto de ingreso mínimo vital (IMV). La exención no puede superar, junto con el resto de las prestaciones y ayudas para personas que carezcan de recursos económicos de subsistencia o colectivos en riesgo de exclusión social a las que se refiere el primer párrafo del artículo 7.y) de la LIRPF, un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples -IPREM- (letra y) del artículo 7 de la LIRPF, modificada por el artículo 1 del Real Decreto-ley 39/2020).
- Se aclaró que la exención de los rendimientos del trabajo en especie consistentes en entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresas o economatos de carácter social cuya cuantía no supere la cantidad que reglamentariamente se determine, es aplicable con independencia de que el servicio se preste en el propio local del establecimiento de hostelería o fuera de este, previa recogida por el empleado o mediante su entrega en su centro de trabajo o en el lugar elegido por aquel para desarrollar su trabajo en los días en que este se realice a distancia o mediante teletrabajo (letra a) en el apartado 3 del artículo 42 de la LIRPF, modificada por la disposición final primera del Real Decreto-ley 35/2020).

### Rendimientos del trabajo

- Como consecuencia de los límites temporales para la aplicación del régimen transitorio de reducciones aplicable sobre prestaciones percibidas en forma de capital derivadas de sistemas privados de previsión social regulados en el apartado 3 de la disposición transitoria undécima y en el apartado 4 de la disposición transitoria duodécima de la LIRPF, a partir del 1 de enero de 2020 dejó de aplicarse dicho régimen transitorio a las prestaciones percibidas por contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 o anteriores.

### Rendimientos del capital inmobiliario

- Con efectos para los ejercicios 2020 y 2021 se redujo de 6 a 3 meses el plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tuviesen la consideración de saldo de dudoso cobro y pudieran deducirse de los rendimientos íntegros del capital inmobiliario (artículo 15 del Real Decreto-ley 35/2020).

### Rendimientos de actividades económicas

- Con efectos desde el 1 de enero de 2020, se permitió que las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España pudieran imputarse como rendimientos de actividades económicas por cuartas partes, en el período impositivo en el que se obtuviesen y en los tres siguientes, incluso cuando dichas ayudas se destinasen a la adquisición de una participación en el capital de empresas agrícolas societarias (letra b) del apartado 1 y letra l) del apartado 2 del artículo 14 de la LIRPF, modificada y añadida, respectivamente, por los apartados uno y dos del artículo segundo de la Ley 8/2020).
- Se prorrogaron para el período impositivo 2020 los límites cuantitativos establecidos de forma transitoria para los periodos 2016 a 2019 para delimitar el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de dicho método. Así, los límites relativos al volumen de rendimientos íntegros derivado del ejercicio de actividades económicas en el año inmediato anterior continuaron siendo de 250.000 euros para el conjunto de actividades económicas, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos, y de 125.000 euros para las obligaciones en las que existiese la obligación de expedir factura cuando el destinatario fuese empresario, y el límite referente al volumen de compras en bienes y servicios se mantuvo en 250.000 euros, excluidas las adquisiciones de inmovilizado (disposición transitoria trigésima segunda de la LIRPF, modificada por el artículo 2 del Real Decreto-ley 18/2019).
- Al igual que sucediera para los ejercicios comprendidos en el período 2009-2019, ambos inclusive, se estableció para 2020 una reducción general del 5% aplicable sobre el rendimiento neto de módulos para las actividades económicas que lo determinen mediante el método de estimación objetiva (disposición adicional primera de la Orden HAC/1164/2019). No obstante, posteriormente se elevó la reducción aplicable en el ejercicio 2020 hasta el 20% con carácter general y hasta el 35% para actividades vinculadas al sector turístico, el comercio, la hostelería y la restauración (apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto-ley 35/2020).

- Continuó vigente en 2020 la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva para las actividades agrícolas de producción de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco (disposición adicional segunda de la Orden HAC/1164/2019).
- Se mantuvo para 2020 la reducción del 20% sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva para las actividades económicas distintas de las agrarias desarrolladas en el término municipal de Lorca, beneficio fiscal que venía aplicándose desde el ejercicio 2011 (disposición adicional cuarta de la Orden HAC/1164/2019).
- Para el ejercicio 2020 se eliminó la vinculación obligatoria que durante tres años se establece legalmente para la renuncia al método de estimación objetiva del IRPF, de manera que los contribuyentes podían volver a aplicar dicho método en el ejercicio 2021, siempre que cumplieren los requisitos normativos para su aplicación. De esta forma, al poder determinar en 2020 la cuantía de su rendimiento neto con arreglo al método de estimación directa, los contribuyentes podían reflejar de manera más exacta la reducción de ingresos producida en su actividad económica como consecuencia del COVID-19, sin que dicha decisión afectase al método de determinación de los rendimientos aplicable en los siguientes ejercicios (artículo 10 del Real Decreto-ley 15/2020).
- A efectos de la aplicación de los signos, índices o módulos para la determinación de rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva, se establecieron las siguientes reglas especiales para el ejercicio 2020 (apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto-ley 35/2020):
  - No se computaba, en ningún caso, como período en el que se hubiera ejercido la actividad los días en que estuvo declarado el estado de alarma en el primer semestre de 2020 ni los días del segundo semestre de 2020 en los que, estando declarado o no estado de alarma, el ejercicio efectivo de la actividad económica se hubiera visto suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente para corregir la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Ello implicó que las unidades de módulo se computaban de manera proporcional teniendo en cuenta solo los días en los que la actividad se realizó. Esta medida se aplicó sin diferenciación alguna entre actividades esenciales (no afectadas por el cierre total por el estado de alarma) y no esenciales.
  - Para la cuantificación de los módulos “personal asalariado”, “personal no asalariado” y “personal empleado” no se computaban como horas trabajadas las correspondientes a los días a los que se refiere el punto anterior.
  - Para la cuantificación de los módulos “distancia recorrida” y “consumo de energía eléctrica” no se computaban los kilómetros recorridos ni los kilovatios/hora que proporcionalmente correspondiesen a los días a que se refiere el primer punto.
- Para los períodos impositivos 2020 y 2021, en las actividades económicas cuyos rendimientos se determinaban por el método de estimación directa, se disminuyó de 6 a 3 meses el plazo que había de transcurrir desde el vencimiento de la obligación para que los contribuyentes del IRPF que tuvieran la consideración de empresa de reducida dimensión por cumplir las condiciones del artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante, LIS, pudieran deducir las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de posibles insolvencias de deudores (artículo 14 del Real Decreto-ley 35/2020).

- Se redujeron los índices de rendimiento neto aplicables en 2020 en el método de estimación objetiva para las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (artículo único y anexo de la Orden HAC/411/2021).

### Mínimo personal y familiar

- Con efectos desde el 1 de enero de 2020, Cataluña estableció para los contribuyentes residentes en su territorio cuya suma de las bases liquidables general y del ahorro fuese igual o inferior a 12.450 euros, un mínimo del contribuyente de 6.105 euros anuales (artículo 88 de la Ley 5/2020 de la Comunidad Autónoma (CA) de Cataluña).

### Tarifas de gravamen

- Cataluña aprobó una nueva escala autonómica en la que se dividió el cuarto tramo de base liquidable general de la escala aplicable en 2019 (bases comprendidas entre 53.407,20 y 120.000 euros) en dos tramos (el primero para bases liquidables comprendidas entre 53.407,20 y 90.000 euros y el segundo para bases desde 90.000 a 120.000 euros), aplicando unos tipos marginales del 21,5% y del 23,5% respectivamente. Además, para las bases liquidables comprendidas entre 120.000 y 175.000 euros, el tipo marginal se fijó en el 24,5%, mientras que en 2019 el tipo marginal para este tramo era del 23,5% (artículo 87 de la Ley 5/2020 de la CA de Cataluña).
- Andalucía continuó con la reducción progresiva de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto prevista a lo largo de los ejercicios 2019 a 2022, siendo plenamente efectiva a partir del ejercicio 2023. La escala fijada para 2020 mantuvo el número y la cuantía de los tramos de base liquidable, pero redujo el tipo de gravamen aplicable a seis de los ocho tramos (apartado 2 de la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio -BOJA de 27 de junio-).
- La Rioja aprobó una nueva escala de gravamen autonómica para el ejercicio 2020 en la que se mantuvo el número y la cuantía de los tramos de base liquidable en comparación con la vigente en 2019 y se incrementaron los tipos de gravamen marginales aplicables a los dos últimos tramos, pasando del 23,5 al 25% para las bases liquidables de más de 60.000 y hasta 120.000 euros y del 25,5 al 27% para las superiores a 120.000 euros (apartado 1 del artículo 31 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos -BOR de 30 de octubre y BOE de 28 de noviembre-, modificado por el apartado uno del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).
- La Región de Murcia, al igual que Andalucía, comenzó a aplicar en 2019 una reducción progresiva del gravamen autonómico que duraría hasta 2022, de forma que la rebaja definitiva en la escala de gravamen será efectiva a partir de 2023. En la escala que entró en vigor en 2020 se mantuvo el número y la cuantía de los tramos de base liquidable en comparación con la aplicable en 2019, pero se redujo el tipo de gravamen aplicable a todos ellos, pasando el mínimo del 9,9 al 9,8% y el máximo, del 23,3 al 23,1% (apartado 2 de la disposición adicional quinta del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos,

aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre -BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011-, en adelante, TRTCRM).

- Canarias aprobó una nueva escala autonómica para 2020 con siete tramos, frente a los seis de la aplicable en 2019. El nuevo tramo correspondía a las bases liquidables comprendidas entre 90.000 y 120.000 euros, para las que el tipo marginal se fijó en el 25%, mientras que en la escala anterior se aplicaba un tipo del 24% a las bases liquidables superiores a 90.000 euros. Para las bases liquidables superiores a 120.000 euros se fijó un tipo marginal del 26% (artículo 18 bis del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril -BOIC de 23 de abril-, en adelante, TRTCIC, modificado por el apartado seis de la disposición final séptima de la Ley 19/2019 de la CA de Canarias).

### Minoraciones en la cuota

- En la deducción por producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales se introdujeron las siguientes modificaciones (apartados 1 y 2 del artículo 36 de la LIS, modificados por la disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2020 y por la disposición final quinta del Real Decreto-ley 34/2020, y disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias -BOE de 7 de julio-, modificada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 12/2021):
  - En la deducción aplicable por inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, el coeficiente se incrementó del 25 al 30% respecto del primer millón y del 20 al 25% por el exceso de dicho importe, el importe máximo de la deducción en términos absolutos pasó de 3 a 10 millones de euros y se modificó el límite conjunto aplicable sobre el coste de producción en relación con el total de ayudas percibidas por el contribuyente para los siguientes casos y en los términos que se indican:
    - ✓ Cortometrajes: el límite pasó del 50 al 85%.
    - ✓ Producciones dirigidas por un nuevo realizador: el límite pasó del 70 al 80%, se amplió su ámbito subjetivo, permitiendo que se hubiesen dirigido o codirigido hasta dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica, y se elevó de 1 a 1,5 millones de euros el requisito relativo al presupuesto de producción.
    - ✓ Producciones dirigidas exclusivamente por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales distintas al castellano que se proyecten en España en dicho idioma cooficial o subtítulo: el límite pasó del 50 al 80%.
    - ✓ Producciones realizadas exclusivamente por directoras, aquellas con un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación, documentales y obras de animación cuyo presupuesto de producción no superase 2,5 millones de euros: el límite pasó del 50 al 75%.
    - ✓ Coproducciones internacionales con países iberoamericanos: el límite pasó del 50 al 60%.



- En la deducción por determinados gastos realizados en territorio español con motivo de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales, se pasó de un coeficiente único del 20% a uno del 30% aplicable respecto del primer millón de base de la deducción y otro del 25% sobre el exceso de dicho importe, se rebajó de 1 a 0,2 millones de euros el gasto mínimo exigido cuando la deducción se aplicase por gastos en producciones de animación, se elevó de 3 a 10 millones de euros el importe máximo de la deducción por cada producción realizada y, por último, se estableció que la deducción sería del 30% cuando el productor se encargase de la ejecución de servicios de efectos visuales y los gastos realizados en territorio español fuesen inferiores a 1 millón de euros (en este caso, la deducción correspondiente al productor no podía superar el importe que establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* -DOUE de 24 de diciembre-).
- Se actualizó el límite absoluto de la deducción al que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la LIS para las inversiones efectuadas en Canarias, elevándolo de 5,4 a 12,4 millones de euros. Téngase en cuenta que este límite absoluto se suprimió a partir de 2021 sustituyéndose por el resultado de incrementar en un 80% el importe máximo fijado para las inversiones realizadas en el resto del territorio español.
- Se elevaron en cinco puntos porcentuales los coeficientes de la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo. Así, el coeficiente aplicable sobre los primeros 150 euros pasó del 75 al 80% y el fijado para el exceso de dicha cantidad pasó del 30 al 35%, con carácter general, y del 35 al 40% si en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior (apartado 1 del artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo -BOE de 24 de diciembre-, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 17/2020).
- Con efectos desde el 30 de diciembre de 2020, en la deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC), se amplió de 3 a 4 años el plazo máximo para materializar las cantidades destinadas a dicha reserva procedentes de beneficios obtenidos en periodos impositivos iniciados en el año 2016 y para las inversiones anticipadas materializadas en 2017, por los graves efectos que la pandemia ha producido en la realización de las inversiones y los resultados económicos en el año 2020 (disposición transitoria octava en la Ley 19/1994, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 39/2020).
- Entraron en vigor los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:
  - “Plan Berlanga” (disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2023.
  - “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 17/2020, modificada posteriormente por el apartado uno de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE de 31 de diciembre), y por la disposición final octava de la Ley 28/2022, de 21

de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (BOE de 22 de diciembre). Vigente inicialmente desde el 7 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien ese periodo se sustituyó después por el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.

- “España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021” (disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 17/2020, modificada posteriormente por el apartado dos de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 11/2020). Vigente inicialmente desde el 7 de mayo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, si bien se prolongó después hasta el 31 de diciembre de 2022 y, al mismo tiempo, se sustituyó la referencia temporal de 2021 por 2022.
- “Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real” (disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.
- “175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu” (disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2023.
- “Gran Premio de España de Fórmula 1” (disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 26/2020). Vigente desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Se ampliaron los periodos de vigencia de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:
  - "Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020" (apartado 2 de la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015 -BOE de 18 de febrero-, modificado por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021. Anteriormente finalizaba el 31 de diciembre de 2020.
  - “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” (apartado dos de la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017-BOE de 28 de junio-, modificado por la disposición final cuarta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2022. Anteriormente finalizaba el 7 de mayo de 2020.
  - “Andalucía Valderrama Masters” (apartado dos de la disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -BOE de 4 de julio-, modificado por el apartado uno de la disposición final quinta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021. Anteriormente finalizaba el 31 de diciembre de 2020.
  - “Año Santo Jacobo 2021” (apartado dos de la disposición adicional octogésima séptima de la Ley 6/2018, modificado por el apartado tres de la disposición final quinta del Real Decreto-ley 17/2020). Vigente desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2022. Anteriormente finalizaba el 30 de septiembre de 2021.
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2020 fueron las siguientes:



o *Cataluña:*

- Se aprobó una nueva deducción que podían aplicar los contribuyentes que, como consecuencia de tener más de un pagador de rendimientos del trabajo, resultasen obligados a presentar la declaración del impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LIRPF. El importe de la deducción era la cuantía que resultase de restar de la cuota íntegra autonómica la cuota íntegra estatal, siempre que la diferencia fuese positiva. Esta deducción no era aplicable a aquellos contribuyentes que se hubiesen acogido o se pudieran acoger al procedimiento especial para determinar el tipo de retención aplicable a contribuyentes perceptores de prestaciones pasivas regulado en el artículo 89.A) del RIRPF (artículo 2 del Decreto Ley 36/2020 de la CA de Cataluña).

o *Galicia:*

- En relación con los requisitos exigidos para la aplicación de las deducciones por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación, por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación y por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra, se suprimió el relativo al límite máximo de participación en el capital social en los supuestos de sociedades laborales o cooperativas compuestas únicamente por dos socios, mientras se mantuviese esta circunstancia (números nueve, diez y quince del artículo 5 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio -DOG de 20 de octubre y BOE de 19 de noviembre-, en adelante, TRTCG, modificados, respectivamente, por los apartados uno, dos y tres del artículo 1 de la Ley 7/2019 de la CA de Galicia).
- Se crearon dos deducciones:
  - ✓ Deducción por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares. El contribuyente podía deducirse el 15% de las cantidades invertidas en dichas obras, con una base máxima de deducción de 9.000 euros por sujeto pasivo, además del coste de los honorarios para la obtención del certificado que justificase el salto de letra en la calificación energética del inmueble, así como las tasas relacionadas con su inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la CA de Galicia, con un límite de 150 euros. Esta deducción era incompatible con la deducción por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleasen energías renovables en la vivienda habitual y destinada exclusivamente al autoconsumo (número dieciocho del artículo 5 del TRTCG, añadido por el apartado cuatro del artículo 1 de la Ley 7/2019 de la CA de Galicia).
  - ✓ Deducción por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia de la Administración General de la CA o de las restantes entidades del sector público autonómico para el desarrollo de una actividad deportiva que no genere rendimientos de actividades económicas. El importe de la deducción era el resultado de aplicar los tipos medios de gravamen al importe de la subvención o ayuda integrada

en la base liquidable (número diecinueve del artículo 5 del TRTCG, añadido por el apartado cinco del artículo 1 de la Ley 7/2019 de la CA de Galicia).

○ *Andalucía:*

- Se aprobó, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2020, una deducción del 15% de las cantidades donadas a favor del Servicio Andaluz de Salud siempre que se destinasen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tuviesen por objeto la lucha contra el avance de la COVID-19, con un límite de 500 euros (artículo 1 del Decreto-ley 19/2020 de la CA de Andalucía).

○ *Principado de Asturias:*

- Se crearon cuatro deducciones:

- ✓ Deducción por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en zonas rurales en riesgo de despoblación, de 100 euros por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo siempre que conviviese con el resto de la unidad familiar y la base imponible no fuese superior a 25.009 euros en tributación individual o a 35.240 euros en tributación conjunta (artículo 14 quáter del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre -BOPA de 29 de octubre y BOE de 3 de febrero de 2015-, en adelante TRTCPA, añadido por el apartado uno del artículo 37 de la Ley 8/2019 de la CA del Principado de Asturias).
- ✓ Deducción para contribuyentes que se estableciesen como trabajadores por cuenta propia o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblación, de 1.000 euros en el periodo impositivo en el que se produjese el inicio de la actividad, entendiéndose por tal la fecha del alta en el régimen especial de la Seguridad Social o en la mutualidad de previsión social correspondiente. Para su aplicación se exigía que se mantuviese la situación de alta durante un periodo mínimo de un año, que en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la actividad no hubiese cesado en la realización de la misma actividad y que la base imponible no fuese superior a 25.009 euros en tributación individual o a 35.240 euros en tributación conjunta (artículo 14 quinquies del TRTCPA, añadido por el apartado dos del artículo 37 de la Ley 8/2019 de la CA del Principado de Asturias).
- ✓ Deducción por los gastos en abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación, con el límite de 50 euros, siempre que la base imponible no fuese superior a 25.009 euros en tributación individual o a 35.240 euros en tributación conjunta (artículo 14 sexies del TRTCPA, añadido por el apartado tres del artículo 37 de la Ley 8/2019 de la CA del Principado de Asturias).
- ✓ Deducción por la obtención de subvenciones y/o ayudas para paliar el impacto provocado por la COVID-19 sobre los sectores especialmente afectados por la pandemia, por un importe equivalente al resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la parte de la base liquidable general que correspondiese a las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la Administración del Principado de Asturias o su sector público

(artículo 14 nonies del TRTCPA, añadido por el apartado ocho del artículo 39 de la Ley 3/2020 de la CA del Principado de Asturias).

o *Cantabria:*

- En la deducción por arrendamiento de vivienda habitual, se modificó el requisito relativo a la cuantía de la renta del contribuyente, exigiéndose que la base liquidable, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta, mientras que en 2019 se exigía que la base imponible, antes de las reducciones por dicho mínimo, fuese inferior a 22.000 euros en tributación individual o a 31.000 euros en conjunta (apartado 1 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio -BOC de 2 de julio-, en lo sucesivo, TRTCC, modificado por el apartado uno del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria).
- En la deducción por gastos de enfermedad, se modificó el requisito relativo a la cuantía de la renta del contribuyente, exigiéndose que la base liquidable, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta, mientras que en 2019 se exigía que la base imponible fuese inferior a 60.000 euros tanto en tributación individual como en conjunta. Asimismo, se precisó que la base de la deducción estaba constituida por los honorarios profesionales abonados durante el año que no estuviesen cubiertos por la Seguridad Social o, en su caso, por la Mutua o entidad aseguradora correspondiente del contribuyente (apartado 7 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado tres del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria).
- En la deducción por gastos de guardería se exigió que la base liquidable, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en conjunta, mientras que en 2019 se aplicaba cuando la base imponible, antes de las reducciones por dicho mínimo, fuese inferior a 25.000 euros en tributación individual o a 31.000 euros en tributación conjunta (apartado 8 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado cuatro del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria).
- En la deducción para familias monoparentales se requirió que la base liquidable, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 31.485 euros, mientras que en 2019 se exigía que la base imponible, antes de las reducciones por dicho mínimo, fuese inferior a 30.000 euros (apartado 9 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado cinco del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria).
- Se suprimió la deducción por ayuda doméstica, regulada hasta 2019 en el apartado 10 del artículo 2 del TRTCC (apartado seis del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria).
- Se crearon las siguientes deducciones:
  - ✓ Deducción por nacimiento o adopción de hijos, de 100 euros por hijo, siempre que conviviese con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto y la base liquidable

del periodo, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 31.485 euros (apartado 10 del artículo 2 del TRTCC, en la redacción dada por el apartado seis del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria).

- ✓ Deducciones para contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento (apartado 11 al artículo 2 al TRTCC, añadido por el apartado siete del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria):
  - El 20 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de arrendamiento de vivienda habitual, con un límite de 600 euros anuales en tributación individual y de 1.200 euros en tributación conjunta, siempre que la base liquidable, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. Esta deducción era incompatible con la deducción general por arrendamiento de vivienda habitual regulada en el apartado 1 del artículo 2 del TRTCC. A su vez, el arrendador que tuviese su residencia habitual en la misma zona en riesgo de despoblamiento podía reducir el rendimiento neto determinado conforme a los artículos 22, 23 y 24 de la LIRPF en un 50%, siempre y cuando dicho arrendamiento no constituyese una actividad económica.
  - El 30 % de los gastos de guardería de los hijos o adoptados menores de tres años, con un límite de 600 euros anuales por cada hijo, siempre que la base liquidable, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.845 euros en tributación conjunta. Esta deducción era incompatible con la deducción general por gastos de guardería regulada en el apartado 8 del artículo 2 del TRTCC.
  - Los contribuyentes que trasladasen su residencia habitual a una zona en riesgo de despoblamiento motivados por la realización de una actividad laboral, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, podían deducir 500 euros en el periodo impositivo en el que tuviese lugar el cambio de residencia y en el siguiente. El importe de esta deducción no podía exceder de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio en que resultase aplicable la misma. Para la aplicación de esta deducción se requería que el contribuyente permaneciese en la nueva residencia habitual durante el año en que se producía el traslado y los tres siguientes y que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por el mínimo personal y familiar, fuese inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.
  - Los contribuyentes menores de 35 años que causasen alta por primera vez, como persona física o como partícipe en una entidad en régimen de atribución de rentas, en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, podían deducirse 1.000 euros en el periodo impositivo en el que se produjese el alta, siempre que la actividad se desarrollase principalmente en el territorio de la CA de Cantabria y que el contribuyente se mantuviese en el censo durante al menos un año desde el alta, salvo en caso de fallecimiento.
- ✓ Deducción por inversiones o donaciones a entidades de la economía social establecidas en Cantabria, con los siguientes coeficientes (apartado 12 del artículo 2 del TRTCC, añadido por el apartado ocho del artículo 3 de la Ley 5/2019 de la CA de Cantabria):

- El 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en las aportaciones realizadas con la finalidad de ser socio en dichas entidades.
- El 50% de las cantidades donadas, con carácter irrevocable, a estas entidades para la realización de actividades económicas, tanto nuevas como de afianzamiento de las ya realizadas.
- El 25% de las cantidades donadas, con carácter irrevocable, a estas entidades para la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social.

El importe máximo de la deducción (límite conjunto para las tres modalidades) era de 3.000 euros, tanto en tributación individual como en conjunta, y ninguna cantidad podía ser objeto de deducción simultáneamente en dos o más de las modalidades.

La aplicación de estas deducciones estaba sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos, entre ellos:

- La participación alcanzada por el contribuyente, computada junto con la del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no podía superar el 40% del capital de la entidad objeto de la inversión o donación.
- La entidad en la que se materializase la inversión o donación debía formar parte de la economía social y estar inscrita en los registros o catálogos correspondientes, tener su domicilio social y fiscal en Cantabria y contar con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa dada de alta en la Seguridad Social. El cumplimiento de estos requisitos debía mantenerse durante un periodo mínimo de tres años a contar desde la aportación o donación.
- Las operaciones en las que fuese de aplicación la deducción se debían formalizar en escritura pública en la que debía constar la identidad de los inversores y el importe de la inversión.
- En el supuesto de cantidades invertidas con la finalidad de ser socio de entidades que forman parte de la economía social, se exigía el mantenimiento de la participación en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de cinco años.

Esta deducción era incompatible con las deducciones por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperera y por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, reguladas en los apartados 4 y 6 del artículo 2 del TRTCC.

○ *La Rioja:*

- Se especificó que la deducción por la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual en pequeños municipios era de aplicación a contribuyentes que hubiesen adquirido, rehabilitado o iniciado la construcción de su vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2017 y no solo dentro del periodo impositivo como hasta entonces se disponía (apartado 2 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).

- En la deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que fijasen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja, se determinó que, a efectos de su aplicación, tenían la consideración de gastos las cantidades satisfechas a escuelas o centros de educación infantil por la preinscripción y matrícula de los menores de 3 años, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre y cuando no tuvieran la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos. Además, se fijó un límite a la base de la deducción para cada hijo, constituido por el importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en el ejercicio a la escuela de educación infantil (apartado 3 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).
- En la deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que tuviesen su residencia habitual o la trasladen a uno de los pequeños municipios de La Rioja y la mantuviesen durante un plazo de al menos 3 años, se especificó que las circunstancias relativas a la residencia se habían de dar en el período impositivo y no en el ejercicio 2018 como hasta entonces, con lo que se amplió el ámbito de aplicación temporal de la deducción (apartado 5 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).
- En la deducción por gastos para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que tuviesen su residencia en cualquier municipio de La Rioja se introdujeron las siguientes modificaciones (apartado 6 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja):
  - ✓ Se modificó el importe de la deducción que pasó a ser del 20% de los gastos de escolarización no subvencionados por cada hijo de 0 a 3 años matriculado en una escuela o centro de educación infantil de cualquier municipio de La Rioja, manteniéndose el límite máximo de la deducción en 600 euros, independientemente del importe de la base liquidable general del contribuyente.
  - ✓ Se especificó que, efectos de su aplicación, se consideraban gastos de escolarización las cantidades satisfechas a escuelas o centros de educación infantil por la preinscripción y matrícula de dichos menores, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre y cuando no tuvieran la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.
  - ✓ Se limitó la base de la deducción para cada hijo al importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en el ejercicio.
  - ✓ Como requisito adicional para la aplicación de la deducción, se exigió que la base liquidable general sometida a tributación no excediese de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta y que la base liquidable del ahorro no superase los 1.800 euros.
  - ✓ Se suprimió el requisito relativo a la existencia de un periodo mínimo de matriculación de 6 meses.
- En la deducción por adquisición de vehículos eléctricos nuevos, se suprimió el límite máximo que se establecía para el importe de la base de deducción, que pasó a ser sustituido por los

siguientes importes máximos deducibles en función de la categoría de vehículo: 300 euros para vehículos de categorías M1, N1, L1e, L2e, L6e, L7e, L3e y L5e, y 225 euros para bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico. Asimismo, se especificó que la deducción se aplicaría en el periodo impositivo en el que se matriculase el vehículo cuya adquisición generase el derecho a la misma y que solo podía aplicarse a un vehículo por persona (apartado 7 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja 2/2020).

- Se suprimió la deducción por arrendamiento de vivienda a jóvenes a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja (apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja, que suprimió el apartado 8 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja).
- En la deducción de gastos por acceso a internet para los jóvenes emancipados, se modificó el ámbito subjetivo de aplicación del porcentaje incrementado de deducción del 40%, que hasta 2019 se venía aplicando a mujeres, personas solas con menores a cargo o personas con residencia en determinados municipios. A partir de 2020, dicho porcentaje incrementado pasaba a aplicarse por contribuyentes jóvenes que constituyesen unidades familiares monoparentales o tuviesen su residencia en uno de esos municipios. Asimismo, se establecieron dos requisitos adicionales para poder disfrutar de la deducción, consistentes en que los titulares de los contratos y la vivienda en relación con la cual se contrataban los servicios que daban derecho a la deducción no podían estar vinculados a una actividad económica y en que la base liquidable general del contribuyente no podía superar los 18.030 euros en tributación individual o los 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no podía superar los 1.800 euros (apartado 9 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).
- En la deducción por gastos de suministro de luz y gas de uso doméstico para los jóvenes emancipados, se modificó el ámbito subjetivo de aplicación del porcentaje de deducción incrementado del 20%, que hasta 2019 se aplicaba a contribuyentes jóvenes que ostentasen la condición de mujer o tuviesen su residencia en determinados municipios. A partir de 2020, este porcentaje incrementado se aplicaba exclusivamente a contribuyentes jóvenes que tuviesen su residencia en uno de esos municipios. Asimismo, para poder disfrutar de la deducción, se establecieron los dos requisitos adicionales ya indicados para la deducción de gastos por acceso a internet para los jóvenes emancipados (apartado 10 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).
- En la deducción por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años, se añadieron los siguientes requisitos (apartado 11 del artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, modificado por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja):
  - ✓ Que la vivienda habitual estuviese situada en la CA de La Rioja.
  - ✓ Que el contribuyente tuviese una base liquidable general no superior a 18.030 euros en tributación individual o a 30.050 euros en tributación conjunta y una base liquidable del ahorro que no superase los 1.800 euros.

- ✓ Que el importe del patrimonio comprobado del contribuyente al finalizar el periodo impositivo excediese del valor al comienzo del mismo al menos en la cuantía de las inversiones realizadas, no computándose, a tales efectos, los incrementos o disminuciones de valor experimentados durante el periodo impositivo por los elementos patrimoniales que al final del mismo siguiesen formando parte del patrimonio del contribuyente, ni tampoco el incremento patrimonial obtenido por hechos imponibles sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Se crearon las tres deducciones siguientes:
  - ✓ Deducción por arrendamiento de vivienda habitual situada en la CA de La Rioja para contribuyentes menores de 36 años, del 10% de las cantidades no subvencionadas satisfechas en el ejercicio, con el límite anual de 300 euros por contrato de arrendamiento. El porcentaje de la deducción se incrementaba hasta el 20% y el límite hasta 400 euros cuando se tratase de contratos de arrendamiento que tuviesen por objeto una vivienda situada en alguno de los pequeños municipios relacionados en el anexo I de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja. Para su aplicación se exigía, entre otros requisitos, que el contribuyente no tuviese derecho durante el mismo periodo impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual y que la base liquidable general del contribuyente no excediese de 18.030 euros en tributación individual o de 30.050 euros en tributación conjunta y la base liquidable del ahorro no excediese de 1.800 euros (apartado 12 al artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).
  - ✓ Deducción por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido, del 15% del importe satisfecho, con un límite máximo de 50 euros por vehículo y, a su vez, de 2 vehículos por unidad familiar (apartado 13 al artículo 32 de la Ley 10/2017 de la CA de La Rioja, añadido por el apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2020 de la CA de La Rioja).
  - ✓ Deducción por gastos para contratación de personal para el cuidado de familiares afectados por la COVID-19 por los que se tuvieran derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes, con vigencia para los ejercicios 2020 y 2021, del 15% de los gastos satisfechos, con un máximo de 300 euros por contribuyente, siempre que el contribuyente ejerciese una actividad laboral, por cuenta propia o ajena, fuera del domicilio familiar, al menos durante el periodo en el que se encontrase contratado el personal destinado al cuidado de su familiar (apartado uno de la disposición transitoria primera de la Ley 2/2021 de la CA de La Rioja).
- *Región de Murcia:*
  - Se incrementó del 30 al 50% el coeficiente de la deducción por donativos para las donaciones dinerarias destinadas a la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia, a la promoción de actividades culturales y deportivas y a la investigación biosanitaria (apartado dos del artículo 1 del TRTCRM, modificado por el apartado uno del artículo 1 del Decreto-ley 7/2020 de la CA de la Región de Murcia).



- Se crearon tres deducciones (apartados diez, once y doce del artículo 1 del TRTCRM, añadidos por el apartado dos del artículo 1 del Decreto-ley 7/2020 de la CA de la Región de Murcia):
  - ✓ Deducción de 100 euros para contribuyentes que acreditasen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando la suma de sus bases imponibles general y del ahorro no superase los 19.000 euros en tributación individual o los 24.000 euros, en tributación conjunta.
  - ✓ Deducción por conciliación para los contribuyentes que tuviesen contratada una persona para el cuidado de hijos menores de 12 años por los que se aplicase el mínimo por descendientes, del 20% de las cuotas ingresadas por cotizaciones de la persona contratada, con un límite de 400 euros anuales. Se exigía que el contribuyente estuviese dado de alta en la Seguridad Social como empleador titular de un hogar familiar y tuviese contratada y cotizara por una o varias personas por el sistema especial de empleados de hogar del régimen general de la Seguridad Social durante el periodo en que se pretendía aplicar la deducción, que la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro en la unidad familiar no superase los 34.000 euros y que el titular del hogar familiar y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, fuesen madres o padres de hijos que formasen parte de la unidad familiar y percibiesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
  - ✓ Deducción de 600 euros por cada persona mayor de 65 años o con discapacidad igual o superior al 33% que conviviese con el contribuyente durante más de ciento ochenta y tres días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación, cuando ello no diera lugar a la obtención de ayuda o subvención de la CA y siempre que la persona acogida no estuviese ligada al contribuyente por vínculo de parentesco de consanguinidad o de afinidad de grado igual o inferior al cuarto.

o *Comunidad Valenciana:*

- Se crearon cuatro deducciones (disposición adicional decimoséptima en la Ley de la Comunidad Valenciana 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos -DOGV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998-, añadida por el artículo 52 de la Ley 3/2020 de la Comunidad Valenciana):
  - ✓ Deducción por las ayudas públicas concedidas por la Generalidad Valenciana a trabajadores afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) a los que se hubiese reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. El contribuyente podía deducir la cantidad resultante de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de dichas ayudas.
  - ✓ Deducción por las ayudas públicas concedidas por la Generalidad Valenciana para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal. La cuantía de la deducción era el importe resultante de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre las cantidades procedentes de dichas ayudas.

- ✓ Deducción por donaciones de importes dinerarios dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por la COVID-19. El coeficiente de la deducción era del 20% para los primeros 150 euros y del 25% para el importe restante. Las donaciones debían ser efectuadas a la Administración de la Generalidad Valenciana o a las entidades instrumentales dependientes de esta, a las entidades sin finalidad lucrativa de los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002, siempre que el fin exclusivo o principal perseguido fuese la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o la innovación, en el territorio de la Comunidad Valenciana, o a las universidades públicas, los institutos públicos de investigación y los centros tecnológicos situados en la Comunidad Valenciana.
- ✓ Deducción por donaciones, en metálico o en especie, para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la COVID-19. El coeficiente de la deducción era del 20% para los primeros 150 euros y del 25% para el importe restante.

o *Castilla-La Mancha:*

- Se creó una deducción del 15% de las donaciones puras y simples de bienes que, formando parte del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, se encontrasen inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de esa CA, siempre que se realizasen a favor de las siguientes entidades (artículo 11 bis de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha -DOCM de 29 de noviembre y BOE de 10 de febrero de 2013-, añadido por el apartado 1 de la disposición final primera de la Ley 2/2019 de la CA de Castilla-La Mancha):
  - ✓ La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las corporaciones locales de la CA, así como las entidades públicas de carácter cultural dependientes de cualquiera de ellas.
  - ✓ Las universidades que desarrollasen su actividad docente e investigadora en el territorio de la CA, los centros de investigación y los centros superiores de enseñanzas artísticas de la CA.
  - ✓ Las entidades sin fines lucrativos reguladas en los apartados a) y b) del artículo 2 de la Ley 49/2002 que persiguiesen fines de naturaleza exclusivamente cultural y se hallasen inscritas en los correspondientes registros de Castilla-La Mancha.

La misma deducción se aplicaba a las cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de esa CA y también a aquellas cantidades donadas para los fines culturales establecidos en la Ley 9/2019 de la CA de Castilla-La Mancha realizadas a las entidades consideradas beneficiarias del mecenazgo incluidas en el artículo 3.1 de dicha Ley.

La suma de las deducciones por esos conceptos no podía exceder del 10% de la base liquidable del contribuyente y eran incompatibles con el crédito fiscal previsto en la citada Ley 9/2019 de la CA de Castilla-La Mancha, en tanto permaneciese vigente.

○ *Canarias:*

- En la deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro, se suprimió la referencia a las deducciones con finalidad ecológica y se redujo el porcentaje de deducción aplicable al primer tramo de base de deducción constituido por los primeros 150 euros donados, que pasó del 37,5 al 20%. En cuanto a la base de deducción, se precisó que la misma no podía exceder del 10% de la base liquidable del contribuyente (en la redacción anterior este límite se fijaba sobre la parte autonómica de la base liquidable). Por último, se estableció la incompatibilidad de esta deducción con la deducción por donaciones con finalidad ecológica regulada en el artículo 3 del TRTCIC (artículo 4 ter del TRTCIC, modificado por el apartado uno de la disposición final séptima de la Ley 19/2019 de la CA de Canarias).
- Se incrementó el límite máximo de la deducción por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio, en caso de existir varios descendientes que diesen lugar a su aplicación, que pasó de 100 euros con carácter general a 100 euros por el primer descendiente o adoptado y 50 euros adicionales por cada uno de los restantes descendientes (artículo 7 bis del TRTCIC, modificado por el apartado dos de la disposición final séptima de la Ley 19/2019 de la CA de Canarias).
- Se suprimió la deducción por arrendamientos a precios con sostenibilidad social (apartado cuatro de la disposición final séptima de la Ley 19/2019 de la CA de Canarias, que suprimió el artículo 15 ter del TRTCIC).
- En la deducción por gastos de enfermedad, se introdujo el requisito de que los contribuyentes no hubiesen obtenido rentas en el periodo impositivo en que se originase el derecho a la misma por importe superior a 39.000 euros en caso de tributación individual o a 52.000 euros en caso de tributación conjunta (apartado 3 del artículo 16 ter del TRTCIC, añadido por el apartado cinco de la disposición final séptima de la Ley 19/2019 de la CA de Canarias).

○ *Extremadura:*

- Se amplió el ámbito de aplicación de la deducción por gastos de guardería de hijos menores de 4 años, de forma que podían aplicarla los contribuyentes que, por motivos de trabajo por cuenta propia o ajena, tuviesen que dejar a sus hijos de hasta 14 años, inclusive, al cuidado de una persona empleada del hogar o en guarderías, centros de ocio, campamentos urbanos, centros deportivos, ludotecas o similares. El coeficiente de la deducción se mantuvo en el 10% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo pero el límite máximo de la deducción se incrementó de 220 a 400 euros por unidad familiar. A su vez, el límite máximo de la base imponible total para poder aplicar la deducción pasó de 19.000 a 28.000 euros, en tributación individual, y de 24.000 a 45.000 euros, en tributación conjunta. Además, se exigieron requisitos adicionales consistentes en que ambos padres realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y que, en el caso de que la deducción fuese aplicable por gastos de una persona empleada del hogar, estuviese dada

de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (artículo 6 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril -DOE de 23 de mayo y BOE de 19 de junio-, modificado por artículo 3 del Decreto-ley 11/2020 de la CA de Extremadura).

o *Illes Balears:*

- En la deducción por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural, se reguló un coeficiente incrementado del 25% cuando el beneficiario del mecenazgo fuese la Administración de la CA o cualquiera de las entidades instrumentales a que hace referencia la letra b) del artículo 4.1 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril), y el proyecto o la actividad cultural objeto del mecenazgo constituyese un proyecto propio de la Administración de la CA o de sus entidades instrumentales. En estos supuestos no resultaban de aplicación los límites relativos a la base imponible y el límite máximo de la deducción se elevó hasta los 1.200 euros por ejercicio (apartado 4 del artículo 5 bis del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio -BOIB de 7 de junio y BOE de 2 de julio-, añadido por el apartado 1 de la disposición final segunda de la Ley 19/2019 de la CA de Illes Balears).

### Pagos a cuenta

- Se estableció que, para el cálculo de los pagos fraccionados trimestrales en 2020 en función de los datos-base a que se refiere el artículo 110.1.b) del RIRPF, no se computarían como días de ejercicio de la actividad los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en cada trimestre como consecuencia de la COVID-19 (artículo 11 del Real Decreto-ley 15/2020).
- Para el cálculo de la cantidad a ingresar del pago fraccionado correspondiente al cuarto trimestre de 2020 se aplicaron los porcentajes de reducción establecidos en el Real Decreto-ley 35/2020 según la actividad desarrollada, esto es, el 20% o el 35%, y no el 5% aprobado inicialmente en la Orden HAC/1164/2019, y no computaban como días de ejercicio de la actividad los días naturales en los que este se hubiera visto suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente para corregir la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 (artículos 9.2 y 11.2 del Real Decreto-ley 35/2020).

### Gestión del impuesto

- Las personas titulares del IMV y las personas integrantes de la unidad de convivencia pasaron a estar obligados a presentar anualmente la declaración por IRPF, con independencia de la cuantía de sus ingresos (artículo 33.1.f) y 2.c) del Real Decreto-ley 20/2020).

### Regímenes especiales

- Se aprobó un régimen fiscal especial aplicable a las personas físicas que prestasen servicios a la entidad organizadora o a los equipos participantes de la final de la “UEFA Women’s Champions League 2020”. En virtud de dicho régimen, las personas físicas que hubiesen adquirido la condición de contribuyentes por el IRPF, como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo de la celebración de dicha final, podían optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en adelante, IRNR, en los términos y condiciones previstos en el artículo 93 de la LIRPF (apartado dos de la disposición adicional sexta de la Ley 10/2021).

### 3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales (modelo D-100) referidas al período impositivo o ejercicio 2020, que se presentaron en el año 2021, y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

Por otra parte, al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el anexo estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este capítulo.

Por último, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del anexo estadístico), tan solo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

#### 3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

##### 3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables en 2020 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2019, con la salvedad que se indica más adelante, relativa a los perceptores del IMV.

Así, en el ejercicio 2020 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
  - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
    - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 14.000 euros anuales, en los siguientes supuestos:
    - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
    - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
    - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
    - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
  - b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales, excluyendo de dicho límite las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) en las que la base de retención no se determine por la cuantía a integrar en la base imponible.
  - c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a aplicar las deducciones por inversión en vivienda (en régimen transitorio) o por doble imposición internacional, o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, a planes de previsión social empresarial y a seguros de dependencia que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones. Asimismo, la presentación de la declaración era necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo, procedentes de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del impuesto, de las cuotas del IRNR satisfechas por contribuyentes que hubiesen adquirido dicha condición por cambio de residencia, de la deducción por maternidad y/o de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Como ya se comentó en el capítulo 2, en 2020 también estaban obligados a presentar la declaración anual del IRPF los titulares del IMV y todas las personas integrantes de su unidad de convivencia, con independencia del tipo y la cuantía de las restantes rentas que obtuviesen.

Por otra parte, la Agencia Tributaria puso a disposición de los contribuyentes, cualquiera que fuese la naturaleza de las rentas que hubiesen obtenido durante el ejercicio, un borrador de su declaración. Dicho borrador pudo ser confirmado, si el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, o modificado, si hubiese considerado que habían de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o hubiese advertido que contenía datos erróneos o inexactos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, el régimen especial aplicable a las personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, en virtud del cual dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el IRNR durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realizasen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo no estuvieran exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplicase el régimen especial no excediera de 600.000 euros anuales.

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2020 se recoge en el cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2021. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico 1, que se inserta más adelante.

<i>Cuadro 1</i>		
<b>EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2016-2020</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2016</b>	19.621.728	0,7%
<b>2017</b>	19.913.239	1,5%
<b>2018</b>	20.608.731	3,5%
<b>2019</b>	21.028.886	2,0%
<b>2020<sup>(*)</sup></b>	21.638.795	2,9%

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2021.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por el período 2020 se presentaron 21.638.795 declaraciones, cifra superior en 609.909 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 2,9%. De esta forma, continuó el



comportamiento expansivo de años anteriores, si bien a un ritmo más moderado que en 2018, ejercicio en el que el número de declaraciones presentadas creció el 3,5%, el mayor aumento del periodo analizado.

Hasta el ejercicio 2019, el crecimiento del número de declaraciones estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta. Sin embargo, en 2020 el empleo se contrajo como consecuencia de la crisis sanitaria y económica que conllevó la pandemia de la COVID-19<sup>1</sup>, por lo que fueron otras razones por las que se incrementó el número de declaraciones por ese periodo.

En concreto, el incremento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la continuidad del aumento del peso relativo de las declaraciones individuales, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por haber estado inmersos en ERTE, que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia. Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros. En el mismo sentido habría incidido la obligación de presentar la declaración por el IRPF para los titulares del IMV y todas las personas integrantes de su unidad de convivencia, si bien se presume que el efecto de esta medida en el número de declaraciones presentadas por el periodo impositivo 2020 fue poco relevante, dado que dicho IMV se aprobó a mediados de ese año y hay que tener en cuenta que fue necesario que transcurriera cierto tiempo hasta que se efectuase la resolución de las solicitudes presentadas.

Por otra parte, cabe señalar que la evolución de número de declarantes del IRPF a lo largo del tiempo, además de estar estrechamente ligada a la variación del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, por ejemplo, en 2018 y 2019 se elevó el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, de forma que pasó de 12.000 euros (cantidad vigente desde 2015) hasta 12.643 euros en 2018 y 14.000 euros en 2019. Sin estos cambios los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las tasas del 3,5 y 2% que se recogen en el cuadro 1.

#### **3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas**

En el cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2016-2020. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico 1.

---

<sup>1</sup>Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2020, la tasa de variación del número de ocupados, en media anual, fue del -2,9%. En los años anteriores fueron: 2,3% en 2019, 2,7% en 2018 y 2016 y 2,6% en 2017.

Cuadro 2 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2016-2020							
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2016	15.692.918	80,0%	1,0%	3.928.810	20,0%	-0,3%	19.621.728
2017	16.088.907	80,8%	2,5%	3.824.332	19,2%	-2,7%	19.913.239
2018	16.930.598	82,2%	5,2%	3.678.133	17,8%	-3,8%	20.608.731
2019	17.577.221	83,6%	3,8%	3.451.665	16,4%	-6,2%	21.028.886
2020	18.214.663	84,2%	3,6%	3.424.132	15,8%	-0,8%	21.638.795

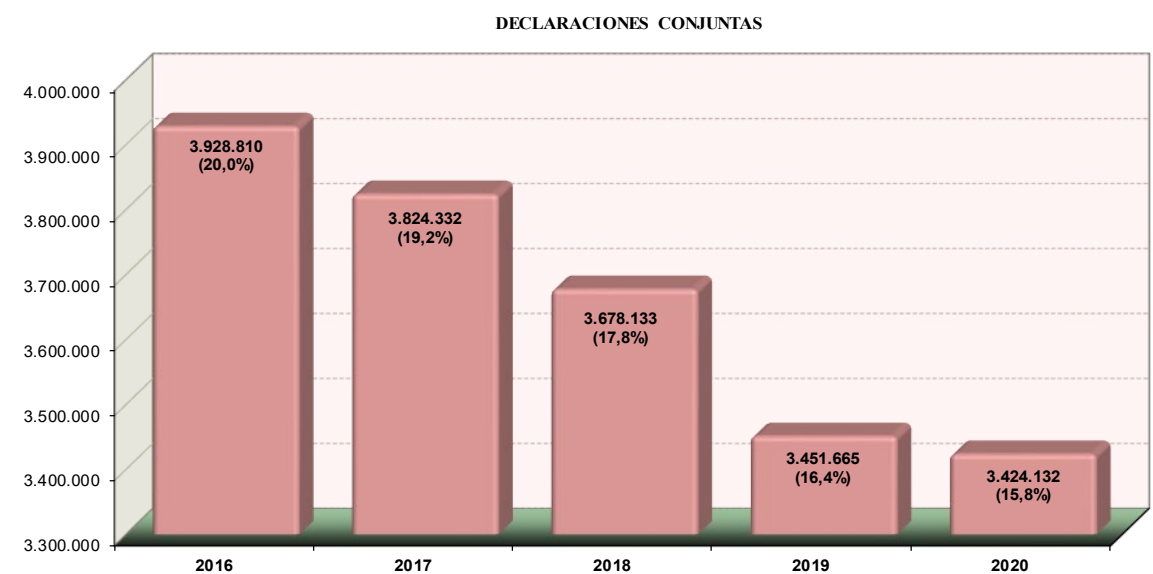
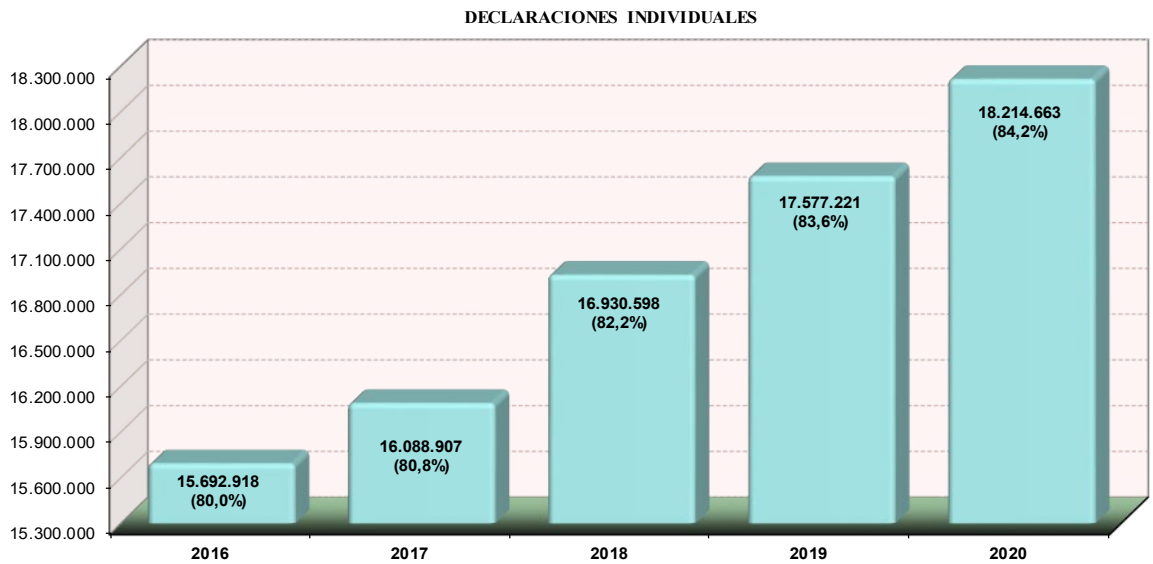
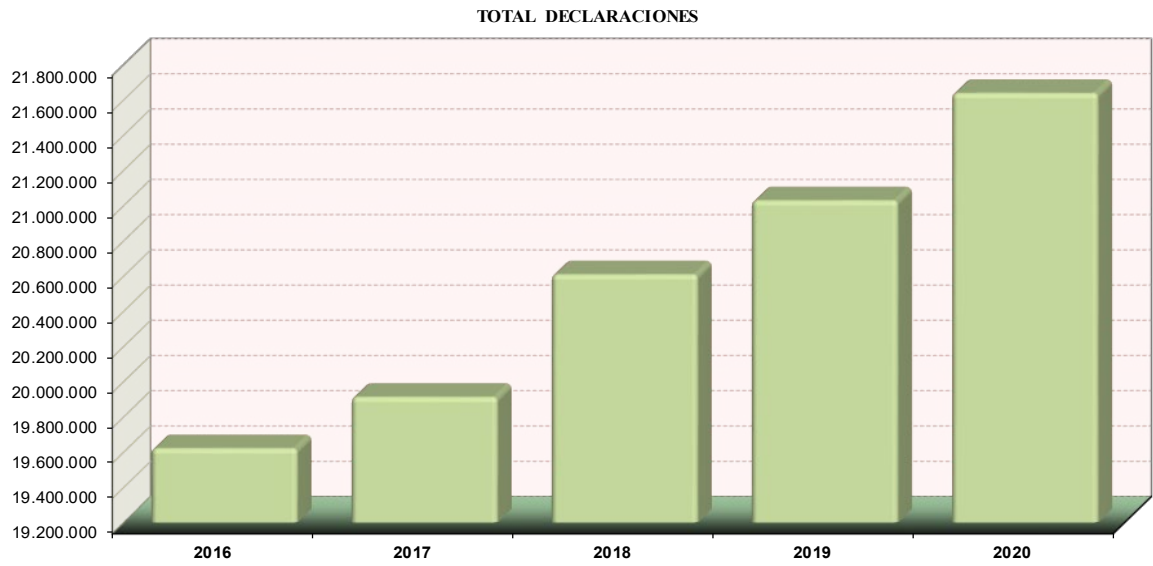
Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el ejercicio 2020, las declaraciones individuales totalizaron 18.214.663 (el 84,2% de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.424.132 (el 15,8% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2020 fue superior en el 3,6% al de 2019, en línea con lo ocurrido desde 2016 (los crecimientos fueron del 1% en 2016, del 2,5% en 2017, del 5,2% en 2018 y del 3,8% en 2019). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2020, con una tasa del -0,8%, continuando así la pauta decreciente que se había registrado en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 0,3% en 2016, del 2,7% en 2017, del 3,8% en 2018 y del 6,2% en 2019).

En el cuadro 2 y en el gráfico 1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2016-2020 fue de 4,2 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,8 puntos en 2017, 1,4 puntos en 2018 y 2019, y 0,6 puntos en 2020.

Gráfico 1  
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES  
IRPF 2016-2020



### **3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible**

En el cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2019 y 2020, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, en torno a la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2020 (el 49,4%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles hasta 16.500 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros (más de 1 millón en cada uno de ellos), con un peso relativo acumulado en dichos intervalos del 30,2% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarca el 76,8% del total de declaraciones del ejercicio 2020.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el cuadro 3 es que, en el periodo impositivo 2020, el 95,7% de los contribuyentes tuvo una base imponible hasta 60.000 euros.

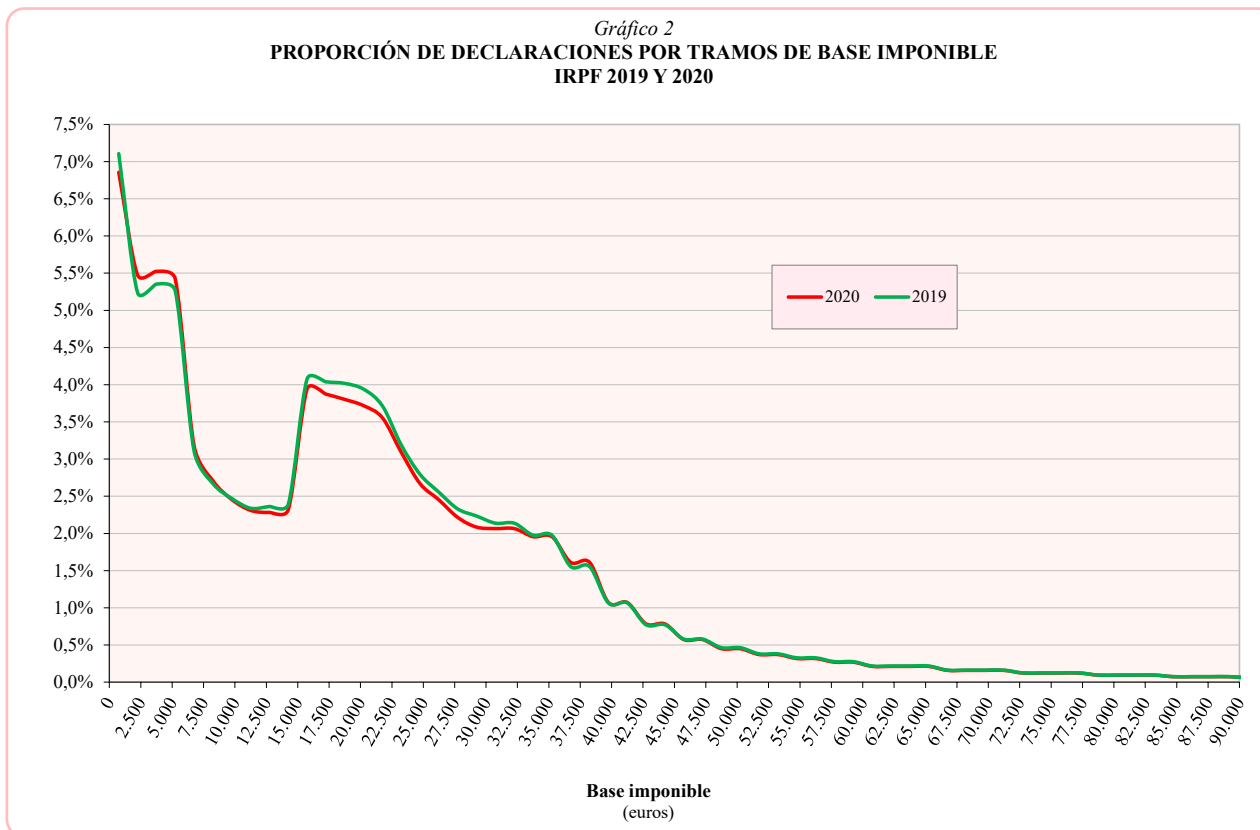
Si se comparan las distribuciones de 2019 y 2020 se observa que disminuyeron los declarantes de bases imponibles positivas e inferiores a 1.500 euros, de las comprendidas entre 12.000 y 33.000 euros, entre 48.000 y 51.000 euros, entre 54.000 y 57.000 euros y de las de más de 120.000 euros, aumentando en los restantes tramos. Las variaciones negativas más acusadas se registraron en los tramos de bases imponibles más elevadas y las de signo negativo en aquellos con bases imponibles inferiores, lo que lleva a concluir que entre ambos ejercicios se produjo un trasvase de contribuyentes hacia niveles de renta más bajos. Sobresale el fuerte aumento de los contribuyentes con bases imponibles negativas o nulas, cuyo número en 2020 superó en el 31% al del ejercicio anterior, siendo este el mayor incremento de la distribución que se presenta en el cuadro 3.

Así, en 2020, la proporción de contribuyentes con bases imponibles de hasta 6.000 euros fue del 30,2%, 1,8 puntos porcentuales mayor que la del ejercicio precedente (28,4%), mientras que la de aquellos con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 30.000 euros se situó en el 46,6%, 1,6 puntos porcentuales por debajo de la resultante en 2019 (el 48,2%), la correspondiente a declarantes con bases imponibles situadas entre 30.000 y 60.000 euros fue del 18,9%, 2 décimas porcentuales inferior a la de 2019 (el 19,1%), y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud superaba a 60.000 euros fue del 4,3%, 1 décima porcentual menos que en 2019 (el 4,4%).

Cuadro 3 DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020							
Tramos de base imponible (euros)	2019			2020			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.138.560	5,4%	5,4%	1.491.882	6,9%	6,9%	31,0%
0-1.500	1.494.269	7,1%	12,5%	1.483.338	6,9%	13,7%	-0,7%
1.500-3.000	1.101.256	5,2%	17,8%	1.184.659	5,5%	19,2%	7,6%
3.000-4.500	1.125.362	5,4%	23,1%	1.195.214	5,5%	24,7%	6,2%
4.500-6.000	1.106.315	5,3%	28,4%	1.173.270	5,4%	30,2%	6,1%
6.000-7.500	653.633	3,1%	31,5%	687.649	3,2%	33,3%	5,2%
7.500-9.000	561.398	2,7%	34,1%	586.101	2,7%	36,1%	4,4%
9.000-10.500	519.505	2,5%	36,6%	531.477	2,5%	38,5%	2,3%
10.500-12.000	491.752	2,3%	39,0%	499.903	2,3%	40,8%	1,7%
12.000-13.500	496.616	2,4%	41,3%	493.838	2,3%	43,1%	-0,6%
13.500-15.000	502.653	2,4%	43,7%	501.514	2,3%	45,4%	-0,2%
15.000-16.500	857.099	4,1%	47,8%	852.988	3,9%	49,4%	-0,5%
16.500-18.000	849.081	4,0%	51,8%	837.978	3,9%	53,2%	-1,3%
18.000-19.500	844.687	4,0%	55,8%	822.551	3,8%	57,0%	-2,6%
19.500-21.000	828.331	3,9%	59,8%	804.338	3,7%	60,8%	-2,9%
21.000-22.500	780.864	3,7%	63,5%	769.073	3,6%	64,3%	-1,5%
22.500-24.000	670.478	3,2%	66,7%	668.867	3,1%	67,4%	-0,2%
24.000-25.500	587.268	2,8%	69,5%	577.392	2,7%	70,1%	-1,7%
25.500-27.000	536.968	2,6%	72,0%	530.285	2,5%	72,5%	-1,2%
27.000-28.500	489.641	2,3%	74,4%	479.140	2,2%	74,7%	-2,1%
28.500-30.000	469.680	2,2%	76,6%	451.016	2,1%	76,8%	-4,0%
30.000-33.000	898.805	4,3%	80,9%	893.561	4,1%	80,9%	-0,6%
33.000-36.000	830.540	3,9%	84,8%	846.510	3,9%	84,9%	1,9%
36.000-39.000	653.256	3,1%	87,9%	696.749	3,2%	88,1%	6,7%
39.000-42.000	447.985	2,1%	90,0%	463.263	2,1%	90,2%	3,4%
42.000-45.000	324.357	1,5%	91,6%	338.720	1,6%	91,8%	4,4%
45.000-48.000	243.561	1,2%	92,7%	247.817	1,1%	92,9%	1,7%
48.000-51.000	195.047	0,9%	93,7%	194.581	0,9%	93,8%	-0,2%
51.000-54.000	160.230	0,8%	94,4%	160.637	0,7%	94,6%	0,3%
54.000-57.000	137.543	0,7%	95,1%	137.455	0,6%	95,2%	-0,1%
57.000-60.000	115.933	0,6%	95,6%	116.330	0,5%	95,7%	0,3%
60.000-66.000	182.669	0,9%	96,5%	183.476	0,8%	96,6%	0,4%
66.000-72.000	136.084	0,6%	97,2%	137.109	0,6%	97,2%	0,8%
72.000-78.000	104.810	0,5%	97,7%	105.865	0,5%	97,7%	1,0%
78.000-84.000	80.137	0,4%	98,0%	81.639	0,4%	98,1%	1,9%
84.000-90.000	62.299	0,3%	98,3%	63.455	0,3%	98,4%	1,9%
90.000-96.000	48.524	0,2%	98,6%	49.782	0,2%	98,6%	2,6%
96.000-120.000	116.501	0,6%	99,1%	118.273	0,5%	99,2%	1,5%
120.000-144.000	56.635	0,3%	99,4%	56.536	0,3%	99,4%	-0,2%
144.000-168.000	32.634	0,2%	99,5%	32.520	0,2%	99,6%	-0,3%
168.000-192.000	20.913	0,1%	99,6%	20.340	0,1%	99,7%	-2,7%
192.000-216.000	14.661	0,1%	99,7%	14.337	0,1%	99,7%	-2,2%
216.000-240.000	10.306	0,0%	99,8%	9.806	0,0%	99,8%	-4,9%
240.000-360.000	24.160	0,1%	99,9%	23.314	0,1%	99,9%	-3,5%
360.000-480.000	9.211	0,0%	99,9%	8.600	0,0%	99,9%	-6,6%
480.000-600.000	4.731	0,0%	99,9%	4.510	0,0%	99,9%	-4,7%
Más de 600.000	11.938	0,1%	100,0%	11.137	0,1%	100,0%	-6,7%
<b>TOTAL</b>	<b>21.028.886</b>	<b>100%</b>		<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>		<b>2,9%</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La información recogida en el cuadro 3 se representa en el gráfico 2, utilizando para ello las funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas, así como el trasvase de contribuyentes en 2020 hacia niveles inferiores de base imponible, ya comentado.

### 3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro 4 y el gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2020, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2019.

Cuadro 4  
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2019 Y 2020

Fuente de renta	2019		2020		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
<b>1. Trabajo</b>	<b>17.217.022</b>	<b>81,9%</b>	<b>17.951.033</b>	<b>83,0%</b>	<b>4,3%</b>
<b>2. Capital</b>	-	-	-	-	-
Inmobiliario	2.776.246	13,2%	2.818.043	13,0%	1,5%
Mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	100.422	0,5%	78.018	0,4%	-22,3%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	10.291.346	48,9%	8.658.070	40,0%	-15,9%
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>3.085.744</b>	<b>14,7%</b>	<b>3.030.744</b>	<b>14,0%</b>	<b>-1,8%</b>
Estimación directa	1.828.728	8,7%	1.806.001	8,3%	-1,2%
Estimación objetiva	1.208.034	5,7%	1.164.745	5,4%	-3,6%
<i>Actividades agrarias</i>	801.722	3,8%	770.905	3,6%	-3,8%
<i>Resto de actividades</i>	363.412	1,7%	342.437	1,6%	-5,8%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	20.681	0,1%	21.538	0,1%	4,1%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	25.697	0,1%	22.406	0,1%	-12,8%
Capital inmobiliario	564.477	2,7%	588.661	2,7%	4,3%
Actividades económicas	223.358	1,1%	216.394	1,0%	-3,1%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	49.479	0,2%	75.372	0,3%	52,3%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	7.175	0,0%	6.672	0,0%	-7,0%
<b>5. Rentas imputadas</b>	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	7.563.689	36,0%	7.525.176	34,8%	-0,5%
AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.193	0,0%	1.203	0,0%	0,8%
Transparencia fiscal internacional	178	0,0%	191	0,0%	7,3%
Derechos de imagen	219	0,0%	154	0,0%	-29,7%
Participaciones en IIC <sup>(3)</sup> de jurisdicciones no cooperativas	71	0,0%	58	0,0%	-18,3%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	461.240	2,2%	683.609	3,2%	48,2%
<i>Saldo positivo</i>	461.240	2,2%	683.609	3,2%	48,2%
<i>Saldo negativo</i>	3.359	0,0%	3.683	0,0%	9,6%
A integrar en base imponible del ahorro	2.206.931	10,5%	2.379.285	11,0%	7,8%
<i>Saldo positivo</i>	2.206.931	10,5%	2.379.285	11,0%	7,8%
<i>Saldo negativo</i>	573.182	2,7%	528.864	2,4%	-7,7%
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>21.028.886</b>	<b>100%</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>	<b>2,9%</b>
Base imponible general	19.625.774	93,3%	20.014.981	92,5%	2,0%
Base imponible del ahorro	10.376.995	49,3%	8.527.261	39,4%	-17,8%

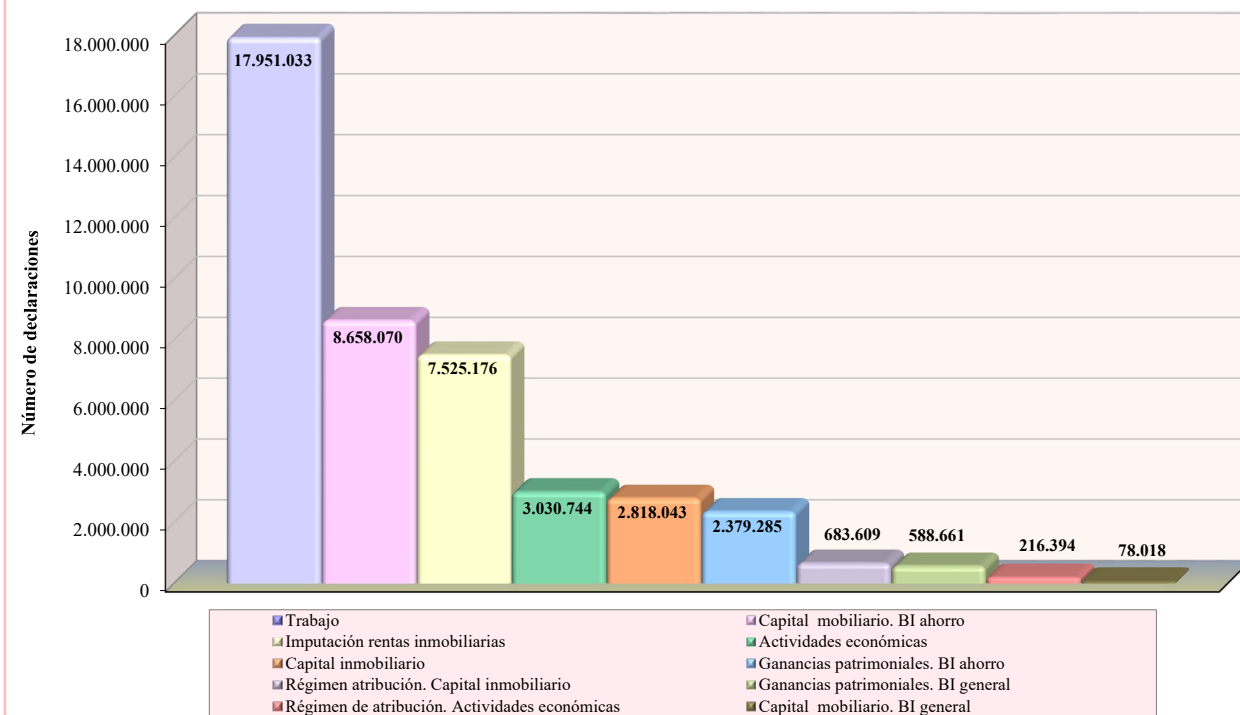
(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de Inversión Colectiva.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 3  
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA.  
IRPF 2020



### 3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2020 se consignaron rendimientos del trabajo en 17.951.033<sup>2</sup> declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto 734.011 y relativo del 4,3% respecto a 2019, que se explica por los factores indicados en relación con el aumento en ese ejercicio del número total de declaraciones presentadas. El comportamiento favorable del número de asalariados y de pensionistas, que explicaba la mayor parte de los aumentos del número de declaraciones con esta fuente de renta en ejercicios anteriores, cambió sustancialmente en 2020. Por un lado, el número de asalariados, según la EPA, disminuyó el 3,4% en media anual, frente al aumento del 2,7% registrado en 2019, y, por otro, el colectivo de pensionistas, que venía aumentando año tras año según se desprende de las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, se mantuvo prácticamente al nivel del año precedente (tasa del 0,01% en 2020, frente al 1% en 2019), por la alta mortalidad que provocó la COVID-19 en las personas de edad avanzada.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas aumentó en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 81,9% en 2019 al 83% en 2020. Este comportamiento contrasta con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2019<sup>3</sup>, con las excepciones de 2016 y 2017, periodos en los que se registraron unos aumentos de 1,2 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

<sup>2</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

<sup>3</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, en 2010 del 86,6%, en 2011 del 86,1%, en 2012 del 85,3%, en 2013 del 85%, en 2014 del 84,8%, en 2015 del 81,5%, en 2016 del 82,7%, en 2017 del 83,8% y en 2018 del 82,8%.



Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2020 estaban incluidas 3.087.720 declaraciones con retribuciones en especie y 625.464 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores<sup>4</sup>. En el ejercicio 2019, las declaraciones con retribuciones en especie habían sido 3.086.277 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 607.443, de donde resultan unas tasas de variación en 2020 del 0,1 y 3%, respectivamente.

#### 3.1.4.2. Capital

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2020 fue de 2.818.043<sup>5</sup>, lo que supuso un aumento absoluto de 41.797 y relativo del 1,5% respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. El peso relativo de estas declaraciones en 2020 se situó en el 13%, 2 décimas porcentuales menos que en 2019, lo que supuso la ruptura de la tendencia creciente que se venía observando desde 2008<sup>6</sup>.

Los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general<sup>7</sup>. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 8.658.070<sup>5</sup>, con una disminución absoluta de 1.633.276 y relativa del 15,9% en comparación con el ejercicio 2019. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 48,9% en 2019 al 40% en 2020, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 43 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2016-2020 perdió 24,6 puntos porcentuales (pasó de representar el 64,6% en 2016 al citado 40% en 2020).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2020 fueron 78.018<sup>5</sup>, lo que supuso una disminución absoluta de 22.404 y relativa del 22,3% en comparación con 2019. Su peso relativo retrocedió 1 décima porcentual, al pasar del 0,5% en 2019 al 0,4% en 2020.

---

<sup>4</sup> Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

<sup>5</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

<sup>6</sup> El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8% en 2008, del 8% en 2009, del 8,2% en 2010, del 8,5% en 2011, del 9,1% en 2012, del 9,7% en 2013, del 10,3% en 2014, del 11,5% en 2015, del 12,1% en 2016, del 12,7% en 2017, del 13% en 2018 y del 13,2% en 2019.

<sup>7</sup> Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

### 3.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.030.744<sup>8</sup>, cifra inferior en 55.000 y el 1,8% a la del periodo precedente. En 2019 y 2017 también disminuyó el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasa del -0,9% en ambos ejercicios), mientras que en el periodo 2013-2016 y en 2018 se produjeron aumentos (tasas del 0,7% en 2013, del 1,8% en 2014, del 1,4% en 2015, del 0,4% en 2016 y del 1,1% en 2018). La participación relativa de estas declaraciones en 2020 fue del 14%, 7 décimas porcentuales menos que en 2019.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2020 fue de 1.806.001<sup>8</sup>, produciéndose un descenso absoluto de 22.727 y relativo del 1,2% respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento contrasta con lo ocurrido en los tres ejercicios anteriores, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente (en 2017, aumentó el 1,3%, en 2018, el 3,7% y, en 2019, el 0,7%).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.164.745<sup>8</sup>, lo que supuso 43.289 menos y un descenso del 3,6% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2019. Continuó así el comportamiento observado en los años anteriores: en 2016 la tasa de variación fue del -5,7%, en 2017 del -3,6%, en 2018 del -1,9% y en 2019 del -2,8%.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2020 totalizó 770.905<sup>8</sup> (30.817 menos y una tasa del -3,8% en comparación con 2019), lo que representó el 3,6% del total de declaraciones presentadas y el 25,4% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2020. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 342.437<sup>8</sup> declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 20.975 y relativo del 5,8% respecto a 2019.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2020, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 43.186 declaraciones (49.591 declaraciones en 2019).

---

<sup>8</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

#### 3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas

En 2020, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades<sup>9</sup> que no tenían la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS), debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes de uno u otro de dichos impuestos.

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2020 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 4,3% en comparación con 2019, totalizando 588.661, esto es, el 2,7% del número total de declaraciones presentadas en 2020, proporción idéntica a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un retroceso del 3,1% hasta situarse en 216.394, lo que supuso el 1% del total de declaraciones presentadas en 2020, proporción inferior en una décima porcentual a la de 2019.

El número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución a integrar en la base imponible general de 2020 fue de 75.372, cifra superior en el 52,3% a la correspondiente al ejercicio 2019, mientras que aquellas que formaron parte de la base imponible del ahorro se consignaron en 6.672 declaraciones, el 7% menos que en el periodo impositivo precedente.

Las declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fueron 21.538 y aquellas con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 22.406, con unas tasas de variación del 4,1 y -12,8%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019.

#### 3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar al contribuyente socio o partícipe por las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2020, el Título X de la LIRPF, relativo a los regímenes especiales, incluía las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Estaba condicionada a que los inmuebles de los que derivasen dichas rentas presuntas cumpliesen los siguientes requisitos:

---

<sup>9</sup> Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

- i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
- ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
- iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
- iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de un coeficiente sobre el valor catastral del inmueble, que era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos en el propio periodo impositivo o en los diez anteriores, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular<sup>10</sup>. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2 o 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear el valor catastral en función de la duración anual del período de aprovechamiento, sin que procediese imputar renta alguna cuando dicho período no excediese de dos semanas por año.

- Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español<sup>11</sup>, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Solo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes, con las salvedades establecidas legalmente:

---

<sup>10</sup> En este caso, el coeficiente del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del mayor de los siguientes valores:

- El comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.
- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.

<sup>11</sup> La imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional no era de aplicación cuando la entidad no residente en territorio español fuese residente en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), siempre que el contribuyente acreditase que su constitución y operativa respondía a motivos económicos válidos y que realizase actividades económicas. Tampoco era de aplicación cuando se tratase de una IIC regulada por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (DOUE de 17 de noviembre), constituida y domiciliada en algún Estado miembro de la UE o del EEE.

- a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
  - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
  - c) Operaciones de capitalización y seguro, que tuvieran como beneficiaria a la propia entidad.
  - d) Propiedad industrial e intelectual, asistencia técnica, bienes muebles, derechos de imagen (salvo que debieran imputarse conforme a lo dispuesto en el punto siguiente) y arrendamiento o subarrendamiento de negocios o minas.
  - e) Transmisión de los bienes y derechos referidos en las letras a), b), c) y d) anteriores, que generase rentas.
  - f) Instrumentos financieros derivados, excepto los designados para cubrir un riesgo específicamente identificado, derivado de la realización de actividades económicas.
  - g) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
- Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
  - Imputación de rentas por socios o partícipes de las IIC constituidas en países o territorios calificados como jurisdicciones no cooperativas. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación. Los beneficios distribuidos por la IIC no se imputaban y minoraban el valor de adquisición de la participación. La renta derivada de la transmisión o reembolso de las acciones o participaciones se determinaba por la diferencia entre su valor de adquisición y el valor liquidativo aplicable en la fecha de transmisión o reembolso o, en su defecto, por el último valor liquidativo publicado.
  - Imputación de rentas por socios residentes en territorio español de agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE). Se imputaban las bases imponibles, positivas o negativas, obtenidas por las mencionadas entidades, así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2020, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.525.176 declaraciones, lo que supuso una disminución absoluta de 38.513 y relativa del 0,5% respecto al ejercicio anterior, y una participación del 34,8% en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales inferior a la del año precedente, continuando así el comportamiento decreciente observado en 2019 y 2018, ejercicios en los que el peso relativo fue del 36 y 36,2%, respectivamente, frente a la estabilidad registrada en 2016 y 2017, con un peso porcentual del 36,3%.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de rentas de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.203 en 2020, lo que supuso un aumento del 0,8% respecto al ejercicio anterior (1.193).

Las declaraciones que contenían imputaciones de renta provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional fueron 191, las que incluían rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen, 154, y aquellas con rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de jurisdicciones no cooperativas, 58 (178, 219 y 71, respectivamente, en el ejercicio 2019).

#### **3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

En 2020, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 683.609, lo que representó el 3,2% del total de declaraciones, proporción superior en 1 punto porcentual a la de 2019, y supuso un aumento del 48,2% en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2020 fueron 3.683, el 9,6% más que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro registraron un aumento del 7,8%, situándose en 2.379.285 (172.354 más que en 2019). Esta cifra supuso una participación relativa del 11% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2020, 5 décimas por encima de la del año precedente. Por su parte, las declaraciones de 2020 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo totalizaron 528.864, cifra inferior en el 7,7% a la de 2019.

## **3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE**

### **3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto**

En el ejercicio 2020, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.

- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

### 3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen

Para determinar la renta sometida a gravamen por el IRPF en 2020, se procedía de la siguiente forma:

- En primer lugar, las rentas se calificaban y cuantificaban con arreglo a su origen. Los rendimientos netos se obtenían por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles, mientras que las ganancias patrimoniales se determinaban, con carácter general, por la diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición. Por su parte, las imputaciones de renta se cuantificaban aplicando directamente los criterios y reglas establecidas legalmente.
- Posteriormente, se aplicaban las reducciones sobre el rendimiento íntegro o neto que, en su caso, correspondiesen para cada una de las fuentes de renta.

La **parte general** de la renta gravable se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, de la propiedad industrial que no se encontrase afecta a actividades económicas realizadas por el contribuyente, de la prestación de asistencia técnica (salvo que esta tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica), del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos que no constituyesen actividades económicas, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización (salvo que esta cesión tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica) y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de esta última.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, en el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen, por la tributación de los socios o partícipes de IIC constituidas en jurisdicciones no cooperativas, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.
- g) Atribuciones de rentas (del capital inmobiliario y mobiliario, de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales).

La **renta del ahorro** sujeta a gravamen en el ejercicio 2020 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguros de vida o invalidez y de rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.
- c) Atribuciones de rentas (del capital mobiliario).

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2020 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

### 3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2020, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasificaban: general y del ahorro, sin que pudiese efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La **base imponible general** en 2020 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en jurisdicciones no cooperativas, de AIE y de UTE), correspondientes al propio periodo impositivo.

El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo. El saldo positivo se integraba en la base imponible general y el negativo se compensaba con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales obtenidas, en su caso, en el propio periodo. Si tras dicha compensación aún restase saldo negativo, este se integraba con tal signo en la base imponible general.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo periodo impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación



aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podía compensar en los 4 ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, una vez minorado dicho saldo por la compensación del saldo negativo, si lo hubiere, de ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el ejercicio.

- c) Las compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones correspondientes a los ejercicios 2016 a 2019.

La **base imponible del ahorro** en 2020 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo resultante de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si como resultado de dicha integración y compensación se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe podía compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenido en 2020, con el límite del 25% de dicho saldo. Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en 2019.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación podía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la base imponible del ahorro obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 25% de dicho saldo positivo. Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- c) Las compensaciones de los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario y de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2016 a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro.

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2020 totalizó 433.522 millones de euros (el 93,2% del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro, 31.533 millones de euros (el restante 6,8%), con unas tasas de variación del 0,9 y -16,5%, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al periodo impositivo 2019. El moderado aumento de la base imponible general fue el resultado de la combinación del comportamiento expansivo de las rentas del trabajo y del conjunto de rentas imputadas y del descenso del resto de componentes, en especial de las rentas de actividades económicas. Por su parte, la caída de la base imponible del ahorro se debió a la disminución de todas las fuentes de renta que conformaron dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del periodo impositivo 2020, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 465.055 millones de euros, cifra inferior en el 0,5% a la de 2019. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2020 resultó ser de 21.492 euros, lo que supuso un descenso del 3,3% respecto a la cuantía media de 2019 (22.223 euros).

En el cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2016 y 2020 de la base imponible total<sup>12</sup>.

<i>Cuadro 5</i> <b>EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2016-2020</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Importe</b> (millones de euros)	<b>Tasa de variación</b>
<b>2016</b>	407.197,2	3,8%
<b>2017</b>	426.519,7	4,7%
<b>2018</b>	450.539,6	5,6%
<b>2019</b>	467.321,8	3,7%
<b>2020</b>	465.054,9	-0,5%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Hasta el ejercicio 2019, las tasas de variación anuales del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (del 3,8% en 2016, 4,7% en 2017, 5,6% en 2018 y 3,7% en 2019), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (4% en 2016, 4,2% en 2017, 4,1% en 2018 y 3,9% en 2019), las actividades económicas (9,1% en 2016, 7% en 2017, 7,7% en 2018 y 2,7% en 2019) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien estas rentas registraron un retroceso en 2019 (0,4% en 2016, 24,5% en 2017, 26,2% en 2018 y -1,3% en 2019). La tasa negativa de 2020 se debió, como ya se indicó, al comportamiento negativo de todos los componentes de la base imponible, con excepción de las rentas del trabajo, que crecieron el 2,7%, y de las rentas imputadas, que, en su conjunto, aumentaron el 3,2%, destacando los descensos registrados en los rendimientos del capital mobiliario, en las rentas de actividades económicas, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital inmobiliario, con unas tasas del -18,9, -14,8, -12,4 y -10,3%, respectivamente.

En el cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2020 por tramos de esa variable.

Según se observa en dicho cuadro, el 76,8% de los contribuyentes del impuesto en 2020 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 41,5% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 18,9% del total y aportaron el 34,6% de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,4% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 12,5% de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,8% del total, aportaron el 11,4% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación menor que el 0,1% del total de declarantes, aportaron el 4,1% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2020.

<sup>12</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro 6 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.491.882	6,9%	6,9%	-1.413,9	-0,3%	-0,3%	-948
0-1.500	1.483.338	6,9%	13,7%	799,7	0,2%	-0,1%	539
1.500-3.000	1.184.659	5,5%	19,2%	2.651,3	0,6%	0,4%	2.238
3.000-4.500	1.195.214	5,5%	24,7%	4.501,7	1,0%	1,4%	3.766
4.500-6.000	1.173.270	5,4%	30,2%	6.083,8	1,3%	2,7%	5.185
6.000-7.500	687.649	3,2%	33,3%	4.619,0	1,0%	3,7%	6.717
7.500-9.000	586.101	2,7%	36,1%	4.825,4	1,0%	4,7%	8.233
9.000-10.500	531.477	2,5%	38,5%	5.178,2	1,1%	5,9%	9.743
10.500-12.000	499.903	2,3%	40,8%	5.621,5	1,2%	7,1%	11.245
12.000-13.500	493.838	2,3%	43,1%	6.293,7	1,4%	8,4%	12.745
13.500-15.000	501.514	2,3%	45,4%	7.167,9	1,5%	10,0%	14.293
15.000-16.500	852.988	3,9%	49,4%	13.441,8	2,9%	12,9%	15.758
16.500-18.000	837.978	3,9%	53,2%	14.445,8	3,1%	16,0%	17.239
18.000-19.500	822.551	3,8%	57,0%	15.427,0	3,3%	19,3%	18.755
19.500-21.000	804.338	3,7%	60,8%	16.286,9	3,5%	22,8%	20.249
21.000-22.500	769.073	3,6%	64,3%	16.727,0	3,6%	26,4%	21.750
22.500-24.000	668.867	3,1%	67,4%	15.539,5	3,3%	29,7%	23.233
24.000-25.500	577.392	2,7%	70,1%	14.281,9	3,1%	32,8%	24.735
25.500-27.000	530.285	2,5%	72,5%	13.914,2	3,0%	35,8%	26.239
27.000-28.500	479.140	2,2%	74,7%	13.290,5	2,9%	38,6%	27.738
28.500-30.000	451.016	2,1%	76,8%	13.190,9	2,8%	41,5%	29.247
30.000-33.000	893.561	4,1%	80,9%	28.141,8	6,1%	47,5%	31.494
33.000-36.000	846.510	3,9%	84,9%	29.272,3	6,3%	53,8%	34.580
36.000-39.000	696.749	3,2%	88,1%	26.036,1	5,6%	59,4%	37.368
39.000-42.000	463.263	2,1%	90,2%	18.725,1	4,0%	63,4%	40.420
42.000-45.000	338.720	1,6%	91,8%	14.707,8	3,2%	66,6%	43.422
45.000-48.000	247.817	1,1%	92,9%	11.507,5	2,5%	69,1%	46.435
48.000-51.000	194.581	0,9%	93,8%	9.622,3	2,1%	71,2%	49.451
51.000-54.000	160.637	0,7%	94,6%	8.426,9	1,8%	73,0%	52.459
54.000-57.000	137.455	0,6%	95,2%	7.623,3	1,6%	74,6%	55.460
57.000-60.000	116.330	0,5%	95,7%	6.801,0	1,5%	76,1%	58.463
60.000-66.000	183.476	0,8%	96,6%	11.530,6	2,5%	78,5%	62.845
66.000-72.000	137.109	0,6%	97,2%	9.442,0	2,0%	80,6%	68.865
72.000-78.000	105.865	0,5%	97,7%	7.928,1	1,7%	82,3%	74.889
78.000-84.000	81.639	0,4%	98,1%	6.601,2	1,4%	83,7%	80.858
84.000-90.000	63.455	0,3%	98,4%	5.512,4	1,2%	84,9%	86.872
90.000-96.000	49.782	0,2%	98,6%	4.623,9	1,0%	85,9%	92.882
96.000-120.000	118.273	0,5%	99,2%	12.577,8	2,7%	88,6%	106.345
120.000-144.000	56.536	0,3%	99,4%	7.391,0	1,6%	90,2%	130.732
144.000-168.000	32.520	0,2%	99,6%	5.042,3	1,1%	91,3%	155.053
168.000-192.000	20.340	0,1%	99,7%	3.642,8	0,8%	92,0%	179.096
192.000-216.000	14.337	0,1%	99,7%	2.915,0	0,6%	92,7%	203.322
216.000-240.000	9.806	0,0%	99,8%	2.229,8	0,5%	93,1%	227.391
240.000-360.000	23.314	0,1%	99,9%	6.718,6	1,4%	94,6%	288.181
360.000-480.000	8.600	0,0%	99,9%	3.544,9	0,8%	95,4%	412.202
480.000-600.000	4.510	0,0%	99,9%	2.411,6	0,5%	95,9%	534.722
Más de 600.000	11.137	0,1%	100,0%	19.204,9	4,1%	100,0%	1.724.425
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>		<b>465.054,9</b>	<b>100%</b>		<b>21.492</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La composición de la base imponible del ejercicio 2020, según las distintas fuentes de renta, y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2019, se muestran en el cuadro 7.

Cuadro 7 COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020						
Fuente de renta	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Trabajo</b>	<b>375.324,1</b>	<b>385.497,4</b>	<b>2,7%</b>	<b>21.800</b>	<b>21.475</b>	<b>-1,5%</b>
<b>2. Capital</b>	<b>27.657,3</b>	<b>23.254,5</b>	<b>-15,9%</b>	-	-	-
Inmobiliario	9.618,3	8.630,2	-10,3%	3.464	3.062	-11,6%
Mobiliario	18.039,0	14.624,3	-18,9%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	360,9	306,0	-15,2%	3.594	3.922	9,1%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	17.678,1	14.318,3	-19,0%	1.718	1.654	-3,7%
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>34.240,7</b>	<b>29.173,4</b>	<b>-14,8%</b>	<b>11.096</b>	<b>9.626</b>	<b>-13,2%</b>
Estimación directa	28.196,2	25.176,8	-10,7%	15.418	13.941	-9,6%
Estimación objetiva	6.044,5	3.996,6	-33,9%	5.004	3.431	-31,4%
<i>Actividades agrarias</i>	2.403,7	2.295,2	-4,5%	2.998	2.977	-0,7%
<i>Resto de actividades</i>	3.640,8	1.701,5	-53,3%	10.018	4.969	-50,4%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	<b>4.417,6</b>	<b>3.810,0</b>	<b>-13,8%</b>	-	-	-
Capital mobiliario	82,3	68,0	-17,4%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	45,1	38,4	-14,9%	2.181	1.781	-18,3%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	37,2	29,6	-20,3%	1.448	1.323	-8,6%
Capital inmobiliario	1.463,8	1.278,3	-12,7%	2.593	2.171	-16,3%
Actividades económicas	2.710,1	2.309,8	-14,8%	12.133	10.674	-12,0%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	161,4	153,9	-4,7%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	71,6	85,8	19,9%	1.447	1.138	-21,4%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	89,8	68,1	-24,2%	12.520	10.208	-18,5%
<b>5. Rentas imputadas</b>	<b>5.209,9</b>	<b>5.379,1</b>	<b>3,2%</b>	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	5.204,7	5.371,4	3,2%	688	714	3,8%
AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	-8,3	-13,3	59,3%	-6.975	-11.016	57,9%
Transparencia fiscal internacional	8,6	13,2	53,0%	48.369	68.958	42,6%
Derechos de imagen	3,8	2,0	-46,0%	17.228	13.230	-23,2%
Participaciones en IIC <sup>(3)</sup> de jurisdicciones no cooperativas	1,2	5,8	385,9%	16.699	99.317	494,7%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>20.472,3</b>	<b>17.940,5</b>	<b>-12,4%</b>	-	-	-
A integrar en base imponible general	525,4	823,8	56,8%	1.139	1.205	5,8%
<i>Saldo positivo</i>	580,3	881,2	51,9%	1.258	1.289	2,5%
<i>Saldo negativo</i>	16,6	15,8	-4,7%	4.943	4.297	-13,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	38,3	41,6	8,7%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	19.946,9	17.116,7	-14,2%	9.038	7.194	-20,4%
<i>Saldo positivo</i>	21.570,7	18.587,3	-13,8%	9.774	7.812	-20,1%
<i>Saldo negativo</i>	269,4	235,8	-12,5%	470	446	-5,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	1.354,4	1.234,8	-8,8%	-	-	-
<b>7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]</b>	<b>467.321,8</b>	<b>465.054,9</b>	<b>-0,5%</b>	<b>22.223</b>	<b>21.492</b>	<b>-3,3%</b>
GENERAL	429.569,9	433.522,1	0,9%	21.888	21.660	-1,0%
DEL AHORRO	37.751,9	31.532,8	-16,5%	3.638	3.698	1,6%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de inversión colectiva.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2020.

### 3.2.3.1. Trabajo

En 2020, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro 7 y también, más adelante, en el cuadro 20 y en el gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 385.497 millones de euros, esto es, el 82,9% de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 21.475 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2019 resultan unas tasas de variación del 2,7 y -1,5%, respectivamente. En la interpretación de estas variaciones hay que tener en cuenta que, como ya se explicó, en 2020 hubo un trasvase de contribuyentes desde el colectivo de no declarantes al de declarantes como consecuencia de la disminución del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para aquellos contribuyentes que percibieron prestaciones del SEPE por estar afectados por un ERTE. Los rendimientos del trabajo percibidos por la totalidad o la mayor parte de estos nuevos declarantes en 2020 eran inferiores a los obtenidos por los contribuyentes que ya presentaban declaración del impuesto en ejercicios precedentes, lo que explica el descenso de la cuantía media de los rendimientos declarados.

En el cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2020.

<i>Cuadro 8</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>Ingresos computables</b>	<b>20.371.280</b>	<b>484.417,7</b>	<b>23.779</b>
Retribuciones dinerarias	20.367.429	481.437,3	23.638
Retribuciones en especie	3.087.720	3.653,6	1.183
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social	-	1.020,5	-
<i>Seguros colectivos de dependencia</i>	<i>1.152</i>	<i>0,8</i>	<i>689</i>
<i>Otros</i>	<i>625.464</i>	<i>1.019,7</i>	<i>1.630</i>
Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	340	0,6	1.628
Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª, 12ª y 25ª LIRPF)	258.249	1.694,2	6.560
<b>Gastos deducibles</b>	<b>-</b>	<b>23.586,5</b>	<b>-</b>
Cotizaciones sociales y derechos pasivos	14.708.877	23.133,3	1.573
Cuotas satisfechas a sindicatos	1.967.498	271,3	138
Cuotas satisfechas a colegios profesionales	688.484	167,6	243
Defensa jurídica	57.867	14,3	248
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>20.382.664</b>	<b>460.831,1</b>	<b>22.609</b>
Otros gastos deducibles	20.363.922	40.330,0	1.980
Incremento para desempleados por traslado de residencia	32.541	63,6	1.955
Incremento para trabajadores activos con discapacidad	333.354	1.279,9	3.839
<b>Rendimiento neto</b>	<b>19.960.586</b>	<b>419.157,7</b>	<b>20.999</b>
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (art. 20 LIRPF)	8.163.800	33.660,3	4.123
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>17.951.033</b>	<b>385.497,4</b>	<b>21.475</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 481.437 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,3% en comparación con 2019 (465.835 millones de euros), como resultado de un incremento del 5,9% en el colectivo afectado y de una disminución del 2,4% en su cuantía media.

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2020 fue de 3.654 millones de euros, produciéndose un retroceso del 1,9% respecto a 2019 (3.723 millones de euros). Este comportamiento se explica por la disminución de la cuantía media de este tipo de retribuciones, ya que el número de declarantes fue similar en ambos ejercicios (3.087.720 en 2020 y 3.086.277 en 2019).

La cuantía de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un avance del 1,7% en 2020, situándose en 1.020 millones de euros (1.004 millones de euros en 2019)<sup>13</sup>. Dentro de dicha cifra se recogen 0,8 millones de euros correspondiente a contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia, que fueron imputadas en 1.152 declaraciones (1,1 millones de euros y 1.381 declaraciones en 2019).

En el cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores en el ejercicio 2020, con la excepción de las realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Según se recoge en dicho cuadro, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social (excluidos los seguros colectivos de dependencia), concretamente el 52,8%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 45.000 euros anuales (el 51,8% en 2019). No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 28,4% de su importe global (el 28% en 2019).

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 84,7% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2020 (el 85,4% en 2019), correspondiente al 76,9% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en dicho año (el 77,5% en 2019).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 2,8% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 7,3% de su importe total en 2020 (el 2,9% y el 7,3%, respectivamente, en 2019).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros fue de 4.336 euros en 2020 (4.281 euros en 2019), cifra muy superior a la media global en dicho año, 1.630 euros (1.651 euros en 2019).

---

<sup>13</sup> Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

<i>Cuadro 9</i> <b>DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES<sup>(*)</sup>, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	815	0,1%	0,1%	0,6	0,1%	0,1%	714
0-1.500	1.729	0,3%	0,4%	1,5	0,1%	0,2%	843
1.500-3.000	1.263	0,2%	0,6%	0,8	0,1%	0,3%	639
3.000-4.500	1.515	0,2%	0,9%	1,0	0,1%	0,4%	630
4.500-6.000	2.196	0,4%	1,2%	1,3	0,1%	0,5%	581
6.000-7.500	1.216	0,2%	1,4%	0,8	0,1%	0,6%	660
7.500-9.000	1.413	0,2%	1,6%	0,8	0,1%	0,7%	585
9.000-10.500	1.326	0,2%	1,8%	0,8	0,1%	0,7%	598
10.500-12.000	1.443	0,2%	2,1%	0,8	0,1%	0,8%	559
12.000-13.500	1.623	0,3%	2,3%	0,9	0,1%	0,9%	558
13.500-15.000	1.939	0,3%	2,6%	1,1	0,1%	1,0%	571
15.000-16.500	4.316	0,7%	3,3%	2,3	0,2%	1,2%	534
16.500-18.000	5.735	0,9%	4,2%	3,7	0,4%	1,6%	648
18.000-19.500	7.182	1,1%	5,4%	4,9	0,5%	2,1%	678
19.500-21.000	9.158	1,5%	6,9%	6,2	0,6%	2,7%	682
21.000-22.500	10.550	1,7%	8,5%	7,0	0,7%	3,4%	665
22.500-24.000	12.013	1,9%	10,5%	7,2	0,7%	4,1%	598
24.000-25.500	13.113	2,1%	12,6%	7,9	0,8%	4,9%	606
25.500-27.000	14.610	2,3%	14,9%	9,0	0,9%	5,8%	619
27.000-28.500	16.277	2,6%	17,5%	10,7	1,1%	6,8%	658
28.500-30.000	17.772	2,8%	20,3%	12,5	1,2%	8,0%	704
30.000-33.000	39.042	6,2%	26,6%	31,7	3,1%	11,1%	813
33.000-36.000	42.974	6,9%	33,5%	39,9	3,9%	15,1%	928
36.000-39.000	42.786	6,8%	40,3%	44,0	4,3%	19,4%	1.028
39.000-42.000	41.377	6,6%	46,9%	46,6	4,6%	23,9%	1.125
42.000-45.000	36.853	5,9%	52,8%	45,5	4,5%	28,4%	1.234
45.000-48.000	32.140	5,1%	57,9%	44,7	4,4%	32,8%	1.392
48.000-51.000	29.423	4,7%	62,6%	46,7	4,6%	37,4%	1.588
51.000-54.000	26.720	4,3%	66,9%	47,2	4,6%	42,0%	1.765
54.000-57.000	23.237	3,7%	70,6%	43,3	4,2%	46,2%	1.863
57.000-60.000	20.583	3,3%	73,9%	42,7	4,2%	50,4%	2.074
60.000-66.000	33.584	5,4%	79,3%	76,1	7,5%	57,9%	2.265
66.000-72.000	25.892	4,1%	83,4%	66,1	6,5%	64,4%	2.553
72.000-78.000	20.061	3,2%	86,6%	57,1	5,6%	70,0%	2.846
78.000-84.000	15.437	2,5%	89,1%	48,1	4,7%	74,7%	3.119
84.000-90.000	11.701	1,9%	91,0%	39,5	3,9%	78,6%	3.374
90.000-96.000	9.086	1,5%	92,4%	32,1	3,1%	81,7%	3.528
96.000-120.000	20.467	3,3%	95,7%	75,7	7,4%	89,1%	3.698
120.000-144.000	9.374	1,5%	97,2%	36,7	3,6%	92,7%	3.913
144.000-168.000	5.327	0,9%	98,1%	22,1	2,2%	94,9%	4.144
168.000-192.000	3.176	0,5%	98,6%	13,4	1,3%	96,2%	4.213
192.000-216.000	2.192	0,4%	98,9%	9,3	0,9%	97,1%	4.251
216.000-240.000	1.446	0,2%	99,1%	6,1	0,6%	97,7%	4.241
240.000-360.000	3.125	0,5%	99,6%	13,6	1,3%	99,0%	4.338
360.000-480.000	1.006	0,2%	99,8%	4,4	0,4%	99,5%	4.346
480.000-600.000	474	0,1%	99,9%	2,0	0,2%	99,7%	4.314
Más de 600.000	777	0,1%	100,0%	3,4	0,3%	100,0%	4.336
<b>TOTAL</b>	<b>625.464</b>	<b>100%</b>		<b>1.019,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.630</b>

(\*) Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran contribuyentes del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM, cuyo valor anual para 14 pagas se fijó para el año 2020 en 7.519,59 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.558,77 euros (idéntica cantidad en 2019).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2020 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 0,6 millones de euros, correspondiente a 340 declaraciones (0,5 millones de euros y 342 declaraciones en 2019).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2020 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en 2019):

- a) Reducción del 30% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo<sup>14</sup>, siempre que se hubiesen imputado únicamente al período impositivo 2020 y que en los cinco periodos impositivos anteriores a aquel en el que fuesen exigibles estos rendimientos, el contribuyente no hubiese obtenido otros rendimientos con periodo de generación superior a dos años a los que

---

<sup>14</sup> El artículo 12 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.



hubiese aplicado esta reducción<sup>15</sup>. La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales<sup>16</sup> (artículo 18.2 de la LIRPF).

En el caso de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o irregulares, derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación de administradores y miembros de consejos de administración, cuyo importe fuese superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros, la reducción del 30% se aplicaba sobre la cantidad resultante de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros. Si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros, no se aplicaba la mencionada reducción del 30% (artículo 18.2 de la LIRPF)<sup>17</sup>.

- b) Reducción del 30% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación<sup>18</sup> (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2020 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio<sup>19</sup>:

- Reducción del 40 o 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. El coeficiente de la reducción era del 40% con carácter general y también para las prestaciones por invalidez, independientemente del tiempo transcurrido desde la primera aportación, y del 50% para las prestaciones percibidas por personas con discapacidad de los citados sistemas de previsión social constituidos a su favor. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad al 1 de enero de 2007, esta reducción solo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de

---

<sup>15</sup> No obstante, tratándose de rendimientos del trabajo derivados de la extinción de una relación laboral, la reducción se aplicaba con tres especialidades: se consideraba como período de generación el número de años de servicio del trabajador; los rendimientos se podían percibir de forma fraccionada; y el contribuyente podía aplicar la reducción aunque en el plazo de los cinco periodos impositivos anteriores hubiera obtenido otros rendimientos con periodo de generación igual a dos años a los que hubiera aplicado la reducción.

<sup>16</sup> Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

<sup>17</sup> Según la disposición transitoria vigésimo quinta de la LIRPF, este límite no se aplicaba cuando los rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

<sup>18</sup> Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

<sup>19</sup> Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien, a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

No obstante, la aplicación de las citadas reducciones del régimen transitorio estaba sujeta a los siguientes límites temporales:

- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir de 1 de enero de 2015: el régimen transitorio se aplicaba, en su caso, a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaeciese la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes.
- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2012 a 2014: el régimen transitorio solo podía ser aplicado, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia.

Como ya se indicó en el capítulo 2 de cambios normativos, las reducciones previstas en este régimen transitorio dejaron de aplicarse sobre las prestaciones percibidas a partir del 1 de enero de 2020 derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 o anteriores.

En el ejercicio 2020, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 258.249 declaraciones, el 10,2% más que en el ejercicio anterior (234.362). El importe total consignado por estas reducciones aumentó el 19,8%, situándose en 1.694 millones de euros (1.414 millones de euros en 2019). El incremento de estas reducciones en 2020 está en consonancia con la evolución en dicho año de las prestaciones en forma de capital procedentes de sistemas de previsión social. En el cuadro 10 se presenta la evolución de las percepciones en forma de capital entre 2019 y 2020 derivadas de los principales instrumentos de previsión social, desglosadas por contingencias cubiertas, de acuerdo con la información contenida en los informes estadísticos de 2019 y 2020 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD). Se observan aumentos en el importe total de las prestaciones derivadas de planes de pensiones (tasa del 3,2%) y de planes de

previsión asegurados (tasa del 1,4%) y un retroceso en la cuantía global de las prestaciones de seguros colectivos que instrumentaban compromisos por pensiones (tasa del -1,5%), si bien la importancia relativa de estas últimas fue inferior a la de los planes de pensiones.

*Cuadro 10*  
**PRESTACIONES EN FORMA DE CAPITAL DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PREVISIÓN SOCIAL. AÑOS 2019 Y 2020**

*Millones de euros*

Contingencia	Planes de pensiones			Seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones			Planes de previsión asegurados		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
Jubilación	1.682	1.740	3,4%	476	485	1,8%	344	342	-0,6%
Incapacidad	89	83	-6,8%	165	126	-23,3%	13	11	-10,3%
Fallecimiento	144	155	7,7%	151	171	13,5%	44	54	20,4%
Dependencia	1,8	0,8	-57,7%	-	-	-	0,6	0,5	-11,3%
Enfermedad grave	-	-	-	0,02	1,95	9.133,1%	-	-	-
Desempleo larga duración	-	-	-	10,1	5,5	-45,1%	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.917</b>	<b>1.979</b>	<b>3,2%</b>	<b>802</b>	<b>790</b>	<b>-1,5%</b>	<b>402</b>	<b>408</b>	<b>1,4%</b>

Fuente: Informes Estadísticos de 2019 y 2020 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)

En el ejercicio 2020, los gastos deducibles que intervinieron en la determinación del rendimiento neto previo del trabajo que se recoge en el cuadro 8 ascendieron a 23.586 millones de euros, cantidad que supuso un incremento del 1,5% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (23.229 millones de euros), y representaron el 4,9% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2020 (el 5% en 2019). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 23.133 millones de euros, el 1,5% más que en 2019 (22.782 millones de euros) y absorbieron el 98,1% del total de gastos deducibles en 2020 (igual que en 2019); las cuotas satisfechas a sindicatos, 271 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,6% (267 millones de euros en 2019); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 168 millones de euros (164 millones de euros en 2019); y los gastos de defensa jurídica, 14,3 millones de euros (15,6 millones de euros en 2019).

A partir de 2015 se estableció un gasto deducible de 2.000 euros para la determinación del rendimiento neto del trabajo en concepto de “otros gastos” para todos los perceptores de esta fuente de renta, cuantía se incrementaba en otros 2.000 euros anuales para los contribuyentes desempleados que hubiesen aceptado un puesto de trabajo que exigiese el cambio de residencia a otro municipio, y en 3.500 o 7.750 euros anuales para los trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad, en función del grado de esta. La cantidad consignada en las declaraciones de 2020 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 40.330 millones de euros, correspondientes a 20.363.922 declaraciones, con unos aumentos del 6,2 y 5,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 32.541 declaraciones y supuso 64 millones de euros (36.050 declaraciones y 71 millones de euros en 2019). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran

personas con discapacidad se recogió en 333.354 declaraciones, totalizando 1.280 millones de euros (330.003 declaraciones y 1.275 millones de euros en 2019).

Por último, resulta de interés analizar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su trascendencia social y económica, así como al papel que desempeña en la progresividad del tributo, si bien a partir de 2015 su incidencia es menos significativa que en ejercicios anteriores, como consecuencia de las modificaciones introducidas en ese año en este incentivo fiscal.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se define mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2020 pudieron aplicar esta reducción los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros, siempre que no hubiesen obtenido rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros.

La cuantía máxima de la reducción en 2020, aplicable por los contribuyentes con rendimientos netos iguales o inferiores a 13.115 euros, era 5.565 euros. Para los contribuyentes con rendimientos netos comprendidos entre 13.115,1 y 16.825 euros, el importe de la reducción se obtenía de minorar la citada cuantía máxima de 5.565 euros en el resultado de multiplicar por el coeficiente 1,5 la diferencia entre el rendimiento neto obtenido y la cifra de 13.115 euros.

En 2020, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 8.163.800 declaraciones, esto es, el 45,5% de las declaraciones con esa fuente de renta (el 42,9% en 2019), por un importe de global de 33.660 millones de euros, produciéndose un aumento del 7,6% respecto al ejercicio anterior (31.291 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 4.123 euros, cifra inferior en el 2,6% a la de 2019 (4.235 euros).

En el cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2020.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,4% del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 67,4% de las declaraciones en las que se consignó este concepto (el 75,3% del importe y el 66,2% de las declaraciones en 2019).

En la última columna del cuadro 11 se presenta, para cada tramo de base imponible, la relación entre los importes de la reducción general y de los rendimientos netos del trabajo. Se observa que, para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicha reducción absorbió más de la mitad de los rendimientos netos del trabajo, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a 13.500 euros, la proporción se situó por debajo del 4%.

Cuadro 11								
REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020								
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	1.085.581	13,3%	13,3%	3.368,3	10,0%	10,0%	3.103	96,8%
0-1.500	1.183.304	14,5%	27,8%	5.024,2	14,9%	24,9%	4.246	92,2%
1.500-3.000	1.075.870	13,2%	41,0%	5.536,6	16,4%	41,4%	5.146	74,5%
3.000-4.500	1.092.705	13,4%	54,4%	5.721,4	17,0%	58,4%	5.236	63,0%
4.500-6.000	1.061.868	13,0%	67,4%	5.736,3	17,0%	75,4%	5.402	54,7%
6.000-7.500	582.197	7,1%	74,5%	2.934,0	8,7%	84,1%	5.040	46,3%
7.500-9.000	488.125	6,0%	80,5%	2.076,7	6,2%	90,3%	4.254	35,8%
9.000-10.500	436.562	5,3%	85,8%	1.458,1	4,3%	94,6%	3.340	26,1%
10.500-12.000	400.204	4,9%	90,7%	963,7	2,9%	97,5%	2.408	17,4%
12.000-13.500	368.357	4,5%	95,2%	553,6	1,6%	99,1%	1.503	9,9%
13.500-15.000	309.432	3,8%	99,0%	208,7	0,6%	99,8%	675	3,4%
15.000-16.500	50.679	0,6%	99,6%	46,4	0,1%	99,9%	915	0,4%
16.500-18.000	17.378	0,2%	99,9%	17,0	0,1%	100,0%	977	0,1%
18.000-19.500	6.940	0,1%	99,9%	6,1	0,0%	100,0%	882	0,0%
19.500-21.000	2.370	0,0%	100,0%	2,1	0,0%	100,0%	886	0,0%
21.000-22.500	399	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	2.652	0,0%
22.500-24.000	268	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	3.008	0,0%
24.000-25.500	211	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	3.249	0,0%
25.500-27.000	179	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	3.223	0,0%
27.000-28.500	133	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	3.385	0,0%
28.500-30.000	130	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	3.451	0,0%
30.000-33.000	183	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	3.276	0,0%
33.000-36.000	131	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	3.273	0,0%
36.000-39.000	116	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	3.135	0,0%
39.000-42.000	88	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	3.672	0,0%
42.000-45.000	57	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	3.177	0,0%
45.000-48.000	44	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.360	0,0%
48.000-51.000	47	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	3.625	0,0%
51.000-54.000	41	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.299	0,0%
54.000-57.000	21	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.906	0,0%
57.000-60.000	27	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.450	0,0%
60.000-66.000	30	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.057	0,0%
66.000-72.000	28	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.569	0,0%
72.000-78.000	14	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.730	0,0%
78.000-84.000	13	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	3.352	0,0%
84.000-90.000	11	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	3.102	0,0%
90.000-96.000	12	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	4.036	0,0%
96.000-120.000	18	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.383	0,0%
120.000-144.000	14	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	3.332	0,0%
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>8.163.800</b>	<b>100%</b>		<b>33.660,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.123</b>	<b>8,0%</b>

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

### 3.2.3.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** en 2020 totalizaron 8.630 millones de euros<sup>20</sup>, lo que supuso un descenso del 10,3% en comparación con 2019 (9.618 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de una disminución del 3% de los ingresos íntegros y de un aumento del 1,4% de los gastos deducibles. La disminución de los ingresos procedentes de esta fuente de renta en 2020 está relacionada con los efectos económicos adversos de la pandemia de la COVID-19, que provocó el cierre de muchos locales comerciales, a lo que habría que unir la aplicación de medidas extraordinarias dirigidas a disminuir el precio del alquiler de locales y viviendas o a demorar su pago cuando los inquilinos se encontrasen en situaciones de vulnerabilidad económica como consecuencia de dicha pandemia. En este sentido, cabe mencionar, por ejemplo, las medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE de 1 de abril), y por el Real Decreto-ley 35/2020.

En el cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2020.

Los ingresos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2020 ascendieron a 22.310 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso una disminución del 3% respecto a los declarados en 2019 (22.990 millones de euros). De esta forma, en 2020 se quebró la tendencia creciente de estos ingresos iniciada en 2014 (tasas del 7,5% en 2019, del 9,2% en 2018, del 8,6% en 2017, del 7,4% en 2016, del 6,6% en 2015 y del 2,5% en 2014). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario descendió con una tasa del 4,4% (pasó de 8.313 euros en 2019 a 7.950 euros en 2020), variación que está en línea con la ralentización del aumento del precio medio del alquiler de viviendas y la caída de los alquileres de locales en 2020<sup>21</sup>.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2020 ascendió a 8.582 millones de euros, de los cuales 3.557 millones de euros (el 41,4% del total) correspondieron a la amortización de los bienes inmuebles, 1.540 millones de euros a los gastos de comunidad (el 17,9%), 1.092 millones de euros (el 12,7%) a los tributos, recargos y tasas (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), 942 millones de euros (el 11%) a los intereses y los gastos de reparación y conservación (que incluyeron 117 millones de euros de gastos realizados en el periodo 2016 a 2019 que estaban pendientes de deducir), 413 millones de euros (el 4,8%) a las primas de contratos de seguro, 209 millones de euros (el 2,4%) a los servicios y suministros (agua, electricidad, gas, telefonía e internet), 125 millones de euros (el 1,5%) a la amortización de los bienes muebles cedidos con los inmuebles, 107 millones de euros (el 1,2%) a los saldos de dudoso cobro, 105 millones de euros (el 1,2%) a otras cantidades devengadas en contraprestación o como consecuencia de servicios personales prestados por terceros (*vgr.*: administración, vigilancia, portería, cuidado de jardines, etc.), 26 millones de euros (el 0,3%) a los gastos por la formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, 14

<sup>20</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>21</sup> Según el INE, en 2020, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 0,8%, frente a la tasa del 1,4% registrada en 2019. No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2020, estas rentas cayeron el 12,1% en dicho año, mientras que en 2019 habían aumentado el 2,9%.

millones de euros (el 0,2%) a gastos de defensa jurídica, y, finalmente, 452 millones de euros (el 5,3%) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”.

Según las cifras anteriores, la proporción que representaron los gastos deducibles sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2020 fue del 38,5%, lo que supone un aumento de 1,7 puntos porcentuales en comparación con el periodo precedente. En 2019 también aumentó esta proporción, en 1 punto porcentual, mientras que en los tres ejercicios precedentes se produjeron disminuciones, de 6 décimas porcentuales en 2018, 3 décimas porcentuales en 2017 y 2 décimas porcentuales en 2016.

<i>Cuadro 12</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>Ingresos íntegros computables</b>	<b>2.806.435</b>	<b>22.310,4</b>	<b>7.950</b>
<b>Gastos deducibles</b>	-	<b>8.582,3</b>	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	941,6	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2016 a 2019 que se aplica</i>	43.854	116,9	2.666
<i>Importe de 2020 que se aplica</i>	896.640	824,7	920
Gastos de comunidad	1.800.565	1.540,3	855
Gastos de formalización del contrato	50.932	25,6	503
Gastos de defensa jurídica	20.841	14,3	685
Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales	134.632	104,8	779
Servicios y suministros	345.727	209,1	605
Primas de contratos de seguro	1.718.626	413,3	240
Tributos, recargos y tasas	2.339.162	1.092,3	467
Saldos de dudoso cobro	46.705	107,1	2.294
Amortización de bienes muebles	262.481	124,8	475
Amortización de bienes inmuebles	-	3.557,1	-
<i>Inmueble principal</i>	2.248.561	3.522,1	1.566
<i>Inmuebles accesorios</i>	133.139	35,1	264
Otros gastos fiscalmente deducibles	483.092	451,9	936
<b>Rendimiento neto</b>	<b>2.811.938</b>	<b>13.727,9</b>	<b>4.882</b>
Reducción 60% arrendamiento inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.984.807	5.143,7	2.592
Reducción 30% (art. 23.3 LIRPF)	1.501	3,2	2.101
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO(*)</b>	<b>2.818.043</b>	<b>8.630,2</b>	<b>3.062</b>

(\*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 49,1 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30%.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción del 60% de su importe. En 2020, el importe consignado por esta reducción creció el 4% hasta situarse en 5.144 millones de euros (4.948 millones de euros en 2019). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.984.807, el 3,6% más que en

2019 (1.916.690). La reducción media se situó en 2.592 euros, produciéndose un aumento del 0,4% respecto al ejercicio anterior (2.581 euros).

El importe de la reducción del 30% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 3,2 millones de euros en 2020, lo que supuso una disminución del 22,6% en comparación con en el ejercicio anterior (4,1 millones de euros), y se consignó en 1.501 declaraciones, el 13,5% menos que en 2019 (1.736 declaraciones). La reducción media en 2020 fue de 2.101 euros por declaración, cifra inferior en el 10,4% a la cuantía media del ejercicio precedente (2.347 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase<sup>22</sup>. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60% y/o del 30% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla, que en el ejercicio 2020 afectó a 48.925 declaraciones (49.166 declaraciones en 2019), hizo que el rendimiento neto reducido computable fuese superior en 49 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30% (el incremento en 2019 fue de 44 millones de euros).

En el ejercicio 2019, las rentas procedentes del **capital mobiliario** totalizaron 14.624 millones de euros<sup>23</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 14.318 millones de euros (el 97,9%), se integró en la base imponible del ahorro<sup>24</sup> y el resto, 306 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2019, se obtienen unas disminuciones del 18,9% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 19% para

---

<sup>22</sup> De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% del valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo, con carácter general.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y hubieran entrado en vigor en el periodo impositivo o en el plazo de los diez periodos impositivos anteriores. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del mayor de los siguientes valores: el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición.

<sup>23</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>24</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.



aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro y del 15,2% para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2020 (14.318 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 14.407 millones de euros, en 26 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2020 y en 63 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

La disminución de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2020 se debió, fundamentalmente, al descenso de las cuantías declaradas en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del -22,6%. En el mismo sentido incidió la evolución negativa de los ingresos por intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general<sup>25</sup>, que registraron un descenso del -21,9%, como consecuencia, sobre todo, de la continuidad durante 2020 de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo. En el cuadro 13 se recogen, para los años 2019 y 2020, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares y la deuda pública.

<i>Cuadro 13</i>			
<b>TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2019 Y 2020</b>			
<b>Activo</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Depósitos de hogares<sup>(1)</sup></b>			
A la vista	0,03%	0,01%	-0,02
A plazo	0,04%	0,02%	-0,02
<b>Letras del Tesoro<sup>(2)</sup></b>			
A seis meses	-0,45%	-0,45%	0,00
A un año	-0,41%	-0,40%	0,01
<b>Bonos y Obligaciones del Estado<sup>(2)</sup></b>			
A tres años	-0,15%	-0,19%	-0,04
A cinco años	-0,09%	-0,13%	-0,04
A diez años	0,69%	0,42%	-0,27

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

El cuadro 14 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2020. Los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2020 ascendieron a 14.354 millones de euros, lo que supuso un descenso del 19,7% respecto a 2019 (17.881 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los dividendos, que aportaron 11.127 millones de euros (el 77,5% del total de ingresos íntegros integrables en la base imponible del ahorro) y registraron una disminución del

<sup>25</sup> Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

22,6%, como ya se indicó, los ingresos procedentes de contratos de seguros de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.961 millones de euros (participación del 13,7%), cifra superior en el 20,9% a la del ejercicio 2019, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.140 millones de euros (participación del 7,9%), con la citada tasa de variación del -21,9%.

<i>Cuadro 14</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:</b>			
Ingresos íntegros	77.746	358,8	4.614
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	23.927	169,0	7.064
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	172	1,1	6.197
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor</i>	5.690	16,0	2.812
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	648	7,1	11.024
<i>Otros rendimientos</i>	48.466	165,5	3.415
Gastos deducibles	13.993	52,0	3.717
Rendimiento neto	78.012	306,7	3.932
Reducción 30% (art. 26.2 LIRPF)	203	0,7	3.612
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>78.018</b>	<b>306,0</b>	<b>3.922</b>
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:</b>			
Ingresos íntegros	8.416.425	14.354,4	1.706
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general<sup>(1)</sup></i>	6.405.831	1.139,6	178
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación<sup>(1)</sup></i>	30.909	28,2	913
<i>Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades</i>	2.580.627	11.127,4	4.312
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	577	1,0	1.738
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros<sup>(1)(2)</sup></i>	63.204	1,0	15
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.391.186	1.961,0	1.410
<i>Rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos</i>	35.386	82,6	2.335
<i>Valores de deuda subordinada o participaciones preferentes</i>	651	0,3	469
<i>Planes de Ahorro a largo plazo</i>	3.900	13,3	3.407
Gastos deducibles	1.762.283	223,0	127
Rendimiento neto	8.658.074	14.131,4	1.632
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	11.049	11,9	1.080
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO<sup>(3)</sup></b>	<b>8.658.070</b>	<b>14.119,5</b>	<b>1.631</b>

(1) Salvo que procediesen de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integraron en la base imponible general.

(2) Salvo si se trata de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(3) El importe de esta variable difiere de la cifra de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro que se presenta en el cuadro 7 (14.318,3 millones de euros). La diferencia, 198,8 millones de euros, coincide con el saldo negativo resultante de integrar y compensar entre sí los rendimientos positivos y negativos obtenidos de las distintas fuentes de este tipo de rentas. Este saldo negativo no se integra directamente en la base imponible del ahorro sino que se compensa con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales que forma parte de dicha base imponible hasta el límite del 25% de su importe, razón por la cual dicho saldo negativo no se computa en la cifra de rendimiento neto reducido que figura en este cuadro.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Las rentas vitalicias y temporales derivadas de la imposición de capitales, supusieron, junto con otro tipo de rendimientos, un total de 83 millones de euros y se consignaron en 35.386 declaraciones (80 millones de euros y 41.469 declaraciones en 2019).

Los intereses de activos financieros con derecho a bonificación totalizaron 28 millones de euros y se consignaron en 30.909 declaraciones (40 millones de euros y 38.042 declaraciones en 2019).

Los rendimientos derivados de los Planes de Ahorro a Largo Plazo ascendieron a 13 millones de euros, correspondientes a 3.900 declaraciones (26 millones de euros y 4.025 declaraciones en 2019).

Los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro aportaron 1 millón de euros y se consignaron en 577 declaraciones (1,4 millones de euros y 640 declaraciones en 2019).

Los rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro totalizaron 1 millón de euros, correspondientes a 63.204 declaraciones (263 millones de euros y 79.044 declaraciones en 2019).

Por último, los valores de deuda subordinada o participaciones preferentes aportaron unos rendimientos de 0,3 millones de euros, correspondientes a 651 declaraciones (6,7 millones de euros y 912 declaraciones en 2019).

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 223 millones de euros, cifra que representó el 1,6% de los ingresos íntegros y experimentó un retroceso del 0,7% respecto a la cifra correspondiente a 2019 (225 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, podía reducirse en la forma y con los límites regulados en la disposición transitoria cuarta de la LIRPF. En el ejercicio 2020, esta reducción fue consignada en 11.049 declaraciones y supuso una minoración total de 12 millones de euros, con una media de 1.080 euros por declaración, registrándose unas variaciones del -21,4%, -6,3% y 19,2%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2019 (14.052 declaraciones, 13 millones de euros y 906 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 359 millones de euros en 2020, registrándose un descenso del 16,9% respecto al periodo impositivo 2019 (432 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 169 millones de euros (el 47,1% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con una disminución del 19,3% en comparación con 2019 (209 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2020, estos rendimientos supusieron 166 millones de euros (el 46,1% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra inferior en el 15,2% a la correspondiente al ejercicio 2019 (195 millones de euros).

Menores importancias cuantitativas tuvieron en 2020 los rendimientos de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, con 16 millones de euros (17 millones de euros en 2019), los derivados de la propiedad industrial que no estuviera afecta a actividades económicas, con 7 millones de euros (9 millones de euros en 2019), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,1 millones de euros (1,2 millones de euros en 2019).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general de 2020 fue de 52 millones de euros, cifra que representó el 14,5% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2019 (70 millones de euros), se produjo un descenso del 25,4%.

La reducción del 30% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2020 a 203 declaraciones y supuso una minoración de 0,7 millones de euros (249 declaraciones y 1 millón de euros en 2019).

### **3.2.3.3. Actividades económicas**

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2020 totalizaron 29.173 millones de euros, con una media de 9.626 euros por declaración, cifras que supusieron unos descensos del 14,8 y 13,2%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2019. Este comportamiento refleja el efecto de la pandemia sobre dichas rentas, que fue especialmente desfavorable para los empresarios individuales y los profesionales.

Los rendimientos netos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2020 disminuyeron el 10,7% respecto a 2019, situándose en 25.177 millones de euros, lo que representó el 86,3% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 13.941 euros, lo que supuso un descenso del 9,6% respecto a la media registrada en 2019.

En el cuadro 15 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes de los rendimientos netos reducidos de las actividades económicas determinados mediante el método de estimación directa en el período impositivo 2020.

<i>Cuadro 15</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>INGRESOS ÍNTEGROS</b>	<b>1.839.534</b>	<b>109.032,4</b>	<b>59.272</b>
Ingresos de explotación	1.822.580	106.282,8	58.315
Ingresos financieros derivados del aplazamiento o fraccionamiento de operaciones realizadas en el desarrollo de la actividad	5.230	38,6	7.374
Ingresos por subvenciones corrientes	286.533	1.292,3	4.510
Imputación de ingresos por subvenciones de capital	22.338	85,5	3.829
Autoconsumo de bienes y servicios	3.794	21,3	5.624
IVA devengado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	13.374	202,1	15.114
Variación de existencias (incremento de existencias finales)	66.547	582,4	8.751
Otros ingresos	97.808	521,5	5.332
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30ª LIRPF)	2.346	5,9	2.510
<b>GASTOS DEDUCIBLES(*)</b>	<b>1.877.034</b>	<b>83.163,4</b>	<b>44.306</b>
Compra de existencias	942.475	45.693,7	48.483
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	43.352	453,8	10.469
Otros consumos de explotación	301.950	3.415,8	11.312
Sueldos y salarios	416.743	9.606,3	23.051
Seguridad Social a cargo de la empresa	788.224	3.925,9	4.981
Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	1.008.573	2.440,4	2.420
Indemnizaciones	19.588	55,5	2.835
Dietas y asignaciones de viajes del personal empleado	91.363	212,3	2.324
Aportaciones a sistemas de previsión social imputadas al personal empleado	7.138	17,8	2.490
Otros gastos de personal	60.283	91,8	1.523
Gastos de manutención del contribuyente	25.809	23,5	910
Arrendamientos y cánones	467.403	2.902,7	6.210
Reparaciones y conservación	513.995	1.134,2	2.207
Suministros (electricidad, agua, gas, telefonía e internet)	754.090	1.684,7	2.234
Otros suministros	261.799	690,2	2.636
Servicios de profesionales independientes	838.960	1.751,4	2.088
Primas de seguros	450.230	525,9	1.168
Otros servicios exteriores	791.872	3.186,6	4.024
Gastos financieros	190.502	327,0	1.716
IVA soportado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	27.216	249,0	9.150
Otros tributos fiscalmente deducibles	258.080	252,0	976
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado material	473.269	1.665,4	3.519
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado inmaterial	33.485	452,5	13.514
Pérdidas por insolvencias de deudores	3.142	26,7	8.503
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en actividades de interés general	324	1,0	2.957
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	777	2,3	2.909
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	386.390	1.431,0	3.703
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.240	10,7	8.654
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estimación directa simplificada	1.411.440	933,2	661
<b>Total gastos deducibles en estimación directa normal</b>	<b>134.906</b>	<b>29.765,0</b>	<b>220.635</b>
<b>Total gastos deducibles en estimación directa simplificada</b>	<b>1.742.128</b>	<b>53.398,5</b>	<b>30.651</b>
<b>REDUCCIONES</b>	<b>-</b>	<b>692,1</b>	<b>-</b>
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	1.417	14,9	10.517
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.1º LIRPF)	4.191	12,0	2.866
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	473.742	541,6	1.143
Reducción por inicio de una actividad económica (art. 32.3 LIRPF)	40.490	123,7	3.054
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>1.806.001</b>	<b>25.176,8</b>	<b>13.941</b>

(\*) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2020, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 109.032 millones de euros, lo que supuso un descenso del 10,7% en comparación con el ejercicio anterior (122.036 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 76,3% del total de ingresos, se situaron en 83.163 millones de euros, cifra inferior en un 10,6% a la de 2019 (93.071 millones de euros). De dicho importe, 29.765 millones de euros correspondieron a los gastos deducibles de las actividades en estimación directa normal (el 35,8% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa) y 53.398 millones de euros a los de la estimación directa simplificada (el 64,2% restante).

Los gastos deducibles más relevantes en 2020 desde el punto de vista cuantitativo fueron los relativos a: las compras de existencias, que ascendieron a 45.694 millones de euros, representando el 54,9% del total de gastos deducibles (49.905 millones de euros y el 53,6% del total, en 2019); los sueldos y salarios, que, con 9.606 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,6% (11.501 millones de euros y el 12,4%, en 2019); y las cuotas de la Seguridad Social, que totalizaron 6.366 millones de euros, 3.926 millones de euros correspondientes a las cuotas de los trabajadores y 2.440 millones de euros a las de los titulares de las actividades, lo que representó el 7,7% del total de gastos (7.736 millones de euros y el 8,3% en 2019).

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2020 supusieron una minoración total de 692 millones de euros, cifra inferior en el 9,9% a la de 2019 (768 millones de euros). El 78,2% de esa cantidad, 542 millones de euros, correspondió a la reducción para determinadas actividades económicas regulada en el número 3º del artículo 32.2 de la LIRPF<sup>26</sup>. Esta reducción se consignó en 473.742 declaraciones, resultando una cuantía media de 1.143 euros por declaración. De la comparación de las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2019, se obtienen unas disminuciones del 8,5% para su importe, del 5,4% para el número de declaraciones en las que se consignó y del 3,4% para su cuantía media.

En 2020, el importe agregado de la reducción por el inicio de una actividad económica ascendió a 124 millones de euros, correspondientes a 40.490 declaraciones, con un importe medio de 3.054 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las que resultaron en el periodo impositivo 2019, se obtienen unas tasas de variación del -12,4%, -12,9% y 0,6%, respectivamente.

La reducción aplicable sobre los rendimientos obtenidos por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 4.191 empresarios y supuso una minoración total de 12 millones de euros, registrándose unos descensos del 33,6 y 34,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019 (6.311 empresarios y 18 millones de euros).

La reducción especial del 30% aplicada sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2020 a 1.417 contribuyentes y

---

<sup>26</sup> Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 15 millones de euros (1.787 contribuyentes y 17 millones de euros, en 2019).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 1.702 millones de euros, con una media por contribuyente de 4.969 euros, registrándose unas caídas del 53,3 y 50,4%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2019.

El cuadro 16 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación de los rendimientos netos de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2020.

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2020 absorbieron el 52,9% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 30,7% en 2019).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 561 millones de euros, lo que representó el 15,5% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 114.750 declarantes, con una media de 4.892 euros por declaración. Las tasas de variación que resultan de la comparación con las cifras relativas al ejercicio 2019 son del -7% para el importe total de este incentivo, del -12,6% para el número de declarantes y del 6,4% para su cuantía media.

La aplicación de los índices correctores supuso una minoración adicional de 425 millones de euros, lo que representó el 11,8% del rendimiento neto previo de estas actividades en 2020 (614 millones de euros y el 11,7% en 2019).

La aplicación de la reducción general sobre los rendimientos netos de módulos, aplicable en 2020, de forma excepcional, con unos coeficientes del 20 o 35%, como ya se indicó en el apartado 2 de cambios normativos, supuso una minoración de 771 millones de euros, correspondientes a 327.938 declaraciones, de donde resultó una cuantía media de 2.350 euros. En 2019, esta reducción general, que se aplicó con un coeficiente del 5%, totalizó 204 millones de euros y afectó a 351.851 declaraciones, obteniéndose una media de 578 euros.

En 2020, el importe de la reducción regulada en el artículo 32.2.3º <sup>27</sup> de la LIRPF totalizó 237 millones de euros (161 millones de euros, en 2019).

---

<sup>27</sup> Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

<b>Cuadro 16</b>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2020</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>350.738</b>	<b>3.610,4</b>	<b>10.294</b>
Minoración por incentivos al empleo	116.877	25,8	220
Minoración por incentivos a la inversión	114.750	561,4	4.892
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>350.762</b>	<b>3.023,2</b>	<b>8.619</b>
Índices correctores <sup>(*)</sup>		425,4	
1. Índice corrector especial	85.954	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	183.727	-	-
3. Índice corrector de temporada	4.933	-	-
4. Índice corrector de exceso	3.187	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	24.976	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>350.762</b>	<b>2.597,9</b>	<b>7.406</b>
Reducción general del 20% o 35% (DA 1ª Orden HAC/1164/2019 y art. 9.1 Real Decreto-ley 35/2020)	327.938	770,7	2.350
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	513	0,7	1.279
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	292	0,8	2.722
Otras percepciones empresariales (subvenciones corrientes y de capital)	53.967	113,0	2.094
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>350.843</b>	<b>1.938,7</b>	<b>5.526</b>
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	49	0,3	5.513
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	190.306	237,0	1.245
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>342.437</b>	<b>1.701,5</b>	<b>4.969</b>

(\*) El importe se ha obtenido por diferencia entre las cuantías del rendimiento neto minorado y del rendimiento neto de módulos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Los rendimientos netos declarados en 2020 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores que se determinaron mediante el método de estimación objetiva** totalizaron 2.295 millones de euros, produciéndose una disminución del 4,5% en comparación con el ejercicio anterior (2.404 millones de euros).

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.977 euros en 2020, registrando un retroceso del 0,7% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2020, la renta media declarada por agricultores y ganaderos en estimación objetiva fue inferior en el 40,1% a la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el 78,6% a la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.



En el cuadro 17 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención de los rendimientos netos declarados por los agricultores, ganaderos y silvicultores mediante el método de estimación objetiva en el período impositivo 2020. Según se desprende de las cifras recogidas en dicho cuadro, la aplicación de los índices de los rendimientos netos aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2020 dio lugar a que solo se gravara el 23,3%<sup>28</sup> de los ingresos obtenidos en dichas actividades (el 20,3% en 2019). Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2020 absorbieron el 45,9% de los rendimientos resultantes de la aplicación de los distintos índices (rendimientos netos previos), proporción superior en 8,9 puntos porcentuales a la de 2019 (el 37%).

<i>Cuadro 17</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA . IRPF 2020</b>			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos íntegros</b>	<b>828.213</b>	<b>18.213,3</b>	<b>21.991</b>
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>828.138</b>	<b>4.243,0</b>	<b>5.123</b>
Amortización inmovilizado material e intangible	131.333	803,4	6.117
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>828.283</b>	<b>3.438,7</b>	<b>4.152</b>
Índices correctores <sup>(*)</sup>		342,0	
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	49.527	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	38.775	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	63.173	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	297	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	9.319	-	-
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	16.534	-	-
7. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	681.883	-	-
8. Por determinadas actividades forestales	2.822	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>828.283</b>	<b>3.096,8</b>	<b>3.801</b>
Reducción general del 20% (DA 1ª Orden HAC/1164/2019 y art. 9.1 Real Decreto-ley 35/2020)	814.625	634,7	779
Reducción agricultores jóvenes (DA 6ª LIRPF)	6.211	16,3	2.629
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	739	1,2	1.575
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>828.290</b>	<b>2.444,6</b>	<b>2.951</b>
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	5.001	3,2	638
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	160.539	146,2	911
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>770.905</b>	<b>2.295,2</b>	<b>2.977</b>

(\*) El importe se ha obtenido por diferencia entre las cuantías del rendimiento neto minorado y del rendimiento neto de módulos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

<sup>28</sup> Proporción existente entre el rendimiento neto previo (4.243 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (18.213 millones de euros).

La aplicación de los distintos índices correctores en 2020 supuso una minoración de 342 millones de euros<sup>29</sup> (317 millones de euros en 2019).

El importe de la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos, aplicable en 2020 para estas actividades con un coeficiente del 20%, ascendió a 635 millones de euros, correspondientes a 814.625 declaraciones. En 2019, esta reducción se aplicó con un coeficiente del 5% y supuso una minoración de 139 millones de euros, consignándose en 839.236 declaraciones.

Por su parte, la reducción por el ejercicio de actividades económicas regulada en el artículo 32.2.3<sup>30</sup> de la LIRPF se consignó en 160.539 declaraciones por un importe total de 146 millones de euros, resultando una cuantía media de 911 euros por declaración, cifras que, comparadas con las del ejercicio 2019, supusieron unas tasas de variación del 0,3%, -3,3% y -3,5%, respectivamente.

#### 3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos netos declarados del periodo impositivo 2020 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 3.810 millones de euros, experimentando una caída del 13,8% respecto al ejercicio anterior (4.418 millones de euros).

Las rentas procedentes del ejercicio de **actividades económicas** constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.310 millones de euros y una cuantía media de 10.674 euros por declaración, cifras que supusieron unos descensos del 14,8 y 12%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2020, con 1.278 millones de euros, disminuyeron el 12,7% respecto a 2019 (1.464 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2020 fue de 2.171 euros, cifra inferior en el 16,3% a la del período impositivo anterior.

El saldo neto de **ganancias y pérdidas patrimoniales** atribuido a los declarantes del IRPF en 2020 totalizó 154 millones de euros, lo que supuso una disminución del 4,7% en comparación con el ejercicio precedente (161 millones de euros). Más de la mitad de dicho saldo, 86 millones de euros, se integró en la base imponible general, con una cuantía media de 1.138 euros, el 21,4% menos que en 2019, y los 68 millones de euros restantes formaron parte de la base imponible del ahorro, siendo su cuantía media de 10.208 euros, el 18,5% menos que en 2019.

Los rendimientos netos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 68 millones de euros en el ejercicio 2020, cifra inferior en el 17,4% a la correspondiente a 2019 (82 millones de euros). De dichos rendimientos netos, 38 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 30 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el cuadro 7). La cuantía media de estos

---

<sup>29</sup> Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (3.439 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (3.097 millones de euros).

<sup>30</sup> Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

rendimientos netos fue de 1.781 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 1.323 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unas disminuciones del 18,3 y 8,6%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2019.

### 3.2.3.5. Rentas imputadas

El importe conjunto de las rentas imputadas en 2020 totalizó 5.379 millones de euros, lo que representó un incremento del 3,2% en comparación con 2019 (5.210 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron prácticamente la totalidad de estas rentas, el 99,9% (véase el cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 5.371 millones de euros en 2020, lo que implicó un incremento del 3,2% respecto al ejercicio 2019. Su cuantía media se situó en 714 euros, cifra superior en el 3,8%, a la correspondiente a 2019.

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 13 millones de euros (8,6 millones de euros en 2019), situándose su cuantía media en 68.958 euros (48.369 euros en 2019).

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados como jurisdicciones no cooperativas** declararon 5,8 millones de euros en 2020 en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 1,2 millones de euros en 2019. La renta media imputada por declaración ascendió a 99.317 euros (16.699 euros en 2019).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**<sup>31</sup> totalizaron 2 millones de euros en 2020 (3,8 millones de euros en 2019). La cuantía media de estos rendimientos fue de 13.230 euros (17.228 euros en 2019).

Por último, las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** supusieron -13 millones de euros en 2020 (-8,3 millones de euros en 2019), con una media de -11.016 euros por declaración (-6.975 euros en 2019).

### 3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

En 2020, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 17.941 millones de euros, cifra inferior en el 12,4% a la del ejercicio anterior (20.472 millones de euros), con lo que se consolida la ruptura de la tendencia creciente observada hasta 2018 (véase el cuadro 18 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 17.117 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un descenso del 14,2% en comparación con 2019, como resultado, fundamentalmente, de la disminución de las ganancias patrimoniales netas

---

<sup>31</sup> Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades<sup>32</sup>, como reflejo de la intensificación del comportamiento desfavorable del mercado inmobiliario en 2020 y de la desaceleración en el incremento de los precios<sup>33</sup>, y, en menor medida, de la caída de los mercados bursátiles, que fue mucho más intensa que en 2019<sup>34</sup>.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 824 millones de euros, lo que supuso un aumento del 56,8% respecto a 2019 (525 millones de euros). Este fuerte incremento se debió, sobre todo, al aumento en 2020 de las ganancias patrimoniales procedentes de ayudas públicas percibidas, presumiblemente, para paliar los efectos económicos negativos de la pandemia (el importe imputado a la declaración del ejercicio 2020 por ayudas públicas distintas de las concedidas para la adquisición, rehabilitación o reparación de la vivienda habitual creció el 91,9% en comparación con el declarado en 2019).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales disminuyó 5 décimas porcentuales en 2020, situándose en el 3,9% (véase el cuadro 19), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, las actividades económicas y el capital.

La procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2020 fue la siguiente: el 63,1% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 70,9% en 2019), el 17,2% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 13,2% en 2019), el 9,6% de operaciones con participaciones en IIC (el 8,3% en 2019), el 3,3% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 3,1% en 2019), el 2% de ayudas públicas no relacionadas con la vivienda habitual (1% en 2019), el 1,2% de operaciones con derechos de suscripción preferente (el 0,4% en 2019), el 0,8% de ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (idéntico porcentaje en 2019), el 0,6% de intereses de demora indemnizatorios (el 0,7% en 2019), el 0,6% de premios (el 0,5% en 2019), el 0,3% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (igual que en 2019), el 0,03% de ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (el 0,01% en 2019), el 0,02% de la renta básica de emancipación (igual que en 2019), el 0,02% de imputaciones de ganancias diferidas por reinversión (igual que en 2019), y el 1,2% eran ganancias patrimoniales distintas de las citadas, no derivadas de transmisiones (el 0,7% en 2019). En el gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información.

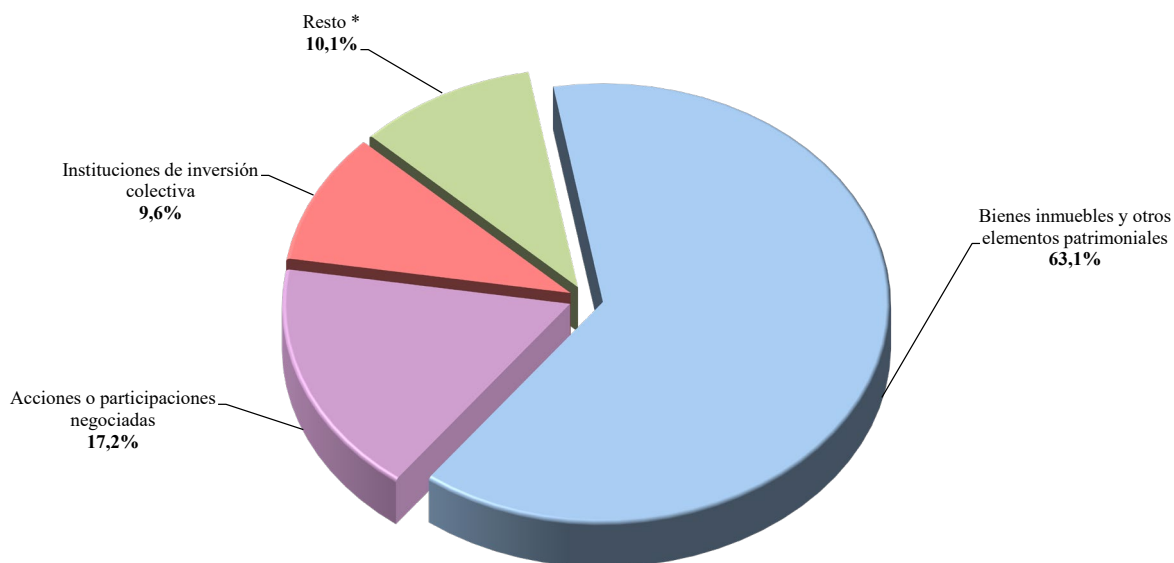
---

<sup>32</sup> El importe del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2020, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, descendió el 40,5% en comparación con el año anterior.

<sup>33</sup> Prueba de ello es que, en 2020, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las transacciones de viviendas de segunda mano disminuyeron el 16,7% (tasas del -2,4% en 2019 y del 9,3% en 2018), y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 0,4% (tasas del 3,4% en 2019 y del 6,4% en 2018).

<sup>34</sup> En la Bolsa de Madrid, el Índice General cayó el 20,4% en 2020 y el IBEX 35 disminuyó el 19,2% (tasas del -4 y -3,1%, respectivamente, en 2019).

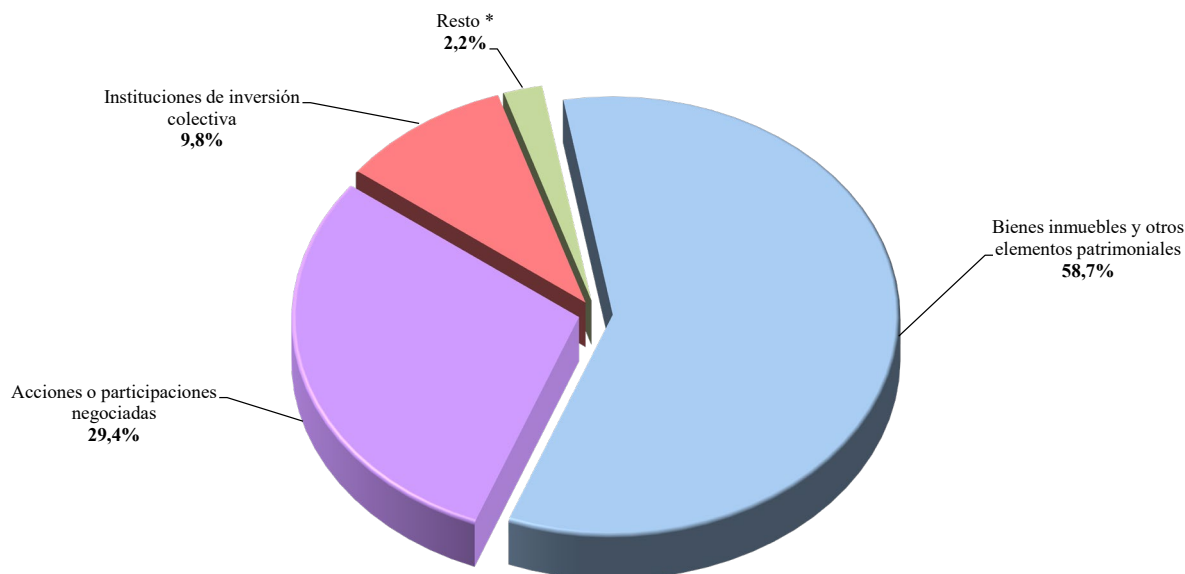
Gráfico 4  
**PROCEDENCIA DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES.  
 IRPF 2020**



(\*) Incluye: ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (3,3%), ayudas públicas no relacionadas con la vivienda habitual (2%), otras ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (1,2%), ganancias patrimoniales procedentes de operaciones con derechos de suscripción (1,2%), ganancias en régimen de atribución de rentas (0,8%), intereses de demora indemnizatorios (0,6%), premios (0,6%), subvenciones o ayudas para la vivienda habitual (0,3%), ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (0,03%), renta básica de emancipación (0,02%) e imputaciones de ganancias diferidas por reinversión (0,02%).

En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales en 2020, su procedencia fue la siguiente: el 58,7% provino de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 66% en 2019), el 29,4% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 24,4% en 2019), el 9,8% de operaciones con participaciones en IIC (el 6% en 2019), el 0,8% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 1,5% en 2019), el 0,2% del régimen de atribución de rentas (el 0,3% en 2019), el 0,1% de pérdidas en operaciones con derechos de suscripción preferente (idéntica proporción en 2019), y el 1% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 1,7% en 2019). En el gráfico 5 se muestra un resumen de esta información.

Gráfico 5  
**PROCEDENCIA DE LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES.  
 IRPF 2020**



(\*) Incluye: otras pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (1%), pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (0,8%), pérdidas en régimen de atribución de rentas (0,2%) y pérdidas en operaciones con derechos de suscripción (0,1%).

En el cuadro 18 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020, ambos inclusive.

Cuadro 18  
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y  
 PÉRDIDAS PATRIMONIALES<sup>(\*)</sup>. IRPF 2016-2020**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2016	13.342,1	0,4%
2017	16.606,5	24,5%
2018	20.917,2	26,0%
2019	20.633,7	-1,4%
2020	18.094,4	-12,3%

(\*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2016, la caída en los mercados bursátiles provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario, en el que se intensificó el crecimiento, tanto de los precios como del número de transacciones realizadas. En 2017, la nueva acentuación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la recuperación en ese año de la bolsa, permitió una nueva subida de estas rentas, bastante superior a la registrada en el año

anterior. En 2018, la continuidad del comportamiento favorable del mercado inmobiliario permitió que estas rentas siguieran creciendo, a un ritmo incluso más intenso que el del ejercicio precedente, y ello a pesar de que los mercados bursátiles volvieron a mostrar un comportamiento negativo. En 2019, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y la continuidad de las tasas negativas en los mercados bursátiles, provocó que, por primera vez en la serie temporal analizada, se registrara una disminución de estas rentas. Por último, en 2020, como ya se indicó, la pandemia de la COVID-19 hizo que se intensificara el comportamiento desfavorable de los factores que provocaron el descenso de estas rentas en 2019, por lo que se agudizó su caída.

Para finalizar, en relación con las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe aludir a la información estadística disponible sobre los supuestos de exención. De la información que se recoge en el modelo de declaración del impuesto del ejercicio 2020 sobre las ganancias patrimoniales exentas, se extraen las siguientes conclusiones:

- Se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 48.943 contribuyentes, ascendiendo su importe a 2.507 millones de euros, cantidad que representó el 90,8% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. En el ejercicio 2019, habían quedado exentos por este concepto un total de 2.782 millones de euros, cantidad que representó el 88,2% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 53.110 contribuyentes. De la comparación de las cifras de 2020 y 2019, se obtienen unas disminuciones del 7,8% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 9,9% en el importe exento, lo que supuso la ruptura de la tendencia expansiva mostrada por esta exención desde 2014, si bien en 2019 ya se había producido una fuerte desaceleración (en 2019, las tasas de variación del número de beneficiarios de la exención y del importe exento fueron del 0,9 y 2,6%, respectivamente, en 2018, del 17,2 y 19,5%, en 2017, del 29,1 y 33,4%, en 2016, del 34,2 y 33,7%, en 2015, del 50,3 y 88,7% y en 2014, del 63,2 y 64,3%).
- La exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años derivadas de la transmisión de cualquier elemento patrimonial que se hubiesen destinado a la constitución de una renta vitalicia asegurada en favor del propio contribuyente se consignó en 774 declaraciones, ascendiendo el importe exento a un total de 45 millones de euros, lo que representó el 50% de las ganancias patrimoniales obtenidas en dichas transmisiones. En comparación con los resultados del ejercicio 2019, se produjeron unos descensos del 68,6% en el número de beneficiarios de la exención y del 71,4% en la cuantía exenta (en 2019 se habían beneficiado de esta exención 2.468 contribuyentes y el importe exento había sido de 156 millones de euros, el 45% de las ganancias patrimoniales obtenidas), comportamiento similar al observado en 2019 (caídas del 61,6% en el número de beneficiarios y del 62% en el importe de la exención) y que contrasta con la expansión registrada desde la aprobación de esta exención en 2015 hasta 2018 (de la comparación de las cifras correspondientes a 2015 y 2016, se obtienen unos aumentos del 41,1% para los contribuyentes beneficiados y del 76,8% para el importe exento, siendo los incrementos en 2017 del 28,7 y 33,2%, y, en 2018, del 14,3 y 26,5% respectivamente).
- El importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones y participaciones por las que se practicó la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente

creación que quedaron exentas por reinversión en dichas entidades se situó en 52 millones de euros, lo que supuso el 98,9% de las ganancias patrimoniales obtenidas (en 2019, 3 millones de euros, el 27,1% de las ganancias obtenidas). Los contribuyentes que se beneficiaron de esta exención en 2020 fueron 28 (29 en 2019). La exención de estas ganancias patrimoniales entró en vigor en julio de 2011, si bien solo se recoge información individualizada de la misma en el modelo de declaración del IRPF desde el ejercicio 2016. En dicho periodo se beneficiaron de la exención 32 contribuyentes, ascendiendo la exención a 1,8 millones de euros, el 46,1% de las ganancias patrimoniales obtenidas; en 2017, los beneficiarios fueron 29 y el importe exento, 5,9 millones de euros, el 65,2% de las ganancias obtenidas; y en 2018, se beneficiaron 44 contribuyentes y la ganancia exenta también fue de 5,9 millones de euros, importe que representó el 71,7% de la ganancia obtenida.

### 3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el cuadro 19 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico 6.

En el ejercicio 2020, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,89%. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,27%. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,01% (3,15% el capital mobiliario y 1,86% el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,86%. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,16 y 0,5%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2020, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro 19, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,27%.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2019 y 2020 destaca el aumento de la participación relativa de los rendimientos del trabajo<sup>35</sup> (2,58 puntos porcentuales), como contrapartida de los descensos registrados en el peso de la mayoría de las restantes componentes, destacando el de las rentas de actividades económicas (1,05 puntos porcentuales), el de los rendimientos del capital (91 centésimas porcentuales) y el de las ganancias y pérdidas patrimoniales (52 centésimas porcentuales).

---

<sup>35</sup> Cabe señalar que desde 2007 se observa un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, si bien esta circunstancia se vio interrumpida en los ejercicios 2011, 2017 y 2018, en los que disminuyó el peso relativo de estas rentas en comparación con el periodo anterior.

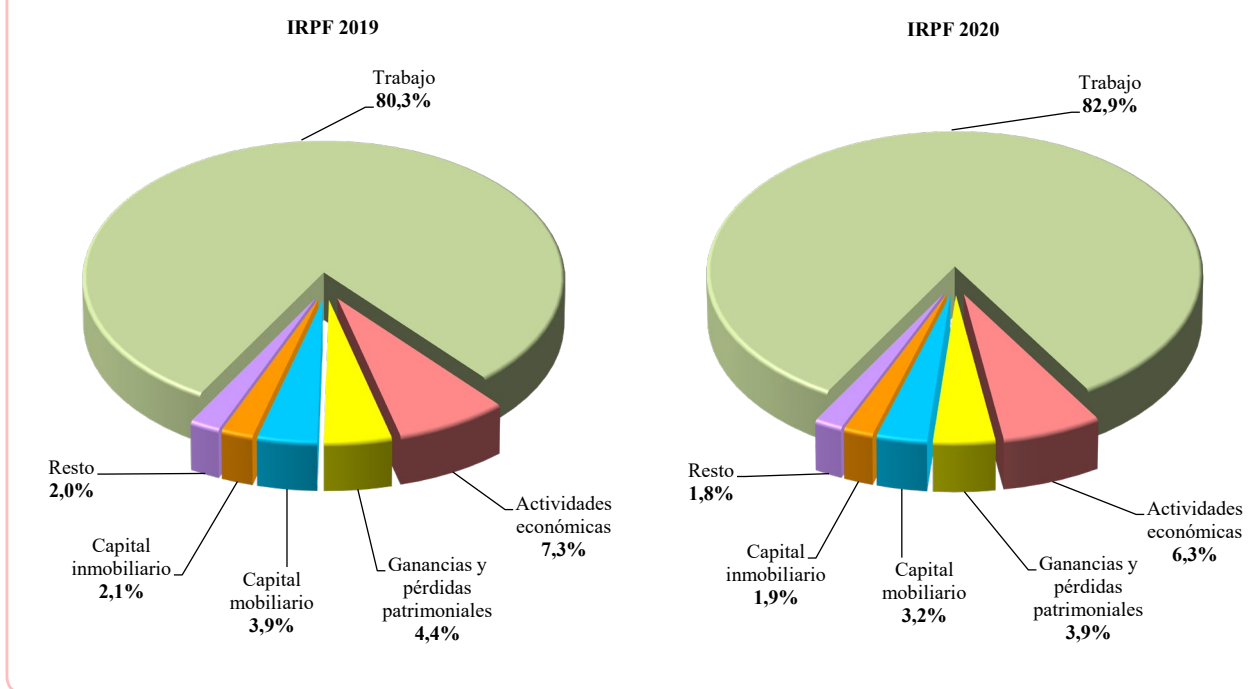


<i>Cuadro 19</i>			
<b>ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020</b>			
Fuente de renta	2019	2020	Diferencia estructural
<b>1. Trabajo</b>	<b>80,31%</b>	<b>82,89%</b>	<b>2,58</b>
<b>2. Capital</b>	<b>5,92%</b>	<b>5,01%</b>	<b>-0,91</b>
Inmobiliario	2,06%	1,86%	-0,20
Mobiliario	3,86%	3,15%	-0,71
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,08%	0,07%	-0,01
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	3,78%	3,08%	-0,70
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>7,32%</b>	<b>6,27%</b>	<b>-1,05</b>
Estimación directa	6,03%	5,41%	-0,62
Estimación objetiva	1,29%	0,86%	-0,43
<i>Actividades agrarias</i>	0,51%	0,49%	-0,02
<i>Resto de actividades</i>	0,78%	0,37%	-0,41
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	<b>0,94%</b>	<b>0,82%</b>	<b>-0,12</b>
Capital mobiliario	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,01%	0,01%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,31%	0,27%	-0,04
Actividades económicas	0,58%	0,50%	-0,08
Ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,02%	0,01%	-0,01
<b>5. Rentas imputadas</b>	<b>1,11%</b>	<b>1,16%</b>	<b>0,05</b>
Propiedad inmobiliaria	1,11%	1,16%	0,05
Restantes <sup>(*)</sup>	0,00%	0,00%	0,00
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>4,38%</b>	<b>3,86%</b>	<b>-0,52</b>
A integrar en base imponible general	0,11%	0,18%	0,07
A integrar en base imponible del ahorro	4,27%	3,68%	-0,59
<b>7. BASE IMPONIBLE</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	
GENERAL	91,92%	93,22%	1,30
DEL AHORRO	8,08%	6,78%	-1,30

(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en jurisdicciones no cooperativas.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 6  
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020



### 3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2020 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos de esa misma variable.

En el cuadro 20 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2020 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el anexo estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el cuadro 20, en el primer tramo de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el cuadro 21 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico 7. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en el primer tramo de la distribución del cuadro 21 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en ese intervalo (véase el cuadro 20). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en ese tramo.

**Cuadro 20**  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020**

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmob.	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	112,6	-10,1	0,0	12,1	12,0	-1.393,9	-36,4	-87,5	-1.517,9
0-1.500	427,4	55,0	1,6	50,0	51,6	9,5	20,7	8,5	38,6
1.500-3.000	1.893,0	144,3	2,6	67,3	69,9	123,8	61,8	50,3	235,9
3.000-4.500	3.364,6	207,1	3,8	77,4	81,2	226,4	98,5	160,6	485,4
4.500-6.000	4.753,3	258,3	4,9	85,5	90,3	276,9	105,1	196,8	578,8
6.000-7.500	3.399,3	257,6	4,6	76,5	81,1	268,3	100,0	162,4	530,8
7.500-9.000	3.717,5	224,5	4,2	65,2	69,4	287,4	86,4	146,6	520,5
9.000-10.500	4.126,1	193,6	3,5	58,4	62,0	320,0	77,5	140,2	537,7
10.500-12.000	4.581,4	188,3	3,6	56,0	59,6	347,3	71,7	131,0	550,0
12.000-13.500	5.043,1	192,9	3,6	57,7	61,3	487,0	93,3	152,7	733,1
13.500-15.000	5.877,7	210,4	4,1	64,2	68,3	508,8	98,6	127,4	734,8
15.000-16.500	12.116,4	221,1	3,8	72,3	76,1	517,9	98,7	102,4	719,0
16.500-18.000	13.067,0	240,2	4,7	81,7	86,4	524,4	104,1	79,4	707,9
18.000-19.500	14.036,1	246,3	4,6	87,9	92,6	519,9	101,7	62,8	684,4
19.500-21.000	14.887,5	247,9	4,8	96,8	101,6	522,8	98,2	49,1	670,1
21.000-22.500	15.347,7	245,8	4,9	99,6	104,5	512,1	90,3	40,0	642,4
22.500-24.000	14.208,6	237,2	4,7	100,7	105,4	501,4	85,1	30,4	616,9
24.000-25.500	13.000,1	226,1	4,8	101,8	106,7	486,7	79,8	24,9	591,4
25.500-27.000	12.687,7	210,8	4,7	101,4	106,1	476,3	74,6	18,6	569,5
27.000-28.500	12.111,4	203,4	4,5	99,3	103,8	461,0	65,1	14,5	540,6
28.500-30.000	12.044,9	193,3	4,6	101,5	106,1	450,1	61,2	13,2	524,5
30.000-33.000	25.931,7	363,0	8,0	202,7	210,7	861,2	111,1	18,7	991,0
33.000-36.000	27.121,6	348,1	7,7	212,7	220,4	822,2	97,9	13,4	933,4
36.000-39.000	23.888,0	345,6	7,8	232,0	239,8	769,6	83,2	10,5	863,3
39.000-42.000	16.806,9	320,7	8,0	222,2	230,1	709,8	67,5	7,4	784,6
42.000-45.000	12.972,7	271,9	7,1	207,6	214,6	668,6	55,2	5,6	729,4
45.000-48.000	9.943,6	235,1	6,4	188,1	194,5	619,9	40,9	3,6	664,4
48.000-51.000	8.195,8	203,9	5,3	175,1	180,4	583,5	32,1	2,8	618,4
51.000-54.000	7.101,5	177,4	4,8	166,3	171,1	551,5	27,5	2,8	581,9
54.000-57.000	6.394,1	157,0	4,2	150,4	154,6	529,3	20,3	1,5	551,1
57.000-60.000	5.665,9	140,9	4,1	143,4	147,5	482,5	17,1	1,8	501,4
60.000-66.000	9.473,9	242,2	7,4	270,7	278,1	874,7	26,5	2,1	903,4
66.000-72.000	7.648,1	195,9	6,3	242,0	248,2	779,7	16,7	1,6	798,0
72.000-78.000	6.362,4	162,2	6,0	221,8	227,7	663,3	11,9	1,0	676,2
78.000-84.000	5.212,4	133,7	5,0	204,1	209,0	596,0	9,6	1,0	606,6
84.000-90.000	4.268,0	117,3	4,2	190,0	194,2	528,3	6,0	0,5	534,8
90.000-96.000	3.490,5	94,1	4,4	179,1	183,5	487,5	5,1	0,6	493,3
96.000-120.000	9.022,7	276,3	12,6	617,7	630,3	1.507,9	12,0	1,0	1.520,9
120.000-144.000	4.876,5	165,6	8,2	488,1	496,3	1.030,4	6,4	0,6	1.037,4
144.000-168.000	3.180,8	104,5	6,9	396,7	403,6	753,9	2,7	0,1	756,8
168.000-192.000	2.202,0	73,4	4,7	346,1	350,8	551,1	2,0	0,3	553,3
192.000-216.000	1.714,7	54,0	3,2	301,5	304,7	459,2	1,5	0,1	460,8
216.000-240.000	1.267,6	37,4	2,9	270,4	273,3	352,7	0,7	0,1	353,5
240.000-360.000	3.423,8	96,2	7,1	1.028,1	1.035,2	1.114,1	2,0	0,2	1.116,3
360.000-480.000	1.625,7	40,9	4,3	630,7	635,0	595,0	0,7	0,1	595,8
480.000-600.000	981,6	22,7	4,6	497,0	501,6	408,7	1,1	-0,1	409,7
Más de 600.000	5.921,5	55,7	72,1	4.921,0	4.993,1	1.442,0	1,4	-0,1	1.443,3
<b>TOTAL</b>	<b>385.497,4</b>	<b>8.630,2</b>	<b>306,0</b>	<b>14.318,3</b>	<b>14.624,3</b>	<b>25.176,8</b>	<b>2.295,2</b>	<b>1.701,5</b>	<b>29.173,4</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

*Cuadro 20 (continuación)*  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020**

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-79,7	36,4	20,9	12,0	32,9	-1.413,9
0-1.500	6,6	165,1	41,1	14,2	55,3	799,7
1.500-3.000	22,1	195,3	62,3	28,4	90,7	2.651,3
3.000-4.500	41,4	221,3	56,8	43,8	100,7	4.501,7
4.500-6.000	54,7	232,7	55,4	60,4	115,7	6.083,8
6.000-7.500	55,0	187,0	45,3	63,0	108,2	4.619,0
7.500-9.000	54,9	142,1	35,5	61,0	96,5	4.825,4
9.000-10.500	56,8	115,4	29,5	57,0	86,5	5.178,2
10.500-12.000	57,9	103,6	24,9	55,8	80,7	5.621,5
12.000-13.500	72,9	105,0	24,7	60,9	85,5	6.293,7
13.500-15.000	74,4	108,9	23,1	70,3	93,4	7.167,9
15.000-16.500	77,5	128,1	22,9	80,6	103,5	13.441,8
16.500-18.000	78,6	151,7	24,8	89,1	113,9	14.445,8
18.000-19.500	81,3	162,3	23,9	100,1	124,0	15.427,0
19.500-21.000	82,6	169,3	22,4	105,5	127,9	16.286,9
21.000-22.500	82,2	171,2	19,6	113,5	133,2	16.727,0
22.500-24.000	78,0	161,7	16,1	115,6	131,7	15.539,5
24.000-25.500	74,7	148,9	14,2	119,9	134,1	14.281,9
25.500-27.000	71,3	136,8	11,5	120,5	132,0	13.914,2
27.000-28.500	71,2	127,2	10,2	122,7	132,9	13.290,5
28.500-30.000	69,5	121,7	9,9	121,1	130,9	13.190,9
30.000-33.000	126,9	253,8	16,9	247,7	264,6	28.141,8
33.000-36.000	123,1	256,1	14,3	255,2	269,6	29.272,3
36.000-39.000	119,1	305,9	13,4	261,0	274,5	26.036,1
39.000-42.000	112,8	203,8	11,2	254,8	266,0	18.725,1
42.000-45.000	104,5	152,4	8,6	253,6	262,2	14.707,8
45.000-48.000	96,3	116,2	7,6	249,9	257,5	11.507,5
48.000-51.000	85,2	92,6	6,3	239,6	245,9	9.622,3
51.000-54.000	77,6	77,7	6,0	233,6	239,6	8.426,9
54.000-57.000	71,9	67,7	4,4	222,6	227,0	7.623,3
57.000-60.000	71,1	58,4	5,7	210,2	215,9	6.801,0
60.000-66.000	123,5	98,6	8,3	402,6	410,9	11.530,6
66.000-72.000	104,9	76,9	6,3	363,7	369,9	9.442,0
72.000-78.000	96,5	63,0	4,7	335,3	340,0	7.928,1
78.000-84.000	83,4	50,8	4,0	301,2	305,2	6.601,2
84.000-90.000	75,0	42,2	3,4	277,5	281,0	5.512,4
90.000-96.000	65,7	35,6	2,8	258,2	261,0	4.623,9
96.000-120.000	197,9	94,1	10,0	825,5	835,5	12.577,8
120.000-144.000	142,6	53,0	5,6	614,1	619,7	7.391,0
144.000-168.000	88,0	34,2	3,9	470,6	474,5	5.042,3
168.000-192.000	67,7	23,2	1,9	370,5	372,4	3.642,8
192.000-216.000	49,7	17,6	3,2	310,4	313,5	2.915,0
216.000-240.000	40,4	13,2	4,1	240,1	244,3	2.229,8
240.000-360.000	120,0	34,6	9,0	883,4	892,4	6.718,6
360.000-480.000	63,1	16,5	5,1	562,9	568,0	3.544,9
480.000-600.000	52,2	8,5	2,0	433,3	435,3	2.411,6
Más de 600.000	266,9	40,6	59,7	6.424,0	6.483,8	19.204,9
<b>TOTAL</b>	<b>3.810,0</b>	<b>5.379,1</b>	<b>823,8</b>	<b>17.116,7</b>	<b>17.940,5</b>	<b>465.054,9</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 21  
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmob.	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500	53,45%	6,88%	0,20%	6,25%	6,45%	1,18%	2,59%	1,06%	4,83%
1.500-3.000	71,40%	5,44%	0,10%	2,54%	2,64%	4,67%	2,33%	1,90%	8,90%
3.000-4.500	74,74%	4,60%	0,09%	1,72%	1,80%	5,03%	2,19%	3,57%	10,78%
4.500-6.000	78,13%	4,25%	0,08%	1,40%	1,49%	4,55%	1,73%	3,23%	9,51%
6.000-7.500	73,59%	5,58%	0,10%	1,66%	1,75%	5,81%	2,17%	3,52%	11,49%
7.500-9.000	77,04%	4,65%	0,09%	1,35%	1,44%	5,96%	1,79%	3,04%	10,79%
9.000-10.500	79,68%	3,74%	0,07%	1,13%	1,20%	6,18%	1,50%	2,71%	10,38%
10.500-12.000	81,50%	3,35%	0,06%	1,00%	1,06%	6,18%	1,28%	2,33%	9,78%
12.000-13.500	80,13%	3,07%	0,06%	0,92%	0,97%	7,74%	1,48%	2,43%	11,65%
13.500-15.000	82,00%	2,94%	0,06%	0,90%	0,95%	7,10%	1,38%	1,78%	10,25%
15.000-16.500	90,14%	1,64%	0,03%	0,54%	0,57%	3,85%	0,73%	0,76%	5,35%
16.500-18.000	90,46%	1,66%	0,03%	0,57%	0,60%	3,63%	0,72%	0,55%	4,90%
18.000-19.500	90,98%	1,60%	0,03%	0,57%	0,60%	3,37%	0,66%	0,41%	4,44%
19.500-21.000	91,41%	1,52%	0,03%	0,59%	0,62%	3,21%	0,60%	0,30%	4,11%
21.000-22.500	91,75%	1,47%	0,03%	0,60%	0,62%	3,06%	0,54%	0,24%	3,84%
22.500-24.000	91,44%	1,53%	0,03%	0,65%	0,68%	3,23%	0,55%	0,20%	3,97%
24.000-25.500	91,02%	1,58%	0,03%	0,71%	0,75%	3,41%	0,56%	0,17%	4,14%
25.500-27.000	91,19%	1,51%	0,03%	0,73%	0,76%	3,42%	0,54%	0,13%	4,09%
27.000-28.500	91,13%	1,53%	0,03%	0,75%	0,78%	3,47%	0,49%	0,11%	4,07%
28.500-30.000	91,31%	1,47%	0,04%	0,77%	0,80%	3,41%	0,46%	0,10%	3,98%
30.000-33.000	92,15%	1,29%	0,03%	0,72%	0,75%	3,06%	0,39%	0,07%	3,52%
33.000-36.000	92,65%	1,19%	0,03%	0,73%	0,75%	2,81%	0,33%	0,05%	3,19%
36.000-39.000	91,75%	1,33%	0,03%	0,89%	0,92%	2,96%	0,32%	0,04%	3,32%
39.000-42.000	89,76%	1,71%	0,04%	1,19%	1,23%	3,79%	0,36%	0,04%	4,19%
42.000-45.000	88,20%	1,85%	0,05%	1,41%	1,46%	4,55%	0,38%	0,04%	4,96%
45.000-48.000	86,41%	2,04%	0,06%	1,63%	1,69%	5,39%	0,36%	0,03%	5,77%
48.000-51.000	85,18%	2,12%	0,06%	1,82%	1,88%	6,06%	0,33%	0,03%	6,43%
51.000-54.000	84,27%	2,11%	0,06%	1,97%	2,03%	6,54%	0,33%	0,03%	6,90%
54.000-57.000	83,88%	2,06%	0,06%	1,97%	2,03%	6,94%	0,27%	0,02%	7,23%
57.000-60.000	83,31%	2,07%	0,06%	2,11%	2,17%	7,10%	0,25%	0,03%	7,37%
60.000-66.000	82,16%	2,10%	0,06%	2,35%	2,41%	7,59%	0,23%	0,02%	7,83%
66.000-72.000	81,00%	2,08%	0,07%	2,56%	2,63%	8,26%	0,18%	0,02%	8,45%
72.000-78.000	80,25%	2,05%	0,08%	2,80%	2,87%	8,37%	0,15%	0,01%	8,53%
78.000-84.000	78,96%	2,02%	0,08%	3,09%	3,17%	9,03%	0,15%	0,02%	9,19%
84.000-90.000	77,42%	2,13%	0,08%	3,45%	3,52%	9,58%	0,11%	0,01%	9,70%
90.000-96.000	75,49%	2,04%	0,09%	3,87%	3,97%	10,54%	0,11%	0,01%	10,67%
96.000-120.000	71,74%	2,20%	0,10%	4,91%	5,01%	11,99%	0,10%	0,01%	12,09%
120.000-144.000	65,98%	2,24%	0,11%	6,60%	6,72%	13,94%	0,09%	0,01%	14,04%
144.000-168.000	63,08%	2,07%	0,14%	7,87%	8,00%	14,95%	0,05%	0,00%	15,01%
168.000-192.000	60,45%	2,02%	0,13%	9,50%	9,63%	15,13%	0,05%	0,01%	15,19%
192.000-216.000	58,82%	1,85%	0,11%	10,34%	10,45%	15,75%	0,05%	0,00%	15,81%
216.000-240.000	56,85%	1,68%	0,13%	12,13%	12,26%	15,82%	0,03%	0,01%	15,86%
240.000-360.000	50,96%	1,43%	0,11%	15,30%	15,41%	16,58%	0,03%	0,00%	16,61%
360.000-480.000	45,86%	1,15%	0,12%	17,79%	17,91%	16,79%	0,02%	0,00%	16,81%
480.000-600.000	40,70%	0,94%	0,19%	20,61%	20,80%	16,95%	0,04%	0,00%	16,99%
Más de 600.000	30,83%	0,29%	0,38%	25,62%	26,00%	7,51%	0,01%	0,00%	7,52%
<b>TOTAL</b>	<b>82,89%</b>	<b>1,86%</b>	<b>0,07%</b>	<b>3,08%</b>	<b>3,14%</b>	<b>5,41%</b>	<b>0,49%</b>	<b>0,37%</b>	<b>6,27%</b>

(\*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

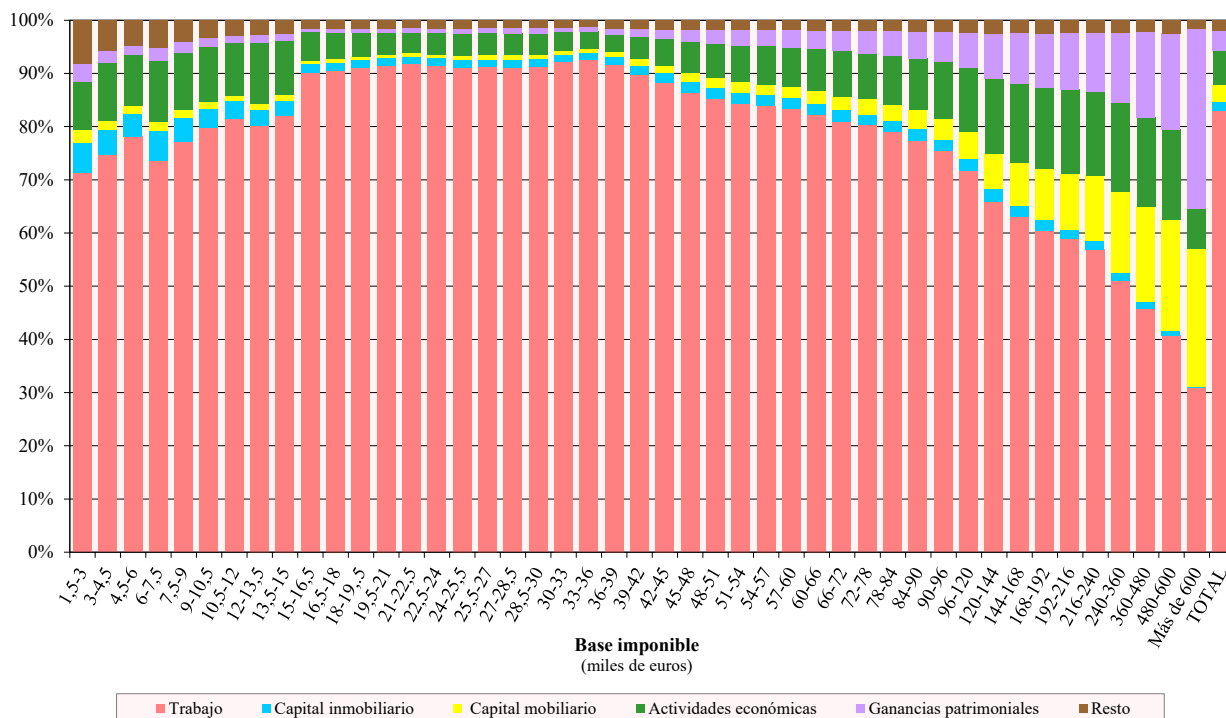
Continúa...

Cuadro 21 (continuación)						
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,82%	20,65%	5,14%	1,78%	6,92%	100%
1.500-3.000	0,83%	7,37%	2,35%	1,07%	3,42%	100%
3.000-4.500	0,92%	4,92%	1,26%	0,97%	2,24%	100%
4.500-6.000	0,90%	3,82%	0,91%	0,99%	1,90%	100%
6.000-7.500	1,19%	4,05%	0,98%	1,36%	2,34%	100%
7.500-9.000	1,14%	2,94%	0,74%	1,26%	2,00%	100%
9.000-10.500	1,10%	2,23%	0,57%	1,10%	1,67%	100%
10.500-12.000	1,03%	1,84%	0,44%	0,99%	1,44%	100%
12.000-13.500	1,16%	1,67%	0,39%	0,97%	1,36%	100%
13.500-15.000	1,04%	1,52%	0,32%	0,98%	1,30%	100%
15.000-16.500	0,58%	0,95%	0,17%	0,60%	0,77%	100%
16.500-18.000	0,54%	1,05%	0,17%	0,62%	0,79%	100%
18.000-19.500	0,53%	1,05%	0,15%	0,65%	0,80%	100%
19.500-21.000	0,51%	1,04%	0,14%	0,65%	0,79%	100%
21.000-22.500	0,49%	1,02%	0,12%	0,68%	0,80%	100%
22.500-24.000	0,50%	1,04%	0,10%	0,74%	0,85%	100%
24.000-25.500	0,52%	1,04%	0,10%	0,84%	0,94%	100%
25.500-27.000	0,51%	0,98%	0,08%	0,87%	0,95%	100%
27.000-28.500	0,54%	0,96%	0,08%	0,92%	1,00%	100%
28.500-30.000	0,53%	0,92%	0,07%	0,92%	0,99%	100%
30.000-33.000	0,45%	0,90%	0,06%	0,88%	0,94%	100%
33.000-36.000	0,42%	0,87%	0,05%	0,87%	0,92%	100%
36.000-39.000	0,46%	1,18%	0,05%	1,00%	1,05%	100%
39.000-42.000	0,60%	1,09%	0,06%	1,36%	1,42%	100%
42.000-45.000	0,71%	1,04%	0,06%	1,72%	1,78%	100%
45.000-48.000	0,84%	1,01%	0,07%	2,17%	2,24%	100%
48.000-51.000	0,89%	0,96%	0,07%	2,49%	2,56%	100%
51.000-54.000	0,92%	0,92%	0,07%	2,77%	2,84%	100%
54.000-57.000	0,94%	0,89%	0,06%	2,92%	2,98%	100%
57.000-60.000	1,04%	0,86%	0,08%	3,09%	3,17%	100%
60.000-66.000	1,07%	0,86%	0,07%	3,49%	3,56%	100%
66.000-72.000	1,11%	0,81%	0,07%	3,85%	3,92%	100%
72.000-78.000	1,22%	0,79%	0,06%	4,23%	4,29%	100%
78.000-84.000	1,26%	0,77%	0,06%	4,56%	4,62%	100%
84.000-90.000	1,36%	0,77%	0,06%	5,03%	5,10%	100%
90.000-96.000	1,42%	0,77%	0,06%	5,58%	5,64%	100%
96.000-120.000	1,57%	0,75%	0,08%	6,56%	6,64%	100%
120.000-144.000	1,93%	0,72%	0,08%	8,31%	8,38%	100%
144.000-168.000	1,74%	0,68%	0,08%	9,33%	9,41%	100%
168.000-192.000	1,86%	0,64%	0,05%	10,17%	10,22%	100%
192.000-216.000	1,70%	0,60%	0,11%	10,65%	10,76%	100%
216.000-240.000	1,81%	0,59%	0,19%	10,77%	10,96%	100%
240.000-360.000	1,79%	0,51%	0,13%	13,15%	13,28%	100%
360.000-480.000	1,78%	0,47%	0,14%	15,88%	16,02%	100%
480.000-600.000	2,17%	0,35%	0,08%	17,97%	18,05%	100%
Más de 600.000	1,39%	0,21%	0,31%	33,45%	33,76%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>0,82%</b>	<b>1,16%</b>	<b>0,18%</b>	<b>3,68%</b>	<b>3,86%</b>	<b>100%</b>

(\*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 7  
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS  
IRPF 2020



### 3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2020 fue, como se ha reiterado, del 82,89%.

La estructura porcentual recogida en el cuadro 21 y en el gráfico 7 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros, con la excepción de los intervalos de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 13.500 euros y entre 22.500 y 25.500 euros, en los que se produjeron leves disminuciones respecto a los tramos inmediatos anteriores. En el tramo de base imponible comprendida entre 33.000 y 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 92,65%. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 30,83% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

### 3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,86% de la base imponible del período impositivo 2020, con un máximo del 6,88% en el intervalo de bases imponibles positivas inferiores a 1.500 euros y un mínimo del 0,29% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 45.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 192.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en

todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,02% y el 5,58%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 3,15% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 3,08%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los que formaron parte de la base imponible general representaron tan solo el 0,07%.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro 21 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en ambos extremos de la distribución disminuyendo en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros la participación fue del 6,25% y a partir de ahí fue disminuyendo, con la excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 6.000 a 7.500 euros en el que se registró un leve repunte, hasta llegar a una representación del 0,54% en las bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 16.500 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente, con las excepciones de algunos en los que se mantuvo constante o se redujo ligeramente, hasta llegar a una participación máxima del 25,62% en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles positivas iguales o inferiores a 1.500 euros, de los 6,25 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 2,73 puntos correspondieron a dividendos y 2,06 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (a partir de 216.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 10%, mientras que la participación de los citados intereses se situó por debajo del 1%).

Por su parte, en la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo se situó entre un mínimo del 0,03% para las bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 28.500 euros y entre 30.000 y 39.000 euros, y un máximo del 0,38% para las superiores a 600.000 euros.

### **3.2.5.3. Actividades económicas**

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los cuadros 20 y 21 divididas en función del método utilizado para la determinación de su rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2020 fue del 6,27%, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,41% de la base imponible total, frente al 0,86% de la estimación objetiva (el 0,49% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,37% del resto de actividades económicas).



La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro 21, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 13.500 euros. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible, con la excepción de los tramos de bases imponibles de 22.500 a 24.000 euros y de 24.000 a 25.500 euros, en los que se produjeron ligeros incrementos en relación con el tramo precedente, hasta el intervalo comprendido entre 33.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,19%, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 16,99%. A partir de 600.000 euros de base imponible, el peso relativo de estas rentas se situó en el 7,52%.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

#### **3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas**

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 0,82% de la base imponible del período impositivo 2020. La estructura porcentual que se recoge en el cuadro 21 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 72.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 1,2% y para los tramos de bases imponibles superiores a dicha cantidad, la participación se situó entre el 1,22% y el 2,17%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 480.000 a 600.000 euros.

#### **3.2.5.5. Rentas imputadas**

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 1,16% en la base imponible del período 2020, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el cuadro 21), destacando el comprendido entre 0 y 1.500 euros, en el que se registró una participación del 20,65%, la mayor de toda la distribución.

#### **3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2020 del 3,86%, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó tan solo el 0,18% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,68% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esa variable inferiores o iguales a 39.000 euros, pasando del 5,14% en el tramo de 0 a 1.500 euros, al 0,05% en las

declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 39.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue igual o ligeramente superior a la del intervalo inmediato anterior). Para las bases imponibles superiores a 39.000 euros, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,05% y el 0,31%.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de 15.000 euros de esta variable (salvo en algunos tramos en los que la participación fue igual o ligeramente inferior a la del intervalo inmediato anterior), pasando de un mínimo del 0,60% a un máximo del 33,45%, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2020 se situó en el máximo citado del 33,45%, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, seguida por las rentas del trabajo (participación del 30,83%), mientras que en el penúltimo tramo el peso relativo era del 17,97%.

El cuadro 22 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2020 en cada uno de los intervalos de esa misma variable. Como ya se ha indicado, en el primer tramo de la distribución las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico debido a que el importe agregado de algunos de ellos tiene signo negativo.

Para los contribuyentes con rentas positivas inferiores a 1.500 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de las rentas imputadas y de las ganancias patrimoniales.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles mayores de 1.500 euros y menores o iguales a 360.000, la principal fuente de renta fue el trabajo y la segunda las actividades económicas, existiendo diferencias dentro de este colectivo en el componente que ocupó la tercera posición. Así, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, la tercera posición fue para las rentas imputadas; para aquellos con bases imponibles situadas entre 4.500 y 45.000 euros, el tercer puesto lo ocuparon los rendimientos del capital inmobiliario; para los contribuyentes con bases imponibles mayores de 45.000 euros y menores o iguales a 216.000 euros, la tercera posición la ocuparon las ganancias patrimoniales; y para los de bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 360.000 euros, figuraron en tercer lugar los rendimientos del capital mobiliario.

Para las bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros, la primera posición también fue para las rentas del trabajo, la segunda para las derivadas del capital mobiliario y la tercera para las rentas de actividades económicas.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 480.000 euros, las tres componentes principales de la renta fueron el trabajo, el capital mobiliario y las ganancias patrimoniales, si bien su posición relativa varió, de forma que, en el tramo de 480.000 a 600.000 euros, el trabajo siguió ocupando el primer lugar, seguido de las rentas del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales, mientras que en las bases imponibles superiores a 600.000 euros las ganancias patrimoniales adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el primer lugar, por delante del trabajo, situándose las rentas del capital mobiliario en el tercer puesto.

Cuadro 22			
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2020			
Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-
0-1.500	Trabajo (53,45%)	Rentas imputadas (20,65%)	Ganancias patrimoniales (6,92%)
1.500-3.000	Trabajo (71,40%)	Actividades económicas (8,90%)	Rentas imputadas (7,37%)
3.000-4.500	Trabajo (74,74%)	Actividades económicas (10,78%)	Rentas imputadas (4,92%)
4.500-6.000	Trabajo (78,13%)	Actividades económicas (9,51%)	Capital inmobiliario (4,25%)
6.000-7.500	Trabajo (73,59%)	Actividades económicas (11,49%)	Capital inmobiliario (5,58%)
7.500-9.000	Trabajo (77,04%)	Actividades económicas (10,79%)	Capital inmobiliario (4,65%)
9.000-10.500	Trabajo (79,68%)	Actividades económicas (10,38%)	Capital inmobiliario (3,74%)
10.500-12.000	Trabajo (81,50%)	Actividades económicas (9,78%)	Capital inmobiliario (3,35%)
12.000-13.500	Trabajo (80,13%)	Actividades económicas (11,65%)	Capital inmobiliario (3,07%)
13.500-15.000	Trabajo (82,00%)	Actividades económicas (10,25%)	Capital inmobiliario (2,94%)
15.000-16.500	Trabajo (90,14%)	Actividades económicas (5,35%)	Capital inmobiliario (1,64%)
16.500-18.000	Trabajo (90,46%)	Actividades económicas (4,90%)	Capital inmobiliario (1,66%)
18.000-19.500	Trabajo (90,98%)	Actividades económicas (4,44%)	Capital inmobiliario (1,60%)
19.500-21.000	Trabajo (91,41%)	Actividades económicas (4,11%)	Capital inmobiliario (1,52%)
21.000-22.500	Trabajo (91,75%)	Actividades económicas (3,84%)	Capital inmobiliario (1,47%)
22.500-24.000	Trabajo (91,44%)	Actividades económicas (3,97%)	Capital inmobiliario (1,53%)
24.000-25.500	Trabajo (91,02%)	Actividades económicas (4,14%)	Capital inmobiliario (1,58%)
25.500-27.000	Trabajo (91,19%)	Actividades económicas (4,09%)	Capital inmobiliario (1,51%)
27.000-28.500	Trabajo (91,13%)	Actividades económicas (4,07%)	Capital inmobiliario (1,53%)
28.500-30.000	Trabajo (91,31%)	Actividades económicas (3,98%)	Capital inmobiliario (1,47%)
30.000-33.000	Trabajo (92,15%)	Actividades económicas (3,52%)	Capital inmobiliario (1,29%)
33.000-36.000	Trabajo (92,65%)	Actividades económicas (3,19%)	Capital inmobiliario (1,19%)
36.000-39.000	Trabajo (91,75%)	Actividades económicas (3,32%)	Capital inmobiliario (1,33%)
39.000-42.000	Trabajo (89,76%)	Actividades económicas (4,19%)	Capital inmobiliario (1,71%)
42.000-45.000	Trabajo (88,20%)	Actividades económicas (4,96%)	Capital inmobiliario (1,85%)
45.000-48.000	Trabajo (86,41%)	Actividades económicas (5,77%)	Ganancias patrimoniales (2,24%)
48.000-51.000	Trabajo (85,18%)	Actividades económicas (6,43%)	Ganancias patrimoniales (2,56%)
51.000-54.000	Trabajo (84,27%)	Actividades económicas (6,90%)	Ganancias patrimoniales (2,84%)
54.000-57.000	Trabajo (83,88%)	Actividades económicas (7,23%)	Ganancias patrimoniales (2,98%)
57.000-60.000	Trabajo (83,31%)	Actividades económicas (7,37%)	Ganancias patrimoniales (3,17%)
60.000-66.000	Trabajo (82,16%)	Actividades económicas (7,83%)	Ganancias patrimoniales (3,56%)
66.000-72.000	Trabajo (81,00%)	Actividades económicas (8,45%)	Ganancias patrimoniales (3,92%)
72.000-78.000	Trabajo (80,25%)	Actividades económicas (8,53%)	Ganancias patrimoniales (4,29%)
78.000-84.000	Trabajo (78,96%)	Actividades económicas (9,19%)	Ganancias patrimoniales (4,62%)
84.000-90.000	Trabajo (77,42%)	Actividades económicas (9,70%)	Ganancias patrimoniales (5,10%)
90.000-96.000	Trabajo (75,49%)	Actividades económicas (10,67%)	Ganancias patrimoniales (5,64%)
96.000-120.000	Trabajo (71,74%)	Actividades económicas (12,09%)	Ganancias patrimoniales (6,64%)
120.000-144.000	Trabajo (65,98%)	Actividades económicas (14,04%)	Ganancias patrimoniales (8,38%)
144.000-168.000	Trabajo (63,08%)	Actividades económicas (15,01%)	Ganancias patrimoniales (9,41%)
168.000-192.000	Trabajo (60,45%)	Actividades económicas (15,19%)	Ganancias patrimoniales (10,22%)
192.000-216.000	Trabajo (58,82%)	Actividades económicas (15,81%)	Ganancias patrimoniales (10,76%)
216.000-240.000	Trabajo (56,85%)	Actividades económicas (15,86%)	Capital mobiliario (12,26%)
240.000-360.000	Trabajo (50,96%)	Actividades económicas (16,61%)	Capital mobiliario (15,41%)
360.000-480.000	Trabajo (45,86%)	Capital mobiliario (17,91%)	Actividades económicas (16,81%)
480.000-600.000	Trabajo (40,70%)	Capital mobiliario (20,80%)	Ganancias patrimoniales (18,05%)
Más de 600.000	Ganancias patrimoniales (33,76%)	Trabajo (30,83%)	Capital mobiliario (26,00%)
<b>TOTAL</b>	<b>Trabajo (82,89%)</b>	<b>Actividades económicas (6,27%)</b>	<b>Ganancias patrimoniales (3,86%)</b>

(\*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

### 3.2.6. Base liquidable

#### 3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2020, tanto la base liquidable general como la del ahorro, se gravaban a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatales y autonómicas del impuesto. Más adelante, en el apartado 3.4, se recoge el detalle de las escalas de gravamen aplicables en 2020, así como su comparación con las vigentes en 2019.

La **base liquidable general** en 2020 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones, en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2020, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes (idénticos a los vigentes en 2019):

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para las contribuciones empresariales a contratos de seguros colectivos de dependencia en los que como tomador del seguro figurase exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario correspondiese al trabajador: 5.000 euros anuales. Este límite era adicional al anterior y se aplicaba individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

En el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, además de los límites máximos citados, debía tenerse en cuenta que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas

que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 8.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

Cuando las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2020 no hubieran podido minorar la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

b.2) *A favor del cónyuge*. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.500 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.

b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad*. Tenían los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente con discapacidad titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a d) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2020, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2016 a 2019.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta y por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

***3.2.6.2. Componentes de la base liquidable***

En el cuadro 23 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2019 y 2020, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

*Cuadro 23*  
**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2019 Y 2020**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>21.028.886</b>	<b>21.638.795</b>	<b>2,9%</b>	<b>467.321,8</b>	<b>465.054,9</b>	<b>-0,5%</b>	<b>22.223</b>	<b>21.492</b>	<b>-3,3%</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	10.111,9	9.744,5	-3,6%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.331	3.450	3,6%	23,4	24,2	3,6%	7.016	7.021	0,1%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social <sup>(1)</sup>	-	-	-	5.328,9	5.408,8	1,5%	-	-	-
4.1. Régimen general	2.815.047	2.802.528	-0,4%	5.203,8	5.292,0	1,7%	1.849	1.888	2,1%
4.2. Cónyuges	53.001	47.678	-10,0%	78,7	71,2	-9,5%	1.486	1.494	0,5%
4.3. Personas con discapacidad	9.674	9.366	-3,2%	34,3	33,7	-1,7%	3.543	3.598	1,6%
4.4. Deportistas profesionales	1.085	1.029	-5,2%	12,2	11,9	-2,5%	11.201	11.519	2,8%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	489,1	479,7	-1,9%	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	114.400	114.169	-0,2%	435,4	425,3	-2,3%	3.806	3.725	-2,1%
7. Discrepancias estadísticas <sup>(2)</sup>	-	-	-	1,5	-	-	-	-	-
<b>8. BASE LIQUIDABLE [(8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)+(7)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>450.934,5</b>	<b>448.972,3</b>	<b>-0,4%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	19.336.864	19.700.394	1,9%	413.238,9	417.489,1	1,0%	21.371	21.192	-0,8%
DEL AHORRO	10.257.752	8.428.575	-17,8%	37.695,6	31.483,2	-16,5%	3.675	3.735	-0,8%

(1) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

(2) Surgen por la diferencia entre la cuantía de la base liquidable y el importe que se obtiene de minorar la base imponible en los conceptos que se recogen en el cuadro.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria



#### 3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2020, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 3.306.515, por un importe teórico de 10.599 millones de euros, cifras superiores en el 0,3 y 0,2%, respectivamente, a las correspondientes a 2019 (3.297.822 declaraciones y 10.625 millones de euros). De dicho importe teórico quedó sin aplicar un total de 854 millones de euros por insuficiencia de base imponible, cifra superior en el 66,6% a la de 2019 (513 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2020 fue de 9.745 millones de euros, cifra inferior en el 3,6% a la de 2019 (10.112 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -0,8%). De dicha cantidad, 9.704 millones de euros minoraron la base imponible general y 41 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (10.061 millones de euros y 51 millones de euros, respectivamente, en 2019).

En el cuadro 24 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2020.

Como puede observarse en dicho cuadro, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 54,4%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 22.500 euros. La proporción se situó en el 88,7% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 42.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 1,8% del total.

<i>Cuadro 24</i>			
<b>DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020</b>			
<b>Tramos de base imponible</b> (euros)	<b>Importe</b> (millones de euros)	<b>%</b>	<b>% acum</b>
Menor o igual a 0	3,6	0,04%	0,04%
0-1.500	76,0	0,78%	0,82%
1.500-3.000	217,2	2,23%	3,05%
3.000-4.500	388,2	3,98%	7,03%
4.500-6.000	450,7	4,63%	11,66%
6.000-7.500	305,5	3,14%	14,79%
7.500-9.000	274,5	2,82%	17,61%
9.000-10.500	267,9	2,75%	20,36%
10.500-12.000	261,1	2,68%	23,04%
12.000-13.500	268,6	2,76%	25,79%
13.500-15.000	289,0	2,97%	28,76%
15.000-16.500	487,5	5,00%	33,76%
16.500-18.000	518,0	5,32%	39,08%
18.000-19.500	523,2	5,37%	44,45%
19.500-21.000	501,2	5,14%	49,59%
21.000-22.500	464,6	4,77%	54,36%
22.500-24.000	406,6	4,17%	58,53%
24.000-25.500	354,4	3,64%	62,17%
25.500-27.000	315,9	3,24%	65,41%
27.000-28.500	283,3	2,91%	68,32%
28.500-30.000	258,6	2,65%	70,97%
30.000-33.000	495,3	5,08%	76,05%
33.000-36.000	535,0	5,49%	81,54%
36.000-39.000	434,5	4,46%	86,00%
39.000-42.000	259,7	2,67%	88,67%
42.000-45.000	180,3	1,85%	90,52%
45.000-48.000	131,4	1,35%	91,87%
48.000-51.000	101,0	1,04%	92,90%
51.000-54.000	81,9	0,84%	93,74%
54.000-57.000	70,1	0,72%	94,46%
57.000-60.000	59,6	0,61%	95,08%
60.000-66.000	92,5	0,95%	96,03%
66.000-72.000	69,3	0,71%	96,74%
72.000-78.000	53,5	0,55%	97,28%
78.000-84.000	41,9	0,43%	97,72%
84.000-90.000	32,4	0,33%	98,05%
90.000-96.000	26,7	0,27%	98,32%
96.000-120.000	63,3	0,65%	98,97%
120.000-144.000	30,7	0,31%	99,29%
144.000-168.000	18,4	0,19%	99,47%
168.000-192.000	11,2	0,11%	99,59%
192.000-216.000	8,0	0,08%	99,67%
216.000-240.000	5,6	0,06%	99,73%
240.000-360.000	12,9	0,13%	99,86%
360.000-480.000	4,9	0,05%	99,91%
480.000-600.000	2,6	0,03%	99,94%
Más de 600.000	6,0	0,06%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>9.744,5</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### 3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2020, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.450 declaraciones, el 3,6% más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción también creció el 3,6%, situándose en 24 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media se mantuvo prácticamente al mismo nivel en ambos ejercicios: 7.021 euros en 2020 y 7.016 euros en 2019.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2020 (suma de las aportaciones realizadas en 2020 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2016 a 2019) supusieron 24,7 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (24,2 millones de euros), se deduce que 0,5 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

#### 3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.409 millones de euros en 2020, cifra superior en el 1,5% a la de 2019 (5.329 millones de euros), en línea con la tendencia creciente observada en los ejercicios precedentes, con excepción de 2018, en el que se mantuvo prácticamente estable (tasas del 4,6% en 2016, del 5,9% en 2017 y del 3,3% en 2019). Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la DGSFP del MAETD, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones fueron del 2,4% en 2016, del 6,5% en 2017, del -3,6% en 2018, del 5,4% en 2019 y del 2,2% en 2020.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.292 millones de euros (el 97,8% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa del 1,7% respecto a 2019).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2020 con derecho a reducción ascendieron a 5.342 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 5.292 millones de euros, quedando el exceso, 50 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.802.528, siendo la reducción media por declaración de 1.888 euros, con unas tasas de variación del -0,4 y 2,1%, respectivamente, en comparación con 2019 (2.815.047 declaraciones y 1.849 euros).

En el cuadro 25 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

Cuadro 25 DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL) (*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	48.626	1,7%	1,7%	18,8	0,4%	0,4%	386
1.500-3.000	46.020	1,6%	3,4%	32,0	0,6%	1,0%	696
3.000-4.500	61.280	2,2%	5,6%	44,5	0,8%	1,8%	727
4.500-6.000	68.510	2,4%	8,0%	53,7	1,0%	2,8%	784
6.000-7.500	46.505	1,7%	9,7%	40,1	0,8%	3,6%	861
7.500-9.000	43.110	1,5%	11,2%	37,8	0,7%	4,3%	878
9.000-10.500	41.800	1,5%	12,7%	37,7	0,7%	5,0%	901
10.500-12.000	41.437	1,5%	14,2%	38,4	0,7%	5,7%	926
12.000-13.500	44.478	1,6%	15,8%	43,4	0,8%	6,5%	975
13.500-15.000	46.248	1,7%	17,4%	46,1	0,9%	7,4%	997
15.000-16.500	77.165	2,8%	20,2%	72,9	1,4%	8,8%	945
16.500-18.000	84.499	3,0%	23,2%	83,7	1,6%	10,4%	991
18.000-19.500	89.252	3,2%	26,4%	91,0	1,7%	12,1%	1.020
19.500-21.000	91.035	3,2%	29,6%	95,8	1,8%	13,9%	1.052
21.000-22.500	90.924	3,2%	32,9%	100,1	1,9%	15,8%	1.101
22.500-24.000	85.838	3,1%	35,9%	99,0	1,9%	17,7%	1.154
24.000-25.500	80.612	2,9%	38,8%	96,8	1,8%	19,5%	1.201
25.500-27.000	78.260	2,8%	41,6%	97,9	1,9%	21,3%	1.252
27.000-28.500	75.791	2,7%	44,3%	100,0	1,9%	23,2%	1.319
28.500-30.000	74.916	2,7%	47,0%	101,9	1,9%	25,2%	1.360
30.000-33.000	155.651	5,6%	52,5%	225,3	4,3%	29,4%	1.448
33.000-36.000	156.552	5,6%	58,1%	244,3	4,6%	34,0%	1.560
36.000-39.000	150.316	5,4%	63,5%	256,4	4,8%	38,9%	1.706
39.000-42.000	129.996	4,6%	68,1%	239,9	4,5%	43,4%	1.846
42.000-45.000	108.021	3,9%	72,0%	218,2	4,1%	47,5%	2.020
45.000-48.000	86.282	3,1%	75,0%	189,1	3,6%	51,1%	2.192
48.000-51.000	72.973	2,6%	77,6%	175,2	3,3%	54,4%	2.401
51.000-54.000	63.794	2,3%	79,9%	165,6	3,1%	57,6%	2.596
54.000-57.000	56.568	2,0%	81,9%	154,9	2,9%	60,5%	2.738
57.000-60.000	49.646	1,8%	83,7%	146,8	2,8%	63,3%	2.958
60.000-66.000	82.541	2,9%	86,7%	262,7	5,0%	68,2%	3.183
66.000-72.000	64.784	2,3%	89,0%	226,3	4,3%	72,5%	3.493
72.000-78.000	51.815	1,8%	90,8%	194,9	3,7%	76,2%	3.761
78.000-84.000	41.207	1,5%	92,3%	165,5	3,1%	79,3%	4.017
84.000-90.000	32.592	1,2%	93,5%	137,5	2,6%	81,9%	4.218
90.000-96.000	25.885	0,9%	94,4%	114,9	2,2%	84,1%	4.439
96.000-120.000	61.887	2,2%	96,6%	294,8	5,6%	89,6%	4.763
120.000-144.000	29.877	1,1%	97,7%	157,1	3,0%	92,6%	5.257
144.000-168.000	17.222	0,6%	98,3%	95,7	1,8%	94,4%	5.555
168.000-192.000	10.856	0,4%	98,7%	62,2	1,2%	95,6%	5.734
192.000-216.000	7.696	0,3%	98,9%	45,4	0,9%	96,5%	5.894
216.000-240.000	5.236	0,2%	99,1%	31,4	0,6%	97,0%	5.998
240.000-360.000	12.501	0,4%	99,6%	76,8	1,5%	98,5%	6.140
360.000-480.000	4.536	0,2%	99,7%	29,0	0,5%	99,0%	6.404
480.000-600.000	2.410	0,1%	99,8%	15,6	0,3%	99,3%	6.456
Más de 600.000	5.378	0,2%	100,0%	35,1	0,7%	100,0%	6.527
<b>TOTAL</b>	<b>2.802.528</b>	<b>100%</b>		<b>5.292,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.888</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La distribución por tramos del cuadro 25 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 52,5%) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2020 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 33.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 29,4% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 36,7% del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 16,3% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2020, mientras que, para las bases imponibles inferiores a 16.500 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 60.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en el 45% o más de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los cuadros 9 y 25, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2020, las declaraciones con contribuciones empresariales<sup>36</sup> tan solo representaron el 22,3% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general, siendo dicha participación superior en 7 décimas porcentuales a la que resultó para el ejercicio 2019 (21,6%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2020 de las imputaciones empresariales fue del 19,3% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción idéntica a la que resultó para 2019.

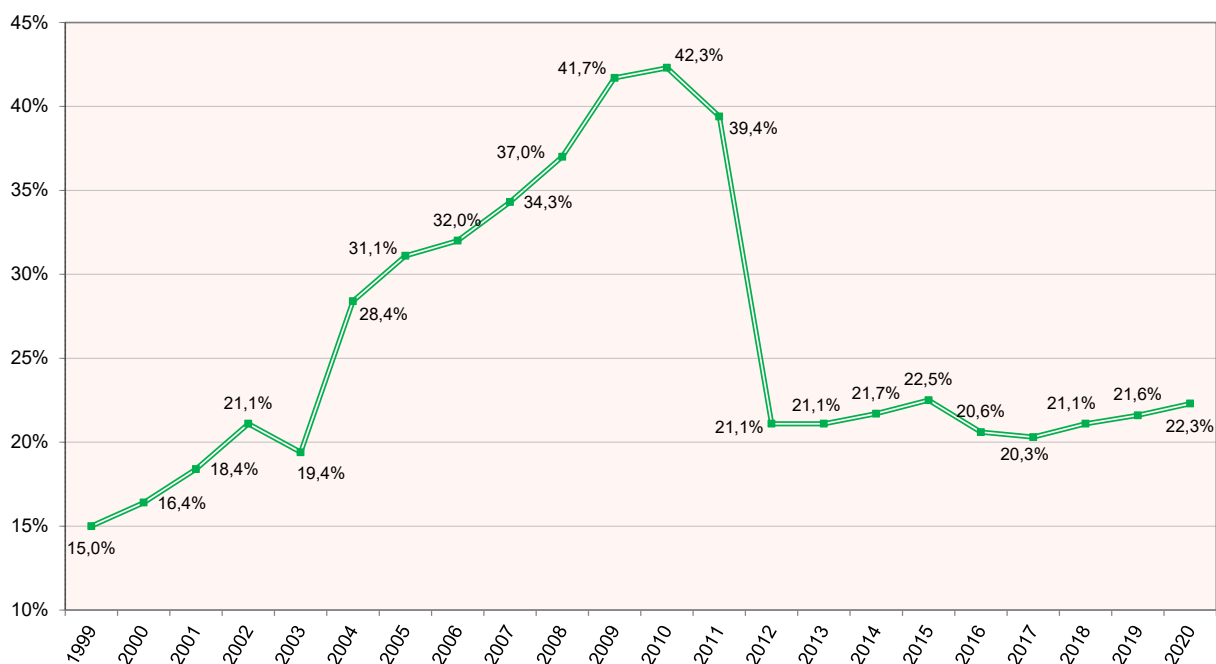
En el gráfico 8 se muestra la evolución en el periodo 1999-2020 de la proporción entre el número de declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia) y el número total de declaraciones en las que se consignó alguna cantidad con derecho a reducir la base imponible por aportaciones y contribuciones a este tipo de instrumentos. Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las

---

<sup>36</sup> Sin tener en cuenta aquellas realizadas a seguros colectivos de dependencia.

empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año<sup>37</sup>, se produjo un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado (AGE) de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 y en 2012 volvió a retroceder de una forma más intensa como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados. En 2013 dicho peso relativo se mantuvo constante, volviendo a crecer en 2014 y 2015, tendencia que se invirtió en 2016 y 2017, retomándose el crecimiento a partir de 2018.

Gráfico 8  
EVOLUCIÓN DE LA PROPORCIÓN ENTRE LAS DECLARACIONES CON  
CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES Y CON APORTACIONES Y  
CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. IRPF 1999-2020



También los datos publicados por la DGSFP del MAETD ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, a 31 de diciembre de

<sup>37</sup> Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -BOE de 9 de noviembre-), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

2020 los planes de pensiones agrupaban 9,4 millones de cuentas de partícipes<sup>38</sup>, de las cuales tan solo el 21,5% correspondieron a la modalidad de empleo (a finales de 2019, existían 9,3 millones de cuentas, de las cuales el 22,7% eran de planes de empleo).

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 71,2 millones de euros y se aplicó en 47.678 declaraciones, con unas disminuciones del 9,5 y 10%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2019 (importe de 78,7 millones de euros y 53.001 declarantes). La reducción media en 2020 se situó en 1.494 euros, cifra superior en el 0,5% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2020 fue de 71,9 millones de euros, de donde se deduce que 0,7 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 33,7 millones de euros, cifra inferior en el 1,7% a la de 2019 (34,3 millones de euros). La cantidad con derecho a reducción ascendió a 39,5 millones de euros, por lo que 5,8 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto totalizaron 9.366, situándose el importe medio de la minoración en 3.598 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -3,2 y 1,6%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2019 (9.674 declaraciones y reducción media de 3.543 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 1.029 declaraciones, el 5,2% menos que en 2019 (1.085 declaraciones). La minoración de la base imponible de 2020 por este concepto ascendió a 11,9 millones de euros, con un descenso del 2,5% respecto al ejercicio anterior (12,2 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes en 2020, 11.519 euros, aumentó el 2,8% en comparación con el ejercicio precedente (11.201 euros en 2019). En este caso, la cantidad aplicada coincidió con el importe de las aportaciones con derecho a reducción (11,9 millones de euros).

#### 3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 496 millones de euros en 2020, correspondientes a 80.142 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 16 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 480 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 1,9% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2019, 489 millones de euros). La mayor parte de la reducción, alrededor de 471 millones

---

<sup>38</sup> Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 9 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

#### *3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores*

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2020 totalizó 425 millones de euros, cifra inferior en el 2,3% a la de 2019 (435 millones de euros). Esta partida ha experimentado tanto crecimientos como disminuciones en el último quinquenio.

Como se indicó, la cantidad compensada en 2020 procedía de las bases imponibles negativas de los ejercicios 2016 a 2019, siendo los importes provenientes de cada uno de esos ejercicios los siguientes: 61 millones de euros de 2016, 94 millones de euros de 2017, 113 millones de euros de 2018 y 157 millones de euros de 2019.

Por último, cabe indicar que en el ejercicio 2020 quedaron pendientes de compensar bases liquidables negativas por un importe agregado de 3.362 millones de euros, de los cuales 438 millones de euros procedían del ejercicio 2017 (que solo podían compensarse en el ejercicio 2021), 655 millones de euros del periodo 2018 (susceptibles de compensación en 2021 y 2022), 795 millones de euros del ejercicio 2019 (compensables en 2021, 2022 y 2023) y 1.474 millones de euros del periodo impositivo 2020 (a compensar en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024).

#### *3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2016-2020*

Como resultado de minorar la base imponible de 2020 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 448.972 millones de euros, de los cuales 417.489 millones de euros (el 93%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 31.483 millones de euros (el 7%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2019 se obtienen unas tasas de variación del -0,4% en la base liquidable total, del 1% en la base liquidable general y del -16,5% en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el cuadro 26 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>39</sup> a lo largo del periodo 2016-2020.

---

<sup>39</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.



<i>Cuadro 26</i>		
<b>EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2016-2020</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2016</b>	389.888,9	4,0%
<b>2017</b>	409.140,9	4,9%
<b>2018</b>	433.605,2	6,0%
<b>2019</b>	450.934,5	4,0%
<b>2020</b>	448.972,3	-0,4%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Los crecimientos registrados por la base liquidable en 2016 y 2017 se explican por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario. El aumento de la base liquidable en 2018 fue el resultado de los crecimientos de todas las fuentes de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar de la continuidad del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año. En 2019, el crecimiento de la base liquidable se debió también a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles. Los aumentos más relevantes en 2019 se dieron en las rentas del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y las rentas de actividades económicas, en ese orden, como resultado de la evolución favorable en ese año del empleo, de los dividendos y de los beneficios empresariales. Por último, la contracción de la base liquidable en 2020 fue consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cuyos efectos económicos provocaron la caída de las rentas de actividades económicas, de los rendimientos del capital y de las ganancias patrimoniales netas, como ya se indicó.

Obsérvese en el cuadro 23 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2020 fueron semejantes (con una diferencia de tan solo una décima porcentual), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 3,5%, tanto en 2019 como en 2020).

#### **3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible**

El cuadro 27 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2020 por tramos de base imponible.

Cuadro 27			
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-1.417,5	-0,3%	-0,3%
0-1.500	692,7	0,2%	-0,2%
1.500-3.000	2.380,8	0,5%	0,4%
3.000-4.500	4.043,4	0,9%	1,3%
4.500-6.000	5.553,0	1,2%	2,5%
6.000-7.500	4.252,0	0,9%	3,5%
7.500-9.000	4.491,8	1,0%	4,5%
9.000-10.500	4.850,7	1,1%	5,5%
10.500-12.000	5.299,7	1,2%	6,7%
12.000-13.500	5.956,8	1,3%	8,0%
13.500-15.000	6.807,9	1,5%	9,6%
15.000-16.500	12.849,4	2,9%	12,4%
16.500-18.000	13.811,8	3,1%	15,5%
18.000-19.500	14.781,0	3,3%	18,8%
19.500-21.000	15.659,7	3,5%	22,3%
21.000-22.500	16.132,7	3,6%	25,9%
22.500-24.000	15.005,1	3,3%	29,2%
24.000-25.500	13.804,7	3,1%	32,3%
25.500-27.000	13.474,7	3,0%	35,3%
27.000-28.500	12.883,2	2,9%	38,2%
28.500-30.000	12.807,2	2,9%	41,0%
30.000-33.000	27.373,4	6,1%	47,1%
33.000-36.000	28.424,9	6,3%	53,4%
36.000-39.000	25.297,5	5,6%	59,1%
39.000-42.000	18.192,6	4,1%	63,1%
42.000-45.000	14.283,6	3,2%	66,3%
45.000-48.000	11.165,2	2,5%	68,8%
48.000-51.000	9.327,5	2,1%	70,9%
51.000-54.000	8.164,1	1,8%	72,7%
54.000-57.000	7.384,7	1,6%	74,3%
57.000-60.000	6.581,5	1,5%	75,8%
60.000-66.000	11.152,9	2,5%	78,3%
66.000-72.000	9.127,9	2,0%	80,3%
72.000-78.000	7.664,4	1,7%	82,0%
78.000-84.000	6.380,7	1,4%	83,4%
84.000-90.000	5.330,8	1,2%	84,6%
90.000-96.000	4.471,8	1,0%	85,6%
96.000-120.000	12.188,6	2,7%	88,3%
120.000-144.000	7.183,2	1,6%	89,9%
144.000-168.000	4.914,8	1,1%	91,0%
168.000-192.000	3.560,6	0,8%	91,8%
192.000-216.000	2.854,7	0,6%	92,5%
216.000-240.000	2.187,4	0,5%	93,0%
240.000-360.000	6.612,4	1,5%	94,4%
360.000-480.000	3.503,0	0,8%	95,2%
480.000-600.000	2.388,2	0,5%	95,7%
Más de 600.000	19.135,3	4,3%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>448.972,3</b>	<b>100%</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se constata que el 41% de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 34,8% del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 12,5%, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 11,7% restante.

En los cuadros 28 y 29 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2020, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 49,5% del importe de la base liquidable general y solo el 10,2% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 48,3% en la base liquidable general y el 45% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 61,1% de la base liquidable del ahorro frente al 7,9% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,9% de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,8% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 36,1%), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 1.084.441 euros, frente a la media global de 3.735 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,9% y su cuantía media de 703.458 euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro 27) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros 28 y 29), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 88% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 40,5% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 59,5%.

Cuadro 28 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	238.535	1,2%	1,2%	-1.437,5	-0,3%	-0,3%	-6.026
0-1.500	993.657	5,0%	6,3%	634,0	0,2%	-0,2%	638
1.500-3.000	1.074.433	5,5%	11,7%	2.293,3	0,5%	0,4%	2.134
3.000-4.500	1.153.185	5,9%	17,6%	3.929,1	0,9%	1,3%	3.407
4.500-6.000	1.162.000	5,9%	23,5%	5.410,6	1,3%	2,6%	4.656
6.000-7.500	681.875	3,5%	26,9%	4.114,2	1,0%	3,6%	6.034
7.500-9.000	582.454	3,0%	29,9%	4.366,8	1,0%	4,6%	7.497
9.000-10.500	528.651	2,7%	32,6%	4.735,9	1,1%	5,8%	8.959
10.500-12.000	497.637	2,5%	35,1%	5.188,6	1,2%	7,0%	10.426
12.000-13.500	491.887	2,5%	37,6%	5.839,0	1,4%	8,4%	11.871
13.500-15.000	499.914	2,5%	40,1%	6.673,5	1,6%	10,0%	13.349
15.000-16.500	851.525	4,3%	44,4%	12.697,1	3,0%	13,0%	14.911
16.500-18.000	836.786	4,2%	48,7%	13.641,1	3,3%	16,3%	16.302
18.000-19.500	821.508	4,2%	52,9%	14.592,7	3,5%	19,8%	17.763
19.500-21.000	803.412	4,1%	56,9%	15.457,5	3,7%	23,5%	19.240
21.000-22.500	768.331	3,9%	60,8%	15.919,3	3,8%	27,3%	20.719
22.500-24.000	668.148	3,4%	64,2%	14.788,7	3,5%	30,9%	22.134
24.000-25.500	576.784	2,9%	67,2%	13.582,9	3,3%	34,1%	23.549
25.500-27.000	529.795	2,7%	69,8%	13.252,4	3,2%	37,3%	25.014
27.000-28.500	478.707	2,4%	72,3%	12.660,8	3,0%	40,3%	26.448
28.500-30.000	450.602	2,3%	74,6%	12.584,4	3,0%	43,3%	27.928
30.000-33.000	892.944	4,5%	79,1%	26.922,4	6,4%	49,8%	30.150
33.000-36.000	845.936	4,3%	83,4%	27.956,8	6,7%	56,5%	33.048
36.000-39.000	696.336	3,5%	86,9%	24.803,7	5,9%	62,4%	35.620
39.000-42.000	462.885	2,3%	89,3%	17.714,5	4,2%	66,7%	38.270
42.000-45.000	338.355	1,7%	91,0%	13.821,3	3,3%	70,0%	40.849
45.000-48.000	247.540	1,3%	92,3%	10.726,5	2,6%	72,5%	43.332
48.000-51.000	194.322	1,0%	93,2%	8.912,1	2,1%	74,7%	45.863
51.000-54.000	160.394	0,8%	94,1%	7.762,8	1,9%	76,5%	48.398
54.000-57.000	137.279	0,7%	94,7%	7.011,1	1,7%	78,2%	51.072
57.000-60.000	116.128	0,6%	95,3%	6.227,2	1,5%	79,7%	53.623
60.000-66.000	183.181	0,9%	96,3%	10.478,4	2,5%	82,2%	57.202
66.000-72.000	136.909	0,7%	97,0%	8.520,9	2,0%	84,3%	62.238
72.000-78.000	105.686	0,5%	97,5%	7.105,9	1,7%	86,0%	67.236
78.000-84.000	81.499	0,4%	97,9%	5.874,1	1,4%	87,4%	72.076
84.000-90.000	63.335	0,3%	98,2%	4.862,0	1,2%	88,5%	76.766
90.000-96.000	49.664	0,3%	98,5%	4.033,8	1,0%	89,5%	81.222
96.000-120.000	117.948	0,6%	99,1%	10.741,6	2,6%	92,1%	91.070
120.000-144.000	56.358	0,3%	99,4%	6.077,7	1,5%	93,5%	107.841
144.000-168.000	32.395	0,2%	99,5%	4.045,7	1,0%	94,5%	124.886
168.000-192.000	20.245	0,1%	99,6%	2.841,9	0,7%	95,2%	140.375
192.000-216.000	14.263	0,1%	99,7%	2.239,6	0,5%	95,7%	157.019
216.000-240.000	9.761	0,0%	99,8%	1.674,7	0,4%	96,1%	171.569
240.000-360.000	23.185	0,1%	99,9%	4.691,9	1,1%	97,2%	202.367
360.000-480.000	8.525	0,0%	99,9%	2.304,9	0,6%	97,8%	270.375
480.000-600.000	4.466	0,0%	99,9%	1.455,0	0,3%	98,1%	325.790
Más de 600.000	11.029	0,1%	100,0%	7.758,4	1,9%	100,0%	703.458
<b>TOTAL</b>	<b>19.700.394</b>	<b>100%</b>		<b>417.489,1</b>	<b>100%</b>		<b>21.192</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 29 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	46.177	0,5%	0,5%	20,0	0,1%	0,1%	433
0-1.500	619.359	7,3%	7,9%	58,6	0,2%	0,2%	95
1.500-3.000	388.179	4,6%	12,5%	87,5	0,3%	0,5%	225
3.000-4.500	376.649	4,5%	17,0%	114,3	0,4%	0,9%	303
4.500-6.000	375.725	4,5%	21,4%	142,4	0,5%	1,3%	379
6.000-7.500	235.400	2,8%	24,2%	137,8	0,4%	1,8%	585
7.500-9.000	192.261	2,3%	26,5%	125,0	0,4%	2,2%	650
9.000-10.500	170.534	2,0%	28,5%	114,8	0,4%	2,5%	673
10.500-12.000	162.258	1,9%	30,5%	111,2	0,4%	2,9%	685
12.000-13.500	163.613	1,9%	32,4%	117,8	0,4%	3,3%	720
13.500-15.000	167.517	2,0%	34,4%	134,5	0,4%	3,7%	803
15.000-16.500	268.180	3,2%	37,6%	152,3	0,5%	4,2%	568
16.500-18.000	284.609	3,4%	40,9%	170,8	0,5%	4,7%	600
18.000-19.500	293.342	3,5%	44,4%	188,3	0,6%	5,3%	642
19.500-21.000	299.197	3,5%	48,0%	202,2	0,6%	6,0%	676
21.000-22.500	296.116	3,5%	51,5%	213,4	0,7%	6,6%	721
22.500-24.000	271.644	3,2%	54,7%	216,4	0,7%	7,3%	797
24.000-25.500	244.365	2,9%	57,6%	221,7	0,7%	8,0%	907
25.500-27.000	231.434	2,7%	60,3%	222,3	0,7%	8,7%	961
27.000-28.500	215.568	2,6%	62,9%	222,4	0,7%	9,4%	1.032
28.500-30.000	208.040	2,5%	65,4%	222,7	0,7%	10,2%	1.071
30.000-33.000	428.598	5,1%	70,5%	451,0	1,4%	11,6%	1.052
33.000-36.000	422.280	5,0%	75,5%	468,0	1,5%	13,1%	1.108
36.000-39.000	387.693	4,6%	80,1%	493,7	1,6%	14,6%	1.274
39.000-42.000	268.200	3,2%	83,3%	478,1	1,5%	16,2%	1.783
42.000-45.000	201.408	2,4%	85,6%	462,3	1,5%	17,6%	2.295
45.000-48.000	151.637	1,8%	87,4%	438,8	1,4%	19,0%	2.894
48.000-51.000	122.041	1,4%	88,9%	415,4	1,3%	20,3%	3.404
51.000-54.000	102.600	1,2%	90,1%	401,3	1,3%	21,6%	3.911
54.000-57.000	88.803	1,1%	91,2%	373,6	1,2%	22,8%	4.207
57.000-60.000	76.227	0,9%	92,1%	354,3	1,1%	23,9%	4.648
60.000-66.000	122.484	1,5%	93,5%	674,5	2,1%	26,1%	5.507
66.000-72.000	93.157	1,1%	94,6%	607,0	1,9%	28,0%	6.516
72.000-78.000	73.130	0,9%	95,5%	558,5	1,8%	29,8%	7.636
78.000-84.000	57.116	0,7%	96,2%	506,6	1,6%	31,4%	8.869
84.000-90.000	45.461	0,5%	96,7%	468,9	1,5%	32,9%	10.313
90.000-96.000	36.121	0,4%	97,1%	438,0	1,4%	34,3%	12.125
96.000-120.000	89.381	1,1%	98,2%	1.447,1	4,6%	38,9%	16.190
120.000-144.000	44.855	0,5%	98,7%	1.105,5	3,5%	42,4%	24.645
144.000-168.000	26.685	0,3%	99,0%	869,2	2,8%	45,1%	32.571
168.000-192.000	16.988	0,2%	99,2%	718,7	2,3%	47,4%	42.305
192.000-216.000	12.167	0,1%	99,4%	615,1	2,0%	49,4%	50.555
216.000-240.000	8.338	0,1%	99,5%	512,7	1,6%	51,0%	61.494
240.000-360.000	20.599	0,2%	99,7%	1.920,6	6,1%	57,1%	93.236
360.000-480.000	7.766	0,1%	99,8%	1.198,0	3,8%	60,9%	154.268
480.000-600.000	4.182	0,0%	99,9%	933,2	3,0%	63,9%	223.147
Más de 600.000	10.491	0,1%	100,0%	11.376,9	36,1%	100,0%	1.084.441
<b>TOTAL</b>	<b>8.428.575</b>	<b>100%</b>		<b>31.483,2</b>	<b>100%</b>		<b>3.735</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

### 3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2020 se llevó a cabo a de la siguiente forma:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. La base liquidable general se gravó atendiendo a las cuatro fases siguientes:
  - i) A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, la escala general, y en la parte autonómica, las escalas aprobadas por las CCAA de residencia de los contribuyentes, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales: por la parte estatal (cuota 1) y por la parte autonómica (cuota 2).
  - ii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal se le aplicó la escala general, obteniéndose la cuota parcial (cuota 3).
  - iii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal incrementado o disminuido en los importes establecidos, en su caso, por las CCAA, se le aplicó la escala autonómica correspondiente, obteniéndose la cuota parcial (cuota 4).
  - iv) A partir de las cuotas parciales anteriores se calculó, en la parte estatal, la cuota general estatal (cuota 1 – cuota 3) y, en la parte autonómica, la cuota general autonómica (cuota 2 – cuota 4).
3. La base liquidable del ahorro se gravó en dos fases:
  - i) Fase estatal: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar estatal, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro, resultando la cuota del ahorro estatal.
  - ii) Fase autonómica: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar autonómico, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro autonómicos, obteniéndose la cuota del ahorro autonómica.

Con este procedimiento se consiguió que la base liquidable del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2020 para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes en 2019):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.550 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar<sup>40</sup> y del régimen de tributación elegido<sup>41</sup>. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 1.150 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.400 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 2.400 euros anuales por el primero, 2.700 euros anuales por el segundo, 4.000 euros anuales por el tercero, y 4.500 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.800 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 1.150 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.400 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 3.000 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 3.000 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales por cada ascendiente o por cada descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

---

<sup>40</sup> La formada por ambos cónyuges y, si los hubiera, los hijos menores de edad que convivan con los padres y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, o, en los casos de separación legal o cuando no existiese vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro que cumplan los requisitos anteriores.

<sup>41</sup> En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que algunas CCAA hicieron uso de la competencia atribuida en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en sus territorios. En concreto, las CCAA que en 2020 aplicaron unos importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la normativa estatal fueron Madrid (que también hizo uso de dicha competencia en los diez ejercicios anteriores), Illes Balears (que ejercitó tal competencia desde 2015), La Rioja (que la venía ejercitando desde 2018) y Cataluña (que usó dicha competencia por primera vez en 2020)<sup>42</sup>. Las diferencias entre los importes del mínimo personal y familiar aplicables en estas CCAA y los establecidos en la legislación estatal eran las siguientes:

- Madrid estableció los importes del mínimo por descendientes en las siguientes cuantías: 2.400 euros por el primero; 2.700 euros por el segundo; 4.400 por el tercero; y 4.950 euros por el cuarto y siguientes<sup>43</sup>. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.800 euros<sup>44</sup> en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años.
- Illes Balears incrementó en un 10% los importes establecidos por la normativa estatal para el mínimo personal para contribuyentes mayores de 65 años, el mínimo por descendientes, cuando se tratase del tercero, cuarto y siguientes, y el mínimo por discapacidad.
- La Rioja aumentó en un 10% las cuantías fijadas en la LIRPF para el mínimo por descendientes con discapacidad.
- Cataluña incrementó en un 10% el mínimo del contribuyente regulado en la normativa estatal con carácter general, fijándolo en 6.105 euros, cuando la suma de sus bases liquidables general y del ahorro fuese igual o inferior a 12.450 euros.

En el cuadro 30 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2019 y 2020. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la LIRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009.

---

<sup>42</sup> Castilla y León también reguló, con efectos desde 1 de enero de 2015, cada uno de los conceptos integrantes del mínimo personal y familiar, si bien sus cuantías fueron idénticas a las recogidas en la normativa estatal con carácter supletorio. En 2019 las CCAA en las que se aplicaron importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la LIRPF fueron Madrid, Illes Balears y La Rioja, siendo dichos importes idénticos a los vigentes para 2020.

<sup>43</sup> Los importes correspondientes al primer y segundo descendientes fueron idénticos a los establecidos en la LIRPF con carácter supletorio; el aplicable por el tercero fue superior en 400 euros al establecido en la LIRPF; y el aplicable por el cuarto y siguientes, fue de 450 euros más que el regulado en la LIRPF.

<sup>44</sup> Cantidad idéntica a la establecida con carácter supletorio en la LIRPF.



*Cuadro 30*  
**COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR<sup>(1)</sup>. IRPF 2019 Y 2020**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	21.028.886	21.638.795	2,9%	125.804,2	130.156,4	3,5%	5.982	6.015	0,6%
2. Mínimo por descendientes	8.071.808	8.257.498	2,3%	24.206,1	24.633,9	1,8%	2.999	2.983	-0,5%
3. Mínimo por ascendientes	130.805	132.398	1,2%	278,3	279,2	0,3%	2.128	2.109	-0,9%
4. Mínimo por discapacidad	2.251.225	2.299.483	2,1%	13.394,0	13.606,8	1,6%	5.950	5.917	-0,6%
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>21.028.886</b>	<b>21.638.795</b>	<b>2,9%</b>	<b>163.682,7</b>	<b>168.676,4</b>	<b>3,1%</b>	<b>7.784</b>	<b>7.795</b>	<b>0,1%</b>
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	19.148.435	19.455.492	1,6%	124.586,9	125.666,2	0,9%	6.506	6.459	-0,7%
7. <i>Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro</i>	2.867.869	2.370.233	-17,4%	1.601,1	1.327,8	-17,1%	558	560	0,4%
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	126.188,0	126.993,9	0,6%	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable<sup>(2)</sup> [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	37.494,6	41.682,4	11,2%	-	-	-

(1) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(2) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2020, el mínimo del contribuyente se consignó en 21.638.795 declaraciones, el 2,9% más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2019 y 2020 (véase el cuadro 1). El importe reflejado por este concepto registró un aumento superior, del 3,5%, totalizando 130.156 millones de euros, que se explica por el incremento introducido por Cataluña en 2020 para los contribuyentes con rentas más bajas, ya comentado. Su cuantía media por declaración fue de 6.015 euros, cifra superior en el 0,6% a la de 2019 (5.982 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.634 millones de euros en 2020, correspondientes a 8.257.498 declaraciones, con una media de 2.983 euros. En comparación con el ejercicio 2019, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 1,8%, 2,3% y -0,5%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 0,3% en 2020, situándose en 279 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 132.398, el 1,2% más que en 2019. La cuantía media por declaración se situó en 2.109 euros, cifra inferior en el 0,9% a la de 2019.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.299.483 declaraciones y su importe fue de 13.607 millones de euros en 2020, produciéndose unos incrementos del 2,1 y 1,6% respecto a 2019. Su cuantía media por declaración registró un retroceso del 0,6%, situándose en 5.917 euros en 2020.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 168.676 millones de euros en el ejercicio 2020, lo que significó un aumento del 3,1% respecto a 2019 (163.683 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 125.666 millones de euros (el 74,5%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.328 millones de euros (el 0,8%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 41.682 millones de euros (el 24,7% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.459 euros (6.506 euros en 2019) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, a 560 euros (558 euros en 2019).

En el cuadro 31 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2020, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que, en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

<b>Cuadro 31</b>					
<b>DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2020</b>					
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 <sup>(2)</sup>	23,0	0,0%	0,0%	-1.417,5	-
0-1.500 <sup>(2)</sup>	710,1	0,6%	0,6%	692,7	-
1.500-3.000 <sup>(2)</sup>	2.391,3	1,9%	2,5%	2.380,8	-
3.000-4.500 <sup>(2)</sup>	4.049,0	3,2%	5,6%	4.043,4	-
4.500-6.000	5.539,4	4,4%	10,0%	5.553,0	99,8%
6.000-7.500	3.972,1	3,1%	13,1%	4.252,0	93,4%
7.500-9.000	3.796,6	3,0%	16,1%	4.491,8	84,5%
9.000-10.500	3.656,6	2,9%	19,0%	4.850,7	75,4%
10.500-12.000	3.594,5	2,8%	21,8%	5.299,7	67,8%
12.000-13.500	3.649,9	2,9%	24,7%	5.956,8	61,3%
13.500-15.000	3.801,6	3,0%	27,7%	6.807,9	55,8%
15.000-16.500	6.474,4	5,1%	32,8%	12.849,4	50,4%
16.500-18.000	6.479,5	5,1%	37,9%	13.811,8	46,9%
18.000-19.500	6.378,7	5,0%	42,9%	14.781,0	43,2%
19.500-21.000	6.239,9	4,9%	47,8%	15.659,7	39,8%
21.000-22.500	6.006,2	4,7%	52,6%	16.132,7	37,2%
22.500-24.000	5.264,5	4,1%	56,7%	15.005,1	35,1%
24.000-25.500	4.550,3	3,6%	60,3%	13.804,7	33,0%
25.500-27.000	4.151,6	3,3%	63,6%	13.474,7	30,8%
27.000-28.500	3.746,9	3,0%	66,5%	12.883,2	29,1%
28.500-30.000	3.509,2	2,8%	69,3%	12.807,2	27,4%
30.000-33.000	6.933,6	5,5%	74,7%	27.373,4	25,3%
33.000-36.000	6.660,4	5,2%	80,0%	28.424,9	23,4%
36.000-39.000	5.466,3	4,3%	84,3%	25.297,5	21,6%
39.000-42.000	3.572,3	2,8%	87,1%	18.192,6	19,6%
42.000-45.000	2.595,6	2,0%	89,1%	14.283,6	18,2%
45.000-48.000	1.902,8	1,5%	90,6%	11.165,2	17,0%
48.000-51.000	1.492,8	1,2%	91,8%	9.327,5	16,0%
51.000-54.000	1.233,7	1,0%	92,8%	8.164,1	15,1%
54.000-57.000	1.054,4	0,8%	93,6%	7.384,7	14,3%
57.000-60.000	891,3	0,7%	94,3%	6.581,5	13,5%
60.000-66.000	1.411,6	1,1%	95,4%	11.152,9	12,7%
66.000-72.000	1.056,0	0,8%	96,3%	9.127,9	11,6%
72.000-78.000	819,7	0,6%	96,9%	7.664,4	10,7%
78.000-84.000	636,7	0,5%	97,4%	6.380,7	10,0%
84.000-90.000	495,1	0,4%	97,8%	5.330,8	9,3%
90.000-96.000	390,6	0,3%	98,1%	4.471,8	8,7%
96.000-120.000	935,8	0,7%	98,9%	12.188,6	7,7%
120.000-144.000	450,3	0,4%	99,2%	7.183,2	6,3%
144.000-168.000	260,9	0,2%	99,4%	4.914,8	5,3%
168.000-192.000	164,5	0,1%	99,5%	3.560,6	4,6%
192.000-216.000	115,7	0,1%	99,6%	2.854,7	4,1%
216.000-240.000	79,8	0,1%	99,7%	2.187,4	3,6%
240.000-360.000	189,5	0,1%	99,8%	6.612,4	2,9%
360.000-480.000	71,3	0,1%	99,9%	3.503,0	2,0%
480.000-600.000	36,8	0,0%	99,9%	2.388,2	1,5%
Más de 600.000	91,5	0,1%	100,0%	19.135,3	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>126.993,9</b>	<b>100%</b>		<b>448.972,3</b>	<b>28,3%</b>

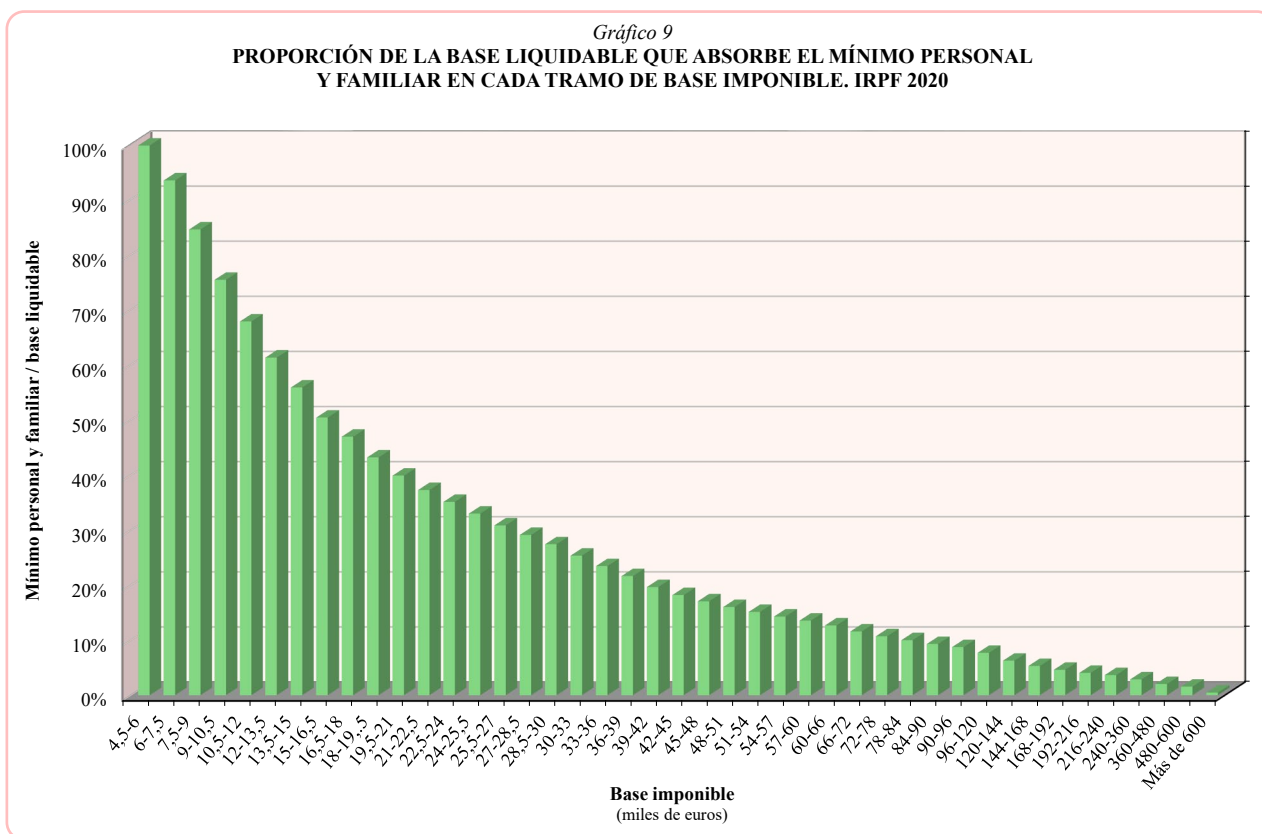
(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las dos terceras partes de su importe (el 69,3%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 5,7% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro 31 y, de forma más clara, en el gráfico 9, puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo  $k/x$ , donde  $k$  es una constante y  $x$  es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en las bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 10.500 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5%. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 28,3% de la base liquidable (el 28% en 2019).



### 3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2020 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente, la general y la del ahorro, a las que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal y autonómica, teniendo en cuenta,

además, la aplicación de dichas escalas al mínimo personal y familiar, en la forma descrita en el apartado 3.3.

Las novedades introducidas en 2020 en las distintas escalas de gravamen, en comparación con las aplicables en el ejercicio 2019, consistieron en la aprobación por parte de Cataluña, Andalucía, La Rioja, Región de Murcia y Canarias de nuevas escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en sus territorios. Las diferencias de estas nuevas escalas autonómicas con las vigentes en 2019 se detallan en el capítulo 2 de cambios normativos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la determinación de la cuota íntegra presenta algunas especialidades en los tres supuestos siguientes:

a) Contribuyentes residentes en el extranjero<sup>45</sup>.

En estos casos no puede aplicarse la escala autonómica, puesto que estos contribuyentes no residen en CA alguna. Por ello, el gravamen de la base liquidable general de estos contribuyentes en 2020 se llevó a cabo aplicando, además de la escala general prevista en el apartado 1 del artículo 63 de la LIRPF, una escala de gravamen complementaria específica, regulada en el artículo 65. Por su parte, para el gravamen de la base liquidable del ahorro se aplicaron unos tipos de gravamen específicos, regulados en el apartado 2 del artículo 66.

b) Contribuyentes que hubiesen satisfecho anualidades por alimentos.

Cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el ejercicio 2020 anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, sin derecho a la aplicación por estos últimos del mínimo por descendientes, y el importe de las mismas fuese inferior a su base liquidable general, para determinar el importe de la cuota íntegra correspondiente a dicha base liquidable general se aplicaba, en la parte estatal, la escala general y, en la parte autonómica, la escala autonómica correspondiente, de forma separada al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. A continuación, la cuantía total resultante se minoraba en el importe derivado de aplicar las antedichas escalas a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.980 euros.

c) Contribuyentes que hubiesen obtenido rentas exentas con progresividad.

Las rentas exentas con progresividad son aquellas que, a pesar de estar exentas de gravamen en el IRPF, influyen en el gravamen de las restantes rentas obtenidas en el ejercicio por el contribuyente. Un ejemplo de estas rentas son las previstas en los Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

---

<sup>45</sup> Miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas (con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y el personal dependiente de ellos), titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero, funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular y quienes acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cuatro siguientes.

El procedimiento de liquidación del impuesto para estos contribuyentes tiene la peculiaridad de que el importe de estas rentas exentas debe sumarse a la base liquidable para obtener el tipo medio de gravamen que, posteriormente, se aplicará a dicha base liquidable (sin incluir las rentas exentas) para obtener la cuota íntegra.

En los cuadros 32, 33, 34, 35 y 36 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2019 y 2020.

<b>Cuadro 32</b>	
<b>ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2019 Y 2020</b>	
<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>	
<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%

Fuente: Elaboración propia

<b>Cuadro 33</b>				
<b>ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2019 Y 2020</b>				
	<b>EJERCICIO 2019</b>		<b>EJERCICIO 2020</b>	
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	0,01 - 12.450,00	9,75%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 28.000,00	15,00%	20.200,01 - 28.000,00	15,00%
	28.000,01 - 35.200,00	16,20%	28.000,01 - 35.200,00	15,90%
	35.200,01 - 50.000,00	18,90%	35.200,01 - 50.000,00	18,80%
	50.000,01 - 60.000,00	19,30%	50.000,01 - 60.000,00	19,10%
	60.000,01 - 120.000,00	23,30%	60.000,01 - 120.000,00	23,10%
	> 120.000,00	24,90%	> 120.000,00	24,30%
<b>ARAGÓN</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>		
	0,01 - 12.450,00	10,00%		
	12.450,01 - 20.200,00	12,50%		
	20.200,01 - 34.000,00	15,50%		
	34.000,01 - 50.000,00	19,00%		
	50.000,01 - 60.000,00	21,00%		
	60.000,01 - 70.000,00	22,00%		
	70.000,01 - 90.000,00	22,50%		
	90.000,01 - 130.000,00	23,50%		
130.000,01 - 150.000,00	24,50%			
> 150.000,00	25,00%			

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 33 (continuación)</i>				
<b>ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2019 Y 2020</b>				
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		10,00%	
	12.450,01 - 17.707,20		12,00%	
	17.707,21 - 33.007,20		14,00%	
	33.007,21 - 53.407,20		18,50%	
	53.407,21 - 70.000,00		21,50%	
	70.000,01 - 90.000,00		22,50%	
90.000,01 - 175.000,00		25,00%		
> 175.000,00		25,50%		
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 10.000,00		9,50%	
	10.000,01 - 18.000,00		11,75%	
	18.000,01 - 30.000,00		14,75%	
	30.000,01 - 48.000,00		17,75%	
	48.000,01 - 70.000,00		19,25%	
	70.000,01 - 90.000,00		22,00%	
90.000,01 - 120.000,00		23,00%		
120.000,01 - 175.000,00		24,00%		
> 175.000,00		25,00%		
<b>CANARIAS</b>	<b>EJERCICIO 2019</b>		<b>EJERCICIO 2020</b>	
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
	0,01 - 12.450,01	9,00%	0,01 - 12.450,01	9,00%
	12.450,02 - 17.707,21	11,50%	12.450,02 - 17.707,21	11,50%
	17.707,22 - 33.007,21	14,00%	17.707,22 - 33.007,21	14,00%
	33.007,22 - 53.407,21	18,50%	33.007,22 - 53.407,21	18,50%
	53.407,22 - 90.000,01	23,50%	53.407,22 - 90.000,01	23,50%
> 90.000,01	24,00%	90.000,02 - 120.000,01	25,00%	
		> 120.000,01	26,00%	
<b>CANTABRIA</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 34.000,00		15,00%	
	34.000,01 - 46.000,00		18,50%	
	46.000,01 - 60.000,00		19,50%	
60.000,01 - 90.000,00		24,50%		
> 90.000,00		25,50%		
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 35.200,00		15,00%	
35.200,01 - 60.000,00		18,50%		
> 60.000,00		22,50%		

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 33 (continuación)</i>				
<b>ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2019 Y 2020</b>				
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,00%	
	20.200,01 - 35.200,00		14,00%	
<b>CATALUÑA</b>	<b>EJERCICIO 2019</b>		<b>EJERCICIO 2020</b>	
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 17.707,20	12,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	17.707,21 - 33.007,20	14,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	33.007,21 - 53.407,20	18,50%
	53.407,21 - 120.000,20	21,50%	53.407,21 - 90.000,00	21,50%
	120.000,21 - 175.000,20	23,50%	90.000,01 - 120.000,00	23,50%
> 175.000,20	25,50%	120.000,01 - 175.000,00	24,50%	
		> 175.000,00	25,50%	
<b>EXTREMADURA</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		12,50%	
	20.200,01 - 24.200,00		15,50%	
	24.200,01 - 35.200,00		16,50%	
	35.200,01 - 60.000,00		20,50%	
	60.000,01 - 80.200,00		23,50%	
	80.200,01 - 99.200,00		24,00%	
99.200,01 - 120.200,00		24,50%		
> 120.200,00		25,00%		
<b>GALICIA</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		9,50%	
	12.450,01 - 20.200,00		11,75%	
	20.200,01 - 27.700,00		15,50%	
	27.700,01 - 35.200,00		17,00%	
	35.200,01 - 47.600,00		18,50%	
47.600,01 - 60.000,00		20,50%		
> 60.000,00		22,50%		
<b>MADRID</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		9,00%	
	12.450,01 - 17.707,20		11,20%	
	17.707,21 - 33.007,20		13,30%	
33.007,21 - 53.407,20		17,90%		
> 53.407,20		21,00%		

Fuente: Elaboración propia

Continúa...



<b>Cuadro 33 (continuación)</b>				
<b>ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2019 Y 2020</b>				
	<b>EJERCICIO 2019</b>		<b>EJERCICIO 2020</b>	
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	0,01 - 12.450,00	9,90%	0,01 - 12.450,00	9,80%
	12.450,01 - 20.200,00	12,24%	12.450,01 - 20.200,00	11,98%
	20.200,01 - 34.000,00	15,06%	20.200,01 - 34.000,00	14,62%
	34.000,01 - 60.000,00	19,18%	34.000,01 - 60.000,00	18,86%
	> 60.000,00	23,30%	> 60.000,00	23,10%
<b>LA RIOJA</b>	<b>EJERCICIO 2019</b>		<b>EJERCICIO 2020</b>	
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
	0,01 - 12.450,00	9,00%	0,01 - 12.450,00	9,00%
	12.450,01 - 20.200,00	11,60%	12.450,01 - 20.200,00	11,60%
	20.200,01 - 35.200,00	14,60%	20.200,01 - 35.200,00	14,60%
	35.200,01 - 50.000,00	18,80%	35.200,01 - 50.000,00	18,80%
	50.000,01 - 60.000,00	19,50%	50.000,01 - 60.000,00	19,50%
	'60.000,01 - 120.000,00	23,50%	'60.000,01 - 120.000,00	25,00%
> 120.000,00	25,50%	> 120.000,00	27,00%	
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>			
	<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>		<b>Tipo marginal</b>	
	0,01 - 12.450,00		10,00%	
	12.450,01 - 17.000,00		11,00%	
	17.000,01 - 30.000,00		13,90%	
	30.000,01 - 50.000,00		18,00%	
	50.000,01 - 65.000,00		23,50%	
	65.000,01 - 80.000,00		24,50%	
80.000,01 - 120.000,00		25,00%		
> 120.000,00		25,50%		

Fuente: Elaboración propia

<b>Cuadro 34</b>	
<b>ESCALA DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2019 Y 2020</b>	
<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>	
<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%

Fuente: Elaboración propia

<i>Cuadro 35</i> <b>ESCALA DE GRAVAMEN APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. IRPF 2019 Y 2020</b>	
<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>	
<b>Tramos de base liquidable general (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
0,01 - 12.450,00	19,00%
12.450,01 - 20.200,00	24,00%
20.200,01 - 35.200,00	30,00%
35.200,01 - 60.000,00	37,00%
> 60.000,00	45,00%

Fuente: Elaboración propia

<i>Cuadro 36</i> <b>ESCALAS DE GRAVAMEN APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2019 Y 2020</b>	
<b>GRAVAMEN ESTATAL</b>	
<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>	
<b>Tramos de base liquidable del ahorro (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
> 50.000,00	11,5%
<b>GRAVAMEN AUTONÓMICO<sup>(*)</sup></b>	
<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>	
<b>Tramos de base liquidable del ahorro (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
> 50.000,00	11,5%

(\*) Aplicable en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

<b>GRAVAMEN APLICABLE A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO</b>	
<b>EJERCICIOS 2019 Y 2020</b>	
<b>Tramos de base liquidable del ahorro (euros)</b>	<b>Tipo marginal</b>
0,01 - 6.000,00	19,0%
6.000,01 - 50.000,00	21,0%
> 50.000,00	23,0%

Fuente: Elaboración propia

El cuadro 37 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2016 hasta 2020.

Cuadro 37 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2016-2020				
Ejercicio	Importe		Media <sup>(*)</sup>	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2016	74.515,2	4,9%	3.798	4,1%
2017	78.728,5	5,7%	3.954	4,1%
2018	85.250,6	8,3%	4.137	4,6%
2019	90.332,1	6,0%	4.296	3,8%
2020	90.146,7	-0,2%	4.166	-3,0%

(\*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La cuota íntegra del ejercicio 2020 alcanzó el importe de 90.147 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 21.638.795, se tradujo en una media por contribuyente de 4.166 euros<sup>46</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas disminuciones del 0,2% en el importe de esta magnitud y del 3% en su cuantía media por contribuyente.

La contracción de la cuota íntegra en 2020 está en consonancia con la disminución registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro 26). No obstante, el hecho de que el descenso de la cuota íntegra fuese 2 décimas porcentuales inferior al registrado por la base liquidable (tasas del -0,2% y -0,4%, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por la subida en 2020 de los tipos de gravamen marginales para las rentas más altas en las escalas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en Cataluña, La Rioja y Canarias<sup>47</sup>.

En el cuadro 37 se observa el comportamiento expansivo de la cuota íntegra hasta 2019, con unos aumentos del 4,9% en 2016, del 5,7% en 2017, del 8,3% en 2018 y del 6% en 2019, evolución que se quebró en 2020, con la citada tasa del -0,2%.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2020 ascendió a 44.969 millones de euros, lo que representó el 49,9% del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 45.178 millones de euros, el 50,1% del total, porcentajes idénticos a los de 2019. La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.197 euros y la de la parte autonómica, a 3.221 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

<sup>46</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.409 euros; véase el cuadro I.43 del anexo estadístico.

<sup>47</sup> En la escala autonómica aprobada por Cataluña para 2020, el tipo marginal aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 90.000 y 120.000 euros era del 23,5%, frente al 21,5% en 2019, y el aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 120.000 y 175.000 euros, del 24,5%, frente al 23,5% en 2019. La Rioja aumentó del 23,5 al 25% el tipo marginal aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros y del 25,5 al 27% el aplicable a las superiores a esa última cantidad. Por su parte, en Canarias, el tipo marginal para las bases liquidables situadas entre 90.000 y 120.000 euros pasó del 24% en 2019 al 25% en 2020, y el aplicable a las bases liquidables superiores a 120.000 euros pasó del 24 al 26%.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2019, se obtienen unas disminuciones del 0,2% para la cuota íntegra estatal, del 0,6% para la cuantía media de esta magnitud, del 0,3% para la cuota íntegra autonómica y del 0,4% para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2020 totalizó 83.571 millones de euros y su cuantía media fue de 6.012 euros, produciéndose unos incrementos del 1,4% en el importe y del 0,7% en la cuantía media, respecto a 2019 (82.453 millones de euros y 5.968 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 6.576 millones de euros y su cuantía media, a 1.089 euros, registrándose unas tasas de variación del -16,5 y 2,4%, respectivamente, en comparación con 2019 (7.880 millones de euros y 1.063 euros, por ese orden).

El cuadro 38 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2020 por tramos de base imponible.

Cuadro 38							
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.491.882	6,9%	6,9%	1,5	0,0%	0,0%	1
0-1.500	1.483.338	6,9%	13,7%	0,2	0,0%	0,0%	0,1
1.500-3.000	1.184.659	5,5%	19,2%	0,4	0,0%	0,0%	0,4
3.000-4.500	1.195.214	5,5%	24,7%	0,5	0,0%	0,0%	0,4
4.500-6.000	1.173.270	5,4%	30,2%	3,8	0,0%	0,0%	3
6.000-7.500	687.649	3,2%	33,3%	55,6	0,1%	0,1%	81
7.500-9.000	586.101	2,7%	36,1%	135,3	0,2%	0,2%	231
9.000-10.500	531.477	2,5%	38,5%	232,2	0,3%	0,5%	437
10.500-12.000	499.903	2,3%	40,8%	331,6	0,4%	0,8%	663
12.000-13.500	493.838	2,3%	43,1%	452,0	0,5%	1,3%	915
13.500-15.000	501.514	2,3%	45,4%	609,4	0,7%	2,0%	1.215
15.000-16.500	852.988	3,9%	49,4%	1.322,8	1,5%	3,5%	1.551
16.500-18.000	837.978	3,9%	53,2%	1.553,4	1,7%	5,2%	1.854
18.000-19.500	822.551	3,8%	57,0%	1.819,5	2,0%	7,2%	2.212
19.500-21.000	804.338	3,7%	60,8%	2.081,4	2,3%	9,5%	2.588
21.000-22.500	769.073	3,6%	64,3%	2.299,6	2,6%	12,1%	2.990
22.500-24.000	668.867	3,1%	67,4%	2.263,8	2,5%	14,6%	3.384
24.000-25.500	577.392	2,7%	70,1%	2.195,6	2,4%	17,0%	3.803
25.500-27.000	530.285	2,5%	72,5%	2.251,3	2,5%	19,5%	4.245
27.000-28.500	479.140	2,2%	74,7%	2.240,1	2,5%	22,0%	4.675
28.500-30.000	451.016	2,1%	76,8%	2.309,6	2,6%	24,6%	5.121
30.000-33.000	893.561	4,1%	80,9%	5.171,5	5,7%	30,3%	5.788
33.000-36.000	846.510	3,9%	84,9%	5.639,1	6,3%	36,6%	6.662
36.000-39.000	696.749	3,2%	88,1%	5.275,3	5,9%	42,4%	7.571
39.000-42.000	463.263	2,1%	90,2%	3.993,2	4,4%	46,9%	8.620
42.000-45.000	338.720	1,6%	91,8%	3.265,2	3,6%	50,5%	9.640
45.000-48.000	247.817	1,1%	92,9%	2.635,2	2,9%	53,4%	10.634
48.000-51.000	194.581	0,9%	93,8%	2.265,4	2,5%	55,9%	11.642
51.000-54.000	160.637	0,7%	94,6%	2.033,1	2,3%	58,2%	12.656
54.000-57.000	137.455	0,6%	95,2%	1.885,9	2,1%	60,3%	13.720
57.000-60.000	116.330	0,5%	95,7%	1.718,2	1,9%	62,2%	14.770
60.000-66.000	183.476	0,8%	96,6%	3.004,3	3,3%	65,5%	16.374
66.000-72.000	137.109	0,6%	97,2%	2.565,4	2,8%	68,3%	18.711
72.000-78.000	105.865	0,5%	97,7%	2.233,2	2,5%	70,8%	21.095
78.000-84.000	81.639	0,4%	98,1%	1.912,5	2,1%	72,9%	23.427
84.000-90.000	63.455	0,3%	98,4%	1.634,8	1,8%	74,8%	25.762
90.000-96.000	49.782	0,2%	98,6%	1.396,7	1,5%	76,3%	28.057
96.000-120.000	118.273	0,5%	99,2%	3.926,4	4,4%	80,7%	33.198
120.000-144.000	56.536	0,3%	99,4%	2.395,0	2,7%	83,3%	42.362
144.000-168.000	32.520	0,2%	99,6%	1.679,7	1,9%	85,2%	51.650
168.000-192.000	20.340	0,1%	99,7%	1.231,6	1,4%	86,5%	60.552
192.000-216.000	14.337	0,1%	99,7%	999,6	1,1%	87,7%	69.719
216.000-240.000	9.806	0,0%	99,8%	770,2	0,9%	88,5%	78.542
240.000-360.000	23.314	0,1%	99,9%	2.315,1	2,6%	91,1%	99.302
360.000-480.000	8.600	0,0%	99,9%	1.225,5	1,4%	92,4%	142.499
480.000-600.000	4.510	0,0%	99,9%	824,1	0,9%	93,4%	182.721
Más de 600.000	11.137	0,1%	100,0%	5.991,1	6,6%	100,0%	537.949
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>		<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>		<b>4.166</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

A tenor de la información contenida en el cuadro 38, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 76,8% del total) aportaron el 24,6% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 18,9% del total) aportaron el 37,6% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,4% del total) aportaron el 18,5%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,8% del total) aportaron el 19,3% de la cuota íntegra del ejercicio.

### **3.5. DEDUCCIONES**

En el período impositivo 2020, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2020, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se considera conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2020, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2020 totalizaron un importe de 414 millones de euros, correspondiente a cerca de 1,9 millones de declaraciones, con unas tasas de variación del -1,2 y 7%, respectivamente, en comparación con 2019. De esta manera, se interrumpió la tendencia creciente mostrada por la cuantía de estas deducciones en los cuatro ejercicios precedentes (tasas del 2,7% en 2016, del 9,4% en 2017, del 5,7% en 2018 y del 2% en 2019)

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 27,5% del importe total de las deducciones autonómicas (27,6% en 2019), Canarias, con el 17,6% (19,5% en 2019), Comunidad Valenciana, con el 13,4% (12,7% en 2019), Cataluña, con el 11,4% (8,1% en 2019), y Castilla y León, con el 9,3% (10% en 2019).

Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con circunstancias personales y familiares del contribuyente y con su vivienda habitual, que absorbieron el 38,2% y el 39,4%, respectivamente, de la cuantía total de las deducciones autonómicas (39,6% y 40,5%, en 2019).

En el cuadro 39 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2020.

<i>Cuadro 39</i> <b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020</b>			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>ANDALUCÍA</b>		<b>16.746,7</b>	
- Por nacimiento o adopción de hijos: 50€ por hijo	4.437	159,7	36
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	307	9,2	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	8.362	800,7	96
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	10.362	4.269,3	412
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	121	122,7	1.014
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	14	4,8	343
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	58.927	6.071,2	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascendientes > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	10.425	1.047,1	100
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	35.799	2.804,0	78
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	85	20,8	245
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente, con un máximo de 250€	4.924	757,1	154
- Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos satisfechos, con un máximo de 200€	3.734	665,3	178
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€	58	5,8	100
- Por cantidades donadas al Servicio Andaluz de Salud para la lucha contra el avance del COVID-19: 15%, con un máximo de 500€ (N)	227	9,0	40

(N) Nueva

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>ARAGÓN</b>		<b>4.361,1</b>	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendientes no superase determinados límites	362	136,0	376
- Por el nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad $\geq 33\%$ : 200€	8	0,9	113
- Por adopción internacional: 600€ por hijo	s.e.	s.e.	s.e.
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	1.055	147,3	140
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico: 20%	700	17,2	25
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursatil (MAB): 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo: 20%, con un máximo de 4.000€	15	15,8	1.052
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos: 5%	421	97,7	232
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: diversas cantidades en función de la cuantía de la base imponible total	4.670	401,8	86
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a operaciones de dación en pago: 10%, con una base máxima de 4.800€ anuales	93	32,2	346
- Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador): 30%	134	2,7	20
- Para mayores de 70 años: 75€	37.700	2.903,6	77
- Por inversión en entidades de la economía social: 20%, con un límite de 40.000€	13	1,5	114
- Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 100€ por el primero y 150€ por el segundo, o 200€ y 300€, respectivamente, cuando la base imponible no superase determinados límites	501	61,2	122
- Por gastos de guarderías de hijos menores de 3 años: 15%, con un máximo de 250€ por hijo con carácter general y de 125€ en el ejercicio en el que el hijo cumpliera los 3 años	6.579	540,5	82
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>		<b>8.827,8</b>	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€	34	11,9	351
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con discapacidad: 3%	18	2,4	133
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes con discapacidad: 3%	27	4,2	155
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€	377	33,2	88
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€. Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€	16.813	6.485,7	386
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	926	24,9	27
- Por adopción internacional de menores: 1.010€ por hijo	8	5,1	631
- Por partos o adopciones múltiples: 505€ por hijo	27	16,7	617
- Por familias numerosas: 505€ si es de categoría general y 1.010€ para la categoría especial	2.710	995,3	367
- Por familias monoparentales: 303€	1.467	444,5	303
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia $\geq 183$ días y 126€ si convivencia es > 90 días y < 183 días	47	9,4	199
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años: 15%, con un máximo de 330€ anuales por descendiente	1.073	80,4	75
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: cuantía variable en función de base imponible y de la modalidad de tributación	1.544	95,0	62
- Por nacimiento o adopción de segundos y sucesivos hijos en zonas rurales en riesgo de despoblación: 100€ (N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblación: 1.000€ (N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación: máximo de 50€ (N)	9	0,5	50
- Por la obtención de subvenciones y/o ayudas para paliar el impacto de la Covid-19 sobre los sectores especialmente afectados por la pandemia: importe resultante de aplicar el tipo medio a la cuantía de la subvención o ayuda (N)	3.100	615,4	199

(N) Nueva

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...



<i>Cuadro 39 (continuación)</i> <b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020</b>			
<b>Comunidad Autónoma / Deducción</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>ILLES BALEARS</b>		<b>5.904,0</b>	
- Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual: 50%, con una base máxima de 10.000€ por periodo impositivo	369	513,2	1.391
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la base imponible (200, 100 ó 75€ por hijo en declaraciones conjuntas)	7.052	732,7	104
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas en el extranjero: 15% con un límite de 100€ por cada hijo	1.299	71,2	55
- Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación: 25%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	451	21,7	48
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural: 15% con un límite de 600€, con carácter general, y 25% con un límite de 1.200€ cuando el beneficiario fuese la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (M)	271	8,4	31
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€	24	47,2	1.968
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo: 15% con un límite de 600€	6	0,2	30
- Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana: 15% con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	1.089	17,4	16
- Por contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición: 80€ si discapacidad física o sensorial $\geq 33\%$ y $< 65\%$ y 150€ para discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$ o discapacidad psíquica $\geq 33\%$	5.656	507,2	90
- Por arrendamiento de vivienda habitual a determinados colectivos: 15%, con un máximo de 400€	3.008	1.139,1	379
- Por cursar estudios superiores fuera de la isla de residencia habitual: 1.500€ en general y 1.600€ si base imponible $< 18.000€$ en tributación individual o 30.000€ en conjunta, con el límite del 50% de la cuota íntegra autonómica	2.315	1.444,3	624
- Por primas de seguros de crédito que cubran el impago de rentas en el arrendamiento de vivienda habitual por periodos no inferiores a un año: 75%, con un máximo de 400€	190	42,7	225
- Por arrendamiento de vivienda derivado de traslado temporal por motivos laborales: 15%, con un máximo de 400€	819	305,2	373
- Por donaciones a entidades del tercer sector: 25%, con una base máxima de 150€	883	23,3	26
- Por gastos de descendientes o acogidos menores de 6 años por motivos de conciliación: 40%, con un límite de 600€	4.223	1.025,2	243
- Por determinadas subvenciones y ayudas por zona afectada gravemente por emergencia de protección civil: importe resultante de aplicar el tipo medio a la cuantía de la subvención o ayuda	10	4,9	488

(M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CANARIAS</b>		<b>72.755,7</b>	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	5.235	74,2	14
- Por donaciones al patrimonio histórico de Canarias: 20%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	436	9,2	21
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	54	14,2	262
- Por gastos de estudios: 1.500€ por cada descendiente (1.600€ si base liquidable < 33.007,20€), con el límite del 40% de la cuota íntegra autonómica	7.354	4.631,1	630
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	992	291,1	293
- Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados < 35 años para adquisición o rehabilitación de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discapacitado $\geq$ 33% o $\geq$ 65%, respectivamente)	74	13,0	176
- Por nacimiento o adopción: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos	3.210	387,1	121
- Por contribuyentes con discapacidad y > 65 años: 300€ por discapacidad > 33% y 120€ por edad > 65 años	103.542	20.528,9	198
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	6.921	821,3	119
- Por familia numerosa: de 200 a 450€ si es de categoría general y de 400 a 600€ para las de categoría especial (de 500 a 1.000€ y de 1.000 a 1.100€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado $\geq$ 65% (M)	13.300	3.979,5	299
- Por adquisición de la vivienda habitual: 2,5% o 3,5%, en función de la renta, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	59.766	4.321,0	72
- Por adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad: 10%	348	73,8	212
- Por alquiler de la vivienda habitual: 20% con un máximo de 600€	42.276	18.353,4	434
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	4.708	446,3	95
- Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia: 15%, con el límite del 5% de la cuota íntegra autonómica	745	16,5	22
- Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro: 20% por los primeros 150€ y el 15% por el resto (17,5% si se trata de donaciones a la misma entidad que en los dos años anteriores), con una base máxima del 10% de la base liquidable (M)	28.926	1.538,9	53
- Por gastos de estudio en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio: importe de los gastos, con un máximo de 100€ por el primer descendiente y 50€ adicionales por cada uno de los restantes (M)	68.657	5.562,3	81
- Por acogimiento de menores: 250€	129	32,3	250
- Por familias monoparentales: 100€	3.532	343,8	97
- Por obras de rehabilitación energética y reforma de la vivienda habitual: 10%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica	1.000	241,0	241
- Por gastos de enfermedad: 10%, con un máximo de 500€ en tributación individual (600€ si se trata de persona con discapacidad con grado $\geq$ 65%) y de 700€ en tributación conjunta (M)	150.666	10.623,2	71
- Por familiares dependientes con discapacidad en grado $\geq$ 65%: 500€ por persona	912	315,2	346
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago: 25%, con un máximo de 1.200€	239	127,8	535
- Por primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de viviendas: 75%, con un máximo de 150€	83	10,6	128

(M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

<i>Cuadro 39 (continuación)</i> <b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020</b>			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CANTABRIA</b>		<b>9.382,1</b>	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta (M)	3.333	1.029,1	309
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad	6.521	784,9	120
- Por obras de mejora en viviendas: importe generado en 2018 y/o 2019 que se aplica en 2020	1.030	748,9	727
- Por obras de mejora en viviendas: 15%, con un límite de 1.000€ en tributación individual y de 1.500€ en tributación conjunta	9.382	3.553,8	379
- Por donativos a fundaciones y asociaciones o al Fondo Cantabria Cooperativa: 15%	4.588	168,5	37
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€	50	10,3	206
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15%, con un máximo de 1.000€	9	4,4	491
- Por gastos de enfermedad: 10% de gastos por prestación de servicios sanitarios, con un máximo de 500€ en tributación individual y 700€ en conjunta (100€ adicionales por cada contribuyente con discapacidad en grado $\geq 65\%$ ) (M)	31.564	2.746,4	87
- Por gastos de guarderías: 15%, con un máximo de 300€ por hijo (M)	701	77,8	111
- Por nacimiento y adopción de hijos: 100€ por hijo (N)	1.153	68,2	59
- Por familias monoparentales: 200€ (M)	627	125,4	200
- Por arrendamiento de vivienda habitual en zonas en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendatario): 20%, con un máximo de 600€ en tributación individual y de 1.200€ en tributación conjunta (N)	99	51,5	520
- Por arrendamiento de vivienda habitual en zonas en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendador): 50% (N)	26	1,4	54
- Por gastos de guardería para residentes en zonas en riesgo de despoblamiento: 30%, con el límite de 600€ por hijo (N)	21	2,7	126
- Por gastos de traslado de la residencia habitual a zonas en riesgo de despoblamiento por motivos laborales: 500€, con el límite de la cuota íntegra autonómica correspondiente a las rentas del trabajo y de actividades económicas (N)	18	7,7	426
- Por inversiones o donaciones a entidades de la economía social: 20% por inversiones para ser socio, 50% por donaciones para actividades económicas y 25% por donaciones para el fomento y la difusión de la economía social, con un límite conjunto de 3.000€ (N)	19	1,2	62
<b>CASTILLA – LA MANCHA</b>		<b>10.036,3</b>	
- Por nacimiento o adopción: 100€ si se trata de un solo hijo; 300€ si son dos hijos, y 900€ si son tres o más hijos	6.968	433,3	62
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	3.011	905,7	301
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 300€	1.403	329,6	235
- Por contribuyentes > 75 años: 150€	19.159	3.607,5	188
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	804	120,2	150
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%	14.056	615,5	44
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (300 y 900€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado $\geq 65\%$ )	13.463	2.092,9	155
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	297	9,9	33
- Por gastos en la adquisición de libros de texto y en la enseñanza de idiomas: 15%	11.154	956,8	86
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores: 500€ por el primero y 600€ por el segundo y sucesivos	11	5,0	455
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 600€	11	7,5	682
- Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años: 15%, con un máximo de 450€ con carácter general o 20% con un máximo de 612€ cuando la vivienda esté situada en determinados municipios	2.371	947,4	400
- Por donaciones de bienes culturales y contribuciones para la conservación, reparación y restauración del patrimon. cultural de Castilla-La Mancha y para fines culturales incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha (N)	86	4,8	56

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CASTILLA Y LEÓN(*)</b>		<b>38.301,7</b>	
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado $\geq 33\%$ y <65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado $\geq 65\%$ : 300€	16.362	6.481,2	396
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 15%	1.246	681,1	547
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	6.447	199,2	31
- Por donativos para fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación: 15%	2.129	46,8	22
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	93	4,3	46
- Por el fomento de la movilidad sostenible: 15%, con un máximo de 4.000€	151	328,1	2.173
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con un máximo de 459€ (25% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	17.770	7.805,8	439
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 15%, con una base máxima de 20.000€	632	496,4	785
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040€	31	11,0	355
- Para el fomento del emprendimiento: 20%, con una base máxima de 10.000€ anuales	30	42,8	1.427
- Por rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler en núcleos rurales: 15%, con una base máxima de 20.000€	32	31,2	974
- Por familia numerosa: 500€ y 1.000€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes fuesen discapacitados. Importe adicional de 820€ por cada descendiente a partir de 4º inclusive	12.869	5.479,8	426
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 1.010€ por el 1º, 1.475€ por el 2º y 2.351€ por el 3º y sucesivos. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado $\geq 33\%$ y se incrementan en el 35% para los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes	8.190	6.722,5	821
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€	114	113,0	991
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en 2018 y/o 2019	137	79,3	579
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de 1.320€	9.504	5.243,5	552
- Por paternidad: 750€	343	211,8	617
- Por gastos de adopción: con carácter general, 784€ por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€ por hijo	9	7,2	795
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€	136	17,1	126
- Por deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar generadas en 2017, 2018 o 2019 que se aplican en 2020	22.510	11.596,7	515

(\*) Los importes que figuran en el cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de la cuota íntegra autonómica. Por ello, el importe global de las deducciones autonómicas vigentes en la Comunidad de Castilla y León no coincide con el resultado de la suma algebraica de cada una de ellas. La diferencia, 7.297,1 miles de euros, es la cantidad de este conjunto de deducciones que no pudo aplicarse en 2020.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

<i>Cuadro 39 (continuación)</i>			
<b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020</b>			
<b>Comunidad Autónoma / Deducción</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>CATALUÑA</b>		<b>47.248,5</b>	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	32.972	5.408,4	164
- Por donaciones a entidades que fomenten el uso de la lengua catalana o de la occitana: 15%	137.485	2.415,9	18
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos: 25%	12.347	626,8	51
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa	63.351	19.976,7	315
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	889	731,8	823
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€ o 300€ si existen descendientes a cargo	20.880	3.465,3	166
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	6.003	393,0	65
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y custodia del territorio: 15%	39.334	453,3	12
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30% con un máximo de 6.000€, con carácter general, y 50% con un máximo de 6.000€, para sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación	477	825,9	1.731
- Por obligación de presentar la declaración del IRPF por tener más de un pagador: cuantía positiva resultante de restar la cuota íntegra estatal de la cuota íntegra autonómica (N)	102.565	12.951,4	126
<b>EXTREMADURA</b>		<b>1.502,4</b>	
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3% con carácter general y 5% si la vivienda está situada en municipios de población inferior a 3.000 habitantes	218	20,9	96
- Por trabajo dependiente: 75€	10.989	837,8	76
- Por cuidado de familiares con discapacidad: 150€ en general y 220€ si el familiar tiene derecho a percibir ayudas a la dependencia	72	8,1	112
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	54	11,8	219
- Por partos múltiples: 300€	10	3,6	360
- Por compra de material escolar: 15%	7.005	91,0	13
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles: 20%, con el límite de 4.000€ anuales	8	12,8	1.602
- Por cuidado de hijos menores de 14 años: 10%, con un máximo de 400€ (M)	964	54,7	57
- Por contribuyentes viudos: 100€ con carácter general y 200€ si tuviese a su cargo descendientes	2.879	308,0	107
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 5% con el límite de 300€ anuales con carácter general y 10% con el límite de 400€ anuales si la vivienda está en el medio rural	941	153,6	163

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>GALICIA</b>		<b>19.864,3</b>	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo, 360€ en caso de parto múltiple y, cuando no se superase determinado nivel de renta, 360€ para el primer hijo, 1.200€ para el segundo y 2.400€ para el tercero y siguientes. Dichas cuantías se incrementaban en un 20% en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación	25.151	10.162,5	404
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	20.020	3.496,1	175
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 400€ o de 600€ si se trata de 2 o más hijos	8.979	1.149,7	128
- Por contribuyentes con discapacidad, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	360	177,9	494
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	5.291	379,8	72
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10% con un máximo de 300€ y 20% con un máximo de 600€ para contribuyentes con 2 o más hijos menores de edad	12.214	2.862,7	234
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	186	42,4	228
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€. Dedución adicional del 15%, con un máximo de 9.000€ cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas Innovadoras (M)	78	137,4	1.762
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación: 30%, con un máximo de 20.000€. Dedución adicional del 15%, con un máximo de 35.000€ cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas Innovadoras (M)	19	57,5	3.027
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del MAB: 15%, con un máximo de 4.000€	44	16,4	374
- Por donaciones con fines de investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica: 25%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	6.305	352,6	56
- Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual: 5%, con un límite de 280€	296	76,5	258
- Por rehabilitación de inmuebles situados en centros históricos: 15%, con un límite de 9.000€	129	394,9	3.062
- Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra: 20%, con un límite de 20.000€ (M)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas por los daños causados por los incendios en Galicia durante octubre de 2017: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda	s.e.	s.e.	s.e.
- Por subvenciones y/o ayudas por daños causados por la explosión de material pirotécnico en Tui en mayo de 2018: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda	s.e.	s.e.	s.e.
- Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares: 15%, con un límite de 9.000€ (N)	501	495,8	990
- Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia: Tipo medio de gravamen x importe de la subvención o ayuda (N)	11	3,1	279

(N) Nueva; (M) Modificada

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...



<i>Cuadro 39 (continuación)</i>			
<b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020</b>			
<b>Comunidad Autónoma / Deducción</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>MADRID</b>		<b>113.883,2</b>	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por hijo en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento o adopción y en los dos siguientes. Importe adicional de 600€ por hijo en caso de parto o adopción múltiple, solo en el periodo en el que se produzca dicho parto o adopción	39.396	14.268,3	362
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	58	24,8	427
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	278	148,1	533
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 1.500€	605	926,3	1.531
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 30%, con máximo de 1.000€	57.688	57.014,7	988
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 1.000€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad	189.839	31.189,0	164
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	12.606	758,5	60
- Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€, en general, y 50% y 12.000€ en caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación, sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas	831	1.522,2	1.832
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	995	995,0	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%	247	403,0	1.631
- Por donativos a fundaciones y clubes deportivos: 15%, con una base máxima del 10% de la base liquidable total	89.935	5.786,5	64
- Por contratar personas para el cuidado de hijos menores de 3 años: 20% de las cotizaciones a la Seguridad Social por las personas contratadas, con un máximo de 400€ (30% y máximo de 500€ si se trata de familia numerosa)	3.013	846,8	281
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>		<b>7.981,5</b>	
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes: 5% (incluido el régimen transitorio)	2.295	315,3	137
- Por donativos para la protección del patrimonio histórico cultural de la Región de Murcia o la promoción de actividades culturales y deportivas: 50% (M)	2.503	659,4	263
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 20%, con máximo de 1.000€ por hijo	5.244	705,1	134
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	662	265,6	401
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	371	14,4	39
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000 €	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de material escolar y libros de texto: 120€ (M)	28.758	4.262,1	148
- Por donativos para la investigación sanitaria: 30%	915	84,5	92
- Por adopción o nacimiento: 100€ por el primer hijo, 200€ por el 2º y 300€ por el 3º y sucesivos	2.464	239,3	97
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€ (N)	13.511	1.395,4	103
- Por conciliación: 20% de las cuotas ingresadas por cotizaciones sociales de una persona contratada para el cuidado de hijos menores de 12 años, con un límite de 400€ (N)	54	13,9	258
- Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad: 600€ por persona (N)	22	12,3	559

(N) Nueva; (M) Modificada

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

Cuadro 39 (continuación)			
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>LA RIOJA</b>		<b>1.792,4</b>	
- Por nacimiento o adopción: 600€ por el primer hijo, 750€ por el 2º, 900€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	1.150	459,8	400
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	60	6,1	102
- Por inversión en la vivienda habitual por jóvenes: por rehabilitación, 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites, y por adquisición, 3% y 5%, respectivamente	379	49,4	130
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 8%, con máximo de 450,76€	419	101,2	241
- Por obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad: 15%	7	3,0	424
- Por adquisición, rehabilitación o construcción de vivienda habitual en pequeños municipios: 5%, con un máximo de 452€ (M)	174	41,9	241
- Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años: 30%, con un máximo de 600€ por hijo (M)	11	1,0	90
- Por acogimiento familiar de menores: 300€ si periodo convivencia $\geq$ 183 días y 150€ cuando fuese $<$ 183 y $>$ 90 días	30	7,0	233
- Por hijos de 0 a 3 años de contribuyentes residentes en pequeños municipios: 100€ mensuales por hijo (M)	76	46,0	605
- Por hijos de 0 a 3 años escolarizados en escuelas o centros infantiles de cualquier municipio: 20% de los gastos de escolarización no subvencionados, con un máximo de 600€ anuales (M)	431	47,7	111
- Por adquisición de vehículos eléctricos y bicicletas con motor eléctrico: 15%, con un máximo de 300€ para los vehículos y de 225€ para las bicicletas (M)	224	48,4	216
- Por acceso a internet para jóvenes emancipados: 30% de los gastos anuales realizados o 40% si se trata de contratos suscritos por jóvenes que constituyan unidades familiares monoparentales o contribuyentes residentes en pequeños municipios (M)	198	26,5	134
- Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados: 15% de los gastos anuales realizados, 20% si se trata de contratos suscritos por contribuyentes residentes en pequeños municipios y 25% para los suscritos por personas solas con menores a cargo (M)	275	28,5	104
- Por inversión en vivienda habitual de jóvenes: 15% de las cantidades invertidas, con una base máxima de 9.000€ anuales (M)	1.184	749,9	633
- Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un límite de 300€ por contrato, o 20%, con un límite de 400€, si se trata de viviendas situadas en pequeños municipios (N)	488	118,6	243
- Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido: 15%, con un máximo de 50€ por vehículo y de 2 vehículos por unidad familiar (N)	1.282	55,2	43
- Por la contratación de personas para el cuidado de familiares afectados por COVID-19: 15% de los gastos satisfechos, con un máximo de 300€ (N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Otras deducciones	s.e.	s.e.	s.e.

(N) Nueva; (M) Modificada

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...



<i>Cuadro 39 (continuación)</i>			
<b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2020</b>			
<b>Comunidad Autónoma / Dedución</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>		<b>55.386,4</b>	
- Por el nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 270€ por cada hijo o acogido	35.679	6.537,3	183
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€	179	25,6	143
- Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad: 224€ por el primero y 275€ por el segundo y sucesivos	12	2,1	177
- Por familia numerosa o monoparental: 300€ si es de categoría general y 600€ si tiene categoría especial	26.598	6.696,7	252
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos < 3 años: 15%, con máximo de 270€	12.780	1.043,3	82
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€	15.578	4.399,0	282
- Por contribuyentes con discapacidad ≥ 65 años: 179€ cada uno	15.802	2.791,3	177
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	1.750	297,8	170
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€	6.088	893,9	147
- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes: 5%	3.134	707,4	226
- Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad: 5%	12	7,5	621
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	384	69,1	180
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 15%, con máximo de 550€, con carácter general; 20% y máximo de 700€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33%; y 25% y máximo de 850€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores	60.177	25.959,6	431
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€	1.733	219,7	127
- Por arrendamiento de viviendas cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados: 5%, con una base máxima de 3.000€	1.589	198,4	125
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	7.963	288,1	36
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15%	1.069	79,1	74
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 25%	5.108	312,7	61
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15%	71	23,4	330
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 25%	455	12,3	27
- Por contrib. con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	28.402	1.785,5	63
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	106	28,6	270
- Por adquisición de material escolar: 100€ por cada hijo o acogido	7.561	563,7	75
- Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en 2014 y 2015: 10% para las realizadas en 2014 y 25% para las realizadas en 2015, con unas bases máximas de 4.500€ anuales y 5.000€ por vivienda	40	20,9	523
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual realizadas en el periodo impositivo: 20%, con una base máxima de 5.000€	1.522	702,1	461
- Por donaciones o cesiones de uso o comodato para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional: 25%, con distintos importes máximos para la base de la deducción, en función de su finalidad	590	53,9	91
- Por adquisición de abonos culturales: 21%, con una base máxima de 150€	347	7,3	21
- Por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 20%, con una base máxima de 8.000€	2.294	1.459,9	636
- Por ayudas públicas a trabajadores afectados por un ERTE y a los que se haya reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo del Covid-19: tipo medio de gravamen general autonómico x cuantía de la ayuda (N)	8.354	172,8	21
- Por ayudas públicas para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal: tipo medio de gravamen general autonómico x cuantía de la ayuda (N)	166	5,3	32
- Por donaciones dinerarias para financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científ. para el tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19: 20% para los primeros 150€ y 25% para el importe restante (N)	112	7,1	63
- Por donaciones para contribuir a financiar los gastos ocasionados por la crisis sanitaria del Covid-19: 20% para los primeros 150€ y 25% para el importe restante (N)	207	15,1	73
<b>TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>	<b>1.882.150</b>	<b>413.974,1</b>	<b>220</b>

(N) Nueva

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2020, aparte de las deducciones recogidas en el cuadro 39, la CA de Cataluña estableció unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2020 fueron las siguientes:

- 1) Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), en las siguientes modalidades:
  - 1.1) Adquisición.
  - 1.2) Construcción.
  - 1.3) Rehabilitación o ampliación.
  - 1.4) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.
- 2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:
  - 2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en la LIS. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:
    - 2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante, I+D+i (artículo 35 de la LIS).
    - 2.1.2) Deducción por inversión de beneficios, en régimen transitorio (disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS).
    - 2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
    - 2.1.4) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
  - 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda vinculados a los siguientes eventos:
    - 2.2.1) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 6/2018).
    - 2.2.2) “VIII Centenario de la Universidad de Salamanca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 -BOE de 30 de diciembre-).
    - 2.2.3) “20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la «Societat d’Accionistes»” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -BOE de 30 de octubre-).
    - 2.2.4) “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020” (disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2017).

- 2.2.5) “4ª Edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima de la Ley 3/2017).
- 2.2.6) “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017).
- 2.2.7) “Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020)” (disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 3/2017).
- 2.2.8) “Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025” (disposición adicional octogésima séptima de la Ley 3/2017).
- 2.2.9) “50 edición del Festival Internacional de Jazz de Barcelona” (disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 6/2018).
- 2.2.10) “Campeonato Mundial Junior Balonmano Masculino 2019” (disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 6/2018).
- 2.2.11) “Campeonato Mundial Balonmano Femenino 2021” (disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 6/2018).
- 2.2.12) “Andalucía Valderrama Masters” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 6/2018).
- 2.2.13) “La Transición: 40 años de Libertad de Expresión” (disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 6/2018).
- 2.2.14) “Ceuta y La Legión. 100 años de unión” (disposición adicional septuagésima novena de la Ley 6/2018).
- 2.2.15) “Bádminton World Tour” (disposición adicional octogésima primera de la Ley 6/2018).
- 2.2.16) “Nuevas Metas” (disposición adicional octogésima segunda de la Ley 6/2018).
- 2.2.17) “Barcelona Equestrian Challenge (3ª edición)” (disposición adicional octogésima tercera de la Ley 6/2018).
- 2.2.18) “Universo Mujer II” (disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 6/2018).
- 2.2.19) “Logroño 2021, nuestro V Centenario” (disposición adicional octogésima quinta de la Ley 6/2018).
- 2.2.20) “Centenario Delibes” (disposición adicional octogésima sexta de la Ley 6/2018).
- 2.2.21) “Año Santo Jacobeo 2021” (disposición adicional octogésima séptima de la Ley 6/2018).
- 2.2.22) “VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021” (disposición adicional octogésima octava de la Ley 6/2018).
- 2.2.23) “Deporte Inclusivo” (disposición adicional octogésima novena de la Ley 6/2018).
- 2.2.24) “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base II” (disposición adicional nonagésima de la Ley 6/2018).

- 2.2.25) “España, Capital del Talento Joven” (disposición adicional noagésima primera de la Ley 6/2018).
- 2.2.26) “Conmemoración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora del Rocío (1919-2019)” (disposición adicional noagésima segunda de la Ley 6/2018).
- 2.2.27) “Traslado de la Imagen de Nuestra Señora del Rocío desde la Aldea al Pueblo de Almonte” (disposición adicional noagésima tercera de la Ley 6/2018).
- 2.2.28) “Camino Lebaniego” (disposición adicional noagésima cuarta de la Ley 6/2018).
- 2.2.29) “Expo Dubai 2020” (disposición adicional noagésima sexta de la Ley 6/2018).
- 2.2.30) “Enfermedades Neurodegenerativas 2020. Año Internacional de la Investigación y la Innovación” (disposición adicional noagésima séptima de la Ley 6/2018).
- 2.2.31) “XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional noagésima novena de la Ley 6/2018).
- 2.2.32) “AUTOMOBILE BARCELONA 2019” (disposición adicional centésima de la Ley 6/2018).
- 2.2.33) “Vigésimo quinta sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25), décimo quinta sesión de la Conferencia de las Partes en Calidad de Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto (COP-MOP15) y la segunda sesión de la Conferencia de las Partes como Reunión de las Partes del Acuerdo de París (CMA2) y quincuagésimo primera reunión de los Órganos Subsidiarios de la Convención, tanto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA) como del Órgano Subsidiario de Implementación (SBI)” (artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2019).
- 2.2.34) “Plan Berlanga” (disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.35) “España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2022” (disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.36) “Plan de Fomento de la ópera en la calle del Teatro Real” (disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.37) “175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu” (disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 17/2020).
- 2.2.38) “Gran Premio de España de Fórmula 1” (disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 26/2020).
- 2.2.39) Saldos pendientes correspondientes a acontecimientos vigentes en ejercicios anteriores<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> Las cantidades correspondientes a las deducciones por inversiones y gastos vinculados a acontecimientos de excepcional interés público que no pudieron ser deducidos en el periodo impositivo en el que se produjeron por insuficiencia de cuota podían aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyesen en los 15 años inmediatos y sucesivos.

- 2.3) Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.
- 2.4) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:
  - 2.4.1) Deducciones por inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias -BOE de 8 de junio-), que englobaba:
    - 2.4.1.1) Deducción por actividades de I+D+i (artículo 35 de la LIS).
    - 2.4.1.2) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
    - 2.4.1.3) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
    - 2.4.1.4) Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad (artículo 27 bis de la Ley 19/1994).
    - 2.4.1.5) Deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos (apartado 3 del artículo 94 de la Ley 20/1991).
  - 2.4.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994).
  - 2.4.3) Deducción por dotaciones a la RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).
- 3) Deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio).
- 7) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 8) Deducción para las unidades familiares formadas por residentes fiscales en otro Estado miembro de la UE o del EEE.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2020 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
  - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
  - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.

3) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados<sup>49</sup>.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2020 habría que añadir las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, las cuales minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El cuadro 40 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. El gráfico 10 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2020.

Conviene señalar que en el cuadro 40 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

---

<sup>49</sup> Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, que continuaban aplicándose en 2020 según las normas del IRC, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la LIS. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2020 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

*Cuadro 40*  
**DEDUCCIONES. IRPF 2019 Y 2020**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA</b>	-	-	-	<b>3.526,9</b>	<b>3.367,4</b>	<b>-4,5%</b>	-	-	-
[(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]									
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.445.320	3.194.958	-7,3%	2.170,6	1.964,3	-9,5%	630	615	-2,4%
1.1.1. Adquisición	3.424.056	3.175.569	-7,3%	2.157,1	1.950,9	-9,6%	630	614	-2,5%
1.1.2. Construcción	9.921	9.189	-7,4%	6,3	5,6	-9,9%	632	615	-2,7%
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	15.676	14.273	-8,9%	6,6	5,9	-11,5%	422	411	-2,6%
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	716	583	-18,6%	0,5	0,4	-4,2%	646	759	17,5%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	63,6	58,8	-7,5%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(1)</sup>	8.430	7.360	-12,7%	24,8	24,6	-0,9%	2.942	3.339	13,5%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.633	1.409	-13,7%	33,6	29,7	-11,4%	20.549	21.105	2,7%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	767	791	3,1%	5,3	4,5	-14,2%	6.881	5.726	-16,8%
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.803.914	3.928.051	3,3%	569,5	645,0	13,3%	150	164	9,3%
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	558,7	633,1	13,3%	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.609.249	3.745.684	3,8%	557,2	631,7	13,4%	154	169	9,7%
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	64.449	42.573	-33,9%	1,6	1,5	-6,8%	24	34	41,7%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	35.472	70.085	97,6%	5,6	6,7	19,7%	158	95	-39,9%
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	248.852	240.212	-3,5%	5,2	4,6	-11,1%	21	19	-9,5%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.826	44.221	0,9%	178,7	183,5	2,7%	4.077	4.151	1,8%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.313	1.080	-17,7%	0,2	0,1	-10,1%	122	133	9,0%
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	270.826	216.246	-20,2%	114,0	92,2	-19,1%	421	426	1,2%
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3.339	3.263	-2,3%	10,8	8,6	-20,4%	3.240	2.638	-18,6%
1.8. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE <sup>(2)</sup>	541	703	29,9%	0,6	0,8	24,5%	1.122	1.076	-4,1%
1.9. Deducciones autonómicas	1.759.746	1.882.150	7,0%	419,0	414,0	-1,2%	238	220	-7,6%

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) UE: Unión Europea, EEE: Espacio Económico Europeo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Continúa...

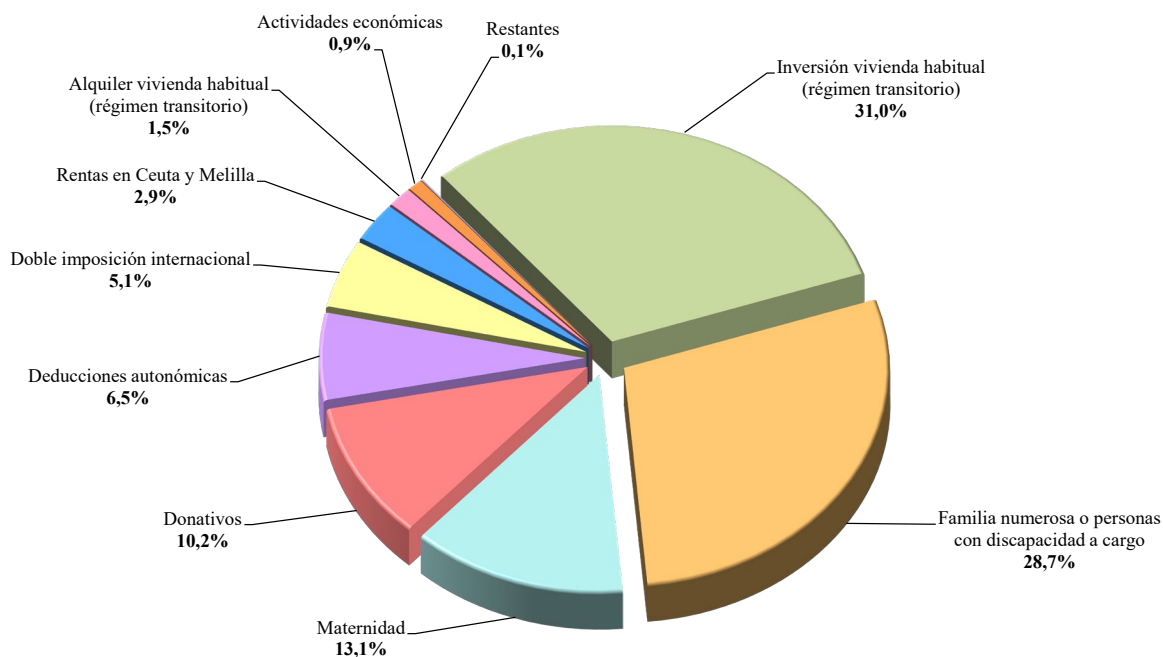
Cuadro 40 (Continuación)  
DEDUCCIONES. IRPF 2019 Y 2020

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA</b>	-	-	-	<b>336,3</b>	<b>320,1</b>	<b>-4,8%</b>	-	-	-
[(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	373,7	322,3	-13,8%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	68.516	66.690	-2,7%	371,1	318,4	-14,2%	5.416	4.774	-11,9%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.306	1.187	-9,1%	2,6	3,9	47,2%	2.023	3.277	62,0%
2.2. Doble imposición derechos imagen	15	s.e.	-	0,006	s.e.	-	377	-	-
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonif. determ. operac. financieras	47.604	30.779	-35,3%	10,6	5,9	-44,1%	222	192	-13,5%
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	48,0	s.e.	-	-	-	-
<b>3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL</b>	-	-	-	<b>2.799,1</b>	<b>2.639,5</b>	<b>-5,7%</b>	-	-	-
3.1. Maternidad	850.891	787.888	-7,4%	1.024,7	826,7	-19,3%	1.204	1.049	-12,9%
3.1.1. General	850.891	787.888	-7,4%	765,2	687,1	-10,2%	899	872	-3,0%
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	451.433	373.984	-17,2%	259,5	139,5	-46,2%	575	373	-35,1%
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.774,4	1.812,8	2,2%	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	337.740	356.388	5,5%	347,0	364,5	5,0%	1.027	1.023	-0,4%
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	47.179	50.203	6,4%	53,1	56,1	5,5%	1.126	1.117	-0,8%
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	481.888	490.364	1,8%	566,7	573,8	1,3%	1.176	1.170	-0,5%
3.2.4. Familia numerosa	790.875	800.819	1,3%	800,3	811,4	1,4%	1.012	1.013	0,1%
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	6.553	6.351	-3,1%	7,3	7,1	-2,5%	1.112	1.118	0,5%
<b>TOTAL [(1)+(2)+(3)]</b>	-	-	-	<b>6.662,4</b>	<b>6.327,0</b>	<b>-5,0%</b>	-	-	-

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria



Gráfico 10  
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTOS  
IRPF 2020



El importe total de las deducciones en el ejercicio 2020 ascendió a 6.327 millones de euros, cifra inferior en el 5% a la del ejercicio anterior (6.662 millones de euros). Esta disminución se debió, fundamentalmente, a los descensos de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y por maternidad.

Del importe total de las deducciones en 2020, 3.367 millones de euros (el 53,2%) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 320 millones de euros (el 5,1%) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 2.640 millones de euros (el 41,7%) a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2019 resultan unos descensos del 4,5%, 4,8% y 5,7%, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, a la caída de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y, en menor medida, a los descensos de las deducciones por alquiler de la vivienda habitual, también en régimen transitorio, por actividades económicas y por inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como a la disminución del importe de las deducciones autonómicas que, en términos absolutos, superaron a los incrementos registrados en los importes de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevante el de la deducción por donativos. La variación de las deducciones sobre la cuota líquida se explica, sobre todo, por la caída de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Por último, la disminución del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es consecuencia del notable descenso de la deducción por maternidad.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2020 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 1.964 millones de euros, lo que supuso un descenso del 9,5%, continuando así la tendencia decreciente observada desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con

anterioridad (en 2013 disminuyó el 15%, en 2014 el 7,9%, en 2015 el 12%, en 2016 el 2,9%, en 2017 el 6%, en 2018 el 8,2% y en 2019 el 7,1%). Más adelante, en el apartado 3.5.1, se analizan detalladamente los resultados correspondientes a dichas modalidades.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos y otras aportaciones a determinadas entidades**. En el ejercicio 2020, el coeficiente con el que se calculaban las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002, fue del 35% con carácter general (30% en 2019), si bien se regulaban unos coeficientes incrementados del 80% respecto de los primeros 150 euros donados y del 40% por el exceso (75% y 35%, respectivamente, en 2019) cuando el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo<sup>50</sup>, los coeficientes anteriores se incrementaban en 5 puntos porcentuales. Por otra parte,

<sup>50</sup> Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2020 eran las siguientes:

- 1) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- 2) Las llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto “España Compite: en la Empresa como en el Deporte” con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte. Los donativos, donaciones y aportaciones a estas actividades tenían el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.
- 3) Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de los fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica.
- 4) Las actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas.
- 5) Las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines.
- 6) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el anexo XIII de la Ley 6/2018.
- 7) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- 8) Los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas.
- 9) Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas.
- 10) La I+D+i en las infraestructuras que forman parte del Mapa nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y que se relacionan en el anexo XIV de la Ley 6/2018.
- 11) La I+D+i orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y financiados o realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el MHFP.
- 12) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- 13) Las llevadas a cabo por la Agencia Estatal de Investigación para el fomento y financiación de las actuaciones que derivan de las políticas de investigación y desarrollo de la AGE.
- 14) Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la lucha contra la pobreza, la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la promoción de la cultura española en el exterior.
- 15) Las actividades de promoción educativa en el exterior, recogidas en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior (BOE de 6 de agosto).
- 16) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”, así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural “Cambio de Sentido” y la Exposición itinerante “El Mundo Fluye”.
- 17) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE del perro guía en el marco del “Treinta Aniversario de la Fundación ONCE del Perro Guía”.
- 18) Las actividades que se lleven a cabo en aplicación del “Pacto Iberoamericano de Juventud”.
- 19) Las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres).
- 20) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2020, enumerados anteriormente.

cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%. Por último, el coeficiente aplicable por las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores era del 20%.

Además, hay que tener en cuenta que, en 2020, las bases de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades estaban sujetas a los siguientes límites:

- En general, el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- Para las deducciones por donativos, donaciones y otras aportaciones destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo y de actividades relacionadas con acontecimientos de excepcional interés público, el 15% de la base liquidable del ejercicio.

En 2020, el importe total de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades fue de 645 millones de euros, produciéndose un incremento del 13,3% respecto a 2019, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores e incluso de forma más intensa que desde 2017<sup>51</sup>, debido, entre otras razones, a que la tasa de 2020 recoge el efecto de la elevación en 5 puntos porcentuales de los coeficientes de la deducción en ese ejercicio.

El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción en 2020 creció el 3,3%, de manera que pasó de 3,80 a 3,93 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 9,3%, situándose en 164 euros por declaración (150 euros por declaración en 2019).

En el ejercicio 2020, la mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 633 millones de euros (el 98,1% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. De dicho importe, 631,7 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en 3,7 millones de declaraciones (tasas del 13,4 y 3,8%, respectivamente, en comparación con 2019), y 1,5 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 42.573 declaraciones (tasas del -6,8 y -33,9%, respecto a 2019).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió en 2020 a 6,7 millones de euros, cifra superior en el 19,7% a la de 2019. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 70.085, el 97,6% más que en 2019. Como consecuencia, su cuantía media descendió el 39,9%, al pasar de 158 euros en 2019 a 95 euros en 2020.

---

<sup>51</sup> Tasas de variación del 40,7% en 2016, 7,6% en 2017, 4,4% en 2018 y 5,5% en 2019.

Por último, en 2020 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares<sup>52</sup> se recogió en 240.212 declaraciones por un importe total de 4,6 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 19 euros por declaración, registrándose unas disminuciones del 3,5%, 11,1% y 9,5%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2020, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 60% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla<sup>53</sup>.
- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 60% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas ciudades.

En el ejercicio 2020, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 44.221 declaraciones y su importe totalizó 184 millones de euros, lo que supuso una media de 4.151 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2019 se obtienen unas tasas de variación del 0,9% en el número de declaraciones, del 2,7% en el importe y del 1,8% en la cuantía media.

La deducción por **alquiler de la vivienda habitual**, vigente en régimen transitorio desde 2015, podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de

---

<sup>52</sup> Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores previstas en la letra a) del apartado dos del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio).

<sup>53</sup> En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2020, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 216.246 declaraciones y su importe totalizó 92 millones de euros, de donde resultó una media de 426 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2019, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -20,2% en el número de declaraciones, del -19,1% en el importe total y del 1,2% en la cuantía media, en consonancia con lo sucedido en los cinco ejercicios precedentes.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** ascendió a 59 millones de euros en 2020, produciéndose un descenso del 7,5% al ejercicio precedente, como consecuencia de las caídas registradas en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, por dotaciones a la RIC y por rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias. En el apartado 3.5.2 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **inversión en empresas de nueva o reciente creación**, que minoraba únicamente la cuota íntegra estatal, consistía en una detracción del 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la suscripción de acciones o participaciones en dichas empresas, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y condiciones. La base máxima de deducción era de 60.000 euros anuales y estaba formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas<sup>54</sup>.

En el ejercicio 2020, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 3.263 declaraciones en 2020, por un importe global de 8,6 millones de euros, de donde resultan unas disminuciones del 2,3 y 20,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. Ello dio lugar a que la cuantía media de la deducción descendiera el 18,6%, al pasar de 3.240 euros en 2019 a 2.638 euros en 2020.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

---

<sup>54</sup> No se integraba en la base de la deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando, respecto de tales cantidades, el contribuyente hubiese practicado una deducción establecida por su CA de residencia.

En el ejercicio 2020, esta deducción se consignó en 1.080 declaraciones, por un importe de 0,14 millones de euros, lo que supuso unas disminuciones del 17,7 y 10,1%, respectivamente, en comparación con 2019 (1.313 declaraciones y 0,16 millones de euros).

Dentro de las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción aplicable por las unidades familiares formadas por residentes en España y en otro Estado miembro de la UE o del EEE con el que exista un intercambio efectivo de información tributaria, creada en 2018 con el fin de equiparar la cuota a pagar por IRPF por estas unidades familiares, que no pueden tributar de forma conjunta al residir alguno de sus miembros fuera de España, con la que hubiesen soportado si todos sus miembros fueran residentes y hubiesen optado por la tributación conjunta de sus rentas. En 2020, esta deducción se consignó en 703 declaraciones por un importe total de 0,76 millones de euros, resultando una cuantía media de 1.076 euros por declaración (541 declaraciones, 0,61 millones de euros y 1.122 euros por declaración, en 2019).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2020 destacaron las deducciones motivadas por la **doble imposición internacional**, que supusieron una reducción de 322 millones de euros, cifra inferior en el 13,8% a la del ejercicio anterior, lo que supuso la ruptura de la tendencia expansiva que venían mostrando estas deducciones en ejercicios precedentes<sup>55</sup>. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 318 millones de euros, el 14,2% menos que en 2019.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2020 una minoración de 5,9 millones de euros, correspondientes a 30.779 declaraciones, con unos descensos del 44,1 y 35,3%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (10,6 millones de euros y 47.604 declaraciones en 2019).

En el ejercicio 2020, las deducciones que minoraban la cuota diferencial eran las causadas por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Estos incentivos fiscales tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho periodo impositivo, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son: la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante; y su configuración como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2020, el importe de la deducción por **maternidad** totalizó 827 millones de euros, cifra inferior en el 19,3% a la de 2019 (1.025 millones de euros) y se cumplimentó en 787.888 declaraciones, el 7,4% menos que en el ejercicio anterior. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis más detallado de este incentivo fiscal.

La deducción por **familia numerosa o personas con discapacidad a cargo** en 2020 supuso una minoración de 1.813 millones de euros, cifra superior en el 2,2% a la del ejercicio anterior (1.774 millones de euros). El detalle de cada una de las modalidades de esta deducción se presenta en el apartado 3.5.4.

---

<sup>55</sup> Tasas de variación del 7,7% en 2019, 20,6% en 2018, 11,8% en 2017 y 3,6% en 2016.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro 41 muestra la evolución de esta ratio desde 2016 hasta 2020.

Cuadro 41 EVOLUCIÓN DE LA <i>RATIO</i> "DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA". IRPF 2016-2020					
Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2016	74.515,2	4,9%	5.914,8	5,2%	7,94%
2017	78.728,5	5,7%	5.845,6	-1,2%	7,43%
2018	85.250,6	8,3%	6.361,9	8,8%	7,46%
2019	90.332,1	6,0%	6.662,4	4,7%	7,38%
2020	90.146,7	-0,2%	6.327,0	-5,0%	7,02%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Según se refleja en el cuadro 41, en 2017, la ratio “deducciones/cuota íntegra” retrocedió 5 décimas porcentuales hasta situarse en un valor de 7,4, como consecuencia, sobre todo, de la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013. En 2018 dicha ratio se mantuvo en un nivel similar al del año anterior, ya que el aumento del importe global de las deducciones propiciado, sobre todo, por los cambios normativos que se introdujeron en ese año, fue similar al crecimiento experimentado por la cuota íntegra. En 2019 la proporción “deducciones/cuota íntegra” registró una leve disminución de 1 décima porcentual, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio por encima del observado en la cuantía total de las deducciones. Por último, en 2020 esa ratio disminuyó casi 4 décimas porcentuales debido a que el descenso del importe global de las deducciones, como consecuencia, sobre todo, de la caída de las deducciones por maternidad y por inversión en vivienda habitual, fue superior al retroceso registrado por la cuota íntegra.

### 3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)

El régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual establecido a partir del 1 de enero de 2013 permitió que determinados contribuyentes<sup>56</sup> pudieran seguir aplicando esta deducción conforme a su normativa reguladora vigente a 31 de diciembre de 2012. En dicha normativa se establecía que el importe de la base máxima con derecho a deducción era de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción eran del 7,5% con carácter general y del 10% en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

<sup>56</sup> Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013; los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras hubiesen estado terminadas antes del 1 de enero de 2017; y aquellos que hubiesen satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones hubiesen estado concluidas antes del 1 de enero de 2017.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, los coeficientes aplicables en 2020 fueron los siguientes:

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se fijó en el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones<sup>57</sup> (igual que en 2019).
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15% (igual que en 2019).

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2020, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, ascendió a 1.964 millones de euros (véase el cuadro 40).

En el cuadro 42 se presenta la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe del total de las deducciones por vivienda habitual. De dicha información se desprende que los principales beneficiarios fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, por ejemplo, algo más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 76,5%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 42.000 euros, concentrándose especialmente en las bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 24.000 euros y entre 30.000 y 42.000 euros, con una representación acumulada del 51,5%, mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 4,1% de dicho importe.

---

<sup>57</sup> Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.



Cuadro 42 DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	81	0,0%	0,0%	0,07	0,0%	0,0%	869
0-1.500	67	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	654
1.500-3.000	58	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	618
3.000-4.500	56	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	729
4.500-6.000	9.071	0,3%	0,3%	4,2	0,2%	0,2%	458
6.000-7.500	37.833	1,2%	1,5%	17,1	0,9%	1,1%	451
7.500-9.000	61.418	1,9%	3,4%	27,4	1,4%	2,5%	447
9.000-10.500	77.100	2,4%	5,8%	35,4	1,8%	4,3%	459
10.500-12.000	82.129	2,6%	8,4%	39,0	2,0%	6,3%	475
12.000-13.500	89.303	2,8%	11,2%	43,7	2,2%	8,5%	489
13.500-15.000	96.455	3,0%	14,2%	48,3	2,5%	11,0%	501
15.000-16.500	180.747	5,7%	19,9%	90,8	4,6%	15,6%	502
16.500-18.000	183.688	5,7%	25,6%	95,0	4,8%	20,4%	517
18.000-19.500	179.949	5,6%	31,2%	95,0	4,8%	25,2%	528
19.500-21.000	169.512	5,3%	36,5%	90,9	4,6%	29,9%	537
21.000-22.500	168.418	5,3%	41,8%	92,0	4,7%	34,6%	546
22.500-24.000	146.244	4,6%	46,4%	82,5	4,2%	38,8%	564
24.000-25.500	127.922	4,0%	50,4%	74,5	3,8%	42,6%	582
25.500-27.000	117.911	3,7%	54,1%	70,3	3,6%	46,1%	596
27.000-28.500	108.826	3,4%	57,5%	66,6	3,4%	49,5%	612
28.500-30.000	103.255	3,2%	60,7%	64,4	3,3%	52,8%	624
30.000-33.000	209.938	6,6%	67,3%	134,9	6,9%	59,7%	643
33.000-36.000	200.017	6,3%	73,6%	132,4	6,7%	66,4%	662
36.000-39.000	163.803	5,1%	78,7%	112,7	5,7%	72,2%	688
39.000-42.000	120.948	3,8%	82,5%	85,3	4,3%	76,5%	705
42.000-45.000	90.050	2,8%	85,3%	65,7	3,3%	79,8%	729
45.000-48.000	66.208	2,1%	87,4%	49,8	2,5%	82,4%	752
48.000-51.000	53.035	1,7%	89,0%	40,8	2,1%	84,4%	770
51.000-54.000	44.507	1,4%	90,4%	34,9	1,8%	86,2%	784
54.000-57.000	37.783	1,2%	91,6%	30,3	1,5%	87,8%	801
57.000-60.000	31.973	1,0%	92,6%	26,1	1,3%	89,1%	816
60.000-66.000	49.768	1,6%	94,2%	41,6	2,1%	91,2%	836
66.000-72.000	36.932	1,2%	95,3%	31,7	1,6%	92,8%	858
72.000-78.000	28.769	0,9%	96,2%	25,2	1,3%	94,1%	875
78.000-84.000	22.258	0,7%	96,9%	19,8	1,0%	95,1%	889
84.000-90.000	16.909	0,5%	97,4%	15,3	0,8%	95,9%	908
90.000-96.000	13.101	0,4%	97,8%	12,1	0,6%	96,5%	925
96.000-120.000	30.209	0,9%	98,8%	28,7	1,5%	98,0%	949
120.000-144.000	13.360	0,4%	99,2%	13,2	0,7%	98,6%	987
144.000-168.000	7.354	0,2%	99,4%	7,4	0,4%	99,0%	1.003
168.000-192.000	4.352	0,1%	99,6%	4,6	0,2%	99,2%	1.050
192.000-216.000	3.086	0,1%	99,7%	3,3	0,2%	99,4%	1.058
216.000-240.000	2.073	0,1%	99,7%	2,2	0,1%	99,5%	1.054
240.000-360.000	4.573	0,1%	99,9%	4,9	0,3%	99,8%	1.079
360.000-480.000	1.527	0,0%	99,9%	1,7	0,1%	99,9%	1.097
480.000-600.000	759	0,0%	99,9%	0,9	0,0%	99,9%	1.123
Más de 600.000	1.623	0,1%	100,0%	1,9	0,1%	100,0%	1.141
<b>TOTAL</b>	<b>3.194.958</b>	<b>100%</b>		<b>1.964,3</b>	<b>100%</b>		<b>615</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 1.951 millones de euros y casi 3,2 millones de declaraciones en 2020, registrándose unas disminuciones del 9,6 y 7,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019 (véase el cuadro 40). La deducción media por dicha modalidad en 2020 se situó en 614 euros, cantidad inferior en el 2,5% a la del ejercicio precedente (630 euros).

En el cuadro 43 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. Se observa, en primer término, que, para los tramos de base imponible superiores a 9.000 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor (con la excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros, en el que se produjo un ligero descenso en comparación con el intervalo inmediato anterior), sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 28.500 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.140 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 73,6 % de las declaraciones y el 66,4% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros.

La modalidad de la deducción por **construcción** de la vivienda habitual en 2020 se consignó en 9.189 declaraciones, por un importe de 5,6 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 615 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 7,4%, 9,9% y 2,7%, respectivamente.

El importe reflejado por la modalidad de la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2020 fue de 5,9 millones de euros, correspondientes a 14.273 declaraciones, con una media de 411 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro 40, el importe de dicha modalidad descendió el 11,5% entre 2019 y 2020 y el número de contribuyentes lo hizo con una tasa del 8,9%, por lo que su cuantía media se contrajo el 2,6%.

Por la modalidad de inversión en **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 0,44 millones de euros, cantidad inferior en un 4,2% a la de 2019 (0,46 millones de euros). En 2020, esta modalidad se cumplimentó en 583 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 759 euros, con unas tasas de variación del -18,6 y 17,5%, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (véase el cuadro 40).

<b>Cuadro 43</b>							
<b>DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	81	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	856
0-1.500	67	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	654
1.500-3.000	58	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	607
3.000-4.500	56	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	702
4.500-6.000	8.983	0,3%	0,3%	3,8	0,2%	0,2%	425
6.000-7.500	37.508	1,2%	1,5%	16,6	0,8%	1,1%	442
7.500-9.000	60.974	1,9%	3,4%	27,0	1,4%	2,4%	442
9.000-10.500	76.529	2,4%	5,8%	35,0	1,8%	4,2%	457
10.500-12.000	81.553	2,6%	8,4%	38,6	2,0%	6,2%	474
12.000-13.500	88.773	2,8%	11,2%	43,4	2,2%	8,4%	489
13.500-15.000	95.832	3,0%	14,2%	48,0	2,5%	10,9%	500
15.000-16.500	179.618	5,7%	19,8%	90,2	4,6%	15,5%	502
16.500-18.000	182.565	5,7%	25,6%	94,4	4,8%	20,4%	517
18.000-19.500	178.829	5,6%	31,2%	94,4	4,8%	25,2%	528
19.500-21.000	168.511	5,3%	36,5%	90,4	4,6%	29,8%	537
21.000-22.500	167.441	5,3%	41,8%	91,5	4,7%	34,5%	547
22.500-24.000	145.426	4,6%	46,4%	82,0	4,2%	38,7%	564
24.000-25.500	127.196	4,0%	50,4%	74,0	3,8%	42,5%	582
25.500-27.000	117.241	3,7%	54,1%	69,9	3,6%	46,1%	596
27.000-28.500	108.270	3,4%	57,5%	66,3	3,4%	49,5%	613
28.500-30.000	102.607	3,2%	60,7%	64,0	3,3%	52,8%	624
30.000-33.000	208.730	6,6%	67,3%	134,1	6,9%	59,7%	643
33.000-36.000	198.818	6,3%	73,6%	131,6	6,7%	66,4%	662
36.000-39.000	162.813	5,1%	78,7%	111,9	5,7%	72,1%	688
39.000-42.000	120.182	3,8%	82,5%	84,7	4,3%	76,5%	705
42.000-45.000	89.509	2,8%	85,3%	65,2	3,3%	79,8%	729
45.000-48.000	65.824	2,1%	87,4%	49,4	2,5%	82,4%	751
48.000-51.000	52.712	1,7%	89,0%	40,5	2,1%	84,4%	769
51.000-54.000	44.254	1,4%	90,4%	34,7	1,8%	86,2%	784
54.000-57.000	37.555	1,2%	91,6%	30,1	1,5%	87,8%	801
57.000-60.000	31.782	1,0%	92,6%	25,9	1,3%	89,1%	816
60.000-66.000	49.467	1,6%	94,1%	41,3	2,1%	91,2%	835
66.000-72.000	36.720	1,2%	95,3%	31,5	1,6%	92,8%	857
72.000-78.000	28.611	0,9%	96,2%	25,0	1,3%	94,1%	875
78.000-84.000	22.104	0,7%	96,9%	19,7	1,0%	95,1%	889
84.000-90.000	16.804	0,5%	97,4%	15,3	0,8%	95,9%	908
90.000-96.000	13.021	0,4%	97,8%	12,0	0,6%	96,5%	924
96.000-120.000	30.036	0,9%	98,8%	28,5	1,5%	98,0%	948
120.000-144.000	13.303	0,4%	99,2%	13,1	0,7%	98,6%	986
144.000-168.000	7.313	0,2%	99,4%	7,3	0,4%	99,0%	1.002
168.000-192.000	4.323	0,1%	99,6%	4,5	0,2%	99,2%	1.050
192.000-216.000	3.064	0,1%	99,7%	3,2	0,2%	99,4%	1.058
216.000-240.000	2.060	0,1%	99,7%	2,2	0,1%	99,5%	1.053
240.000-360.000	4.555	0,1%	99,9%	4,9	0,3%	99,8%	1.079
360.000-480.000	1.520	0,0%	99,9%	1,7	0,1%	99,9%	1.097
480.000-600.000	754	0,0%	99,9%	0,8	0,0%	99,9%	1.122
Más de 600.000	1.617	0,1%	100,0%	1,8	0,1%	100,0%	1.140
<b>TOTAL</b>	<b>3.175.569</b>	<b>100%</b>		<b>1.950,9</b>	<b>100%</b>		<b>614</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

### 3.5.2. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2020, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 59 millones de euros, cifra inferior en el 7,5% a la del periodo impositivo anterior (64 millones de euros), como consecuencia de la caída registrada en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, por dotaciones a la RIC y por rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

La deducción por las **dotaciones a la RIC**, la de mayor peso relativo de este conjunto de deducciones, constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo (artículo 27 de la Ley 19/1994).

Como consecuencia de los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 en los resultados económicos de 2020 y en la realización de las inversiones, la deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 34 millones de euros en 2019 a 30 millones de euros en 2020 (tasa del -11,4%). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó el 13,7% en 2020, situándose en 1.409 declaraciones. Ello implicó que su cuantía media creciera el 2,7% entre ambos ejercicios, al pasar de 20.549 euros en 2019 a 21.105 euros en 2020.

La deducción por dotaciones a la RIC ya venía mostrando una tendencia creciente con anterioridad al ejercicio 2018<sup>58</sup>, gracias a las modificaciones que se fueron introduciendo en su regulación consistentes, básicamente, en la ampliación del ámbito de materialización de las inversiones, destacando en este sentido la que entró en vigor en 2018, por la que se permitió que el suelo en que se invirtiese dicha reserva se afectase a actividades socio sanitarias, centros residenciales de mayores, geriátricos y centros de rehabilitación neurológica y física, lo que provocó que en ese ejercicio se produjese un fuerte incremento en la deducción, ya que pudo aplicarse por inversiones efectuadas en años anteriores con dichos destinos. En 2019, una vez regularizadas esas inversiones, el importe de la deducción descendió, con una tasa del 51,3%, situándose en un nivel más parecido al que venía registrando antes de 2018 (en 2017, el importe de la deducción fue de 30 millones de euros).

El importe total de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** retrocedió el 0,9% en 2020, situándose en 24,6 millones de euros (24,8 millones de euros en 2019), en contraste con la tendencia creciente observada en ejercicios anteriores<sup>59</sup>. El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2020 fue de 7.360, lo que supuso un descenso del 12,7% respecto a 2019. La disminución del importe global de estas deducciones en 2020 se debió, fundamentalmente, a los descensos de las deducciones por inversiones en la adquisición de activos fijos, aplicable en Canarias, y por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas, cuyo detalle se ofrece más adelante.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe destacar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales**

<sup>58</sup> Tasas del 19,4% en 2016, del 18,3% en 2017 y del 130,8% en 2018.

<sup>59</sup> En 2016 aumentó el 30,7%, en 2017 el 15,8%, en 2018 el 37,5% y en 2019 el 7,3%.

**producidos en Canarias**, que supuso en 2020 una minoración de 4,5 millones de euros, cifra inferior en el 14,2% a la del ejercicio anterior (5,3 millones de euros). Por el contrario, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció el 3,1%, al pasar de 767 en 2019 a 791 en 2020.

En el cuadro 44 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en el grupo formado por los incentivos y estímulos a la inversión empresarial en el ejercicio 2020.

<i>Cuadro 44</i>			
<b>DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2020</b>			
<b>Deducción</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe</b>	
		<b>Millones de euros</b>	<b>% sobre el total</b>
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art. 35 LIS)	169	1,92	7,8%
Inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36 LIS)	374	11,55	47,0%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 LIS)	30	0,11	0,4%
Inversión de beneficios (art. 37 TRLIS y DT 24 <sup>º</sup> LIS)	456	0,29	1,2%
Inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas (art. 68.2.b) LIRPF)	3.431	2,23	9,1%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.882	2,32	9,5%
Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad	16	0,006	0,0%
Acontecimientos de excepcional interés público	-	0,03	0,1%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	6,10	24,8%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>550</i>	<i>1,77</i>	<i>7,2%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>-</i>	<i>4,33</i>	<i>17,6%</i>
<b>TOTAL</b>	<b>7.360</b>	<b>24,57</b>	<b>100%</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2020, el importe de las deducciones por las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales fue de 11,6 millones de euros (10,6 millones de euros en 2019), cifra que representó el 47% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de dicho ejercicio (el 42,6% en 2019).

La deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias totalizó 4,1 millones de euros (2,3 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2020 y 1,8 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), lo que supuso el 16,7% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2020 (el 21% en 2019), registrándose una disminución del 21,3% en comparación con la cifra correspondiente al ejercicio 2019 (5,2 millones de euros).

La deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias fue consignada por 3.431 contribuyentes, el 6,6% menos que en 2019 (3.675 contribuyentes). Su importe cayó el 22,4% hasta situarse en 2,23 millones de euros (2,88 millones de euros en 2019), lo que supuso una participación relativa del 9,1% en el conjunto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en 2020 (el 11,6% en 2019).

En 2020, la deducción por actividades de I+D+i se consignó en 169 declaraciones por un importe de 1,9 millones de euros, el 7,8% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (158 declaraciones, 1,1 millones de euros y participación del 4,4% en 2019).

El importe de la deducción por inversión en beneficios fue de 0,29 millones de euros, correspondientes a 456 declaraciones (0,28 millones de euros y 518 declaraciones en 2019).

Del resto de deducciones sobresalió la derivada de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,11 millones de euros (idéntica cifra en 2019).

### **3.5.3. Maternidad**

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo en 2020 a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores.

En 2020, también se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2020 fue idéntico al de los ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento. No obstante, a partir del ejercicio 2018 se introdujo una deducción adicional de hasta 1.000 euros por hijo, aplicable cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el periodo impositivo gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la Agencia Tributaria su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos. La deducción adicional aprobada en 2018 no podía solicitarse anticipadamente.

El importe de la deducción por maternidad en 2020 totalizó 827 millones de euros, cifra inferior en el 19,3% a la de 2019 (1.025 millones de euros). El 16,9% de dicho importe, 140 millones de euros correspondió a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, cantidad inferior en un 46,2% a la aplicada en 2019. Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2020 fueron 787.888, el 7,4% menos que en 2019, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 47,5% de ellas (el 53,1% en 2019). El fuerte descenso de esta deducción en 2020 se debió, además de a la persistente

disminución de la natalidad<sup>60</sup>, a la caída del empleo femenino en ese año como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19<sup>61</sup>, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma.

Las cuantías medias en 2020 resultaron ser de 872 euros para la deducción general y de 373 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 14 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por maternidad en el ejercicio 2020 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 841 millones de euros, lo que supuso una caída del 19,7% respecto al ejercicio precedente (1.047 millones de euros). Cabe señalar que en los ejercicios precedentes también se registraron tasas de variación negativas como consecuencia del descenso de la natalidad, con las excepciones de 2016 y 2018, ejercicios en los que se produjeron incrementos por la aceleración del aumento del empleo femenino<sup>62</sup> y por la introducción de la deducción adicional por gastos de custodia, respectivamente. Las tasas de variación fueron del -1,1% en 2019, 34,5% en 2018, del -2,9% en 2017, del 5,1% en 2016, del -1,4% en 2015 y del -1,6% en 2014.

En el cuadro 45 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2020. En el anexo estadístico se ofrece idéntica información de forma separada para la deducción aplicable con carácter general y para la parte adicional por gastos de custodia.

La distribución del cuadro 45 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad del importe consignado, concretamente el 58,3%, correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 30,5% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 11,2% restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

---

<sup>60</sup> Según se desprende de las cifras de población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 4,1% en 2020 (tasa del -3,6% en 2019).

<sup>61</sup> De acuerdo con los datos de la EPA, el número de mujeres ocupadas descendió el 2,9% en 2020, frente al aumento del 2,7% registrado en 2019.

<sup>62</sup> En 2016, según la información de la EPA publicada por el INE, el número de mujeres ocupadas creció el 2,9%, tasa superior en 3 décimas porcentuales a la de 2015.

Cuadro 45 DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	80.511	10,2%	10,2%	58,7	7,1%	7,1%	729
0-1.500	74.047	9,4%	19,6%	63,0	7,6%	14,7%	850
1.500-3.000	55.530	7,0%	26,7%	52,8	6,4%	21,1%	950
3.000-4.500	55.352	7,0%	33,7%	55,2	6,7%	27,8%	997
4.500-6.000	47.087	6,0%	39,7%	48,5	5,9%	33,6%	1.029
6.000-7.500	24.039	3,1%	42,7%	24,9	3,0%	36,7%	1.038
7.500-9.000	21.735	2,8%	45,5%	22,9	2,8%	39,4%	1.053
9.000-10.500	20.450	2,6%	48,1%	21,9	2,7%	42,1%	1.072
10.500-12.000	19.195	2,4%	50,5%	20,5	2,5%	44,6%	1.069
12.000-13.500	19.504	2,5%	53,0%	21,2	2,6%	47,1%	1.086
13.500-15.000	19.683	2,5%	55,5%	21,6	2,6%	49,7%	1.095
15.000-16.500	32.872	4,2%	59,7%	36,5	4,4%	54,2%	1.111
16.500-18.000	30.730	3,9%	63,6%	34,5	4,2%	58,3%	1.123
18.000-19.500	28.418	3,6%	67,2%	32,2	3,9%	62,2%	1.133
19.500-21.000	25.574	3,2%	70,4%	29,1	3,5%	65,7%	1.140
21.000-22.500	23.626	3,0%	73,4%	26,9	3,3%	69,0%	1.140
22.500-24.000	20.349	2,6%	76,0%	23,6	2,9%	71,9%	1.161
24.000-25.500	18.264	2,3%	78,3%	21,6	2,6%	74,5%	1.181
25.500-27.000	17.543	2,2%	80,5%	21,2	2,6%	77,0%	1.209
27.000-28.500	16.290	2,1%	82,6%	19,9	2,4%	79,4%	1.223
28.500-30.000	15.727	2,0%	84,6%	19,3	2,3%	81,8%	1.230
30.000-33.000	27.852	3,5%	88,1%	34,4	4,2%	86,0%	1.236
33.000-36.000	19.244	2,4%	90,6%	23,5	2,8%	88,8%	1.221
36.000-39.000	13.834	1,8%	92,3%	16,9	2,0%	90,8%	1.220
39.000-42.000	9.812	1,2%	93,6%	12,1	1,5%	92,3%	1.229
42.000-45.000	7.539	1,0%	94,5%	9,3	1,1%	93,4%	1.231
45.000-48.000	6.063	0,8%	95,3%	7,5	0,9%	94,3%	1.243
48.000-51.000	4.967	0,6%	95,9%	6,2	0,8%	95,1%	1.249
51.000-54.000	4.336	0,6%	96,5%	5,5	0,7%	95,7%	1.260
54.000-57.000	3.651	0,5%	96,9%	4,6	0,6%	96,3%	1.267
57.000-60.000	3.048	0,4%	97,3%	3,9	0,5%	96,8%	1.274
60.000-66.000	5.023	0,6%	98,0%	6,5	0,8%	97,6%	1.285
66.000-72.000	3.545	0,4%	98,4%	4,5	0,5%	98,1%	1.276
72.000-78.000	2.773	0,4%	98,8%	3,6	0,4%	98,5%	1.287
78.000-84.000	2.060	0,3%	99,0%	2,6	0,3%	98,9%	1.286
84.000-90.000	1.501	0,2%	99,2%	1,9	0,2%	99,1%	1.270
90.000-96.000	1.009	0,1%	99,4%	1,3	0,2%	99,2%	1.248
96.000-120.000	2.311	0,3%	99,6%	2,9	0,4%	99,6%	1.262
120.000-144.000	971	0,1%	99,8%	1,2	0,1%	99,7%	1.250
144.000-168.000	523	0,1%	99,8%	0,6	0,1%	99,8%	1.235
168.000-192.000	348	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.239
192.000-216.000	209	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.186
216.000-240.000	142	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.143
240.000-360.000	355	0,0%	100,0%	0,4	0,1%	100,0%	1.211
360.000-480.000	99	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.321
480.000-600.000	43	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	998
Más de 600.000	104	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.106
<b>TOTAL</b>	<b>787.888</b>	<b>100%</b>		<b>826,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.049</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria



Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible hasta un importe de 78.000 euros de esa variable, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 1.049 euros, se superó por primera vez a partir del nivel de base imponible de 7.500 euros, situándose en un nivel superior a los 1.200 euros en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 25.500 y 192.000 euros y entre 240.000 y 480.000 euros.

#### **3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo**

Esta deducción, al igual que la deducción por maternidad, se aplicaba sobre la cuota diferencial del impuesto y el contribuyente podía solicitar a la Agencia Tributaria su abono anticipado, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

En 2020 podían aplicar esta deducción los contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y aquellos que percibiesen prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados, cuando en ellos se diese alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Tener descendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes. La deducción aplicable era de hasta 1.200 euros anuales.
- b) Tener ascendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.
- c) Que el cónyuge, no separado legalmente, fuese una persona con discapacidad, siempre que no obtuviese rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni generase el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.
- d) Ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que formase parte de una familia numerosa. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales para las familias numerosa de categoría general y de 2.400 euros anuales para las de categoría especial. No obstante, las cuantías anteriores se aumentaban hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos en que excediese del número mínimo exigido para que la familia hubiese adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial.
- e) Ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tuviera derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. La deducción aplicable en estos casos era de 1.200 euros anuales como máximo.

La deducción aplicable en cada una de las cinco modalidades tenía como límite, en el caso de contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada periodo impositivo. Asimismo, como ya se indicó, el contribuyente podía solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 800.819 declaraciones por un importe total de 811 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.013 euros (tasas de variación del 1,3%, 1,4% y 0,1%, respectivamente, en comparación con 2019).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 490.364 declaraciones y alcanzó un importe total de 574 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.170 euros por declaración (tasas de variación del 1,8%, 1,3% y -0,5%, en ese orden, respecto a 2019).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 365 millones de euros, correspondientes a 356.388 declaraciones, con unas tasas de variación del 5 y 5,5%, respectivamente, situándose su cuantía media en 1.023 euros por declaración, nivel inferior en el 0,4% al de 2019 (1.027 euros).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 50.203 declaraciones por un importe total de 56 millones de euros, resultando una media de 1.117 euros por declaración (tasas de variación del 6,4% para el número de declaraciones, del 5,5% para el importe total y del -0,8% para la cuantía media, en comparación con los resultados obtenidos en 2019).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 7,1 millones de euros y fue consignada en 6.351 declaraciones, con una cuantía media de 1.118 euros (tasas de variación del -2,5%, -3,1% y 0,5%, respectivamente, en comparación con 2019).

La agregación de las cinco modalidades de la deducción lleva a un importe total de esta en 2020 de 1.813 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 50 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2020 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.863 millones de euros, cifra superior en el 2,9% a la del ejercicio 2019.

En el cuadro 46 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2020. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas. No obstante, en el anexo estadístico se ofrece el detalle por tramos de base imponible tanto del número de declarantes, como del importe y de la cuantía media de cada una de las cinco modalidades.

<i>Cuadro 46</i>			
<b>DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020</b>			
<b>Tramos de base imponible</b> (euros)	<b>Importe</b> (millones de euros)	<b>%</b>	<b>% acum</b>
Menor o igual a 0	90,7	5,0%	5,0%
0-1.500	99,9	5,5%	10,5%
1.500-3.000	93,4	5,2%	15,7%
3.000-4.500	90,1	5,0%	20,6%
4.500-6.000	87,2	4,8%	25,4%
6.000-7.500	52,3	2,9%	28,3%
7.500-9.000	45,8	2,5%	30,9%
9.000-10.500	44,9	2,5%	33,3%
10.500-12.000	43,1	2,4%	35,7%
12.000-13.500	44,3	2,4%	38,2%
13.500-15.000	47,8	2,6%	40,8%
15.000-16.500	83,3	4,6%	45,4%
16.500-18.000	83,7	4,6%	50,0%
18.000-19.500	77,6	4,3%	54,3%
19.500-21.000	72,6	4,0%	58,3%
21.000-22.500	68,6	3,8%	62,1%
22.500-24.000	60,4	3,3%	65,4%
24.000-25.500	52,0	2,9%	68,3%
25.500-27.000	46,6	2,6%	70,9%
27.000-28.500	41,3	2,3%	73,1%
28.500-30.000	37,7	2,1%	75,2%
30.000-33.000	70,8	3,9%	79,1%
33.000-36.000	68,5	3,8%	82,9%
36.000-39.000	56,7	3,1%	86,0%
39.000-42.000	40,4	2,2%	88,2%
42.000-45.000	30,3	1,7%	89,9%
45.000-48.000	22,4	1,2%	91,2%
48.000-51.000	17,8	1,0%	92,1%
51.000-54.000	15,2	0,8%	93,0%
54.000-57.000	13,1	0,7%	93,7%
57.000-60.000	11,1	0,6%	94,3%
60.000-66.000	18,2	1,0%	95,3%
66.000-72.000	13,9	0,8%	96,1%
72.000-78.000	11,1	0,6%	96,7%
78.000-84.000	8,9	0,5%	97,2%
84.000-90.000	7,0	0,4%	97,6%
90.000-96.000	5,7	0,3%	97,9%
96.000-120.000	14,2	0,8%	98,7%
120.000-144.000	6,9	0,4%	99,0%
144.000-168.000	4,2	0,2%	99,3%
168.000-192.000	2,8	0,2%	99,4%
192.000-216.000	2,0	0,1%	99,5%
216.000-240.000	1,4	0,1%	99,6%
240.000-360.000	3,3	0,2%	99,8%
360.000-480.000	1,4	0,1%	99,9%
480.000-600.000	0,7	0,0%	99,9%
Más de 600.000	1,7	0,1%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.812,8</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, la mitad del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 32,9% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 17,1% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

### 3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2020, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que operaban en la cuota diferencial, y de aquellas que actuaban tras la obtención de la cuota líquida.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2020, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que se restaba en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de la citada, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual, que desde 2013 se aplicaba en régimen transitorio, se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico<sup>63</sup> minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2020, la cuota líquida registró un ligero retroceso, del 0,04%, en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 86.899 millones de euros (86.935 millones de euros en 2019), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 43.533 millones de euros (idéntica cantidad en 2019) y la cuota líquida autonómica, por importe de 43.366 millones de euros (43.402 millones de euros en 2019).

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante, CRA, es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2020, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con

---

<sup>63</sup> En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2020 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

Como ya se indicó, los importes de las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados que se recogen en el cuadro 40 corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados), ascendiendo la discrepancia en 2020 a 2,1 millones de euros (2,9 millones de euros en 2019).

La CRA en el ejercicio 2020 ascendió a 86.581 millones de euros, cifra inferior en el 0,02% a la del ejercicio 2019 (86.601 millones de euros). Este comportamiento estuvo en consonancia con la contracción del 0,2% registrado en la cuota íntegra. El hecho de que la disminución de la CRA fuese ligeramente inferior a la de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el decrecimiento de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y por maternidad.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.001 euros<sup>64</sup>, produciéndose un descenso del 2,8% en comparación con 2019.

En el cuadro 47 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2016-2020. En el gráfico 11 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro 37.

<i>Cuadro 47</i>				
<b>EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN IRPF 2016-2020</b>				
<b>Ejercicio</b>	<b>Importe</b>		<b>Media (*)</b>	
	<b>Millones de euros</b>	<b>Tasa de variación</b>	<b>Euros</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2016</b>	70.495,2	5,1%	3.593	4,4%
<b>2017</b>	74.828,0	6,1%	3.758	4,6%
<b>2018</b>	81.371,8	8,7%	3.948	5,1%
<b>2019</b>	86.601,3	6,4%	4.118	4,3%
<b>2020</b>	86.580,8	-0,02%	4.001	-2,8%

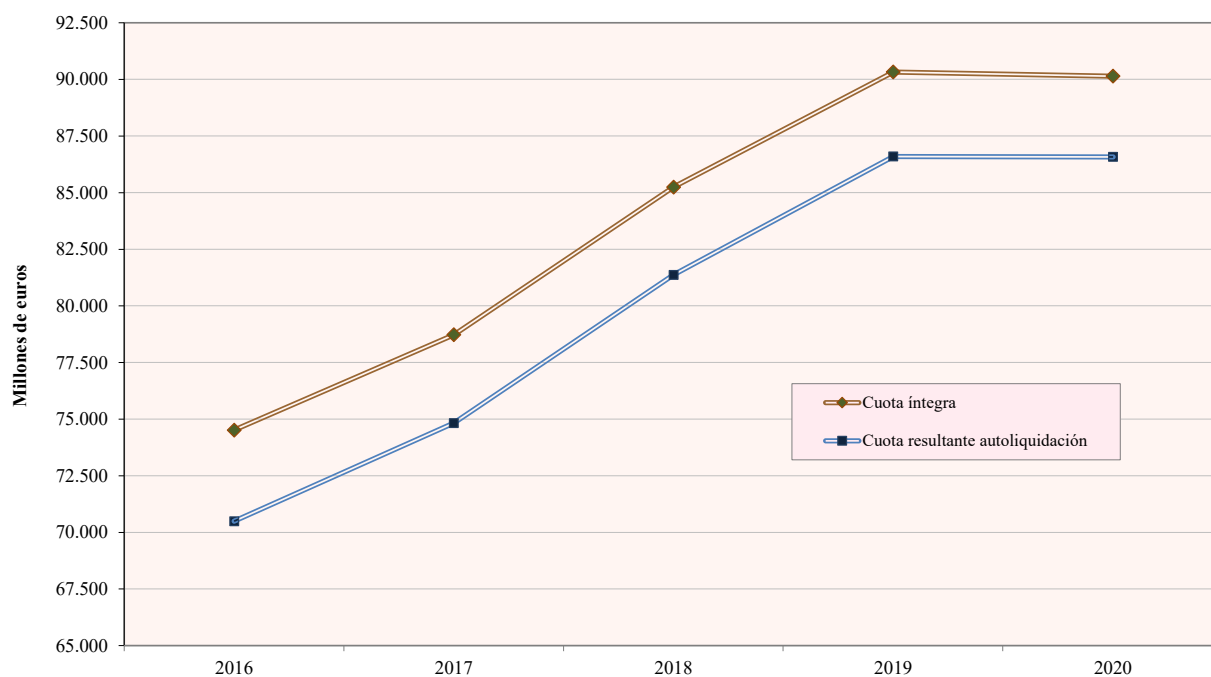
(\*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Hasta 2019 se observaron moderados incrementos anuales de la CRA, a causa, sobre todo, de los persistentes aumentos de la cuota íntegra, comportamiento que se quebró en 2020 por las circunstancias ya indicadas.

<sup>64</sup> Cuantía media de 6.268 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se recoge en el cuadro I.58 del anexo estadístico.

Gráfico 11  
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE  
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2016-2020



En el cuadro 48 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2020. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 76,8% del total, aportaron el 23,7% del importe de la CRA del ejercicio (el 24,6% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 18,9% de las declaraciones presentadas en 2020, aportaron el 37,8% del importe de la CRA (el 37,6% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3,4% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,8% (el 18,5% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,8% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 19,7% (el 19,3% de la cuota íntegra).

Cuadro 48 DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.491.882	6,9%	6,9%	1,6	0,0%	0,0%	1,1
0-1.500	1.483.338	6,9%	13,7%	0,3	0,0%	0,0%	0,2
1.500-3.000	1.184.659	5,5%	19,2%	0,5	0,0%	0,0%	0,4
3.000-4.500	1.195.214	5,5%	24,7%	0,6	0,0%	0,0%	0,5
4.500-6.000	1.173.270	5,4%	30,2%	3,2	0,0%	0,0%	3
6.000-7.500	687.649	3,2%	33,3%	44,5	0,1%	0,1%	65
7.500-9.000	586.101	2,7%	36,1%	108,4	0,1%	0,2%	185
9.000-10.500	531.477	2,5%	38,5%	188,1	0,2%	0,4%	354
10.500-12.000	499.903	2,3%	40,8%	274,8	0,3%	0,7%	550
12.000-13.500	493.838	2,3%	43,1%	382,8	0,4%	1,2%	775
13.500-15.000	501.514	2,3%	45,4%	527,8	0,6%	1,8%	1.052
15.000-16.500	852.988	3,9%	49,4%	1.166,8	1,3%	3,1%	1.368
16.500-18.000	837.978	3,9%	53,2%	1.391,1	1,6%	4,7%	1.660
18.000-19.500	822.551	3,8%	57,0%	1.659,5	1,9%	6,6%	2.018
19.500-21.000	804.338	3,7%	60,8%	1.930,5	2,2%	8,9%	2.400
21.000-22.500	769.073	3,6%	64,3%	2.151,1	2,5%	11,4%	2.797
22.500-24.000	668.867	3,1%	67,4%	2.131,8	2,5%	13,8%	3.187
24.000-25.500	577.392	2,7%	70,1%	2.079,8	2,4%	16,2%	3.602
25.500-27.000	530.285	2,5%	72,5%	2.144,5	2,5%	18,7%	4.044
27.000-28.500	479.140	2,2%	74,7%	2.138,7	2,5%	21,2%	4.464
28.500-30.000	451.016	2,1%	76,8%	2.211,1	2,6%	23,7%	4.903
30.000-33.000	893.561	4,1%	80,9%	4.963,0	5,7%	29,5%	5.554
33.000-36.000	846.510	3,9%	84,9%	5.428,4	6,3%	35,7%	6.413
36.000-39.000	696.749	3,2%	88,1%	5.089,7	5,9%	41,6%	7.305
39.000-42.000	463.263	2,1%	90,2%	3.852,5	4,4%	46,1%	8.316
42.000-45.000	338.720	1,6%	91,8%	3.151,5	3,6%	49,7%	9.304
45.000-48.000	247.817	1,1%	92,9%	2.546,4	2,9%	52,6%	10.275
48.000-51.000	194.581	0,9%	93,8%	2.192,2	2,5%	55,2%	11.266
51.000-54.000	160.637	0,7%	94,6%	1.969,9	2,3%	57,4%	12.263
54.000-57.000	137.455	0,6%	95,2%	1.829,9	2,1%	59,6%	13.313
57.000-60.000	116.330	0,5%	95,7%	1.669,3	1,9%	61,5%	14.349
60.000-66.000	183.476	0,8%	96,6%	2.925,2	3,4%	64,9%	15.943
66.000-72.000	137.109	0,6%	97,2%	2.502,5	2,9%	67,7%	18.252
72.000-78.000	105.865	0,5%	97,7%	2.181,8	2,5%	70,3%	20.610
78.000-84.000	81.639	0,4%	98,1%	1.870,4	2,2%	72,4%	22.911
84.000-90.000	63.455	0,3%	98,4%	1.601,1	1,8%	74,3%	25.233
90.000-96.000	49.782	0,2%	98,6%	1.369,0	1,6%	75,9%	27.501
96.000-120.000	118.273	0,5%	99,2%	3.853,4	4,5%	80,3%	32.581
120.000-144.000	56.536	0,3%	99,4%	2.354,8	2,7%	83,0%	41.651
144.000-168.000	32.520	0,2%	99,6%	1.652,0	1,9%	84,9%	50.800
168.000-192.000	20.340	0,1%	99,7%	1.210,7	1,4%	86,3%	59.521
192.000-216.000	14.337	0,1%	99,7%	982,4	1,1%	87,5%	68.525
216.000-240.000	9.806	0,0%	99,8%	756,8	0,9%	88,3%	77.179
240.000-360.000	23.314	0,1%	99,9%	2.274,1	2,6%	91,0%	97.541
360.000-480.000	8.600	0,0%	99,9%	1.202,3	1,4%	92,4%	139.797
480.000-600.000	4.510	0,0%	99,9%	806,9	0,9%	93,3%	178.915
Más de 600.000	11.137	0,1%	100,0%	5.806,8	6,7%	100,0%	521.394
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>		<b>86.580,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.001</b>

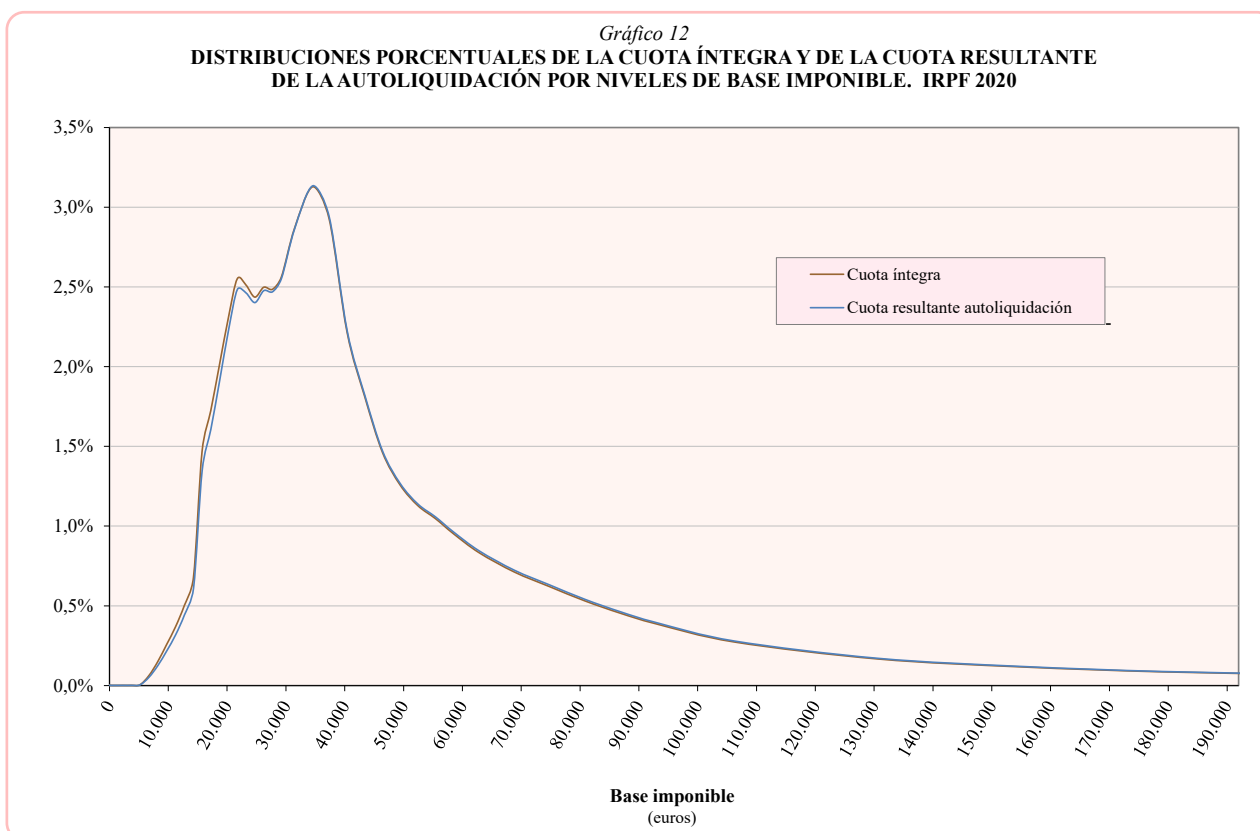
(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

La cuantía media de la CRA global (4.001 euros) se superó a partir de 25.500 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 521.394 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro 48 para el ejercicio 2020 con la correspondiente al periodo impositivo 2019, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles medias-altas. Así, por ejemplo, en 2020, los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 2 décimas porcentuales menos que en 2019 (23,7% en 2020 y 23,9% en 2019) y aquellos con bases imponibles superiores a 120.000 euros disminuyeron su aportación en 1,3 puntos porcentuales (19,7% en 2020 y 21% en 2019), mientras que los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,1 puntos porcentuales (la aportación fue del 37,8% en 2020 y del 36,7% en 2019) y aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 aportaron 4 décimas porcentuales más que en 2019 (18,8% en 2020 y del 18,4% en 2019).

En el gráfico 12 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2020 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.





Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de aquellas que actúan sobre la cuota diferencial) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2020 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los cuadros I.43 y I.58 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles no superiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en 250.123 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF en el ejercicio 2020 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 842; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 25; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 7 contribuyentes.

### 3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El cuadro 49 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota final”, en adelante, CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2020. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF en 2020 totalizó 83.941 millones de euros, cifra superior en el 0,2% a la correspondiente al ejercicio anterior (83.802 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 76,8% de las declaraciones del ejercicio 2020 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 41,5% de la base imponible del período, el 41% de la base liquidable y el 24,6% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 22% del total de dicha variable. En otros términos, en 2020 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 19,5 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (idéntica diferencia en 2019).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 18,9% del total, absorbiendo el 34,6% de la base imponible, el 34,8% de la base liquidable, el 37,6% de la cuota íntegra y el 38,4% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,4%, 12,5%, 12,5%, 18,5% y 19,3%, por idéntico orden.

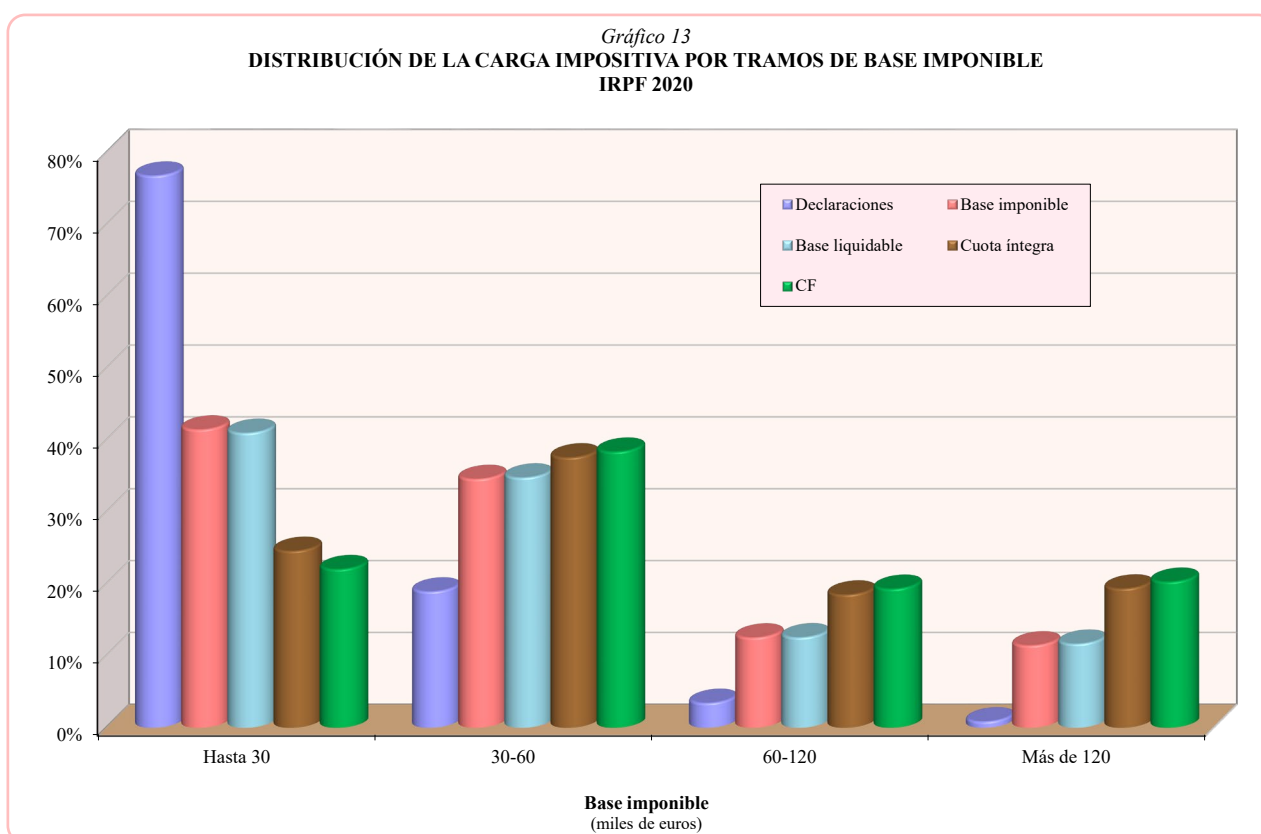
Cuadro 49										
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020										
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	6,9%	6,9%	-0,3%	-0,3%	-0,3%	-0,3%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,2%
0-1.500	6,9%	13,7%	0,2%	-0,1%	0,2%	-0,2%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,4%
1.500-3.000	5,5%	19,2%	0,6%	0,4%	0,5%	0,4%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,5%
3.000-4.500	5,5%	24,7%	1,0%	1,4%	0,9%	1,3%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,7%
4.500-6.000	5,4%	30,2%	1,3%	2,7%	1,2%	2,5%	0,0%	0,0%	-0,2%	-0,9%
6.000-7.500	3,2%	33,3%	1,0%	3,7%	0,9%	3,5%	0,1%	0,1%	0,0%	-0,9%
7.500-9.000	2,7%	36,1%	1,0%	4,7%	1,0%	4,5%	0,2%	0,2%	0,0%	-0,9%
9.000-10.500	2,5%	38,5%	1,1%	5,9%	1,1%	5,5%	0,3%	0,5%	0,1%	-0,7%
10.500-12.000	2,3%	40,8%	1,2%	7,1%	1,2%	6,7%	0,4%	0,8%	0,3%	-0,5%
12.000-13.500	2,3%	43,1%	1,4%	8,4%	1,3%	8,0%	0,5%	1,3%	0,4%	-0,1%
13.500-15.000	2,3%	45,4%	1,5%	10,0%	1,5%	9,6%	0,7%	2,0%	0,5%	0,5%
15.000-16.500	3,9%	49,4%	2,9%	12,9%	2,9%	12,4%	1,5%	3,5%	1,2%	1,7%
16.500-18.000	3,9%	53,2%	3,1%	16,0%	3,1%	15,5%	1,7%	5,2%	1,5%	3,2%
18.000-19.500	3,8%	57,0%	3,3%	19,3%	3,3%	18,8%	2,0%	7,2%	1,8%	5,1%
19.500-21.000	3,7%	60,8%	3,5%	22,8%	3,5%	22,3%	2,3%	9,5%	2,2%	7,2%
21.000-22.500	3,6%	64,3%	3,6%	26,4%	3,6%	25,9%	2,6%	12,1%	2,4%	9,7%
22.500-24.000	3,1%	67,4%	3,3%	29,7%	3,3%	29,2%	2,5%	14,6%	2,4%	12,1%
24.000-25.500	2,7%	70,1%	3,1%	32,8%	3,1%	32,3%	2,4%	17,0%	2,4%	14,5%
25.500-27.000	2,5%	72,5%	3,0%	35,8%	3,0%	35,3%	2,5%	19,5%	2,5%	17,0%
27.000-28.500	2,2%	74,7%	2,9%	38,6%	2,9%	38,2%	2,5%	22,0%	2,5%	19,5%
28.500-30.000	2,1%	76,8%	2,8%	41,5%	2,9%	41,0%	2,6%	24,6%	2,6%	22,0%
30.000-33.000	4,1%	80,9%	6,1%	47,5%	6,1%	47,1%	5,7%	30,3%	5,8%	27,8%
33.000-36.000	3,9%	84,9%	6,3%	53,8%	6,3%	53,4%	6,3%	36,6%	6,4%	34,2%
36.000-39.000	3,2%	88,1%	5,6%	59,4%	5,6%	59,1%	5,9%	42,4%	6,0%	40,2%
39.000-42.000	2,1%	90,2%	4,0%	63,4%	4,1%	63,1%	4,4%	46,9%	4,5%	44,7%
42.000-45.000	1,6%	91,8%	3,2%	66,6%	3,2%	66,3%	3,6%	50,5%	3,7%	48,4%
45.000-48.000	1,1%	92,9%	2,5%	69,1%	2,5%	68,8%	2,9%	53,4%	3,0%	51,4%
48.000-51.000	0,9%	93,8%	2,1%	71,2%	2,1%	70,9%	2,5%	55,9%	2,6%	54,0%
51.000-54.000	0,7%	94,6%	1,8%	73,0%	1,8%	72,7%	2,3%	58,2%	2,3%	56,3%
54.000-57.000	0,6%	95,2%	1,6%	74,6%	1,6%	74,3%	2,1%	60,3%	2,2%	58,5%
57.000-60.000	0,5%	95,7%	1,5%	76,1%	1,5%	75,8%	1,9%	62,2%	2,0%	60,4%
60.000-66.000	0,8%	96,6%	2,5%	78,5%	2,5%	78,3%	3,3%	65,5%	3,5%	63,9%
66.000-72.000	0,6%	97,2%	2,0%	80,6%	2,0%	80,3%	2,8%	68,3%	3,0%	66,8%
72.000-78.000	0,5%	97,7%	1,7%	82,3%	1,7%	82,0%	2,5%	70,8%	2,6%	69,4%
78.000-84.000	0,4%	98,1%	1,4%	83,7%	1,4%	83,4%	2,1%	72,9%	2,2%	71,6%
84.000-90.000	0,3%	98,4%	1,2%	84,9%	1,2%	84,6%	1,8%	74,8%	1,9%	73,5%
90.000-96.000	0,2%	98,6%	1,0%	85,9%	1,0%	85,6%	1,5%	76,3%	1,6%	75,2%
96.000-120.000	0,5%	99,2%	2,7%	88,6%	2,7%	88,3%	4,4%	80,7%	4,6%	79,7%
120.000-144.000	0,3%	99,4%	1,6%	90,2%	1,6%	89,9%	2,7%	83,3%	2,8%	82,5%
144.000-168.000	0,2%	99,6%	1,1%	91,3%	1,1%	91,0%	1,9%	85,2%	2,0%	84,5%
168.000-192.000	0,1%	99,7%	0,8%	92,0%	0,8%	91,8%	1,4%	86,5%	1,4%	85,9%
192.000-216.000	0,1%	99,7%	0,6%	92,7%	0,6%	92,5%	1,1%	87,7%	1,2%	87,1%
216.000-240.000	0,0%	99,8%	0,5%	93,1%	0,5%	93,0%	0,9%	88,5%	0,9%	88,0%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,4%	94,6%	1,5%	94,4%	2,6%	91,1%	2,7%	90,7%
360.000-480.000	0,0%	99,9%	0,8%	95,4%	0,8%	95,2%	1,4%	92,4%	1,4%	92,1%
480.000-600.000	0,0%	99,9%	0,5%	95,9%	0,5%	95,7%	0,9%	93,4%	1,0%	93,1%
Más de 600.000	0,1%	100,0%	4,1%	100,0%	4,3%	100,0%	6,6%	100,0%	6,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>	

(\*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,8% de las declaraciones, que aportaron el 11,4% de la base imponible, el 11,7% de la base liquidable, el 19,3% de la cuota íntegra y el 20,3% de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 8,9 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2019, el aumento fue de 9,2 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior (véase también el gráfico 13).



La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el gráfico 14, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2020<sup>65</sup>. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

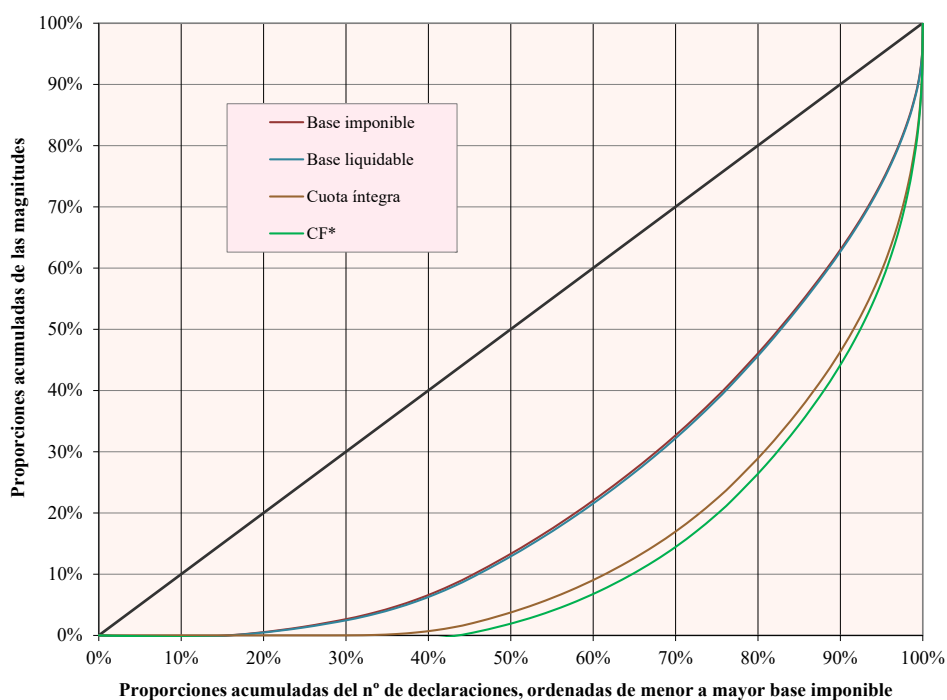
<sup>65</sup> La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible solo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.

Gráfico 14  
CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2020



\* CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2020 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto

no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2020 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2020, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la CF, estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2020, el Índice de Gini<sup>66</sup> de la base imponible fue de 0,542<sup>67</sup>, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,548, el de la cuota íntegra de 0,714 y el de la variable CF, de 0,744. En el cuadro 50 se comparan estos valores con los obtenidos en los cuatro períodos impositivos anteriores.

---

<sup>66</sup> Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentiles de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

<sup>67</sup> Si en lugar de la base imponible, se toma como referencia la variable “renta antes de la aplicación de las reducciones” (RAAR), que se acerca más al concepto económico de renta (ingresos – gastos), el valor del Índice de Gini que se obtiene para 2020 es de 0,432, valor inferior en una décima al correspondiente a la base imponible para ese año. De ello se deduce que la aplicación de las distintas reducciones sobre las rentas, y en especial la de aquellas que actúan sobre los rendimientos del trabajo, provocó una mayor desigualdad en la distribución de la renta global entre el colectivo de declarantes del impuesto. A estos efectos, la variable RAAR se define como el resultado de la siguiente operación algebraica entre las casillas del modelo de declaración para el ejercicio 2020: RAAR = partidas (0011) + (0018) + (0038) + (0054) + (0149) + (0155) + (0215) + (0216) + (0225) + (0231) + (1466) + (1467) + (1468) – (1474) + (1475) + (1476) + (1480) + (1482) + (1539) – (1548) + (1549) + (1551) + (1554) + (1558) + (1565) + (1569) + (1570) + (1571) + (1577) + (0265) + (0270) + (0275) + (0280) + (0420) + (0424) – (0431) – (0433) – (0434) – (0436) – (0439) – (0440) – (0441) – (0442) – (0443) – (0444) – (0445) – (0446) – (0447) – (0448) – (0449) – (0450) – (0451) – (0452) – (0453) – (0454) – (0455).

Cuadro 50					
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2016-2020					
Variable	Ejercicio				
	2016	2017	2018	2019	2020
Base imponible	0,517	0,510	0,526	0,534	0,542
Base liquidable	0,525	0,517	0,533	0,540	0,548
Cuota íntegra	0,711	0,705	0,713	0,709	0,714
CF <sup>(*)</sup>	0,740	0,733	0,743	0,742	0,744

(\*) CF=CRA-deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Elaboración propia

En todos los ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el gráfico 14. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2019 y 2020, se observan ligeros incrementos en todos ellos: 8 milésimas porcentuales en los relativos a las bases imponible y liquidable, 5 milésimas porcentuales en el correspondiente a la cuota íntegra y 2 milésimas porcentuales en el de la variable CF. Ello se traduce en que, entre ambos periodos, aumentaron las concentraciones de todas esas variables para los contribuyentes con niveles más elevados de renta.

Según se desprende de las cifras recogidas en el cuadro 50, ninguna de las variables muestra una tendencia en el período 2016-2020.

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo, los cuales poseen una gran importancia social y económica y aportan un sustancial grado de progresividad al impuesto.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma:  $K = C(V) - G(BI)$ , siendo  $C(V)$  el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y  $G(BI)$  el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Si se toma como referencia la base imponible, los resultados del Índice de Kakwani, para la cuota íntegra y para la variable CF<sup>68</sup> en el período 2016-2020 son los que se muestran en el cuadro 51.

<i>Cuadro 51</i>					
<b>ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2016-2020</b>					
Variable	Ejercicio				
	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Cuota íntegra</b>	0,194	0,195	0,186	0,176	0,172
<b>CF<sup>(*)</sup></b>	0,224	0,223	0,217	0,208	0,202

(\*) CF=CRA-deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la progresividad del impuesto entre los ejercicios 2019 y 2020 disminuyó en términos de la cuota íntegra y de la variable equivalente al pago final del impuesto, si bien la disminución en ambos casos fue leve, de tan solo 4 y 6 milésimas porcentuales, respectivamente.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula:  $RS = G(BI) - G(BI - CF)$ , siendo  $G(BI)$  el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentiles de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y  $G(BI - CF)$  el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía de la cuota final del impuesto calculado de acuerdo con la distribución por percentiles de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar la cuota final del impuesto, es decir, la capacidad redistributiva del IRPF. Su valor depende de tres factores: la progresividad, el tipo efectivo de gravamen y el efecto de reordenación de las rentas en uno y otro caso.

En el cuadro 52 se recogen los valores del Índice de Reynolds-Smolensky para los ejercicios comprendidos en el período 2016-2020, ambos inclusive<sup>69</sup>.

<sup>68</sup> El valor del Índice de Kakwani que se obtiene en 2020 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la variable RAAR definida anteriormente, en lugar de la base imponible, es de 0,308. Este valor supera en algo más de una décima al Índice de Kakwani para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el cuadro 51), lo que significa que, al pasar de la RAAR a la base imponible, se produjo un incremento de la progresividad.

<sup>69</sup> El valor del Índice de Reynolds-Smolensky que se obtiene en 2020 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la citada variable RAAR, en lugar de la base imponible, es de 0,0554. Dicho valor supera en 11 milésimas al Índice de Reynolds-Smolensky para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el cuadro 52), es decir, que, en 2020, al pasar de la RAAR a la base imponible, disminuyó ligeramente la capacidad de redistribución del impuesto.

Cuadro 52 ÍNDICE DE REYNOLDS-SMOLENSKY. IRPF 2016-2020				
Ejercicio				
2016	2017	2018	2019	2020
0,0454	0,0461	0,0462	0,0455	0,0445

Fuente: Elaboración propia

El Índice de Reynolds-Smolensky en 2020 fue inferior en una milésima al obtenido en 2019, lo que significa que entre ambos ejercicios se produjo una leve disminución de la capacidad redistributiva del impuesto.

### 3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF, así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación, fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

En el cuadro 53 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2020.



Cuadro 53 PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2020					
Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
<b>Cuota íntegra</b>	<b>44.968,9</b>	<b>49,9%</b>	<b>45.177,8</b>	<b>50,1%</b>	<b>90.146,7</b>
<b>Deducciones generales</b>	<b>1.645,5</b>	<b>50,0%</b>	<b>1.644,2</b>	<b>50,0%</b>	<b>3.289,7</b>
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,1	50,0%	0,1	50,0%	0,1
Donativos y otras aportaciones	322,5	50,0%	322,5	50,0%	645,0
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	975,6	49,7%	988,6	50,3%	1.964,3
Actividades económicas	29,4	50,0%	29,4	50,0%	58,8
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	91,8	50,0%	91,8	50,0%	183,5
Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	46,1	50,0%	46,1	50,0%	92,2
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,6	100,0%	-	-	8,6
Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE	0,4	50,2%	0,4	49,8%	0,8
Doble imposición internacional	161,1	50,0%	161,1	50,0%	322,3
Doble imposición derechos de imagen	0,001	50,0%	0,001	50,0%	0,003
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	5,9	100,0%	-	-	5,9
Pérdida derecho deducción e intereses demora	3,9	48,5%	4,2	51,5%	8,1
<b>Deducciones autonómicas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>414,0</b>	<b>100,0%</b>	<b>414,0</b>
<i>Discrepancias estadísticas<sup>(*)</sup></i>	<i>61,2</i>	<i>44,4%</i>	<i>76,5</i>	<i>55,6%</i>	<i>137,7</i>
<b>Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)</b>	<b>43.384,7</b>	<b>50,1%</b>	<b>43.196,1</b>	<b>49,9%</b>	<b>86.580,8</b>
Deducción por maternidad (DM)	826,7	100,0%	-	-	826,7
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.812,8	100,0%	-	-	1.812,8
<b>CF = CRA - DM - DFN</b>	<b>40.745,2</b>	<b>48,5%</b>	<b>43.196,1</b>	<b>51,5%</b>	<b>83.941,3</b>

(\*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las CCAA se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2020, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 50,1%, proporción idéntica a la resultante para 2019. El hecho de que en ambos ejercicios dicha participación se situara ligeramente por encima del 50% se debió a que la mayoría de las CCAA aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales superiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación relativa de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales avanzó una décima porcentual, al pasar del 49,9% en 2019 al 50% en 2020. En este caso, el peso de las CCAA en 2020 se situó en el nivel de la fracción teórica del 50% debido a que su nula participación en la deducción por inversión en empresas nuevas o de reciente creación y en las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, asumidas en su totalidad por el Estado, se compensó con la mayor participación relativa de las CCAA en la deducción por inversión en la vivienda habitual<sup>70</sup>, el 50,3%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por Cataluña para esta deducción.

<sup>70</sup> Aplicable en régimen transitorio desde 2013.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fuesen asumidas íntegramente por el Estado, resultó que, en 2020, la participación de las CCAA en términos de la variable CF, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 51,5%, esto es, 1,4 puntos porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 1,5 puntos porcentuales por encima de la fracción teórica de cesión. En 2019, la participación de las CCAA se situó en el 51,6%, proporción superior en 1,5 puntos porcentuales a la participación en la cuota íntegra en ese ejercicio.

### **3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO**

En el cuadro 54 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2020 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en sus cálculos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el cuadro 54 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto<sup>71</sup>.

---

<sup>71</sup> No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recoge los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo. Esto se soluciona calculando los tipos medio y efectivo sobre la variable RAAR definida anteriormente. Si se hace de esta forma, los resultados para 2020 son un tipo medio del 16,36% (16,50% en 2019) y un tipo efectivo del 15,23% (15,31% en 2019), valores inferiores en 3,02 y 2,82 puntos porcentuales, respectivamente, a los que se obtienen si ambos tipos se calculan sobre la base imponible (en 2019, 2,83 y 2,62 puntos porcentuales menos que los tipos medios y efectivo convencionales).

<i>Cuadro 54</i> <b>TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2020</b>			
<b>Tramos de base imponible</b> (euros)	<b>Tipo medio</b> (1)	<b>Tipo efectivo</b> (2)	<b>Diferencia</b> (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03%	-20,32%	20,35
1.500-3.000	0,02%	-5,49%	5,51
3.000-4.500	0,01%	-3,21%	3,22
4.500-6.000	0,06%	-2,18%	2,24
6.000-7.500	1,20%	-0,71%	1,91
7.500-9.000	2,80%	0,82%	1,98
9.000-10.500	4,48%	2,34%	2,14
10.500-12.000	5,90%	3,76%	2,14
12.000-13.500	7,18%	5,04%	2,14
13.500-15.000	8,50%	6,40%	2,10
15.000-16.500	9,84%	7,79%	2,05
16.500-18.000	10,75%	8,81%	1,94
18.000-19.500	11,79%	10,05%	1,74
19.500-21.000	12,78%	11,23%	1,55
21.000-22.500	13,75%	12,29%	1,46
22.500-24.000	14,57%	13,18%	1,39
24.000-25.500	15,37%	14,05%	1,32
25.500-27.000	16,18%	14,93%	1,25
27.000-28.500	16,85%	15,63%	1,22
28.500-30.000	17,51%	16,33%	1,18
30.000-33.000	18,38%	17,26%	1,12
33.000-36.000	19,26%	18,23%	1,03
36.000-39.000	20,26%	19,27%	0,99
39.000-42.000	21,33%	20,29%	1,04
42.000-45.000	22,20%	21,16%	1,04
45.000-48.000	22,90%	21,87%	1,03
48.000-51.000	23,54%	22,53%	1,01
51.000-54.000	24,13%	23,13%	1,00
54.000-57.000	24,74%	23,77%	0,97
57.000-60.000	25,26%	24,32%	0,94
60.000-66.000	26,05%	25,16%	0,89
66.000-72.000	27,17%	26,31%	0,86
72.000-78.000	28,17%	27,34%	0,83
78.000-84.000	28,97%	28,16%	0,81
84.000-90.000	29,66%	28,88%	0,78
90.000-96.000	30,21%	29,46%	0,75
96.000-120.000	31,22%	30,50%	0,72
120.000-144.000	32,40%	31,75%	0,65
144.000-168.000	33,31%	32,67%	0,64
168.000-192.000	33,81%	33,15%	0,66
192.000-216.000	34,29%	33,63%	0,66
216.000-240.000	34,54%	33,87%	0,67
240.000-360.000	34,46%	33,79%	0,67
360.000-480.000	34,57%	33,87%	0,70
480.000-600.000	34,17%	33,43%	0,74
Más de 600.000	31,20%	30,23%	0,97
<b>TOTAL</b>	<b>19,38%</b>	<b>18,05%</b>	<b>1,33</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El tipo medio global en el ejercicio 2020, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 19,38%, 5 centésimas porcentuales por encima del obtenido en el ejercicio anterior (el 19,33%), lo que se explica por el hecho de que de la cuota íntegra disminuyó a un ritmo algo inferior al de la base imponible (tasas del -0,2% y -0,5%, respectivamente). El tipo medio sobre la base imponible general en 2020 fue del 19,28% y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 20,86% (19,19% y 20,87%, respectivamente, en 2019). A este respecto, cabe recordar que entre 2019 y 2020 no se produjeron modificaciones en las tarifas de gravamen, con las excepciones de las tarifas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general por los contribuyentes residentes en las CCAA de Cataluña, Andalucía, La Rioja, Región de Murcia y Canarias (véase el capítulo 2 de cambios normativos), si bien se presume que sus efectos en los resultados globales del impuesto fueron poco significativos.

En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, con la excepción de algún intervalo en el que se registró un ligero retroceso respecto al inmediato anterior, pasando desde un mínimo del 0,01% en el tramo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 34,57% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. En los dos últimos intervalos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,20% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19%, 21% y 23%<sup>72</sup>. El tipo medio global del 19,38% se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 36.000 euros.

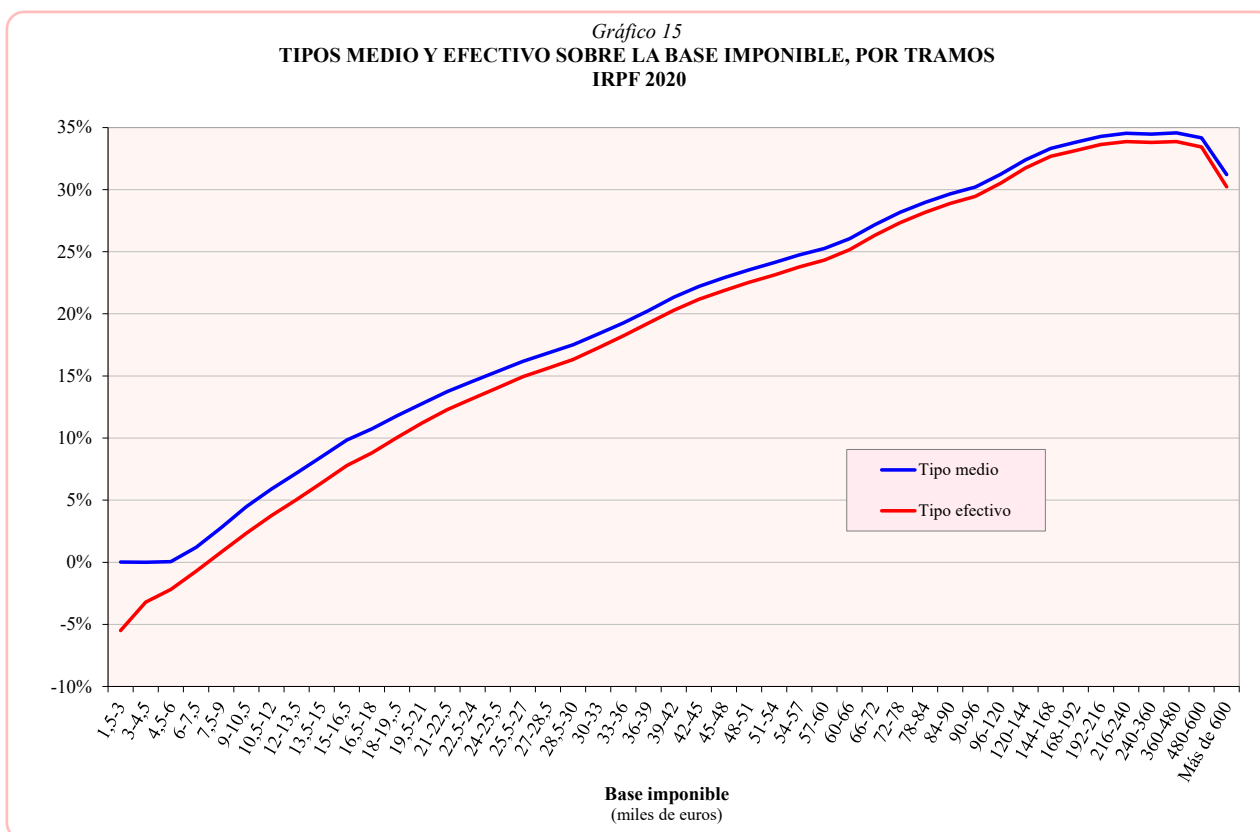
El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 18,05% en 2020, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 12 centésimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 17,93%), como consecuencia de la combinación del incremento de la CF y el retroceso de la base imponible (tasas del 0,2% y -0,5%, respectivamente). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 7.500 euros, el tipo efectivo de 2020 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

El tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, con la excepción de algún intervalo, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del -20,32% para las bases imponibles nulas o negativas hasta un máximo del 33,87% para las comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros y entre 360.000 y 480.000 euros. En los dos últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,23% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,05% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 33.000 euros.

En el gráfico 15 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles positivas inferiores a 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro 54, las diferencias fueron superiores a 1,9 puntos porcentuales, con un máximo de 20,35 puntos en las bases imponibles positivas inferiores o iguales a 1.500 euros.

---

<sup>72</sup> Tipo marginal del 19% hasta una base de 6.000 euros, del 21% para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23% para el exceso sobre 50.000 euros.



En el cuadro 55 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en el primer tramo de la distribución que contiene el cuadro 55 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en sus cálculos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 20,08% en 2020, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 5 centésimas porcentuales al obtenido en 2019 (20,03%), al igual que ocurrió en el caso del tipo medio sobre la base imponible total. Este aumento se debe a que el retroceso de la cuota íntegra fue algo menos intenso que el de la base liquidable (tasas del -0,2% y -0,4%, respectivamente).

<i>Cuadro 55</i> <b>TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020</b>			
<b>Tramos de base imponible</b> (euros)	<b>Tipo medio</b> (1)	<b>Tipo efectivo</b> (2)	<b>Diferencia</b> (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03%	-23,46%	23,49
1.500-3.000	0,02%	-6,12%	6,14
3.000-4.500	0,01%	-3,58%	3,59
4.500-6.000	0,07%	-2,39%	2,46
6.000-7.500	1,31%	-0,77%	2,08
7.500-9.000	3,01%	0,88%	2,13
9.000-10.500	4,79%	2,50%	2,29
10.500-12.000	6,26%	3,98%	2,28
12.000-13.500	7,59%	5,33%	2,26
13.500-15.000	8,95%	6,73%	2,22
15.000-16.500	10,29%	8,15%	2,14
16.500-18.000	11,25%	9,22%	2,03
18.000-19.500	12,31%	10,48%	1,83
19.500-21.000	13,29%	11,68%	1,61
21.000-22.500	14,25%	12,74%	1,51
22.500-24.000	15,09%	13,65%	1,44
24.000-25.500	15,90%	14,53%	1,37
25.500-27.000	16,71%	15,41%	1,30
27.000-28.500	17,39%	16,13%	1,26
28.500-30.000	18,03%	16,82%	1,21
30.000-33.000	18,89%	17,75%	1,14
33.000-36.000	19,84%	18,77%	1,07
36.000-39.000	20,85%	19,83%	1,02
39.000-42.000	21,95%	20,89%	1,06
42.000-45.000	22,86%	21,79%	1,07
45.000-48.000	23,60%	22,54%	1,06
48.000-51.000	24,29%	23,25%	1,04
51.000-54.000	24,90%	23,88%	1,02
54.000-57.000	25,54%	24,54%	1,00
57.000-60.000	26,11%	25,14%	0,97
60.000-66.000	26,94%	26,01%	0,93
66.000-72.000	28,10%	27,21%	0,89
72.000-78.000	29,14%	28,28%	0,86
78.000-84.000	29,97%	29,13%	0,84
84.000-90.000	30,67%	29,87%	0,80
90.000-96.000	31,23%	30,46%	0,77
96.000-120.000	32,21%	31,47%	0,74
120.000-144.000	33,34%	32,67%	0,67
144.000-168.000	34,18%	33,51%	0,67
168.000-192.000	34,59%	33,91%	0,68
192.000-216.000	35,02%	34,34%	0,68
216.000-240.000	35,21%	34,53%	0,68
240.000-360.000	35,01%	34,33%	0,68
360.000-480.000	34,98%	34,28%	0,70
480.000-600.000	34,51%	33,76%	0,75
Más de 600.000	31,31%	30,34%	0,97
<b>TOTAL</b>	<b>20,08%</b>	<b>18,70%</b>	<b>1,38</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el cuadro 55 se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,01% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros hasta un máximo del 35,21% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros. En los cuatro últimos intervalos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,31% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base liquidable del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19%, 21% y 23%, como ya se indicó. El tipo medio global del 20,08% se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

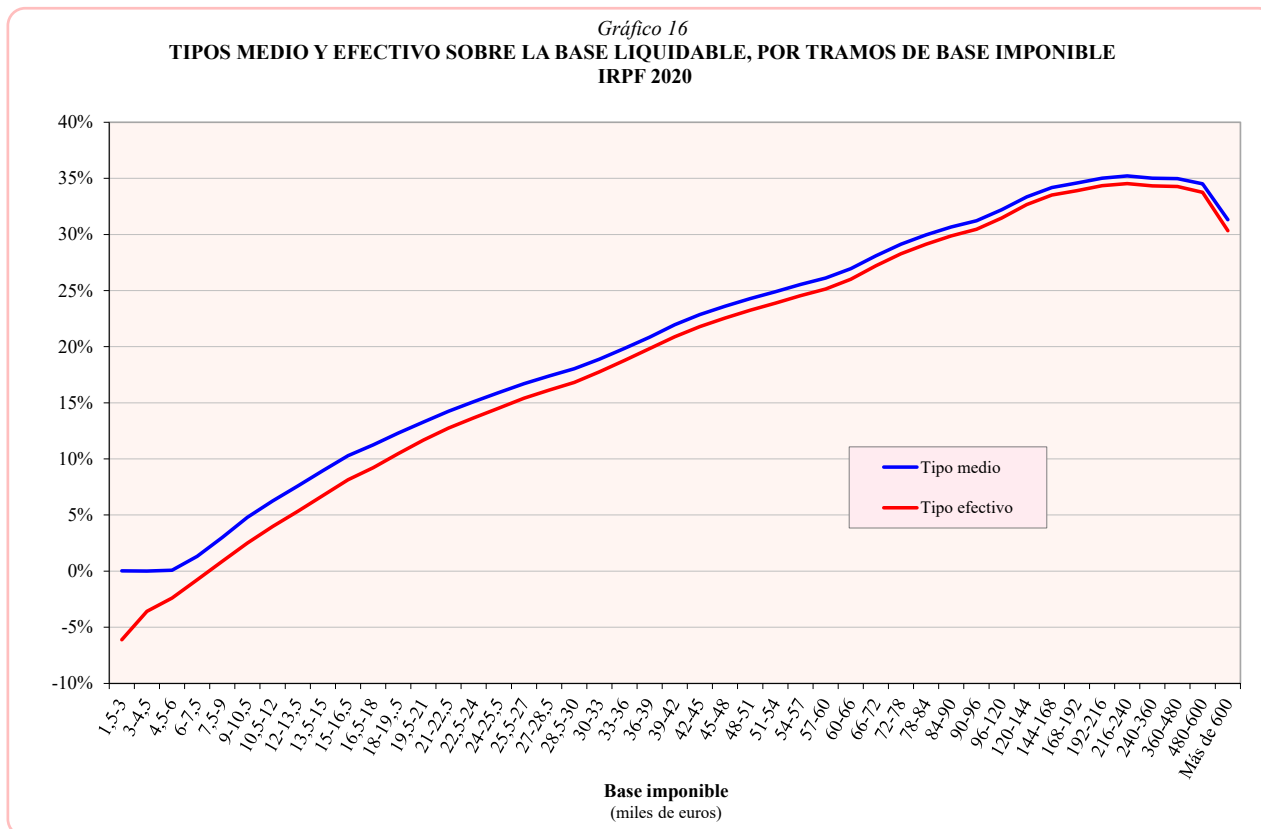
Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro 55 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro 54), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros y superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 1 décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas ratios prácticamente se igualaron.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2020, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,70%, lo que supuso un aumento de 12 centésimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2019 (18,58%), derivado del crecimiento de la CF del impuesto y de la disminución de la base liquidable (tasas del 0,2% y -0,4%, respectivamente). Para los contribuyentes con bases imponibles positivas inferiores o iguales a 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro 54).

El tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que sucedió con el tipo medio, pasando de un mínimo del -23,46%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas nulas o negativas, hasta un máximo de 34,53%, para los comprendidos en el intervalo de 216.000 a 240.000 euros. En los cuatro últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,34% para el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 18,70% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 33.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros 54 y 55), resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en el intervalo de bases imponibles positivas inferiores a 1.500 euros y en aquellos de bases imponibles comprendidas entre 78.000 y 120.000 euros. Las menores diferencias, iguales a 1 décima porcentual, correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros y superiores a 600.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico 16, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en las bases imponibles positivas inferiores o iguales 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro 55).



En los cuadros 56 y 57 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2020 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2019, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2020 fue superior en 5 centésimas porcentuales al obtenido en 2019. Si se atiende a lo ocurrido en cada tramo de la distribución, se observa cómo las diferencias fueron nulas o positivas para casi todos los niveles de bases imponibles (con la única excepción de las comprendidas entre 4.500 y 7.500 euros, para las que la diferencia fue negativa, si bien era irrelevante, de tan solo una centésima porcentual), siendo la más acusada la correspondiente a las bases imponibles superiores a 600.000 euros, en las que el tipo medio de 2020 fue superior en 76 centésimas porcentuales al de 2019. Las diferencias positivas en las bases imponibles más elevadas se explican por el hecho de que la concentración de la base imponible del ahorro en esos niveles fue menor en 2020 que en 2019.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2020 también resultó ser superior en 5 centésimas porcentuales al obtenido en 2019. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.



Cuadro 56 TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020						
Tramos de base imponible (euros)	2019		2020		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,00	0,00
1.500-3.000	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
4.500-6.000	0,07%	0,07%	0,06%	0,07%	-0,01	0,00
6.000-7.500	1,21%	1,32%	1,20%	1,31%	-0,01	-0,01
7.500-9.000	2,79%	3,00%	2,80%	3,01%	0,01	0,01
9.000-10.500	4,45%	4,77%	4,48%	4,79%	0,03	0,02
10.500-12.000	5,86%	6,24%	5,90%	6,26%	0,04	0,02
12.000-13.500	7,09%	7,52%	7,18%	7,59%	0,09	0,07
13.500-15.000	8,34%	8,82%	8,50%	8,95%	0,16	0,13
15.000-16.500	9,72%	10,20%	9,84%	10,29%	0,12	0,09
16.500-18.000	10,67%	11,19%	10,75%	11,25%	0,08	0,06
18.000-19.500	11,76%	12,30%	11,79%	12,31%	0,03	0,01
19.500-21.000	12,76%	13,29%	12,78%	13,29%	0,02	0,00
21.000-22.500	13,72%	14,24%	13,75%	14,25%	0,03	0,01
22.500-24.000	14,52%	15,06%	14,57%	15,09%	0,05	0,03
24.000-25.500	15,33%	15,88%	15,37%	15,90%	0,04	0,02
25.500-27.000	16,12%	16,67%	16,18%	16,71%	0,06	0,04
27.000-28.500	16,82%	17,36%	16,85%	17,39%	0,03	0,03
28.500-30.000	17,49%	18,02%	17,51%	18,03%	0,02	0,01
30.000-33.000	18,28%	18,82%	18,38%	18,89%	0,10	0,07
33.000-36.000	19,19%	19,78%	19,26%	19,84%	0,07	0,06
36.000-39.000	20,19%	20,80%	20,26%	20,85%	0,07	0,05
39.000-42.000	21,22%	21,86%	21,33%	21,95%	0,11	0,09
42.000-45.000	22,05%	22,74%	22,20%	22,86%	0,15	0,12
45.000-48.000	22,78%	23,50%	22,90%	23,60%	0,12	0,10
48.000-51.000	23,43%	24,18%	23,54%	24,29%	0,11	0,11
51.000-54.000	24,03%	24,81%	24,13%	24,90%	0,10	0,09
54.000-57.000	24,61%	25,42%	24,74%	25,54%	0,13	0,12
57.000-60.000	25,12%	25,97%	25,26%	26,11%	0,14	0,14
60.000-66.000	25,92%	26,81%	26,05%	26,94%	0,13	0,13
66.000-72.000	27,01%	27,94%	27,17%	28,10%	0,16	0,16
72.000-78.000	27,98%	28,94%	28,17%	29,14%	0,19	0,20
78.000-84.000	28,73%	29,71%	28,97%	29,97%	0,24	0,26
84.000-90.000	29,38%	30,38%	29,66%	30,67%	0,28	0,29
90.000-96.000	29,94%	30,94%	30,21%	31,23%	0,27	0,29
96.000-120.000	30,85%	31,83%	31,22%	32,21%	0,37	0,38
120.000-144.000	31,93%	32,84%	32,40%	33,34%	0,47	0,50
144.000-168.000	32,69%	33,52%	33,31%	34,18%	0,62	0,66
168.000-192.000	33,26%	34,03%	33,81%	34,59%	0,55	0,56
192.000-216.000	33,73%	34,46%	34,29%	35,02%	0,56	0,56
216.000-240.000	33,95%	34,64%	34,54%	35,21%	0,59	0,57
240.000-360.000	33,92%	34,46%	34,46%	35,01%	0,54	0,55
360.000-480.000	33,86%	34,27%	34,57%	34,98%	0,71	0,71
480.000-600.000	33,68%	33,99%	34,17%	34,51%	0,49	0,52
Más de 600.000	30,44%	30,54%	31,20%	31,31%	0,76	0,77
<b>TOTAL</b>	<b>19,33%</b>	<b>20,03%</b>	<b>19,38%</b>	<b>20,08%</b>	<b>0,05</b>	<b>0,05</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro 57						
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020						
Tramos de base imponible (euros)	2019		2020		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-23,11%	-26,35%	-20,32%	-23,46%	2,79	2,89
1.500-3.000	-5,92%	-6,57%	-5,49%	-6,12%	0,43	0,45
3.000-4.500	-3,55%	-3,94%	-3,21%	-3,58%	0,34	0,36
4.500-6.000	-2,42%	-2,66%	-2,18%	-2,39%	0,24	0,27
6.000-7.500	-0,88%	-0,96%	-0,71%	-0,77%	0,17	0,19
7.500-9.000	0,61%	0,66%	0,82%	0,88%	0,21	0,22
9.000-10.500	2,11%	2,26%	2,34%	2,50%	0,23	0,24
10.500-12.000	3,49%	3,71%	3,76%	3,98%	0,27	0,27
12.000-13.500	4,78%	5,07%	5,04%	5,33%	0,26	0,26
13.500-15.000	6,06%	6,40%	6,40%	6,73%	0,34	0,33
15.000-16.500	7,48%	7,85%	7,79%	8,15%	0,31	0,30
16.500-18.000	8,57%	8,99%	8,81%	9,22%	0,24	0,23
18.000-19.500	9,90%	10,35%	10,05%	10,48%	0,15	0,13
19.500-21.000	11,10%	11,56%	11,23%	11,68%	0,13	0,12
21.000-22.500	12,17%	12,63%	12,29%	12,74%	0,12	0,11
22.500-24.000	13,05%	13,53%	13,18%	13,65%	0,13	0,12
24.000-25.500	13,92%	14,42%	14,05%	14,53%	0,13	0,11
25.500-27.000	14,80%	15,30%	14,93%	15,41%	0,13	0,11
27.000-28.500	15,51%	16,01%	15,63%	16,13%	0,12	0,12
28.500-30.000	16,23%	16,72%	16,33%	16,82%	0,10	0,10
30.000-33.000	17,09%	17,59%	17,26%	17,75%	0,17	0,16
33.000-36.000	18,12%	18,68%	18,23%	18,77%	0,11	0,09
36.000-39.000	19,14%	19,72%	19,27%	19,83%	0,13	0,11
39.000-42.000	20,15%	20,76%	20,29%	20,89%	0,14	0,13
42.000-45.000	20,98%	21,63%	21,16%	21,79%	0,18	0,16
45.000-48.000	21,74%	22,42%	21,87%	22,54%	0,13	0,12
48.000-51.000	22,39%	23,11%	22,53%	23,25%	0,14	0,14
51.000-54.000	23,01%	23,76%	23,13%	23,88%	0,12	0,12
54.000-57.000	23,64%	24,41%	23,77%	24,54%	0,13	0,13
57.000-60.000	24,18%	25,00%	24,32%	25,14%	0,14	0,14
60.000-66.000	25,01%	25,86%	25,16%	26,01%	0,15	0,15
66.000-72.000	26,13%	27,03%	26,31%	27,21%	0,18	0,18
72.000-78.000	27,13%	28,07%	27,34%	28,28%	0,21	0,21
78.000-84.000	27,89%	28,84%	28,16%	29,13%	0,27	0,29
84.000-90.000	28,59%	29,57%	28,88%	29,87%	0,29	0,30
90.000-96.000	29,19%	30,16%	29,46%	30,46%	0,27	0,30
96.000-120.000	30,12%	31,08%	30,50%	31,47%	0,38	0,39
120.000-144.000	31,65%	32,55%	31,75%	32,67%	0,10	0,12
144.000-168.000	32,03%	32,84%	32,67%	33,51%	0,64	0,67
168.000-192.000	32,58%	33,34%	33,15%	33,91%	0,57	0,57
192.000-216.000	33,10%	33,82%	33,63%	34,34%	0,53	0,52
216.000-240.000	33,26%	33,93%	33,87%	34,53%	0,61	0,60
240.000-360.000	33,27%	33,79%	33,79%	34,33%	0,52	0,54
360.000-480.000	33,20%	33,60%	33,87%	34,28%	0,67	0,68
480.000-600.000	32,94%	33,24%	33,43%	33,76%	0,49	0,52
Más de 600.000	29,41%	29,51%	30,23%	30,34%	0,82	0,83
<b>TOTAL</b>	<b>17,93%</b>	<b>18,58%</b>	<b>18,05%</b>	<b>18,70%</b>	<b>0,12</b>	<b>0,12</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En el cuadro 57 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2019 y 2020 se situaron en 12 centésimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron de signo positivo para todos los niveles de bases imponibles, con un máximo en las bases imponibles positivas inferiores o iguales a 1.500 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2020 fueron superiores en torno a 3 puntos porcentuales a los de 2019.

### 3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2020 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2020 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC, de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos y de la transmisión de derechos de suscripción preferentes procedentes de valores cuya titularidad correspondiese al contribuyente.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios. Entre ellos se recogen los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial regulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la LIRPF.

Los tipos de retención vigentes en 2020 se recogen en el cuadro 58<sup>73</sup>. Dichos tipos fueron idénticos a los aplicables en 2019.

<i>Cuadro 58</i> <b>TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2020</b>	
Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo <sup>(4)</sup>	General: - Según la escala de gravamen <sup>(1)</sup> Especiales: - Atrasos imputables a ejercicios anteriores: 15% - Régimen especial de impatriados: 24% o 45% <sup>(2)</sup> - Consejeros de empresas: 35% o 19% <sup>(3)</sup> - Cursos, seminarios, conferencias y otros: 15%
Capital mobiliario	19%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	19%
Actividades profesionales	15% o 7% <sup>(5)</sup>
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2% o 1% <sup>(6)</sup>
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% <sup>(7)</sup>
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva, aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y derechos de suscripción	19%
Determinados premios de loterías y apuestas sujetos y no exentos del gravamen especial de la DA 33ª de la Ley 35/2006	20%
Otros premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	19%
Cesión de derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica, arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen	19% o 15% <sup>(8)</sup>

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) El 24% cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador no excediesen de 600.000 euros y el 45% por el exceso de esa última cantidad.

(3) Con carácter general, el 35%. No obstante, cuando los rendimientos procediesen de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, se aplicaba un tipo reducido de retención del 19%.

(4) Los contribuyentes podían solicitar a sus pagadores que les aplicasen tipos de retención o ingreso a cuenta superiores a los indicados.

(5) Con carácter general, el 15%. En el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención aplicable en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades era del 7%. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la sociedad estatal Loterías y Apuestas del Estado.

(6) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(7) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

(8) El 15% para los rendimientos de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor.

Fuente: *Elaboración propia.*

<sup>73</sup> En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de reducir en un 60% los porcentajes que figuran en el cuadro 58 para cada uno de ellos.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2020 dichos importes fueron los que se recogen en cuadro 59 (idénticos a los vigentes en 2019).

<i>Cuadro 59</i>			
<b>LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER EN LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.<sup>(*)</sup> IRPF 2020</b>			
<b>SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>Número de hijos y otros descendientes</b>		
	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2 ó más</b>
	1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	15.947
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	15.456	16.481	17.634
3º Otras situaciones	14.000	14.516	15.093

Euros

(\*) Estos límites se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo. Por otra parte, estos límites no eran de aplicación a los rendimientos de administradores y miembros de consejos de administración, a los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, a los atrasos imputables a ejercicios anteriores, ni a los derivados de contratos o relaciones de duración inferior a un año o de relaciones laborales especiales de carácter dependiente.

Fuente: Elaboración propia.

Los **pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva*, excepto las agrarias, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se reducían en un 60% para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2020 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior, con las peculiaridades que se explican en el apartado 2 de cambios normativos, establecidas para paliar los efectos económicos adversos que conllevó la pandemia del COVID-19.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El cuadro 60 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2019 y 2020.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, totalizó 83.178 millones de euros, con una media de 4.213 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas variaciones del 0,1 y -0,1%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

*Cuadro 60*  
**PAGOS A CUENTA. IRPF 2019 Y 2020**

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	15.943.179	16.313.260	2,3%	70.881,8	72.518,8	2,3%	4.446	4.445	0,0%
Rendimientos capital mobiliario	9.739.936	7.847.910	-19,4%	3.302,1	2.625,5	-20,5%	339	335	-1,2%
Arrendamientos inmuebles urbanos	712.963	688.668	-3,4%	1.306,0	1.117,6	-14,4%	1.832	1.623	-11,4%
Rendimientos de actividades económicas	-	-	-	6.718,5	6.058,7	-9,8%	-	-	-
<i>Retenciones</i>	1.692.117	1.640.012	-3,1%	3.498,8	3.240,8	-7,4%	2.068	1.976	-4,4%
<i>Pagos fraccionados</i>	1.363.486	1.268.690	-7,0%	3.219,7	2.817,8	-12,5%	2.361	2.221	-5,9%
Régimen especial de atribución de rentas	-	-	-	525,5	472,1	-10,2%	-	-	-
<i>Rendimientos del capital mobiliario</i>	23.571	27.147	15,2%	11,9	11,1	-6,1%	504	411	-18,5%
<i>Rendimientos del capital inmobiliario</i>	389.455	402.064	3,2%	308,9	274,7	-11,1%	793	683	-13,9%
<i>Rendimientos de actividades económicas</i>	104.497	103.408	-1,0%	204,1	185,6	-9,0%	1.953	1.795	-8,1%
<i>Ganancias y pérdidas patrimoniales</i>	1.193	1.430	19,9%	0,6	0,6	6,2%	471	417	-11,5%
Ganancias patrimoniales	1.478.132	2.141.134	44,9%	338,1	380,6	12,6%	229	178	-22,3%
Imputaciones AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	184	151	-17,9%	0,2	0,1	-42,6%	1.103	772	-30,0%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	190	123	-35,3%	0,2	0,2	-16,0%	1.089	1.413	29,8%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.006	1.108	10,1%	9,5	2,8	-70,4%	9.478	2.545	-73,1%
Rentas del capital obtenidas en determinados países europeos (Directiva 2003/48/CE) <sup>(3)</sup>	1.489	1.098	-26,3%	9,1	1,8	-80,7%	6.137	1.607	-73,8%
<b>TOTAL</b>	<b>19.696.232</b>	<b>19.741.511</b>	<b>0,2%</b>	<b>83.091,1</b>	<b>83.178,1</b>	<b>0,1%</b>	<b>4.219</b>	<b>4.213</b>	<b>-0,1%</b>

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

(3) Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2020, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 87,2% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 72.519 millones de euros, cifra superior en el 2,3% a la de 2019. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas también aumentó el 2,3%, situándose en 16,3 millones (el 75,4% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2020 y el 90,9% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.445 euros, cuantía similar a la de 2019 (4.446 euros).

Según la información recogida en el modelo 190<sup>74</sup> (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2020, concretamente el 81,3%, procedían de asalariados, proporción inferior en 1,1 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2019 fue del 82,4%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 16,9% (15,8% en 2019). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 1,6% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2020, las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,1% y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,03% (1,6%, 0,2% y 0,02%, respectivamente, en 2019).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 16% en 2020 (15,3% en 2019). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 8,8% (8,4% en 2019), los desempleados del 0,1% (igual que en 2019), los consejeros y administradores del 32,4% (33,4% en 2019) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares en 2020 resultó ser del 15,3% (15,2% en 2019)<sup>75</sup>.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones sociales, tanto las abonadas a la Seguridad Social como las del régimen especial de clases pasivas de los funcionarios públicos, agregando las pagadas por los empleados y por los empleadores, menos las prestaciones en especie, expresándolo en porcentaje sobre los costes de la mano de obra<sup>76</sup>. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

---

<sup>74</sup> Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio en el que se obtuvieron las rentas. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el cuadro 60, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

<sup>75</sup> En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

<sup>76</sup> Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.



Según se desprende del estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>77</sup>, en 2020 la brecha fiscal sobre el salario medio disminuyó en comparación con el año anterior, a diferencia de lo que ocurrió en 2019 y 2018. En 2017 también se produjo una disminución y en 2016 permaneció prácticamente constante.

La conclusión anterior se basa en los resultados obtenidos en dos de los supuestos analizados por la OCDE: el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares y el de un matrimonio con dos hijos en el que ambos cónyuges perciben rentas del trabajo, uno de ellos, el salario medio, y el otro, dos tercios de éste. Para el primer supuesto, la brecha fiscal del IRPF en 2020 se situó en el 14,8% (el 15% en 2019)<sup>78</sup> y, para el segundo, en el 10,9% (el 11,2% en 2019)<sup>79</sup>.

Regresando a las cifras recogidas en el cuadro 60, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en 7,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2020 (el 36,3% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 19,4% respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 20,5%, situándose en 2.626 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media retrocedió el 1,2%, al pasar de 339 euros en 2019 a 335 euros en 2020.

En 2020, el tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 17,8%, proporción inferior en 2 décimas porcentuales a la resultante en 2019 (el 18%) y en 1,2 puntos porcentuales al tipo de retención legal sobre esta clase de rendimientos en 2020 (el 19%).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** totalizó 688.668 (el 24,4% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2020), registrándose una disminución del 3,4% respecto a 2019. El importe de estas retenciones cayó el 14,4%, situándose en 1.118 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 1.623 euros, cantidad inferior en el 11,4% a la de 2019.

Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2020 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 26,4% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 29,9% en 2019).

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 5% (5,7% en 2019), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención vigente en 2020 (el 19%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

---

<sup>77</sup> "Taxing wages. 2019-2020". OCDE. Edición 2021.

<sup>78</sup> Los valores anteriores fueron: 15% en 2016, 14,7% en 2017 y 14,9% en 2018.

<sup>79</sup> Los valores anteriores fueron: 11% en 2016, 10,7% en 2017 y 10,9% en 2018.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2020 unos pagos a cuenta por un total de 6.059 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso una disminución del 9,8% respecto al ejercicio anterior (6.719 millones de euros en 2019). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 20,8% en 2020 (19,6% en 2019).

Las declaraciones en las que se cumplieron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,6 millones (el 54,1% de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2020), lo que supuso una disminución del 3,1% en comparación con 2019. El importe de estas retenciones descendió el 7,4%, situándose en 3.241 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.976 euros por declaración, cayó el 4,4% en comparación con la media de 2019.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,3 millones de declaraciones (el 41,9% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2020), lo que significó un descenso del 7% respecto a 2019. El importe consignado por este concepto disminuyó el 12,5%, situándose en 2.818 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2020 resultó ser de 2.221 euros, cifra inferior en el 5,9% a la de 2019.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 472 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,2% respecto a 2019. Más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 58,2%, procedía de rendimientos del capital inmobiliario, y el 39,3% de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,4% y 0,1%, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2020 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2019.

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales**, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de IIC, se consignaron en 2,1 millones de declaraciones en 2020, lo que se tradujo en un incremento del 44,9% respecto a 2019. El importe agregado de estas retenciones registró un aumento inferior, del 12,6%, situándose en 381 millones de euros, y, como resultado, la cuantía media de estas retenciones cayó un 22,3%, al pasar de 229 euros en 2019 a 178 euros en 2020.

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2020, independientemente de su procedencia, resultó ser del 1,7% (1,4% en 2019). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2020 (el 19%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2020, la participación relativa de las cuatro clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención<sup>80</sup> fue del 11,5% sobre el total).

---

<sup>80</sup> Las derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, de las transmisiones de derechos de suscripción y de los premios.

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **AIE y UTE** aportaron 0,12 millones de euros en el ejercicio 2020, cifra inferior en el 42,6% a la del período impositivo anterior (0,20 millones de euros). El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 17,9%, al pasar de 184 en 2019 a 151 en 2020.

Los ingresos a cuenta derivados de las imputaciones de rentas por la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 16%, pasando de 0,21 millones de euros en 2019 a 0,17 millones de euros en 2020. También descendió, con una tasa del 35,3%, el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 190 en 2019 a 123 en 2020.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2020 ascendieron a 2,8 millones de euros, cifra inferior en el 70,4% a la del ejercicio precedente (9,5 millones de euros), lo que supuso la ruptura del comportamiento expansivo observado en los cuatro ejercicios precedentes (incrementos del 64,7% en 2016, del 44,8% en 2017, del 7,7% en 2018 y del 220,3% en 2019). El número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta aumentó el 10,1%, al pasar de 1.006 en 2019 a 1.108 en 2020. Como resultado, su cuantía media cayó el 73,1%, situándose en 2.545 euros por declaración, frente a 9.478 euros por declaración en 2019.

Por último, el importe de las retenciones sobre las rentas del capital obtenidas en determinados países europeos<sup>81</sup> a las que se refiere la **Directiva 2003/48/CE** del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (**DOUE** de 26 de junio)<sup>82</sup> y determinados acuerdos internacionales, pasó de 9,1 millones de euros en 2019 a 1,8 millones de euros en 2020 (tasa del -80,7%). El número de contribuyentes afectados descendió el 26,3% (1.489 en 2019 y 1.098 en 2020). La retención media por declaración pasó de 6.137 euros en 2019 a 1.607 euros en 2020 (tasa del -73,8%).

## 3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

### 3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

---

<sup>81</sup> Austria y Luxemburgo, en virtud de la Directiva 2003/48/CE, además de otros países no comunitarios como la Confederación Suiza, el Principado de Liechtenstein, la República de San Marino, el Principado de Andorra y el Principado de Mónaco, de acuerdo con acuerdos firmados en los que se establecían medidas equivalentes a las previstas en la citada Directiva.

<sup>82</sup> La Directiva 2003/48/CE, en vigor desde el 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015, establecía, para las rentas del ahorro, además del intercambio de información, una retención en la fuente. Esta retención se regulaba en su artículo 11 y se fijó en el 15% hasta 2007, el 20% en 2008, 2009 y 2010, y el 35% a partir de 2011, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, la citada Directiva 2003/48/CE fue derogada por la Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre (**DOUE** de 18 de noviembre), manteniéndose únicamente el intercambio de información, si bien se estableció un período transitorio, que finalizó en 2017, durante el cual continuaron practicándose las retenciones. No obstante, en todos los acuerdos firmados con los países no pertenecientes a la UE se incluyen supuestos, vinculados principalmente con obligaciones pendientes antes de la entrada en vigor del sistema de intercambio de información, en los que resulta de aplicación el sistema anterior de retención en la fuente, más allá de 2017.

En el ejercicio 2020, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad – importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro 61 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2019 y 2020.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2020 fue de 3.396 millones de euros, frente a 3.503 millones de euros en 2019, lo que se tradujo en una disminución del 3,1%. Este descenso se debió a que los pagos a cuenta aumentaron, mientras que el importe de la CRA disminuyó, si bien en ambos casos las variaciones fueron muy ligeras (tasas del 0,1 y -0,02%, respectivamente). La cuota diferencial media en 2020 se situó en 170 euros, con una tasa del -3,4% respecto a 2019 (176 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2020 registró un descenso del 19,3%, como ya se indicó, situándose en 827 millones de euros, cifra que incluye 140 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil. El importe de la deducción aplicable con carácter general descendió un 10,2% en comparación con el ejercicio 2019 situándose en 687 millones de euros, de los cuales 394 millones de euros (el 57,4%) fueron abonados de forma anticipada y 293 millones de euros (el 42,6% restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil, registró una caída del 46,2%, al pasar de 260 millones de euros en 2019 a la citada cifra de 140 millones de euros en 2020, consecuencia, en su mayor parte, del cierre de estos centros durante la situación de estado de alarma por la pandemia de la COVID-19, como ya se explicó.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 811 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,4% en comparación con 2019. De dicha cifra, 346 millones de euros (el 42,6%) se percibieron de forma anticipada y 466 millones de euros (el 57,4%) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

Cuadro 61  
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2019 Y 2020

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación	2019	2020	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.886.275	19.989.575	0,5%	3.503,3	3.395,8	-3,1%	176	170	-3,4%
2. Dedución por maternidad:	850.891	787.888	-7,4%	1.024,7	826,7	-19,3%	1.204	1.049	-12,9%
2.1. General									
2.1.1. Importe	850.891	787.888	-7,4%	765,2	687,1	-10,2%	899	872	-3,0%
2.1.2. Abono anticipado	486.082	434.719	-10,6%	443,9	394,4	-11,1%	913	907	-0,7%
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	321,3	292,7	-8,9%	-	-	-
2.2. Incremento por gastos guarderías o centros educación infantil	451.433	373.984	-17,2%	259,5	139,5	-46,2%	575	373	-35,1%
3. Dedución por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.774,4	1.812,8	2,2%	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	337.740	356.388	5,5%	347,0	364,5	5,0%	1.027	1.023	-0,4%
3.1.2. Abono anticipado	91.730	91.076	-0,7%	101,4	102,5	1,0%	1.106	1.125	1,7%
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	245,5	262,0	6,7%	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	47.179	50.203	6,4%	53,1	56,1	5,5%	1.126	1.117	-0,8%
3.2.2. Abono anticipado	3.564	3.326	-6,7%	3,8	3,6	-4,4%	1.070	1.096	2,4%
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	49,3	52,4	6,3%	-	-	-
3.3. Por cónyuge con discapacidad									
3.3.1. Importe	481.888	490.364	1,8%	566,7	573,8	1,3%	1.176	1.170	-0,5%
3.3.2. Abono anticipado	10.115	11.509	13,8%	8,2	12,5	52,8%	807	1.084	34,3%
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	558,5	561,3	0,5%	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	790.875	800.819	1,3%	800,3	811,4	1,4%	1.012	1.013	0,1%
3.4.2. Abono anticipado	288.932	282.703	-2,2%	347,4	345,6	-0,5%	1.202	1.222	1,7%
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	453,0	465,8	2,8%	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	6.553	6.351	-3,1%	7,3	7,1	-2,5%	1.112	1.118	0,5%
3.5.2. Abono anticipado	2.674	2.541	-5,0%	3,0	2,9	-5,3%	1.132	1.129	-0,3%
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	4,3	4,2	-0,6%	-	-	-
3.6. Regularizaciones <sup>(*)</sup>	889	815	-8,3%	0,8	0,8	-3,1%	881	931	5,7%
<b>4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b> [(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(3.1.3)- (3.2.3)-(3.3.3)- (3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]	<b>20.071.251</b>	<b>20.220.435</b>	<b>0,7%</b>	<b>1.612,2</b>	<b>1.618,7</b>	<b>0,4%</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>0,0%</b>

(\*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2020 supuso una minoración de 574 millones de euros, cantidad superior en el 1,3% a la de 2019, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 12,5 millones de euros.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, cuyo importe aumentó el 5% en 2020, hasta situarse en 365 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 103 millones de euros (el 28,1%) y se aplicaron en la declaración 262 millones de euros (el 71,9%).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 56 millones de euros en 2020, cantidad superior en el 5,5% a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 3,6 millones de euros (el 6,5%), frente a los 52 millones de euros aplicados en la declaración (el 93,5%).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2020 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 7,1 millones de euros, el 2,5% menos que en el ejercicio 2019, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 59,6% de dicho importe, 4,2 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2020 por importe de 1.619 millones de euros, lo que implicó un aumento del 0,4% respecto a 2019 (1.612 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 80 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2019. El hecho de que en 2020 el resultado de la declaración creciese en comparación con 2019, a pesar de la disminución registrada en la cuota diferencial, se explica por el descenso de la deducción por maternidad entre ambos ejercicios.

En el cuadro 62 se presenta la evolución en el período 2016-2020 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y el resultado de la declaración.

Se observa que, en 2016, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas. En 2017 se produjo una intensificación en el crecimiento de ambas variables, como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA, a lo que se añadió el hecho de que el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual cayese con más intensidad que en 2016. En 2018, el crecimiento de la CRA fue nuevamente superior al de los pagos a cuenta y el importe la deducción por vivienda habitual continuó descendiendo, por lo que la cuota diferencial volvió a registrar un aumento, que, si bien fue menor al de 2017, provocó que el resultado de la declaración creciera con una tasa superior a la del ejercicio precedente, a pesar de los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2019, la diferencia entre los crecimientos de la CRA y de los pagos a cuenta fue menor que en 2018 y, además, el importe de la deducción por maternidad apenas varió entre ambos ejercicios, por lo que las tasas de variación de la cuota diferencial y el resultado de la declaración, si bien siguieron manteniendo el signo positivo, fueron inferiores a las del período precedente. Por último, en 2020, la cuota diferencial disminuyó como consecuencia del aumento de los pagos a cuenta y la leve contracción de la CRA, como

ya se indicó, mientras que el resultado de la declaración registró un ligero avance debido al descenso de la deducción por maternidad.

Cuadro 62 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2016-2020								
Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2016	86,7	103,9%	758,7	5,1%	959,0	33,5%	-746,9	74,5%
2017	1.336,4	1441,0%	756,0	-0,4%	1.029,3	7,3%	453,6	160,7%
2018	2.649,3	98,2%	1.023,4	35,4%	1.293,8	25,7%	1.241,9	173,8%
2019	3.503,3	32,2%	1.024,7	0,1%	1.774,4	37,1%	1.612,2	29,8%
2020	3.395,8	-3,1%	826,7	-19,3%	1.812,8	2,2%	1.618,7	0,4%

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El importe de la deducción por maternidad registró tanto disminuciones como aumentos a lo largo del quinquenio analizado. Destaca el incremento de 2018, con una tasa del 35,4%, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia, y la caída del 19,3% en 2020, por el motivo antes expuesto. Aparte de la incidencia de los cambios normativos, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino<sup>83</sup>.

Por su parte, la cuantía global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo mostró incrementos en todo el periodo analizado, con tasas de variación anuales superiores al 25%, con las excepciones del ejercicio 2017, en el que el aumento fue del 7,3%, y de 2020, con una expansión del 2,2%, el menor del quinquenio. El crecimiento en 2016 está relacionado con la introducción de esta deducción en 2015, ya que es habitual que en el segundo año de aplicación de un incentivo se produzca un fuerte aumento en comparación con el primero, presumiblemente debido al mayor conocimiento por parte de los contribuyentes. Los incrementos de 2018 y 2019 se explican, sobre todo, por las ampliaciones de la deducción que entraron en vigor en julio de 2018, consistentes en el aumento de la cuantía de la deducción por familia numerosa en determinados supuestos y en la introducción de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, cuyos efectos se recogieron también en las declaraciones del ejercicio 2019, como ya se comentó.

<sup>83</sup> Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -2,2% en 2016, -0,8% en 2017, -2,3% en 2018, -3,6% en 2019 y -4,1% en 2020. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 fueron del 2,9%, 2,6%, 2,8%, 2,7% y -2,9%, en ese orden.

### 3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El cuadro 63 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro 63 bajo la rúbrica “total declaraciones” (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

<i>Cuadro 63</i>					
<b>EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2016-2020</b>					
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.039.511	13.959.076	14.459.251	14.456.043	14.199.834
2. Importe a devolver (millones euros)	9.902,5	9.926,9	10.793,5	11.102,1	10.451,8
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	705	711	746	768	736
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.825.607	5.206.609	5.334.637	5.615.208	6.020.601
5. Importe a ingresar (millones euros)	9.155,6	10.380,5	12.035,4	12.714,3	12.070,4
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	1.897	1.994	2.256	2.264	2.005
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	18.865.118	19.165.685	19.793.888	20.071.251	20.220.435
8. Importe neto del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	-746,9	453,6	1.241,9	1.612,2	1.618,7
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	-40	24	63	80	80

(1) Resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2020, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 1.619 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 12.070 millones de euros y una cuota a devolver de 10.452 millones de euros. En 2019, la cuota a ingresar había sido de 12.714 millones de euros y la cuota a devolver de 11.102 millones de euros, siendo el saldo resultante de 1.612 millones de euros. Por tanto, se produjeron unas variaciones del 0,4% en el saldo, del -5,1% en la cuota a ingresar y del -5,9% en la cuota a devolver.

En 2020, el número de declaraciones con derecho a devolución fue inferior en el 1,8% al del ejercicio precedente, totalizando casi 14,2 millones, lo que supuso el 65,6% del total de declaraciones presentadas en ese periodo, participación inferior en 3,1 puntos porcentuales a la de 2019 (el 68,7%). De esta forma, continuó la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2018 cuando se produjo un ligero incremento<sup>84</sup>. La

<sup>84</sup> En 2016 la proporción fue del 71,6%, en 2017 del 70,1% y en 2018 del 70,2%.



cuantía media a devolver disminuyó el 4,2%, situándose en 736 euros por declaración (768 euros en 2019)<sup>85</sup>.

El número de declaraciones positivas en 2020, superior a 6 millones (el 27,8% del total), aumentó el 7,2%, en línea con la tendencia creciente observada en años anteriores<sup>86</sup>. El ingreso medio por declaración descendió el 11,5%, al pasar de 2.264 euros en 2019 a 2.005 euros en 2020.

### 3.12. RESUMEN

El gráfico 17 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2020, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

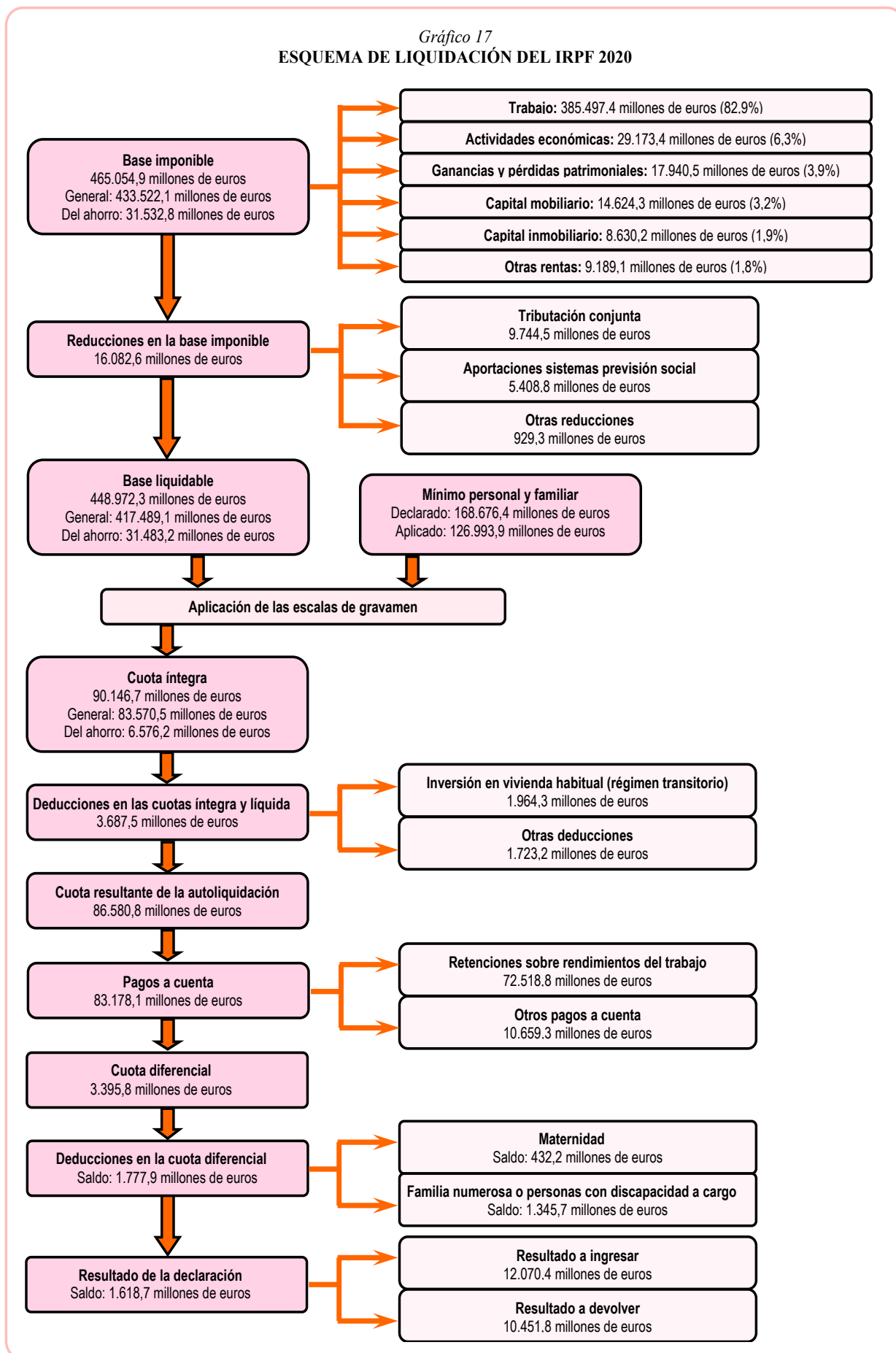
Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico 17 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

---

<sup>85</sup> En 2016 la devolución media disminuyó el 5,2% y en los tres ejercicios siguientes aumentó, con unas tasas del 0,8% en 2017, el 5% en 2018 y el 2,9% en 2019.

<sup>86</sup> Los aumentos fueron del 16,4% en 2016, del 7,9% en 2017, del 2,5% en 2018 y del 5,3% en 2019.

Gráfico 17  
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2020



### 3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, un adicional 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el cuadro 64 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2016-2020.

<i>Cuadro 64</i>						
<b>EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2016-2020</b>						
Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
<b>2016</b>	12,7%	33,1%	21,1%	33,1%	232,7	314,2
<b>2017</b>	12,0%	33,1%	21,6%	33,3%	243,8	334,2
<b>2018</b>	11,3%	32,8%	21,4%	34,6%	261,1	360,4
<b>2019</b>	11,1%	33,2%	21,5%	34,2%	276,9	386,6
<b>2020</b>	10,6%	32,5%	21,5%	35,3%	273,8	387,8

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

En 2020, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 32,5%, participación inferior en 7 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En 2019 también aumentó esta participación, en 4 décimas porcentuales, mientras que en 2018 disminuyó y en 2017 se mantuvo constante (el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 33,1% en 2016 y 2017, en el 32,8% en 2018 y en el 33,2% en 2019).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 5 décimas porcentuales respecto a 2019, situándose en el 10,6%, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones de 2020 en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,5%, proporción idéntica a la de 2019. En los periodos impositivos precedentes el peso relativo de estas declaraciones se situó entre el 21,1 y el 21,6%.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 35,3%, 1,1 puntos porcentuales más que en 2019, con lo que se retoma la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, después de quedar interrumpida en aquel, cuando se produjo una disminución de 4 décimas porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2020 ascendió a 274 millones de euros, cifra inferior en el 1,1% a la del ejercicio precedente (277 millones de euros), en contra de lo ocurrido en los años anteriores (las tasas de variación fueron del 2,3% en 2016, 4,8% en 2017, 7,1% en 2018 y 6,1% en 2019).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales registró un incremento del 0,3%, situándose en 388 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, si bien de forma más moderada (creció el 4,8% en 2016, el 6,4% en 2017, el 7,8% en 2018 y el 7,3% en 2019).



## 4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2020, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales<sup>87</sup>.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas<sup>88</sup>, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta<sup>89</sup>.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, el número de declaraciones individuales referidas al ejercicio 2020 fue de 18.214.663, el 84,2% del número total de declaraciones presentadas (el 83,6% en 2019), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.424.132, el 15,8% restante (el 16,4% en 2019).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 15,8% en 2020, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 84,2% en 2020. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el cuadro 65 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el gráfico 18 se representa la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

---

<sup>87</sup> En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplicaban individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tuviese derecho a cualquiera de esas reducciones.

<sup>88</sup> De 5.550 euros anuales en 2020 (idéntica cantidad en 2019), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

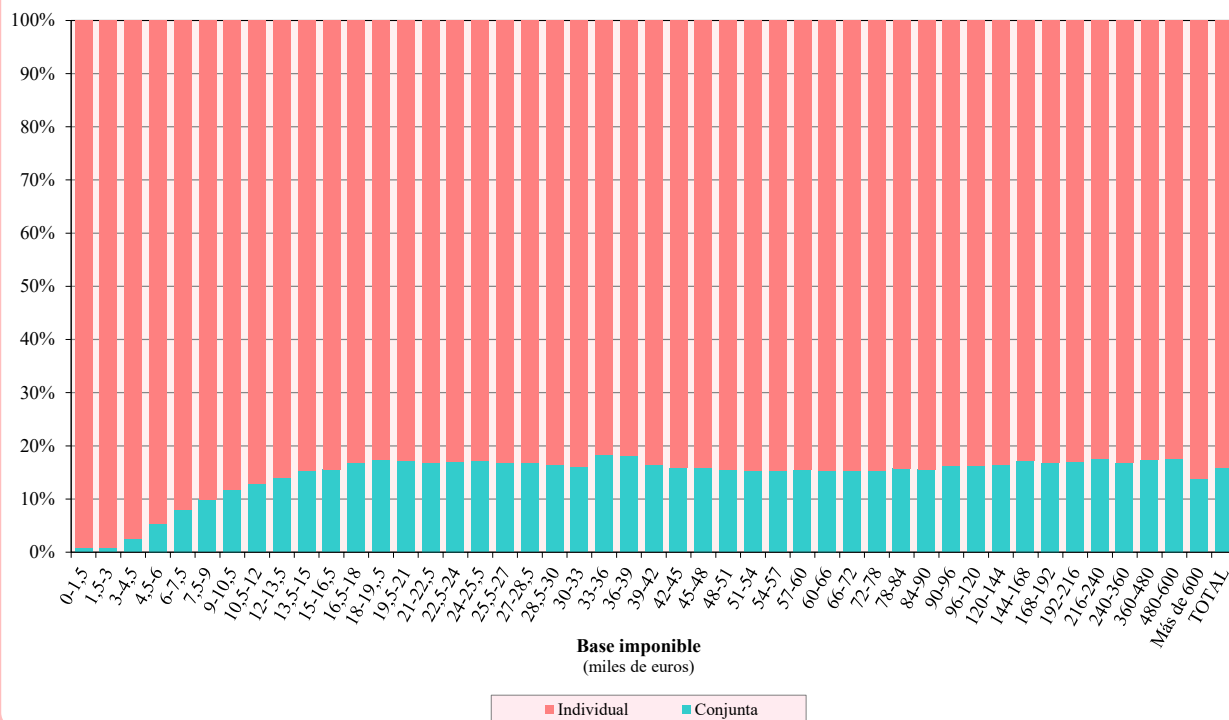
<sup>89</sup> En 2020 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2019).

## 4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

Cuadro 65											
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2020											
Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-1.417,5	-0,3%	-0,3%	-1.018,1	-0,3%	-0,3%	71,8%	-399,3	-0,6%	-0,6%	28,2%
0-1.500	692,7	0,2%	-0,2%	687,5	0,2%	-0,1%	99,3%	5,1	0,0%	-0,6%	0,7%
1.500-3.000	2.380,8	0,5%	0,4%	2.362,6	0,6%	0,5%	99,2%	18,2	0,0%	-0,5%	0,8%
3.000-4.500	4.043,4	0,9%	1,3%	3.944,8	1,0%	1,6%	97,6%	98,6	0,1%	-0,4%	2,4%
4.500-6.000	5.553,0	1,2%	2,5%	5.259,5	1,4%	3,0%	94,7%	293,5	0,4%	0,0%	5,3%
6.000-7.500	4.252,0	0,9%	3,5%	3.915,3	1,0%	4,0%	92,1%	336,7	0,5%	0,5%	7,9%
7.500-9.000	4.491,8	1,0%	4,5%	4.047,6	1,1%	5,1%	90,1%	444,2	0,6%	1,1%	9,9%
9.000-10.500	4.850,7	1,1%	5,5%	4.283,7	1,1%	6,2%	88,3%	567,1	0,8%	1,9%	11,7%
10.500-12.000	5.299,7	1,2%	6,7%	4.614,2	1,2%	7,4%	87,1%	685,5	1,0%	2,9%	12,9%
12.000-13.500	5.956,8	1,3%	8,0%	5.120,1	1,4%	8,8%	86,0%	836,7	1,2%	4,1%	14,0%
13.500-15.000	6.807,9	1,5%	9,6%	5.766,7	1,5%	10,3%	84,7%	1.041,3	1,5%	5,5%	15,3%
15.000-16.500	12.849,4	2,9%	12,4%	10.847,5	2,9%	13,2%	84,4%	2.001,9	2,8%	8,4%	15,6%
16.500-18.000	13.811,8	3,1%	15,5%	11.484,2	3,0%	16,2%	83,1%	2.327,6	3,3%	11,7%	16,9%
18.000-19.500	14.781,0	3,3%	18,8%	12.212,3	3,2%	19,4%	82,6%	2.568,7	3,6%	15,3%	17,4%
19.500-21.000	15.659,7	3,5%	22,3%	12.982,2	3,4%	22,9%	82,9%	2.677,6	3,8%	19,1%	17,1%
21.000-22.500	16.132,7	3,6%	25,9%	13.425,7	3,5%	26,4%	83,2%	2.707,0	3,8%	22,9%	16,8%
22.500-24.000	15.005,1	3,3%	29,2%	12.460,2	3,3%	29,7%	83,0%	2.544,9	3,6%	26,5%	17,0%
24.000-25.500	13.804,7	3,1%	32,3%	11.429,4	3,0%	32,7%	82,8%	2.375,2	3,4%	29,9%	17,2%
25.500-27.000	13.474,7	3,0%	35,3%	11.205,9	3,0%	35,7%	83,2%	2.268,9	3,2%	33,1%	16,8%
27.000-28.500	12.883,2	2,9%	38,2%	10.714,5	2,8%	38,5%	83,2%	2.168,6	3,1%	36,1%	16,8%
28.500-30.000	12.807,2	2,9%	41,0%	10.701,9	2,8%	41,4%	83,6%	2.105,2	3,0%	39,1%	16,4%
30.000-33.000	27.373,4	6,1%	47,1%	22.977,0	6,1%	47,4%	83,9%	4.396,4	6,2%	45,3%	16,1%
33.000-36.000	28.424,9	6,3%	53,4%	23.226,1	6,1%	53,6%	81,7%	5.198,7	7,3%	52,7%	18,3%
36.000-39.000	25.297,5	5,6%	59,1%	20.734,5	5,5%	59,1%	82,0%	4.563,0	6,4%	59,1%	18,0%
39.000-42.000	18.192,6	4,1%	63,1%	15.191,5	4,0%	63,1%	83,5%	3.001,1	4,2%	63,3%	16,5%
42.000-45.000	14.283,6	3,2%	66,3%	12.028,9	3,2%	66,3%	84,2%	2.254,7	3,2%	66,5%	15,8%
45.000-48.000	11.165,2	2,5%	68,8%	9.401,3	2,5%	68,7%	84,2%	1.763,9	2,5%	69,0%	15,8%
48.000-51.000	9.327,5	2,1%	70,9%	7.876,0	2,1%	70,8%	84,4%	1.451,4	2,1%	71,1%	15,6%
51.000-54.000	8.164,1	1,8%	72,7%	6.914,4	1,8%	72,7%	84,7%	1.249,7	1,8%	72,8%	15,3%
54.000-57.000	7.384,7	1,6%	74,3%	6.248,3	1,7%	74,3%	84,6%	1.136,4	1,6%	74,4%	15,4%
57.000-60.000	6.581,5	1,5%	75,8%	5.564,5	1,5%	75,8%	84,5%	1.016,9	1,4%	75,9%	15,5%
60.000-66.000	11.152,9	2,5%	78,3%	9.449,5	2,5%	78,3%	84,7%	1.703,4	2,4%	78,3%	15,3%
66.000-72.000	9.127,9	2,0%	80,3%	7.728,9	2,0%	80,3%	84,7%	1.399,0	2,0%	80,3%	15,3%
72.000-78.000	7.664,4	1,7%	82,0%	6.484,7	1,7%	82,0%	84,6%	1.179,7	1,7%	81,9%	15,4%
78.000-84.000	6.380,7	1,4%	83,4%	5.380,5	1,4%	83,5%	84,3%	1.000,2	1,4%	83,3%	15,7%
84.000-90.000	5.330,8	1,2%	84,6%	4.500,6	1,2%	84,7%	84,4%	830,3	1,2%	84,5%	15,6%
90.000-96.000	4.471,8	1,0%	85,6%	3.743,6	1,0%	85,6%	83,7%	728,1	1,0%	85,5%	16,3%
96.000-120.000	12.188,6	2,7%	88,3%	10.206,5	2,7%	88,3%	83,7%	1.982,2	2,8%	88,3%	16,3%
120.000-144.000	7.183,2	1,6%	89,9%	6.000,4	1,6%	89,9%	83,5%	1.182,8	1,7%	90,0%	16,5%
144.000-168.000	4.914,8	1,1%	91,0%	4.073,0	1,1%	91,0%	82,9%	841,8	1,2%	91,2%	17,1%
168.000-192.000	3.560,6	0,8%	91,8%	2.963,9	0,8%	91,8%	83,2%	596,7	0,8%	92,1%	16,8%
192.000-216.000	2.854,7	0,6%	92,5%	2.369,8	0,6%	92,4%	83,0%	484,9	0,7%	92,7%	17,0%
216.000-240.000	2.187,4	0,5%	93,0%	1.804,6	0,5%	92,9%	82,5%	382,8	0,5%	93,3%	17,5%
240.000-360.000	6.612,4	1,5%	94,4%	5.504,1	1,5%	94,3%	83,2%	1.108,3	1,6%	94,8%	16,8%
360.000-480.000	3.503,0	0,8%	95,2%	2.897,8	0,8%	95,1%	82,7%	605,2	0,9%	95,7%	17,3%
480.000-600.000	2.388,2	0,5%	95,7%	1.969,8	0,5%	95,6%	82,5%	418,4	0,6%	96,3%	17,5%
Más de 600.000	19.135,3	4,3%	100,0%	16.510,3	4,4%	100,0%	86,3%	2.625,0	3,7%	100,0%	13,7%
<b>TOTAL</b>	<b>448.972,3</b>	<b>100%</b>		<b>378.198,1</b>	<b>100%</b>		<b>84,2%</b>	<b>70.774,2</b>	<b>100%</b>		<b>15,8%</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria

Gráfico 18  
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA  
IRPF 2020



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual similar al que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2020, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 378.198 millones de euros, el 84,2% del importe global de esta magnitud (376.766 millones de euros y el 83,6% en 2019), mientras que la tributación conjunta aportó 70.774 millones de euros, el 15,8% restante (77.237 millones de euros y el 16,4% en 2019).

Los datos recogidos en el cuadro 65 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles positivas, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 19.500 euros de esta última magnitud, pasando del 99,3% al 82,6%. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 81,7% y el 86,3% (véase también el gráfico 18).

El cuadro 66 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2020. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.



<i>Cuadro 66</i> <b>DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2020</b>					
Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	385.497,4	316.275,6	82,0%	69.221,8	18,0%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	8.630,2	7.490,0	86,8%	1.140,2	13,2%
Rendimientos netos del capital mobiliario	14.624,3	12.660,0	86,6%	1.964,3	13,4%
Rendimientos de actividades económicas	29.173,4	23.883,7	81,9%	5.289,7	18,1%
Régimen de atribución de rentas	3.810,0	3.249,6	85,3%	560,4	14,7%
Rentas imputadas	5.379,1	4.166,1	77,4%	1.213,1	22,6%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	17.940,5	15.861,6	88,4%	2.078,8	11,6%
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>465.054,9</b>	<b>383.586,6</b>	<b>82,5%</b>	<b>81.468,3</b>	<b>17,5%</b>
Reducción por tributación conjunta	9.744,5	-	-	9.744,5	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	24,2	17,2	71,2%	7,0	28,8%
Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	5.408,8	4.639,0	85,8%	769,8	14,2%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	479,7	448,3	93,4%	31,5	6,6%
Compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2016 a 2019	425,3	284,0	66,8%	141,3	33,2%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>448.972,3</b>	<b>378.198,1</b>	<b>84,2%</b>	<b>70.774,2</b>	<b>15,8%</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	126.993,9	100.313,4	79,0%	26.680,5	21,0%
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>90.146,7</b>	<b>77.277,1</b>	<b>85,7%</b>	<b>12.869,5</b>	<b>14,3%</b>
Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.964,3	1.591,3	81,0%	372,9	19,0%
Deducción por donativos y otras aportaciones	645,0	545,3	84,5%	99,8	15,5%
Deducciones autonómicas	414,0	323,2	78,1%	90,8	21,9%
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	183,5	150,4	81,9%	33,2	18,1%
Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	92,2	79,0	85,7%	13,2	14,3%
Resto deducciones <sup>(2)</sup>	388,5	310,6	80,0%	77,8	20,0%
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-121,6	-89,3	73,4%	-32,3	26,6%
<b>CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>86.580,8</b>	<b>74.366,6</b>	<b>85,9%</b>	<b>12.214,2</b>	<b>14,1%</b>
Pagos a cuenta	83.178,1	69.356,3	83,4%	13.821,9	16,6%
Deducción por maternidad (DM)	826,7	685,3	82,9%	141,3	17,1%
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.812,8	816,5	45,0%	996,3	55,0%
<b>CF = CRA - DM - DFN</b>	<b>83.941,3</b>	<b>72.864,7</b>	<b>86,8%</b>	<b>11.076,6</b>	<b>13,2%</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>1.618,7</b>	<b>4.053,3</b>	<b>250,4%</b>	<b>-2.434,6</b>	<b>-150,4%</b>
Resultado positivo (a ingresar)	12.070,4	10.827,3	89,7%	1.243,2	10,3%
Resultado negativo (a devolver)	-10.451,8	-6.774,0	64,8%	-3.677,8	35,2%
<b>Ratios:</b>					
Tipo medio de gravamen sobre base imponible <sup>(4)</sup>	19,38%	20,15%		15,80%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable <sup>(5)</sup>	20,08%	20,43%		18,18%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible <sup>(6)</sup>	18,05%	19,39%		13,60%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable <sup>(7)</sup>	18,70%	19,27%		15,65%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

En 2020, la participación en términos de base imponible fue del 82,5% para las declaraciones individuales y del 17,5% para las conjuntas (81,8% y 18,2%, respectivamente, en 2019). Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertían unas diferencias más acusadas entre la tributación individual y la conjunta fueron las derivadas de ganancias y pérdidas patrimoniales, de las cuales las declaraciones individuales aportaron el 88,4% del importe total declarado en el ejercicio 2020 y las conjuntas, el 11,6% (87,8% y 12,2%, respectivamente, en 2019).

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital inmobiliario, mobiliario, en el régimen de atribución de rentas, en los rendimientos del trabajo y de actividades económicas, ya que aportaron el 86,8%, el 86,6%, el 85,3%, el 82% y el 81,9%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2020 (las aportaciones en 2019 fueron del 86,9%, 86,8%, 84,2%, 81,4% y 78,9%), frente al 13,2%, 13,4%, 14,7%, 18% y 18,1%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (13,1%, 13,2%, 15,8%, 18,6% y 20,1% en 2019).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2020 se suavizó en las rentas imputadas, con unas participaciones del 77,4% y 22,6%, respectivamente (76,5% y 23,5% en 2019).

En lo que se refiere a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas fueron del 85,8% y 14,2%, respectivamente (84,9 y 15,1%, en 2019). También destacó la aportación de las declaraciones individuales en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, con un 93,4%, frente al 6,6% aportado por las conjuntas (93,1% y 6,9%, en 2019).

En 2020, como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 84,2% para las declaraciones individuales y del 15,8% para las conjuntas.

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 79% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 21% aportado por las conjuntas (77,9% y 22,1%, respectivamente, en 2019), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2020 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 85,7% frente al 84,2%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 14,3% de la cuota íntegra y el 15,8% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (20,43%) fue superior en 2,25 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (18,18%), de manera semejante a lo sucedido un año atrás, en el que se produjo un diferencial de 2,43 puntos porcentuales (tipos medios del 20,43 y 18%, respectivamente).

En el cuadro 66, las deducciones que se aplicaron en 2020 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en seis grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, la deducción por alquiler, ambas en régimen transitorio, las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, las declaraciones individuales aportaron el 81% y las conjuntas el 19% restante (80,3 y 19,7%, respectivamente, en 2019).

El reparto del importe de las deducciones por donativos y otras aportaciones en 2020 fue del 84,5% para las declaraciones individuales y del 15,5% para las conjuntas (83,8 y 16,2%, en 2019).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 78,1 y 21,9%, respectivamente (77,1 y 22,9% en 2019).

En la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, la aportación de las declaraciones individuales fue del 81,9% y la de las conjuntas del 18,1% (81,8 y 18,2% en 2019).

En el caso de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en régimen transitorio a partir de 2015, las declaraciones individuales aportaron el 85,7% de su importe y las conjuntas el 14,3% restante (85,1 y 14,9%, respectivamente, en 2019).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 85,9% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2020 fue aportado por las declaraciones individuales (el 85,4% en 2019) y el 14,1% restante, por las conjuntas (el 14,6% en 2019).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2020, el 83,4% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 82,8% en 2019) y el 16,6% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 17,2% en 2019).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio 2020 fue del 82,9% y la de las conjuntas, del 17,1% (82,6 y 17,4%, respectivamente, en 2019).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo la participación relativa de la tributación conjunta superó a la de la individual, como ya se apuntó, situándose los pesos relativos de ambas en el 45 y 55%, respectivamente (44,1 y 55,9%, en 2019).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre la CF (resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) y las bases liquidables, fueron del 19,27%, en las declaraciones individuales y del 15,65% en las conjuntas, produciéndose unas variaciones positivas de 7 y 19 centésimas porcentuales, respectivamente, respecto a 2019 (tipo efectivo del 19,20% en las declaraciones individuales y del 15,46% en las conjuntas). Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 18,70%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas

medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

El signo del resultado neto de la declaración, en términos agregados, fue distinto para ambas modalidades de tributación. Así, el resultado neto agregado en 2020 de las declaraciones conjuntas se situó en -2.435 millones de euros y el de las individuales, en 4.053 millones de euros (en 2019, el resultado neto fue de -2.537 millones de euros en las conjuntas y de 4.149 millones de euros en las individuales).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración del ejercicio 2020 (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 89,7% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual y el 10,3% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (89,1 y 10,9%, respectivamente, en 2019), mientras que la cantidad total a devolver se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 64,8 y el 35,2%, respectivamente (64,7 y 35,3% en 2019).



## **5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES**

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2020 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el cuadro 67 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2020 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes hombres y mujeres.

El número de hombres que presentaron declaración individual en 2020 fue de 9,2 millones, el 50,6% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio, y el de mujeres de 9 millones, el 49,4% restante (50,5 y 49,5%, respectivamente, en 2019).

El 58,1% del importe de la base imponible fue aportado por los declarantes hombres y el 41,9% por las mujeres (58,5 y 41,5% en 2019, en ese orden). El protagonismo de los hombres también se apreciaba en todos los componentes de dicha variable, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los hombres.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los hombres aportaron el 68,1% y las mujeres el 31,9% en 2020 (67,6 y 32,4%, respectivamente, en 2019).

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales del ejercicio 2020 en concepto de rendimientos del trabajo fue del 57,9% para los hombres y del 42,1% para las mujeres (58,4 y 41,6%, respectivamente, en 2019). En 2020, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los hombres fue de 23.606 euros (24.284 euros en 2019), frente a 18.421 euros en las mujeres (18.359 euros en 2019), es decir, el 22% menos que la media de los hombres (el 24,4% menos en 2019).

Cuadro 67 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2020										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	7.762.309	51,8%	183.237,6	57,9%	23.606	7.221.946	48,2%	133.038,0	42,1%	18.421
Rendimientos capital inmobiliario	1.132.569	47,2%	3.376,4	45,1%	2.981	1.268.996	52,8%	4.113,6	54,9%	3.242
Rendimientos capital mobiliario	-	-	7.580,1	59,9%	-	-	-	5.079,9	40,1%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	37.080	56,1%	182,7	66,4%	4.928	29.037	43,9%	92,6	33,6%	3.188
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	3.211.088	48,6%	7.397,4	59,7%	2.304	3.391.526	51,4%	4.987,3	40,3%	1.471
Rendimientos actividades económicas	-	-	16.274,1	68,1%	-	-	-	7.609,6	31,9%	-
<i>estimación directa</i>	874.048	61,6%	14.539,6	68,8%	16.635	545.868	38,4%	6.589,0	31,2%	12.071
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	330.523	60,9%	1.108,2	67,7%	3.353	212.410	39,1%	527,7	32,3%	2.485
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	145.723	62,9%	626,2	56,0%	4.298	86.085	37,1%	492,9	44,0%	5.725
Rentas en régimen de atribución	-	-	1.811,1	55,7%	-	-	-	1.438,5	44,3%	-
Rentas imputadas	-	-	1.922,3	46,1%	-	-	-	2.243,8	53,9%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	8.848,1	55,8%	-	-	-	7.013,6	44,2%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	242.070	48,0%	349,7	55,2%	1.445	262.310	52,0%	283,5	44,8%	1.081
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	1.020.066	50,5%	8.498,4	55,8%	8.331	997.943	49,5%	6.730,1	44,2%	6.744
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>8.754.257</b>	<b>51,2%</b>	<b>223.049,8</b>	<b>58,1%</b>	<b>25.479</b>	<b>8.336.408</b>	<b>48,8%</b>	<b>160.536,8</b>	<b>41,9%</b>	<b>19.257</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.436	53,3%	9,5	55,0%	6.600	1.257	46,7%	7,8	45,0%	6.179
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	2.678,0	57,7%	-	-	-	1.961,0	42,3%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	443,0	98,8%	-	-	-	5,3	1,2%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2016 a 2019	51.650	58,9%	184,8	65,1%	3.578	36.099	41,1%	99,2	34,9%	2.747
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	-	<b>219.734,6</b>	<b>58,1%</b>	-	-	-	<b>158.463,5</b>	<b>41,9%</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	-	53.196,0	53,0%	-	-	-	47.117,4	47,0%	-

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

Continúa...

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Cuadro 67 (Continuación)										
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2020										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>6.624.693</b>	<b>55,7%</b>	<b>47.318,2</b>	<b>61,2%</b>	<b>7.143</b>	<b>5.267.659</b>	<b>44,3%</b>	<b>29.959,0</b>	<b>38,8%</b>	<b>5.687</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	1.511.313	56,7%	888,4	55,8%	588	1.155.043	43,3%	702,9	44,2%	609
Deducción por donativos y otras aportaciones	1.601.491	48,5%	265,4	48,7%	166	1.702.137	51,5%	279,9	51,3%	164
Deducciones autonómicas	772.650	51,4%	164,0	50,7%	212	731.494	48,6%	159,2	49,3%	218
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	20.579	58,2%	95,2	63,3%	4.625	14.785	41,8%	55,2	36,7%	3.735
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	95.348	51,3%	39,6	50,1%	415	90.422	48,7%	39,5	49,9%	436
Resto deducciones <sup>(1)</sup>	-	-	224,6	72,3%	-	-	-	86,0	27,7%	-
Discrepancias estadísticas <sup>(2)</sup>	-	-	-39,8	44,6%	-	-	-	-49,5	55,4%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>6.541.998</b>	<b>55,9%</b>	<b>45.680,8</b>	<b>61,4%</b>	<b>6.983</b>	<b>5.162.105</b>	<b>44,1%</b>	<b>28.685,8</b>	<b>38,6%</b>	<b>5.557</b>
Pagos a cuenta	8.623.285	51,9%	42.392,9	61,1%	4.916	8.003.292	48,1%	26.963,4	38,9%	3.369
Deducción maternidad (DM)	3.548	0,6%	3,4	0,5%	954	628.899	99,4%	681,9	99,5%	1.084
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	402,2	49,3%	-	-	-	414,3	50,7%	-
<b>CF = CRA-DM-DFN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>45.275,2</b>	<b>62,1%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>27.589,5</b>	<b>37,9%</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>8.759.778</b>	<b>51,5%</b>	<b>2.991,2</b>	<b>73,8%</b>	<b>341</b>	<b>8.237.045</b>	<b>48,5%</b>	<b>1.062,1</b>	<b>26,2%</b>	<b>129</b>
Resultado positivo (a ingresar)	3.188.528	56,8%	6.534,0	60,3%	2.049	2.422.912	43,2%	4.293,3	39,7%	1.772
Resultado negativo (a devolver)	5.571.250	48,9%	-3.542,9	52,3%	-636	5.814.133	51,1%	-3.231,1	47,7%	-556
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible <sup>(3)</sup>			21,21%					18,66%		
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable <sup>(4)</sup>			21,53%					18,91%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible <sup>(5)</sup>			20,30%					17,19%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable <sup>(6)</sup>			20,60%					17,41%		

(1) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(6) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

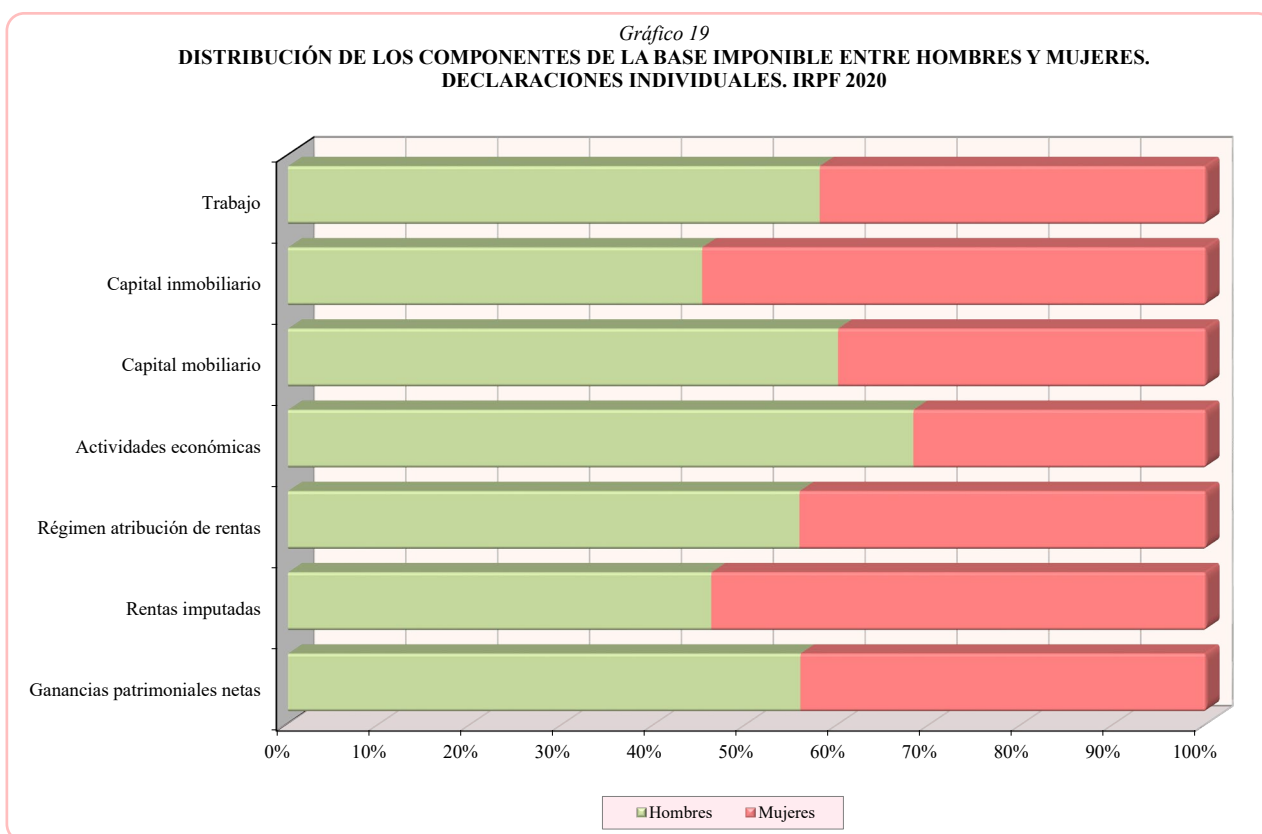
Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia



También sobresalieron las participaciones relativas de los hombres en los rendimientos del capital mobiliario, del 59,9%, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, del 55,8%, y en las rentas declaradas en régimen de atribución, del 55,7%, frente al 40,1%, 44,2% y 44,3% de las mujeres, en ese orden (en 2019, las participaciones de hombres y mujeres en los rendimientos del capital mobiliario fueron del 60,4 y 39,6%, respectivamente, en las ganancias patrimoniales netas, del 52,7 y 47,3%, y en las rentas en régimen de atribución, del 55,7 y 44,3%).

En el ejercicio 2020, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los hombres fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 54,9% y la de los hombres del 45,1% (idénticos porcentajes en 2019). La cuantía media de los rendimientos del capital inmobiliario fue de 3.242 euros en las mujeres y de 2.981 euros en los hombres (3.687 y 3.408 euros, respectivamente, en 2019). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2020 fueron del 53,9% para las mujeres y del 46,1% para los hombres (53,7 y 46,3%, respectivamente, en 2019).

En el gráfico 19 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2020.



De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre hombres y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 98,8% de la minoración aplicada en 2020 por este concepto correspondió a declarantes hombres (idéntico porcentaje en 2019).

La participación relativa de hombres y mujeres en la base liquidable de 2020 fue similar a la de la base imponible, el 58,1% de su importe correspondió a los hombres y el 41,9% a las mujeres (el 58,4 y 41,6%, respectivamente, en 2019).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2020 fue más equitativo, correspondiendo el 53% a los hombres y el 47% a las mujeres (idéntico reparto en 2019).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los hombres, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 61,2% del importe total de la cuota íntegra en 2020 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes hombres, frente a una participación del 38,8% de las mujeres (en 2019, el peso relativo de los hombres fue del 61,7% y el de las mujeres del 38,3%). La cuota íntegra media resultó ser de 7.143 euros por declaración para los hombres (7.270 euros en 2019) y de 5.687 euros para las mujeres (5.689 euros en 2019), esto es, un 20,4% menor en el segundo colectivo (el 21,7% menor en 2019).

Si se atiende a la distribución entre hombres y mujeres de la deducción más relevante desde el punto de vista cuantitativo, se observa un mayor equilibrio que en la cuota íntegra. Así, del importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, el 55,8% correspondió a hombres y el 44,2% a mujeres (56,1 y 43,9%, respectivamente, en 2019).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre hombres y mujeres de las deducciones más relevantes, la participación de los hombres en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra volviéndose a acentuar al pasar a la variable CF, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2020, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. En 2020, la participación relativa de los hombres en la CRA fue del 61,4% y en la CF, del 62,1%, frente al 38,6 y 37,9%, respectivamente, aportado por las mujeres (en 2019 las participaciones de los hombres en esas dos variables fueron del 61,9 y 62,8%, respectivamente, y las de las mujeres, del 38,1 y 37,2%). La cuantía media de la CRA en 2020 en los hombres fue superior en el 25,7% a la de las mujeres (el 28% superior en 2019), situándose en 6.983 y 5.557 euros, respectivamente (7.103 y 5.549 euros en 2019).

La participación en el importe de la deducción por maternidad de los hombres<sup>90</sup> que presentaron declaración individual en 2020 fue residual, situándose en el 0,5%, frente al 99,5% correspondiente a las mujeres (idénticos porcentajes en 2019).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo también tuvieron mayor protagonismo las mujeres, si bien la diferencia con la participación de los hombres no fue muy acusada. Así, en las declaraciones individuales del ejercicio 2020, la participación de las mujeres en el importe de la primera de las citadas deducciones fue del 50,7%, frente al 49,3% de los hombres (igual que en 2019).

---

<sup>90</sup> Los hombres únicamente podían aplicar la deducción por maternidad en caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se hubiese atribuido de forma exclusiva al padre o a un tutor.

Del importe total de los pagos a cuenta en 2020 consignados en las declaraciones individuales, el 61,1% correspondió a contribuyentes hombres y el 38,9% restante a mujeres (61,8 y 38,2%, en 2019).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2020 fue, de forma agregada, de signo positivo tanto para el colectivo de hombres como para el de mujeres, con unos importes de 2.991 millones de euros (el 73,8%) y 1.062 millones de euros (el 26,2%), respectivamente. En 2019 dichos resultados fueron 3.012 millones de euros para los hombres (el 72,6%) y 1.137 millones de euros para las mujeres (el 27,4% restante).

En 2020, el tipo medio de gravamen calculado sobre la base liquidable de los hombres fue del 21,5% (el 21,6% en 2019) y el de las mujeres, el 18,9% (el 18,8% en 2019), mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 20,6 y 17,4%, respectivamente (el 20,6 y 17,2%, por ese mismo orden, en 2019). De ello se deduce que las distintas deducciones aplicables en 2020 tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los hombres, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres en 2020 fue de 0,9 puntos porcentuales, frente a 1,5 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (en 2019 las diferencias fueron de 1 punto porcentual para los hombres y de 1,6 puntos para las mujeres).

En el cuadro 68 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2020. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2020 un total de 632.390 declaraciones conjuntas, lo que representó el 18,5% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 16,8% en 2019), produciéndose un aumento del 9% respecto al número de declaraciones conjuntas presentadas por ese tipo de unidades familiares en 2019 (580.414).

Las cifras recogidas en el cuadro 68 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 467.997 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2020, un 10% más que en 2019 (425.430), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era hombre fueron 164.393, un 6,1% más que en 2019 (154.984), siendo sus participaciones relativas del 74 y 26%, respectivamente (73,3 y 26,7% en 2019).

Las mujeres aportaron el 68,4% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 31,6% aportado por los hombres (68,9 y 31,1%, respectivamente, en 2019). No obstante, la base imponible media declarada por los hombres en 2020 (25.049 euros) fue superior en el 21,2% a la de las mujeres (20.665 euros). En 2019, la base imponible media en los hombres (25.188 euros), excedió en el 19% a la correspondiente al colectivo de mujeres (21.167 euros).

Cuadro 68 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES <sup>(1)</sup> . IRPF 2020										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	141.542	28,4%	3.369,7	31,4%	23.807	357.396	71,6%	7.353,2	68,6%	20.574
Rendimientos capital inmobiliario	13.817	24,5%	33,6	25,4%	2.435	42.615	75,5%	98,6	74,6%	2.313
Rendimientos capital mobiliario	-	-	57,4	28,5%	-	-	-	144,4	71,5%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	365	25,3%	1,1	24,2%	3.069	1.080	74,7%	3,5	75,8%	3.244
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	43.886	24,5%	56,3	28,6%	1.283	135.115	75,5%	140,9	71,4%	1.043
Rendimientos actividades económicas	-	-	283,0	39,0%	-	-	-	442,9	61,0%	-
<i>estimación directa</i>	15.056	31,5%	252,2	39,1%	16.752	32.704	68,5%	392,8	60,9%	12.010
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.208	44,8%	16,9	53,2%	5.265	3.951	55,2%	14,9	46,8%	3.767
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	2.839	32,9%	13,9	28,2%	4.883	5.799	67,1%	35,3	71,8%	6.079
Rentas en régimen de atribución	-	-	18,7	33,8%	-	-	-	36,6	66,2%	-
Rentas imputadas	-	-	19,1	26,9%	-	-	-	51,8	73,1%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	80,8	26,4%	-	-	-	225,2	73,6%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	5.265	15,2%	6,7	14,6%	1.264	29.424	84,8%	38,8	85,4%	1.319
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	10.693	28,1%	74,1	28,5%	6.933	27.417	71,9%	186,4	71,5%	6.797
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>154.187</b>	<b>27,6%</b>	<b>3.862,3</b>	<b>31,6%</b>	<b>25.049</b>	<b>404.198</b>	<b>72,4%</b>	<b>8.352,7</b>	<b>68,4%</b>	<b>20.665</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	226,2	24,1%	-	-	-	712,9	75,9%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	35	31,0%	0,3	32,1%	7.752	78	69,0%	0,6	67,9%	7.362
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	36,1	30,6%	-	-	-	82,0	69,4%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	10,0	92,3%	-	-	-	0,8	7,7%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2016 a 2020	891	32,0%	3,5	36,5%	3.921	1.890	68,0%	6,1	63,5%	3.219
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	-	<b>3.586,1</b>	<b>32,2%</b>	-	-	-	<b>7.550,3</b>	<b>67,8%</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(2)</sup>	-	-	1.181,9	29,1%	-	-	-	2.877,4	70,9%	-

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 68 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES<sup>(1)</sup>. IRPF 2020

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>122.316</b>	<b>31,9%</b>	<b>687,7</b>	<b>34,3%</b>	<b>5.622</b>	<b>261.328</b>	<b>68,1%</b>	<b>1.316,1</b>	<b>65,7%</b>	<b>5.036</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	33.662	28,7%	20,4	27,6%	607	83.740	71,3%	53,7	72,4%	642
Deducción por donativos y otras aportaciones	26.120	22,5%	3,8	21,5%	147	89.953	77,5%	14,0	78,5%	155
Deducciones autonómicas	28.791	28,3%	7,1	29,3%	248	73.102	71,7%	17,2	70,7%	236
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	614	39,7%	1,6	35,5%	2.627	934	60,3%	2,9	64,5%	3.142
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	2.692	29,8%	1,2	28,7%	448	6.354	70,2%	3,0	71,3%	471
Resto deducciones <sup>(2)</sup>	-	-	4,9	53,3%	-	-	-	4,3	46,7%	-
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	-	-1,0	20,7%	-	-	-	-3,9	79,3%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>120.419</b>	<b>32,2%</b>	<b>649,5</b>	<b>34,7%</b>	<b>5.394</b>	<b>253.612</b>	<b>67,8%</b>	<b>1.224,8</b>	<b>65,3%</b>	<b>4.829</b>
Pagos a cuenta	152.538	28,0%	692,5	33,3%	4.540	392.828	72,0%	1.384,6	66,7%	3.525
Deducción maternidad (DM)	741	1,2%	0,7	1,2%	960	60.723	98,8%	60,0	98,8%	988
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	19,1	19,3%	-	-	-	80,2	80,7%	-
<b>CF = CRA-DM-DFN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>629,7</b>	<b>36,7%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.084,6</b>	<b>63,3%</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>154.498</b>	<b>27,5%</b>	<b>-57,0</b>	<b>18,9%</b>	<b>-369</b>	<b>408.219</b>	<b>72,5%</b>	<b>-244,5</b>	<b>81,1%</b>	<b>-599</b>
Resultado positivo (a ingresar)	29.440	37,6%	60,4	35,1%	2.052	48.782	62,4%	111,5	64,9%	2.287
Resultado negativo (a devolver)	125.058	25,8%	-117,4	24,8%	-939	359.437	74,2%	-356,1	75,2%	-991
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible <sup>(4)</sup>			17,80%					15,76%		
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable <sup>(5)</sup>			19,18%					17,43%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible <sup>(6)</sup>			16,30%					12,99%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable <sup>(7)</sup>			17,56%					14,37%		

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; unidades familiares formadas por residentes en la UE o elEEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

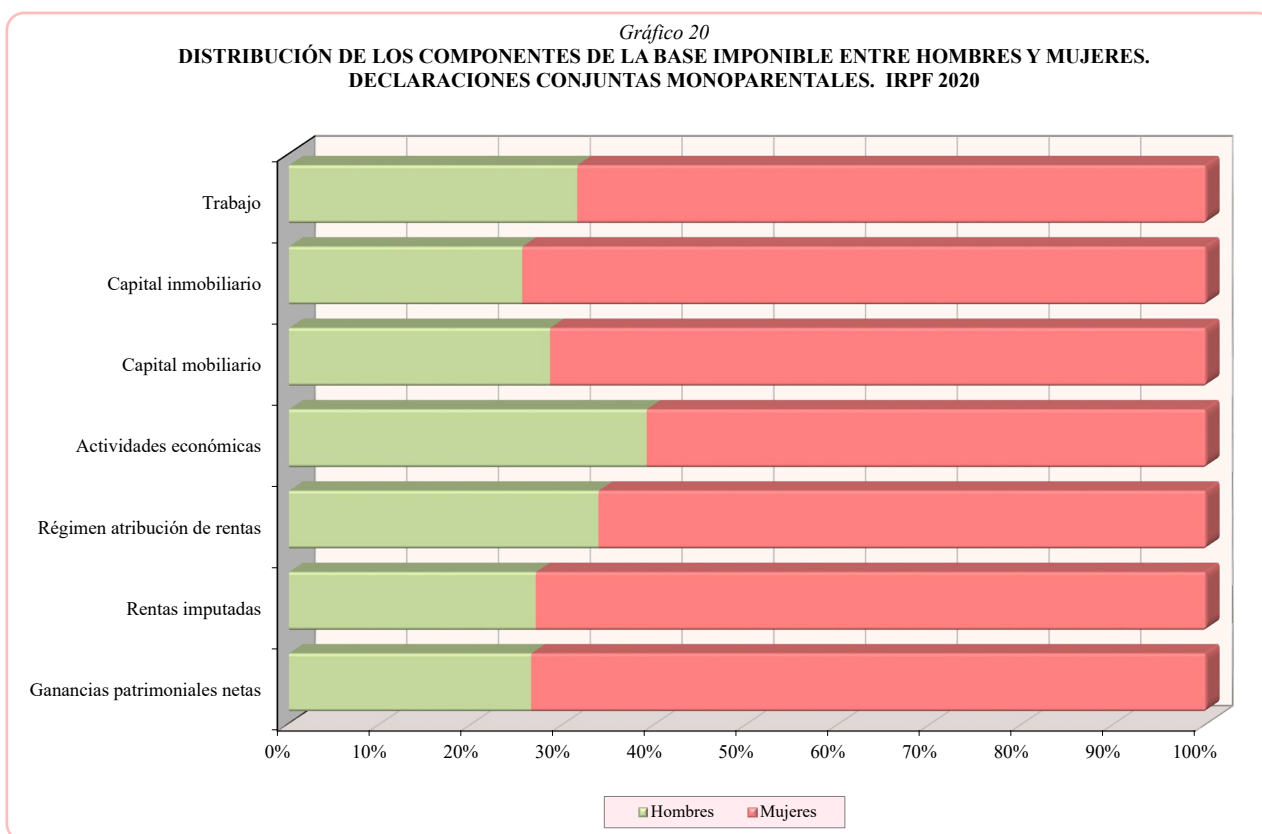
(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en las rentas procedentes del capital inmobiliario, con una participación relativa del 74,6% en las mujeres y del 25,4% en los hombres (75,1 y 24,9% en 2019). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en las ganancias patrimoniales netas y en las rentas imputadas, el 73,6 y el 73,1%, en ese orden, frente al 26,4 y 26,9% de los hombres (en 2019, 76,9 y 73% en las mujeres, frente al 23,1 y 27% en los hombres). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2020, la participación de las mujeres fue siempre igual o superior al 61%.

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 88% del total de la base imponible en las mujeres y el 87,2% en los hombres (86 y 85,4%, respectivamente, en 2019), las aportaciones relativas de mujeres y hombres fueron del 68,6 y 31,4%, respectivamente (69,1 y 30,9% en 2019), con unas cuantías medias por declaración de 20.574 y 23.807, en ese orden, es decir, el 15,7% superior en los hombres (el 16,5% superior en 2019).

En el gráfico 20 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas de 2020 correspondientes a unidades familiares monoparentales.



En los importes de las reducciones en la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 92,3% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores hombres (el 90,8% en 2019).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de las minoraciones en la base imponible de las mujeres, la participación relativa de estas en la base liquidable de 2020 disminuyó en 6 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (5 décimas porcentuales en 2019), situándose en el 67,8%, frente al 32,2% de los hombres (68,4 y 31,6%, respectivamente, en 2019).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 70,9% en 2020 (71,4% en 2019), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que, en 2020, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 78,4%, frente al 21,6% de los hombres (77,5 y 22,5%, respectivamente, en 2019). También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 81,8 y 79,1%, respectivamente, en las mujeres, frente al 18,2 y 20,9%, en ese mismo orden, en los hombres (en 2019, 79,9 y 78,6% en las mujeres y 20,1 y 21,4% en los hombres), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Por su parte, la participación de los hombres en el mínimo personal y familiar fue del 29,1% (28,6% en 2019).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto, se produjo una pérdida de la representación del colectivo de mujeres en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2020 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 65,7% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 66,2% en 2019), con una cuantía media de 5.036 euros por declaración (4.883 euros en 2019), frente a una participación del 34,3% de los hombres (el 33,8% en 2019), a los que les resultó una cuota íntegra media de 5.622 euros, el 11,6% superior a la media de las mujeres (5.516 euros en 2019, el 13% más que la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2020, el 72,4% correspondió a mujeres y el 27,6% a hombres (72,8 y 27,2%, respectivamente, en 2019).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2020 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CF, debido a la fuerte concentración de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en las unidades familiares a cargo de mujeres, correspondiendo el importe de la primera de esas deducciones casi en exclusiva a dicho colectivo, como también ocurría en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 65,3% y en la CF, del 63,3% (65,8 y 63,6%, respectivamente, en 2019), frente al 34,7 y 36,7%, por ese mismo orden, aportado por los hombres (34,2 y 36,4%, en 2019). La cuantía media de la CRA en los hombres fue superior en un 11,7% a la de las mujeres, situándose en 5.394 y 4.829 euros, respectivamente (en 2019, la media de los hombres fue superior en un 12,9% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2020 fue del 98,8%, frente a la participación residual del 1,2% correspondiente a los hombres (98,6 y 1,4%, en 2019).

La participación relativa de las unidades familiares monoparentales a cargo de mujeres en el importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fue del 80,7%, frente al 19,3% correspondiente a aquellas a cargo de hombres (80,3 y 19,7%, en 2019).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2020, el 66,7% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 33,3% restante a las que estaban a cargo de hombres (67 y 33%, respectivamente, en 2019).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 81,1% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 80,3% en 2019).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable de los hombres en 2020 fue del 19,2% (19% en 2019) y el de las mujeres el 17,4% (17,2% en 2019), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 17,6 y 14,4%, respectivamente (17,3 y 14% en 2019). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2020, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 1,6 puntos porcentuales (1,7 puntos porcentuales en 2019), frente a 3 puntos porcentuales en las mujeres (3,3 puntos porcentuales en 2019), por lo que se puede afirmar que, al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los hombres, fundamentalmente por la fuerte concentración de las deducciones por maternidad, por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio, en el primero de esos colectivos.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los cuadros 67 y 68, en los cuadros 69 y 70 se presenta esa clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras del grupo de hombres incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2020 fue de alrededor de 2,8 millones (en torno a 2,9 millones en 2019). Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el hombre fueron 2.461.396 y aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer, 330.346 (2.543.032 y 328.219, respectivamente, en 2019).

En el cuadro 69 se muestran las principales magnitudes del impuesto del ejercicio 2020 correspondientes a las declaraciones en las que el primer perceptor de renta era hombre.



<i>Cuadro 69</i>			
<b>DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA HOMBRE. IRPF 2020</b>			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.185.154	52.705,2	24.120
Rendimientos capital inmobiliario	322.752	909,5	2.818
Rendimientos capital mobiliario	-	1.653,9	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	9.399	24,1	2.565
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	956.849	1.629,8	1.703
Rendimientos actividades económicas	-	4.150,8	-
<i>estimación directa</i>	283.035	3.138,8	11.090
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	200.270	576,4	2.878
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	87.374	435,6	4.985
Rentas en régimen de atribución	-	478,1	-
Rentas imputadas	-	1.038,9	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.594,6	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	124.487	124,5	1.000
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	293.585	1.470,1	5.008
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>2.419.252</b>	<b>62.530,9</b>	<b>25.847</b>
Reducción tributación conjunta	-	7.810,9	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	568	5,4	9.507
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	597,9	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	19,2	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2016 a 2019	19.183	107,2	5.586
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>-</b>	<b>53.990,4</b>	<b>-</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	20.080,7	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>1.609.938</b>	<b>9.971,8</b>	<b>6.194</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	356.782	258,4	724
Deducción por donativos y otras aportaciones	452.395	73,1	161
Deducciones autonómicas	240.863	56,6	235
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	6.727	26,9	3.993
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	18.908	7,8	415
Resto deducciones <sup>(2)</sup>	-	64,6	-
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	4,2	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>1.565.825</b>	<b>9.507,1</b>	<b>6.072</b>
Pagos a cuenta	2.275.462	10.709,5	4.707
Deducción maternidad (DM)	67.012	54,8	818
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	758,3	-
<b>CF = CRA-DM-DFN</b>	<b>-</b>	<b>8.694,0</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>2.351.559</b>	<b>-1.809,3</b>	<b>-769</b>
Resultado positivo (a ingresar)	305.173	995,6	3.262
Resultado negativo (a devolver)	2.046.386	-2.804,9	-1.371
<b>Ratios:</b>			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible <sup>(4)</sup>		15,95%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable <sup>(5)</sup>		18,47%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible <sup>(6)</sup>		13,90%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable <sup>(7)</sup>		16,10%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 52.705 millones de euros, representaron el 84,3% de la base imponible (81,3% en 2019), proporción inferior en 1,6 puntos porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales en 2020 (el 82,9%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 4.151 millones de euros, el 6,6% de la base imponible (el 8,6% en 2019), siendo en este caso la proporción superior en 3 décimas porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto en 2020 (el 6,3%).

De las reducciones en la base imponible destacó la debida a la tributación conjunta, que supuso un importe de 7.811 millones de euros, cifra que representó el 80,2% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2020 (el 80,8% en 2019).

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CF, ascendió a 8.694 millones de euros (9.095 millones de euros en 2019). El resultado de la declaración fue de -1.809 millones de euros (-1.865 millones de euros en 2019), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 996 millones de euros y uno negativo de -2.805 millones de euros (1.129 y -2.994 millones de euros, respectivamente, en 2019).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2020 en este conjunto de declaraciones fue del 18,5% (18,3% en 2019), mientras que el tipo efectivo se situó en el 16,1% (15,9% en 2019).

En el cuadro 70 se recoge la información análoga a la mostrada en el cuadro 69, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales de 2020 en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 6.722 millones de euros, de los cuales 5.794 millones de euros, el 86,2% (el 82,4% en 2019), fueron rendimientos del trabajo. Entre las restantes fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 413 millones de euros, el 6,1% de la base imponible, el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales, con 178 millones de euros, el 2,7% de la base imponible, y el capital mobiliario, que aportó 109 millones de euros, el 1,6% de la base imponible (el 9,3%, 2,4% y 2,2% de la base imponible en 2019, respectivamente).

La reducción en la base imponible por tributación conjunta ascendió a 994 millones de euros, lo que supuso el 14,8% de la base imponible (el 14,6% en 2019).

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, ascendió a 668 millones de euros (689 millones de euros en 2019). El resultado de la declaración fue de -324 millones de euros (-349 millones de euros en 2019), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 76 millones de euros y uno negativo de -399 millones de euros (78 y -427 millones de euros, respectivamente, en 2019).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2020 en este conjunto de declaraciones fue del 15,8%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 11,8% (15,6 y 11,7%, respectivamente, en el ejercicio 2019).

<i>Cuadro 70</i>			
<b>DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA MUJER. IRPF 2020</b>			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	282.686	5.793,7	20.495
Rendimientos capital inmobiliario	37.294	98,5	2.641
Rendimientos capital mobiliario	-	108,6	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	1.057	2,0	1.868
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	114.515	106,6	931
Rendimientos actividades económicas	-	413,0	-
<i>estimación directa</i>	55.290	264,4	4.781
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	20.543	51,0	2.483
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	14.617	97,7	6.683
Rentas en régimen de atribución	-	27,0	-
Rentas imputadas	-	103,3	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	178,3	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	20.053	20,6	1.028
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	29.581	157,6	5.329
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>317.146</b>	<b>6.722,4</b>	<b>21.197</b>
Reducción tributación conjunta	-	994,4	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	76	0,7	9.619
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	53,9	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,4	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2016 a 2019	4.456	24,6	5.512
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>-</b>	<b>5.647,5</b>	<b>-</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	2.540,5	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>178.746</b>	<b>894,0</b>	<b>5.001</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	54.418	40,3	741
Deducción por donativos y otras aportaciones	55.955	8,9	160
Deducciones autonómicas	35.250	9,8	278
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	582	1,7	3.001
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	2.522	1,1	456
Resto deducciones <sup>(2)</sup>	-	4,1	-
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	-4,8	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>169.724</b>	<b>832,8</b>	<b>4.907</b>
Pagos a cuenta	294.106	1.035,4	3.520
Deducción maternidad (DM)	26.965	25,8	957
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	138,7	-
<b>CF = CRA-DM-DFN</b>	<b>-</b>	<b>668,3</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>309.336</b>	<b>-323,8</b>	<b>-1.047</b>
Resultado positivo (a ingresar)	25.766	75,6	2.934
Resultado negativo (a devolver)	283.570	-399,4	-1.408
<b>Ratios:</b>			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible <sup>(4)</sup>		13,30%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable <sup>(5)</sup>		15,83%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible <sup>(6)</sup>		9,94%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable <sup>(7)</sup>		11,83%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

## 6. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES

En este apartado se analizan las principales magnitudes del IRPF del ejercicio 2020 desde el punto de vista de la edad de los declarantes, con el propósito de obtener una perspectiva más detallada del ámbito subjetivo del impuesto. Para ello se ha empleado una clasificación que consta de 8 tramos de edad, recogiendo el primero de ellos a los declarantes de edad menor o igual a 25 años y el último a aquellos de más de 85 años, así como un intervalo de cierre denominado “sin clasificar” en el que se incluyen las declaraciones de los contribuyentes a los que no se les ha podido asignar una edad.

En el cuadro 71 se recoge el número de declarantes y los importes de la base imponible, la base liquidable, el mínimo personal y familiar, la cuota íntegra y la carga final del impuesto, definida por la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto a la base liquidable correspondientes al ejercicio 2020 distribuidos por tramos de edad de los declarantes.

En el ejercicio 2020, el tramo de edad con mayor número de declarantes fue el de los contribuyentes de entre 36 y 45 años, con el 22,9% del total. También tuvieron una participación elevada los contribuyentes de edad comprendida entre 46 y 55 años, que supusieron el 22,7% del total de declarantes. En 2019 también fueron esos tramos de edad los que recogieron más declarantes, con unas participaciones cercanas a las indicadas (el 23,4% y el 22,3%, respectivamente).

Las bases imponible y liquidable también se concentraron de forma más intensa en los dos tramos de edad citados en el párrafo anterior, de forma que el importe de ambas magnitudes acumulado por los declarantes de edades comprendidas entre 36 y 55 años, supuso casi la mitad de la cuantía global de esas variables en el ejercicio 2020, en concreto, el 48% (el 48,6% en 2019).

Los declarantes con mayores aportaciones relativas en términos del mínimo personal y familiar volvieron a ser aquellos con edades comprendidas entre 36 y 55 años, con una participación del 47,4% del importe total aplicado en el ejercicio 2020 (48% en 2019).

En lo que se refiere a la cuota íntegra, la aportación más elevada correspondió a los contribuyentes de entre 46 y 55 años, con el 27,8% del total (idéntica proporción en 2019), seguida de la de aquellos con edades comprendidas entre 56 y 65 años, con el 22,7% (el 22,3% en 2019). El peso relativo de la cuota íntegra aportada por el colectivo de contribuyentes más numeroso, el de edades comprendidas entre 36 y 45 años, se situó en el 21,5% (el 22,1% en 2019).

Por otra parte, se observa que en todos los tramos de edad disminuyó la participación relativa al pasar de la base liquidable a la cuota íntegra, con excepción de aquellos que comprendían los contribuyentes de entre 46 y 65 años para los que la aportación en términos de cuota íntegra fue superior a la de la base liquidable. Ello se debe a que la cuantía media de la base liquidable general en dicho colectivo de contribuyentes fue superior al del resto (véase el cuadro IV.3 del anexo estadístico).

Cuadro 71

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES<sup>(1)</sup>. IRPF 2020

Tramos de edad (años)	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE		MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR <sup>(2)</sup>		CUOTA ÍNTEGRA		CF <sup>(3)</sup>		Tipo Medio <sup>(4)</sup>	Tipo Efectivo <sup>(5)</sup>
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
<b>Menor o igual a 25</b>	804.760	3,7%	5.352,5	1,2%	5.318,1	1,2%	2.234,6	1,8%	803,4	0,9%	754,9	0,9%	15,1%	14,2%
<b>26-35</b>	3.223.349	14,9%	46.816,8	10,1%	46.095,9	10,3%	14.797,7	11,7%	8.264,4	9,2%	7.587,4	9,0%	17,9%	16,5%
<b>36-45</b>	4.952.118	22,9%	102.324,4	22,0%	99.397,6	22,1%	30.037,4	23,7%	19.357,6	21,5%	17.388,2	20,7%	19,5%	17,5%
<b>46-55</b>	4.911.610	22,7%	120.748,7	26,0%	116.254,2	25,9%	30.137,9	23,7%	25.016,6	27,8%	23.272,7	27,7%	21,5%	20,0%
<b>56-65</b>	3.692.792	17,1%	95.614,6	20,6%	91.364,1	20,3%	20.079,9	15,8%	20.448,5	22,7%	19.484,9	23,2%	22,4%	21,3%
<b>66-75</b>	2.235.273	10,3%	57.326,2	12,3%	55.173,2	12,3%	15.308,1	12,1%	10.746,6	11,9%	10.275,5	12,2%	19,5%	18,6%
<b>76-85</b>	1.283.436	5,9%	27.214,8	5,9%	26.031,0	5,8%	10.191,5	8,0%	4.173,2	4,6%	3.928,2	4,7%	16,0%	15,1%
<b>Mayor de 85</b>	535.274	2,5%	9.655,7	2,1%	9.336,9	2,1%	4.206,4	3,3%	1.336,3	1,5%	1.249,4	1,5%	14,3%	13,4%
<b>Sin clasificar</b>	183	0,0%	1,3	0,0%	1,3	0,0%	0,4	0,0%	0,2	0,0%	0,2	0,0%	18,3%	17,8%
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>	<b>465.054,9</b>	<b>100%</b>	<b>448.972,3</b>	<b>100%</b>	<b>126.993,9</b>	<b>100%</b>	<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>	<b>83.941,3</b>	<b>100%</b>	<b>20,1%</b>	<b>18,7%</b>

(1) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

(2) Importe aplicado en las declaraciones.

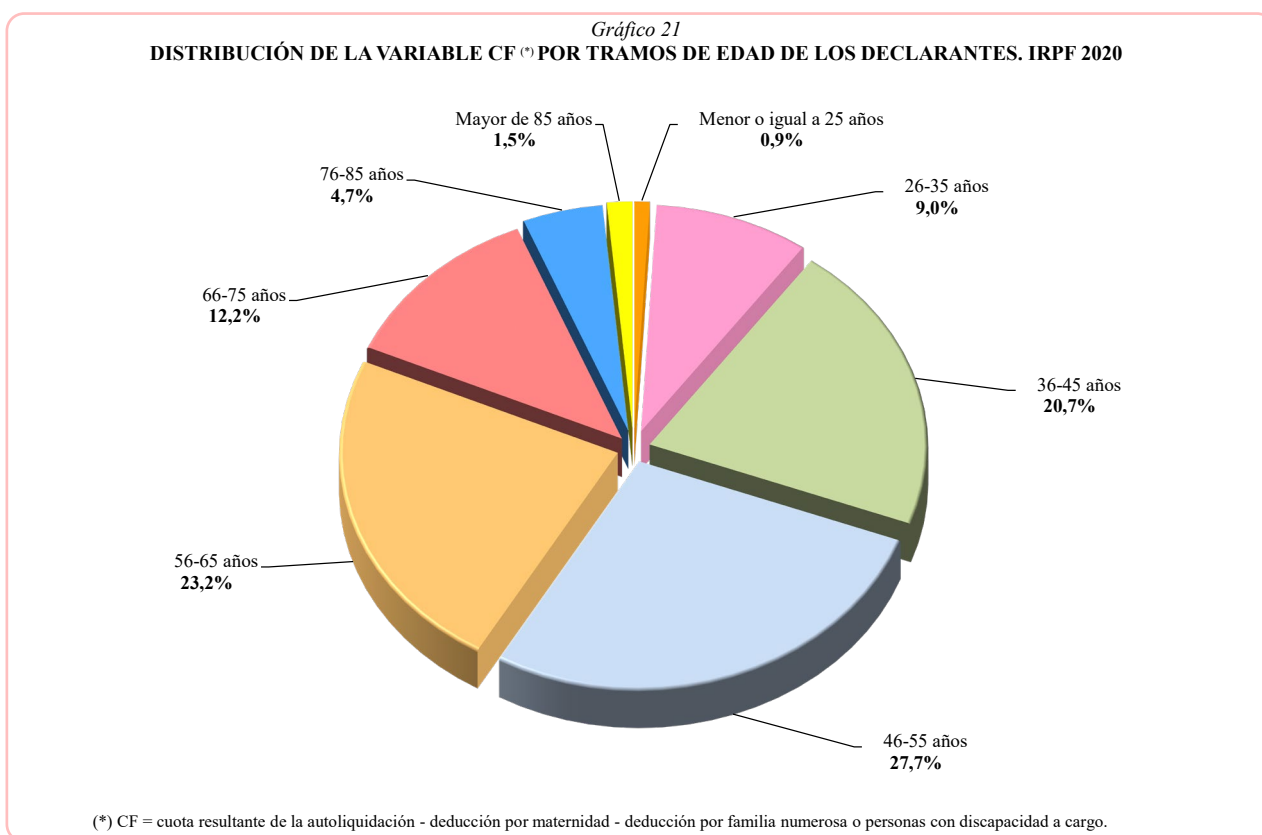
(3) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(4) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(5) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

La mayor participación relativa en la carga final del IRPF del ejercicio 2020, medida por la variable CF, fue la de los declarantes de entre 46 y 55 años de edad, para los que se situó en el 27,7% (el 27,8% en 2019), una décima porcentual por debajo de su participación en la cuota íntegra. Los contribuyentes que aumentaron su aportación relativa al pasar de la cuota íntegra a la variable CF fueron los de edades comprendidas entre 56 y 65 años (5 décimas porcentuales), entre 66 y 75 años (3 décimas porcentuales) y entre 76 y 85 años (1 décima porcentual). El resto de declarantes mantuvo constante o vio disminuir su peso en el paso de la primera a la segunda de dichas variables, destacando en este sentido los de edades comprendidas entre 36 y 45 años, para los que su aportación a la variable CF fue inferior en 8 décimas porcentuales a la relativa a la cuota íntegra, dado el mayor protagonismo en ese colectivo de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En el gráfico 21 se presenta el reparto de la variable CF por tramos de edad de los declarantes.



El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue superior al global (el 20,1%) en los contribuyentes de edades comprendidas entre 46 y 65 años, siendo el más alto el correspondiente a los declarantes de entre 56 y 65 años de edad, para los que se situó en el 22,4% (el 22,3% en 2019). Por el contrario, el tipo medio fue inferior al global para los contribuyentes menores de 45 años y los mayores de 65, situándose el valor mínimo en el tramo de edades superiores a 85 años, con el 14,3% (idéntico porcentaje en 2019).

En 2020, los declarantes con el máximo tipo efectivo sobre la base liquidable fueron los de edades comprendidas entre 56 y 65 años, con el 21,3% (igual que en 2019), 2,6 puntos porcentuales por encima del global (el 18,7%). También se situó por encima del global el tipo efectivo correspondiente a los contribuyentes de entre 46 y 55 años, con el 20% (igual que en 2019). Por el contrario, el mínimo tipo

efectivo fue el de los declarantes mayores de 85 años, para los que se situó en el 13,4% (el 13,5% en 2019).

En el cuadro 72 se recoge la composición de la base imponible del ejercicio 2020 en función de la edad del declarante. Esta información se presenta también en el gráfico 22 que se inserta más adelante.

Los rendimientos del trabajo en 2020 tuvieron una participación relativa superior a la global (el 82,9%) en los declarantes de edad igual o inferior a 55 años, con un máximo del 90,9% en aquellos de entre 26 y 35 años (el 89,3% en 2019). La participación mínima correspondió a los declarantes mayores de 85 años, para los que esta fuente de renta supuso el 71,7% de su base imponible en 2020 (el 68,2% en 2019).

La mayor aportación en los rendimientos del capital inmobiliario correspondió a los declarantes mayores de 85 años, con el 7,4% del total en 2020 (el 7,9% en 2019), esto es, 5,5 puntos porcentuales más que el peso global de esta fuente de renta en la base imponible de 2020 (el 1,9%). También destacaron los contribuyentes de entre 76 y 85 años y los del tramo de 66 a 75 años, para los que estos rendimientos supusieron el 5,8 y el 3,8%, respectivamente, de su base imponible en 2020 (6,3 y 4,3% en 2020). Para el resto de declarantes, el peso relativo de estas rentas se situó entre el 0,3 y el 1,9% en 2020 (entre el 0,4 y el 2,2% en 2019).

En 2020, los rendimientos del capital mobiliario también tuvieron su mayor protagonismo, en términos relativos, en los declarantes mayores de 85 años, para los que supusieron el 7,7% de su base imponible (el 9,4% en 2019), participación superior en 4,6 puntos porcentuales al peso relativo global de estos rendimientos en 2020 (el 3,1%). En el mismo sentido destacaron los declarantes de entre 76 y 85 años, con una participación del 6,8% (el 8,8% en 2019), y los de edades comprendidas entre 66 y 75 años, con el 5,6% (el 7,2% en 2019). En los restantes tramos de edad, el peso de estos rendimientos osciló entre el 0,8% de los contribuyentes de entre 26 y 35 años y el 4,1% de aquellos con edades comprendidas entre 56 y 65 años (del 0,9 al 4,9% en 2019).

La distribución por edad de los rendimientos de actividades económicas fue contraria a la de los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, con participaciones relativas más elevadas en los declarantes más jóvenes y menores en los de más edad. La participación máxima en 2020 fue del 7,9% (el 9,1% en 2019) y correspondió a los declarantes de entre 46 y 55 años. La participación mínima, del 1,3% en 2019 (el 1,5% en 2019), correspondió a los declarantes mayores de 85 años.

El peso relativo de las rentas en régimen de atribución fue inferior al global (el 0,8%) en los declarantes de 45 o menos años, con un mínimo del 0,5% en 2019 (el 0,5% en 2019) en el tramo de 26 a 35 años, y superior al global en los declarantes de 46 o más años, con un máximo del 1,2% en 2020 (el 1,4% en 2019) en el tramo de más de 85 años.

El reparto por tramos de edad de las rentas imputadas fue similar al de las rentas en régimen de atribución, esto es, las aportaciones relativas fueron inferiores al valor global (el 1,2%) en los contribuyentes de edad igual o inferior a 55 años y superiores a partir de esa edad. En 2020, la participación máxima fue del 3,2% y correspondió a los declarantes mayores de 85 años (en 2019 la participación máxima fue del 3% y correspondió al mismo colectivo de contribuyentes) y la mínima se situó en el 0,2% y se dio en los declarantes de edad igual o inferior a 35 años (en 2019 la participación mínima también fue del 0,2% y correspondió a los contribuyentes de 25 o menos años).

Cuadro 72  
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES(\*). IRPF 2020

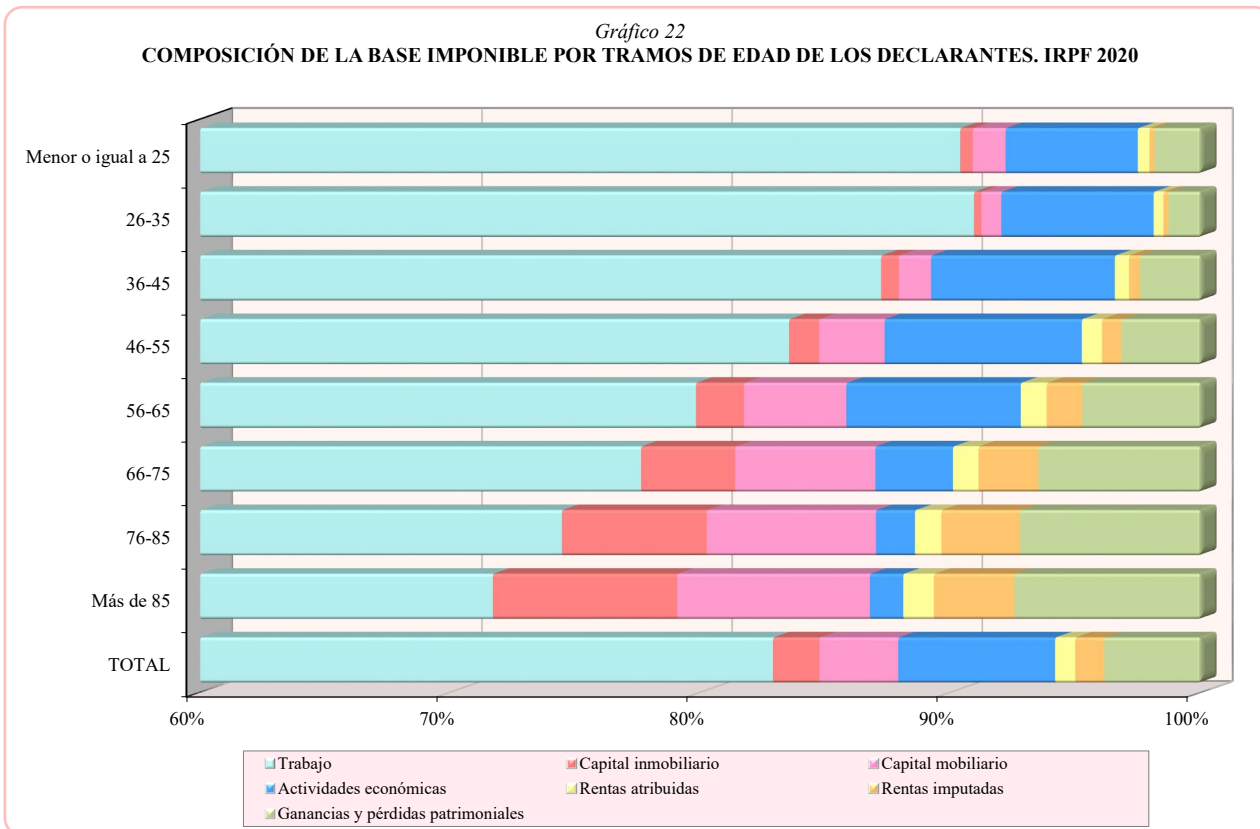
Tramos de edad (años)	RENDIMIENTOS TRABAJO		RENDIMIENTOS CAPITAL INMOBILIARIO		RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO		RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		RENTAS EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN		RENTAS IMPUTADAS		GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES		BASE IMPONIBLE	
	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible
<b>Menor o igual a 25</b>	4.836,8	90,4%	27,1	0,5%	70,2	1,3%	282,8	5,3%	24,9	0,5%	11,0	0,2%	98,7	1,8%	5.352,5	100%
<b>26-35</b>	42.570,4	90,9%	139,2	0,3%	373,7	0,8%	2.849,8	6,1%	183,6	0,4%	95,9	0,2%	601,5	1,3%	46.816,8	100%
<b>36-45</b>	89.240,5	87,2%	728,1	0,7%	1.317,4	1,3%	7.518,8	7,3%	580,5	0,6%	458,1	0,4%	2.471,8	2,4%	102.324,4	100%
<b>46-55</b>	100.870,2	83,5%	1.454,4	1,2%	3.153,5	2,6%	9.521,4	7,9%	975,7	0,8%	931,8	0,8%	3.828,7	3,2%	120.748,7	100%
<b>56-65</b>	76.308,8	79,8%	1.833,6	1,9%	3.916,1	4,1%	6.666,4	7,0%	995,1	1,0%	1.348,4	1,4%	4.533,0	4,7%	95.614,6	100%
<b>66-75</b>	44.487,6	77,6%	2.159,3	3,8%	3.210,2	5,6%	1.778,6	3,1%	585,9	1,0%	1.368,4	2,4%	3.722,3	6,5%	57.326,2	100%
<b>76-85</b>	20.260,8	74,4%	1.576,2	5,8%	1.840,4	6,8%	426,1	1,6%	287,1	1,1%	854,1	3,1%	1.966,1	7,2%	27.214,8	100%
<b>Mayor de 85</b>	6.921,4	71,7%	712,1	7,4%	742,8	7,7%	129,2	1,3%	117,9	1,2%	311,4	3,2%	718,4	7,4%	9.655,7	100%
<b>Sin clasificar</b>	0,9	71,1%	0,0	1,8%	0,0	0,2%	0,2	19,0%	0,0	3,5%	0,0	1,4%	0,0	2,9%	1,3	100%
<b>TOTAL</b>	<b>385.497,4</b>	<b>82,9%</b>	<b>8.630,2</b>	<b>1,9%</b>	<b>14.624,3</b>	<b>3,1%</b>	<b>29.173,4</b>	<b>6,3%</b>	<b>3.750,7</b>	<b>0,8%</b>	<b>5.379,1</b>	<b>1,2%</b>	<b>17.940,5</b>	<b>3,9%</b>	<b>465.054,9</b>	<b>100%</b>

(\*) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia



En 2020, el peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible fue incrementándose a medida que lo hacía la edad de los declarantes a partir de los 26 años, de forma que la participación mínima, el 1,3%, correspondió a los declarantes de edades comprendidas entre 26 y 35 años (el 1,5% en 2019) y la máxima, el 7,4%, a los mayores de 85 años (en 2019, la participación máxima fue del 9,9% y correspondió a los contribuyentes con edades comprendidas entre 76 y 85 años). Para los contribuyentes con 25 o menos años de edad, estas rentas representaron el 1,8% de su base imponible (el 2,8% en 2019).



## 7. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el cuadro 73 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto de la base liquidable correspondientes al IRPF del ejercicio 2020 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2020 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero<sup>91</sup>.

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 17,7% del total, seguida de Andalucía, con el 17,6%, la Comunidad de Madrid, con el 16,3% y la Comunidad Valenciana, con el 11,1%. En 2019 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones iguales o similares (Cataluña, el 17,7%, Andalucía, el 17,3%, Madrid, el 16,4%, y Comunidad Valenciana, el 11,1%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA<sup>92</sup> en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 88,2% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2020 (idéntico porcentaje en 2019), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se utilizó esta modalidad de tributación en el 79% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (el 78% en 2019).

La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2020 fue la Comunidad de Madrid, con el 22,5% del total, seguida de cerca por Cataluña, que aportó el 20,7% del importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 13,9% y el 9,9%, respectivamente (en 2019 las participaciones fueron del 22,9%, 20,7%, 13,6% y 9,8%, en ese mismo orden).

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 22,7% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2020, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,8%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,7% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 9,9%. En el ejercicio 2019, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles similares o idénticos en ambos ejercicios (las proporciones fueron del 23,1%, 20,8%, 13,5% y 9,8%, respectivamente).

---

<sup>91</sup> Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como jurisdicción no cooperativa, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

<sup>92</sup> No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Cuadro 73

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2020

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE		CUOTA ÍNTEGRA		CF <sup>(1)</sup>		Tipo <sup>(2)</sup> Medio	Tipo <sup>(3)</sup> Efectivo
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Andalucía	3.797.932	17,6%	64.586,5	13,9%	61.675,5	13,7%	11.267,2	12,5%	10.299,2	12,3%	18,27%	16,70%
Aragón	725.392	3,4%	15.225,2	3,3%	14.653,6	3,3%	2.819,9	3,1%	2.647,7	3,2%	19,24%	18,07%
Principado de Asturias	525.355	2,4%	11.110,6	2,4%	10.669,3	2,4%	2.014,7	2,2%	1.889,4	2,3%	18,88%	17,71%
Illes Balears	555.447	2,6%	11.566,4	2,5%	11.248,6	2,5%	2.239,1	2,5%	2.092,0	2,5%	19,91%	18,60%
Canarias	954.521	4,4%	16.747,5	3,6%	16.189,6	3,6%	2.996,3	3,3%	2.688,3	3,2%	18,51%	16,61%
Cantabria	294.038	1,4%	6.177,4	1,3%	5.947,8	1,3%	1.118,1	1,2%	1.035,5	1,2%	18,80%	17,41%
Castilla-La Mancha	965.897	4,5%	16.910,6	3,6%	16.088,9	3,6%	2.809,6	3,1%	2.557,0	3,0%	17,46%	15,89%
Castilla y León	1.278.006	5,9%	24.674,0	5,3%	23.635,9	5,3%	4.256,4	4,7%	3.936,7	4,7%	18,01%	16,66%
Cataluña	3.839.962	17,7%	96.109,7	20,7%	93.385,9	20,8%	19.917,3	22,1%	18.774,2	22,4%	21,33%	20,10%
Extremadura	497.511	2,3%	7.357,8	1,6%	6.973,8	1,6%	1.213,1	1,3%	1.108,8	1,3%	17,40%	15,90%
Galicia	1.358.533	6,3%	25.969,7	5,6%	25.082,1	5,6%	4.653,2	5,2%	4.359,1	5,2%	18,55%	17,38%
Comunidad de Madrid	3.522.254	16,3%	104.851,1	22,5%	102.007,5	22,7%	23.245,9	25,8%	21.993,6	26,2%	22,79%	21,56%
Región de Murcia	672.009	3,1%	12.501,1	2,7%	11.994,2	2,7%	2.167,0	2,4%	1.973,7	2,4%	18,07%	16,46%
La Rioja	173.428	0,8%	3.510,0	0,8%	3.377,8	0,8%	623,4	0,7%	581,5	0,7%	18,46%	17,22%
Comunidad Valenciana	2.409.920	11,1%	46.138,3	9,9%	44.483,4	9,9%	8.488,9	9,4%	7.893,8	9,4%	19,08%	17,75%
Ceuta	32.675	0,2%	809,8	0,2%	778,7	0,2%	159,8	0,2%	55,1	0,1%	20,52%	7,07%
Melilla	33.349	0,2%	766,5	0,2%	738,7	0,2%	148,3	0,2%	47,9	0,1%	20,08%	6,48%
No residentes	2.566	0,0%	42,9	0,0%	41,2	0,0%	8,5	0,0%	7,9	0,0%	20,70%	19,27%
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>	<b>465.054,9</b>	<b>100%</b>	<b>448.972,3</b>	<b>100%</b>	<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>	<b>83.941,3</b>	<b>100%</b>	<b>20,08%</b>	<b>18,70%</b>

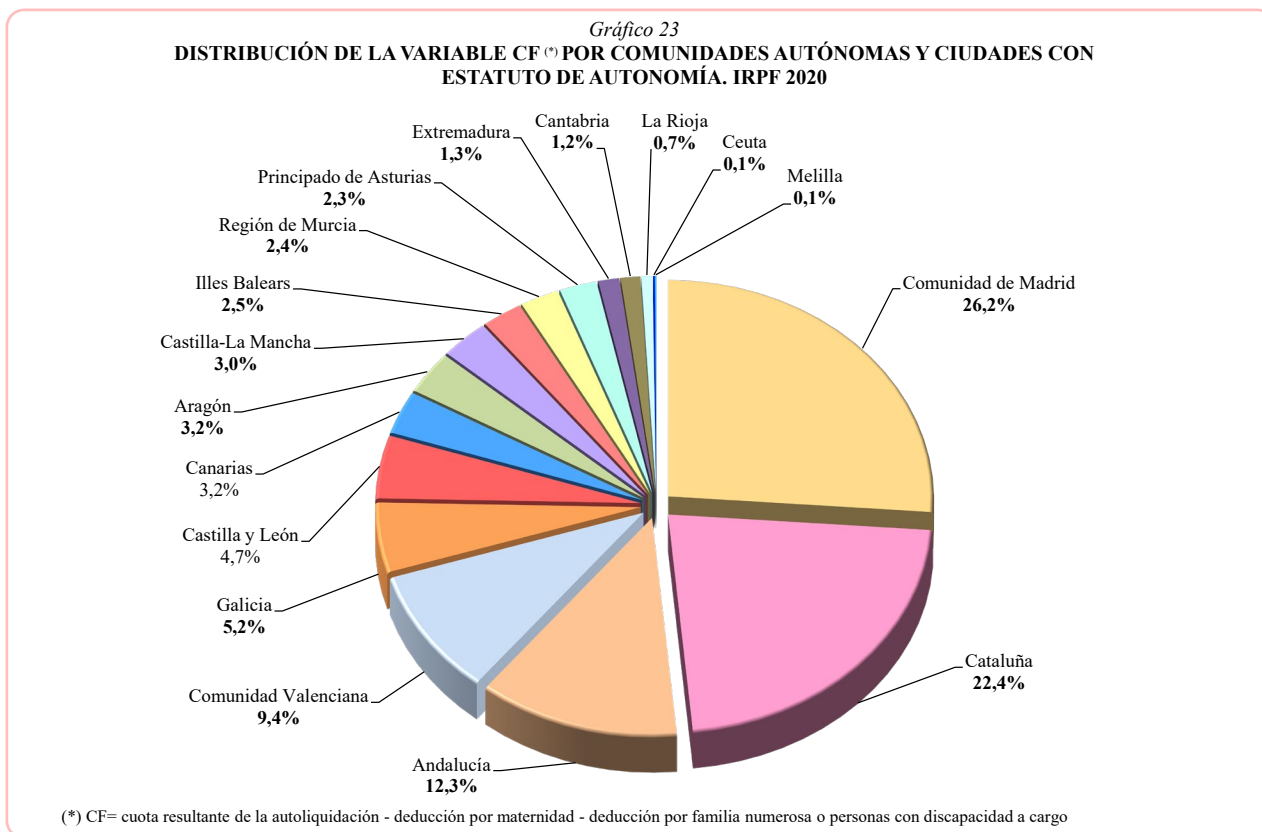
(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

La mayor aportación en términos de la variable CF, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2020, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 26,2%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 22,4%, en Andalucía, con el 12,3% y en la Comunidad Valenciana, con el 9,4%. Las diferencias entre las citadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2019 fueron reducidas y de distinto signo. Así, mientras que en Cataluña y en la Comunidad de Madrid las participaciones disminuyeron en 2 y 4 décimas porcentuales, respectivamente, en Andalucía y en la Comunidad Valenciana crecieron en 4 y 1 décima porcentual, en ese orden. En el gráfico 23 se representa la distribución de la variable CF en el ejercicio 2020 entre las CCAA y Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2020, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al global en la Comunidad de Madrid (+2,7 puntos porcentuales), Cataluña (+1,2 puntos porcentuales) y Ceuta (+0,4 puntos porcentuales), con diferencias similares o iguales a las observadas en 2019. En el resto de CCAA, el tipo medio fue igual o estuvo por debajo del global, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de -2,7 puntos porcentuales (-2,9 puntos porcentuales en 2019). Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad o Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2020, obtenido mediante el cociente entre la variable CF y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid (+2,9 puntos porcentuales) y en Cataluña (+1,4 puntos porcentuales), con diferencias similares a las observadas en 2019. En Ceuta, por el contrario, si bien en el ejercicio 2020 el tipo medio se situó por encima del tipo

medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose en algo más de un tercio del nivel global o nacional, de forma análoga a lo sucedido en Melilla, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios, siendo estos resultados similares a los observados en 2019.

El cuadro 74 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados sobre la base liquidable correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2020.

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16,3% de las declaraciones en el ejercicio 2020, el 22,5% de la base imponible, el 22,7% de la base liquidable, el 25,8% de la cuota íntegra y el 26,2% de la variable CF. Por su parte, Barcelona aportó el 13,3% de las declaraciones en el ejercicio 2020, el 16,2% de la base imponible, el 16,4% de la base liquidable, el 17,8% de la cuota íntegra y el 18% de la variable CF. El protagonismo de ambas provincias se observó también en 2019, con unos pesos relativos similares a los indicados para 2020.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2020 del 22,8% y un tipo efectivo del 21,6% (22,7% y 21,4%, respectivamente, en 2019), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 21,8% y el 20,6%, respectivamente (21,9% y 20,7%, por ese orden, en 2019).

La provincia con menor tipo medio fue Cuenca, en la que esta ratio obtuvo un valor del 16,3% en el ejercicio 2020. El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Cuenca, con el 14,6%. En 2019 también fue dicha provincia la de menores tipos medio y efectivo, con unos valores del 15,9% y 14,2%, respectivamente.

Cuadro 74						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2020						
PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Albacete	188.198	0,9%	3.262,0	0,7%	3.107,2	0,7%
Alicante	822.767	3,8%	13.963,4	3,0%	13.414,1	3,0%
Almería	340.629	1,6%	5.119,5	1,1%	4.914,1	1,1%
Ávila	77.239	0,4%	1.250,6	0,3%	1.188,4	0,3%
Badajoz	305.331	1,4%	4.492,8	1,0%	4.249,3	0,9%
Illes Balears	555.447	2,6%	11.566,4	2,5%	11.248,6	2,5%
Barcelona	2.872.085	13,3%	75.523,7	16,2%	73.480,3	16,4%
Burgos	199.011	0,9%	4.166,4	0,9%	4.004,4	0,9%
Cáceres	192.180	0,9%	2.865,0	0,6%	2.724,5	0,6%
Cádiz	520.726	2,4%	9.235,4	2,0%	8.765,8	2,0%
Castellón	296.609	1,4%	5.727,5	1,2%	5.534,7	1,2%
Ciudad Real	222.365	1,0%	3.780,4	0,8%	3.569,5	0,8%
Córdoba	364.435	1,7%	5.721,2	1,2%	5.433,3	1,2%
A Coruña	583.052	2,7%	12.176,2	2,6%	11.780,0	2,6%
Cuenca	94.062	0,4%	1.474,7	0,3%	1.394,8	0,3%
Girona	365.530	1,7%	8.099,4	1,7%	7.867,9	1,8%
Granada	421.462	1,9%	7.168,1	1,5%	6.850,5	1,5%
Guadalajara	129.502	0,6%	2.646,1	0,6%	2.542,3	0,6%
Huelva	248.852	1,2%	3.689,3	0,8%	3.521,9	0,8%
Huesca	117.242	0,5%	2.326,1	0,5%	2.237,8	0,5%
Jaén	309.177	1,4%	4.298,8	0,9%	4.054,8	0,9%
León	237.084	1,1%	4.435,6	1,0%	4.248,4	0,9%
Lleida	214.282	1,0%	4.396,2	0,9%	4.247,0	0,9%
La Rioja	173.428	0,8%	3.510,0	0,8%	3.377,8	0,8%
Lugo	164.522	0,8%	2.743,4	0,6%	2.643,5	0,6%
Madrid	3.522.254	16,3%	104.851,1	22,5%	102.007,5	22,7%
Málaga	729.257	3,4%	13.117,8	2,8%	12.588,1	2,8%
Murcia	672.009	3,1%	12.501,1	2,7%	11.994,2	2,7%
Ourense	149.905	0,7%	2.471,7	0,5%	2.387,1	0,5%
Asturias	525.355	2,4%	11.110,6	2,4%	10.669,3	2,4%
Palencia	86.707	0,4%	1.628,6	0,4%	1.561,0	0,3%
Las Palmas	501.317	2,3%	8.993,1	1,9%	8.705,0	1,9%
Pontevedra	461.054	2,1%	8.578,4	1,8%	8.271,4	1,8%
Salamanca	169.779	0,8%	3.122,7	0,7%	2.987,4	0,7%
Santa Cruz Tenerife	453.204	2,1%	7.754,3	1,7%	7.484,6	1,7%
Cantabria	294.038	1,4%	6.177,4	1,3%	5.947,8	1,3%
Segovia	78.708	0,4%	1.474,7	0,3%	1.413,8	0,3%
Sevilla	863.394	4,0%	16.236,3	3,5%	15.547,1	3,5%
Soria	50.503	0,2%	989,0	0,2%	953,7	0,2%
Tarragona	388.065	1,8%	8.090,4	1,7%	7.790,7	1,7%
Teruel	70.614	0,3%	1.260,3	0,3%	1.203,3	0,3%
Toledo	331.770	1,5%	5.747,4	1,2%	5.475,0	1,2%
Valencia	1.290.544	6,0%	26.447,4	5,7%	25.534,6	5,7%
Valladolid	293.396	1,4%	6.237,6	1,3%	5.978,2	1,3%
Zamora	85.579	0,4%	1.368,8	0,3%	1.300,6	0,3%
Zaragoza	537.536	2,5%	11.638,8	2,5%	11.212,5	2,5%
Ceuta	32.675	0,2%	809,8	0,2%	778,7	0,2%
Melilla	33.349	0,2%	766,5	0,2%	738,7	0,2%
No residentes	2.566	0,0%	42,9	0,0%	41,2	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>	<b>465.054,9</b>	<b>100%</b>	<b>448.972,3</b>	<b>100%</b>

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa...

**Cuadro 74 (Continuación)**  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2020**

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CF <sup>(1)</sup>		Tipo <sup>(2)</sup> Medio	Tipo <sup>(3)</sup> Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Albacete	542,4	0,6%	494,8	0,6%	17,46%	15,92%
Alicante	2.432,4	2,7%	2.249,7	2,7%	18,13%	16,77%
Almería	854,4	0,9%	781,2	0,9%	17,39%	15,90%
Ávila	198,3	0,2%	179,8	0,2%	16,69%	15,13%
Badajoz	738,2	0,8%	672,6	0,8%	17,37%	15,83%
Illes Balears	2.239,1	2,5%	2.092,0	2,5%	19,91%	18,60%
Barcelona	16.021,4	17,8%	15.151,2	18,0%	21,80%	20,62%
Burgos	732,2	0,8%	675,8	0,8%	18,28%	16,88%
Cáceres	474,9	0,5%	436,2	0,5%	17,43%	16,01%
Cádiz	1.589,0	1,8%	1.429,4	1,7%	18,13%	16,31%
Castellón	1.046,5	1,2%	974,1	1,2%	18,91%	17,60%
Ciudad Real	628,6	0,7%	576,3	0,7%	17,61%	16,15%
Córdoba	954,4	1,1%	874,9	1,0%	17,57%	16,10%
A Coruña	2.283,1	2,5%	2.155,2	2,6%	19,38%	18,30%
Cuenca	227,4	0,3%	204,3	0,2%	16,30%	14,65%
Girona	1.557,3	1,7%	1.455,8	1,7%	19,79%	18,50%
Granada	1.247,7	1,4%	1.144,7	1,4%	18,21%	16,71%
Guadalajara	465,9	0,5%	425,5	0,5%	18,33%	16,74%
Huelva	610,6	0,7%	557,9	0,7%	17,34%	15,84%
Huesca	413,5	0,5%	386,2	0,5%	18,48%	17,26%
Jaén	667,7	0,7%	602,3	0,7%	16,47%	14,85%
León	749,7	0,8%	696,2	0,8%	17,65%	16,39%
Lleida	820,1	0,9%	763,3	0,9%	19,31%	17,97%
La Rioja	623,4	0,7%	581,5	0,7%	18,46%	17,22%
Lugo	464,1	0,5%	431,6	0,5%	17,56%	16,33%
Madrid	23.245,9	25,8%	21.993,6	26,2%	22,79%	21,56%
Málaga	2.348,4	2,6%	2.149,3	2,6%	18,66%	17,07%
Murcia	2.167,0	2,4%	1.973,7	2,4%	18,07%	16,46%
Ourense	407,9	0,5%	380,1	0,5%	17,09%	15,92%
Asturias	2.014,7	2,2%	1.889,4	2,3%	18,88%	17,71%
Palencia	269,4	0,3%	248,8	0,3%	17,26%	15,94%
Las Palmas	1.627,4	1,8%	1.458,5	1,7%	18,69%	16,75%
Pontevedra	1.498,1	1,7%	1.392,1	1,7%	18,11%	16,83%
Salamanca	538,0	0,6%	499,5	0,6%	18,01%	16,72%
Santa Cruz Tenerife	1.368,9	1,5%	1.229,9	1,5%	18,29%	16,43%
Cantabria	1.118,1	1,2%	1.035,5	1,2%	18,80%	17,41%
Segovia	252,1	0,3%	231,7	0,3%	17,83%	16,39%
Sevilla	2.994,8	3,3%	2.759,4	3,3%	19,26%	17,75%
Soria	168,7	0,2%	156,1	0,2%	17,69%	16,36%
Tarragona	1.518,5	1,7%	1.404,0	1,7%	19,49%	18,02%
Teruel	212,9	0,2%	199,2	0,2%	17,69%	16,56%
Toledo	945,2	1,0%	856,0	1,0%	17,26%	15,63%
Valencia	5.010,1	5,6%	4.670,0	5,6%	19,62%	18,29%
Valladolid	1.132,1	1,3%	1.049,6	1,3%	18,94%	17,56%
Zamora	215,9	0,2%	199,2	0,2%	16,60%	15,32%
Zaragoza	2.193,5	2,4%	2.062,3	2,5%	19,56%	18,39%
Ceuta	159,8	0,2%	55,1	0,1%	20,52%	7,07%
Melilla	148,3	0,2%	47,9	0,1%	20,08%	6,48%
No residentes	8,5	0,0%	7,9	0,0%	20,70%	19,27%
<b>TOTAL</b>	<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>	<b>83.941,3</b>	<b>100%</b>	<b>20,08%</b>	<b>18,70%</b>

(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación – Deducción por maternidad – Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

## 8. CONCLUSIONES

En el cuadro 75 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2019 y 2020.

<i>Cuadro 75</i>			
<b>PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2019 Y 2020</b>			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2019	2020	Tasa de variación
<b>Total declaraciones</b>	<b>21.028.886</b>	<b>21.638.795</b>	<b>2,9%</b>
Declaraciones individuales	17.577.221	18.214.663	3,6%
Declaraciones conjuntas	3.451.665	3.424.132	-0,8%
<b>Base imponible</b>	<b>467.321,8</b>	<b>465.054,9</b>	<b>-0,5%</b>
General	429.569,9	433.522,1	0,9%
Del ahorro	37.751,9	31.532,8	-16,5%
<b>Total reducciones en la base imponible</b>	<b>16.387,3</b>	<b>16.082,6</b>	<b>-1,9%</b>
Tributación conjunta <sup>(1)</sup>	10.111,9	9.744,5	-3,6%
Aportaciones a sistemas de previsión social <sup>(1)</sup>	5.328,9	5.408,8	1,5%
Otras <sup>(1)(2)</sup>	946,4	929,2	-1,8%
<b>Base liquidable</b>	<b>450.934,5</b>	<b>448.972,3</b>	<b>-0,4%</b>
General	413.238,9	417.489,1	1,0%
Del ahorro	37.695,6	31.483,2	-16,5%
<b>Mínimo personal y familiar<sup>(1)</sup></b>	<b>126.188,0</b>	<b>126.993,9</b>	<b>0,6%</b>
<b>Cuota íntegra</b>	<b>90.332,1</b>	<b>90.146,7</b>	<b>-0,2%</b>
General	82.452,5	83.570,5	1,4%
Del ahorro	7.879,6	6.576,2	-16,5%
<b>Tipo medio<sup>(3)</sup> (TM):</b>			
TM s/ base imponible	19,33%	19,38%	0,05
TM s/ base liquidable	20,03%	20,08%	0,05
<b>Total deducciones en cuota:</b>	<b>6.662,4</b>	<b>6.327,0</b>	<b>-5,0%</b>
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	2.170,6	1.964,3	-9,5%
Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.774,4	1.812,8	2,2%
Maternidad (DM)	1.024,7	826,7	-19,3%
Donativos y otras aportaciones	569,5	645,0	13,3%
Deducciones autonómicas	419,0	414,0	-1,2%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	178,7	183,5	2,7%
Alquiler de vivienda habitual (régimen transitorio)	114,0	92,2	-19,1%
Otras <sup>(4)</sup>	411,5	388,5	-5,6%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad y por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2015 a 2019.

(3) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(4) Deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Continúa ...



<i>Cuadro 75 (continuación)</i>			
<b>PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2019 Y 2020</b>			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2019	2020	Tasa de variación
<b>Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)</b>	<b>86.601,3</b>	<b>86.580,8</b>	<b>0,0%</b>
<b>Pagos a cuenta</b>	<b>83.091,1</b>	<b>83.178,1</b>	<b>0,1%</b>
<b>Cuota diferencial</b>	<b>3.503,3</b>	<b>3.395,8</b>	<b>-3,1%</b>
<b>CF = CRA-DM-DFN</b>	<b>83.802,2</b>	<b>83.941,3</b>	<b>0,2%</b>
<b>Tipo efectivo<sup>(5)</sup> (TE):</b>			
TE s/ base imponible	17,93%	18,05%	0,12
TE s/ base liquidable	18,58%	18,70%	0,11
<b>Resultado de la declaración</b>	<b>1.612,2</b>	<b>1.618,7</b>	<b>0,4%</b>
A ingresar			
<i>Número de declaraciones</i>	5.615.208	6.020.601	7,2%
<i>Importe</i>	12.714,3	12.070,4	-5,1%
A devolver			
<i>Número de declaraciones</i>	14.456.043	14.199.834	-1,8%
<i>Importe</i>	11.102,1	10.451,8	-5,9%

(5) Tipo efectivo = CF / base imponible o liquidable.

Fuente: Agencia Estatal de Administración Tributaria y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el cuadro 75 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2020 fue de 21,6 millones, lo que se tradujo en un aumento del 2,9% respecto a 2019, continuando así el comportamiento expansivo de años anteriores.

El crecimiento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del SEPE por haber estado inmersos en un ERTE, que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia de la COVID-19. Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros.

El número de declaraciones individuales, en torno a 18,2 millones, representó el 84,2% del total y en el resto, 3,4 millones (el 15,8%), se optó por la tributación conjunta. Continuó así la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual, cuyas declaraciones en 2019 habían representado el 83,6% del total.

2. La base imponible total en el ejercicio 2020 ascendió a 465.055 millones de euros, cifra inferior en el 0,5% a la del ejercicio anterior. Este comportamiento fue el resultado de la disminución de todas las fuentes de renta, con las excepciones de los rendimientos del trabajo y de las rentas

imputadas. La base imponible general supuso 433.522 millones de euros y la base imponible del ahorro totalizó 31.533 millones de euros, con unas tasas de variación del 0,9 y -16,5%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2019.

3. Se mantuvo el protagonismo de las rentas del trabajo, con una participación del 82,9% de la base imponible total en 2020, superior a la de 2019 (el 80,3%). Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 385.497 millones de euros y su cuantía media por declaración fue de 21.475 euros, con unas tasas de variación del 2,7 y -1,5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2019.
4. La minoración de los rendimientos del trabajo en concepto de otros gastos deducibles totalizó 40.330 millones de euros, con un aumento del 6,2% en comparación con 2019. Por su parte, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó en 2020 una magnitud global de 33.660 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,6% respecto al ejercicio anterior.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 8.630 millones de euros, lo que supuso un descenso del 10,3% respecto al ejercicio 2019. En este comportamiento inciden los efectos económicos adversos de la pandemia, que provocó el cierre de muchos locales comerciales, a lo que habría que unir la aplicación de medidas extraordinarias dirigidas a disminuir el precio del alquiler de locales y viviendas o a demorar su pago cuando los inquilinos se encontrasen en situaciones de vulnerabilidad económica como consecuencia de dicha pandemia. La cuantía media de estos rendimientos fue de 3.062 euros, cifra inferior en el 11,6% a la de 2019, variación que está en línea con la ralentización del aumento del precio medio del alquiler de viviendas y la caída de los alquileres de locales en 2020. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2020 se situó en el 1,9%, nivel inferior al de 2019 (el 2,1%).
6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 14.624 millones de euros, produciéndose una caída del 18,9% respecto a 2019. La mayor parte de dicha cantidad, 14.318 millones de euros (el 97,9%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 306 millones de euros (el 2,1%), en la base imponible general, registrándose unos descensos del 19% y 15,2%, respectivamente, en comparación con 2019. La disminución de estos rendimientos en 2020 se debió, sobre todo, al descenso de las cuantías declaradas en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del -22,6%, y a la evolución negativa de los ingresos por intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, que registraron una caída del 21,9%, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad durante 2020 de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2020 fue del 3,2%, 7 décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2020 totalizó 29.173 millones de euros, lo que supuso un descenso del 14,8% en comparación con el periodo impositivo 2019, como consecuencia del efecto de la pandemia sobre dichas rentas, que fue especialmente desfavorable para los empresarios individuales y los profesionales. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2020 disminuyó en 1,1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 6,3%.

8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2020 se situó en 17.941 millones de euros, cifra inferior en el 12,4% a la de 2019, con lo que se consolidó la ruptura de la tendencia creciente observada hasta 2018. El descenso en 2020 se explica, fundamentalmente, por la disminución de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades, como reflejo de la intensificación del comportamiento desfavorable del mercado inmobiliario en ese año y de la desaceleración en el incremento de los precios, y, en menor medida, de la caída de los mercados bursátiles, que fue mucho más intensa que en 2019. La participación de este componente en la base imponible de 2020 disminuyó en 5 décimas porcentuales, situándose en el 3,9%.
9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible fue de 9.745 millones de euros en 2020, cifra inferior en el 3,6% a la de 2019. De dicha cantidad, 9.704 millones de euros minoraron la base imponible general y 41 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2020 alcanzaron un importe total de 5.409 millones de euros, cifra superior en el 1,5% a la de 2019.
11. La base liquidable total en 2020 ascendió a 448.972 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 0,4% en comparación con el ejercicio 2019. La cuantía de la base liquidable general fue de 417.489 millones de euros y la de la base liquidable del ahorro de 31.483 millones de euros, con tasas de variación del 1% y -16,5%, respectivamente.
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2020 totalizó 168.676 millones de euros, lo que significó un aumento del 3,1% en comparación con el importe declarado en 2019. De dicho importe declarado, 126.994 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 41.682 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (126.188 y 37.495 millones de euros, respectivamente, en 2019). La cifra aplicada en 2020 supuso una minoración equivalente al 28,3% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 28% en 2019). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que más de los dos tercios de su importe, en concreto, el 69,3%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros.
13. La cuota íntegra en 2020 alcanzó el importe de 90.147 millones de euros, lo que supuso una disminución del 0,2% respecto a 2019, que estuvo consonancia con la variación registrada en la base liquidable total (tasa del -0,4%). Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esa magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
14. El tipo medio que resultó del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable fue del 20,08% en 2020, mientras que el tipo medio respecto a la base imponible se situó en el 19,38%, siendo ambos valores superiores en 5 centésimas porcentuales a los correspondientes a 2019.

15. El importe total de las deducciones en el ejercicio 2020 fue de 6.327 millones de euros, cifra inferior en el 5% a la de 2019. Esta disminución se debió, sobre todo, a los descensos de las deducciones por inversión en vivienda habitual y por maternidad.

La deducción consignada por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual, vigente en régimen transitorio, totalizó 1.964 millones de euros, lo que supuso un descenso del 9,5%, prolongándose de esta forma la tendencia observada desde 2013, cuando se suprimió para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de ese año.

La cuantía total de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades fue de 645 millones de euros, produciéndose un incremento del 13,3% por ciento respecto a 2019, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores, e incluso de forma más intensa que desde 2017, debido, entre otras razones, a que la tasa de 2020 recoge el efecto de la elevación en 5 puntos porcentuales de los coeficientes de la deducción en ese ejercicio.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2020 totalizaron 414 millones de euros, con una disminución del 1,2% en comparación con 2019.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla supuso una minoración de 184 millones de euros, cantidad superior en el 2,7% a la de 2019.

El importe de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2015, fue de 92 millones de euros, lo que supuso un descenso del 19,1%, en consonancia con lo sucedido en el quinquenio precedente.

En 2020, el importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, incluyendo los dos colectivos integrados por los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 1.863 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2,9% respecto al ejercicio 2019 (1.810 millones de euros). La mayor parte de esa cifra, 1.813 millones de euros, correspondió a los contribuyentes declarantes del impuesto, tal y como consta en el cuadro 75.

El importe total de la deducción por maternidad, incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 841 millones de euros (la cifra de 827 millones de euros que figura en el cuadro 75 se refiere exclusivamente al colectivo de declarantes), con una disminución del 19,7% respecto a 2019 (1.047 millones de euros). Este descenso se debió, además de a la persistente disminución de la natalidad, a la caída del empleo femenino en 2020 como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma.

16. La CRA fue de 86.581 millones de euros en 2020, cifra similar a la de 2019 (86.601 millones de euros). Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.

17. El tipo efectivo que se obtiene del cociente entre la variable CF, definida como el resultado de minorar la CRA en los importes de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o

personas con discapacidad a cargo, y la base liquidable, fue del 18,70% en 2020, mientras que el tipo efectivo respecto a la base imponible se situó en el 18,05%, produciéndose un aumento de 11 y 12 centésimas porcentuales, respectivamente, en comparación con los obtenidos en el ejercicio anterior.

18. En el ejercicio 2020, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra positiva de 1.619 millones de euros (1.612 millones de euros en 2019), como consecuencia de una cuota a ingresar de 12.070 millones de euros y de una cuota a devolver de 10.452 millones de euros, con disminuciones del 5,1 y 5,9%, respectivamente, en comparación con 2019. La devolución media se situó en 736 euros y la cuantía del ingreso medio en 2.005 euros, cifras inferiores en el 4,2% y 11,5%, en ese orden, a las de 2019. El número de declarantes con derecho a devolución en 2020, casi 14,2 millones, fue inferior en el 1,8% al del ejercicio precedente, representando el 65,6% del total de declarantes del impuesto (el 68,7% en 2019), mientras que los contribuyentes con resultado positivo fueron algo más de 6 millones, el 7,2% más que en 2019.
19. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que medía la carga final del IRPF en 2020 (CF), pone de manifiesto la acusada progresividad del tributo, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable. También contribuyeron de forma sustancial al carácter progresivo del impuesto la reducción sobre los rendimientos del trabajo y la minoración de 2.000 euros en concepto de otros gastos deducibles aplicable por los perceptores de ese tipo de rendimientos, si bien estos elementos actuaron antes de la obtención de la base imponible.

Se constata que entre los ejercicios 2019 y 2020 disminuyó ligeramente la progresividad del impuesto y su capacidad redistributiva, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición.

20. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2020 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo las participaciones relativas en la base imponible de los colectivos que tributaron individual y conjuntamente estuvieron en el entorno del 82 y 18%, respectivamente, si bien, a medida que se avanzaba en el proceso de liquidación, la importancia del primero de los citados aumentaba de manera progresiva.

Así, por ejemplo, el importe total de la base imponible se repartía en un 82,5% aportado por las declaraciones individuales y un 17,5% por las conjuntas, mientras que la distribución de la CRA fue del 85,9% correspondiente a los declarantes en tributación individual y el 14,1% a las unidades familiares que optaron por tributar conjuntamente. La razón principal para que la contribución de las declaraciones individuales en esa última magnitud fuera superior a la resultante en la base imponible se encontraba en el hecho de que la renta media por declarante en la tributación individual fue mayor que en la conjunta, lo que, junto con las tarifas

progresivas del tributo, propició que se agudizara la diferencia en favor de los declarantes individuales.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable en la tributación individual fue superior en 2,2 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (20,4 y 18,2%, respectivamente), diferencia que aumentó hasta situarse en 3,7 puntos porcentuales en los tipos efectivos de gravamen calculados sobre la base liquidable (19,3% en individual y 15,7% en conjunta).

El importe agregado del resultado neto de la declaración de 2020 en la tributación individual fue de signo positivo por valor de 4.053 millones de euros, mientras que en la conjunta sucedió lo contrario, siendo su monto de -2.435 millones de euros. Si se atiende a cada una de las dos componentes del resultado de la declaración (las de signo positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo, puesto que el 89,7% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 10,3% a aquellos que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad a devolver fue del 64,8 y 35,2%, respectivamente.

21. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2020, del total de contribuyentes que tributaron individualmente, el 50,6% fueron hombres y el 49,4% mujeres. Los tipos efectivos sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 20,6 y 17,4%, respectivamente, mientras que los calculados sobre la base imponible se situaron en el 20,3 y 17,2%, en ese orden.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 18,5% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2020) hubo un gran protagonismo de las mujeres en la mayoría de las magnitudes del impuesto, cuyo número representó el 74% del número total de dichas declaraciones frente al 26% de hombres. El tipo efectivo de gravamen de los hombres fue del 17,6% si se calcula sobre la base liquidable y del 16,3% si se determina respecto a la base imponible, mientras que los de las mujeres resultaron ser del 14,4 y 13%, respectivamente.

En el subconjunto formado por las unidades familiares que tributaron conjuntamente y estaban integradas por ambos cónyuges y, en su caso, los hijos, sucedió todo lo contrario que en las monoparentales, puesto que, atendiendo al principal perceptor de rentas, hubo una prevalencia de hombres, cuyo número fue del 88,2% respecto al total, frente a las mujeres, que representaron el 11,8%. El tipo efectivo de gravamen respecto de la base liquidable que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el hombre se situó en el 16,1%, frente al 11,8% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer. Si el cálculo se realiza sobre la base imponible, los tipos efectivos que se obtienen son del 13,9% para los hombres y del 9,9% para las mujeres.

22. La distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes muestra una mayor concentración en aquellos con edades comprendidas entre 36 y 55 años. A dicho colectivo correspondió el 45,6% de las declaraciones presentadas en el

ejercicio 2020, el cual aportó el 48% del importe global de la base imponible y el 48,4% de la carga final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado sobre la base liquidable fue superior al global en los declarantes de edades comprendidas entre 56 y 65 años, con una diferencia de 2,6 puntos porcentuales, y en aquellos de entre 46 y 55 años, para los que la diferencia fue de 1,3 puntos porcentuales.

23. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 44,2% de la carga impositiva por el IRPF en 2020). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 70,3% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global (el 18,7%) solo en la Comunidad de Madrid (el 21,6%) y en Cataluña (el 20,1%). En el polo contrario se encontraba Castilla-La Mancha, que fue la CA en la que se registró el mínimo tipo efectivo, el 15,89%.

Atendiendo a los valores de dicha ratio por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid (el citado 21,6%) y Barcelona (el 20,6%), mientras que, en el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo se registró en Cuenca (el 14,7%).












En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó en torno a un tercio por debajo del nivel global, el 7,1 y 6,5%, respectivamente, debido al efecto de la deducción en la cuota íntegra aplicable específicamente sobre las rentas obtenidas en estos territorios.

## **BIBLIOGRAFÍA**





## BIBLIOGRAFÍA (\*)

- “Estadísticas de los declarantes del IRPF”. Año 2020, Agencia Tributaria. 
- “Manual Práctico de Renta 2020”, Agencia Tributaria. 
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2020 y 2021, Agencia Tributaria. 
- “Tributación autonómica. Medidas 2020”, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, MHFP. 
- “Síntesis de Indicadores Económicos (SIE)”, Dirección General de Análisis Macroeconómico, MAETD. 
- “Informe de Seguros y Fondos de Pensiones: 2020”, DGSFP (MAETD). 
- “Informe Estadístico de Instrumentos de Previsión Social complementaria 2020 y avance 2021”, DGSFP (MAETD). 
- “Encuesta de Población Activa”, INE. 
- “Demografía y población. Fenómenos demográficos”, INE. 
- “Índice de Precios de Vivienda”, INE. 
- “Taxing wages 2019-2020”. Edición 2021, OCDE. 

---

(\*) Las páginas Web de este apartado fueron visitadas en julio de 2023.



## **ANEXO ESTADÍSTICO**



## ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
<b>I. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.</b>	
<b>Totalidad de declarantes</b>	
I.1. Rendimientos netos del trabajo .....	259
I.2. Rendimientos del trabajo. Otros gastos deducibles .....	260
I.3. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional por movilidad geográfica .....	261
I.4. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad .....	262
I.5. Rendimientos netos del capital inmobiliario .....	263
I.6. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	264
I.7. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	265
I.8. Saldo (-) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	266
I.9. Compensaciones de saldos (-) de rendimientos del capital mobiliario de 2016 a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro .....	267
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario y su reparto entre base imponible general y del ahorro .....	268
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa .....	269
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias) .....	270
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias) .....	271
I.14. Total rendimientos de actividades económicas .....	272
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	273
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	274
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario .....	275
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas .....	276
I.19. Régimen de atribución de rentas. Ganancias patrimoniales netas a integrar en la base imponible general .....	277

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.20. Total régimen de atribución de rentas .....	278
I.21. Imputación de rentas inmobiliarias .....	279
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general .....	280
I.23. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2016 a 2019 a integrar en la base imponible general .....	281
I.24. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro .....	282
I.25. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro .....	283
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2016 a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro .....	284
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro .....	285
I.28. Base imponible general .....	286
I.29. Base imponible del ahorro .....	287
I.30. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente .....	288
I.31. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	289
I.32. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos .....	290
I.33. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2016 a 2019 que se compensan .....	291
I.34. Mínimo del contribuyente .....	292
I.35. Mínimo por descendientes .....	293
I.36. Mínimo por ascendientes .....	294
I.37. Mínimo por discapacidad .....	295
I.38. Mínimo personal y familiar .....	296
I.39. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general .....	297
I.40. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro .....	298
I.41. Cuota íntegra estatal .....	299

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.42. Cuota íntegra autonómica .....	300
I.43. Cuota íntegra total .....	301
I.44. Cuota íntegra general .....	302
I.45. Cuota íntegra del ahorro .....	303
I.46. Deducción general por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002 .....	304
I.47. Total deducciones por donativos y otras aportaciones .....	305
I.48. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla .....	306
I.49. Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) .....	307
I.50. Deducciones autonómicas .....	308
I.51. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero .....	309
I.52. Deducción por maternidad. Cuantía aplicable con carácter general .....	310
I.53. Deducción por maternidad. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil .....	311
I.54. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Descendientes con discapacidad a cargo .....	312
I.55. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Ascendientes con discapacidad a cargo .....	313
I.56. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Cónyuge con discapacidad a cargo .....	314
I.57. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Familia numerosa .....	315
I.58. Cuota resultante de la autoliquidación .....	316
I.59. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo .....	317
I.60. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario .....	318
I.61. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos .....	319
I.62. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas .....	320
I.63. Pagos fraccionados de actividades económicas .....	321
I.64. Retenciones por régimen especial de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario .....	322
I.65. Retenciones por régimen especial de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario .....	323



<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.66. Retenciones por régimen especial de atribución de rentas. Rendimientos de actividades económicas .....	324
I.67. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios .....	325
I.68. Total pagos a cuenta .....	326
I.69. Cuota diferencial .....	327
I.70. Resultado de la declaración .....	328
I.71. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	329
I.72. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	330
<b>II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta</b>	
<b>II.A. Tributación individual</b>	
II.A.1. Base imponible general .....	335
II.A.2. Base imponible del ahorro .....	336
II.A.3. Base liquidable general .....	337
II.A.4. Base liquidable del ahorro .....	338
II.A.5. Cuota íntegra total .....	339
II.A.6. Deducciones generales .....	340
II.A.7. Deducciones autonómicas .....	341
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	342
II.A.9. Total pagos a cuenta .....	343
II.A.10. Resultado de la declaración .....	344
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	345
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	346
<b>II.B. Tributación conjunta</b>	
II.B.1. Base imponible general .....	349
II.B.2. Base imponible del ahorro .....	350
II.B.3. Base liquidable general .....	351
II.B.4. Base liquidable del ahorro .....	352
II.B.5. Cuota íntegra total .....	353
II.B.6. Deducciones generales .....	354
II.B.7. Deducciones autonómicas .....	355
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	356

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
II.B.9. Total pagos a cuenta .....	357
II.B.10. Resultado de la declaración .....	358
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	359
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	360

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes**

**III.A. Tributación individual. Declarantes hombres**

III.A.1. Base imponible general .....	365
III.A.2. Base imponible del ahorro .....	366
III.A.3. Base liquidable general .....	367
III.A.4. Base liquidable del ahorro .....	368
III.A.5. Cuota íntegra total .....	369
III.A.6. Deducciones generales .....	370
III.A.7. Deducciones autonómicas .....	371
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	372
III.A.9. Total pagos a cuenta .....	373
III.A.10. Resultado de la declaración .....	374
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	375
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	376

**III.B. Tributación individual. Declarantes mujeres**

III.B.1. Base imponible general .....	379
III.B.2. Base imponible del ahorro .....	380
III.B.3. Base liquidable general .....	381
III.B.4. Base liquidable del ahorro .....	382
III.B.5. Cuota íntegra total .....	383
III.B.6. Deducciones generales .....	384
III.B.7. Deducciones autonómicas .....	385
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	386
III.B.9. Total pagos a cuenta .....	387
III.B.10. Resultado de la declaración .....	388
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	389
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	390

**III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre**

III.C.1. Base imponible general .....	393
III.C.2. Base imponible del ahorro .....	394
III.C.3. Base liquidable general .....	395
III.C.4. Base liquidable del ahorro .....	396
III.C.5. Cuota íntegra total .....	397
III.C.6. Deducciones generales .....	398
III.C.7. Deducciones autonómicas .....	399
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	400
III.C.9. Total pagos a cuenta .....	401
III.C.10. Resultado de la declaración .....	402
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	403
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	404

**III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer**

III.D.1. Base imponible general .....	407
III.D.2. Base imponible del ahorro .....	408
III.D.3. Base liquidable general .....	409
III.D.4. Base liquidable del ahorro .....	410
III.D.5. Cuota íntegra total .....	411
III.D.6. Deducciones generales .....	412
III.D.7. Deducciones autonómicas .....	413
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	414
III.D.9. Total pagos a cuenta .....	415
III.D.10. Resultado de la declaración .....	416
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	417
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	418

**III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta hombre**

III.E.1. Base imponible general .....	421
III.E.2. Base imponible del ahorro .....	422
III.E.3. Base liquidable general .....	423

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.E.4. Base liquidable del ahorro .....	424
III.E.5. Cuota íntegra total .....	425
III.E.6. Deducciones generales .....	426
III.E.7. Deducciones autonómicas .....	427
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	428
III.E.9. Total pagos a cuenta .....	429
III.E.10. Resultado de la declaración .....	430
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	431
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	432
<b>III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer</b>	
III.F.1. Base imponible general .....	435
III.F.2. Base imponible del ahorro .....	436
III.F.3. Base liquidable general .....	437
III.F.4. Base liquidable del ahorro .....	438
III.F.5. Cuota íntegra total .....	439
III.F.6. Deducciones generales .....	440
III.F.7. Deducciones autonómicas .....	441
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	442
III.F.9. Total pagos a cuenta .....	443
III.F.10. Resultado de la declaración .....	444
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	445
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	446
<b>IV. Datos estadísticos del ejercicio 2020. Distribución por tramos de edad de los declarantes</b>	
IV.1. Base imponible general .....	449
IV.2. Base imponible del ahorro .....	449
IV.3. Base liquidable general .....	449
IV.4. Base liquidable del ahorro .....	450
IV.5. Cuota íntegra total .....	450
IV.6. Deducciones generales .....	450
IV.7. Deducciones autonómicas .....	451
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	451

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
IV.9. Total pagos a cuenta .....	451
IV.10. Resultado de la declaración .....	452
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	452
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	452
<b>V. Datos estadísticos del ejercicio 2020. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía</b>	
V.1. Base imponible general .....	455
V.2. Base imponible del ahorro .....	455
V.3. Base liquidable general .....	456
V.4. Base liquidable del ahorro .....	456
V.5. Cuota íntegra total .....	457
V.6. Deducciones generales .....	457
V.7. Deducciones autonómicas .....	458
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	458
V.9. Total pagos a cuenta .....	459
V.10. Resultado de la declaración .....	459
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	460
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	460
<b>VI. Datos estadísticos del ejercicio 2020. Distribución por provincias</b>	
VI.1. Base imponible general .....	463
VI.2. Base imponible del ahorro .....	464
VI.3. Base liquidable general .....	465
VI.4. Base liquidable del ahorro .....	466
VI.5. Cuota íntegra total .....	467
VI.6. Deducciones generales .....	468
VI.7. Deducciones autonómicas .....	469
VI.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	470
VI.9. Total pagos a cuenta .....	471
VI.10. Resultado de la declaración .....	472
VI.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	473
VI.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	474

**I. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020 DESGLOSADOS EN  
47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**

Totalidad de declarantes.



I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	45.369	0,3%	0,3%	112,6	0,0%	0,0%	2.481
<b>0-1.500</b>	540.968	3,0%	3,3%	427,4	0,1%	0,1%	790
<b>1.500-3.000</b>	927.993	5,2%	8,4%	1.893,0	0,5%	0,6%	2.040
<b>3.000-4.500</b>	993.675	5,5%	14,0%	3.364,6	0,9%	1,5%	3.386
<b>4.500-6.000</b>	1.033.975	5,8%	19,7%	4.753,3	1,2%	2,7%	4.597
<b>6.000-7.500</b>	614.566	3,4%	23,2%	3.399,3	0,9%	3,6%	5.531
<b>7.500-9.000</b>	533.489	3,0%	26,1%	3.717,5	1,0%	4,6%	6.968
<b>9.000-10.500</b>	487.021	2,7%	28,8%	4.126,1	1,1%	5,7%	8.472
<b>10.500-12.000</b>	461.138	2,6%	31,4%	4.581,4	1,2%	6,8%	9.935
<b>12.000-13.500</b>	452.705	2,5%	33,9%	5.043,1	1,3%	8,2%	11.140
<b>13.500-15.000</b>	465.335	2,6%	36,5%	5.877,7	1,5%	9,7%	12.631
<b>15.000-16.500</b>	820.844	4,6%	41,1%	12.116,4	3,1%	12,8%	14.761
<b>16.500-18.000</b>	809.240	4,5%	45,6%	13.067,0	3,4%	16,2%	16.147
<b>18.000-19.500</b>	796.874	4,4%	50,0%	14.036,1	3,6%	19,8%	17.614
<b>19.500-21.000</b>	781.177	4,4%	54,4%	14.887,5	3,9%	23,7%	19.058
<b>21.000-22.500</b>	748.318	4,2%	58,6%	15.347,7	4,0%	27,7%	20.510
<b>22.500-24.000</b>	650.191	3,6%	62,2%	14.208,6	3,7%	31,4%	21.853
<b>24.000-25.500</b>	560.422	3,1%	65,3%	13.000,1	3,4%	34,7%	23.197
<b>25.500-27.000</b>	514.816	2,9%	68,2%	12.687,7	3,3%	38,0%	24.645
<b>27.000-28.500</b>	464.788	2,6%	70,8%	12.111,4	3,1%	41,2%	26.058
<b>28.500-30.000</b>	437.765	2,4%	73,2%	12.044,9	3,1%	44,3%	27.515
<b>30.000-33.000</b>	870.632	4,9%	78,1%	25.931,7	6,7%	51,0%	29.785
<b>33.000-36.000</b>	826.730	4,6%	82,7%	27.121,6	7,0%	58,1%	32.806
<b>36.000-39.000</b>	679.654	3,8%	86,4%	23.888,0	6,2%	64,3%	35.147
<b>39.000-42.000</b>	449.006	2,5%	88,9%	16.806,9	4,4%	68,6%	37.431
<b>42.000-45.000</b>	326.251	1,8%	90,8%	12.972,7	3,4%	72,0%	39.763
<b>45.000-48.000</b>	237.046	1,3%	92,1%	9.943,6	2,6%	74,6%	41.948
<b>48.000-51.000</b>	185.195	1,0%	93,1%	8.195,8	2,1%	76,7%	44.255
<b>51.000-54.000</b>	152.288	0,8%	94,0%	7.101,5	1,8%	78,5%	46.632
<b>54.000-57.000</b>	130.098	0,7%	94,7%	6.394,1	1,7%	80,2%	49.148
<b>57.000-60.000</b>	109.817	0,6%	95,3%	5.665,9	1,5%	81,7%	51.594
<b>60.000-66.000</b>	172.552	1,0%	96,3%	9.473,9	2,5%	84,1%	54.904
<b>66.000-72.000</b>	128.387	0,7%	97,0%	7.648,1	2,0%	86,1%	59.571
<b>72.000-78.000</b>	98.914	0,6%	97,5%	6.362,4	1,7%	87,8%	64.323
<b>78.000-84.000</b>	75.909	0,4%	98,0%	5.212,4	1,4%	89,1%	68.667
<b>84.000-90.000</b>	58.735	0,3%	98,3%	4.268,0	1,1%	90,2%	72.665
<b>90.000-96.000</b>	45.667	0,3%	98,5%	3.490,5	0,9%	91,1%	76.435
<b>96.000-120.000</b>	107.337	0,6%	99,1%	9.022,7	2,3%	93,5%	84.060
<b>120.000-144.000</b>	50.189	0,3%	99,4%	4.876,5	1,3%	94,7%	97.162
<b>144.000-168.000</b>	28.489	0,2%	99,6%	3.180,8	0,8%	95,6%	111.650
<b>168.000-192.000</b>	17.726	0,1%	99,7%	2.202,0	0,6%	96,1%	124.224
<b>192.000-216.000</b>	12.295	0,1%	99,7%	1.714,7	0,4%	96,6%	139.463
<b>216.000-240.000</b>	8.353	0,0%	99,8%	1.267,6	0,3%	96,9%	151.753
<b>240.000-360.000</b>	19.456	0,1%	99,9%	3.423,8	0,9%	97,8%	175.979
<b>360.000-480.000</b>	6.960	0,0%	99,9%	1.625,7	0,4%	98,2%	233.571
<b>480.000-600.000</b>	3.592	0,0%	99,9%	981,6	0,3%	98,5%	273.271
<b>Más de 600.000</b>	9.086	0,1%	100,0%	5.921,5	1,5%	100,0%	651.719
<b>TOTAL</b>	<b>17.951.033</b>	<b>100%</b>		<b>385.497,4</b>	<b>100%</b>		<b>21.475</b>



IRPF 2020							
I.2. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. OTROS GASTOS DEDUCIBLES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.251.824	6,1%	6,1%	2.349,8	5,8%	5,8%	1.877
<b>0-1.500</b>	1.264.418	6,2%	12,4%	2.452,7	6,1%	11,9%	1.940
<b>1.500-3.000</b>	1.099.884	5,4%	17,8%	2.178,4	5,4%	17,3%	1.981
<b>3.000-4.500</b>	1.115.313	5,5%	23,2%	2.212,3	5,5%	22,8%	1.984
<b>4.500-6.000</b>	1.101.221	5,4%	28,6%	2.187,4	5,4%	28,2%	1.986
<b>6.000-7.500</b>	634.055	3,1%	31,8%	1.257,4	3,1%	31,3%	1.983
<b>7.500-9.000</b>	543.063	2,7%	34,4%	1.077,6	2,7%	34,0%	1.984
<b>9.000-10.500</b>	495.134	2,4%	36,9%	982,8	2,4%	36,4%	1.985
<b>10.500-12.000</b>	468.159	2,3%	39,2%	929,8	2,3%	38,8%	1.986
<b>12.000-13.500</b>	460.226	2,3%	41,4%	913,4	2,3%	41,0%	1.985
<b>13.500-15.000</b>	471.940	2,3%	43,7%	937,6	2,3%	43,3%	1.987
<b>15.000-16.500</b>	826.631	4,1%	47,8%	1.647,7	4,1%	47,4%	1.993
<b>16.500-18.000</b>	814.294	4,0%	51,8%	1.623,6	4,0%	51,5%	1.994
<b>18.000-19.500</b>	801.440	3,9%	55,7%	1.598,4	4,0%	55,4%	1.994
<b>19.500-21.000</b>	785.084	3,9%	59,6%	1.566,3	3,9%	59,3%	1.995
<b>21.000-22.500</b>	751.756	3,7%	63,3%	1.500,1	3,7%	63,0%	1.995
<b>22.500-24.000</b>	653.399	3,2%	66,5%	1.303,6	3,2%	66,3%	1.995
<b>24.000-25.500</b>	563.194	2,8%	69,2%	1.123,6	2,8%	69,0%	1.995
<b>25.500-27.000</b>	517.277	2,5%	71,8%	1.032,1	2,6%	71,6%	1.995
<b>27.000-28.500</b>	467.019	2,3%	74,1%	931,7	2,3%	73,9%	1.995
<b>28.500-30.000</b>	439.937	2,2%	76,2%	877,7	2,2%	76,1%	1.995
<b>30.000-33.000</b>	874.290	4,3%	80,5%	1.744,8	4,3%	80,4%	1.996
<b>33.000-36.000</b>	829.670	4,1%	84,6%	1.656,2	4,1%	84,5%	1.996
<b>36.000-39.000</b>	682.222	3,4%	88,0%	1.361,7	3,4%	87,9%	1.996
<b>39.000-42.000</b>	451.144	2,2%	90,2%	900,0	2,2%	90,1%	1.995
<b>42.000-45.000</b>	328.033	1,6%	91,8%	654,2	1,6%	91,7%	1.994
<b>45.000-48.000</b>	238.551	1,2%	93,0%	475,5	1,2%	92,9%	1.993
<b>48.000-51.000</b>	186.461	0,9%	93,9%	371,5	0,9%	93,8%	1.993
<b>51.000-54.000</b>	153.412	0,8%	94,6%	305,6	0,8%	94,6%	1.992
<b>54.000-57.000</b>	131.103	0,6%	95,3%	261,1	0,6%	95,3%	1.992
<b>57.000-60.000</b>	110.720	0,5%	95,8%	220,4	0,5%	95,8%	1.991
<b>60.000-66.000</b>	173.953	0,9%	96,7%	346,4	0,9%	96,7%	1.991
<b>66.000-72.000</b>	129.599	0,6%	97,3%	257,8	0,6%	97,3%	1.990
<b>72.000-78.000</b>	99.801	0,5%	97,8%	198,6	0,5%	97,8%	1.990
<b>78.000-84.000</b>	76.641	0,4%	98,2%	152,4	0,4%	98,2%	1.989
<b>84.000-90.000</b>	59.346	0,3%	98,5%	118,0	0,3%	98,5%	1.988
<b>90.000-96.000</b>	46.163	0,2%	98,7%	91,8	0,2%	98,7%	1.988
<b>96.000-120.000</b>	108.657	0,5%	99,2%	215,7	0,5%	99,2%	1.985
<b>120.000-144.000</b>	50.900	0,2%	99,5%	100,9	0,3%	99,5%	1.982
<b>144.000-168.000</b>	28.957	0,1%	99,6%	57,3	0,1%	99,6%	1.979
<b>168.000-192.000</b>	18.041	0,1%	99,7%	35,7	0,1%	99,7%	1.978
<b>192.000-216.000</b>	12.506	0,1%	99,8%	24,7	0,1%	99,8%	1.978
<b>216.000-240.000</b>	8.514	0,0%	99,8%	16,8	0,0%	99,8%	1.974
<b>240.000-360.000</b>	19.889	0,1%	99,9%	39,2	0,1%	99,9%	1.970
<b>360.000-480.000</b>	7.123	0,0%	99,9%	14,0	0,0%	99,9%	1.965
<b>480.000-600.000</b>	3.689	0,0%	100,0%	7,2	0,0%	100,0%	1.962
<b>Más de 600.000</b>	9.269	0,0%	100,0%	18,2	0,0%	100,0%	1.966
<b>TOTAL</b>	<b>20.363.922</b>	<b>100%</b>		<b>40.330,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.980</b>

IRPF 2020							
I.3. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.515	4,7%	4,7%	2,73	4,3%	4,3%	1.803
<b>0-1.500</b>	1.924	5,9%	10,6%	3,65	5,7%	10,0%	1.899
<b>1.500-3.000</b>	1.025	3,1%	13,7%	1,97	3,1%	13,1%	1.923
<b>3.000-4.500</b>	818	2,5%	16,2%	1,55	2,4%	15,6%	1.898
<b>4.500-6.000</b>	675	2,1%	18,3%	1,29	2,0%	17,6%	1.917
<b>6.000-7.500</b>	711	2,2%	20,5%	1,39	2,2%	19,8%	1.949
<b>7.500-9.000</b>	788	2,4%	22,9%	1,54	2,4%	22,2%	1.950
<b>9.000-10.500</b>	853	2,6%	25,5%	1,66	2,6%	24,8%	1.946
<b>10.500-12.000</b>	818	2,5%	28,0%	1,60	2,5%	27,3%	1.955
<b>12.000-13.500</b>	1.251	3,8%	31,9%	2,47	3,9%	31,2%	1.972
<b>13.500-15.000</b>	1.824	5,6%	37,5%	3,60	5,7%	36,9%	1.974
<b>15.000-16.500</b>	1.893	5,8%	43,3%	3,72	5,8%	42,7%	1.965
<b>16.500-18.000</b>	1.857	5,7%	49,0%	3,66	5,8%	48,5%	1.971
<b>18.000-19.500</b>	1.724	5,3%	54,3%	3,40	5,3%	53,8%	1.970
<b>19.500-21.000</b>	1.599	4,9%	59,2%	3,15	5,0%	58,8%	1.970
<b>21.000-22.500</b>	1.498	4,6%	63,8%	2,95	4,6%	63,4%	1.972
<b>22.500-24.000</b>	1.435	4,4%	68,2%	2,84	4,5%	67,9%	1.979
<b>24.000-25.500</b>	1.496	4,6%	72,8%	2,96	4,7%	72,5%	1.978
<b>25.500-27.000</b>	1.369	4,2%	77,1%	2,70	4,2%	76,8%	1.974
<b>27.000-28.500</b>	1.435	4,4%	81,5%	2,85	4,5%	81,3%	1.985
<b>28.500-30.000</b>	1.142	3,5%	85,0%	2,26	3,6%	84,8%	1.981
<b>30.000-33.000</b>	1.402	4,3%	89,3%	2,77	4,4%	89,2%	1.979
<b>33.000-36.000</b>	871	2,7%	92,0%	1,72	2,7%	91,9%	1.979
<b>36.000-39.000</b>	518	1,6%	93,5%	1,02	1,6%	93,5%	1.972
<b>39.000-42.000</b>	410	1,3%	94,8%	0,81	1,3%	94,8%	1.985
<b>42.000-45.000</b>	289	0,9%	95,7%	0,57	0,9%	95,7%	1.970
<b>45.000-48.000</b>	210	0,6%	96,3%	0,41	0,6%	96,3%	1.955
<b>48.000-51.000</b>	149	0,5%	96,8%	0,29	0,5%	96,8%	1.944
<b>51.000-54.000</b>	148	0,5%	97,3%	0,29	0,5%	97,2%	1.976
<b>54.000-57.000</b>	131	0,4%	97,7%	0,26	0,4%	97,6%	1.964
<b>57.000-60.000</b>	116	0,4%	98,0%	0,23	0,4%	98,0%	2.000
<b>60.000-66.000</b>	166	0,5%	98,5%	0,33	0,5%	98,5%	1.964
<b>66.000-72.000</b>	121	0,4%	98,9%	0,24	0,4%	98,9%	1.962
<b>72.000-78.000</b>	87	0,3%	99,2%	0,17	0,3%	99,2%	2.000
<b>78.000-84.000</b>	67	0,2%	99,4%	0,13	0,2%	99,4%	1.942
<b>84.000-90.000</b>	60	0,2%	99,6%	0,12	0,2%	99,5%	1.969
<b>90.000-96.000</b>	44	0,1%	99,7%	0,09	0,1%	99,7%	2.000
<b>96.000-120.000</b>	62	0,2%	99,9%	0,12	0,2%	99,9%	1.955
<b>120.000-144.000</b>	13	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	1.974
<b>144.000-168.000</b>	7	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	2.000
<b>168.000-192.000</b>	6	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.000
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>240.000-360.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>32.541</b>	<b>100%</b>		<b>63,60</b>	<b>100%</b>		<b>1.955</b>

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2020							
I.4. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	16.043	4,8%	4,8%	58,2	4,5%	4,5%	3.629
<b>0-1.500</b>	20.706	6,2%	11,0%	74,2	5,8%	10,3%	3.585
<b>1.500-3.000</b>	12.123	3,6%	14,7%	42,0	3,3%	13,6%	3.469
<b>3.000-4.500</b>	8.267	2,5%	17,1%	28,6	2,2%	15,9%	3.460
<b>4.500-6.000</b>	7.518	2,3%	19,4%	27,2	2,1%	18,0%	3.613
<b>6.000-7.500</b>	7.423	2,2%	21,6%	28,5	2,2%	20,2%	3.833
<b>7.500-9.000</b>	8.416	2,5%	24,1%	35,6	2,8%	23,0%	4.232
<b>9.000-10.500</b>	8.667	2,6%	26,7%	37,0	2,9%	25,9%	4.265
<b>10.500-12.000</b>	12.210	3,7%	30,4%	50,3	3,9%	29,8%	4.116
<b>12.000-13.500</b>	17.680	5,3%	35,7%	69,4	5,4%	35,2%	3.926
<b>13.500-15.000</b>	19.316	5,8%	41,5%	75,0	5,9%	41,1%	3.881
<b>15.000-16.500</b>	19.315	5,8%	47,3%	73,6	5,8%	46,8%	3.812
<b>16.500-18.000</b>	18.496	5,5%	52,9%	71,2	5,6%	52,4%	3.851
<b>18.000-19.500</b>	17.069	5,1%	58,0%	65,6	5,1%	57,5%	3.844
<b>19.500-21.000</b>	14.955	4,5%	62,5%	57,6	4,5%	62,0%	3.853
<b>21.000-22.500</b>	13.643	4,1%	66,5%	52,7	4,1%	66,2%	3.860
<b>22.500-24.000</b>	12.293	3,7%	70,2%	47,4	3,7%	69,9%	3.856
<b>24.000-25.500</b>	10.563	3,2%	73,4%	40,9	3,2%	73,1%	3.876
<b>25.500-27.000</b>	9.707	2,9%	76,3%	37,6	2,9%	76,0%	3.872
<b>27.000-28.500</b>	8.627	2,6%	78,9%	33,4	2,6%	78,6%	3.868
<b>28.500-30.000</b>	7.506	2,3%	81,2%	29,1	2,3%	80,9%	3.878
<b>30.000-33.000</b>	12.982	3,9%	85,1%	50,0	3,9%	84,8%	3.855
<b>33.000-36.000</b>	10.787	3,2%	88,3%	40,7	3,2%	88,0%	3.771
<b>36.000-39.000</b>	8.233	2,5%	90,8%	31,5	2,5%	90,4%	3.822
<b>39.000-42.000</b>	5.953	1,8%	92,5%	23,0	1,8%	92,2%	3.863
<b>42.000-45.000</b>	4.238	1,3%	93,8%	16,3	1,3%	93,5%	3.842
<b>45.000-48.000</b>	3.173	1,0%	94,8%	12,8	1,0%	94,5%	4.020
<b>48.000-51.000</b>	2.599	0,8%	95,5%	10,2	0,8%	95,3%	3.917
<b>51.000-54.000</b>	2.095	0,6%	96,2%	8,3	0,7%	95,9%	3.972
<b>54.000-57.000</b>	1.780	0,5%	96,7%	7,1	0,6%	96,5%	3.977
<b>57.000-60.000</b>	1.488	0,4%	97,2%	5,9	0,5%	97,0%	3.971
<b>60.000-66.000</b>	2.282	0,7%	97,8%	9,2	0,7%	97,7%	4.012
<b>66.000-72.000</b>	1.715	0,5%	98,4%	7,0	0,5%	98,2%	4.065
<b>72.000-78.000</b>	1.184	0,4%	98,7%	4,9	0,4%	98,6%	4.118
<b>78.000-84.000</b>	887	0,3%	99,0%	3,7	0,3%	98,9%	4.155
<b>84.000-90.000</b>	666	0,2%	99,2%	2,7	0,2%	99,1%	4.042
<b>90.000-96.000</b>	483	0,1%	99,3%	2,0	0,2%	99,2%	4.206
<b>96.000-120.000</b>	1.117	0,3%	99,7%	4,6	0,4%	99,6%	4.140
<b>120.000-144.000</b>	444	0,1%	99,8%	1,9	0,1%	99,8%	4.225
<b>144.000-168.000</b>	190	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,8%	4.076
<b>168.000-192.000</b>	136	0,0%	99,9%	0,6	0,0%	99,9%	4.343
<b>192.000-216.000</b>	78	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	4.405
<b>216.000-240.000</b>	73	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	4.605
<b>240.000-360.000</b>	123	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	4.687
<b>360.000-480.000</b>	39	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	4.405
<b>480.000-600.000</b>	8	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	5.588
<b>Más de 600.000</b>	58	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	4.792
<b>TOTAL</b>	<b>333.354</b>	<b>100%</b>		<b>1.279,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.839</b>

IRPF 2020							
I.5. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	20.609	0,7%	0,7%	-10,1	-0,1%	-0,1%	-492
<b>0-1.500</b>	87.758	3,1%	3,8%	55,0	0,6%	0,5%	627
<b>1.500-3.000</b>	120.318	4,3%	8,1%	144,3	1,7%	2,2%	1.200
<b>3.000-4.500</b>	129.717	4,6%	12,7%	207,1	2,4%	4,6%	1.597
<b>4.500-6.000</b>	129.507	4,6%	17,3%	258,3	3,0%	7,6%	1.995
<b>6.000-7.500</b>	107.156	3,8%	21,1%	257,6	3,0%	10,6%	2.404
<b>7.500-9.000</b>	81.406	2,9%	24,0%	224,5	2,6%	13,2%	2.758
<b>9.000-10.500</b>	68.021	2,4%	26,4%	193,6	2,2%	15,4%	2.847
<b>10.500-12.000</b>	65.399	2,3%	28,7%	188,3	2,2%	17,6%	2.879
<b>12.000-13.500</b>	65.818	2,3%	31,1%	192,9	2,2%	19,8%	2.931
<b>13.500-15.000</b>	68.049	2,4%	33,5%	210,4	2,4%	22,3%	3.092
<b>15.000-16.500</b>	78.404	2,8%	36,3%	221,1	2,6%	24,8%	2.820
<b>16.500-18.000</b>	91.223	3,2%	39,5%	240,2	2,8%	27,6%	2.633
<b>18.000-19.500</b>	94.436	3,4%	42,9%	246,3	2,9%	30,5%	2.608
<b>19.500-21.000</b>	92.984	3,3%	46,2%	247,9	2,9%	33,3%	2.666
<b>21.000-22.500</b>	89.353	3,2%	49,3%	245,8	2,8%	36,2%	2.751
<b>22.500-24.000</b>	84.084	3,0%	52,3%	237,2	2,7%	38,9%	2.821
<b>24.000-25.500</b>	77.092	2,7%	55,1%	226,1	2,6%	41,6%	2.933
<b>25.500-27.000</b>	70.982	2,5%	57,6%	210,8	2,4%	44,0%	2.969
<b>27.000-28.500</b>	66.642	2,4%	59,9%	203,4	2,4%	46,4%	3.052
<b>28.500-30.000</b>	63.294	2,2%	62,2%	193,3	2,2%	48,6%	3.054
<b>30.000-33.000</b>	128.319	4,6%	66,7%	363,0	4,2%	52,8%	2.829
<b>33.000-36.000</b>	128.103	4,5%	71,3%	348,1	4,0%	56,8%	2.718
<b>36.000-39.000</b>	132.721	4,7%	76,0%	345,6	4,0%	60,8%	2.604
<b>39.000-42.000</b>	102.921	3,7%	79,6%	320,7	3,7%	64,6%	3.116
<b>42.000-45.000</b>	77.506	2,8%	82,4%	271,9	3,2%	67,7%	3.508
<b>45.000-48.000</b>	59.242	2,1%	84,5%	235,1	2,7%	70,4%	3.968
<b>48.000-51.000</b>	47.745	1,7%	86,2%	203,9	2,4%	72,8%	4.270
<b>51.000-54.000</b>	39.811	1,4%	87,6%	177,4	2,1%	74,9%	4.457
<b>54.000-57.000</b>	34.720	1,2%	88,8%	157,0	1,8%	76,7%	4.521
<b>57.000-60.000</b>	30.096	1,1%	89,9%	140,9	1,6%	78,3%	4.683
<b>60.000-66.000</b>	48.463	1,7%	91,6%	242,2	2,8%	81,1%	4.997
<b>66.000-72.000</b>	37.512	1,3%	93,0%	195,9	2,3%	83,4%	5.223
<b>72.000-78.000</b>	29.787	1,1%	94,0%	162,2	1,9%	85,3%	5.447
<b>78.000-84.000</b>	23.640	0,8%	94,8%	133,7	1,5%	86,8%	5.654
<b>84.000-90.000</b>	19.241	0,7%	95,5%	117,3	1,4%	88,2%	6.097
<b>90.000-96.000</b>	15.290	0,5%	96,1%	94,1	1,1%	89,3%	6.157
<b>96.000-120.000</b>	39.418	1,4%	97,5%	276,3	3,2%	92,5%	7.010
<b>120.000-144.000</b>	20.398	0,7%	98,2%	165,6	1,9%	94,4%	8.117
<b>144.000-168.000</b>	12.439	0,4%	98,6%	104,5	1,2%	95,6%	8.402
<b>168.000-192.000</b>	8.056	0,3%	98,9%	73,4	0,9%	96,4%	9.116
<b>192.000-216.000</b>	5.737	0,2%	99,1%	54,0	0,6%	97,1%	9.420
<b>216.000-240.000</b>	4.052	0,1%	99,3%	37,4	0,4%	97,5%	9.226
<b>240.000-360.000</b>	9.785	0,3%	99,6%	96,2	1,1%	98,6%	9.835
<b>360.000-480.000</b>	3.730	0,1%	99,7%	40,9	0,5%	99,1%	10.974
<b>480.000-600.000</b>	2.043	0,1%	99,8%	22,7	0,3%	99,4%	11.130
<b>Más de 600.000</b>	5.016	0,2%	100,0%	55,7	0,6%	100,0%	11.106
<b>TOTAL</b>	<b>2.818.043</b>	<b>100%</b>		<b>8.630,2</b>	<b>100%</b>		<b>3.062</b>

IRPF 2020							
I.6. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	859	1,1%	1,1%	0,0	0,0%	0,0%	-14
<b>0-1.500</b>	4.264	5,5%	6,6%	1,6	0,5%	0,5%	379
<b>1.500-3.000</b>	3.205	4,1%	10,7%	2,6	0,8%	1,4%	810
<b>3.000-4.500</b>	3.329	4,3%	14,9%	3,8	1,3%	2,6%	1.156
<b>4.500-6.000</b>	3.461	4,4%	19,4%	4,9	1,6%	4,2%	1.412
<b>6.000-7.500</b>	2.634	3,4%	22,8%	4,6	1,5%	5,7%	1.729
<b>7.500-9.000</b>	2.100	2,7%	25,4%	4,2	1,4%	7,1%	1.984
<b>9.000-10.500</b>	1.741	2,2%	27,7%	3,5	1,2%	8,2%	2.028
<b>10.500-12.000</b>	1.605	2,1%	29,7%	3,6	1,2%	9,4%	2.242
<b>12.000-13.500</b>	1.617	2,1%	31,8%	3,6	1,2%	10,6%	2.238
<b>13.500-15.000</b>	1.655	2,1%	33,9%	4,1	1,3%	11,9%	2.451
<b>15.000-16.500</b>	1.905	2,4%	36,4%	3,8	1,3%	13,2%	2.013
<b>16.500-18.000</b>	2.131	2,7%	39,1%	4,7	1,5%	14,7%	2.211
<b>18.000-19.500</b>	2.170	2,8%	41,9%	4,6	1,5%	16,2%	2.126
<b>19.500-21.000</b>	2.211	2,8%	44,7%	4,8	1,6%	17,8%	2.165
<b>21.000-22.500</b>	2.111	2,7%	47,4%	4,9	1,6%	19,4%	2.334
<b>22.500-24.000</b>	1.965	2,5%	49,9%	4,7	1,5%	20,9%	2.405
<b>24.000-25.500</b>	1.889	2,4%	52,4%	4,8	1,6%	22,5%	2.562
<b>25.500-27.000</b>	1.754	2,2%	54,6%	4,7	1,5%	24,0%	2.665
<b>27.000-28.500</b>	1.648	2,1%	56,7%	4,5	1,5%	25,5%	2.749
<b>28.500-30.000</b>	1.586	2,0%	58,8%	4,6	1,5%	27,0%	2.913
<b>30.000-33.000</b>	2.990	3,8%	62,6%	8,0	2,6%	29,6%	2.672
<b>33.000-36.000</b>	2.918	3,7%	66,3%	7,7	2,5%	32,2%	2.643
<b>36.000-39.000</b>	2.955	3,8%	70,1%	7,8	2,5%	34,7%	2.636
<b>39.000-42.000</b>	2.403	3,1%	73,2%	8,0	2,6%	37,3%	3.317
<b>42.000-45.000</b>	2.048	2,6%	75,8%	7,1	2,3%	39,6%	3.458
<b>45.000-48.000</b>	1.682	2,2%	78,0%	6,4	2,1%	41,7%	3.821
<b>48.000-51.000</b>	1.433	1,8%	79,8%	5,3	1,7%	43,5%	3.728
<b>51.000-54.000</b>	1.143	1,5%	81,3%	4,8	1,6%	45,1%	4.232
<b>54.000-57.000</b>	1.102	1,4%	82,7%	4,2	1,4%	46,4%	3.808
<b>57.000-60.000</b>	970	1,2%	83,9%	4,1	1,3%	47,8%	4.189
<b>60.000-66.000</b>	1.661	2,1%	86,1%	7,4	2,4%	50,2%	4.475
<b>66.000-72.000</b>	1.289	1,7%	87,7%	6,3	2,1%	52,2%	4.867
<b>72.000-78.000</b>	1.047	1,3%	89,1%	6,0	1,9%	54,2%	5.691
<b>78.000-84.000</b>	875	1,1%	90,2%	5,0	1,6%	55,8%	5.676
<b>84.000-90.000</b>	775	1,0%	91,2%	4,2	1,4%	57,2%	5.418
<b>90.000-96.000</b>	684	0,9%	92,0%	4,4	1,4%	58,6%	6.385
<b>96.000-120.000</b>	1.820	2,3%	94,4%	12,6	4,1%	62,7%	6.927
<b>120.000-144.000</b>	1.068	1,4%	95,8%	8,2	2,7%	65,4%	7.703
<b>144.000-168.000</b>	671	0,9%	96,6%	6,9	2,3%	67,7%	10.267
<b>168.000-192.000</b>	481	0,6%	97,2%	4,7	1,5%	69,2%	9.763
<b>192.000-216.000</b>	323	0,4%	97,6%	3,2	1,0%	70,2%	9.859
<b>216.000-240.000</b>	249	0,3%	98,0%	2,9	1,0%	71,2%	11.805
<b>240.000-360.000</b>	676	0,9%	98,8%	7,1	2,3%	73,5%	10.540
<b>360.000-480.000</b>	278	0,4%	99,2%	4,3	1,4%	74,9%	15.289
<b>480.000-600.000</b>	154	0,2%	99,4%	4,6	1,5%	76,4%	30.093
<b>Más de 600.000</b>	483	0,6%	100,0%	72,1	23,6%	100,0%	149.299
<b>TOTAL</b>	<b>78.018</b>	<b>100%</b>		<b>306,0</b>	<b>100%</b>		<b>3.922</b>

<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.7. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	12,9	0,1%	0,1%
<b>0-1.500</b>	51,3	0,4%	0,4%
<b>1.500-3.000</b>	68,4	0,5%	0,9%
<b>3.000-4.500</b>	78,5	0,5%	1,5%
<b>4.500-6.000</b>	86,6	0,6%	2,1%
<b>6.000-7.500</b>	77,5	0,5%	2,6%
<b>7.500-9.000</b>	66,3	0,5%	3,1%
<b>9.000-10.500</b>	59,4	0,4%	3,5%
<b>10.500-12.000</b>	56,9	0,4%	3,9%
<b>12.000-13.500</b>	58,6	0,4%	4,3%
<b>13.500-15.000</b>	65,2	0,5%	4,7%
<b>15.000-16.500</b>	73,4	0,5%	5,2%
<b>16.500-18.000</b>	82,9	0,6%	5,8%
<b>18.000-19.500</b>	89,7	0,6%	6,4%
<b>19.500-21.000</b>	98,2	0,7%	7,1%
<b>21.000-22.500</b>	101,0	0,7%	7,8%
<b>22.500-24.000</b>	102,0	0,7%	8,5%
<b>24.000-25.500</b>	102,9	0,7%	9,2%
<b>25.500-27.000</b>	102,6	0,7%	10,0%
<b>27.000-28.500</b>	100,5	0,7%	10,7%
<b>28.500-30.000</b>	102,7	0,7%	11,4%
<b>30.000-33.000</b>	205,7	1,4%	12,8%
<b>33.000-36.000</b>	215,7	1,5%	14,3%
<b>36.000-39.000</b>	235,3	1,6%	15,9%
<b>39.000-42.000</b>	224,8	1,6%	17,5%
<b>42.000-45.000</b>	210,0	1,5%	18,9%
<b>45.000-48.000</b>	191,3	1,3%	20,3%
<b>48.000-51.000</b>	177,0	1,2%	21,5%
<b>51.000-54.000</b>	168,1	1,2%	22,7%
<b>54.000-57.000</b>	152,4	1,1%	23,7%
<b>57.000-60.000</b>	144,9	1,0%	24,7%
<b>60.000-66.000</b>	273,1	1,9%	26,6%
<b>66.000-72.000</b>	244,1	1,7%	28,3%
<b>72.000-78.000</b>	224,0	1,6%	29,9%
<b>78.000-84.000</b>	205,4	1,4%	31,3%
<b>84.000-90.000</b>	191,8	1,3%	32,6%
<b>90.000-96.000</b>	180,7	1,3%	33,9%
<b>96.000-120.000</b>	621,4	4,3%	38,2%
<b>120.000-144.000</b>	491,3	3,4%	41,6%
<b>144.000-168.000</b>	398,6	2,8%	44,4%
<b>168.000-192.000</b>	347,6	2,4%	46,8%
<b>192.000-216.000</b>	302,6	2,1%	48,9%
<b>216.000-240.000</b>	271,2	1,9%	50,8%
<b>240.000-360.000</b>	1.032,2	7,2%	57,9%
<b>360.000-480.000</b>	632,6	4,4%	62,3%
<b>480.000-600.000</b>	498,4	3,5%	65,8%
<b>Más de 600.000</b>	4.929,1	34,2%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>14.406,7</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2020							
I.8. SALDO (-) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	3.349	1,0%	1,0%	0,16	0,6%	0,6%	48
<b>0-1.500</b>	20.353	5,9%	6,8%	0,26	1,0%	1,6%	13
<b>1.500-3.000</b>	13.661	3,9%	10,8%	0,27	1,0%	2,7%	19
<b>3.000-4.500</b>	11.949	3,4%	14,2%	0,31	1,2%	3,9%	26
<b>4.500-6.000</b>	11.368	3,3%	17,5%	0,30	1,2%	5,0%	26
<b>6.000-7.500</b>	7.696	2,2%	19,7%	0,27	1,0%	6,1%	35
<b>7.500-9.000</b>	6.345	1,8%	21,5%	0,24	0,9%	7,0%	37
<b>9.000-10.500</b>	5.541	1,6%	23,1%	0,21	0,8%	7,8%	37
<b>10.500-12.000</b>	5.317	1,5%	24,7%	0,23	0,9%	8,7%	44
<b>12.000-13.500</b>	5.505	1,6%	26,3%	0,25	1,0%	9,7%	45
<b>13.500-15.000</b>	5.775	1,7%	27,9%	0,29	1,1%	10,8%	50
<b>15.000-16.500</b>	8.655	2,5%	30,4%	0,39	1,5%	12,3%	45
<b>16.500-18.000</b>	9.728	2,8%	33,2%	0,33	1,3%	13,6%	34
<b>18.000-19.500</b>	10.404	3,0%	36,2%	0,69	2,7%	16,3%	67
<b>19.500-21.000</b>	10.981	3,2%	39,4%	0,29	1,2%	17,5%	27
<b>21.000-22.500</b>	11.189	3,2%	42,6%	0,37	1,4%	18,9%	33
<b>22.500-24.000</b>	10.772	3,1%	45,7%	0,32	1,3%	20,2%	30
<b>24.000-25.500</b>	9.988	2,9%	48,6%	0,33	1,3%	21,5%	33
<b>25.500-27.000</b>	9.579	2,8%	51,4%	0,38	1,5%	23,0%	40
<b>27.000-28.500</b>	9.267	2,7%	54,0%	0,35	1,3%	24,3%	37
<b>28.500-30.000</b>	8.886	2,6%	56,6%	0,31	1,2%	25,5%	35
<b>30.000-33.000</b>	19.426	5,6%	62,2%	0,69	2,7%	28,2%	36
<b>33.000-36.000</b>	20.632	5,9%	68,2%	0,78	3,0%	31,3%	38
<b>36.000-39.000</b>	19.278	5,6%	73,7%	0,73	2,8%	34,1%	38
<b>39.000-42.000</b>	13.466	3,9%	77,6%	0,75	2,9%	37,0%	56
<b>42.000-45.000</b>	10.291	3,0%	80,6%	0,64	2,5%	39,5%	62
<b>45.000-48.000</b>	7.895	2,3%	82,8%	0,55	2,1%	41,7%	69
<b>48.000-51.000</b>	6.465	1,9%	84,7%	0,56	2,2%	43,8%	86
<b>51.000-54.000</b>	5.617	1,6%	86,3%	0,48	1,9%	45,7%	86
<b>54.000-57.000</b>	4.888	1,4%	87,7%	0,48	1,9%	47,6%	98
<b>57.000-60.000</b>	4.316	1,2%	89,0%	0,49	1,9%	49,5%	113
<b>60.000-66.000</b>	6.981	2,0%	91,0%	0,70	2,7%	52,2%	101
<b>66.000-72.000</b>	5.392	1,6%	92,5%	0,70	2,7%	55,0%	129
<b>72.000-78.000</b>	4.262	1,2%	93,8%	0,57	2,2%	57,2%	133
<b>78.000-84.000</b>	3.356	1,0%	94,7%	0,58	2,3%	59,5%	174
<b>84.000-90.000</b>	2.629	0,8%	95,5%	0,50	2,0%	61,4%	192
<b>90.000-96.000</b>	2.040	0,6%	96,1%	0,46	1,8%	63,2%	225
<b>96.000-120.000</b>	5.214	1,5%	97,6%	1,34	5,2%	68,5%	256
<b>120.000-144.000</b>	2.498	0,7%	98,3%	1,12	4,4%	72,8%	449
<b>144.000-168.000</b>	1.518	0,4%	98,7%	0,79	3,1%	75,9%	522
<b>168.000-192.000</b>	979	0,3%	99,0%	0,63	2,5%	78,4%	645
<b>192.000-216.000</b>	707	0,2%	99,2%	0,46	1,8%	80,2%	649
<b>216.000-240.000</b>	449	0,1%	99,4%	0,35	1,4%	81,6%	775
<b>240.000-360.000</b>	1.089	0,3%	99,7%	1,49	5,8%	87,4%	1.369
<b>360.000-480.000</b>	388	0,1%	99,8%	0,67	2,6%	90,0%	1.718
<b>480.000-600.000</b>	219	0,1%	99,9%	0,65	2,5%	92,5%	2.975
<b>Más de 600.000</b>	511	0,1%	100,0%	1,91	7,5%	100,0%	3.738
<b>TOTAL</b>	<b>346.814</b>	<b>100%</b>		<b>25,59</b>	<b>100%</b>		<b>74</b>



<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.9. COMPENSACIONES DE SALDOS (-) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DE 2016 A 2019 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	12,5	1,0%	1,0%
<b>0-1.500</b>	16,7	1,4%	2,4%
<b>1.500-3.000</b>	11,3	0,9%	3,3%
<b>3.000-4.500</b>	13,2	1,1%	4,4%
<b>4.500-6.000</b>	15,0	1,2%	5,6%
<b>6.000-7.500</b>	14,5	1,2%	6,7%
<b>7.500-9.000</b>	15,1	1,2%	8,0%
<b>9.000-10.500</b>	17,8	1,4%	9,4%
<b>10.500-12.000</b>	15,9	1,3%	10,7%
<b>12.000-13.500</b>	15,2	1,2%	11,9%
<b>13.500-15.000</b>	17,1	1,4%	13,3%
<b>15.000-16.500</b>	17,3	1,4%	14,7%
<b>16.500-18.000</b>	18,6	1,5%	16,2%
<b>18.000-19.500</b>	20,6	1,7%	17,9%
<b>19.500-21.000</b>	20,2	1,6%	19,5%
<b>21.000-22.500</b>	20,2	1,6%	21,2%
<b>22.500-24.000</b>	19,5	1,6%	22,7%
<b>24.000-25.500</b>	19,5	1,6%	24,3%
<b>25.500-27.000</b>	20,6	1,7%	26,0%
<b>27.000-28.500</b>	17,6	1,4%	27,4%
<b>28.500-30.000</b>	20,1	1,6%	29,1%
<b>30.000-33.000</b>	37,4	3,0%	32,1%
<b>33.000-36.000</b>	40,7	3,3%	35,4%
<b>36.000-39.000</b>	50,0	4,1%	39,4%
<b>39.000-42.000</b>	42,3	3,4%	42,9%
<b>42.000-45.000</b>	38,1	3,1%	45,9%
<b>45.000-48.000</b>	34,1	2,8%	48,7%
<b>48.000-51.000</b>	29,5	2,4%	51,1%
<b>51.000-54.000</b>	26,9	2,2%	53,3%
<b>54.000-57.000</b>	24,8	2,0%	55,3%
<b>57.000-60.000</b>	20,2	1,6%	56,9%
<b>60.000-66.000</b>	38,1	3,1%	60,0%
<b>66.000-72.000</b>	34,7	2,8%	62,8%
<b>72.000-78.000</b>	29,2	2,4%	65,2%
<b>78.000-84.000</b>	25,4	2,1%	67,2%
<b>84.000-90.000</b>	22,1	1,8%	69,0%
<b>90.000-96.000</b>	18,1	1,5%	70,5%
<b>96.000-120.000</b>	69,9	5,7%	76,2%
<b>120.000-144.000</b>	36,7	3,0%	79,1%
<b>144.000-168.000</b>	26,6	2,2%	81,3%
<b>168.000-192.000</b>	25,3	2,0%	83,3%
<b>192.000-216.000</b>	22,2	1,8%	85,1%
<b>216.000-240.000</b>	25,4	2,1%	87,2%
<b>240.000-360.000</b>	50,7	4,1%	91,3%
<b>360.000-480.000</b>	20,7	1,7%	93,0%
<b>480.000-600.000</b>	19,2	1,6%	94,5%
<b>Más de 600.000</b>	67,5	5,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.234,8</b>	<b>100%</b>	



I. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

IRPF 2020									
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
<b>Menor o igual a 0</b>	12,0	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	12,1	0,1%	0,1%
<b>0-1.500</b>	51,6	0,4%	0,4%	1,6	0,5%	0,5%	50,0	0,3%	0,4%
<b>1.500-3.000</b>	69,9	0,5%	0,9%	2,6	0,8%	1,4%	67,3	0,5%	0,9%
<b>3.000-4.500</b>	81,2	0,6%	1,5%	3,8	1,3%	2,6%	77,4	0,5%	1,4%
<b>4.500-6.000</b>	90,3	0,6%	2,1%	4,9	1,6%	4,2%	85,5	0,6%	2,0%
<b>6.000-7.500</b>	81,1	0,6%	2,6%	4,6	1,5%	5,7%	76,5	0,5%	2,6%
<b>7.500-9.000</b>	69,4	0,5%	3,1%	4,2	1,4%	7,1%	65,2	0,5%	3,0%
<b>9.000-10.500</b>	62,0	0,4%	3,5%	3,5	1,2%	8,2%	58,4	0,4%	3,4%
<b>10.500-12.000</b>	59,6	0,4%	3,9%	3,6	1,2%	9,4%	56,0	0,4%	3,8%
<b>12.000-13.500</b>	61,3	0,4%	4,4%	3,6	1,2%	10,6%	57,7	0,4%	4,2%
<b>13.500-15.000</b>	68,3	0,5%	4,8%	4,1	1,3%	11,9%	64,2	0,4%	4,7%
<b>15.000-16.500</b>	76,1	0,5%	5,4%	3,8	1,3%	13,2%	72,3	0,5%	5,2%
<b>16.500-18.000</b>	86,4	0,6%	5,9%	4,7	1,5%	14,7%	81,7	0,6%	5,8%
<b>18.000-19.500</b>	92,6	0,6%	6,6%	4,6	1,5%	16,2%	87,9	0,6%	6,4%
<b>19.500-21.000</b>	101,6	0,7%	7,3%	4,8	1,6%	17,8%	96,8	0,7%	7,0%
<b>21.000-22.500</b>	104,5	0,7%	8,0%	4,9	1,6%	19,4%	99,6	0,7%	7,7%
<b>22.500-24.000</b>	105,4	0,7%	8,7%	4,7	1,5%	20,9%	100,7	0,7%	8,4%
<b>24.000-25.500</b>	106,7	0,7%	9,4%	4,8	1,6%	22,5%	101,8	0,7%	9,2%
<b>25.500-27.000</b>	106,1	0,7%	10,2%	4,7	1,5%	24,0%	101,4	0,7%	9,9%
<b>27.000-28.500</b>	103,8	0,7%	10,9%	4,5	1,5%	25,5%	99,3	0,7%	10,6%
<b>28.500-30.000</b>	106,1	0,7%	11,6%	4,6	1,5%	27,0%	101,5	0,7%	11,3%
<b>30.000-33.000</b>	210,7	1,4%	13,0%	8,0	2,6%	29,6%	202,7	1,4%	12,7%
<b>33.000-36.000</b>	220,4	1,5%	14,5%	7,7	2,5%	32,2%	212,7	1,5%	14,2%
<b>36.000-39.000</b>	239,8	1,6%	16,2%	7,8	2,5%	34,7%	232,0	1,6%	15,8%
<b>39.000-42.000</b>	230,1	1,6%	17,8%	8,0	2,6%	37,3%	222,2	1,6%	17,3%
<b>42.000-45.000</b>	214,6	1,5%	19,2%	7,1	2,3%	39,6%	207,6	1,4%	18,8%
<b>45.000-48.000</b>	194,5	1,3%	20,6%	6,4	2,1%	41,7%	188,1	1,3%	20,1%
<b>48.000-51.000</b>	180,4	1,2%	21,8%	5,3	1,7%	43,5%	175,1	1,2%	21,3%
<b>51.000-54.000</b>	171,1	1,2%	23,0%	4,8	1,6%	45,1%	166,3	1,2%	22,5%
<b>54.000-57.000</b>	154,6	1,1%	24,0%	4,2	1,4%	46,4%	150,4	1,1%	23,5%
<b>57.000-60.000</b>	147,5	1,0%	25,0%	4,1	1,3%	47,8%	143,4	1,0%	24,5%
<b>60.000-66.000</b>	278,1	1,9%	26,9%	7,4	2,4%	50,2%	270,7	1,9%	26,4%
<b>66.000-72.000</b>	248,2	1,7%	28,6%	6,3	2,1%	52,2%	242,0	1,7%	28,1%
<b>72.000-78.000</b>	227,7	1,6%	30,2%	6,0	1,9%	54,2%	221,8	1,5%	29,7%
<b>78.000-84.000</b>	209,0	1,4%	31,6%	5,0	1,6%	55,8%	204,1	1,4%	31,1%
<b>84.000-90.000</b>	194,2	1,3%	32,9%	4,2	1,4%	57,2%	190,0	1,3%	32,4%
<b>90.000-96.000</b>	183,5	1,3%	34,2%	4,4	1,4%	58,6%	179,1	1,3%	33,7%
<b>96.000-120.000</b>	630,3	4,3%	38,5%	12,6	4,1%	62,7%	617,7	4,3%	38,0%
<b>120.000-144.000</b>	496,3	3,4%	41,9%	8,2	2,7%	65,4%	488,1	3,4%	41,4%
<b>144.000-168.000</b>	403,6	2,8%	44,7%	6,9	2,3%	67,7%	396,7	2,8%	44,2%
<b>168.000-192.000</b>	350,8	2,4%	47,1%	4,7	1,5%	69,2%	346,1	2,4%	46,6%
<b>192.000-216.000</b>	304,7	2,1%	49,1%	3,2	1,0%	70,2%	301,5	2,1%	48,7%
<b>216.000-240.000</b>	273,3	1,9%	51,0%	2,9	1,0%	71,2%	270,4	1,9%	50,6%
<b>240.000-360.000</b>	1.035,2	7,1%	58,1%	7,1	2,3%	73,5%	1.028,1	7,2%	57,8%
<b>360.000-480.000</b>	635,0	4,3%	62,4%	4,3	1,4%	74,9%	630,7	4,4%	62,2%
<b>480.000-600.000</b>	501,6	3,4%	65,9%	4,6	1,5%	76,4%	497,0	3,5%	65,6%
<b>Más de 600.000</b>	4.993,1	34,1%	100,0%	72,1	23,6%	100,0%	4.921,0	34,4%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>14.624,3</b>	<b>100%</b>		<b>306,0</b>	<b>100%</b>		<b>14.318,3</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2020							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	201.027	11,1%	11,1%	-1.393,9	-5,5%	-5,5%	-6.934
<b>0-1.500</b>	101.679	5,6%	16,8%	9,5	0,0%	-5,5%	93
<b>1.500-3.000</b>	98.429	5,5%	22,2%	123,8	0,5%	-5,0%	1.257
<b>3.000-4.500</b>	95.912	5,3%	27,5%	226,4	0,9%	-4,1%	2.360
<b>4.500-6.000</b>	84.332	4,7%	32,2%	276,9	1,1%	-3,0%	3.284
<b>6.000-7.500</b>	65.956	3,7%	35,8%	268,3	1,1%	-1,9%	4.069
<b>7.500-9.000</b>	57.378	3,2%	39,0%	287,4	1,1%	-0,8%	5.010
<b>9.000-10.500</b>	53.330	3,0%	42,0%	320,0	1,3%	0,5%	6.000
<b>10.500-12.000</b>	49.767	2,8%	44,7%	347,3	1,4%	1,8%	6.978
<b>12.000-13.500</b>	58.268	3,2%	48,0%	487,0	1,9%	3,8%	8.359
<b>13.500-15.000</b>	55.734	3,1%	51,0%	508,8	2,0%	5,8%	9.128
<b>15.000-16.500</b>	54.033	3,0%	54,0%	517,9	2,1%	7,9%	9.585
<b>16.500-18.000</b>	51.962	2,9%	56,9%	524,4	2,1%	9,9%	10.091
<b>18.000-19.500</b>	48.879	2,7%	59,6%	519,9	2,1%	12,0%	10.637
<b>19.500-21.000</b>	46.258	2,6%	62,2%	522,8	2,1%	14,1%	11.302
<b>21.000-22.500</b>	42.703	2,4%	64,5%	512,1	2,0%	16,1%	11.993
<b>22.500-24.000</b>	38.965	2,2%	66,7%	501,4	2,0%	18,1%	12.867
<b>24.000-25.500</b>	35.448	2,0%	68,7%	486,7	1,9%	20,0%	13.730
<b>25.500-27.000</b>	32.832	1,8%	70,5%	476,3	1,9%	21,9%	14.506
<b>27.000-28.500</b>	30.136	1,7%	72,1%	461,0	1,8%	23,8%	15.297
<b>28.500-30.000</b>	27.938	1,5%	73,7%	450,1	1,8%	25,6%	16.112
<b>30.000-33.000</b>	50.481	2,8%	76,5%	861,2	3,4%	29,0%	17.060
<b>33.000-36.000</b>	45.133	2,5%	79,0%	822,2	3,3%	32,2%	18.216
<b>36.000-39.000</b>	40.304	2,2%	81,2%	769,6	3,1%	35,3%	19.094
<b>39.000-42.000</b>	34.122	1,9%	83,1%	709,8	2,8%	38,1%	20.801
<b>42.000-45.000</b>	29.471	1,6%	84,7%	668,6	2,7%	40,8%	22.686
<b>45.000-48.000</b>	25.202	1,4%	86,1%	619,9	2,5%	43,2%	24.597
<b>48.000-51.000</b>	22.030	1,2%	87,4%	583,5	2,3%	45,6%	26.488
<b>51.000-54.000</b>	19.293	1,1%	88,4%	551,5	2,2%	47,7%	28.585
<b>54.000-57.000</b>	17.381	1,0%	89,4%	529,3	2,1%	49,8%	30.454
<b>57.000-60.000</b>	15.246	0,8%	90,2%	482,5	1,9%	51,8%	31.650
<b>60.000-66.000</b>	26.134	1,4%	91,7%	874,7	3,5%	55,2%	33.471
<b>66.000-72.000</b>	21.458	1,2%	92,9%	779,7	3,1%	58,3%	36.338
<b>72.000-78.000</b>	17.464	1,0%	93,8%	663,3	2,6%	61,0%	37.979
<b>78.000-84.000</b>	14.531	0,8%	94,6%	596,0	2,4%	63,3%	41.013
<b>84.000-90.000</b>	12.227	0,7%	95,3%	528,3	2,1%	65,4%	43.204
<b>90.000-96.000</b>	10.400	0,6%	95,9%	487,5	1,9%	67,4%	46.879
<b>96.000-120.000</b>	26.904	1,5%	97,4%	1.507,9	6,0%	73,4%	56.049
<b>120.000-144.000</b>	14.004	0,8%	98,2%	1.030,4	4,1%	77,5%	73.579
<b>144.000-168.000</b>	8.299	0,5%	98,6%	753,9	3,0%	80,4%	90.846
<b>168.000-192.000</b>	5.205	0,3%	98,9%	551,1	2,2%	82,6%	105.870
<b>192.000-216.000</b>	3.704	0,2%	99,1%	459,2	1,8%	84,5%	123.971
<b>216.000-240.000</b>	2.569	0,1%	99,3%	352,7	1,4%	85,9%	137.294
<b>240.000-360.000</b>	6.424	0,4%	99,6%	1.114,1	4,4%	90,3%	173.435
<b>360.000-480.000</b>	2.465	0,1%	99,7%	595,0	2,4%	92,6%	241.392
<b>480.000-600.000</b>	1.380	0,1%	99,8%	408,7	1,6%	94,3%	296.167
<b>Más de 600.000</b>	3.204	0,2%	100,0%	1.442,0	5,7%	100,0%	450.069
<b>TOTAL</b>	<b>1.806.001</b>	<b>100%</b>		<b>25.176,8</b>	<b>100%</b>		<b>13.941</b>

IRPF 2020							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	12.927	3,8%	3,8%	-87,5	-5,1%	-5,1%	-6.772
<b>0-1.500</b>	15.638	4,6%	8,3%	8,5	0,5%	-4,6%	541
<b>1.500-3.000</b>	26.591	7,8%	16,1%	50,3	3,0%	-1,7%	1.891
<b>3.000-4.500</b>	49.177	14,4%	30,5%	160,6	9,4%	7,7%	3.265
<b>4.500-6.000</b>	44.957	13,1%	43,6%	196,8	11,6%	19,3%	4.377
<b>6.000-7.500</b>	31.449	9,2%	52,8%	162,4	9,5%	28,9%	5.165
<b>7.500-9.000</b>	24.581	7,2%	60,0%	146,6	8,6%	37,5%	5.965
<b>9.000-10.500</b>	20.849	6,1%	66,0%	140,2	8,2%	45,7%	6.726
<b>10.500-12.000</b>	17.374	5,1%	71,1%	131,0	7,7%	53,4%	7.540
<b>12.000-13.500</b>	18.238	5,3%	76,4%	152,7	9,0%	62,4%	8.374
<b>13.500-15.000</b>	14.737	4,3%	80,8%	127,4	7,5%	69,9%	8.642
<b>15.000-16.500</b>	11.650	3,4%	84,2%	102,4	6,0%	75,9%	8.793
<b>16.500-18.000</b>	9.002	2,6%	86,8%	79,4	4,7%	80,6%	8.818
<b>18.000-19.500</b>	7.230	2,1%	88,9%	62,8	3,7%	84,3%	8.686
<b>19.500-21.000</b>	5.816	1,7%	90,6%	49,1	2,9%	87,1%	8.439
<b>21.000-22.500</b>	4.847	1,4%	92,0%	40,0	2,3%	89,5%	8.248
<b>22.500-24.000</b>	3.866	1,1%	93,1%	30,4	1,8%	91,3%	7.873
<b>24.000-25.500</b>	3.202	0,9%	94,1%	24,9	1,5%	92,7%	7.783
<b>25.500-27.000</b>	2.602	0,8%	94,8%	18,6	1,1%	93,8%	7.161
<b>27.000-28.500</b>	2.053	0,6%	95,4%	14,5	0,9%	94,7%	7.054
<b>28.500-30.000</b>	1.810	0,5%	96,0%	13,2	0,8%	95,5%	7.288
<b>30.000-33.000</b>	2.902	0,8%	96,8%	18,7	1,1%	96,6%	6.444
<b>33.000-36.000</b>	2.162	0,6%	97,4%	13,4	0,8%	97,3%	6.178
<b>36.000-39.000</b>	1.692	0,5%	97,9%	10,5	0,6%	98,0%	6.216
<b>39.000-42.000</b>	1.276	0,4%	98,3%	7,4	0,4%	98,4%	5.775
<b>42.000-45.000</b>	1.000	0,3%	98,6%	5,6	0,3%	98,7%	5.633
<b>45.000-48.000</b>	692	0,2%	98,8%	3,6	0,2%	98,9%	5.247
<b>48.000-51.000</b>	544	0,2%	99,0%	2,8	0,2%	99,1%	5.069
<b>51.000-54.000</b>	497	0,1%	99,1%	2,8	0,2%	99,3%	5.683
<b>54.000-57.000</b>	377	0,1%	99,2%	1,5	0,1%	99,4%	4.100
<b>57.000-60.000</b>	329	0,1%	99,3%	1,8	0,1%	99,5%	5.332
<b>60.000-66.000</b>	460	0,1%	99,4%	2,1	0,1%	99,6%	4.609
<b>66.000-72.000</b>	346	0,1%	99,5%	1,6	0,1%	99,7%	4.528
<b>72.000-78.000</b>	229	0,1%	99,6%	1,0	0,1%	99,7%	4.470
<b>78.000-84.000</b>	207	0,1%	99,7%	1,0	0,1%	99,8%	4.924
<b>84.000-90.000</b>	149	0,0%	99,7%	0,5	0,0%	99,8%	3.569
<b>90.000-96.000</b>	111	0,0%	99,7%	0,6	0,0%	99,9%	5.601
<b>96.000-120.000</b>	357	0,1%	99,9%	1,0	0,1%	99,9%	2.674
<b>120.000-144.000</b>	198	0,1%	99,9%	0,6	0,0%	100,0%	3.007
<b>144.000-168.000</b>	92	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	100,0%	1.137
<b>168.000-192.000</b>	52	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	5.461
<b>192.000-216.000</b>	39	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.046
<b>216.000-240.000</b>	27	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	5.247
<b>240.000-360.000</b>	58	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	3.232
<b>360.000-480.000</b>	14	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.078
<b>480.000-600.000</b>	10	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-9.246
<b>Más de 600.000</b>	21	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-4.891
<b>TOTAL</b>	<b>342.437</b>	<b>100%</b>		<b>1.701,5</b>	<b>100%</b>		<b>4.969</b>

IRPF 2020							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.868	0,8%	0,8%	-36,4	-1,6%	-1,6%	-6.205
<b>0-1.500</b>	44.427	5,8%	6,5%	20,7	0,9%	-0,7%	466
<b>1.500-3.000</b>	76.540	9,9%	16,5%	61,8	2,7%	2,0%	808
<b>3.000-4.500</b>	73.709	9,6%	26,0%	98,5	4,3%	6,3%	1.336
<b>4.500-6.000</b>	69.700	9,0%	35,1%	105,1	4,6%	10,9%	1.508
<b>6.000-7.500</b>	46.597	6,0%	41,1%	100,0	4,4%	15,2%	2.146
<b>7.500-9.000</b>	32.744	4,2%	45,3%	86,4	3,8%	19,0%	2.639
<b>9.000-10.500</b>	25.838	3,4%	48,7%	77,5	3,4%	22,4%	3.001
<b>10.500-12.000</b>	21.653	2,8%	51,5%	71,7	3,1%	25,5%	3.313
<b>12.000-13.500</b>	22.091	2,9%	54,4%	93,3	4,1%	29,6%	4.224
<b>13.500-15.000</b>	22.038	2,9%	57,2%	98,6	4,3%	33,9%	4.476
<b>15.000-16.500</b>	26.447	3,4%	60,7%	98,7	4,3%	38,2%	3.732
<b>16.500-18.000</b>	29.176	3,8%	64,4%	104,1	4,5%	42,7%	3.569
<b>18.000-19.500</b>	27.616	3,6%	68,0%	101,7	4,4%	47,1%	3.682
<b>19.500-21.000</b>	25.732	3,3%	71,4%	98,2	4,3%	51,4%	3.816
<b>21.000-22.500</b>	22.783	3,0%	74,3%	90,3	3,9%	55,3%	3.965
<b>22.500-24.000</b>	20.190	2,6%	76,9%	85,1	3,7%	59,1%	4.214
<b>24.000-25.500</b>	17.436	2,3%	79,2%	79,8	3,5%	62,5%	4.577
<b>25.500-27.000</b>	15.017	1,9%	81,2%	74,6	3,3%	65,8%	4.970
<b>27.000-28.500</b>	12.912	1,7%	82,8%	65,1	2,8%	68,6%	5.042
<b>28.500-30.000</b>	11.631	1,5%	84,3%	61,2	2,7%	71,3%	5.261
<b>30.000-33.000</b>	22.131	2,9%	87,2%	111,1	4,8%	76,1%	5.020
<b>33.000-36.000</b>	20.599	2,7%	89,9%	97,9	4,3%	80,4%	4.753
<b>36.000-39.000</b>	19.612	2,5%	92,4%	83,2	3,6%	84,0%	4.241
<b>39.000-42.000</b>	12.943	1,7%	94,1%	67,5	2,9%	87,0%	5.212
<b>42.000-45.000</b>	9.166	1,2%	95,3%	55,2	2,4%	89,4%	6.019
<b>45.000-48.000</b>	6.133	0,8%	96,1%	40,9	1,8%	91,1%	6.665
<b>48.000-51.000</b>	4.692	0,6%	96,7%	32,1	1,4%	92,5%	6.844
<b>51.000-54.000</b>	3.769	0,5%	97,2%	27,5	1,2%	93,7%	7.305
<b>54.000-57.000</b>	3.023	0,4%	97,6%	20,3	0,9%	94,6%	6.700
<b>57.000-60.000</b>	2.427	0,3%	97,9%	17,1	0,7%	95,4%	7.036
<b>60.000-66.000</b>	3.745	0,5%	98,4%	26,5	1,2%	96,5%	7.077
<b>66.000-72.000</b>	2.471	0,3%	98,7%	16,7	0,7%	97,2%	6.759
<b>72.000-78.000</b>	1.808	0,2%	98,9%	11,9	0,5%	97,8%	6.578
<b>78.000-84.000</b>	1.448	0,2%	99,1%	9,6	0,4%	98,2%	6.638
<b>84.000-90.000</b>	1.015	0,1%	99,3%	6,0	0,3%	98,4%	5.895
<b>90.000-96.000</b>	823	0,1%	99,4%	5,1	0,2%	98,7%	6.253
<b>96.000-120.000</b>	2.004	0,3%	99,6%	12,0	0,5%	99,2%	6.012
<b>120.000-144.000</b>	958	0,1%	99,7%	6,4	0,3%	99,5%	6.689
<b>144.000-168.000</b>	497	0,1%	99,8%	2,7	0,1%	99,6%	5.528
<b>168.000-192.000</b>	350	0,0%	99,9%	2,0	0,1%	99,7%	5.612
<b>192.000-216.000</b>	231	0,0%	99,9%	1,5	0,1%	99,7%	6.434
<b>216.000-240.000</b>	135	0,0%	99,9%	0,7	0,0%	99,8%	5.149
<b>240.000-360.000</b>	380	0,0%	99,9%	2,0	0,1%	99,9%	5.173
<b>360.000-480.000</b>	135	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	99,9%	5.319
<b>480.000-600.000</b>	81	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	99,9%	13.008
<b>Más de 600.000</b>	184	0,0%	100,0%	1,4	0,1%	100,0%	7.588
<b>TOTAL</b>	<b>770.905</b>	<b>100%</b>		<b>2.295,2</b>	<b>100%</b>		<b>2.977</b>

<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-1.517,9	-5,2%	-5,2%
<b>0-1.500</b>	38,6	0,1%	-5,1%
<b>1.500-3.000</b>	235,9	0,8%	-4,3%
<b>3.000-4.500</b>	485,4	1,7%	-2,6%
<b>4.500-6.000</b>	578,8	2,0%	-0,6%
<b>6.000-7.500</b>	530,8	1,8%	1,2%
<b>7.500-9.000</b>	520,5	1,8%	3,0%
<b>9.000-10.500</b>	537,7	1,8%	4,8%
<b>10.500-12.000</b>	550,0	1,9%	6,7%
<b>12.000-13.500</b>	733,1	2,5%	9,2%
<b>13.500-15.000</b>	734,8	2,5%	11,7%
<b>15.000-16.500</b>	719,0	2,5%	14,2%
<b>16.500-18.000</b>	707,9	2,4%	16,6%
<b>18.000-19.500</b>	684,4	2,3%	19,0%
<b>19.500-21.000</b>	670,1	2,3%	21,3%
<b>21.000-22.500</b>	642,4	2,2%	23,5%
<b>22.500-24.000</b>	616,9	2,1%	25,6%
<b>24.000-25.500</b>	591,4	2,0%	27,6%
<b>25.500-27.000</b>	569,5	2,0%	29,6%
<b>27.000-28.500</b>	540,6	1,9%	31,4%
<b>28.500-30.000</b>	524,5	1,8%	33,2%
<b>30.000-33.000</b>	991,0	3,4%	36,6%
<b>33.000-36.000</b>	933,4	3,2%	39,8%
<b>36.000-39.000</b>	863,3	3,0%	42,8%
<b>39.000-42.000</b>	784,6	2,7%	45,5%
<b>42.000-45.000</b>	729,4	2,5%	48,0%
<b>45.000-48.000</b>	664,4	2,3%	50,3%
<b>48.000-51.000</b>	618,4	2,1%	52,4%
<b>51.000-54.000</b>	581,9	2,0%	54,4%
<b>54.000-57.000</b>	551,1	1,9%	56,3%
<b>57.000-60.000</b>	501,4	1,7%	58,0%
<b>60.000-66.000</b>	903,4	3,1%	61,1%
<b>66.000-72.000</b>	798,0	2,7%	63,8%
<b>72.000-78.000</b>	676,2	2,3%	66,1%
<b>78.000-84.000</b>	606,6	2,1%	68,2%
<b>84.000-90.000</b>	534,8	1,8%	70,0%
<b>90.000-96.000</b>	493,3	1,7%	71,7%
<b>96.000-120.000</b>	1.520,9	5,2%	76,9%
<b>120.000-144.000</b>	1.037,4	3,6%	80,5%
<b>144.000-168.000</b>	756,8	2,6%	83,1%
<b>168.000-192.000</b>	553,3	1,9%	85,0%
<b>192.000-216.000</b>	460,8	1,6%	86,6%
<b>216.000-240.000</b>	353,5	1,2%	87,8%
<b>240.000-360.000</b>	1.116,3	3,8%	91,6%
<b>360.000-480.000</b>	595,8	2,0%	93,6%
<b>480.000-600.000</b>	409,7	1,4%	95,1%
<b>Más de 600.000</b>	1.443,3	4,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>29.173,4</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2020							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	477	2,2%	2,2%	-1,56	-4,1%	-4,1%	-3.280
<b>0-1.500</b>	908	4,2%	6,4%	0,16	0,4%	-3,7%	171
<b>1.500-3.000</b>	746	3,5%	9,9%	0,28	0,7%	-2,9%	373
<b>3.000-4.500</b>	845	3,9%	13,8%	0,58	1,5%	-1,4%	684
<b>4.500-6.000</b>	770	3,6%	17,4%	0,66	1,7%	0,3%	863
<b>6.000-7.500</b>	601	2,8%	20,2%	0,65	1,7%	2,0%	1.084
<b>7.500-9.000</b>	490	2,3%	22,5%	0,60	1,6%	3,6%	1.230
<b>9.000-10.500</b>	448	2,1%	24,5%	0,53	1,4%	4,9%	1.182
<b>10.500-12.000</b>	360	1,7%	26,2%	0,56	1,5%	6,4%	1.548
<b>12.000-13.500</b>	453	2,1%	28,3%	0,69	1,8%	8,2%	1.514
<b>13.500-15.000</b>	441	2,0%	30,4%	0,66	1,7%	9,9%	1.494
<b>15.000-16.500</b>	546	2,5%	32,9%	0,74	1,9%	11,8%	1.350
<b>16.500-18.000</b>	540	2,5%	35,4%	0,52	1,3%	13,2%	956
<b>18.000-19.500</b>	615	2,9%	38,3%	0,72	1,9%	15,0%	1.166
<b>19.500-21.000</b>	602	2,8%	41,1%	0,73	1,9%	16,9%	1.206
<b>21.000-22.500</b>	595	2,8%	43,8%	0,70	1,8%	18,8%	1.177
<b>22.500-24.000</b>	595	2,8%	46,6%	0,73	1,9%	20,6%	1.219
<b>24.000-25.500</b>	585	2,7%	49,3%	0,77	2,0%	22,6%	1.314
<b>25.500-27.000</b>	538	2,5%	51,8%	0,79	2,1%	24,7%	1.468
<b>27.000-28.500</b>	496	2,3%	54,1%	0,88	2,3%	27,0%	1.782
<b>28.500-30.000</b>	455	2,1%	56,2%	0,65	1,7%	28,7%	1.433
<b>30.000-33.000</b>	957	4,4%	60,7%	1,46	3,8%	32,5%	1.522
<b>33.000-36.000</b>	986	4,6%	65,2%	1,06	2,8%	35,3%	1.074
<b>36.000-39.000</b>	1.122	5,2%	70,4%	1,30	3,4%	38,6%	1.156
<b>39.000-42.000</b>	842	3,9%	74,3%	1,11	2,9%	41,5%	1.317
<b>42.000-45.000</b>	621	2,9%	77,2%	0,97	2,5%	44,1%	1.562
<b>45.000-48.000</b>	510	2,4%	79,6%	0,99	2,6%	46,6%	1.932
<b>48.000-51.000</b>	426	2,0%	81,6%	1,19	3,1%	49,7%	2.804
<b>51.000-54.000</b>	325	1,5%	83,1%	0,74	1,9%	51,7%	2.286
<b>54.000-57.000</b>	313	1,5%	84,5%	0,79	2,1%	53,7%	2.513
<b>57.000-60.000</b>	300	1,4%	85,9%	0,96	2,5%	56,2%	3.189
<b>60.000-66.000</b>	460	2,1%	88,1%	1,32	3,4%	59,7%	2.877
<b>66.000-72.000</b>	337	1,6%	89,6%	1,37	3,6%	63,3%	4.071
<b>72.000-78.000</b>	294	1,4%	91,0%	0,83	2,2%	65,4%	2.807
<b>78.000-84.000</b>	243	1,1%	92,1%	1,28	3,3%	68,7%	5.270
<b>84.000-90.000</b>	218	1,0%	93,1%	0,86	2,2%	71,0%	3.931
<b>90.000-96.000</b>	139	0,6%	93,8%	0,53	1,4%	72,4%	3.838
<b>96.000-120.000</b>	443	2,1%	95,8%	1,91	5,0%	77,4%	4.322
<b>120.000-144.000</b>	267	1,2%	97,1%	1,38	3,6%	81,0%	5.162
<b>144.000-168.000</b>	127	0,6%	97,7%	0,38	1,0%	81,9%	2.966
<b>168.000-192.000</b>	104	0,5%	98,2%	0,70	1,8%	83,8%	6.739
<b>192.000-216.000</b>	63	0,3%	98,4%	0,09	0,2%	84,0%	1.459
<b>216.000-240.000</b>	44	0,2%	98,6%	0,23	0,6%	84,6%	5.305
<b>240.000-360.000</b>	117	0,5%	99,2%	0,77	2,0%	86,6%	6.587
<b>360.000-480.000</b>	56	0,3%	99,5%	0,56	1,5%	88,1%	9.993
<b>480.000-600.000</b>	34	0,2%	99,6%	0,95	2,5%	90,6%	28.032
<b>Más de 600.000</b>	84	0,4%	100,0%	3,62	9,4%	100,0%	43.113
<b>TOTAL</b>	<b>21.538</b>	<b>100%</b>		<b>38,36</b>	<b>100%</b>		<b>1.781</b>



IRPF 2020							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	214	1,0%	1,0%	0,19	0,6%	0,6%	879
<b>0-1.500</b>	875	3,9%	4,9%	0,08	0,3%	0,9%	91
<b>1.500-3.000</b>	721	3,2%	8,1%	0,14	0,5%	1,4%	194
<b>3.000-4.500</b>	755	3,4%	11,4%	0,18	0,6%	2,0%	243
<b>4.500-6.000</b>	760	3,4%	14,8%	0,27	0,9%	2,9%	350
<b>6.000-7.500</b>	595	2,7%	17,5%	0,23	0,8%	3,7%	383
<b>7.500-9.000</b>	430	1,9%	19,4%	0,16	0,5%	4,2%	375
<b>9.000-10.500</b>	411	1,8%	21,2%	0,11	0,4%	4,6%	258
<b>10.500-12.000</b>	392	1,7%	23,0%	0,11	0,4%	4,9%	288
<b>12.000-13.500</b>	417	1,9%	24,9%	0,17	0,6%	5,5%	396
<b>13.500-15.000</b>	410	1,8%	26,7%	0,16	0,5%	6,0%	388
<b>15.000-16.500</b>	557	2,5%	29,2%	0,22	0,8%	6,8%	404
<b>16.500-18.000</b>	570	2,5%	31,7%	0,33	1,1%	7,9%	576
<b>18.000-19.500</b>	646	2,9%	34,6%	0,25	0,9%	8,8%	391
<b>19.500-21.000</b>	626	2,8%	37,4%	0,36	1,2%	10,0%	571
<b>21.000-22.500</b>	627	2,8%	40,2%	0,32	1,1%	11,0%	511
<b>22.500-24.000</b>	544	2,4%	42,6%	0,28	0,9%	12,0%	506
<b>24.000-25.500</b>	512	2,3%	44,9%	0,22	0,7%	12,7%	429
<b>25.500-27.000</b>	526	2,3%	47,3%	0,31	1,1%	13,8%	595
<b>27.000-28.500</b>	490	2,2%	49,4%	0,32	1,1%	14,8%	649
<b>28.500-30.000</b>	507	2,3%	51,7%	0,27	0,9%	15,8%	538
<b>30.000-33.000</b>	1.034	4,6%	56,3%	0,62	2,1%	17,9%	603
<b>33.000-36.000</b>	1.072	4,8%	61,1%	0,64	2,2%	20,0%	596
<b>36.000-39.000</b>	1.084	4,8%	65,9%	0,61	2,1%	22,1%	562
<b>39.000-42.000</b>	863	3,9%	69,8%	0,64	2,2%	24,2%	739
<b>42.000-45.000</b>	684	3,1%	72,8%	0,60	2,0%	26,3%	880
<b>45.000-48.000</b>	500	2,2%	75,1%	0,46	1,6%	27,8%	925
<b>48.000-51.000</b>	460	2,1%	77,1%	0,59	2,0%	29,8%	1.281
<b>51.000-54.000</b>	393	1,8%	78,9%	0,59	2,0%	31,8%	1.506
<b>54.000-57.000</b>	331	1,5%	80,4%	0,62	2,1%	33,9%	1.859
<b>57.000-60.000</b>	342	1,5%	81,9%	0,47	1,6%	35,5%	1.378
<b>60.000-66.000</b>	551	2,5%	84,3%	0,83	2,8%	38,3%	1.512
<b>66.000-72.000</b>	447	2,0%	86,3%	0,85	2,9%	41,1%	1.905
<b>72.000-78.000</b>	331	1,5%	87,8%	0,75	2,5%	43,7%	2.264
<b>78.000-84.000</b>	295	1,3%	89,1%	0,60	2,0%	45,7%	2.032
<b>84.000-90.000</b>	276	1,2%	90,4%	0,63	2,1%	47,8%	2.291
<b>90.000-96.000</b>	241	1,1%	91,4%	0,36	1,2%	49,0%	1.491
<b>96.000-120.000</b>	588	2,6%	94,1%	1,61	5,4%	54,5%	2.730
<b>120.000-144.000</b>	385	1,7%	95,8%	0,90	3,0%	57,5%	2.336
<b>144.000-168.000</b>	225	1,0%	96,8%	0,90	3,0%	60,5%	3.981
<b>168.000-192.000</b>	150	0,7%	97,5%	0,81	2,7%	63,2%	5.416
<b>192.000-216.000</b>	99	0,4%	97,9%	0,31	1,0%	64,3%	3.136
<b>216.000-240.000</b>	76	0,3%	98,2%	0,70	2,4%	66,7%	9.216
<b>240.000-360.000</b>	166	0,7%	99,0%	2,44	8,2%	74,9%	14.727
<b>360.000-480.000</b>	64	0,3%	99,3%	0,78	2,6%	77,5%	12.191
<b>480.000-600.000</b>	39	0,2%	99,4%	1,54	5,2%	82,7%	39.426
<b>Más de 600.000</b>	125	0,6%	100,0%	5,12	17,3%	100,0%	40.975
<b>TOTAL</b>	<b>22.406</b>	<b>100%</b>		<b>29,65</b>	<b>100%</b>		<b>1.323</b>

IRPF 2020							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	3.508	0,6%	0,6%	-0,3	0,0%	0,0%	-71
<b>0-1.500</b>	20.338	3,5%	4,1%	5,5	0,4%	0,4%	272
<b>1.500-3.000</b>	19.662	3,3%	7,4%	10,7	0,8%	1,3%	544
<b>3.000-4.500</b>	19.976	3,4%	10,8%	17,4	1,4%	2,6%	869
<b>4.500-6.000</b>	20.539	3,5%	14,3%	21,6	1,7%	4,3%	1.054
<b>6.000-7.500</b>	15.542	2,6%	16,9%	21,4	1,7%	6,0%	1.379
<b>7.500-9.000</b>	12.663	2,2%	19,1%	19,5	1,5%	7,5%	1.541
<b>9.000-10.500</b>	11.381	1,9%	21,0%	18,1	1,4%	8,9%	1.593
<b>10.500-12.000</b>	11.069	1,9%	22,9%	17,3	1,4%	10,3%	1.561
<b>12.000-13.500</b>	11.229	1,9%	24,8%	19,2	1,5%	11,8%	1.713
<b>13.500-15.000</b>	11.433	1,9%	26,7%	19,7	1,5%	13,3%	1.723
<b>15.000-16.500</b>	14.901	2,5%	29,3%	22,5	1,8%	15,1%	1.507
<b>16.500-18.000</b>	17.010	2,9%	32,1%	24,1	1,9%	17,0%	1.419
<b>18.000-19.500</b>	18.214	3,1%	35,2%	25,9	2,0%	19,0%	1.420
<b>19.500-21.000</b>	18.670	3,2%	38,4%	28,3	2,2%	21,2%	1.518
<b>21.000-22.500</b>	18.488	3,1%	41,6%	28,5	2,2%	23,4%	1.544
<b>22.500-24.000</b>	17.702	3,0%	44,6%	28,4	2,2%	25,7%	1.606
<b>24.000-25.500</b>	16.743	2,8%	47,4%	28,5	2,2%	27,9%	1.700
<b>25.500-27.000</b>	15.566	2,6%	50,1%	27,4	2,1%	30,0%	1.763
<b>27.000-28.500</b>	14.805	2,5%	52,6%	27,6	2,2%	32,2%	1.861
<b>28.500-30.000</b>	13.953	2,4%	54,9%	26,3	2,1%	34,2%	1.882
<b>30.000-33.000</b>	28.998	4,9%	59,9%	49,7	3,9%	38,1%	1.713
<b>33.000-36.000</b>	30.484	5,2%	65,0%	50,3	3,9%	42,1%	1.648
<b>36.000-39.000</b>	33.570	5,7%	70,7%	51,8	4,0%	46,1%	1.542
<b>39.000-42.000</b>	23.669	4,0%	74,8%	50,0	3,9%	50,0%	2.113
<b>42.000-45.000</b>	18.136	3,1%	77,8%	44,7	3,5%	53,5%	2.467
<b>45.000-48.000</b>	14.202	2,4%	80,3%	40,2	3,1%	56,7%	2.832
<b>48.000-51.000</b>	11.569	2,0%	82,2%	35,3	2,8%	59,4%	3.051
<b>51.000-54.000</b>	9.767	1,7%	83,9%	32,3	2,5%	62,0%	3.304
<b>54.000-57.000</b>	8.575	1,5%	85,3%	30,5	2,4%	64,3%	3.557
<b>57.000-60.000</b>	7.700	1,3%	86,6%	29,1	2,3%	66,6%	3.778
<b>60.000-66.000</b>	12.374	2,1%	88,7%	49,7	3,9%	70,5%	4.014
<b>66.000-72.000</b>	9.769	1,7%	90,4%	42,4	3,3%	73,8%	4.343
<b>72.000-78.000</b>	7.779	1,3%	91,7%	36,0	2,8%	76,6%	4.634
<b>78.000-84.000</b>	6.316	1,1%	92,8%	30,7	2,4%	79,0%	4.862
<b>84.000-90.000</b>	5.269	0,9%	93,7%	27,2	2,1%	81,2%	5.159
<b>90.000-96.000</b>	4.186	0,7%	94,4%	23,6	1,8%	83,0%	5.636
<b>96.000-120.000</b>	11.226	1,9%	96,3%	64,0	5,0%	88,0%	5.703
<b>120.000-144.000</b>	6.087	1,0%	97,4%	41,2	3,2%	91,2%	6.763
<b>144.000-168.000</b>	3.681	0,6%	98,0%	23,4	1,8%	93,1%	6.355
<b>168.000-192.000</b>	2.418	0,4%	98,4%	17,3	1,4%	94,4%	7.170
<b>192.000-216.000</b>	1.658	0,3%	98,7%	12,8	1,0%	95,4%	7.748
<b>216.000-240.000</b>	1.215	0,2%	98,9%	9,3	0,7%	96,2%	7.655
<b>240.000-360.000</b>	3.109	0,5%	99,4%	21,6	1,7%	97,9%	6.956
<b>360.000-480.000</b>	1.209	0,2%	99,6%	9,6	0,7%	98,6%	7.902
<b>480.000-600.000</b>	661	0,1%	99,7%	4,6	0,4%	99,0%	7.020
<b>Más de 600.000</b>	1.642	0,3%	100,0%	13,2	1,0%	100,0%	8.013
<b>TOTAL</b>	<b>588.661</b>	<b>100%</b>		<b>1.278,3</b>	<b>100%</b>		<b>2.171</b>



IRPF 2020							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	11.491	5,3%	5,3%	-77,9	-3,4%	-3,4%	-6.778
<b>0-1.500</b>	8.057	3,7%	9,0%	0,3	0,0%	-3,4%	31
<b>1.500-3.000</b>	9.735	4,5%	13,5%	9,3	0,4%	-3,0%	957
<b>3.000-4.500</b>	10.845	5,0%	18,5%	20,4	0,9%	-2,1%	1.877
<b>4.500-6.000</b>	10.385	4,8%	23,3%	28,1	1,2%	-0,9%	2.707
<b>6.000-7.500</b>	8.451	3,9%	27,2%	29,0	1,3%	0,4%	3.437
<b>7.500-9.000</b>	7.298	3,4%	30,6%	31,6	1,4%	1,8%	4.332
<b>9.000-10.500</b>	6.882	3,2%	33,8%	35,8	1,5%	3,3%	5.198
<b>10.500-12.000</b>	6.474	3,0%	36,8%	37,9	1,6%	5,0%	5.860
<b>12.000-13.500</b>	7.290	3,4%	40,2%	51,0	2,2%	7,2%	6.994
<b>13.500-15.000</b>	6.876	3,2%	43,3%	51,3	2,2%	9,4%	7.462
<b>15.000-16.500</b>	7.022	3,2%	46,6%	52,2	2,3%	11,6%	7.427
<b>16.500-18.000</b>	6.802	3,1%	49,7%	50,6	2,2%	13,8%	7.442
<b>18.000-19.500</b>	6.514	3,0%	52,7%	51,0	2,2%	16,0%	7.824
<b>19.500-21.000</b>	6.226	2,9%	55,6%	49,9	2,2%	18,2%	8.011
<b>21.000-22.500</b>	5.827	2,7%	58,3%	49,1	2,1%	20,3%	8.428
<b>22.500-24.000</b>	5.283	2,4%	60,7%	45,2	2,0%	22,3%	8.562
<b>24.000-25.500</b>	4.806	2,2%	63,0%	42,1	1,8%	24,1%	8.762
<b>25.500-27.000</b>	4.408	2,0%	65,0%	39,4	1,7%	25,8%	8.950
<b>27.000-28.500</b>	4.075	1,9%	66,9%	39,7	1,7%	27,5%	9.737
<b>28.500-30.000</b>	3.992	1,8%	68,7%	39,6	1,7%	29,3%	9.931
<b>30.000-33.000</b>	7.058	3,3%	72,0%	70,6	3,1%	32,3%	10.000
<b>33.000-36.000</b>	6.829	3,2%	75,2%	67,3	2,9%	35,2%	9.850
<b>36.000-39.000</b>	6.313	2,9%	78,1%	60,9	2,6%	37,9%	9.645
<b>39.000-42.000</b>	5.266	2,4%	80,5%	56,8	2,5%	40,3%	10.778
<b>42.000-45.000</b>	4.498	2,1%	82,6%	54,9	2,4%	42,7%	12.195
<b>45.000-48.000</b>	3.726	1,7%	84,3%	52,3	2,3%	45,0%	14.030
<b>48.000-51.000</b>	3.094	1,4%	85,7%	46,4	2,0%	47,0%	15.002
<b>51.000-54.000</b>	2.697	1,2%	87,0%	42,0	1,8%	48,8%	15.584
<b>54.000-57.000</b>	2.288	1,1%	88,0%	38,9	1,7%	50,5%	17.010
<b>57.000-60.000</b>	2.096	1,0%	89,0%	39,3	1,7%	52,2%	18.754
<b>60.000-66.000</b>	3.438	1,6%	90,6%	69,9	3,0%	55,2%	20.320
<b>66.000-72.000</b>	2.704	1,2%	91,8%	58,7	2,5%	57,7%	21.711
<b>72.000-78.000</b>	2.270	1,0%	92,9%	57,4	2,5%	60,2%	25.299
<b>78.000-84.000</b>	1.855	0,9%	93,8%	49,4	2,1%	62,4%	26.629
<b>84.000-90.000</b>	1.584	0,7%	94,5%	45,1	2,0%	64,3%	28.443
<b>90.000-96.000</b>	1.312	0,6%	95,1%	40,3	1,7%	66,1%	30.722
<b>96.000-120.000</b>	3.517	1,6%	96,7%	126,6	5,5%	71,5%	36.005
<b>120.000-144.000</b>	1.997	0,9%	97,6%	95,5	4,1%	75,7%	47.838
<b>144.000-168.000</b>	1.185	0,5%	98,2%	61,4	2,7%	78,3%	51.827
<b>168.000-192.000</b>	783	0,4%	98,5%	47,1	2,0%	80,4%	60.131
<b>192.000-216.000</b>	531	0,2%	98,8%	33,2	1,4%	81,8%	62.614
<b>216.000-240.000</b>	376	0,2%	99,0%	28,4	1,2%	83,0%	75.617
<b>240.000-360.000</b>	992	0,5%	99,4%	88,0	3,8%	86,8%	88.703
<b>360.000-480.000</b>	393	0,2%	99,6%	47,9	2,1%	88,9%	121.933
<b>480.000-600.000</b>	257	0,1%	99,7%	43,3	1,9%	90,8%	168.391
<b>Más de 600.000</b>	596	0,3%	100,0%	212,6	9,2%	100,0%	356.700
<b>TOTAL</b>	<b>216.394</b>	<b>100%</b>		<b>2.309,8</b>	<b>100%</b>		<b>10.674</b>

IRPF 2020							
I.19. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. GANANCIAS PATRIMONIALES NETAS A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	435	0,6%	0,6%	0,37	0,4%	0,4%	847
<b>0-1.500</b>	2.876	3,8%	4,4%	1,05	1,2%	1,7%	367
<b>1.500-3.000</b>	2.956	3,9%	8,3%	2,28	2,7%	4,3%	770
<b>3.000-4.500</b>	3.036	4,0%	12,3%	3,03	3,5%	7,8%	999
<b>4.500-6.000</b>	3.273	4,3%	16,7%	3,82	4,5%	12,3%	1.168
<b>6.000-7.500</b>	2.493	3,3%	20,0%	3,42	4,0%	16,3%	1.373
<b>7.500-9.000</b>	1.972	2,6%	22,6%	2,94	3,4%	19,7%	1.492
<b>9.000-10.500</b>	1.615	2,1%	24,8%	2,01	2,3%	22,1%	1.242
<b>10.500-12.000</b>	1.460	1,9%	26,7%	1,81	2,1%	24,2%	1.238
<b>12.000-13.500</b>	1.653	2,2%	28,9%	1,93	2,2%	26,4%	1.165
<b>13.500-15.000</b>	1.660	2,2%	31,1%	2,17	2,5%	28,9%	1.310
<b>15.000-16.500</b>	2.153	2,9%	33,9%	2,18	2,5%	31,5%	1.013
<b>16.500-18.000</b>	2.707	3,6%	37,5%	2,81	3,3%	34,8%	1.039
<b>18.000-19.500</b>	2.908	3,9%	41,4%	3,15	3,7%	38,4%	1.084
<b>19.500-21.000</b>	2.890	3,8%	45,2%	3,31	3,9%	42,3%	1.146
<b>21.000-22.500</b>	2.890	3,8%	49,1%	3,21	3,7%	46,0%	1.112
<b>22.500-24.000</b>	2.722	3,6%	52,7%	3,19	3,7%	49,8%	1.172
<b>24.000-25.500</b>	2.488	3,3%	56,0%	2,93	3,4%	53,2%	1.179
<b>25.500-27.000</b>	2.305	3,1%	59,0%	2,93	3,4%	56,6%	1.272
<b>27.000-28.500</b>	2.091	2,8%	61,8%	2,48	2,9%	59,5%	1.185
<b>28.500-30.000</b>	1.988	2,6%	64,4%	2,46	2,9%	62,4%	1.235
<b>30.000-33.000</b>	3.939	5,2%	69,7%	4,16	4,9%	67,2%	1.057
<b>33.000-36.000</b>	3.889	5,2%	74,8%	4,04	4,7%	71,9%	1.038
<b>36.000-39.000</b>	4.080	5,4%	80,2%	4,11	4,8%	76,7%	1.006
<b>39.000-42.000</b>	2.833	3,8%	84,0%	3,57	4,2%	80,9%	1.260
<b>42.000-45.000</b>	1.938	2,6%	86,6%	2,57	3,0%	83,9%	1.328
<b>45.000-48.000</b>	1.347	1,8%	88,4%	1,78	2,1%	85,9%	1.321
<b>48.000-51.000</b>	1.065	1,4%	89,8%	1,41	1,6%	87,6%	1.326
<b>51.000-54.000</b>	930	1,2%	91,0%	0,91	1,1%	88,6%	981
<b>54.000-57.000</b>	742	1,0%	92,0%	0,92	1,1%	89,7%	1.244
<b>57.000-60.000</b>	646	0,9%	92,8%	0,84	1,0%	90,7%	1.300
<b>60.000-66.000</b>	1.017	1,3%	94,2%	1,17	1,4%	92,1%	1.149
<b>66.000-72.000</b>	782	1,0%	95,2%	0,89	1,0%	93,1%	1.138
<b>72.000-78.000</b>	546	0,7%	96,0%	0,55	0,6%	93,7%	1.007
<b>78.000-84.000</b>	489	0,6%	96,6%	0,60	0,7%	94,4%	1.233
<b>84.000-90.000</b>	349	0,5%	97,1%	0,43	0,5%	94,9%	1.229
<b>90.000-96.000</b>	292	0,4%	97,5%	0,45	0,5%	95,5%	1.551
<b>96.000-120.000</b>	713	0,9%	98,4%	1,04	1,2%	96,7%	1.458
<b>120.000-144.000</b>	388	0,5%	98,9%	0,69	0,8%	97,5%	1.776
<b>144.000-168.000</b>	185	0,2%	99,2%	0,32	0,4%	97,9%	1.741
<b>168.000-192.000</b>	127	0,2%	99,3%	0,27	0,3%	98,2%	2.128
<b>192.000-216.000</b>	83	0,1%	99,4%	0,21	0,2%	98,4%	2.537
<b>216.000-240.000</b>	56	0,1%	99,5%	0,04	0,0%	98,5%	733
<b>240.000-360.000</b>	181	0,2%	99,8%	0,33	0,4%	98,8%	1.814
<b>360.000-480.000</b>	58	0,1%	99,8%	0,45	0,5%	99,4%	7.838
<b>480.000-600.000</b>	34	0,0%	99,9%	0,14	0,2%	99,5%	4.126
<b>Más de 600.000</b>	92	0,1%	100,0%	0,40	0,5%	100,0%	4.317
<b>TOTAL</b>	<b>75.372</b>	<b>100%</b>		<b>85,80</b>	<b>100%</b>		<b>1.138</b>

<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.20. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-79,7	-2,1%	-2,1%
<b>0-1.500</b>	6,6	0,2%	-1,9%
<b>1.500-3.000</b>	22,1	0,6%	-1,3%
<b>3.000-4.500</b>	41,4	1,1%	-0,3%
<b>4.500-6.000</b>	54,7	1,4%	1,2%
<b>6.000-7.500</b>	55,0	1,4%	2,6%
<b>7.500-9.000</b>	54,9	1,4%	4,1%
<b>9.000-10.500</b>	56,8	1,5%	5,6%
<b>10.500-12.000</b>	57,9	1,5%	7,1%
<b>12.000-13.500</b>	72,9	1,9%	9,0%
<b>13.500-15.000</b>	74,4	2,0%	10,9%
<b>15.000-16.500</b>	77,5	2,0%	13,0%
<b>16.500-18.000</b>	78,6	2,1%	15,0%
<b>18.000-19.500</b>	81,3	2,1%	17,2%
<b>19.500-21.000</b>	82,6	2,2%	19,3%
<b>21.000-22.500</b>	82,2	2,2%	21,5%
<b>22.500-24.000</b>	78,0	2,0%	23,5%
<b>24.000-25.500</b>	74,7	2,0%	25,5%
<b>25.500-27.000</b>	71,3	1,9%	27,4%
<b>27.000-28.500</b>	71,2	1,9%	29,2%
<b>28.500-30.000</b>	69,5	1,8%	31,1%
<b>30.000-33.000</b>	126,9	3,3%	34,4%
<b>33.000-36.000</b>	123,1	3,2%	37,6%
<b>36.000-39.000</b>	119,1	3,1%	40,8%
<b>39.000-42.000</b>	112,8	3,0%	43,7%
<b>42.000-45.000</b>	104,5	2,7%	46,5%
<b>45.000-48.000</b>	96,3	2,5%	49,0%
<b>48.000-51.000</b>	85,2	2,2%	51,2%
<b>51.000-54.000</b>	77,6	2,0%	53,3%
<b>54.000-57.000</b>	71,9	1,9%	55,2%
<b>57.000-60.000</b>	71,1	1,9%	57,0%
<b>60.000-66.000</b>	123,5	3,2%	60,3%
<b>66.000-72.000</b>	104,9	2,8%	63,0%
<b>72.000-78.000</b>	96,5	2,5%	65,5%
<b>78.000-84.000</b>	83,4	2,2%	67,7%
<b>84.000-90.000</b>	75,0	2,0%	69,7%
<b>90.000-96.000</b>	65,7	1,7%	71,4%
<b>96.000-120.000</b>	197,9	5,2%	76,6%
<b>120.000-144.000</b>	142,6	3,7%	80,4%
<b>144.000-168.000</b>	88,0	2,3%	82,7%
<b>168.000-192.000</b>	67,7	1,8%	84,5%
<b>192.000-216.000</b>	49,7	1,3%	85,8%
<b>216.000-240.000</b>	40,4	1,1%	86,8%
<b>240.000-360.000</b>	120,0	3,2%	90,0%
<b>360.000-480.000</b>	63,1	1,7%	91,6%
<b>480.000-600.000</b>	52,2	1,4%	93,0%
<b>Más de 600.000</b>	266,9	7,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>3.810,0</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2020							
I.21. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	55.759	0,7%	0,7%	36,7	0,7%	0,7%	657
<b>0-1.500</b>	480.303	6,4%	7,1%	165,2	3,1%	3,8%	344
<b>1.500-3.000</b>	368.340	4,9%	12,0%	195,3	3,6%	7,4%	530
<b>3.000-4.500</b>	352.640	4,7%	16,7%	221,3	4,1%	11,5%	627
<b>4.500-6.000</b>	356.838	4,7%	21,4%	232,6	4,3%	15,8%	652
<b>6.000-7.500</b>	236.711	3,1%	24,6%	187,0	3,5%	19,3%	790
<b>7.500-9.000</b>	183.912	2,4%	27,0%	142,0	2,6%	22,0%	772
<b>9.000-10.500</b>	160.329	2,1%	29,2%	115,4	2,1%	24,1%	720
<b>10.500-12.000</b>	150.906	2,0%	31,2%	103,5	1,9%	26,0%	686
<b>12.000-13.500</b>	152.162	2,0%	33,2%	105,0	2,0%	28,0%	690
<b>13.500-15.000</b>	151.448	2,0%	35,2%	109,0	2,0%	30,0%	720
<b>15.000-16.500</b>	224.972	3,0%	38,2%	128,1	2,4%	32,4%	569
<b>16.500-18.000</b>	253.357	3,4%	41,6%	151,7	2,8%	35,2%	599
<b>18.000-19.500</b>	263.752	3,5%	45,1%	162,2	3,0%	38,3%	615
<b>19.500-21.000</b>	274.653	3,6%	48,7%	169,2	3,1%	41,4%	616
<b>21.000-22.500</b>	274.034	3,6%	52,4%	171,1	3,2%	44,6%	625
<b>22.500-24.000</b>	251.075	3,3%	55,7%	161,6	3,0%	47,6%	644
<b>24.000-25.500</b>	222.394	3,0%	58,7%	148,9	2,8%	50,4%	669
<b>25.500-27.000</b>	203.941	2,7%	61,4%	136,7	2,5%	52,9%	671
<b>27.000-28.500</b>	187.997	2,5%	63,9%	127,1	2,4%	55,3%	676
<b>28.500-30.000</b>	178.775	2,4%	66,2%	121,6	2,3%	57,5%	680
<b>30.000-33.000</b>	381.865	5,1%	71,3%	253,8	4,7%	62,3%	665
<b>33.000-36.000</b>	380.508	5,1%	76,4%	256,0	4,8%	67,0%	673
<b>36.000-39.000</b>	379.137	5,0%	81,4%	305,8	5,7%	72,7%	806
<b>39.000-42.000</b>	237.731	3,2%	84,6%	203,7	3,8%	76,5%	857
<b>42.000-45.000</b>	173.710	2,3%	86,9%	152,0	2,8%	79,4%	875
<b>45.000-48.000</b>	128.631	1,7%	88,6%	116,0	2,2%	81,5%	902
<b>48.000-51.000</b>	100.678	1,3%	89,9%	92,5	1,7%	83,2%	919
<b>51.000-54.000</b>	83.373	1,1%	91,0%	77,7	1,4%	84,7%	932
<b>54.000-57.000</b>	71.648	1,0%	92,0%	67,5	1,3%	85,9%	943
<b>57.000-60.000</b>	61.698	0,8%	92,8%	58,2	1,1%	87,0%	943
<b>60.000-66.000</b>	99.038	1,3%	94,1%	98,5	1,8%	88,9%	994
<b>66.000-72.000</b>	74.901	1,0%	95,1%	76,9	1,4%	90,3%	1.026
<b>72.000-78.000</b>	59.181	0,8%	95,9%	63,0	1,2%	91,5%	1.064
<b>78.000-84.000</b>	46.355	0,6%	96,5%	50,8	0,9%	92,4%	1.095
<b>84.000-90.000</b>	36.883	0,5%	97,0%	42,2	0,8%	93,2%	1.145
<b>90.000-96.000</b>	29.266	0,4%	97,4%	35,6	0,7%	93,9%	1.215
<b>96.000-120.000</b>	72.667	1,0%	98,4%	94,5	1,8%	95,6%	1.300
<b>120.000-144.000</b>	36.322	0,5%	98,8%	53,0	1,0%	96,6%	1.459
<b>144.000-168.000</b>	21.525	0,3%	99,1%	34,1	0,6%	97,2%	1.583
<b>168.000-192.000</b>	13.707	0,2%	99,3%	23,5	0,4%	97,7%	1.712
<b>192.000-216.000</b>	9.825	0,1%	99,4%	17,8	0,3%	98,0%	1.809
<b>216.000-240.000</b>	6.842	0,1%	99,5%	13,4	0,2%	98,2%	1.956
<b>240.000-360.000</b>	16.766	0,2%	99,8%	35,7	0,7%	98,9%	2.130
<b>360.000-480.000</b>	6.398	0,1%	99,8%	16,5	0,3%	99,2%	2.577
<b>480.000-600.000</b>	3.474	0,0%	99,9%	9,5	0,2%	99,4%	2.736
<b>Más de 600.000</b>	8.749	0,1%	100,0%	32,4	0,6%	100,0%	3.709
<b>TOTAL</b>	<b>7.525.176</b>	<b>100%</b>		<b>5.371,4</b>	<b>100%</b>		<b>714</b>

IRPF 2020							
1.22. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	15.467	2,3%	2,3%	21,0	2,4%	2,4%	1.361
<b>0-1.500</b>	78.802	11,5%	13,8%	41,3	4,7%	7,1%	524
<b>1.500-3.000</b>	56.967	8,3%	22,1%	62,8	7,1%	14,2%	1.102
<b>3.000-4.500</b>	49.588	7,3%	29,4%	57,5	6,5%	20,7%	1.161
<b>4.500-6.000</b>	48.419	7,1%	36,5%	56,0	6,4%	27,1%	1.156
<b>6.000-7.500</b>	34.293	5,0%	41,5%	45,9	5,2%	32,3%	1.338
<b>7.500-9.000</b>	26.536	3,9%	45,4%	36,2	4,1%	36,4%	1.366
<b>9.000-10.500</b>	22.576	3,3%	48,7%	30,3	3,4%	39,8%	1.343
<b>10.500-12.000</b>	20.172	3,0%	51,6%	26,0	3,0%	42,8%	1.289
<b>12.000-13.500</b>	20.369	3,0%	54,6%	26,2	3,0%	45,8%	1.286
<b>13.500-15.000</b>	18.968	2,8%	57,4%	24,7	2,8%	48,6%	1.304
<b>15.000-16.500</b>	23.890	3,5%	60,9%	24,6	2,8%	51,4%	1.028
<b>16.500-18.000</b>	25.286	3,7%	64,6%	26,4	3,0%	54,4%	1.043
<b>18.000-19.500</b>	23.530	3,4%	68,0%	25,4	2,9%	57,2%	1.079
<b>19.500-21.000</b>	21.662	3,2%	71,2%	23,8	2,7%	59,9%	1.100
<b>21.000-22.500</b>	19.147	2,8%	74,0%	21,2	2,4%	62,3%	1.108
<b>22.500-24.000</b>	16.536	2,4%	76,4%	17,6	2,0%	64,3%	1.063
<b>24.000-25.500</b>	13.943	2,0%	78,4%	15,6	1,8%	66,1%	1.122
<b>25.500-27.000</b>	12.228	1,8%	80,2%	13,1	1,5%	67,6%	1.070
<b>27.000-28.500</b>	11.021	1,6%	81,8%	11,7	1,3%	68,9%	1.062
<b>28.500-30.000</b>	10.162	1,5%	83,3%	11,3	1,3%	70,2%	1.110
<b>30.000-33.000</b>	18.875	2,8%	86,1%	19,3	2,2%	72,4%	1.021
<b>33.000-36.000</b>	16.863	2,5%	88,5%	16,6	1,9%	74,3%	983
<b>36.000-39.000</b>	15.337	2,2%	90,8%	15,1	1,7%	76,0%	986
<b>39.000-42.000</b>	11.089	1,6%	92,4%	12,8	1,5%	77,4%	1.154
<b>42.000-45.000</b>	8.169	1,2%	93,6%	10,1	1,1%	78,6%	1.238
<b>45.000-48.000</b>	6.045	0,9%	94,5%	8,9	1,0%	79,6%	1.466
<b>48.000-51.000</b>	4.874	0,7%	95,2%	7,7	0,9%	80,5%	1.576
<b>51.000-54.000</b>	3.951	0,6%	95,8%	7,0	0,8%	81,3%	1.763
<b>54.000-57.000</b>	3.230	0,5%	96,3%	5,1	0,6%	81,8%	1.582
<b>57.000-60.000</b>	2.903	0,4%	96,7%	6,4	0,7%	82,6%	2.209
<b>60.000-66.000</b>	4.512	0,7%	97,3%	9,6	1,1%	83,7%	2.131
<b>66.000-72.000</b>	3.354	0,5%	97,8%	7,2	0,8%	84,5%	2.161
<b>72.000-78.000</b>	2.472	0,4%	98,2%	5,7	0,6%	85,1%	2.294
<b>78.000-84.000</b>	1.977	0,3%	98,5%	4,8	0,5%	85,7%	2.409
<b>84.000-90.000</b>	1.627	0,2%	98,7%	3,9	0,4%	86,1%	2.369
<b>90.000-96.000</b>	1.283	0,2%	98,9%	3,5	0,4%	86,5%	2.731
<b>96.000-120.000</b>	2.999	0,4%	99,3%	11,7	1,3%	87,8%	3.886
<b>120.000-144.000</b>	1.440	0,2%	99,6%	7,0	0,8%	88,6%	4.838
<b>144.000-168.000</b>	725	0,1%	99,7%	4,6	0,5%	89,1%	6.385
<b>168.000-192.000</b>	495	0,1%	99,7%	2,7	0,3%	89,4%	5.377
<b>192.000-216.000</b>	342	0,1%	99,8%	3,9	0,4%	89,9%	11.451
<b>216.000-240.000</b>	223	0,0%	99,8%	4,4	0,5%	90,4%	19.533
<b>240.000-360.000</b>	627	0,1%	99,9%	11,0	1,2%	91,6%	17.530
<b>360.000-480.000</b>	219	0,0%	99,9%	5,5	0,6%	92,3%	25.034
<b>480.000-600.000</b>	111	0,0%	100,0%	2,7	0,3%	92,6%	24.402
<b>Más de 600.000</b>	305	0,0%	100,0%	65,6	7,4%	100,0%	215.017
<b>TOTAL</b>	<b>683.609</b>	<b>100%</b>		<b>881,2</b>	<b>100%</b>		<b>1.289</b>

<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.23. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2016 A 2019 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,10	0,2%	0,2%
<b>0-1.500</b>	0,19	0,5%	0,7%
<b>1.500-3.000</b>	0,38	0,9%	1,6%
<b>3.000-4.500</b>	0,59	1,4%	3,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,54	1,3%	4,3%
<b>6.000-7.500</b>	0,50	1,2%	5,5%
<b>7.500-9.000</b>	0,59	1,4%	7,0%
<b>9.000-10.500</b>	0,64	1,5%	8,5%
<b>10.500-12.000</b>	0,93	2,2%	10,7%
<b>12.000-13.500</b>	1,16	2,8%	13,5%
<b>13.500-15.000</b>	1,29	3,1%	16,6%
<b>15.000-16.500</b>	1,33	3,2%	19,8%
<b>16.500-18.000</b>	1,27	3,1%	22,9%
<b>18.000-19.500</b>	1,23	3,0%	25,8%
<b>19.500-21.000</b>	1,10	2,7%	28,5%
<b>21.000-22.500</b>	1,29	3,1%	31,6%
<b>22.500-24.000</b>	1,14	2,7%	34,3%
<b>24.000-25.500</b>	1,19	2,9%	37,2%
<b>25.500-27.000</b>	1,28	3,1%	40,3%
<b>27.000-28.500</b>	1,23	3,0%	43,2%
<b>28.500-30.000</b>	1,13	2,7%	45,9%
<b>30.000-33.000</b>	1,89	4,5%	50,4%
<b>33.000-36.000</b>	1,65	4,0%	54,4%
<b>36.000-39.000</b>	1,30	3,1%	57,6%
<b>39.000-42.000</b>	1,07	2,6%	60,1%
<b>42.000-45.000</b>	1,08	2,6%	62,7%
<b>45.000-48.000</b>	0,91	2,2%	64,9%
<b>48.000-51.000</b>	0,98	2,4%	67,3%
<b>51.000-54.000</b>	0,64	1,5%	68,8%
<b>54.000-57.000</b>	0,49	1,2%	70,0%
<b>57.000-60.000</b>	0,41	1,0%	71,0%
<b>60.000-66.000</b>	0,89	2,1%	73,1%
<b>66.000-72.000</b>	0,60	1,4%	74,5%
<b>72.000-78.000</b>	0,71	1,7%	76,2%
<b>78.000-84.000</b>	0,55	1,3%	77,6%
<b>84.000-90.000</b>	0,31	0,8%	78,3%
<b>90.000-96.000</b>	0,48	1,2%	79,5%
<b>96.000-120.000</b>	1,15	2,8%	82,2%
<b>120.000-144.000</b>	0,64	1,5%	83,8%
<b>144.000-168.000</b>	0,37	0,9%	84,7%
<b>168.000-192.000</b>	0,47	1,1%	85,8%
<b>192.000-216.000</b>	0,42	1,0%	86,8%
<b>216.000-240.000</b>	0,05	0,1%	86,9%
<b>240.000-360.000</b>	1,20	2,9%	89,8%
<b>360.000-480.000</b>	0,12	0,3%	90,1%
<b>480.000-600.000</b>	0,42	1,0%	91,1%
<b>Más de 600.000</b>	3,71	8,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>41,59</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2020							
1.24. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	14.873	0,6%	0,6%	25,3	0,1%	0,1%	1.702
<b>0-1.500</b>	118.007	5,0%	5,6%	32,2	0,2%	0,3%	273
<b>1.500-3.000</b>	91.520	3,8%	9,4%	41,4	0,2%	0,5%	452
<b>3.000-4.500</b>	84.290	3,5%	13,0%	58,8	0,3%	0,8%	698
<b>4.500-6.000</b>	83.278	3,5%	16,5%	77,4	0,4%	1,3%	930
<b>6.000-7.500</b>	60.014	2,5%	19,0%	79,5	0,4%	1,7%	1.324
<b>7.500-9.000</b>	48.007	2,0%	21,0%	78,0	0,4%	2,1%	1.624
<b>9.000-10.500</b>	41.221	1,7%	22,7%	76,6	0,4%	2,5%	1.858
<b>10.500-12.000</b>	38.617	1,6%	24,4%	73,5	0,4%	2,9%	1.904
<b>12.000-13.500</b>	39.537	1,7%	26,0%	77,7	0,4%	3,3%	1.965
<b>13.500-15.000</b>	41.170	1,7%	27,8%	89,1	0,5%	3,8%	2.164
<b>15.000-16.500</b>	56.501	2,4%	30,1%	99,6	0,5%	4,4%	1.762
<b>16.500-18.000</b>	63.743	2,7%	32,8%	109,5	0,6%	4,9%	1.718
<b>18.000-19.500</b>	68.214	2,9%	35,7%	122,8	0,7%	5,6%	1.800
<b>19.500-21.000</b>	71.267	3,0%	38,7%	127,8	0,7%	6,3%	1.794
<b>21.000-22.500</b>	72.680	3,1%	41,7%	135,9	0,7%	7,0%	1.869
<b>22.500-24.000</b>	70.016	2,9%	44,7%	137,3	0,7%	7,8%	1.961
<b>24.000-25.500</b>	65.105	2,7%	47,4%	141,6	0,8%	8,5%	2.176
<b>25.500-27.000</b>	62.066	2,6%	50,0%	143,4	0,8%	9,3%	2.311
<b>27.000-28.500</b>	58.966	2,5%	52,5%	142,7	0,8%	10,1%	2.419
<b>28.500-30.000</b>	57.314	2,4%	54,9%	143,6	0,8%	10,8%	2.505
<b>30.000-33.000</b>	121.368	5,1%	60,0%	289,9	1,6%	12,4%	2.389
<b>33.000-36.000</b>	127.321	5,4%	65,4%	301,3	1,6%	14,0%	2.367
<b>36.000-39.000</b>	130.379	5,5%	70,8%	316,8	1,7%	15,7%	2.430
<b>39.000-42.000</b>	94.165	4,0%	74,8%	302,7	1,6%	17,3%	3.215
<b>42.000-45.000</b>	73.494	3,1%	77,9%	296,8	1,6%	18,9%	4.039
<b>45.000-48.000</b>	57.691	2,4%	80,3%	288,9	1,6%	20,5%	5.008
<b>48.000-51.000</b>	47.235	2,0%	82,3%	273,2	1,5%	22,0%	5.784
<b>51.000-54.000</b>	40.535	1,7%	84,0%	264,5	1,4%	23,4%	6.525
<b>54.000-57.000</b>	35.454	1,5%	85,5%	251,0	1,4%	24,7%	7.079
<b>57.000-60.000</b>	30.787	1,3%	86,8%	234,1	1,3%	26,0%	7.603
<b>60.000-66.000</b>	51.053	2,1%	88,9%	447,0	2,4%	28,4%	8.756
<b>66.000-72.000</b>	39.990	1,7%	90,6%	403,6	2,2%	30,6%	10.092
<b>72.000-78.000</b>	31.918	1,3%	92,0%	369,7	2,0%	32,6%	11.583
<b>78.000-84.000</b>	25.857	1,1%	93,0%	330,9	1,8%	34,3%	12.797
<b>84.000-90.000</b>	20.953	0,9%	93,9%	303,8	1,6%	36,0%	14.499
<b>90.000-96.000</b>	16.769	0,7%	94,6%	280,2	1,5%	37,5%	16.710
<b>96.000-120.000</b>	43.733	1,8%	96,5%	908,0	4,9%	42,4%	20.762
<b>120.000-144.000</b>	23.168	1,0%	97,4%	660,3	3,6%	45,9%	28.502
<b>144.000-168.000</b>	14.119	0,6%	98,0%	504,4	2,7%	48,6%	35.725
<b>168.000-192.000</b>	9.290	0,4%	98,4%	402,2	2,2%	50,8%	43.299
<b>192.000-216.000</b>	6.690	0,3%	98,7%	338,5	1,8%	52,6%	50.592
<b>216.000-240.000</b>	4.706	0,2%	98,9%	270,3	1,5%	54,1%	57.429
<b>240.000-360.000</b>	11.990	0,5%	99,4%	950,4	5,1%	59,2%	79.267
<b>360.000-480.000</b>	4.702	0,2%	99,6%	593,7	3,2%	62,4%	126.270
<b>480.000-600.000</b>	2.567	0,1%	99,7%	460,2	2,5%	64,9%	179.289
<b>Más de 600.000</b>	6.945	0,3%	100,0%	6.531,2	35,1%	100,0%	940.424
<b>TOTAL</b>	<b>2.379.285</b>	<b>100%</b>		<b>18.587,3</b>	<b>100%</b>		<b>7.812</b>



IRPF 2020							
I.25. SALDO NETO (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.398	0,6%	0,6%	0,8	0,3%	0,3%	236
0-1.500	29.880	5,6%	6,3%	1,2	0,5%	0,8%	40
1.500-3.000	22.064	4,2%	10,5%	1,6	0,7%	1,5%	75
3.000-4.500	19.065	3,6%	14,1%	1,8	0,8%	2,3%	94
4.500-6.000	18.455	3,5%	17,6%	2,1	0,9%	3,2%	112
6.000-7.500	12.807	2,4%	20,0%	2,1	0,9%	4,1%	161
7.500-9.000	10.500	2,0%	22,0%	1,9	0,8%	4,9%	179
9.000-10.500	9.104	1,7%	23,7%	1,7	0,7%	5,6%	190
10.500-12.000	9.034	1,7%	25,4%	1,8	0,8%	6,3%	197
12.000-13.500	8.696	1,6%	27,0%	1,6	0,7%	7,0%	185
13.500-15.000	8.726	1,6%	28,7%	1,7	0,7%	7,8%	198
15.000-16.500	13.079	2,5%	31,2%	1,7	0,7%	8,5%	127
16.500-18.000	14.744	2,8%	34,0%	1,8	0,8%	9,2%	123
18.000-19.500	15.836	3,0%	36,9%	2,1	0,9%	10,1%	130
19.500-21.000	15.845	3,0%	39,9%	2,2	0,9%	11,0%	138
21.000-22.500	15.645	3,0%	42,9%	2,1	0,9%	11,9%	134
22.500-24.000	14.688	2,8%	45,7%	2,2	0,9%	12,9%	149
24.000-25.500	13.873	2,6%	48,3%	2,2	1,0%	13,8%	162
25.500-27.000	13.185	2,5%	50,8%	2,3	1,0%	14,8%	174
27.000-28.500	12.688	2,4%	53,2%	2,3	1,0%	15,8%	181
28.500-30.000	12.795	2,4%	55,6%	2,4	1,0%	16,8%	188
30.000-33.000	27.624	5,2%	60,8%	4,8	2,0%	18,8%	173
33.000-36.000	29.205	5,5%	66,4%	5,4	2,3%	21,1%	184
36.000-39.000	30.130	5,7%	72,1%	5,7	2,4%	23,5%	189
39.000-42.000	21.178	4,0%	76,1%	5,6	2,4%	25,9%	265
42.000-45.000	16.113	3,0%	79,1%	5,1	2,2%	28,0%	318
45.000-48.000	12.160	2,3%	81,4%	4,9	2,1%	30,1%	402
48.000-51.000	9.927	1,9%	83,3%	4,2	1,8%	31,9%	422
51.000-54.000	8.438	1,6%	84,9%	4,0	1,7%	33,6%	470
54.000-57.000	7.218	1,4%	86,2%	3,6	1,5%	35,1%	496
57.000-60.000	6.556	1,2%	87,5%	3,7	1,6%	36,7%	559
60.000-66.000	10.680	2,0%	89,5%	6,3	2,7%	39,3%	592
66.000-72.000	8.340	1,6%	91,1%	5,2	2,2%	41,5%	624
72.000-78.000	6.495	1,2%	92,3%	5,2	2,2%	43,8%	807
78.000-84.000	5.159	1,0%	93,3%	4,3	1,8%	45,6%	830
84.000-90.000	4.324	0,8%	94,1%	4,1	1,7%	47,3%	950
90.000-96.000	3.546	0,7%	94,8%	3,9	1,7%	49,0%	1.100
96.000-120.000	9.148	1,7%	96,5%	12,7	5,4%	54,3%	1.383
120.000-144.000	4.901	0,9%	97,4%	9,5	4,0%	58,4%	1.945
144.000-168.000	2.966	0,6%	98,0%	7,2	3,0%	61,4%	2.415
168.000-192.000	1.992	0,4%	98,4%	6,4	2,7%	64,2%	3.231
192.000-216.000	1.535	0,3%	98,7%	5,9	2,5%	66,6%	3.829
216.000-240.000	1.071	0,2%	98,9%	4,7	2,0%	68,6%	4.379
240.000-360.000	2.770	0,5%	99,4%	16,3	6,9%	75,6%	5.900
360.000-480.000	1.077	0,2%	99,6%	10,1	4,3%	79,9%	9.412
480.000-600.000	589	0,1%	99,7%	7,7	3,3%	83,1%	13.144
Más de 600.000	1.615	0,3%	100,0%	39,7	16,9%	100,0%	24.612
<b>TOTAL</b>	<b>528.864</b>	<b>100%</b>		<b>235,8</b>	<b>100%</b>		<b>446</b>



<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2016 A 2019 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	12,5	1,0%	1,0%
<b>0-1.500</b>	16,7	1,4%	2,4%
<b>1.500-3.000</b>	11,3	0,9%	3,3%
<b>3.000-4.500</b>	13,2	1,1%	4,4%
<b>4.500-6.000</b>	15,0	1,2%	5,6%
<b>6.000-7.500</b>	14,5	1,2%	6,7%
<b>7.500-9.000</b>	15,1	1,2%	8,0%
<b>9.000-10.500</b>	17,8	1,4%	9,4%
<b>10.500-12.000</b>	15,9	1,3%	10,7%
<b>12.000-13.500</b>	15,2	1,2%	11,9%
<b>13.500-15.000</b>	17,1	1,4%	13,3%
<b>15.000-16.500</b>	17,3	1,4%	14,7%
<b>16.500-18.000</b>	18,6	1,5%	16,2%
<b>18.000-19.500</b>	20,6	1,7%	17,9%
<b>19.500-21.000</b>	20,2	1,6%	19,5%
<b>21.000-22.500</b>	20,2	1,6%	21,2%
<b>22.500-24.000</b>	19,5	1,6%	22,7%
<b>24.000-25.500</b>	19,5	1,6%	24,3%
<b>25.500-27.000</b>	20,6	1,7%	26,0%
<b>27.000-28.500</b>	17,6	1,4%	27,4%
<b>28.500-30.000</b>	20,1	1,6%	29,1%
<b>30.000-33.000</b>	37,4	3,0%	32,1%
<b>33.000-36.000</b>	40,7	3,3%	35,4%
<b>36.000-39.000</b>	50,0	4,1%	39,4%
<b>39.000-42.000</b>	42,3	3,4%	42,9%
<b>42.000-45.000</b>	38,1	3,1%	45,9%
<b>45.000-48.000</b>	34,1	2,8%	48,7%
<b>48.000-51.000</b>	29,5	2,4%	51,1%
<b>51.000-54.000</b>	26,9	2,2%	53,3%
<b>54.000-57.000</b>	24,8	2,0%	55,3%
<b>57.000-60.000</b>	20,2	1,6%	56,9%
<b>60.000-66.000</b>	38,1	3,1%	60,0%
<b>66.000-72.000</b>	34,7	2,8%	62,8%
<b>72.000-78.000</b>	29,2	2,4%	65,2%
<b>78.000-84.000</b>	25,4	2,1%	67,2%
<b>84.000-90.000</b>	22,1	1,8%	69,0%
<b>90.000-96.000</b>	18,1	1,5%	70,5%
<b>96.000-120.000</b>	69,9	5,7%	76,2%
<b>120.000-144.000</b>	36,7	3,0%	79,1%
<b>144.000-168.000</b>	26,6	2,2%	81,3%
<b>168.000-192.000</b>	25,3	2,0%	83,3%
<b>192.000-216.000</b>	22,2	1,8%	85,1%
<b>216.000-240.000</b>	25,4	2,1%	87,2%
<b>240.000-360.000</b>	50,7	4,1%	91,3%
<b>360.000-480.000</b>	20,7	1,7%	93,0%
<b>480.000-600.000</b>	19,2	1,6%	94,5%
<b>Más de 600.000</b>	67,5	5,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.234,8</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2020									
I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
<b>Menor o igual a 0</b>	32,9	0,2%	0,2%	20,9	2,5%	2,5%	12,0	0,1%	0,1%
<b>0-1.500</b>	55,3	0,3%	0,5%	41,1	5,0%	7,5%	14,2	0,1%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	90,7	0,5%	1,0%	62,3	7,6%	15,1%	28,4	0,2%	0,3%
<b>3.000-4.500</b>	100,7	0,6%	1,6%	56,8	6,9%	22,0%	43,8	0,3%	0,6%
<b>4.500-6.000</b>	115,7	0,6%	2,2%	55,4	6,7%	28,7%	60,4	0,4%	0,9%
<b>6.000-7.500</b>	108,2	0,6%	2,8%	45,3	5,5%	34,2%	63,0	0,4%	1,3%
<b>7.500-9.000</b>	96,5	0,5%	3,3%	35,5	4,3%	38,5%	61,0	0,4%	1,7%
<b>9.000-10.500</b>	86,5	0,5%	3,8%	29,5	3,6%	42,1%	57,0	0,3%	2,0%
<b>10.500-12.000</b>	80,7	0,4%	4,3%	24,9	3,0%	45,1%	55,8	0,3%	2,3%
<b>12.000-13.500</b>	85,5	0,5%	4,8%	24,7	3,0%	48,1%	60,9	0,4%	2,7%
<b>13.500-15.000</b>	93,4	0,5%	5,3%	23,1	2,8%	50,9%	70,3	0,4%	3,1%
<b>15.000-16.500</b>	103,5	0,6%	5,9%	22,9	2,8%	53,7%	80,6	0,5%	3,5%
<b>16.500-18.000</b>	113,9	0,6%	6,5%	24,8	3,0%	56,7%	89,1	0,5%	4,1%
<b>18.000-19.500</b>	124,0	0,7%	7,2%	23,9	2,9%	59,6%	100,1	0,6%	4,7%
<b>19.500-21.000</b>	127,9	0,7%	7,9%	22,4	2,7%	62,4%	105,5	0,6%	5,3%
<b>21.000-22.500</b>	133,2	0,7%	8,6%	19,6	2,4%	64,7%	113,5	0,7%	5,9%
<b>22.500-24.000</b>	131,7	0,7%	9,4%	16,1	2,0%	66,7%	115,6	0,7%	6,6%
<b>24.000-25.500</b>	134,1	0,7%	10,1%	14,2	1,7%	68,4%	119,9	0,7%	7,3%
<b>25.500-27.000</b>	132,0	0,7%	10,8%	11,5	1,4%	69,8%	120,5	0,7%	8,0%
<b>27.000-28.500</b>	132,9	0,7%	11,6%	10,2	1,2%	71,0%	122,7	0,7%	8,7%
<b>28.500-30.000</b>	130,9	0,7%	12,3%	9,9	1,2%	72,2%	121,1	0,7%	9,4%
<b>30.000-33.000</b>	264,6	1,5%	13,8%	16,9	2,1%	74,3%	247,7	1,4%	10,9%
<b>33.000-36.000</b>	269,6	1,5%	15,3%	14,3	1,7%	76,0%	255,2	1,5%	12,4%
<b>36.000-39.000</b>	274,5	1,5%	16,8%	13,4	1,6%	77,7%	261,0	1,5%	13,9%
<b>39.000-42.000</b>	266,0	1,5%	18,3%	11,2	1,4%	79,0%	254,8	1,5%	15,4%
<b>42.000-45.000</b>	262,2	1,5%	19,8%	8,6	1,0%	80,1%	253,6	1,5%	16,9%
<b>45.000-48.000</b>	257,5	1,4%	21,2%	7,6	0,9%	81,0%	249,9	1,5%	18,3%
<b>48.000-51.000</b>	245,9	1,4%	22,6%	6,3	0,8%	81,8%	239,6	1,4%	19,7%
<b>51.000-54.000</b>	239,6	1,3%	23,9%	6,0	0,7%	82,5%	233,6	1,4%	21,1%
<b>54.000-57.000</b>	227,0	1,3%	25,2%	4,4	0,5%	83,0%	222,6	1,3%	22,4%
<b>57.000-60.000</b>	215,9	1,2%	26,4%	5,7	0,7%	83,7%	210,2	1,2%	23,6%
<b>60.000-66.000</b>	410,9	2,3%	28,7%	8,3	1,0%	84,7%	402,6	2,4%	26,0%
<b>66.000-72.000</b>	369,9	2,1%	30,7%	6,3	0,8%	85,5%	363,7	2,1%	28,1%
<b>72.000-78.000</b>	340,0	1,9%	32,6%	4,7	0,6%	86,1%	335,3	2,0%	30,1%
<b>78.000-84.000</b>	305,2	1,7%	34,3%	4,0	0,5%	86,5%	301,2	1,8%	31,8%
<b>84.000-90.000</b>	281,0	1,6%	35,9%	3,4	0,4%	87,0%	277,5	1,6%	33,4%
<b>90.000-96.000</b>	261,0	1,5%	37,4%	2,8	0,3%	87,3%	258,2	1,5%	34,9%
<b>96.000-120.000</b>	835,5	4,7%	42,0%	10,0	1,2%	88,5%	825,5	4,8%	39,8%
<b>120.000-144.000</b>	619,7	3,5%	45,5%	5,6	0,7%	89,2%	614,1	3,6%	43,4%
<b>144.000-168.000</b>	474,5	2,6%	48,1%	3,9	0,5%	89,7%	470,6	2,7%	46,1%
<b>168.000-192.000</b>	372,4	2,1%	50,2%	1,9	0,2%	89,9%	370,5	2,2%	48,3%
<b>192.000-216.000</b>	313,5	1,7%	51,9%	3,2	0,4%	90,3%	310,4	1,8%	50,1%
<b>216.000-240.000</b>	244,3	1,4%	53,3%	4,1	0,5%	90,8%	240,1	1,4%	51,5%
<b>240.000-360.000</b>	892,4	5,0%	58,3%	9,0	1,1%	91,9%	883,4	5,2%	56,6%
<b>360.000-480.000</b>	568,0	3,2%	61,4%	5,1	0,6%	92,5%	562,9	3,3%	59,9%
<b>480.000-600.000</b>	435,3	2,4%	63,9%	2,0	0,2%	92,7%	433,3	2,5%	62,5%
<b>Más de 600.000</b>	6.483,8	36,1%	100,0%	59,7	7,3%	100,0%	6.424,0	37,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>17.940,5</b>	<b>100%</b>		<b>823,8</b>	<b>100%</b>		<b>17.116,7</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2020							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	238.535	1,2%	1,2%	-1.437,5	-0,3%	-0,3%	-6.026
<b>0-1.500</b>	1.145.811	5,7%	6,9%	735,9	0,2%	-0,2%	642
<b>1.500-3.000</b>	1.174.117	5,9%	12,8%	2.556,1	0,6%	0,4%	2.177
<b>3.000-4.500</b>	1.189.874	5,9%	18,7%	4.380,5	1,0%	1,4%	3.681
<b>4.500-6.000</b>	1.169.485	5,8%	24,6%	5.937,6	1,4%	2,8%	5.077
<b>6.000-7.500</b>	685.500	3,4%	28,0%	4.479,1	1,0%	3,8%	6.534
<b>7.500-9.000</b>	584.724	2,9%	30,9%	4.698,9	1,1%	4,9%	8.036
<b>9.000-10.500</b>	530.357	2,6%	33,6%	5.062,4	1,2%	6,1%	9.545
<b>10.500-12.000</b>	499.016	2,5%	36,1%	5.509,4	1,3%	7,4%	11.040
<b>12.000-13.500</b>	493.139	2,5%	38,5%	6.175,2	1,4%	8,8%	12.522
<b>13.500-15.000</b>	500.890	2,5%	41,0%	7.032,8	1,6%	10,4%	14.041
<b>15.000-16.500</b>	852.444	4,3%	45,3%	13.288,9	3,1%	13,5%	15.589
<b>16.500-18.000</b>	837.525	4,2%	49,5%	14.274,5	3,3%	16,8%	17.044
<b>18.000-19.500</b>	822.155	4,1%	53,6%	15.238,3	3,5%	20,3%	18.535
<b>19.500-21.000</b>	803.941	4,0%	57,6%	16.084,3	3,7%	24,0%	20.007
<b>21.000-22.500</b>	768.778	3,8%	61,4%	16.513,3	3,8%	27,8%	21.480
<b>22.500-24.000</b>	668.571	3,3%	64,8%	15.322,8	3,5%	31,3%	22.919
<b>24.000-25.500</b>	577.127	2,9%	67,7%	14.059,8	3,2%	34,6%	24.362
<b>25.500-27.000</b>	530.096	2,6%	70,3%	13.691,6	3,2%	37,7%	25.828
<b>27.000-28.500</b>	478.952	2,4%	72,7%	13.067,9	3,0%	40,8%	27.284
<b>28.500-30.000</b>	450.824	2,3%	75,0%	12.967,9	3,0%	43,7%	28.765
<b>30.000-33.000</b>	893.286	4,5%	79,4%	27.690,3	6,4%	50,1%	30.998
<b>33.000-36.000</b>	846.202	4,2%	83,6%	28.804,0	6,6%	56,8%	34.039
<b>36.000-39.000</b>	696.542	3,5%	87,1%	25.542,1	5,9%	62,7%	36.670
<b>39.000-42.000</b>	463.053	2,3%	89,4%	18.246,7	4,2%	66,9%	39.405
<b>42.000-45.000</b>	338.519	1,7%	91,1%	14.245,2	3,3%	70,2%	42.081
<b>45.000-48.000</b>	247.665	1,2%	92,4%	11.068,5	2,6%	72,7%	44.691
<b>48.000-51.000</b>	194.435	1,0%	93,3%	9.206,7	2,1%	74,8%	47.351
<b>51.000-54.000</b>	160.500	0,8%	94,1%	8.025,3	1,9%	76,7%	50.002
<b>54.000-57.000</b>	137.349	0,7%	94,8%	7.249,5	1,7%	78,4%	52.782
<b>57.000-60.000</b>	116.210	0,6%	95,4%	6.446,5	1,5%	79,8%	55.473
<b>60.000-66.000</b>	183.313	0,9%	96,3%	10.855,8	2,5%	82,4%	59.220
<b>66.000-72.000</b>	137.001	0,7%	97,0%	8.834,8	2,0%	84,4%	64.487
<b>72.000-78.000</b>	105.770	0,5%	97,5%	7.369,4	1,7%	86,1%	69.674
<b>78.000-84.000</b>	81.570	0,4%	97,9%	6.094,5	1,4%	87,5%	74.715
<b>84.000-90.000</b>	63.378	0,3%	98,3%	5.043,4	1,2%	88,7%	79.577
<b>90.000-96.000</b>	49.704	0,2%	98,5%	4.185,6	1,0%	89,6%	84.212
<b>96.000-120.000</b>	118.079	0,6%	99,1%	11.130,3	2,6%	92,2%	94.262
<b>120.000-144.000</b>	56.427	0,3%	99,4%	6.285,1	1,4%	93,6%	111.384
<b>144.000-168.000</b>	32.435	0,2%	99,5%	4.172,6	1,0%	94,6%	128.645
<b>168.000-192.000</b>	20.278	0,1%	99,6%	2.923,9	0,7%	95,3%	144.191
<b>192.000-216.000</b>	14.287	0,1%	99,7%	2.299,9	0,5%	95,8%	160.976
<b>216.000-240.000</b>	9.785	0,0%	99,8%	1.716,8	0,4%	96,2%	175.455
<b>240.000-360.000</b>	23.229	0,1%	99,9%	4.797,8	1,1%	97,3%	206.545
<b>360.000-480.000</b>	8.548	0,0%	99,9%	2.346,7	0,5%	97,9%	274.538
<b>480.000-600.000</b>	4.483	0,0%	99,9%	1.478,1	0,3%	98,2%	329.720
<b>Más de 600.000</b>	11.072	0,1%	100,0%	7.822,7	1,8%	100,0%	706.534
<b>TOTAL</b>	<b>20.014.981</b>	<b>100%</b>		<b>433.522,1</b>	<b>100%</b>		<b>21.660</b>

IRPF 2020							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	58.817	0,7%	0,7%	23,6	0,1%	0,1%	402
<b>0-1.500</b>	668.407	7,8%	8,5%	63,8	0,2%	0,3%	95
<b>1.500-3.000</b>	417.164	4,9%	13,4%	95,2	0,3%	0,6%	228
<b>3.000-4.500</b>	384.418	4,5%	17,9%	121,2	0,4%	1,0%	315
<b>4.500-6.000</b>	375.812	4,4%	22,3%	146,3	0,5%	1,4%	389
<b>6.000-7.500</b>	235.437	2,8%	25,1%	139,9	0,4%	1,9%	594
<b>7.500-9.000</b>	192.278	2,3%	27,4%	126,4	0,4%	2,3%	658
<b>9.000-10.500</b>	170.544	2,0%	29,4%	115,8	0,4%	2,6%	679
<b>10.500-12.000</b>	162.272	1,9%	31,3%	112,1	0,4%	3,0%	691
<b>12.000-13.500</b>	163.621	1,9%	33,2%	118,6	0,4%	3,4%	725
<b>13.500-15.000</b>	167.524	2,0%	35,1%	135,1	0,4%	3,8%	807
<b>15.000-16.500</b>	268.188	3,1%	38,3%	152,9	0,5%	4,3%	570
<b>16.500-18.000</b>	284.614	3,3%	41,6%	171,3	0,5%	4,8%	602
<b>18.000-19.500</b>	293.343	3,4%	45,1%	188,7	0,6%	5,4%	643
<b>19.500-21.000</b>	299.203	3,5%	48,6%	202,6	0,6%	6,1%	677
<b>21.000-22.500</b>	296.119	3,5%	52,0%	213,7	0,7%	6,7%	722
<b>22.500-24.000</b>	271.646	3,2%	55,2%	216,7	0,7%	7,4%	798
<b>24.000-25.500</b>	244.369	2,9%	58,1%	222,1	0,7%	8,1%	909
<b>25.500-27.000</b>	231.438	2,7%	60,8%	222,6	0,7%	8,8%	962
<b>27.000-28.500</b>	215.570	2,5%	63,3%	222,6	0,7%	9,5%	1.032
<b>28.500-30.000</b>	208.044	2,4%	65,8%	223,1	0,7%	10,3%	1.072
<b>30.000-33.000</b>	428.601	5,0%	70,8%	451,5	1,4%	11,7%	1.053
<b>33.000-36.000</b>	422.284	5,0%	75,8%	468,4	1,5%	13,2%	1.109
<b>36.000-39.000</b>	387.694	4,5%	80,3%	494,1	1,6%	14,7%	1.274
<b>39.000-42.000</b>	268.201	3,1%	83,4%	478,3	1,5%	16,3%	1.783
<b>42.000-45.000</b>	201.413	2,4%	85,8%	462,5	1,5%	17,7%	2.296
<b>45.000-48.000</b>	151.637	1,8%	87,6%	439,0	1,4%	19,1%	2.895
<b>48.000-51.000</b>	122.042	1,4%	89,0%	415,6	1,3%	20,4%	3.405
<b>51.000-54.000</b>	102.600	1,2%	90,2%	401,5	1,3%	21,7%	3.914
<b>54.000-57.000</b>	88.806	1,0%	91,3%	373,7	1,2%	22,9%	4.208
<b>57.000-60.000</b>	76.228	0,9%	92,2%	354,5	1,1%	24,0%	4.651
<b>60.000-66.000</b>	122.484	1,4%	93,6%	674,8	2,1%	26,2%	5.509
<b>66.000-72.000</b>	93.157	1,1%	94,7%	607,2	1,9%	28,1%	6.518
<b>72.000-78.000</b>	73.130	0,9%	95,5%	558,7	1,8%	29,9%	7.640
<b>78.000-84.000</b>	57.116	0,7%	96,2%	506,7	1,6%	31,5%	8.871
<b>84.000-90.000</b>	45.461	0,5%	96,7%	469,0	1,5%	32,9%	10.317
<b>90.000-96.000</b>	36.122	0,4%	97,2%	438,2	1,4%	34,3%	12.132
<b>96.000-120.000</b>	89.383	1,0%	98,2%	1.447,4	4,6%	38,9%	16.194
<b>120.000-144.000</b>	44.857	0,5%	98,7%	1.106,0	3,5%	42,4%	24.656
<b>144.000-168.000</b>	26.685	0,3%	99,1%	869,7	2,8%	45,2%	32.593
<b>168.000-192.000</b>	16.988	0,2%	99,3%	718,9	2,3%	47,5%	42.318
<b>192.000-216.000</b>	12.167	0,1%	99,4%	615,2	2,0%	49,4%	50.560
<b>216.000-240.000</b>	8.339	0,1%	99,5%	513,0	1,6%	51,1%	61.514
<b>240.000-360.000</b>	20.599	0,2%	99,7%	1.920,8	6,1%	57,1%	93.247
<b>360.000-480.000</b>	7.766	0,1%	99,8%	1.198,2	3,8%	60,9%	154.286
<b>480.000-600.000</b>	4.182	0,0%	99,9%	933,5	3,0%	63,9%	223.209
<b>Más de 600.000</b>	10.491	0,1%	100,0%	11.382,2	36,1%	100,0%	1.084.946
<b>TOTAL</b>	<b>8.527.261</b>	<b>100%</b>		<b>31.532,8</b>	<b>100%</b>		<b>3.698</b>

IRPF 2020							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	42	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	489
<b>1.500-3.000</b>	55	0,1%	0,2%	0,04	0,1%	0,1%	774
<b>3.000-4.500</b>	177	0,4%	0,6%	0,11	0,2%	0,2%	643
<b>4.500-6.000</b>	376	0,8%	1,4%	0,28	0,4%	0,6%	757
<b>6.000-7.500</b>	403	0,8%	2,2%	0,36	0,5%	1,2%	898
<b>7.500-9.000</b>	459	1,0%	3,2%	0,43	0,6%	1,8%	943
<b>9.000-10.500</b>	550	1,2%	4,3%	0,54	0,8%	2,5%	986
<b>10.500-12.000</b>	540	1,1%	5,5%	0,57	0,8%	3,3%	1.061
<b>12.000-13.500</b>	680	1,4%	6,9%	0,71	1,0%	4,3%	1.049
<b>13.500-15.000</b>	680	1,4%	8,3%	0,73	1,0%	5,3%	1.068
<b>15.000-16.500</b>	1.019	2,1%	10,4%	1,07	1,5%	6,8%	1.047
<b>16.500-18.000</b>	1.230	2,6%	13,0%	1,34	1,9%	8,7%	1.091
<b>18.000-19.500</b>	1.417	3,0%	16,0%	1,51	2,1%	10,9%	1.067
<b>19.500-21.000</b>	1.470	3,1%	19,1%	1,68	2,4%	13,2%	1.140
<b>21.000-22.500</b>	1.447	3,0%	22,1%	1,69	2,4%	15,6%	1.165
<b>22.500-24.000</b>	1.503	3,2%	25,3%	1,81	2,5%	18,1%	1.204
<b>24.000-25.500</b>	1.375	2,9%	28,2%	1,66	2,3%	20,4%	1.210
<b>25.500-27.000</b>	1.324	2,8%	30,9%	1,69	2,4%	22,8%	1.277
<b>27.000-28.500</b>	1.256	2,6%	33,6%	1,61	2,3%	25,1%	1.285
<b>28.500-30.000</b>	1.210	2,5%	36,1%	1,58	2,2%	27,3%	1.308
<b>30.000-33.000</b>	2.617	5,5%	41,6%	3,58	5,0%	32,3%	1.368
<b>33.000-36.000</b>	3.076	6,5%	48,0%	4,39	6,2%	38,5%	1.428
<b>36.000-39.000</b>	3.225	6,8%	54,8%	4,90	6,9%	45,4%	1.521
<b>39.000-42.000</b>	2.431	5,1%	59,9%	3,81	5,3%	50,7%	1.568
<b>42.000-45.000</b>	1.925	4,0%	63,9%	3,11	4,4%	55,1%	1.614
<b>45.000-48.000</b>	1.471	3,1%	67,0%	2,37	3,3%	58,4%	1.611
<b>48.000-51.000</b>	1.260	2,6%	69,7%	2,08	2,9%	61,3%	1.648
<b>51.000-54.000</b>	1.038	2,2%	71,8%	1,65	2,3%	63,7%	1.594
<b>54.000-57.000</b>	954	2,0%	73,8%	1,53	2,1%	65,8%	1.601
<b>57.000-60.000</b>	873	1,8%	75,7%	1,47	2,1%	67,9%	1.685
<b>60.000-66.000</b>	1.500	3,1%	78,8%	2,57	3,6%	71,5%	1.711
<b>66.000-72.000</b>	1.231	2,6%	81,4%	2,17	3,0%	74,5%	1.761
<b>72.000-78.000</b>	1.016	2,1%	83,5%	1,83	2,6%	77,1%	1.806
<b>78.000-84.000</b>	870	1,8%	85,4%	1,63	2,3%	79,4%	1.879
<b>84.000-90.000</b>	760	1,6%	87,0%	1,46	2,0%	81,4%	1.916
<b>90.000-96.000</b>	629	1,3%	88,3%	1,19	1,7%	83,1%	1.889
<b>96.000-120.000</b>	1.704	3,6%	91,9%	3,39	4,8%	87,9%	1.991
<b>120.000-144.000</b>	924	1,9%	93,8%	1,96	2,7%	90,6%	2.119
<b>144.000-168.000</b>	642	1,3%	95,1%	1,39	1,9%	92,6%	2.162
<b>168.000-192.000</b>	399	0,8%	96,0%	0,88	1,2%	93,8%	2.211
<b>192.000-216.000</b>	337	0,7%	96,7%	0,75	1,1%	94,8%	2.238
<b>216.000-240.000</b>	253	0,5%	97,2%	0,56	0,8%	95,6%	2.207
<b>240.000-360.000</b>	601	1,3%	98,5%	1,39	1,9%	97,6%	2.306
<b>360.000-480.000</b>	235	0,5%	99,0%	0,55	0,8%	98,4%	2.352
<b>480.000-600.000</b>	150	0,3%	99,3%	0,36	0,5%	98,9%	2.393
<b>Más de 600.000</b>	344	0,7%	100,0%	0,81	1,1%	100,0%	2.364
<b>TOTAL</b>	<b>47.678</b>	<b>100%</b>		<b>71,24</b>	<b>100%</b>		<b>1.494</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 71,89 millones de euros. La diferencia, 0,65 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.31. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (*)</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	18,9	0,3%	0,3%
<b>1.500-3.000</b>	32,3	0,6%	0,9%
<b>3.000-4.500</b>	44,8	0,8%	1,8%
<b>4.500-6.000</b>	54,2	1,0%	2,8%
<b>6.000-7.500</b>	40,6	0,8%	3,5%
<b>7.500-9.000</b>	38,5	0,7%	4,2%
<b>9.000-10.500</b>	38,4	0,7%	4,9%
<b>10.500-12.000</b>	39,2	0,7%	5,7%
<b>12.000-13.500</b>	44,4	0,8%	6,5%
<b>13.500-15.000</b>	47,1	0,9%	7,4%
<b>15.000-16.500</b>	74,3	1,4%	8,7%
<b>16.500-18.000</b>	85,6	1,6%	10,3%
<b>18.000-19.500</b>	93,0	1,7%	12,0%
<b>19.500-21.000</b>	97,9	1,8%	13,9%
<b>21.000-22.500</b>	102,3	1,9%	15,7%
<b>22.500-24.000</b>	101,5	1,9%	17,6%
<b>24.000-25.500</b>	99,0	1,8%	19,4%
<b>25.500-27.000</b>	100,2	1,9%	21,3%
<b>27.000-28.500</b>	102,2	1,9%	23,2%
<b>28.500-30.000</b>	104,0	1,9%	25,1%
<b>30.000-33.000</b>	230,5	4,3%	29,4%
<b>33.000-36.000</b>	250,6	4,6%	34,0%
<b>36.000-39.000</b>	263,7	4,9%	38,9%
<b>39.000-42.000</b>	245,6	4,5%	43,4%
<b>42.000-45.000</b>	222,9	4,1%	47,5%
<b>45.000-48.000</b>	193,0	3,6%	51,1%
<b>48.000-51.000</b>	178,3	3,3%	54,4%
<b>51.000-54.000</b>	168,3	3,1%	57,5%
<b>54.000-57.000</b>	157,4	2,9%	60,4%
<b>57.000-60.000</b>	149,3	2,8%	63,2%
<b>60.000-66.000</b>	266,6	4,9%	68,1%
<b>66.000-72.000</b>	229,8	4,2%	72,4%
<b>72.000-78.000</b>	198,0	3,7%	76,0%
<b>78.000-84.000</b>	168,3	3,1%	79,1%
<b>84.000-90.000</b>	139,7	2,6%	81,7%
<b>90.000-96.000</b>	117,0	2,2%	83,9%
<b>96.000-120.000</b>	300,8	5,6%	89,4%
<b>120.000-144.000</b>	160,6	3,0%	92,4%
<b>144.000-168.000</b>	98,1	1,8%	94,2%
<b>168.000-192.000</b>	64,0	1,2%	95,4%
<b>192.000-216.000</b>	46,8	0,9%	96,3%
<b>216.000-240.000</b>	32,5	0,6%	96,9%
<b>240.000-360.000</b>	80,2	1,5%	98,4%
<b>360.000-480.000</b>	31,2	0,6%	98,9%
<b>480.000-600.000</b>	16,7	0,3%	99,2%
<b>Más de 600.000</b>	40,6	0,8%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>5.408,8</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.465,4 millones de euros. La diferencia, 56,6 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2020</b>			
<b>I.32. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS<sup>(*)</sup></b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones de euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,1	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,4	0,1%	0,1%
<b>1.500-3.000</b>	1,2	0,3%	0,4%
<b>3.000-4.500</b>	2,4	0,5%	0,9%
<b>4.500-6.000</b>	3,4	0,7%	1,6%
<b>6.000-7.500</b>	2,8	0,6%	2,2%
<b>7.500-9.000</b>	2,9	0,6%	2,8%
<b>9.000-10.500</b>	3,3	0,7%	3,5%
<b>10.500-12.000</b>	4,0	0,8%	4,3%
<b>12.000-13.500</b>	4,5	0,9%	5,3%
<b>13.500-15.000</b>	5,4	1,1%	6,4%
<b>15.000-16.500</b>	10,2	2,1%	8,5%
<b>16.500-18.000</b>	11,2	2,3%	10,8%
<b>18.000-19.500</b>	12,3	2,6%	13,4%
<b>19.500-21.000</b>	13,4	2,8%	16,2%
<b>21.000-22.500</b>	14,0	2,9%	19,1%
<b>22.500-24.000</b>	13,1	2,7%	21,8%
<b>24.000-25.500</b>	13,0	2,7%	24,6%
<b>25.500-27.000</b>	13,3	2,8%	27,3%
<b>27.000-28.500</b>	12,9	2,7%	30,0%
<b>28.500-30.000</b>	12,9	2,7%	32,7%
<b>30.000-33.000</b>	28,7	6,0%	38,7%
<b>33.000-36.000</b>	48,9	10,2%	48,9%
<b>36.000-39.000</b>	30,8	6,4%	55,3%
<b>39.000-42.000</b>	18,5	3,8%	59,1%
<b>42.000-45.000</b>	14,3	3,0%	62,1%
<b>45.000-48.000</b>	11,6	2,4%	64,5%
<b>48.000-51.000</b>	9,7	2,0%	66,6%
<b>51.000-54.000</b>	7,8	1,6%	68,2%
<b>54.000-57.000</b>	7,4	1,6%	69,7%
<b>57.000-60.000</b>	6,8	1,4%	71,2%
<b>60.000-66.000</b>	12,5	2,6%	73,8%
<b>66.000-72.000</b>	9,7	2,0%	75,8%
<b>72.000-78.000</b>	8,0	1,7%	77,5%
<b>78.000-84.000</b>	7,1	1,5%	78,9%
<b>84.000-90.000</b>	6,1	1,3%	80,2%
<b>90.000-96.000</b>	5,4	1,1%	81,3%
<b>96.000-120.000</b>	17,0	3,5%	84,9%
<b>120.000-144.000</b>	11,7	2,4%	87,3%
<b>144.000-168.000</b>	7,3	1,5%	88,8%
<b>168.000-192.000</b>	5,6	1,2%	90,0%
<b>192.000-216.000</b>	4,8	1,0%	91,0%
<b>216.000-240.000</b>	3,3	0,7%	91,7%
<b>240.000-360.000</b>	10,1	2,1%	93,8%
<b>360.000-480.000</b>	4,9	1,0%	94,8%
<b>480.000-600.000</b>	3,0	0,6%	95,4%
<b>Más de 600.000</b>	21,9	4,6%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>479,7</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 495,7 millones de euros. La diferencia, 16 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.



IRPF 2020							
I.33. BASES LIQUIDADABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2016 A 2019 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	22.874	20,0%	20,0%	11,8	2,8%	2,8%	514
<b>1.500-3.000</b>	13.809	12,1%	32,1%	19,8	4,7%	7,4%	1.433
<b>3.000-4.500</b>	12.251	10,7%	42,9%	22,8	5,4%	12,8%	1.862
<b>4.500-6.000</b>	9.719	8,5%	51,4%	22,5	5,3%	18,1%	2.312
<b>6.000-7.500</b>	6.155	5,4%	56,8%	18,1	4,2%	22,3%	2.936
<b>7.500-9.000</b>	5.010	4,4%	61,2%	17,5	4,1%	26,4%	3.503
<b>9.000-10.500</b>	4.402	3,9%	65,0%	17,8	4,2%	30,6%	4.032
<b>10.500-12.000</b>	3.906	3,4%	68,4%	17,4	4,1%	34,7%	4.452
<b>12.000-13.500</b>	3.937	3,4%	71,9%	19,4	4,6%	39,3%	4.930
<b>13.500-15.000</b>	3.530	3,1%	75,0%	18,4	4,3%	43,6%	5.207
<b>15.000-16.500</b>	3.698	3,2%	78,2%	20,3	4,8%	48,4%	5.502
<b>16.500-18.000</b>	3.147	2,8%	81,0%	18,9	4,4%	52,8%	5.996
<b>18.000-19.500</b>	2.746	2,4%	83,4%	17,5	4,1%	56,9%	6.356
<b>19.500-21.000</b>	2.232	2,0%	85,3%	14,4	3,4%	60,3%	6.436
<b>21.000-22.500</b>	1.848	1,6%	86,9%	13,2	3,1%	63,4%	7.144
<b>22.500-24.000</b>	1.683	1,5%	88,4%	12,9	3,0%	66,4%	7.666
<b>24.000-25.500</b>	1.340	1,2%	89,6%	10,6	2,5%	68,9%	7.929
<b>25.500-27.000</b>	1.135	1,0%	90,6%	9,8	2,3%	71,2%	8.614
<b>27.000-28.500</b>	986	0,9%	91,5%	8,5	2,0%	73,2%	8.585
<b>28.500-30.000</b>	860	0,8%	92,2%	7,6	1,8%	75,0%	8.874
<b>30.000-33.000</b>	1.430	1,3%	93,5%	13,0	3,1%	78,1%	9.082
<b>33.000-36.000</b>	1.247	1,1%	94,5%	11,6	2,7%	80,8%	9.334
<b>36.000-39.000</b>	978	0,9%	95,4%	8,2	1,9%	82,7%	8.383
<b>39.000-42.000</b>	754	0,7%	96,1%	7,2	1,7%	84,4%	9.484
<b>42.000-45.000</b>	590	0,5%	96,6%	5,8	1,4%	85,8%	9.772
<b>45.000-48.000</b>	451	0,4%	97,0%	5,1	1,2%	87,0%	11.367
<b>48.000-51.000</b>	372	0,3%	97,3%	4,8	1,1%	88,1%	12.857
<b>51.000-54.000</b>	321	0,3%	97,6%	3,9	0,9%	89,0%	12.224
<b>54.000-57.000</b>	259	0,2%	97,8%	3,1	0,7%	89,7%	11.868
<b>57.000-60.000</b>	249	0,2%	98,0%	3,2	0,8%	90,5%	12.896
<b>60.000-66.000</b>	374	0,3%	98,4%	4,8	1,1%	91,6%	12.966
<b>66.000-72.000</b>	291	0,3%	98,6%	4,3	1,0%	92,6%	14.732
<b>72.000-78.000</b>	226	0,2%	98,8%	3,6	0,8%	93,5%	15.942
<b>78.000-84.000</b>	176	0,2%	99,0%	2,5	0,6%	94,1%	14.272
<b>84.000-90.000</b>	154	0,1%	99,1%	2,5	0,6%	94,7%	16.445
<b>90.000-96.000</b>	128	0,1%	99,2%	2,5	0,6%	95,3%	19.472
<b>96.000-120.000</b>	327	0,3%	99,5%	6,3	1,5%	96,8%	19.419
<b>120.000-144.000</b>	156	0,1%	99,6%	3,8	0,9%	97,7%	24.342
<b>144.000-168.000</b>	106	0,1%	99,7%	3,2	0,7%	98,4%	29.802
<b>168.000-192.000</b>	59	0,1%	99,8%	0,9	0,2%	98,6%	15.120
<b>192.000-216.000</b>	37	0,0%	99,8%	0,4	0,1%	98,7%	11.639
<b>216.000-240.000</b>	33	0,0%	99,8%	0,7	0,2%	98,9%	20.606
<b>240.000-360.000</b>	73	0,1%	99,9%	2,4	0,6%	99,4%	32.741
<b>360.000-480.000</b>	28	0,0%	99,9%	0,7	0,2%	99,6%	26.447
<b>480.000-600.000</b>	26	0,0%	100,0%	1,0	0,2%	99,8%	37.925
<b>Más de 600.000</b>	56	0,0%	100,0%	0,7	0,2%	100,0%	12.451
<b>TOTAL</b>	<b>114.169</b>	<b>100%</b>		<b>425,3</b>	<b>100%</b>		<b>3.725</b>



IRPF 2020							
I.34. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE <sup>(*)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.491.882	6,9%	6,9%	8.477,0	6,5%	6,5%	5.682
<b>0-1.500</b>	1.483.338	6,9%	13,7%	8.727,6	6,7%	13,2%	5.884
<b>1.500-3.000</b>	1.184.659	5,5%	19,2%	7.368,7	5,7%	18,9%	6.220
<b>3.000-4.500</b>	1.195.214	5,5%	24,7%	7.284,0	5,6%	24,5%	6.094
<b>4.500-6.000</b>	1.173.270	5,4%	30,2%	7.127,4	5,5%	30,0%	6.075
<b>6.000-7.500</b>	687.649	3,2%	33,3%	4.213,3	3,2%	33,2%	6.127
<b>7.500-9.000</b>	586.101	2,7%	36,1%	3.550,2	2,7%	35,9%	6.057
<b>9.000-10.500</b>	531.477	2,5%	38,5%	3.204,6	2,5%	38,4%	6.030
<b>10.500-12.000</b>	499.903	2,3%	40,8%	3.014,1	2,3%	40,7%	6.029
<b>12.000-13.500</b>	493.838	2,3%	43,1%	2.947,4	2,3%	43,0%	5.968
<b>13.500-15.000</b>	501.514	2,3%	45,4%	2.993,8	2,3%	45,3%	5.970
<b>15.000-16.500</b>	852.988	3,9%	49,4%	5.066,7	3,9%	49,2%	5.940
<b>16.500-18.000</b>	837.978	3,9%	53,2%	5.021,1	3,9%	53,0%	5.992
<b>18.000-19.500</b>	822.551	3,8%	57,0%	4.952,1	3,8%	56,8%	6.020
<b>19.500-21.000</b>	804.338	3,7%	60,8%	4.868,4	3,7%	60,6%	6.053
<b>21.000-22.500</b>	769.073	3,6%	64,3%	4.678,1	3,6%	64,1%	6.083
<b>22.500-24.000</b>	668.867	3,1%	67,4%	4.078,7	3,1%	67,3%	6.098
<b>24.000-25.500</b>	577.392	2,7%	70,1%	3.524,1	2,7%	70,0%	6.104
<b>25.500-27.000</b>	530.285	2,5%	72,5%	3.224,5	2,5%	72,5%	6.081
<b>27.000-28.500</b>	479.140	2,2%	74,7%	2.907,2	2,2%	74,7%	6.068
<b>28.500-30.000</b>	451.016	2,1%	76,8%	2.727,6	2,1%	76,8%	6.048
<b>30.000-33.000</b>	893.561	4,1%	80,9%	5.438,9	4,2%	81,0%	6.087
<b>33.000-36.000</b>	846.510	3,9%	84,9%	5.263,2	4,0%	85,0%	6.218
<b>36.000-39.000</b>	696.749	3,2%	88,1%	4.326,1	3,3%	88,3%	6.209
<b>39.000-42.000</b>	463.263	2,1%	90,2%	2.771,3	2,1%	90,5%	5.982
<b>42.000-45.000</b>	338.720	1,6%	91,8%	2.001,5	1,5%	92,0%	5.909
<b>45.000-48.000</b>	247.817	1,1%	92,9%	1.457,5	1,1%	93,1%	5.881
<b>48.000-51.000</b>	194.581	0,9%	93,8%	1.140,1	0,9%	94,0%	5.859
<b>51.000-54.000</b>	160.637	0,7%	94,6%	937,4	0,7%	94,7%	5.835
<b>54.000-57.000</b>	137.455	0,6%	95,2%	800,1	0,6%	95,3%	5.821
<b>57.000-60.000</b>	116.330	0,5%	95,7%	676,2	0,5%	95,9%	5.813
<b>60.000-66.000</b>	183.476	0,8%	96,6%	1.066,5	0,8%	96,7%	5.813
<b>66.000-72.000</b>	137.109	0,6%	97,2%	797,4	0,6%	97,3%	5.816
<b>72.000-78.000</b>	105.865	0,5%	97,7%	616,0	0,5%	97,8%	5.818
<b>78.000-84.000</b>	81.639	0,4%	98,1%	475,2	0,4%	98,1%	5.821
<b>84.000-90.000</b>	63.455	0,3%	98,4%	369,6	0,3%	98,4%	5.825
<b>90.000-96.000</b>	49.782	0,2%	98,6%	290,8	0,2%	98,6%	5.841
<b>96.000-120.000</b>	118.273	0,5%	99,2%	695,0	0,5%	99,2%	5.876
<b>120.000-144.000</b>	56.536	0,3%	99,4%	334,6	0,3%	99,4%	5.918
<b>144.000-168.000</b>	32.520	0,2%	99,6%	193,1	0,1%	99,6%	5.937
<b>168.000-192.000</b>	20.340	0,1%	99,7%	121,0	0,1%	99,7%	5.948
<b>192.000-216.000</b>	14.337	0,1%	99,7%	85,1	0,1%	99,7%	5.934
<b>216.000-240.000</b>	9.806	0,0%	99,8%	58,3	0,0%	99,8%	5.945
<b>240.000-360.000</b>	23.314	0,1%	99,9%	139,0	0,1%	99,9%	5.961
<b>360.000-480.000</b>	8.600	0,0%	99,9%	51,5	0,0%	99,9%	5.985
<b>480.000-600.000</b>	4.510	0,0%	99,9%	27,0	0,0%	99,9%	5.987
<b>Más de 600.000</b>	11.137	0,1%	100,0%	67,3	0,1%	100,0%	6.045
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>		<b>130.156,4</b>	<b>100%</b>		<b>6.015</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2020							
I.35. MÍNIMO POR DESCENDIENTES(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	532.463	6,4%	6,4%	1.875,3	7,6%	7,6%	3.522
<b>0-1.500</b>	480.292	5,8%	12,3%	1.427,9	5,8%	13,4%	2.973
<b>1.500-3.000</b>	352.841	4,3%	16,5%	1.047,1	4,3%	17,7%	2.968
<b>3.000-4.500</b>	394.061	4,8%	21,3%	1.157,3	4,7%	22,4%	2.937
<b>4.500-6.000</b>	401.066	4,9%	26,2%	1.152,1	4,7%	27,0%	2.873
<b>6.000-7.500</b>	242.461	2,9%	29,1%	695,0	2,8%	29,9%	2.867
<b>7.500-9.000</b>	223.969	2,7%	31,8%	646,9	2,6%	32,5%	2.888
<b>9.000-10.500</b>	213.788	2,6%	34,4%	626,8	2,5%	35,0%	2.932
<b>10.500-12.000</b>	203.489	2,5%	36,9%	603,5	2,4%	37,5%	2.966
<b>12.000-13.500</b>	206.450	2,5%	39,4%	623,1	2,5%	40,0%	3.018
<b>13.500-15.000</b>	208.264	2,5%	41,9%	639,9	2,6%	42,6%	3.072
<b>15.000-16.500</b>	357.683	4,3%	46,2%	1.084,5	4,4%	47,0%	3.032
<b>16.500-18.000</b>	346.315	4,2%	50,4%	1.049,5	4,3%	51,3%	3.030
<b>18.000-19.500</b>	329.474	4,0%	54,4%	982,2	4,0%	55,3%	2.981
<b>19.500-21.000</b>	307.874	3,7%	58,1%	912,3	3,7%	59,0%	2.963
<b>21.000-22.500</b>	291.511	3,5%	61,7%	858,6	3,5%	62,4%	2.945
<b>22.500-24.000</b>	251.576	3,0%	64,7%	741,4	3,0%	65,5%	2.947
<b>24.000-25.500</b>	217.457	2,6%	67,3%	641,0	2,6%	68,1%	2.947
<b>25.500-27.000</b>	199.094	2,4%	69,8%	582,9	2,4%	70,4%	2.928
<b>27.000-28.500</b>	182.767	2,2%	72,0%	529,5	2,1%	72,6%	2.897
<b>28.500-30.000</b>	173.075	2,1%	74,1%	500,1	2,0%	74,6%	2.890
<b>30.000-33.000</b>	338.534	4,1%	78,2%	962,2	3,9%	78,5%	2.842
<b>33.000-36.000</b>	304.896	3,7%	81,9%	861,4	3,5%	82,0%	2.825
<b>36.000-39.000</b>	256.399	3,1%	85,0%	719,2	2,9%	84,9%	2.805
<b>39.000-42.000</b>	200.080	2,4%	87,4%	566,5	2,3%	87,2%	2.831
<b>42.000-45.000</b>	153.179	1,9%	89,2%	435,9	1,8%	89,0%	2.846
<b>45.000-48.000</b>	115.338	1,4%	90,6%	332,0	1,3%	90,3%	2.879
<b>48.000-51.000</b>	93.027	1,1%	91,8%	270,2	1,1%	91,4%	2.904
<b>51.000-54.000</b>	78.990	1,0%	92,7%	232,2	0,9%	92,4%	2.940
<b>54.000-57.000</b>	68.468	0,8%	93,5%	202,2	0,8%	93,2%	2.954
<b>57.000-60.000</b>	58.258	0,7%	94,3%	172,6	0,7%	93,9%	2.962
<b>60.000-66.000</b>	92.946	1,1%	95,4%	279,0	1,1%	95,0%	3.002
<b>66.000-72.000</b>	69.690	0,8%	96,2%	211,1	0,9%	95,9%	3.029
<b>72.000-78.000</b>	54.716	0,7%	96,9%	167,0	0,7%	96,6%	3.052
<b>78.000-84.000</b>	43.039	0,5%	97,4%	133,4	0,5%	97,1%	3.099
<b>84.000-90.000</b>	33.393	0,4%	97,8%	104,1	0,4%	97,5%	3.117
<b>90.000-96.000</b>	26.067	0,3%	98,1%	82,8	0,3%	97,9%	3.176
<b>96.000-120.000</b>	61.875	0,7%	98,9%	200,3	0,8%	98,7%	3.238
<b>120.000-144.000</b>	29.144	0,4%	99,2%	96,2	0,4%	99,1%	3.302
<b>144.000-168.000</b>	16.700	0,2%	99,4%	57,0	0,2%	99,3%	3.414
<b>168.000-192.000</b>	10.524	0,1%	99,6%	37,0	0,2%	99,5%	3.516
<b>192.000-216.000</b>	7.487	0,1%	99,7%	26,2	0,1%	99,6%	3.505
<b>216.000-240.000</b>	5.086	0,1%	99,7%	18,3	0,1%	99,6%	3.597
<b>240.000-360.000</b>	11.911	0,1%	99,9%	43,4	0,2%	99,8%	3.646
<b>360.000-480.000</b>	4.328	0,1%	99,9%	16,9	0,1%	99,9%	3.911
<b>480.000-600.000</b>	2.237	0,0%	99,9%	8,6	0,0%	99,9%	3.845
<b>Más de 600.000</b>	5.216	0,1%	100,0%	21,2	0,1%	100,0%	4.060
<b>TOTAL</b>	<b>8.257.498</b>	<b>100%</b>		<b>24.633,9</b>	<b>100%</b>		<b>2.983</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

I. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

IRPF 2020							
I.36. MÍNIMO POR ASCENDIENTES <sup>(*)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	8.415	6,4%	6,4%	15,7	5,6%	5,6%	1.869
<b>0-1.500</b>	7.232	5,5%	11,8%	14,6	5,2%	10,9%	2.017
<b>1.500-3.000</b>	5.011	3,8%	15,6%	10,1	3,6%	14,5%	2.012
<b>3.000-4.500</b>	5.590	4,2%	19,8%	11,1	4,0%	18,5%	1.993
<b>4.500-6.000</b>	5.883	4,4%	24,3%	11,9	4,3%	22,7%	2.023
<b>6.000-7.500</b>	3.857	2,9%	27,2%	7,9	2,8%	25,5%	2.042
<b>7.500-9.000</b>	3.913	3,0%	30,1%	8,0	2,8%	28,4%	2.033
<b>9.000-10.500</b>	3.901	2,9%	33,1%	8,0	2,9%	31,2%	2.041
<b>10.500-12.000</b>	3.780	2,9%	35,9%	7,6	2,7%	34,0%	2.024
<b>12.000-13.500</b>	3.805	2,9%	38,8%	7,9	2,8%	36,8%	2.086
<b>13.500-15.000</b>	4.370	3,3%	42,1%	9,1	3,3%	40,1%	2.088
<b>15.000-16.500</b>	7.750	5,9%	48,0%	15,8	5,6%	45,7%	2.034
<b>16.500-18.000</b>	7.231	5,5%	53,4%	15,1	5,4%	51,2%	2.093
<b>18.000-19.500</b>	6.701	5,1%	58,5%	14,3	5,1%	56,3%	2.134
<b>19.500-21.000</b>	5.879	4,4%	62,9%	12,6	4,5%	60,8%	2.148
<b>21.000-22.500</b>	5.567	4,2%	67,1%	12,0	4,3%	65,1%	2.161
<b>22.500-24.000</b>	4.723	3,6%	70,7%	10,4	3,7%	68,8%	2.203
<b>24.000-25.500</b>	3.848	2,9%	73,6%	8,5	3,1%	71,9%	2.214
<b>25.500-27.000</b>	3.437	2,6%	76,2%	7,6	2,7%	74,6%	2.206
<b>27.000-28.500</b>	3.037	2,3%	78,5%	6,7	2,4%	77,0%	2.196
<b>28.500-30.000</b>	2.736	2,1%	80,6%	6,0	2,1%	79,1%	2.177
<b>30.000-33.000</b>	5.196	3,9%	84,5%	11,6	4,2%	83,3%	2.231
<b>33.000-36.000</b>	4.414	3,3%	87,8%	9,9	3,5%	86,8%	2.245
<b>36.000-39.000</b>	3.589	2,7%	90,5%	8,1	2,9%	89,7%	2.246
<b>39.000-42.000</b>	2.477	1,9%	92,4%	5,6	2,0%	91,7%	2.279
<b>42.000-45.000</b>	1.844	1,4%	93,8%	4,2	1,5%	93,2%	2.276
<b>45.000-48.000</b>	1.237	0,9%	94,7%	2,8	1,0%	94,2%	2.256
<b>48.000-51.000</b>	1.008	0,8%	95,5%	2,4	0,8%	95,1%	2.344
<b>51.000-54.000</b>	871	0,7%	96,2%	2,0	0,7%	95,8%	2.266
<b>54.000-57.000</b>	683	0,5%	96,7%	1,6	0,6%	96,4%	2.317
<b>57.000-60.000</b>	526	0,4%	97,1%	1,2	0,4%	96,8%	2.247
<b>60.000-66.000</b>	901	0,7%	97,7%	2,1	0,7%	97,5%	2.276
<b>66.000-72.000</b>	624	0,5%	98,2%	1,4	0,5%	98,0%	2.288
<b>72.000-78.000</b>	477	0,4%	98,6%	1,1	0,4%	98,4%	2.274
<b>78.000-84.000</b>	358	0,3%	98,8%	0,8	0,3%	98,7%	2.296
<b>84.000-90.000</b>	298	0,2%	99,1%	0,7	0,2%	98,9%	2.222
<b>90.000-96.000</b>	249	0,2%	99,3%	0,6	0,2%	99,2%	2.431
<b>96.000-120.000</b>	490	0,4%	99,6%	1,2	0,4%	99,6%	2.386
<b>120.000-144.000</b>	191	0,1%	99,8%	0,5	0,2%	99,7%	2.376
<b>144.000-168.000</b>	97	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,8%	2.479
<b>168.000-192.000</b>	63	0,0%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	2.498
<b>192.000-216.000</b>	33	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.161
<b>216.000-240.000</b>	22	0,0%	99,9%	0,06	0,0%	99,9%	2.568
<b>240.000-360.000</b>	48	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.511
<b>360.000-480.000</b>	15	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.387
<b>480.000-600.000</b>	9	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	2.211
<b>Más de 600.000</b>	12	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	2.742
<b>TOTAL</b>	<b>132.398</b>	<b>100%</b>		<b>279,2</b>	<b>100%</b>		<b>2.109</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2020							
I.37. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD <sup>(*)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	121.580	5,3%	5,3%	736,7	5,4%	5,4%	6.059
<b>0-1.500</b>	205.175	8,9%	14,2%	1.274,7	9,4%	14,8%	6.213
<b>1.500-3.000</b>	160.625	7,0%	21,2%	889,0	6,5%	21,3%	5.535
<b>3.000-4.500</b>	127.236	5,5%	26,7%	705,4	5,2%	26,5%	5.544
<b>4.500-6.000</b>	112.631	4,9%	31,6%	613,3	4,5%	31,0%	5.445
<b>6.000-7.500</b>	71.463	3,1%	34,7%	391,2	2,9%	33,9%	5.475
<b>7.500-9.000</b>	60.696	2,6%	37,4%	335,2	2,5%	36,3%	5.523
<b>9.000-10.500</b>	57.895	2,5%	39,9%	328,2	2,4%	38,8%	5.669
<b>10.500-12.000</b>	59.531	2,6%	42,5%	335,0	2,5%	41,2%	5.627
<b>12.000-13.500</b>	63.646	2,8%	45,2%	351,4	2,6%	43,8%	5.521
<b>13.500-15.000</b>	67.967	3,0%	48,2%	381,4	2,8%	46,6%	5.611
<b>15.000-16.500</b>	100.616	4,4%	52,6%	590,7	4,3%	50,9%	5.871
<b>16.500-18.000</b>	102.014	4,4%	57,0%	618,5	4,5%	55,5%	6.063
<b>18.000-19.500</b>	96.506	4,2%	61,2%	592,2	4,4%	59,8%	6.136
<b>19.500-21.000</b>	90.921	4,0%	65,2%	555,4	4,1%	63,9%	6.109
<b>21.000-22.500</b>	87.752	3,8%	69,0%	535,4	3,9%	67,9%	6.101
<b>22.500-24.000</b>	79.886	3,5%	72,5%	484,4	3,6%	71,4%	6.064
<b>24.000-25.500</b>	65.533	2,8%	75,3%	408,8	3,0%	74,4%	6.238
<b>25.500-27.000</b>	57.660	2,5%	77,8%	357,5	2,6%	77,1%	6.201
<b>27.000-28.500</b>	51.086	2,2%	80,0%	316,9	2,3%	79,4%	6.203
<b>28.500-30.000</b>	45.964	2,0%	82,0%	284,9	2,1%	81,5%	6.199
<b>30.000-33.000</b>	87.277	3,8%	85,8%	533,1	3,9%	85,4%	6.109
<b>33.000-36.000</b>	86.143	3,7%	89,6%	532,7	3,9%	89,3%	6.184
<b>36.000-39.000</b>	66.689	2,9%	92,5%	415,7	3,1%	92,4%	6.234
<b>39.000-42.000</b>	37.102	1,6%	94,1%	230,4	1,7%	94,1%	6.210
<b>42.000-45.000</b>	24.987	1,1%	95,2%	154,8	1,1%	95,2%	6.194
<b>45.000-48.000</b>	17.841	0,8%	96,0%	111,0	0,8%	96,0%	6.219
<b>48.000-51.000</b>	13.464	0,6%	96,5%	80,6	0,6%	96,6%	5.983
<b>51.000-54.000</b>	10.547	0,5%	97,0%	62,4	0,5%	97,1%	5.913
<b>54.000-57.000</b>	8.735	0,4%	97,4%	50,7	0,4%	97,4%	5.802
<b>57.000-60.000</b>	7.193	0,3%	97,7%	41,5	0,3%	97,7%	5.769
<b>60.000-66.000</b>	11.240	0,5%	98,2%	64,2	0,5%	98,2%	5.714
<b>66.000-72.000</b>	8.170	0,4%	98,5%	46,2	0,3%	98,6%	5.660
<b>72.000-78.000</b>	6.119	0,3%	98,8%	35,8	0,3%	98,8%	5.843
<b>78.000-84.000</b>	4.699	0,2%	99,0%	27,3	0,2%	99,0%	5.804
<b>84.000-90.000</b>	3.676	0,2%	99,2%	20,7	0,2%	99,2%	5.643
<b>90.000-96.000</b>	2.763	0,1%	99,3%	16,4	0,1%	99,3%	5.947
<b>96.000-120.000</b>	6.825	0,3%	99,6%	39,5	0,3%	99,6%	5.784
<b>120.000-144.000</b>	3.233	0,1%	99,7%	19,1	0,1%	99,7%	5.911
<b>144.000-168.000</b>	1.785	0,1%	99,8%	10,6	0,1%	99,8%	5.942
<b>168.000-192.000</b>	1.084	0,0%	99,8%	6,4	0,0%	99,8%	5.893
<b>192.000-216.000</b>	733	0,0%	99,9%	4,3	0,0%	99,9%	5.856
<b>216.000-240.000</b>	515	0,0%	99,9%	3,1	0,0%	99,9%	6.093
<b>240.000-360.000</b>	1.167	0,1%	100,0%	7,0	0,1%	99,9%	5.982
<b>360.000-480.000</b>	456	0,0%	100,0%	2,9	0,0%	100,0%	6.284
<b>480.000-600.000</b>	181	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	6.744
<b>Más de 600.000</b>	476	0,0%	100,0%	2,9	0,0%	100,0%	6.175
<b>TOTAL</b>	<b>2.299.483</b>	<b>100%</b>		<b>13.606,8</b>	<b>100%</b>		<b>5.917</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2020							
I.38. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR <sup>(*)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.491.882	6,9%	6,9%	11.104,7	6,6%	6,6%	7.443
<b>0-1.500</b>	1.483.338	6,9%	13,7%	11.444,8	6,8%	13,4%	7.716
<b>1.500-3.000</b>	1.184.659	5,5%	19,2%	9.315,0	5,5%	18,9%	7.863
<b>3.000-4.500</b>	1.195.214	5,5%	24,7%	9.157,8	5,4%	24,3%	7.662
<b>4.500-6.000</b>	1.173.270	5,4%	30,2%	8.904,7	5,3%	29,6%	7.590
<b>6.000-7.500</b>	687.649	3,2%	33,3%	5.307,4	3,1%	32,7%	7.718
<b>7.500-9.000</b>	586.101	2,7%	36,1%	4.540,3	2,7%	35,4%	7.747
<b>9.000-10.500</b>	531.477	2,5%	38,5%	4.167,7	2,5%	37,9%	7.842
<b>10.500-12.000</b>	499.903	2,3%	40,8%	3.960,2	2,3%	40,3%	7.922
<b>12.000-13.500</b>	493.838	2,3%	43,1%	3.929,8	2,3%	42,6%	7.958
<b>13.500-15.000</b>	501.514	2,3%	45,4%	4.024,2	2,4%	45,0%	8.024
<b>15.000-16.500</b>	852.988	3,9%	49,4%	6.757,8	4,0%	49,0%	7.922
<b>16.500-18.000</b>	837.978	3,9%	53,2%	6.704,2	4,0%	53,0%	8.000
<b>18.000-19.500</b>	822.551	3,8%	57,0%	6.540,8	3,9%	56,8%	7.952
<b>19.500-21.000</b>	804.338	3,7%	60,8%	6.348,8	3,8%	60,6%	7.893
<b>21.000-22.500</b>	769.073	3,6%	64,3%	6.084,1	3,6%	64,2%	7.911
<b>22.500-24.000</b>	668.867	3,1%	67,4%	5.315,0	3,2%	67,4%	7.946
<b>24.000-25.500</b>	577.392	2,7%	70,1%	4.582,4	2,7%	70,1%	7.936
<b>25.500-27.000</b>	530.285	2,5%	72,5%	4.172,5	2,5%	72,5%	7.868
<b>27.000-28.500</b>	479.140	2,2%	74,7%	3.760,3	2,2%	74,8%	7.848
<b>28.500-30.000</b>	451.016	2,1%	76,8%	3.518,7	2,1%	76,9%	7.802
<b>30.000-33.000</b>	893.561	4,1%	80,9%	6.945,8	4,1%	81,0%	7.773
<b>33.000-36.000</b>	846.510	3,9%	84,9%	6.667,2	4,0%	84,9%	7.876
<b>36.000-39.000</b>	696.749	3,2%	88,1%	5.469,2	3,2%	88,2%	7.850
<b>39.000-42.000</b>	463.263	2,1%	90,2%	3.573,8	2,1%	90,3%	7.715
<b>42.000-45.000</b>	338.720	1,6%	91,8%	2.596,5	1,5%	91,8%	7.666
<b>45.000-48.000</b>	247.817	1,1%	92,9%	1.903,3	1,1%	93,0%	7.680
<b>48.000-51.000</b>	194.581	0,9%	93,8%	1.493,2	0,9%	93,8%	7.674
<b>51.000-54.000</b>	160.637	0,7%	94,6%	1.234,0	0,7%	94,6%	7.682
<b>54.000-57.000</b>	137.455	0,6%	95,2%	1.054,6	0,6%	95,2%	7.672
<b>57.000-60.000</b>	116.330	0,5%	95,7%	891,4	0,5%	95,7%	7.663
<b>60.000-66.000</b>	183.476	0,8%	96,6%	1.411,8	0,8%	96,6%	7.695
<b>66.000-72.000</b>	137.109	0,6%	97,2%	1.056,1	0,6%	97,2%	7.703
<b>72.000-78.000</b>	105.865	0,5%	97,7%	819,8	0,5%	97,7%	7.744
<b>78.000-84.000</b>	81.639	0,4%	98,1%	636,7	0,4%	98,1%	7.799
<b>84.000-90.000</b>	63.455	0,3%	98,4%	495,1	0,3%	98,3%	7.802
<b>90.000-96.000</b>	49.782	0,2%	98,6%	390,6	0,2%	98,6%	7.846
<b>96.000-120.000</b>	118.273	0,5%	99,2%	935,9	0,6%	99,1%	7.913
<b>120.000-144.000</b>	56.536	0,3%	99,4%	450,4	0,3%	99,4%	7.966
<b>144.000-168.000</b>	32.520	0,2%	99,6%	260,9	0,2%	99,6%	8.024
<b>168.000-192.000</b>	20.340	0,1%	99,7%	164,5	0,1%	99,7%	8.089
<b>192.000-216.000</b>	14.337	0,1%	99,7%	115,7	0,1%	99,7%	8.069
<b>216.000-240.000</b>	9.806	0,0%	99,8%	79,8	0,0%	99,8%	8.136
<b>240.000-360.000</b>	23.314	0,1%	99,9%	189,5	0,1%	99,9%	8.128
<b>360.000-480.000</b>	8.600	0,0%	99,9%	71,3	0,0%	99,9%	8.291
<b>480.000-600.000</b>	4.510	0,0%	99,9%	36,8	0,0%	99,9%	8.170
<b>Más de 600.000</b>	11.137	0,1%	100,0%	91,5	0,1%	100,0%	8.213
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100%</b>		<b>168.676,4</b>	<b>100%</b>		<b>7.795</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 126.993,9 millones de euros. La diferencia, 41.682,4 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2020							
I.39. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.701	0,0%	0,0%	9,6	0,0%	0,0%	5.669
0-1.500	991.947	5,1%	5,1%	651,9	0,5%	0,5%	657
1.500-3.000	1.073.668	5,5%	10,6%	2.304,5	1,8%	2,4%	2.146
3.000-4.500	1.152.486	5,9%	16,5%	3.935,6	3,1%	5,5%	3.415
4.500-6.000	1.161.424	6,0%	22,5%	5.399,6	4,3%	9,8%	4.649
6.000-7.500	681.455	3,5%	26,0%	3.848,9	3,1%	12,9%	5.648
7.500-9.000	582.166	3,0%	29,0%	3.702,3	2,9%	15,8%	6.360
9.000-10.500	528.391	2,7%	31,7%	3.589,1	2,9%	18,7%	6.793
10.500-12.000	497.422	2,6%	34,3%	3.541,6	2,8%	21,5%	7.120
12.000-13.500	491.702	2,5%	36,8%	3.604,8	2,9%	24,3%	7.331
13.500-15.000	499.713	2,6%	39,4%	3.759,9	3,0%	27,3%	7.524
15.000-16.500	851.388	4,4%	43,8%	6.436,7	5,1%	32,5%	7.560
16.500-18.000	836.650	4,3%	48,1%	6.443,1	5,1%	37,6%	7.701
18.000-19.500	821.393	4,2%	52,3%	6.345,2	5,0%	42,6%	7.725
19.500-21.000	803.310	4,1%	56,4%	6.209,1	4,9%	47,6%	7.729
21.000-22.500	768.236	3,9%	60,4%	5.979,0	4,8%	52,3%	7.783
22.500-24.000	668.055	3,4%	63,8%	5.240,0	4,2%	56,5%	7.844
24.000-25.500	576.680	3,0%	66,8%	4.527,9	3,6%	60,1%	7.852
25.500-27.000	529.719	2,7%	69,5%	4.132,0	3,3%	63,4%	7.800
27.000-28.500	478.638	2,5%	71,9%	3.729,3	3,0%	66,4%	7.791
28.500-30.000	450.538	2,3%	74,3%	3.493,2	2,8%	69,1%	7.753
30.000-33.000	892.830	4,6%	78,8%	6.907,3	5,5%	74,6%	7.736
33.000-36.000	845.835	4,3%	83,2%	6.637,6	5,3%	79,9%	7.847
36.000-39.000	696.240	3,6%	86,8%	5.447,4	4,3%	84,3%	7.824
39.000-42.000	462.798	2,4%	89,1%	3.556,9	2,8%	87,1%	7.686
42.000-45.000	338.265	1,7%	90,9%	2.582,2	2,1%	89,1%	7.634
45.000-48.000	247.478	1,3%	92,2%	1.891,8	1,5%	90,6%	7.644
48.000-51.000	194.253	1,0%	93,2%	1.482,3	1,2%	91,8%	7.631
51.000-54.000	160.335	0,8%	94,0%	1.224,4	1,0%	92,8%	7.636
54.000-57.000	137.213	0,7%	94,7%	1.047,0	0,8%	93,6%	7.630
57.000-60.000	116.071	0,6%	95,3%	884,7	0,7%	94,3%	7.622
60.000-66.000	183.104	0,9%	96,2%	1.399,7	1,1%	95,4%	7.644
66.000-72.000	136.836	0,7%	96,9%	1.047,6	0,8%	96,3%	7.656
72.000-78.000	105.628	0,5%	97,5%	812,6	0,6%	96,9%	7.693
78.000-84.000	81.464	0,4%	97,9%	630,7	0,5%	97,4%	7.743
84.000-90.000	63.290	0,3%	98,2%	490,4	0,4%	97,8%	7.749
90.000-96.000	49.615	0,3%	98,5%	386,2	0,3%	98,1%	7.785
96.000-120.000	117.822	0,6%	99,1%	923,8	0,7%	98,9%	7.841
120.000-144.000	56.276	0,3%	99,4%	443,3	0,4%	99,2%	7.878
144.000-168.000	32.335	0,2%	99,5%	256,5	0,2%	99,4%	7.932
168.000-192.000	20.202	0,1%	99,6%	161,5	0,1%	99,5%	7.993
192.000-216.000	14.236	0,1%	99,7%	113,3	0,1%	99,6%	7.959
216.000-240.000	9.735	0,1%	99,8%	78,1	0,1%	99,7%	8.021
240.000-360.000	23.094	0,1%	99,9%	184,8	0,1%	99,8%	8.002
360.000-480.000	8.479	0,0%	99,9%	69,1	0,1%	99,9%	8.150
480.000-600.000	4.447	0,0%	99,9%	35,6	0,0%	99,9%	8.009
Más de 600.000	10.929	0,1%	100,0%	87,8	0,1%	100,0%	8.035
<b>TOTAL</b>	<b>19.455.492</b>	<b>100%</b>		<b>125.666,2</b>	<b>100%</b>		<b>6.459</b>



IRPF 2020							
I.40. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	46.179	1,9%	1,9%	13,3	1,0%	1,0%	289
0-1.500	618.555	26,1%	28,0%	58,2	4,4%	5,4%	94
1.500-3.000	387.628	16,4%	44,4%	86,8	6,5%	11,9%	224
3.000-4.500	376.214	15,9%	60,3%	113,4	8,5%	20,5%	301
4.500-6.000	360.383	15,2%	75,5%	139,8	10,5%	31,0%	388
6.000-7.500	166.710	7,0%	82,5%	123,2	9,3%	40,3%	739
7.500-9.000	96.334	4,1%	86,6%	94,2	7,1%	47,4%	978
9.000-10.500	55.783	2,4%	88,9%	67,5	5,1%	52,4%	1.209
10.500-12.000	39.135	1,7%	90,6%	52,9	4,0%	56,4%	1.351
12.000-13.500	30.716	1,3%	91,9%	45,1	3,4%	59,8%	1.469
13.500-15.000	24.977	1,1%	92,9%	41,7	3,1%	63,0%	1.670
15.000-16.500	25.861	1,1%	94,0%	37,7	2,8%	65,8%	1.459
16.500-18.000	23.965	1,0%	95,0%	36,4	2,7%	68,6%	1.519
18.000-19.500	18.997	0,8%	95,8%	33,5	2,5%	71,1%	1.764
19.500-21.000	15.109	0,6%	96,5%	30,8	2,3%	73,4%	2.041
21.000-22.500	11.491	0,5%	97,0%	27,2	2,0%	75,5%	2.368
22.500-24.000	9.307	0,4%	97,3%	24,4	1,8%	77,3%	2.626
24.000-25.500	7.568	0,3%	97,7%	22,4	1,7%	79,0%	2.959
25.500-27.000	5.794	0,2%	97,9%	19,6	1,5%	80,5%	3.383
27.000-28.500	4.416	0,2%	98,1%	17,6	1,3%	81,8%	3.995
28.500-30.000	3.651	0,2%	98,3%	16,0	1,2%	83,0%	4.382
30.000-33.000	5.643	0,2%	98,5%	26,2	2,0%	85,0%	4.645
33.000-36.000	4.666	0,2%	98,7%	22,8	1,7%	86,7%	4.879
36.000-39.000	3.761	0,2%	98,8%	19,0	1,4%	88,1%	5.040
39.000-42.000	2.754	0,1%	99,0%	15,4	1,2%	89,3%	5.580
42.000-45.000	2.404	0,1%	99,1%	13,4	1,0%	90,3%	5.564
45.000-48.000	2.001	0,1%	99,1%	11,0	0,8%	91,1%	5.482
48.000-51.000	1.788	0,1%	99,2%	10,5	0,8%	91,9%	5.868
51.000-54.000	1.564	0,1%	99,3%	9,3	0,7%	92,6%	5.944
54.000-57.000	1.291	0,1%	99,3%	7,4	0,6%	93,1%	5.765
57.000-60.000	1.152	0,0%	99,4%	6,6	0,5%	93,6%	5.709
60.000-66.000	2.026	0,1%	99,5%	11,9	0,9%	94,5%	5.854
66.000-72.000	1.480	0,1%	99,5%	8,4	0,6%	95,2%	5.661
72.000-78.000	1.221	0,1%	99,6%	7,1	0,5%	95,7%	5.820
78.000-84.000	1.024	0,0%	99,6%	5,9	0,4%	96,1%	5.780
84.000-90.000	782	0,0%	99,7%	4,6	0,3%	96,5%	5.890
90.000-96.000	744	0,0%	99,7%	4,3	0,3%	96,8%	5.806
96.000-120.000	2.005	0,1%	99,8%	11,9	0,9%	97,7%	5.950
120.000-144.000	1.175	0,0%	99,8%	7,0	0,5%	98,2%	5.942
144.000-168.000	768	0,0%	99,9%	4,4	0,3%	98,6%	5.749
168.000-192.000	547	0,0%	99,9%	3,0	0,2%	98,8%	5.576
192.000-216.000	405	0,0%	99,9%	2,4	0,2%	99,0%	5.868
216.000-240.000	293	0,0%	99,9%	1,7	0,1%	99,1%	5.732
240.000-360.000	798	0,0%	100,0%	4,7	0,4%	99,5%	5.891
360.000-480.000	359	0,0%	100,0%	2,2	0,2%	99,6%	6.133
480.000-600.000	194	0,0%	100,0%	1,2	0,1%	99,7%	6.287
Más de 600.000	615	0,0%	100,0%	3,6	0,3%	100,0%	5.934
<b>TOTAL</b>	<b>2.370.233</b>	<b>100%</b>		<b>1.327,8</b>	<b>100%</b>		<b>560</b>

IRPF 2020							
I.41. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	591	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.258
<b>0-1.500</b>	1.588	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	70
<b>1.500-3.000</b>	1.302	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	169
<b>3.000-4.500</b>	1.061	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	238
<b>4.500-6.000</b>	86.113	0,6%	0,6%	2,0	0,0%	0,0%	24
<b>6.000-7.500</b>	296.797	2,1%	2,8%	28,7	0,1%	0,1%	97
<b>7.500-9.000</b>	373.049	2,7%	5,4%	68,2	0,2%	0,2%	183
<b>9.000-10.500</b>	412.382	2,9%	8,3%	116,0	0,3%	0,5%	281
<b>10.500-12.000</b>	419.036	3,0%	11,3%	164,6	0,4%	0,8%	393
<b>12.000-13.500</b>	430.457	3,1%	14,4%	222,6	0,5%	1,3%	517
<b>13.500-15.000</b>	453.701	3,2%	17,6%	301,0	0,7%	2,0%	663
<b>15.000-16.500</b>	794.635	5,6%	23,3%	656,1	1,5%	3,5%	826
<b>16.500-18.000</b>	787.913	5,6%	28,9%	772,0	1,7%	5,2%	980
<b>18.000-19.500</b>	787.340	5,6%	34,5%	900,9	2,0%	7,2%	1.144
<b>19.500-21.000</b>	779.238	5,5%	40,0%	1.027,4	2,3%	9,5%	1.318
<b>21.000-22.500</b>	752.207	5,3%	45,3%	1.138,4	2,5%	12,0%	1.513
<b>22.500-24.000</b>	656.520	4,7%	50,0%	1.124,0	2,5%	14,5%	1.712
<b>24.000-25.500</b>	568.899	4,0%	54,1%	1.093,4	2,4%	16,9%	1.922
<b>25.500-27.000</b>	525.272	3,7%	57,8%	1.124,6	2,5%	19,4%	2.141
<b>27.000-28.500</b>	476.172	3,4%	61,2%	1.121,3	2,5%	21,9%	2.355
<b>28.500-30.000</b>	449.227	3,2%	64,4%	1.158,3	2,6%	24,5%	2.578
<b>30.000-33.000</b>	891.362	6,3%	70,7%	2.595,4	5,8%	30,3%	2.912
<b>33.000-36.000</b>	845.073	6,0%	76,7%	2.822,6	6,3%	36,6%	3.340
<b>36.000-39.000</b>	695.997	4,9%	81,7%	2.635,3	5,9%	42,4%	3.786
<b>39.000-42.000</b>	463.031	3,3%	85,0%	1.994,3	4,4%	46,9%	4.307
<b>42.000-45.000</b>	338.583	2,4%	87,4%	1.631,5	3,6%	50,5%	4.819
<b>45.000-48.000</b>	247.736	1,8%	89,1%	1.317,7	2,9%	53,4%	5.319
<b>48.000-51.000</b>	194.508	1,4%	90,5%	1.133,1	2,5%	55,9%	5.825
<b>51.000-54.000</b>	160.595	1,1%	91,7%	1.016,6	2,3%	58,2%	6.330
<b>54.000-57.000</b>	137.428	1,0%	92,6%	941,0	2,1%	60,3%	6.847
<b>57.000-60.000</b>	116.307	0,8%	93,5%	854,8	1,9%	62,2%	7.350
<b>60.000-66.000</b>	183.446	1,3%	94,8%	1.491,6	3,3%	65,5%	8.131
<b>66.000-72.000</b>	137.083	1,0%	95,7%	1.274,6	2,8%	68,3%	9.298
<b>72.000-78.000</b>	105.847	0,8%	96,5%	1.111,2	2,5%	70,8%	10.499
<b>78.000-84.000</b>	81.633	0,6%	97,1%	953,0	2,1%	72,9%	11.674
<b>84.000-90.000</b>	63.449	0,5%	97,5%	815,6	1,8%	74,7%	12.854
<b>90.000-96.000</b>	49.776	0,4%	97,9%	697,3	1,6%	76,3%	14.010
<b>96.000-120.000</b>	118.249	0,8%	98,7%	1.961,6	4,4%	80,7%	16.589
<b>120.000-144.000</b>	56.526	0,4%	99,1%	1.196,5	2,7%	83,3%	21.168
<b>144.000-168.000</b>	32.513	0,2%	99,3%	838,2	1,9%	85,2%	25.782
<b>168.000-192.000</b>	20.340	0,1%	99,5%	614,3	1,4%	86,5%	30.199
<b>192.000-216.000</b>	14.337	0,1%	99,6%	498,4	1,1%	87,7%	34.766
<b>216.000-240.000</b>	9.803	0,1%	99,7%	383,6	0,9%	88,5%	39.135
<b>240.000-360.000</b>	23.312	0,2%	99,8%	1.152,7	2,6%	91,1%	49.447
<b>360.000-480.000</b>	8.600	0,1%	99,9%	610,5	1,4%	92,4%	70.990
<b>480.000-600.000</b>	4.509	0,0%	99,9%	410,7	0,9%	93,3%	91.082
<b>Más de 600.000</b>	11.137	0,1%	100,0%	2.995,5	6,7%	100,0%	268.972
<b>TOTAL</b>	<b>14.064.680</b>	<b>100%</b>		<b>44.968,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.197</b>



IRPF 2020							
I.42. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	573	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.287
<b>0-1.500</b>	1.585	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	69
<b>1.500-3.000</b>	1.288	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	170
<b>3.000-4.500</b>	1.050	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	242
<b>4.500-6.000</b>	72.894	0,5%	0,6%	1,8	0,0%	0,0%	24
<b>6.000-7.500</b>	286.758	2,0%	2,6%	26,9	0,1%	0,1%	94
<b>7.500-9.000</b>	365.111	2,6%	5,2%	67,1	0,1%	0,2%	184
<b>9.000-10.500</b>	409.275	2,9%	8,1%	116,2	0,3%	0,5%	284
<b>10.500-12.000</b>	416.835	3,0%	11,1%	167,0	0,4%	0,8%	401
<b>12.000-13.500</b>	429.674	3,1%	14,2%	229,4	0,5%	1,3%	534
<b>13.500-15.000</b>	452.563	3,2%	17,4%	308,4	0,7%	2,0%	681
<b>15.000-16.500</b>	794.369	5,7%	23,0%	666,6	1,5%	3,5%	839
<b>16.500-18.000</b>	787.773	5,6%	28,7%	781,3	1,7%	5,2%	992
<b>18.000-19.500</b>	787.082	5,6%	34,3%	918,6	2,0%	7,3%	1.167
<b>19.500-21.000</b>	779.112	5,6%	39,8%	1.054,0	2,3%	9,6%	1.353
<b>21.000-22.500</b>	752.071	5,4%	45,2%	1.161,3	2,6%	12,2%	1.544
<b>22.500-24.000</b>	656.443	4,7%	49,9%	1.139,7	2,5%	14,7%	1.736
<b>24.000-25.500</b>	568.837	4,1%	53,9%	1.102,2	2,4%	17,1%	1.938
<b>25.500-27.000</b>	525.216	3,7%	57,7%	1.126,7	2,5%	19,6%	2.145
<b>27.000-28.500</b>	476.135	3,4%	61,1%	1.118,7	2,5%	22,1%	2.350
<b>28.500-30.000</b>	449.212	3,2%	64,3%	1.151,4	2,5%	24,7%	2.563
<b>30.000-33.000</b>	891.343	6,4%	70,6%	2.576,1	5,7%	30,4%	2.890
<b>33.000-36.000</b>	845.058	6,0%	76,7%	2.816,5	6,2%	36,6%	3.333
<b>36.000-39.000</b>	695.993	5,0%	81,6%	2.640,0	5,8%	42,4%	3.793
<b>39.000-42.000</b>	463.025	3,3%	84,9%	1.998,9	4,4%	46,9%	4.317
<b>42.000-45.000</b>	338.582	2,4%	87,3%	1.633,7	3,6%	50,5%	4.825
<b>45.000-48.000</b>	247.736	1,8%	89,1%	1.317,5	2,9%	53,4%	5.318
<b>48.000-51.000</b>	194.508	1,4%	90,5%	1.132,3	2,5%	55,9%	5.821
<b>51.000-54.000</b>	160.595	1,1%	91,6%	1.016,5	2,2%	58,1%	6.329
<b>54.000-57.000</b>	137.427	1,0%	92,6%	944,9	2,1%	60,2%	6.875
<b>57.000-60.000</b>	116.307	0,8%	93,4%	863,4	1,9%	62,2%	7.423
<b>60.000-66.000</b>	183.445	1,3%	94,7%	1.512,6	3,3%	65,5%	8.246
<b>66.000-72.000</b>	137.083	1,0%	95,7%	1.290,8	2,9%	68,4%	9.416
<b>72.000-78.000</b>	105.847	0,8%	96,5%	1.121,9	2,5%	70,8%	10.600
<b>78.000-84.000</b>	81.633	0,6%	97,1%	959,6	2,1%	73,0%	11.755
<b>84.000-90.000</b>	63.449	0,5%	97,5%	819,2	1,8%	74,8%	12.910
<b>90.000-96.000</b>	49.776	0,4%	97,9%	699,4	1,5%	76,3%	14.050
<b>96.000-120.000</b>	118.249	0,8%	98,7%	1.964,8	4,3%	80,7%	16.616
<b>120.000-144.000</b>	56.526	0,4%	99,1%	1.198,5	2,7%	83,3%	21.202
<b>144.000-168.000</b>	32.513	0,2%	99,3%	841,4	1,9%	85,2%	25.879
<b>168.000-192.000</b>	20.340	0,1%	99,5%	617,4	1,4%	86,6%	30.353
<b>192.000-216.000</b>	14.337	0,1%	99,6%	501,1	1,1%	87,7%	34.953
<b>216.000-240.000</b>	9.803	0,1%	99,7%	386,5	0,9%	88,5%	39.430
<b>240.000-360.000</b>	23.312	0,2%	99,8%	1.162,4	2,6%	91,1%	49.863
<b>360.000-480.000</b>	8.600	0,1%	99,9%	615,0	1,4%	92,5%	71.508
<b>480.000-600.000</b>	4.509	0,0%	99,9%	413,4	0,9%	93,4%	91.680
<b>Más de 600.000</b>	11.137	0,1%	100,0%	2.995,6	6,6%	100,0%	268.977
<b>TOTAL</b>	<b>14.024.989</b>	<b>100%</b>		<b>45.177,8</b>	<b>100%</b>		<b>3.221</b>

IRPF 2020							
I.43. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL <sup>(1)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por <sup>(2)</sup> de declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	591	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	0,0%	2.506
<b>0-1.500</b>	1.588	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	139
<b>1.500-3.000</b>	1.302	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	337
<b>3.000-4.500</b>	1.061	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	478
<b>4.500-6.000</b>	86.113	0,6%	0,6%	3,8	0,0%	0,0%	44
<b>6.000-7.500</b>	296.797	2,1%	2,8%	55,6	0,1%	0,1%	187
<b>7.500-9.000</b>	373.049	2,7%	5,4%	135,3	0,2%	0,2%	363
<b>9.000-10.500</b>	412.382	2,9%	8,3%	232,2	0,3%	0,5%	563
<b>10.500-12.000</b>	419.036	3,0%	11,3%	331,6	0,4%	0,8%	791
<b>12.000-13.500</b>	430.457	3,1%	14,4%	452,0	0,5%	1,3%	1.050
<b>13.500-15.000</b>	453.701	3,2%	17,6%	609,4	0,7%	2,0%	1.343
<b>15.000-16.500</b>	794.635	5,6%	23,3%	1.322,8	1,5%	3,5%	1.665
<b>16.500-18.000</b>	787.913	5,6%	28,9%	1.553,4	1,7%	5,2%	1.971
<b>18.000-19.500</b>	787.340	5,6%	34,5%	1.819,5	2,0%	7,2%	2.311
<b>19.500-21.000</b>	779.238	5,5%	40,0%	2.081,4	2,3%	9,5%	2.671
<b>21.000-22.500</b>	752.207	5,3%	45,3%	2.299,6	2,6%	12,1%	3.057
<b>22.500-24.000</b>	656.520	4,7%	50,0%	2.263,8	2,5%	14,6%	3.448
<b>24.000-25.500</b>	568.899	4,0%	54,1%	2.195,6	2,4%	17,0%	3.859
<b>25.500-27.000</b>	525.272	3,7%	57,8%	2.251,3	2,5%	19,5%	4.286
<b>27.000-28.500</b>	476.172	3,4%	61,2%	2.240,1	2,5%	22,0%	4.704
<b>28.500-30.000</b>	449.227	3,2%	64,4%	2.309,6	2,6%	24,6%	5.141
<b>30.000-33.000</b>	891.362	6,3%	70,7%	5.171,5	5,7%	30,3%	5.802
<b>33.000-36.000</b>	845.073	6,0%	76,7%	5.639,1	6,3%	36,6%	6.673
<b>36.000-39.000</b>	695.997	4,9%	81,7%	5.275,3	5,9%	42,4%	7.580
<b>39.000-42.000</b>	463.031	3,3%	85,0%	3.993,2	4,4%	46,9%	8.624
<b>42.000-45.000</b>	338.583	2,4%	87,4%	3.265,2	3,6%	50,5%	9.644
<b>45.000-48.000</b>	247.736	1,8%	89,1%	2.635,2	2,9%	53,4%	10.637
<b>48.000-51.000</b>	194.508	1,4%	90,5%	2.265,4	2,5%	55,9%	11.647
<b>51.000-54.000</b>	160.595	1,1%	91,7%	2.033,1	2,3%	58,2%	12.660
<b>54.000-57.000</b>	137.428	1,0%	92,6%	1.885,9	2,1%	60,3%	13.723
<b>57.000-60.000</b>	116.307	0,8%	93,5%	1.718,2	1,9%	62,2%	14.773
<b>60.000-66.000</b>	183.446	1,3%	94,8%	3.004,3	3,3%	65,5%	16.377
<b>66.000-72.000</b>	137.083	1,0%	95,7%	2.565,4	2,8%	68,3%	18.714
<b>72.000-78.000</b>	105.847	0,8%	96,5%	2.233,2	2,5%	70,8%	21.098
<b>78.000-84.000</b>	81.633	0,6%	97,1%	1.912,5	2,1%	72,9%	23.429
<b>84.000-90.000</b>	63.449	0,5%	97,5%	1.634,8	1,8%	74,8%	25.765
<b>90.000-96.000</b>	49.776	0,4%	97,9%	1.396,7	1,5%	76,3%	28.060
<b>96.000-120.000</b>	118.249	0,8%	98,7%	3.926,4	4,4%	80,7%	33.205
<b>120.000-144.000</b>	56.526	0,4%	99,1%	2.395,0	2,7%	83,3%	42.370
<b>144.000-168.000</b>	32.513	0,2%	99,3%	1.679,7	1,9%	85,2%	51.661
<b>168.000-192.000</b>	20.340	0,1%	99,5%	1.231,6	1,4%	86,5%	60.552
<b>192.000-216.000</b>	14.337	0,1%	99,6%	999,6	1,1%	87,7%	69.719
<b>216.000-240.000</b>	9.803	0,1%	99,7%	770,2	0,9%	88,5%	78.566
<b>240.000-360.000</b>	23.312	0,2%	99,8%	2.315,1	2,6%	91,1%	99.310
<b>360.000-480.000</b>	8.600	0,1%	99,9%	1.225,5	1,4%	92,4%	142.499
<b>480.000-600.000</b>	4.509	0,0%	99,9%	824,1	0,9%	93,4%	182.762
<b>Más de 600.000</b>	11.137	0,1%	100,0%	5.991,1	6,6%	100,0%	537.949
<b>TOTAL</b>	<b>14.064.680</b>	<b>100%</b>		<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>		<b>6.409</b>

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2020							
I.44. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por <sup>(*)</sup> declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.112	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	95
1.500-3.000	1.102	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	263
3.000-4.500	775	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	385
4.500-6.000	79.325	0,6%	0,6%	3,3	0,0%	0,0%	41
6.000-7.500	281.397	2,0%	2,6%	52,6	0,1%	0,1%	187
7.500-9.000	355.903	2,6%	5,2%	129,1	0,2%	0,2%	363
9.000-10.500	399.359	2,9%	8,1%	222,8	0,3%	0,5%	558
10.500-12.000	409.187	2,9%	11,0%	320,1	0,4%	0,9%	782
12.000-13.500	422.436	3,0%	14,0%	437,7	0,5%	1,4%	1.036
13.500-15.000	445.650	3,2%	17,2%	591,1	0,7%	2,1%	1.326
15.000-16.500	787.747	5,7%	22,9%	1.300,3	1,6%	3,7%	1.651
16.500-18.000	781.858	5,6%	28,5%	1.527,0	1,8%	5,5%	1.953
18.000-19.500	781.791	5,6%	34,2%	1.789,1	2,1%	7,6%	2.288
19.500-21.000	773.748	5,6%	39,7%	2.047,7	2,5%	10,1%	2.647
21.000-22.500	747.477	5,4%	45,1%	2.263,0	2,7%	12,8%	3.028
22.500-24.000	652.376	4,7%	49,8%	2.225,9	2,7%	15,4%	3.412
24.000-25.500	565.115	4,1%	53,9%	2.156,2	2,6%	18,0%	3.815
25.500-27.000	521.790	3,8%	57,6%	2.211,1	2,6%	20,7%	4.238
27.000-28.500	473.075	3,4%	61,0%	2.199,4	2,6%	23,3%	4.649
28.500-30.000	446.399	3,2%	64,2%	2.268,5	2,7%	26,0%	5.082
30.000-33.000	886.760	6,4%	70,6%	5.086,9	6,1%	32,1%	5.736
33.000-36.000	841.179	6,1%	76,7%	5.550,3	6,6%	38,7%	6.598
36.000-39.000	692.670	5,0%	81,6%	5.180,7	6,2%	44,9%	7.479
39.000-42.000	460.408	3,3%	85,0%	3.900,7	4,7%	49,6%	8.472
42.000-45.000	336.266	2,4%	87,4%	3.175,1	3,8%	53,4%	9.442
45.000-48.000	245.777	1,8%	89,1%	2.548,9	3,1%	56,5%	10.371
48.000-51.000	192.750	1,4%	90,5%	2.183,3	2,6%	59,1%	11.327
51.000-54.000	159.049	1,1%	91,7%	1.953,4	2,3%	61,4%	12.281
54.000-57.000	136.145	1,0%	92,7%	1.811,2	2,2%	63,6%	13.304
57.000-60.000	115.169	0,8%	93,5%	1.647,1	2,0%	65,6%	14.302
60.000-66.000	181.447	1,3%	94,8%	2.868,2	3,4%	69,0%	15.808
66.000-72.000	135.625	1,0%	95,8%	2.442,0	2,9%	71,9%	18.005
72.000-78.000	104.640	0,8%	96,5%	2.118,9	2,5%	74,4%	20.249
78.000-84.000	80.619	0,6%	97,1%	1.808,3	2,2%	76,6%	22.430
84.000-90.000	62.671	0,5%	97,5%	1.537,6	1,8%	78,4%	24.535
90.000-96.000	49.036	0,4%	97,9%	1.305,5	1,6%	80,0%	26.623
96.000-120.000	116.248	0,8%	98,7%	3.621,5	4,3%	84,3%	31.154
120.000-144.000	55.357	0,4%	99,1%	2.158,4	2,6%	86,9%	38.990
144.000-168.000	31.748	0,2%	99,4%	1.491,5	1,8%	88,7%	46.979
168.000-192.000	19.793	0,1%	99,5%	1.074,7	1,3%	90,0%	54.299
192.000-216.000	13.933	0,1%	99,6%	864,4	1,0%	91,0%	62.041
216.000-240.000	9.512	0,1%	99,7%	656,9	0,8%	91,8%	69.060
240.000-360.000	22.515	0,2%	99,8%	1.886,6	2,3%	94,1%	83.794
360.000-480.000	8.241	0,1%	99,9%	955,6	1,1%	95,2%	115.959
480.000-600.000	4.315	0,0%	99,9%	612,7	0,7%	96,0%	142.001
Más de 600.000	10.523	0,1%	100,0%	3.384,3	4,0%	100,0%	321.608
<b>TOTAL</b>	<b>13.900.018</b>	<b>100%</b>		<b>83.570,5</b>	<b>100%</b>		<b>6.012</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2020							
I.45. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	591	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	0,0%	2.506
0-1.500	922	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	125
1.500-3.000	722	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	207
3.000-4.500	698	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	299
4.500-6.000	22.869	0,4%	0,4%	0,5	0,0%	0,0%	23
6.000-7.500	81.491	1,3%	1,8%	3,0	0,0%	0,1%	36
7.500-9.000	110.020	1,8%	3,6%	6,2	0,1%	0,2%	56
9.000-10.500	122.668	2,0%	5,6%	9,4	0,1%	0,3%	76
10.500-12.000	127.580	2,1%	7,7%	11,5	0,2%	0,5%	90
12.000-13.500	134.970	2,2%	10,0%	14,3	0,2%	0,7%	106
13.500-15.000	144.348	2,4%	12,4%	18,2	0,3%	1,0%	126
15.000-16.500	237.405	3,9%	16,3%	22,5	0,3%	1,3%	95
16.500-18.000	255.330	4,2%	20,5%	26,4	0,4%	1,7%	103
18.000-19.500	268.727	4,4%	25,0%	30,4	0,5%	2,2%	113
19.500-21.000	278.995	4,6%	29,6%	33,7	0,5%	2,7%	121
21.000-22.500	279.242	4,6%	34,2%	36,6	0,6%	3,3%	131
22.500-24.000	257.668	4,3%	38,5%	37,8	0,6%	3,8%	147
24.000-25.500	232.947	3,9%	42,3%	39,4	0,6%	4,4%	169
25.500-27.000	222.151	3,7%	46,0%	40,2	0,6%	5,0%	181
27.000-28.500	207.571	3,4%	49,4%	40,7	0,6%	5,7%	196
28.500-30.000	201.015	3,3%	52,8%	41,1	0,6%	6,3%	205
30.000-33.000	415.569	6,9%	59,7%	84,6	1,3%	7,6%	204
33.000-36.000	410.499	6,8%	66,4%	88,9	1,4%	8,9%	216
36.000-39.000	378.613	6,3%	72,7%	94,7	1,4%	10,4%	250
39.000-42.000	262.307	4,3%	77,1%	92,5	1,4%	11,8%	353
42.000-45.000	196.867	3,3%	80,3%	90,1	1,4%	13,1%	458
45.000-48.000	148.406	2,5%	82,8%	86,3	1,3%	14,5%	582
48.000-51.000	119.530	2,0%	84,8%	82,0	1,2%	15,7%	686
51.000-54.000	100.538	1,7%	86,4%	79,7	1,2%	16,9%	793
54.000-57.000	87.022	1,4%	87,9%	74,7	1,1%	18,1%	858
57.000-60.000	74.779	1,2%	89,1%	71,1	1,1%	19,1%	951
60.000-66.000	120.108	2,0%	91,1%	136,0	2,1%	21,2%	1.133
66.000-72.000	91.512	1,5%	92,6%	123,4	1,9%	23,1%	1.349
72.000-78.000	71.752	1,2%	93,8%	114,3	1,7%	24,8%	1.593
78.000-84.000	56.126	0,9%	94,7%	104,2	1,6%	26,4%	1.857
84.000-90.000	44.715	0,7%	95,5%	97,1	1,5%	27,9%	2.172
90.000-96.000	35.569	0,6%	96,0%	91,2	1,4%	29,3%	2.564
96.000-120.000	88.094	1,5%	97,5%	304,9	4,6%	33,9%	3.461
120.000-144.000	44.379	0,7%	98,2%	236,6	3,6%	37,5%	5.332
144.000-168.000	26.423	0,4%	98,7%	188,1	2,9%	40,4%	7.121
168.000-192.000	16.855	0,3%	99,0%	156,9	2,4%	42,7%	9.309
192.000-216.000	12.087	0,2%	99,2%	135,1	2,1%	44,8%	11.181
216.000-240.000	8.281	0,1%	99,3%	113,3	1,7%	46,5%	13.680
240.000-360.000	20.484	0,3%	99,6%	428,5	6,5%	53,0%	20.919
360.000-480.000	7.730	0,1%	99,8%	269,9	4,1%	57,1%	34.912
480.000-600.000	4.171	0,1%	99,8%	211,3	3,2%	60,4%	50.668
Más de 600.000	10.471	0,2%	100,0%	2.606,9	39,6%	100,0%	248.959
<b>TOTAL</b>	<b>6.040.817</b>	<b>100%</b>		<b>6.576,2</b>	<b>100%</b>		<b>1.089</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2020							
I.46. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES A ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL MECENAZGO, REGULADAS EN LA LEY 49/2002							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	147	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	43
1.500-3.000	135	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	93
3.000-4.500	128	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	98
4.500-6.000	7.661	0,2%	0,2%	0,7	0,1%	0,1%	86
6.000-7.500	33.503	0,9%	1,1%	3,1	0,5%	0,6%	91
7.500-9.000	47.814	1,3%	2,4%	4,8	0,8%	1,4%	100
9.000-10.500	57.054	1,5%	3,9%	6,0	1,0%	2,3%	106
10.500-12.000	61.466	1,6%	5,6%	6,7	1,1%	3,4%	110
12.000-13.500	66.639	1,8%	7,3%	7,4	1,2%	4,5%	111
13.500-15.000	72.508	1,9%	9,3%	8,3	1,3%	5,9%	115
15.000-16.500	124.056	3,3%	12,6%	14,3	2,3%	8,1%	116
16.500-18.000	135.353	3,6%	16,2%	16,2	2,6%	10,7%	119
18.000-19.500	144.522	3,9%	20,0%	17,7	2,8%	13,5%	123
19.500-21.000	150.243	4,0%	24,1%	18,6	2,9%	16,4%	124
21.000-22.500	154.806	4,1%	28,2%	19,7	3,1%	19,5%	127
22.500-24.000	147.747	3,9%	32,1%	19,4	3,1%	22,6%	131
24.000-25.500	136.428	3,6%	35,8%	18,4	2,9%	25,5%	135
25.500-27.000	133.515	3,6%	39,3%	18,4	2,9%	28,5%	138
27.000-28.500	129.205	3,4%	42,8%	18,4	2,9%	31,4%	142
28.500-30.000	128.470	3,4%	46,2%	18,7	3,0%	34,3%	146
30.000-33.000	280.023	7,5%	53,7%	43,6	6,9%	41,2%	156
33.000-36.000	289.724	7,7%	61,4%	48,0	7,6%	48,8%	166
36.000-39.000	259.910	6,9%	68,4%	45,7	7,2%	56,1%	176
39.000-42.000	179.741	4,8%	73,2%	32,0	5,1%	61,1%	178
42.000-45.000	136.539	3,6%	76,8%	25,0	4,0%	65,1%	183
45.000-48.000	103.318	2,8%	79,6%	19,4	3,1%	68,2%	188
48.000-51.000	83.903	2,2%	81,8%	16,2	2,6%	70,7%	193
51.000-54.000	71.334	1,9%	83,7%	14,0	2,2%	72,9%	196
54.000-57.000	62.852	1,7%	85,4%	12,9	2,0%	75,0%	205
57.000-60.000	55.156	1,5%	86,9%	11,5	1,8%	76,8%	209
60.000-66.000	90.886	2,4%	89,3%	19,4	3,1%	79,9%	214
66.000-72.000	70.134	1,9%	91,2%	15,5	2,5%	82,3%	221
72.000-78.000	55.679	1,5%	92,7%	12,6	2,0%	84,3%	227
78.000-84.000	43.971	1,2%	93,8%	10,3	1,6%	86,0%	234
84.000-90.000	34.806	0,9%	94,8%	8,4	1,3%	87,3%	240
90.000-96.000	27.259	0,7%	95,5%	6,8	1,1%	88,4%	250
96.000-120.000	65.332	1,7%	97,2%	17,6	2,8%	91,2%	270
120.000-144.000	31.110	0,8%	98,1%	9,4	1,5%	92,6%	301
144.000-168.000	18.225	0,5%	98,5%	5,9	0,9%	93,6%	326
168.000-192.000	11.578	0,3%	98,9%	4,4	0,7%	94,3%	383
192.000-216.000	8.273	0,2%	99,1%	3,2	0,5%	94,8%	386
216.000-240.000	5.831	0,2%	99,2%	2,4	0,4%	95,2%	417
240.000-360.000	13.606	0,4%	99,6%	6,8	1,1%	96,2%	500
360.000-480.000	5.255	0,1%	99,7%	3,4	0,5%	96,8%	655
480.000-600.000	2.826	0,1%	99,8%	2,3	0,4%	97,2%	820
Más de 600.000	7.013	0,2%	100,0%	17,9	2,8%	100,0%	2.558
<b>TOTAL</b>	<b>3.745.684</b>	<b>100%</b>		<b>631,7</b>	<b>100%</b>		<b>169</b>

IRPF 2020							
I.47. TOTAL DEDUCCIONES POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	151	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	43
<b>1.500-3.000</b>	146	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	92
<b>3.000-4.500</b>	135	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	96
<b>4.500-6.000</b>	9.957	0,3%	0,3%	0,8	0,1%	0,1%	81
<b>6.000-7.500</b>	37.396	1,0%	1,2%	3,3	0,5%	0,6%	88
<b>7.500-9.000</b>	52.033	1,3%	2,5%	5,0	0,8%	1,4%	97
<b>9.000-10.500</b>	60.964	1,6%	4,1%	6,2	1,0%	2,4%	102
<b>10.500-12.000</b>	65.167	1,7%	5,8%	6,9	1,1%	3,5%	106
<b>12.000-13.500</b>	70.527	1,8%	7,5%	7,6	1,2%	4,6%	107
<b>13.500-15.000</b>	76.727	2,0%	9,5%	8,5	1,3%	5,9%	111
<b>15.000-16.500</b>	131.466	3,3%	12,8%	14,6	2,3%	8,2%	111
<b>16.500-18.000</b>	143.447	3,7%	16,5%	16,5	2,6%	10,8%	115
<b>18.000-19.500</b>	153.243	3,9%	20,4%	18,1	2,8%	13,6%	118
<b>19.500-21.000</b>	159.388	4,1%	24,5%	19,0	2,9%	16,5%	119
<b>21.000-22.500</b>	164.053	4,2%	28,6%	20,1	3,1%	19,6%	123
<b>22.500-24.000</b>	156.349	4,0%	32,6%	19,8	3,1%	22,7%	127
<b>24.000-25.500</b>	144.124	3,7%	36,3%	18,8	2,9%	25,6%	131
<b>25.500-27.000</b>	140.755	3,6%	39,9%	18,8	2,9%	28,5%	134
<b>27.000-28.500</b>	135.847	3,5%	43,3%	18,8	2,9%	31,5%	138
<b>28.500-30.000</b>	134.970	3,4%	46,8%	19,1	3,0%	34,4%	141
<b>30.000-33.000</b>	293.523	7,5%	54,2%	44,5	6,9%	41,3%	152
<b>33.000-36.000</b>	302.930	7,7%	61,9%	48,9	7,6%	48,9%	161
<b>36.000-39.000</b>	270.815	6,9%	68,8%	46,5	7,2%	56,1%	172
<b>39.000-42.000</b>	187.245	4,8%	73,6%	32,7	5,1%	61,2%	175
<b>42.000-45.000</b>	142.065	3,6%	77,2%	25,5	4,0%	65,1%	179
<b>45.000-48.000</b>	107.462	2,7%	80,0%	19,8	3,1%	68,2%	184
<b>48.000-51.000</b>	87.153	2,2%	82,2%	16,5	2,6%	70,8%	190
<b>51.000-54.000</b>	73.929	1,9%	84,1%	14,3	2,2%	73,0%	194
<b>54.000-57.000</b>	65.185	1,7%	85,7%	13,2	2,0%	75,0%	202
<b>57.000-60.000</b>	56.962	1,5%	87,2%	11,8	1,8%	76,9%	207
<b>60.000-66.000</b>	93.701	2,4%	89,6%	19,8	3,1%	79,9%	212
<b>66.000-72.000</b>	72.179	1,8%	91,4%	15,8	2,5%	82,4%	219
<b>72.000-78.000</b>	57.157	1,5%	92,8%	12,9	2,0%	84,4%	225
<b>78.000-84.000</b>	45.032	1,1%	94,0%	10,5	1,6%	86,0%	233
<b>84.000-90.000</b>	35.615	0,9%	94,9%	8,5	1,3%	87,3%	239
<b>90.000-96.000</b>	27.877	0,7%	95,6%	6,9	1,1%	88,4%	249
<b>96.000-120.000</b>	66.783	1,7%	97,3%	18,0	2,8%	91,2%	270
<b>120.000-144.000</b>	31.733	0,8%	98,1%	9,5	1,5%	92,7%	301
<b>144.000-168.000</b>	18.598	0,5%	98,6%	6,1	0,9%	93,6%	326
<b>168.000-192.000</b>	11.755	0,3%	98,9%	4,5	0,7%	94,3%	384
<b>192.000-216.000</b>	8.406	0,2%	99,1%	3,2	0,5%	94,8%	385
<b>216.000-240.000</b>	5.923	0,2%	99,3%	2,5	0,4%	95,2%	417
<b>240.000-360.000</b>	13.850	0,4%	99,6%	6,9	1,1%	96,3%	497
<b>360.000-480.000</b>	5.341	0,1%	99,7%	3,6	0,6%	96,8%	666
<b>480.000-600.000</b>	2.869	0,1%	99,8%	2,4	0,4%	97,2%	827
<b>Más de 600.000</b>	7.118	0,2%	100,0%	18,1	2,8%	100,0%	2.549
<b>TOTAL</b>	<b>3.928.051</b>	<b>100%</b>		<b>645,0</b>	<b>100%</b>		<b>164</b>



IRPF 2020							
I.48.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.	0,0%	0,0%	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	514	1,2%	1,5%	0,1	0,0%	0,0%	117
<b>7.500-9.000</b>	608	1,4%	2,8%	0,1	0,1%	0,1%	230
<b>9.000-10.500</b>	755	1,7%	4,5%	0,3	0,1%	0,2%	335
<b>10.500-12.000</b>	819	1,9%	6,4%	0,4	0,2%	0,4%	446
<b>12.000-13.500</b>	905	2,0%	8,4%	0,5	0,3%	0,7%	594
<b>13.500-15.000</b>	1.152	2,6%	11,1%	0,9	0,5%	1,2%	772
<b>15.000-16.500</b>	1.891	4,3%	15,3%	1,8	1,0%	2,2%	941
<b>16.500-18.000</b>	1.906	4,3%	19,6%	2,1	1,1%	3,3%	1.105
<b>18.000-19.500</b>	2.321	5,2%	24,9%	3,0	1,7%	5,0%	1.312
<b>19.500-21.000</b>	2.086	4,7%	29,6%	3,1	1,7%	6,7%	1.497
<b>21.000-22.500</b>	2.332	5,3%	34,9%	3,9	2,1%	8,8%	1.676
<b>22.500-24.000</b>	2.174	4,9%	39,8%	4,1	2,3%	11,1%	1.903
<b>24.000-25.500</b>	1.586	3,6%	43,4%	3,3	1,8%	12,9%	2.084
<b>25.500-27.000</b>	1.326	3,0%	46,4%	3,1	1,7%	14,6%	2.340
<b>27.000-28.500</b>	1.216	2,7%	49,1%	3,2	1,7%	16,3%	2.606
<b>28.500-30.000</b>	1.242	2,8%	51,9%	3,5	1,9%	18,2%	2.817
<b>30.000-33.000</b>	2.604	5,9%	57,8%	8,5	4,6%	22,8%	3.270
<b>33.000-36.000</b>	2.829	6,4%	64,2%	10,5	5,7%	28,6%	3.701
<b>36.000-39.000</b>	2.462	5,6%	69,8%	10,4	5,7%	34,2%	4.219
<b>39.000-42.000</b>	2.318	5,2%	75,0%	11,6	6,3%	40,5%	5.006
<b>42.000-45.000</b>	2.296	5,2%	80,2%	13,0	7,1%	47,6%	5.641
<b>45.000-48.000</b>	1.724	3,9%	84,1%	10,8	5,9%	53,5%	6.264
<b>48.000-51.000</b>	1.245	2,8%	86,9%	8,5	4,6%	58,1%	6.852
<b>51.000-54.000</b>	971	2,2%	89,1%	7,2	3,9%	62,0%	7.378
<b>54.000-57.000</b>	771	1,7%	90,9%	6,1	3,3%	65,3%	7.897
<b>57.000-60.000</b>	567	1,3%	92,2%	4,8	2,6%	68,0%	8.482
<b>60.000-66.000</b>	762	1,7%	93,9%	7,2	3,9%	71,9%	9.414
<b>66.000-72.000</b>	585	1,3%	95,2%	6,3	3,4%	75,3%	10.751
<b>72.000-78.000</b>	431	1,0%	96,2%	5,1	2,8%	78,1%	11.862
<b>78.000-84.000</b>	306	0,7%	96,9%	4,1	2,2%	80,3%	13.466
<b>84.000-90.000</b>	218	0,5%	97,4%	3,1	1,7%	82,0%	14.134
<b>90.000-96.000</b>	191	0,4%	97,8%	3,1	1,7%	83,7%	16.120
<b>96.000-120.000</b>	410	0,9%	98,7%	7,3	4,0%	87,7%	17.776
<b>120.000-144.000</b>	162	0,4%	99,1%	3,5	1,9%	89,6%	21.680
<b>144.000-168.000</b>	106	0,2%	99,3%	2,7	1,5%	91,0%	25.178
<b>168.000-192.000</b>	71	0,2%	99,5%	2,2	1,2%	92,2%	30.498
<b>192.000-216.000</b>	48	0,1%	99,6%	1,7	0,9%	93,1%	34.577
<b>216.000-240.000</b>	39	0,1%	99,7%	1,4	0,8%	93,9%	35.325
<b>240.000-360.000</b>	70	0,2%	99,8%	3,3	1,8%	95,7%	47.401
<b>360.000-480.000</b>	28	0,1%	99,9%	2,3	1,2%	96,9%	81.104
<b>480.000-600.000</b>	10	0,0%	99,9%	1,3	0,7%	97,6%	131.672
<b>Más de 600.000</b>	29	0,1%	100,0%	4,4	2,4%	100,0%	150.710
<b>TOTAL</b>	<b>44.221</b>	<b>100%</b>		<b>183,5</b>	<b>100%</b>		<b>4.151</b>

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2020							
I.49. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	432
<b>3.000-4.500</b>	13	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	510
<b>4.500-6.000</b>	1.651	0,8%	0,8%	0,8	0,8%	0,8%	459
<b>6.000-7.500</b>	7.000	3,2%	4,0%	3,2	3,4%	4,3%	452
<b>7.500-9.000</b>	9.882	4,6%	8,6%	4,5	4,9%	9,1%	454
<b>9.000-10.500</b>	11.931	5,5%	14,1%	5,5	6,0%	15,1%	462
<b>10.500-12.000</b>	13.032	6,0%	20,1%	6,1	6,6%	21,7%	468
<b>12.000-13.500</b>	13.616	6,3%	26,4%	6,4	7,0%	28,7%	474
<b>13.500-15.000</b>	15.171	7,0%	33,4%	7,3	7,9%	36,6%	481
<b>15.000-16.500</b>	29.286	13,5%	47,0%	14,1	15,2%	51,9%	480
<b>16.500-18.000</b>	28.042	13,0%	60,0%	13,6	14,7%	66,6%	484
<b>18.000-19.500</b>	26.082	12,1%	72,0%	12,5	13,5%	80,1%	479
<b>19.500-21.000</b>	23.221	10,7%	82,8%	10,0	10,8%	91,0%	430
<b>21.000-22.500</b>	20.564	9,5%	92,3%	6,3	6,9%	97,8%	308
<b>22.500-24.000</b>	15.835	7,3%	99,6%	2,0	2,2%	100,0%	126
<b>24.000-25.500</b>	895	0,4%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	8
<b>25.500-27.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>27.000-28.500</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>28.500-30.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>30.000-33.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>33.000-36.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>36.000-39.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>39.000-42.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>42.000-45.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>45.000-48.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>48.000-51.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>51.000-54.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>54.000-57.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>57.000-60.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>60.000-66.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>66.000-72.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>72.000-78.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>78.000-84.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>84.000-90.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>90.000-96.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>96.000-120.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>120.000-144.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>144.000-168.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>168.000-192.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>192.000-216.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>216.000-240.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>240.000-360.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>360.000-480.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>480.000-600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>Más de 600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>216.246</b>	<b>100%</b>		<b>92,2</b>	<b>100%</b>		<b>426</b>

s.e.: secreto estadístico.



IRPF 2020							
I.50. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	73	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	204
<b>0-1.500</b>	107	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	160
<b>1.500-3.000</b>	84	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	185
<b>3.000-4.500</b>	74	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	158
<b>4.500-6.000</b>	4.957	0,3%	0,3%	1,3	0,3%	0,3%	262
<b>6.000-7.500</b>	25.051	1,3%	1,6%	6,2	1,5%	1,8%	247
<b>7.500-9.000</b>	44.940	2,4%	4,0%	9,4	2,3%	4,1%	209
<b>9.000-10.500</b>	64.673	3,4%	7,4%	12,9	3,1%	7,2%	200
<b>10.500-12.000</b>	76.889	4,1%	11,5%	16,5	4,0%	11,2%	214
<b>12.000-13.500</b>	84.566	4,5%	16,0%	19,4	4,7%	15,9%	229
<b>13.500-15.000</b>	94.346	5,0%	21,0%	22,8	5,5%	21,4%	242
<b>15.000-16.500</b>	163.668	8,7%	29,7%	41,1	9,9%	31,3%	251
<b>16.500-18.000</b>	157.053	8,3%	38,1%	38,9	9,4%	40,7%	247
<b>18.000-19.500</b>	134.486	7,1%	45,2%	34,1	8,2%	48,9%	253
<b>19.500-21.000</b>	113.729	6,0%	51,3%	28,9	7,0%	55,9%	254
<b>21.000-22.500</b>	107.973	5,7%	57,0%	26,4	6,4%	62,3%	245
<b>22.500-24.000</b>	93.507	5,0%	62,0%	22,9	5,5%	67,8%	245
<b>24.000-25.500</b>	72.270	3,8%	65,8%	18,1	4,4%	72,2%	250
<b>25.500-27.000</b>	58.899	3,1%	68,9%	12,9	3,1%	75,3%	220
<b>27.000-28.500</b>	51.599	2,7%	71,7%	10,8	2,6%	77,9%	209
<b>28.500-30.000</b>	47.284	2,5%	74,2%	9,5	2,3%	80,2%	202
<b>30.000-33.000</b>	86.002	4,6%	78,8%	15,9	3,8%	84,1%	185
<b>33.000-36.000</b>	82.584	4,4%	83,1%	14,5	3,5%	87,6%	176
<b>36.000-39.000</b>	68.411	3,6%	86,8%	11,2	2,7%	90,3%	163
<b>39.000-42.000</b>	41.377	2,2%	89,0%	6,3	1,5%	91,8%	152
<b>42.000-45.000</b>	31.159	1,7%	90,6%	4,6	1,1%	92,9%	148
<b>45.000-48.000</b>	23.766	1,3%	91,9%	3,7	0,9%	93,8%	156
<b>48.000-51.000</b>	19.156	1,0%	92,9%	3,0	0,7%	94,5%	154
<b>51.000-54.000</b>	15.967	0,8%	93,8%	2,4	0,6%	95,1%	151
<b>54.000-57.000</b>	13.647	0,7%	94,5%	2,1	0,5%	95,6%	151
<b>57.000-60.000</b>	11.779	0,6%	95,1%	1,8	0,4%	96,0%	154
<b>60.000-66.000</b>	18.682	1,0%	96,1%	2,9	0,7%	96,7%	155
<b>66.000-72.000</b>	14.027	0,7%	96,8%	2,3	0,6%	97,3%	167
<b>72.000-78.000</b>	11.058	0,6%	97,4%	1,9	0,4%	97,7%	167
<b>78.000-84.000</b>	8.465	0,4%	97,9%	1,5	0,4%	98,1%	181
<b>84.000-90.000</b>	6.518	0,3%	98,2%	1,2	0,3%	98,4%	182
<b>90.000-96.000</b>	4.947	0,3%	98,5%	0,9	0,2%	98,6%	184
<b>96.000-120.000</b>	11.343	0,6%	99,1%	2,2	0,5%	99,1%	191
<b>120.000-144.000</b>	5.057	0,3%	99,4%	1,0	0,2%	99,4%	189
<b>144.000-168.000</b>	3.001	0,2%	99,5%	0,5	0,1%	99,5%	158
<b>168.000-192.000</b>	1.933	0,1%	99,6%	0,3	0,1%	99,6%	153
<b>192.000-216.000</b>	1.320	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,6%	175
<b>216.000-240.000</b>	952	0,1%	99,7%	0,1	0,0%	99,6%	151
<b>240.000-360.000</b>	2.262	0,1%	99,9%	0,4	0,1%	99,7%	186
<b>360.000-480.000</b>	881	0,0%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	277
<b>480.000-600.000</b>	486	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	298
<b>Más de 600.000</b>	1.142	0,1%	100,0%	0,6	0,2%	100,0%	568
<b>TOTAL</b>	<b>1.882.150</b>	<b>100%</b>		<b>414,0</b>	<b>100%</b>		<b>220</b>

IRPF 2020							
I.51. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.553
0-1.500	32	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	96
1.500-3.000	59	0,1%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	181
3.000-4.500	57	0,1%	0,3%	0,0	0,0%	0,0%	342
4.500-6.000	133	0,2%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	150
6.000-7.500	485	0,7%	1,2%	0,1	0,0%	0,0%	130
7.500-9.000	716	1,1%	2,3%	0,1	0,0%	0,1%	206
9.000-10.500	919	1,4%	3,6%	0,3	0,1%	0,2%	316
10.500-12.000	1.015	1,5%	5,2%	0,4	0,1%	0,3%	403
12.000-13.500	1.029	1,5%	6,7%	0,5	0,2%	0,5%	496
13.500-15.000	1.133	1,7%	8,4%	0,7	0,2%	0,7%	615
15.000-16.500	1.784	2,7%	11,1%	1,4	0,4%	1,1%	776
16.500-18.000	1.858	2,8%	13,9%	1,5	0,5%	1,6%	818
18.000-19.500	1.750	2,6%	16,5%	1,5	0,5%	2,1%	880
19.500-21.000	1.800	2,7%	19,2%	1,7	0,5%	2,6%	958
21.000-22.500	1.708	2,6%	21,7%	1,8	0,6%	3,2%	1.078
22.500-24.000	1.704	2,6%	24,3%	2,0	0,6%	3,8%	1.181
24.000-25.500	1.605	2,4%	26,7%	2,0	0,6%	4,5%	1.244
25.500-27.000	1.628	2,4%	29,1%	2,1	0,7%	5,1%	1.318
27.000-28.500	1.633	2,4%	31,6%	2,4	0,8%	5,9%	1.471
28.500-30.000	1.506	2,3%	33,8%	2,2	0,7%	6,6%	1.480
30.000-33.000	2.927	4,4%	38,2%	4,6	1,5%	8,0%	1.582
33.000-36.000	2.779	4,2%	42,4%	4,1	1,3%	9,3%	1.470
36.000-39.000	2.937	4,4%	46,8%	4,3	1,4%	10,7%	1.478
39.000-42.000	2.633	3,9%	50,8%	4,2	1,3%	12,0%	1.590
42.000-45.000	2.405	3,6%	54,4%	4,3	1,3%	13,3%	1.772
45.000-48.000	1.945	2,9%	57,3%	4,0	1,2%	14,6%	2.043
48.000-51.000	1.746	2,6%	59,9%	3,6	1,1%	15,7%	2.054
51.000-54.000	1.580	2,4%	62,3%	3,7	1,1%	16,9%	2.314
54.000-57.000	1.477	2,2%	64,5%	3,7	1,1%	18,0%	2.476
57.000-60.000	1.368	2,1%	66,5%	3,7	1,1%	19,2%	2.670
60.000-66.000	2.223	3,3%	69,9%	6,2	1,9%	21,1%	2.784
66.000-72.000	1.858	2,8%	72,7%	5,5	1,7%	22,9%	2.984
72.000-78.000	1.531	2,3%	74,9%	4,9	1,6%	24,4%	3.233
78.000-84.000	1.382	2,1%	77,0%	5,2	1,6%	26,0%	3.751
84.000-90.000	1.137	1,7%	78,7%	4,4	1,4%	27,4%	3.857
90.000-96.000	1.009	1,5%	80,2%	3,5	1,1%	28,5%	3.484
96.000-120.000	2.850	4,3%	84,5%	12,4	3,9%	32,4%	4.351
120.000-144.000	1.907	2,9%	87,4%	9,5	3,0%	35,4%	4.984
144.000-168.000	1.344	2,0%	89,4%	8,0	2,5%	37,9%	5.982
168.000-192.000	1.007	1,5%	90,9%	6,2	1,9%	39,9%	6.147
192.000-216.000	782	1,2%	92,1%	6,0	1,9%	41,8%	7.728
216.000-240.000	586	0,9%	92,9%	4,7	1,5%	43,2%	7.955
240.000-360.000	1.715	2,6%	95,5%	16,6	5,2%	48,4%	9.659
360.000-480.000	823	1,2%	96,8%	10,7	3,4%	51,8%	13.012
480.000-600.000	454	0,7%	97,4%	9,4	2,9%	54,7%	20.641
Más de 600.000	1.712	2,6%	100,0%	144,1	45,3%	100,0%	84.181
<b>TOTAL</b>	<b>66.690</b>	<b>100%</b>		<b>318,4</b>	<b>100%</b>		<b>4.774</b>

IRPF 2020							
I.52. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	80.511	10,2%	10,2%	53,0	7,7%	7,7%	658
<b>0-1.500</b>	74.047	9,4%	19,6%	55,4	8,1%	15,8%	748
<b>1.500-3.000</b>	55.530	7,0%	26,7%	45,7	6,6%	22,4%	823
<b>3.000-4.500</b>	55.352	7,0%	33,7%	47,2	6,9%	29,3%	853
<b>4.500-6.000</b>	47.087	6,0%	39,7%	41,1	6,0%	35,3%	873
<b>6.000-7.500</b>	24.039	3,1%	42,7%	21,1	3,1%	38,4%	879
<b>7.500-9.000</b>	21.735	2,8%	45,5%	19,3	2,8%	41,2%	887
<b>9.000-10.500</b>	20.450	2,6%	48,1%	18,4	2,7%	43,8%	899
<b>10.500-12.000</b>	19.195	2,4%	50,5%	17,2	2,5%	46,3%	894
<b>12.000-13.500</b>	19.504	2,5%	53,0%	17,6	2,6%	48,9%	903
<b>13.500-15.000</b>	19.683	2,5%	55,5%	17,9	2,6%	51,5%	907
<b>15.000-16.500</b>	32.872	4,2%	59,7%	30,0	4,4%	55,9%	914
<b>16.500-18.000</b>	30.730	3,9%	63,6%	28,3	4,1%	60,0%	921
<b>18.000-19.500</b>	28.418	3,6%	67,2%	26,4	3,8%	63,8%	930
<b>19.500-21.000</b>	25.574	3,2%	70,4%	23,8	3,5%	67,3%	929
<b>21.000-22.500</b>	23.626	3,0%	73,4%	21,9	3,2%	70,5%	926
<b>22.500-24.000</b>	20.349	2,6%	76,0%	19,1	2,8%	73,3%	939
<b>24.000-25.500</b>	18.264	2,3%	78,3%	17,3	2,5%	75,8%	948
<b>25.500-27.000</b>	17.543	2,2%	80,5%	16,9	2,5%	78,2%	962
<b>27.000-28.500</b>	16.290	2,1%	82,6%	15,7	2,3%	80,5%	963
<b>28.500-30.000</b>	15.727	2,0%	84,6%	15,3	2,2%	82,7%	972
<b>30.000-33.000</b>	27.852	3,5%	88,1%	26,9	3,9%	86,7%	967
<b>33.000-36.000</b>	19.244	2,4%	90,6%	18,4	2,7%	89,3%	958
<b>36.000-39.000</b>	13.834	1,8%	92,3%	13,3	1,9%	91,3%	962
<b>39.000-42.000</b>	9.812	1,2%	93,6%	9,5	1,4%	92,7%	967
<b>42.000-45.000</b>	7.539	1,0%	94,5%	7,3	1,1%	93,7%	972
<b>45.000-48.000</b>	6.063	0,8%	95,3%	5,9	0,9%	94,6%	978
<b>48.000-51.000</b>	4.967	0,6%	95,9%	4,9	0,7%	95,3%	990
<b>51.000-54.000</b>	4.336	0,6%	96,5%	4,3	0,6%	95,9%	994
<b>54.000-57.000</b>	3.651	0,5%	96,9%	3,6	0,5%	96,5%	999
<b>57.000-60.000</b>	3.048	0,4%	97,3%	3,1	0,4%	96,9%	1.008
<b>60.000-66.000</b>	5.023	0,6%	98,0%	5,1	0,7%	97,7%	1.011
<b>66.000-72.000</b>	3.545	0,4%	98,4%	3,6	0,5%	98,2%	1.002
<b>72.000-78.000</b>	2.773	0,4%	98,8%	2,8	0,4%	98,6%	1.012
<b>78.000-84.000</b>	2.060	0,3%	99,0%	2,1	0,3%	98,9%	1.014
<b>84.000-90.000</b>	1.501	0,2%	99,2%	1,5	0,2%	99,1%	1.005
<b>90.000-96.000</b>	1.009	0,1%	99,4%	1,0	0,1%	99,2%	1.002
<b>96.000-120.000</b>	2.311	0,3%	99,6%	2,4	0,3%	99,6%	1.018
<b>120.000-144.000</b>	971	0,1%	99,8%	1,0	0,1%	99,7%	1.019
<b>144.000-168.000</b>	523	0,1%	99,8%	0,5	0,1%	99,8%	1.009
<b>168.000-192.000</b>	348	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.025
<b>192.000-216.000</b>	209	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	998
<b>216.000-240.000</b>	142	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	953
<b>240.000-360.000</b>	355	0,0%	100,0%	0,4	0,1%	100,0%	1.005
<b>360.000-480.000</b>	99	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.093
<b>480.000-600.000</b>	43	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	855
<b>Más de 600.000</b>	104	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	902
<b>TOTAL</b>	<b>787.888</b>	<b>100%</b>		<b>687,1</b>	<b>100%</b>		<b>872</b>

IRPF 2020							
I.53. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. INCREMENTO POR GASTOS EN GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	21.747	5,8%	5,8%	5,72	4,1%	4,1%	263
	25.662	6,9%	12,7%	7,57	5,4%	9,5%	295
<b>0-1.500</b>	21.896	5,9%	18,5%	7,08	5,1%	14,6%	323
<b>1.500-3.000</b>	23.480	6,3%	24,8%	7,97	5,7%	20,3%	339
<b>3.000-4.500</b>	21.106	5,6%	30,5%	7,33	5,3%	25,6%	347
<b>4.500-6.000</b>	10.901	2,9%	33,4%	3,81	2,7%	28,3%	350
<b>6.000-7.500</b>	10.064	2,7%	36,1%	3,60	2,6%	30,9%	357
<b>7.500-9.000</b>	9.696	2,6%	38,7%	3,54	2,5%	33,4%	365
<b>9.000-10.500</b>	9.228	2,5%	41,1%	3,36	2,4%	35,8%	364
<b>10.500-12.000</b>	9.560	2,6%	43,7%	3,58	2,6%	38,4%	374
<b>12.000-13.500</b>	9.918	2,7%	46,3%	3,69	2,6%	41,0%	372
<b>13.500-15.000</b>	16.899	4,5%	50,8%	6,48	4,6%	45,7%	383
<b>15.000-16.500</b>	16.048	4,3%	55,1%	6,21	4,5%	50,1%	387
<b>16.500-18.000</b>	14.786	4,0%	59,1%	5,78	4,1%	54,3%	391
<b>18.000-19.500</b>	13.665	3,7%	62,7%	5,40	3,9%	58,1%	395
<b>19.500-21.000</b>	12.672	3,4%	66,1%	5,05	3,6%	61,8%	398
<b>21.000-22.500</b>	11.185	3,0%	69,1%	4,50	3,2%	65,0%	402
<b>22.500-24.000</b>	10.404	2,8%	71,9%	4,26	3,1%	68,0%	409
<b>24.000-25.500</b>	10.458	2,8%	74,7%	4,33	3,1%	71,1%	414
<b>25.500-27.000</b>	10.052	2,7%	77,4%	4,24	3,0%	74,2%	421
<b>27.000-28.500</b>	9.651	2,6%	80,0%	4,05	2,9%	77,1%	419
<b>28.500-30.000</b>	17.713	4,7%	84,7%	7,48	5,4%	82,4%	422
<b>30.000-33.000</b>	12.058	3,2%	87,9%	5,07	3,6%	86,1%	420
<b>33.000-36.000</b>	8.549	2,3%	90,2%	3,58	2,6%	88,6%	418
<b>36.000-39.000</b>	6.031	1,6%	91,8%	2,57	1,8%	90,5%	426
<b>39.000-42.000</b>	4.563	1,2%	93,0%	1,96	1,4%	91,9%	429
<b>42.000-45.000</b>	3.683	1,0%	94,0%	1,60	1,2%	93,0%	436
<b>45.000-48.000</b>	2.981	0,8%	94,8%	1,29	0,9%	94,0%	432
<b>48.000-51.000</b>	2.678	0,7%	95,5%	1,15	0,8%	94,8%	430
<b>51.000-54.000</b>	2.244	0,6%	96,1%	0,98	0,7%	95,5%	437
<b>54.000-57.000</b>	1.852	0,5%	96,6%	0,81	0,6%	96,1%	439
<b>57.000-60.000</b>	3.140	0,8%	97,5%	1,38	1,0%	97,1%	440
<b>60.000-66.000</b>	2.187	0,6%	98,1%	0,97	0,7%	97,7%	445
<b>66.000-72.000</b>	1.735	0,5%	98,5%	0,76	0,5%	98,3%	440
<b>72.000-78.000</b>	1.228	0,3%	98,9%	0,56	0,4%	98,7%	457
<b>78.000-84.000</b>	908	0,2%	99,1%	0,40	0,3%	99,0%	438
<b>84.000-90.000</b>	587	0,2%	99,3%	0,25	0,2%	99,2%	423
<b>90.000-96.000</b>	1.330	0,4%	99,6%	0,56	0,4%	99,6%	424
<b>96.000-120.000</b>	517	0,1%	99,8%	0,22	0,2%	99,7%	435
<b>120.000-144.000</b>	275	0,1%	99,8%	0,12	0,1%	99,8%	431
<b>144.000-168.000</b>	184	0,0%	99,9%	0,07	0,1%	99,9%	404
<b>168.000-192.000</b>	104	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,9%	377
<b>192.000-216.000</b>	74	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	364
<b>216.000-240.000</b>	164	0,0%	100,0%	0,07	0,1%	100,0%	446
<b>240.000-360.000</b>	54	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	418
<b>360.000-480.000</b>	19	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	323
<b>480.000-600.000</b>	48	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	440
<b>Más de 600.000</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>373.984</b>	<b>100%</b>		<b>139,52</b>	<b>100%</b>		<b>373</b>

IRPF 2020							
I.54. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	18.471	5,2%	5,2%	17,66	4,8%	4,8%	956
<b>0-1.500</b>	18.799	5,3%	10,5%	18,40	5,0%	9,9%	979
<b>1.500-3.000</b>	17.543	4,9%	15,4%	18,26	5,0%	14,9%	1.041
<b>3.000-4.500</b>	17.193	4,8%	20,2%	17,95	4,9%	19,8%	1.044
<b>4.500-6.000</b>	16.250	4,6%	24,8%	16,77	4,6%	24,4%	1.032
<b>6.000-7.500</b>	9.697	2,7%	27,5%	9,97	2,7%	27,2%	1.028
<b>7.500-9.000</b>	8.689	2,4%	29,9%	8,97	2,5%	29,6%	1.032
<b>9.000-10.500</b>	8.649	2,4%	32,3%	8,93	2,5%	32,1%	1.033
<b>10.500-12.000</b>	8.247	2,3%	34,7%	8,48	2,3%	34,4%	1.029
<b>12.000-13.500</b>	8.755	2,5%	37,1%	9,00	2,5%	36,9%	1.028
<b>13.500-15.000</b>	9.223	2,6%	39,7%	9,58	2,6%	39,5%	1.039
<b>15.000-16.500</b>	16.437	4,6%	44,3%	17,27	4,7%	44,2%	1.050
<b>16.500-18.000</b>	16.783	4,7%	49,0%	17,70	4,9%	49,1%	1.054
<b>18.000-19.500</b>	16.000	4,5%	53,5%	16,87	4,6%	53,7%	1.054
<b>19.500-21.000</b>	15.047	4,2%	57,7%	15,82	4,3%	58,1%	1.051
<b>21.000-22.500</b>	14.341	4,0%	61,8%	15,06	4,1%	62,2%	1.050
<b>22.500-24.000</b>	12.721	3,6%	65,3%	13,44	3,7%	65,9%	1.056
<b>24.000-25.500</b>	10.779	3,0%	68,4%	11,42	3,1%	69,0%	1.059
<b>25.500-27.000</b>	9.729	2,7%	71,1%	10,27	2,8%	71,8%	1.055
<b>27.000-28.500</b>	8.747	2,5%	73,5%	9,10	2,5%	74,3%	1.040
<b>28.500-30.000</b>	7.893	2,2%	75,8%	8,18	2,2%	76,6%	1.036
<b>30.000-33.000</b>	15.086	4,2%	80,0%	15,21	4,2%	80,7%	1.008
<b>33.000-36.000</b>	14.572	4,1%	84,1%	14,73	4,0%	84,8%	1.011
<b>36.000-39.000</b>	12.576	3,5%	87,6%	12,58	3,5%	88,2%	1.001
<b>39.000-42.000</b>	8.493	2,4%	90,0%	8,45	2,3%	90,6%	995
<b>42.000-45.000</b>	6.171	1,7%	91,7%	6,05	1,7%	92,2%	981
<b>45.000-48.000</b>	4.480	1,3%	93,0%	4,42	1,2%	93,4%	987
<b>48.000-51.000</b>	3.325	0,9%	93,9%	3,29	0,9%	94,3%	988
<b>51.000-54.000</b>	2.812	0,8%	94,7%	2,74	0,8%	95,1%	976
<b>54.000-57.000</b>	2.295	0,6%	95,3%	2,23	0,6%	95,7%	971
<b>57.000-60.000</b>	1.942	0,5%	95,9%	1,87	0,5%	96,2%	961
<b>60.000-66.000</b>	3.077	0,9%	96,8%	2,95	0,8%	97,0%	958
<b>66.000-72.000</b>	2.249	0,6%	97,4%	2,11	0,6%	97,6%	938
<b>72.000-78.000</b>	1.690	0,5%	97,9%	1,61	0,4%	98,0%	953
<b>78.000-84.000</b>	1.334	0,4%	98,2%	1,28	0,4%	98,4%	960
<b>84.000-90.000</b>	1.060	0,3%	98,5%	0,99	0,3%	98,7%	936
<b>90.000-96.000</b>	768	0,2%	98,7%	0,71	0,2%	98,9%	928
<b>96.000-120.000</b>	1.846	0,5%	99,3%	1,72	0,5%	99,3%	934
<b>120.000-144.000</b>	885	0,2%	99,5%	0,81	0,2%	99,6%	918
<b>144.000-168.000</b>	490	0,1%	99,7%	0,45	0,1%	99,7%	924
<b>168.000-192.000</b>	289	0,1%	99,7%	0,27	0,1%	99,8%	933
<b>192.000-216.000</b>	207	0,1%	99,8%	0,19	0,1%	99,8%	906
<b>216.000-240.000</b>	124	0,0%	99,8%	0,12	0,0%	99,8%	975
<b>240.000-360.000</b>	299	0,1%	99,9%	0,28	0,1%	99,9%	923
<b>360.000-480.000</b>	128	0,0%	99,9%	0,12	0,0%	99,9%	949
<b>480.000-600.000</b>	54	0,0%	100,0%	0,05	0,0%	100,0%	944
<b>Más de 600.000</b>	143	0,0%	100,0%	0,13	0,0%	100,0%	932
<b>TOTAL</b>	<b>356.388</b>	<b>100%</b>		<b>364,46</b>	<b>100%</b>		<b>1.023</b>

IRPF 2020							
I.55. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	3.359	6,7%	6,7%	3,16	5,6%	5,6%	941
<b>0-1.500</b>	2.916	5,8%	12,5%	3,03	5,4%	11,0%	1.040
<b>1.500-3.000</b>	2.091	4,2%	16,7%	2,31	4,1%	15,2%	1.107
<b>3.000-4.500</b>	2.197	4,4%	21,0%	2,47	4,4%	19,6%	1.125
<b>4.500-6.000</b>	2.333	4,6%	25,7%	2,62	4,7%	24,3%	1.124
<b>6.000-7.500</b>	1.385	2,8%	28,4%	1,58	2,8%	27,1%	1.139
<b>7.500-9.000</b>	1.351	2,7%	31,1%	1,54	2,8%	29,8%	1.141
<b>9.000-10.500</b>	1.312	2,6%	33,8%	1,50	2,7%	32,5%	1.144
<b>10.500-12.000</b>	1.344	2,7%	36,4%	1,52	2,7%	35,2%	1.129
<b>12.000-13.500</b>	1.373	2,7%	39,2%	1,61	2,9%	38,1%	1.169
<b>13.500-15.000</b>	1.618	3,2%	42,4%	1,86	3,3%	41,4%	1.149
<b>15.000-16.500</b>	2.888	5,8%	48,1%	3,30	5,9%	47,3%	1.144
<b>16.500-18.000</b>	2.688	5,4%	53,5%	3,05	5,4%	52,7%	1.133
<b>18.000-19.500</b>	2.528	5,0%	58,5%	2,88	5,1%	57,9%	1.140
<b>19.500-21.000</b>	2.225	4,4%	63,0%	2,51	4,5%	62,3%	1.128
<b>21.000-22.500</b>	2.126	4,2%	67,2%	2,44	4,3%	66,7%	1.146
<b>22.500-24.000</b>	1.860	3,7%	70,9%	2,14	3,8%	70,5%	1.149
<b>24.000-25.500</b>	1.532	3,1%	74,0%	1,75	3,1%	73,6%	1.139
<b>25.500-27.000</b>	1.372	2,7%	76,7%	1,55	2,8%	76,4%	1.131
<b>27.000-28.500</b>	1.206	2,4%	79,1%	1,39	2,5%	78,9%	1.154
<b>28.500-30.000</b>	1.079	2,1%	81,2%	1,22	2,2%	81,0%	1.133
<b>30.000-33.000</b>	2.115	4,2%	85,4%	2,43	4,3%	85,4%	1.148
<b>33.000-36.000</b>	1.737	3,5%	88,9%	1,95	3,5%	88,8%	1.120
<b>36.000-39.000</b>	1.421	2,8%	91,7%	1,62	2,9%	91,7%	1.139
<b>39.000-42.000</b>	943	1,9%	93,6%	1,06	1,9%	93,6%	1.119
<b>42.000-45.000</b>	708	1,4%	95,0%	0,79	1,4%	95,0%	1.111
<b>45.000-48.000</b>	437	0,9%	95,9%	0,47	0,8%	95,9%	1.086
<b>48.000-51.000</b>	360	0,7%	96,6%	0,42	0,7%	96,6%	1.153
<b>51.000-54.000</b>	307	0,6%	97,2%	0,36	0,6%	97,2%	1.156
<b>54.000-57.000</b>	234	0,5%	97,7%	0,26	0,5%	97,7%	1.132
<b>57.000-60.000</b>	152	0,3%	98,0%	0,16	0,3%	98,0%	1.068
<b>60.000-66.000</b>	253	0,5%	98,5%	0,28	0,5%	98,5%	1.123
<b>66.000-72.000</b>	162	0,3%	98,8%	0,18	0,3%	98,8%	1.122
<b>72.000-78.000</b>	129	0,3%	99,1%	0,15	0,3%	99,1%	1.147
<b>78.000-84.000</b>	100	0,2%	99,3%	0,11	0,2%	99,3%	1.148
<b>84.000-90.000</b>	64	0,1%	99,4%	0,07	0,1%	99,4%	1.076
<b>90.000-96.000</b>	61	0,1%	99,5%	0,06	0,1%	99,5%	1.058
<b>96.000-120.000</b>	129	0,3%	99,8%	0,14	0,3%	99,8%	1.087
<b>120.000-144.000</b>	46	0,1%	99,9%	0,05	0,1%	99,9%	1.132
<b>144.000-168.000</b>	26	0,1%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	1.062
<b>168.000-192.000</b>	12	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	1.042
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>240.000-360.000</b>	10	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	1.030
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>50.203</b>	<b>100%</b>		<b>56,05</b>	<b>100%</b>		<b>1.117</b>

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2020							
I.56. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	17.585	3,6%	3,6%	19,23	3,4%	3,4%	1.094
<b>0-1.500</b>	33.209	6,8%	10,4%	38,90	6,8%	10,1%	1.172
<b>1.500-3.000</b>	34.528	7,0%	17,4%	42,50	7,4%	17,5%	1.231
<b>3.000-4.500</b>	29.790	6,1%	23,5%	34,55	6,0%	23,6%	1.160
<b>4.500-6.000</b>	28.273	5,8%	29,2%	32,71	5,7%	29,3%	1.157
<b>6.000-7.500</b>	17.104	3,5%	32,7%	19,77	3,4%	32,7%	1.156
<b>7.500-9.000</b>	13.874	2,8%	35,6%	16,07	2,8%	35,5%	1.158
<b>9.000-10.500</b>	13.233	2,7%	38,3%	15,48	2,7%	38,2%	1.170
<b>10.500-12.000</b>	12.714	2,6%	40,8%	14,88	2,6%	40,8%	1.170
<b>12.000-13.500</b>	12.166	2,5%	43,3%	14,19	2,5%	43,3%	1.166
<b>13.500-15.000</b>	13.203	2,7%	46,0%	15,47	2,7%	46,0%	1.171
<b>15.000-16.500</b>	23.071	4,7%	50,7%	27,62	4,8%	50,8%	1.197
<b>16.500-18.000</b>	23.566	4,8%	55,5%	28,09	4,9%	55,7%	1.192
<b>18.000-19.500</b>	22.260	4,5%	60,1%	25,87	4,5%	60,2%	1.162
<b>19.500-21.000</b>	21.087	4,3%	64,4%	24,55	4,3%	64,5%	1.164
<b>21.000-22.500</b>	20.061	4,1%	68,5%	23,43	4,1%	68,5%	1.168
<b>22.500-24.000</b>	17.514	3,6%	72,0%	20,43	3,6%	72,1%	1.167
<b>24.000-25.500</b>	15.275	3,1%	75,2%	17,83	3,1%	75,2%	1.167
<b>25.500-27.000</b>	13.426	2,7%	77,9%	15,65	2,7%	77,9%	1.166
<b>27.000-28.500</b>	11.694	2,4%	80,3%	13,68	2,4%	80,3%	1.170
<b>28.500-30.000</b>	10.255	2,1%	82,4%	11,99	2,1%	82,4%	1.170
<b>30.000-33.000</b>	18.832	3,8%	86,2%	22,02	3,8%	86,2%	1.169
<b>33.000-36.000</b>	19.726	4,0%	90,2%	23,03	4,0%	90,3%	1.167
<b>36.000-39.000</b>	15.065	3,1%	93,3%	17,62	3,1%	93,3%	1.170
<b>39.000-42.000</b>	8.416	1,7%	95,0%	9,85	1,7%	95,1%	1.170
<b>42.000-45.000</b>	5.532	1,1%	96,1%	6,46	1,1%	96,2%	1.168
<b>45.000-48.000</b>	3.543	0,7%	96,9%	4,13	0,7%	96,9%	1.166
<b>48.000-51.000</b>	2.568	0,5%	97,4%	2,98	0,5%	97,4%	1.161
<b>51.000-54.000</b>	1.895	0,4%	97,8%	2,20	0,4%	97,8%	1.162
<b>54.000-57.000</b>	1.483	0,3%	98,1%	1,72	0,3%	98,1%	1.161
<b>57.000-60.000</b>	1.255	0,3%	98,3%	1,46	0,3%	98,4%	1.163
<b>60.000-66.000</b>	1.926	0,4%	98,7%	2,23	0,4%	98,7%	1.156
<b>66.000-72.000</b>	1.357	0,3%	99,0%	1,58	0,3%	99,0%	1.162
<b>72.000-78.000</b>	1.013	0,2%	99,2%	1,17	0,2%	99,2%	1.159
<b>78.000-84.000</b>	740	0,2%	99,4%	0,86	0,2%	99,4%	1.168
<b>84.000-90.000</b>	542	0,1%	99,5%	0,63	0,1%	99,5%	1.154
<b>90.000-96.000</b>	408	0,1%	99,6%	0,47	0,1%	99,6%	1.159
<b>96.000-120.000</b>	993	0,2%	99,8%	1,15	0,2%	99,8%	1.157
<b>120.000-144.000</b>	443	0,1%	99,8%	0,50	0,1%	99,9%	1.126
<b>144.000-168.000</b>	253	0,1%	99,9%	0,29	0,1%	99,9%	1.161
<b>168.000-192.000</b>	140	0,0%	99,9%	0,16	0,0%	99,9%	1.153
<b>192.000-216.000</b>	81	0,0%	99,9%	0,09	0,0%	99,9%	1.161
<b>216.000-240.000</b>	60	0,0%	100,0%	0,07	0,0%	100,0%	1.185
<b>240.000-360.000</b>	119	0,0%	100,0%	0,14	0,0%	100,0%	1.163
<b>360.000-480.000</b>	34	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	1.182
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	1.156
<b>Más de 600.000</b>	36	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	1.136
<b>TOTAL</b>	<b>490.364</b>	<b>100%</b>		<b>573,80</b>	<b>100%</b>		<b>1.170</b>



IRPF 2020							
I.57. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. FAMILIA NUMEROSA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	49.822	6,2%	6,2%	49,97	6,2%	6,2%	1.003
0-1.500	37.610	4,7%	10,9%	39,03	4,8%	11,0%	1.038
1.500-3.000	28.297	3,5%	14,5%	29,92	3,7%	14,7%	1.057
3.000-4.500	32.522	4,1%	18,5%	34,68	4,3%	18,9%	1.066
4.500-6.000	32.292	4,0%	22,5%	34,70	4,3%	23,2%	1.075
6.000-7.500	19.378	2,4%	25,0%	20,76	2,6%	25,8%	1.071
7.500-9.000	17.849	2,2%	27,2%	19,06	2,3%	28,1%	1.068
9.000-10.500	17.786	2,2%	29,4%	18,80	2,3%	30,4%	1.057
10.500-12.000	17.008	2,1%	31,5%	18,07	2,2%	32,7%	1.062
12.000-13.500	18.119	2,3%	33,8%	19,32	2,4%	35,0%	1.066
13.500-15.000	19.207	2,4%	36,2%	20,76	2,6%	37,6%	1.081
15.000-16.500	31.899	4,0%	40,2%	34,77	4,3%	41,9%	1.090
16.500-18.000	31.860	4,0%	44,2%	34,65	4,3%	46,2%	1.088
18.000-19.500	29.536	3,7%	47,8%	31,78	3,9%	50,1%	1.076
19.500-21.000	27.506	3,4%	51,3%	29,49	3,6%	53,7%	1.072
21.000-22.500	25.906	3,2%	54,5%	27,52	3,4%	57,1%	1.062
22.500-24.000	23.082	2,9%	57,4%	24,19	3,0%	60,1%	1.048
24.000-25.500	20.129	2,5%	59,9%	20,91	2,6%	62,7%	1.039
25.500-27.000	18.529	2,3%	62,2%	19,03	2,3%	65,0%	1.027
27.000-28.500	17.001	2,1%	64,4%	17,03	2,1%	67,1%	1.001
28.500-30.000	16.391	2,0%	66,4%	16,16	2,0%	69,1%	986
30.000-33.000	31.918	4,0%	70,4%	30,89	3,8%	72,9%	968
33.000-36.000	29.830	3,7%	74,1%	28,57	3,5%	76,4%	958
36.000-39.000	26.219	3,3%	77,4%	24,67	3,0%	79,5%	941
39.000-42.000	22.290	2,8%	80,2%	20,91	2,6%	82,0%	938
42.000-45.000	18.041	2,3%	82,4%	16,80	2,1%	84,1%	931
45.000-48.000	14.201	1,8%	84,2%	13,27	1,6%	85,7%	935
48.000-51.000	11.833	1,5%	85,7%	11,01	1,4%	87,1%	930
51.000-54.000	10.556	1,3%	87,0%	9,78	1,2%	88,3%	927
54.000-57.000	9.417	1,2%	88,2%	8,78	1,1%	89,4%	933
57.000-60.000	8.162	1,0%	89,2%	7,58	0,9%	90,3%	929
60.000-66.000	13.782	1,7%	90,9%	12,65	1,6%	91,9%	918
66.000-72.000	10.970	1,4%	92,3%	9,94	1,2%	93,1%	906
72.000-78.000	8.964	1,1%	93,4%	8,09	1,0%	94,1%	903
78.000-84.000	7.406	0,9%	94,3%	6,60	0,8%	94,9%	891
84.000-90.000	5.945	0,7%	95,1%	5,33	0,7%	95,6%	897
90.000-96.000	4.934	0,6%	95,7%	4,43	0,5%	96,1%	898
96.000-120.000	12.353	1,5%	97,2%	11,16	1,4%	97,5%	903
120.000-144.000	6.203	0,8%	98,0%	5,57	0,7%	98,2%	898
144.000-168.000	3.774	0,5%	98,5%	3,39	0,4%	98,6%	899
168.000-192.000	2.518	0,3%	98,8%	2,31	0,3%	98,9%	916
192.000-216.000	1.837	0,2%	99,0%	1,7	0,2%	99,1%	906
216.000-240.000	1.293	0,2%	99,2%	1,2	0,1%	99,2%	910
240.000-360.000	3.117	0,4%	99,6%	2,9	0,4%	99,6%	923
360.000-480.000	1.288	0,2%	99,7%	1,2	0,2%	99,7%	959
480.000-600.000	662	0,1%	99,8%	0,6	0,1%	99,8%	938
Más de 600.000	1.577	0,2%	100,0%	1,5	0,2%	100,0%	950
<b>TOTAL</b>	<b>800.819</b>	<b>100%</b>		<b>811,40</b>	<b>100%</b>		<b>1.013</b>



IRPF 2020							
I.58. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	819	0,0%	0,0%	1,6	0,0%	0,0%	1.978
0-1.500	1.840	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	179
1.500-3.000	1.515	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	328
3.000-4.500	1.369	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	429
4.500-6.000	70.383	0,5%	0,5%	3,2	0,0%	0,0%	46
6.000-7.500	251.196	1,8%	2,4%	44,5	0,1%	0,1%	177
7.500-9.000	321.832	2,3%	4,7%	108,4	0,1%	0,2%	337
9.000-10.500	372.471	2,7%	7,4%	188,1	0,2%	0,4%	505
10.500-12.000	393.489	2,8%	10,2%	274,8	0,3%	0,7%	698
12.000-13.500	413.660	3,0%	13,2%	382,8	0,4%	1,2%	925
13.500-15.000	440.702	3,2%	16,4%	527,8	0,6%	1,8%	1.198
15.000-16.500	779.790	5,6%	22,1%	1.166,8	1,3%	3,1%	1.496
16.500-18.000	778.470	5,6%	27,7%	1.391,1	1,6%	4,7%	1.787
18.000-19.500	780.339	5,6%	33,4%	1.659,5	1,9%	6,6%	2.127
19.500-21.000	775.141	5,6%	39,0%	1.930,5	2,2%	8,9%	2.491
21.000-22.500	749.360	5,4%	44,4%	2.151,1	2,5%	11,4%	2.871
22.500-24.000	654.703	4,7%	49,1%	2.131,8	2,5%	13,8%	3.256
24.000-25.500	567.651	4,1%	53,2%	2.079,8	2,4%	16,2%	3.664
25.500-27.000	524.324	3,8%	57,0%	2.144,5	2,5%	18,7%	4.090
27.000-28.500	475.511	3,4%	60,5%	2.138,7	2,5%	21,2%	4.498
28.500-30.000	448.812	3,2%	63,7%	2.211,1	2,6%	23,7%	4.927
30.000-33.000	890.976	6,4%	70,2%	4.963,0	5,7%	29,5%	5.570
33.000-36.000	844.889	6,1%	76,3%	5.428,4	6,3%	35,7%	6.425
36.000-39.000	695.865	5,0%	81,3%	5.089,7	5,9%	41,6%	7.314
39.000-42.000	462.971	3,4%	84,7%	3.852,5	4,4%	46,1%	8.321
42.000-45.000	338.555	2,5%	87,1%	3.151,5	3,6%	49,7%	9.309
45.000-48.000	247.719	1,8%	88,9%	2.546,4	2,9%	52,6%	10.279
48.000-51.000	194.489	1,4%	90,3%	2.192,2	2,5%	55,2%	11.272
51.000-54.000	160.590	1,2%	91,5%	1.969,9	2,3%	57,4%	12.267
54.000-57.000	137.424	1,0%	92,5%	1.829,9	2,1%	59,6%	13.316
57.000-60.000	116.300	0,8%	93,3%	1.669,3	1,9%	61,5%	14.353
60.000-66.000	183.439	1,3%	94,7%	2.925,2	3,4%	64,9%	15.946
66.000-72.000	137.079	1,0%	95,7%	2.502,5	2,9%	67,7%	18.256
72.000-78.000	105.842	0,8%	96,4%	2.181,8	2,5%	70,3%	20.614
78.000-84.000	81.631	0,6%	97,0%	1.870,4	2,2%	72,4%	22.913
84.000-90.000	63.446	0,5%	97,5%	1.601,1	1,8%	74,3%	25.236
90.000-96.000	49.773	0,4%	97,8%	1.369,0	1,6%	75,9%	27.505
96.000-120.000	118.248	0,9%	98,7%	3.853,4	4,5%	80,3%	32.588
120.000-144.000	56.523	0,4%	99,1%	2.354,8	2,7%	83,0%	41.661
144.000-168.000	32.512	0,2%	99,3%	1.652,0	1,9%	84,9%	50.812
168.000-192.000	20.340	0,1%	99,5%	1.210,7	1,4%	86,3%	59.521
192.000-216.000	14.337	0,1%	99,6%	982,4	1,1%	87,5%	68.525
216.000-240.000	9.803	0,1%	99,7%	756,8	0,9%	88,3%	77.202
240.000-360.000	23.311	0,2%	99,8%	2.274,1	2,6%	91,0%	97.554
360.000-480.000	8.600	0,1%	99,9%	1.202,3	1,4%	92,4%	139.797
480.000-600.000	4.507	0,0%	99,9%	806,9	0,9%	93,3%	179.034
Más de 600.000	11.137	0,1%	100,0%	5.806,8	6,7%	100,0%	521.394
<b>TOTAL</b>	<b>13.813.683</b>	<b>100%</b>		<b>86.580,8</b>	<b>100%</b>		<b>6.268</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2020							
I.59. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	813.325	5,0%	5,0%	87,1	0,1%	0,1%	107
<b>0-1.500</b>	711.938	4,4%	9,3%	110,6	0,2%	0,3%	155
<b>1.500-3.000</b>	525.316	3,2%	12,6%	118,0	0,2%	0,4%	225
<b>3.000-4.500</b>	614.527	3,8%	16,3%	177,6	0,2%	0,7%	289
<b>4.500-6.000</b>	668.357	4,1%	20,4%	248,0	0,3%	1,0%	371
<b>6.000-7.500</b>	388.070	2,4%	22,8%	178,9	0,2%	1,3%	461
<b>7.500-9.000</b>	363.771	2,2%	25,0%	206,8	0,3%	1,6%	569
<b>9.000-10.500</b>	356.825	2,2%	27,2%	242,2	0,3%	1,9%	679
<b>10.500-12.000</b>	356.387	2,2%	29,4%	285,3	0,4%	2,3%	800
<b>12.000-13.500</b>	355.430	2,2%	31,6%	332,0	0,5%	2,7%	934
<b>13.500-15.000</b>	375.892	2,3%	33,9%	411,5	0,6%	3,3%	1.095
<b>15.000-16.500</b>	722.289	4,4%	38,3%	1.037,2	1,4%	4,7%	1.436
<b>16.500-18.000</b>	724.017	4,4%	42,8%	1.298,4	1,8%	6,5%	1.793
<b>18.000-19.500</b>	728.928	4,5%	47,2%	1.581,8	2,2%	8,7%	2.170
<b>19.500-21.000</b>	726.697	4,5%	51,7%	1.841,4	2,5%	11,2%	2.534
<b>21.000-22.500</b>	705.360	4,3%	56,0%	2.052,7	2,8%	14,1%	2.910
<b>22.500-24.000</b>	616.169	3,8%	59,8%	2.021,6	2,8%	16,9%	3.281
<b>24.000-25.500</b>	533.267	3,3%	63,1%	1.961,4	2,7%	19,6%	3.678
<b>25.500-27.000</b>	492.643	3,0%	66,1%	2.025,4	2,8%	22,4%	4.111
<b>27.000-28.500</b>	446.475	2,7%	68,8%	2.022,2	2,8%	25,2%	4.529
<b>28.500-30.000</b>	422.388	2,6%	71,4%	2.104,6	2,9%	28,1%	4.983
<b>30.000-33.000</b>	845.878	5,2%	76,6%	4.783,6	6,6%	34,7%	5.655
<b>33.000-36.000</b>	807.349	4,9%	81,5%	5.261,8	7,3%	41,9%	6.517
<b>36.000-39.000</b>	664.859	4,1%	85,6%	4.807,9	6,6%	48,5%	7.231
<b>39.000-42.000</b>	437.143	2,7%	88,3%	3.521,2	4,9%	53,4%	8.055
<b>42.000-45.000</b>	316.477	1,9%	90,2%	2.814,1	3,9%	57,3%	8.892
<b>45.000-48.000</b>	229.172	1,4%	91,6%	2.216,7	3,1%	60,3%	9.672
<b>48.000-51.000</b>	178.531	1,1%	92,7%	1.879,8	2,6%	62,9%	10.529
<b>51.000-54.000</b>	146.613	0,9%	93,6%	1.677,5	2,3%	65,2%	11.442
<b>54.000-57.000</b>	125.210	0,8%	94,4%	1.553,3	2,1%	67,4%	12.406
<b>57.000-60.000</b>	105.737	0,6%	95,0%	1.408,0	1,9%	69,3%	13.316
<b>60.000-66.000</b>	165.971	1,0%	96,1%	2.435,2	3,4%	72,7%	14.673
<b>66.000-72.000</b>	123.537	0,8%	96,8%	2.059,7	2,8%	75,5%	16.673
<b>72.000-78.000</b>	95.257	0,6%	97,4%	1.786,6	2,5%	78,0%	18.755
<b>78.000-84.000</b>	73.024	0,4%	97,9%	1.510,5	2,1%	80,1%	20.685
<b>84.000-90.000</b>	56.381	0,3%	98,2%	1.269,9	1,8%	81,8%	22.523
<b>90.000-96.000</b>	43.747	0,3%	98,5%	1.060,4	1,5%	83,3%	24.239
<b>96.000-120.000</b>	102.297	0,6%	99,1%	2.841,4	3,9%	87,2%	27.776
<b>120.000-144.000</b>	47.601	0,3%	99,4%	1.610,1	2,2%	89,4%	33.824
<b>144.000-168.000</b>	26.979	0,2%	99,5%	1.092,1	1,5%	90,9%	40.480
<b>168.000-192.000</b>	16.813	0,1%	99,7%	777,6	1,1%	92,0%	46.251
<b>192.000-216.000</b>	11.634	0,1%	99,7%	621,0	0,9%	92,8%	53.374
<b>216.000-240.000</b>	7.949	0,0%	99,8%	466,8	0,6%	93,5%	58.721
<b>240.000-360.000</b>	18.389	0,1%	99,9%	1.292,7	1,8%	95,3%	70.296
<b>360.000-480.000</b>	6.625	0,0%	99,9%	633,2	0,9%	96,1%	95.577
<b>480.000-600.000</b>	3.404	0,0%	99,9%	386,0	0,5%	96,7%	113.389
<b>Más de 600.000</b>	8.612	0,1%	100,0%	2.407,0	3,3%	100,0%	279.497
<b>TOTAL</b>	<b>16.313.260</b>	<b>100%</b>		<b>72.518,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.445</b>

IRPF 2020							
I.60. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	64.407	0,8%	0,8%	2,8	0,1%	0,1%	44
<b>0-1.500</b>	595.138	7,6%	8,4%	10,6	0,4%	0,5%	18
<b>1.500-3.000</b>	383.324	4,9%	13,3%	13,7	0,5%	1,0%	36
<b>3.000-4.500</b>	350.017	4,5%	17,7%	15,6	0,6%	1,6%	44
<b>4.500-6.000</b>	340.678	4,3%	22,1%	17,0	0,6%	2,3%	50
<b>6.000-7.500</b>	212.217	2,7%	24,8%	15,1	0,6%	2,8%	71
<b>7.500-9.000</b>	172.759	2,2%	27,0%	12,9	0,5%	3,3%	75
<b>9.000-10.500</b>	153.296	2,0%	28,9%	11,6	0,4%	3,8%	76
<b>10.500-12.000</b>	146.309	1,9%	30,8%	11,1	0,4%	4,2%	76
<b>12.000-13.500</b>	147.480	1,9%	32,7%	11,6	0,4%	4,6%	78
<b>13.500-15.000</b>	150.814	1,9%	34,6%	12,7	0,5%	5,1%	84
<b>15.000-16.500</b>	242.080	3,1%	37,7%	14,3	0,5%	5,7%	59
<b>16.500-18.000</b>	258.138	3,3%	41,0%	16,4	0,6%	6,3%	64
<b>18.000-19.500</b>	266.601	3,4%	44,4%	17,7	0,7%	7,0%	66
<b>19.500-21.000</b>	273.309	3,5%	47,9%	19,2	0,7%	7,7%	70
<b>21.000-22.500</b>	271.544	3,5%	51,3%	19,9	0,8%	8,5%	73
<b>22.500-24.000</b>	249.665	3,2%	54,5%	20,0	0,8%	9,2%	80
<b>24.000-25.500</b>	224.655	2,9%	57,4%	20,2	0,8%	10,0%	90
<b>25.500-27.000</b>	213.191	2,7%	60,1%	20,2	0,8%	10,8%	95
<b>27.000-28.500</b>	199.039	2,5%	62,6%	19,7	0,7%	11,5%	99
<b>28.500-30.000</b>	192.552	2,5%	65,1%	20,1	0,8%	12,3%	104
<b>30.000-33.000</b>	399.359	5,1%	70,2%	40,3	1,5%	13,8%	101
<b>33.000-36.000</b>	396.526	5,1%	75,2%	42,0	1,6%	15,4%	106
<b>36.000-39.000</b>	366.675	4,7%	79,9%	46,1	1,8%	17,2%	126
<b>39.000-42.000</b>	252.721	3,2%	83,1%	43,8	1,7%	18,8%	173
<b>42.000-45.000</b>	189.232	2,4%	85,5%	40,7	1,6%	20,4%	215
<b>45.000-48.000</b>	142.293	1,8%	87,3%	36,9	1,4%	21,8%	259
<b>48.000-51.000</b>	114.490	1,5%	88,8%	33,8	1,3%	23,1%	296
<b>51.000-54.000</b>	96.144	1,2%	90,0%	31,9	1,2%	24,3%	331
<b>54.000-57.000</b>	83.243	1,1%	91,1%	28,8	1,1%	25,4%	346
<b>57.000-60.000</b>	71.677	0,9%	92,0%	27,6	1,1%	26,4%	385
<b>60.000-66.000</b>	114.928	1,5%	93,5%	51,2	2,0%	28,4%	446
<b>66.000-72.000</b>	87.506	1,1%	94,6%	46,0	1,8%	30,1%	526
<b>72.000-78.000</b>	68.622	0,9%	95,4%	42,0	1,6%	31,7%	612
<b>78.000-84.000</b>	53.732	0,7%	96,1%	38,3	1,5%	33,2%	714
<b>84.000-90.000</b>	42.719	0,5%	96,7%	35,5	1,4%	34,6%	831
<b>90.000-96.000</b>	34.018	0,4%	97,1%	33,6	1,3%	35,8%	989
<b>96.000-120.000</b>	83.750	1,1%	98,2%	114,7	4,4%	40,2%	1.369
<b>120.000-144.000</b>	42.097	0,5%	98,7%	89,5	3,4%	43,6%	2.125
<b>144.000-168.000</b>	25.111	0,3%	99,0%	72,8	2,8%	46,4%	2.897
<b>168.000-192.000</b>	16.066	0,2%	99,2%	63,2	2,4%	48,8%	3.933
<b>192.000-216.000</b>	11.451	0,1%	99,4%	53,9	2,1%	50,8%	4.710
<b>216.000-240.000</b>	7.884	0,1%	99,5%	48,9	1,9%	52,7%	6.209
<b>240.000-360.000</b>	19.376	0,2%	99,7%	184,5	7,0%	59,7%	9.521
<b>360.000-480.000</b>	7.324	0,1%	99,8%	111,6	4,3%	64,0%	15.238
<b>480.000-600.000</b>	3.937	0,1%	99,9%	87,1	3,3%	67,3%	22.114
<b>Más de 600.000</b>	9.816	0,1%	100,0%	858,4	32,7%	100,0%	87.446
<b>TOTAL</b>	<b>7.847.910</b>	<b>100%</b>		<b>2.625,5</b>	<b>100%</b>		<b>335</b>

IRPF 2020							
I.61. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	4.001	0,6%	0,6%	4,1	0,4%	0,4%	1.034
	8.790	1,3%	1,9%	3,0	0,3%	0,6%	341
<b>0-1.500</b>	19.629	2,9%	4,7%	8,7	0,8%	1,4%	441
<b>1.500-3.000</b>	32.009	4,6%	9,4%	18,2	1,6%	3,0%	567
<b>3.000-4.500</b>	38.369	5,6%	14,9%	26,9	2,4%	5,4%	702
<b>4.500-6.000</b>	35.870	5,2%	20,1%	29,1	2,6%	8,1%	812
<b>6.000-7.500</b>	28.891	4,2%	24,3%	26,9	2,4%	10,5%	932
<b>7.500-9.000</b>	22.140	3,2%	27,5%	22,9	2,1%	12,5%	1.036
<b>9.000-10.500</b>	18.634	2,7%	30,3%	20,9	1,9%	14,4%	1.123
<b>10.500-12.000</b>	19.247	2,8%	33,0%	22,2	2,0%	16,4%	1.154
<b>12.000-13.500</b>	21.287	3,1%	36,1%	25,9	2,3%	18,7%	1.219
<b>13.500-15.000</b>	21.960	3,2%	39,3%	27,9	2,5%	21,2%	1.272
<b>15.000-16.500</b>	23.016	3,3%	42,7%	29,4	2,6%	23,8%	1.277
<b>16.500-18.000</b>	23.619	3,4%	46,1%	30,4	2,7%	26,5%	1.289
<b>18.000-19.500</b>	23.358	3,4%	49,5%	31,0	2,8%	29,3%	1.327
<b>19.500-21.000</b>	22.562	3,3%	52,8%	31,4	2,8%	32,1%	1.392
<b>21.000-22.500</b>	20.946	3,0%	55,8%	30,6	2,7%	34,9%	1.460
<b>22.500-24.000</b>	19.267	2,8%	58,6%	29,1	2,6%	37,5%	1.512
<b>24.000-25.500</b>	17.315	2,5%	61,1%	27,5	2,5%	39,9%	1.586
<b>25.500-27.000</b>	16.040	2,3%	63,4%	27,0	2,4%	42,4%	1.686
<b>27.000-28.500</b>	14.924	2,2%	65,6%	25,6	2,3%	44,6%	1.716
<b>28.500-30.000</b>	26.861	3,9%	69,5%	47,4	4,2%	48,9%	1.763
<b>30.000-33.000</b>	24.953	3,6%	73,1%	44,1	3,9%	52,8%	1.769
<b>33.000-36.000</b>	23.748	3,4%	76,6%	41,7	3,7%	56,6%	1.758
<b>36.000-39.000</b>	21.140	3,1%	79,7%	39,2	3,5%	60,1%	1.856
<b>39.000-42.000</b>	17.423	2,5%	82,2%	35,2	3,1%	63,2%	2.019
<b>42.000-45.000</b>	14.218	2,1%	84,3%	31,9	2,9%	66,1%	2.243
<b>45.000-48.000</b>	11.699	1,7%	86,0%	28,5	2,5%	68,6%	2.435
<b>48.000-51.000</b>	9.704	1,4%	87,4%	25,2	2,3%	70,9%	2.597
<b>51.000-54.000</b>	8.223	1,2%	88,6%	22,6	2,0%	72,9%	2.744
<b>54.000-57.000</b>	7.088	1,0%	89,6%	20,2	1,8%	74,7%	2.850
<b>57.000-60.000</b>	11.679	1,7%	91,3%	36,0	3,2%	77,9%	3.081
<b>60.000-66.000</b>	8.931	1,3%	92,6%	29,0	2,6%	80,5%	3.245
<b>66.000-72.000</b>	7.018	1,0%	93,6%	24,4	2,2%	82,7%	3.478
<b>72.000-78.000</b>	5.656	0,8%	94,4%	20,2	1,8%	84,5%	3.575
<b>78.000-84.000</b>	4.608	0,7%	95,1%	17,6	1,6%	86,1%	3.818
<b>84.000-90.000</b>	3.760	0,5%	95,6%	14,2	1,3%	87,4%	3.785
<b>90.000-96.000</b>	10.224	1,5%	97,1%	43,2	3,9%	91,2%	4.228
<b>96.000-120.000</b>	5.564	0,8%	97,9%	26,0	2,3%	93,6%	4.675
<b>120.000-144.000</b>	3.384	0,5%	98,4%	15,8	1,4%	95,0%	4.681
<b>144.000-168.000</b>	2.206	0,3%	98,7%	11,1	1,0%	96,0%	5.043
<b>168.000-192.000</b>	1.605	0,2%	99,0%	8,4	0,8%	96,7%	5.245
<b>192.000-216.000</b>	1.127	0,2%	99,1%	5,5	0,5%	97,2%	4.855
<b>216.000-240.000</b>	2.786	0,4%	99,5%	14,5	1,3%	98,5%	5.208
<b>240.000-360.000</b>	1.089	0,2%	99,7%	6,1	0,5%	99,1%	5.644
<b>360.000-480.000</b>	601	0,1%	99,8%	3,4	0,3%	99,4%	5.691
<b>480.000-600.000</b>	1.499	0,2%	100,0%	7,1	0,6%	100,0%	4.728
<b>Más de 600.000</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>688.668</b>	<b>100%</b>		<b>1.117,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.623</b>

IRPF 2020							
I.62. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	63.095	3,8%	3,8%	25,8	0,8%	0,8%	409
0-1.500	105.561	6,4%	10,3%	25,7	0,8%	1,6%	243
1.500-3.000	108.371	6,6%	16,9%	32,4	1,0%	2,6%	299
3.000-4.500	115.221	7,0%	23,9%	45,5	1,4%	4,0%	395
4.500-6.000	102.607	6,3%	30,2%	45,1	1,4%	5,4%	440
6.000-7.500	71.790	4,4%	34,6%	38,6	1,2%	6,6%	538
7.500-9.000	55.062	3,4%	37,9%	36,2	1,1%	7,7%	658
9.000-10.500	47.140	2,9%	40,8%	36,6	1,1%	8,8%	777
10.500-12.000	41.958	2,6%	43,3%	37,4	1,2%	10,0%	890
12.000-13.500	47.082	2,9%	46,2%	50,7	1,6%	11,5%	1.077
13.500-15.000	46.578	2,8%	49,1%	55,4	1,7%	13,3%	1.189
15.000-16.500	50.136	3,1%	52,1%	56,8	1,8%	15,0%	1.134
16.500-18.000	52.126	3,2%	55,3%	59,3	1,8%	16,8%	1.138
18.000-19.500	50.175	3,1%	58,3%	60,6	1,9%	18,7%	1.208
19.500-21.000	47.602	2,9%	61,2%	61,1	1,9%	20,6%	1.283
21.000-22.500	43.609	2,7%	63,9%	61,1	1,9%	22,5%	1.400
22.500-24.000	39.544	2,4%	66,3%	59,7	1,8%	24,3%	1.509
24.000-25.500	35.835	2,2%	68,5%	59,7	1,8%	26,2%	1.665
25.500-27.000	32.270	2,0%	70,5%	58,5	1,8%	28,0%	1.811
27.000-28.500	29.246	1,8%	72,3%	56,1	1,7%	29,7%	1.918
28.500-30.000	26.828	1,6%	73,9%	54,8	1,7%	31,4%	2.044
30.000-33.000	50.107	3,1%	76,9%	106,3	3,3%	34,7%	2.122
33.000-36.000	45.602	2,8%	79,7%	101,8	3,1%	37,8%	2.233
36.000-39.000	42.276	2,6%	82,3%	97,7	3,0%	40,8%	2.310
39.000-42.000	33.216	2,0%	84,3%	89,5	2,8%	43,6%	2.694
42.000-45.000	27.316	1,7%	86,0%	84,0	2,6%	46,2%	3.075
45.000-48.000	22.225	1,4%	87,4%	76,7	2,4%	48,5%	3.453
48.000-51.000	19.107	1,2%	88,5%	73,1	2,3%	50,8%	3.827
51.000-54.000	16.634	1,0%	89,5%	68,2	2,1%	52,9%	4.099
54.000-57.000	14.653	0,9%	90,4%	64,6	2,0%	54,9%	4.406
57.000-60.000	12.828	0,8%	91,2%	58,3	1,8%	56,7%	4.546
60.000-66.000	22.002	1,3%	92,5%	106,7	3,3%	60,0%	4.847
66.000-72.000	17.763	1,1%	93,6%	93,8	2,9%	62,9%	5.281
72.000-78.000	14.417	0,9%	94,5%	79,7	2,5%	65,3%	5.525
78.000-84.000	12.131	0,7%	95,3%	71,4	2,2%	67,5%	5.883
84.000-90.000	10.111	0,6%	95,9%	63,0	1,9%	69,5%	6.235
90.000-96.000	8.516	0,5%	96,4%	56,6	1,7%	71,2%	6.642
96.000-120.000	21.978	1,3%	97,7%	172,3	5,3%	76,6%	7.842
120.000-144.000	11.097	0,7%	98,4%	112,0	3,5%	80,0%	10.097
144.000-168.000	6.378	0,4%	98,8%	76,9	2,4%	82,4%	12.061
168.000-192.000	4.067	0,2%	99,0%	56,9	1,8%	84,1%	13.996
192.000-216.000	2.855	0,2%	99,2%	46,1	1,4%	85,6%	16.134
216.000-240.000	1.974	0,1%	99,3%	35,9	1,1%	86,7%	18.175
240.000-360.000	5.115	0,3%	99,6%	119,3	3,7%	90,3%	23.317
360.000-480.000	2.115	0,1%	99,8%	74,1	2,3%	92,6%	35.037
480.000-600.000	1.170	0,1%	99,8%	52,9	1,6%	94,3%	45.221
Más de 600.000	2.523	0,2%	100,0%	185,8	5,7%	100,0%	73.658
<b>TOTAL</b>	<b>1.640.012</b>	<b>100%</b>		<b>3.240,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.976</b>

IRPF 2020							
I.63. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	67.908	5,4%	5,4%	25,3	0,9%	0,9%	373
0-1.500	76.921	6,1%	11,4%	23,0	0,8%	1,7%	299
1.500-3.000	82.902	6,5%	18,0%	34,4	1,2%	2,9%	415
3.000-4.500	103.237	8,1%	26,1%	54,6	1,9%	4,9%	529
4.500-6.000	93.020	7,3%	33,4%	61,8	2,2%	7,1%	664
6.000-7.500	71.545	5,6%	39,1%	58,3	2,1%	9,1%	814
7.500-9.000	60.278	4,8%	43,8%	56,9	2,0%	11,2%	944
9.000-10.500	54.378	4,3%	48,1%	58,4	2,1%	13,2%	1.074
10.500-12.000	48.533	3,8%	51,9%	58,6	2,1%	15,3%	1.207
12.000-13.500	55.098	4,3%	56,3%	76,3	2,7%	18,0%	1.384
13.500-15.000	48.722	3,8%	60,1%	74,7	2,7%	20,7%	1.533
15.000-16.500	43.345	3,4%	63,5%	72,4	2,6%	23,2%	1.671
16.500-18.000	38.597	3,0%	66,6%	69,8	2,5%	25,7%	1.810
18.000-19.500	34.383	2,7%	69,3%	65,7	2,3%	28,0%	1.910
19.500-21.000	31.338	2,5%	71,7%	63,4	2,3%	30,3%	2.023
21.000-22.500	27.800	2,2%	73,9%	60,0	2,1%	32,4%	2.157
22.500-24.000	24.688	1,9%	75,9%	56,7	2,0%	34,4%	2.296
24.000-25.500	21.687	1,7%	77,6%	52,7	1,9%	36,3%	2.432
25.500-27.000	19.527	1,5%	79,1%	50,4	1,8%	38,1%	2.582
27.000-28.500	17.416	1,4%	80,5%	48,2	1,7%	39,8%	2.767
28.500-30.000	16.005	1,3%	81,8%	47,0	1,7%	41,5%	2.937
30.000-33.000	27.755	2,2%	84,0%	86,5	3,1%	44,5%	3.117
33.000-36.000	24.068	1,9%	85,8%	81,2	2,9%	47,4%	3.372
36.000-39.000	20.586	1,6%	87,5%	72,7	2,6%	50,0%	3.533
39.000-42.000	17.118	1,3%	88,8%	65,9	2,3%	52,3%	3.850
42.000-45.000	14.716	1,2%	90,0%	61,9	2,2%	54,5%	4.203
45.000-48.000	12.348	1,0%	91,0%	56,7	2,0%	56,5%	4.593
48.000-51.000	10.460	0,8%	91,8%	51,9	1,8%	58,4%	4.959
51.000-54.000	9.130	0,7%	92,5%	48,7	1,7%	60,1%	5.329
54.000-57.000	8.213	0,6%	93,1%	46,8	1,7%	61,8%	5.693
57.000-60.000	7.120	0,6%	93,7%	42,5	1,5%	63,3%	5.975
60.000-66.000	11.826	0,9%	94,6%	77,1	2,7%	66,0%	6.524
66.000-72.000	9.485	0,7%	95,4%	68,9	2,4%	68,5%	7.264
72.000-78.000	7.522	0,6%	96,0%	59,4	2,1%	70,6%	7.897
78.000-84.000	6.174	0,5%	96,5%	52,9	1,9%	72,5%	8.563
84.000-90.000	5.162	0,4%	96,9%	46,9	1,7%	74,1%	9.086
90.000-96.000	4.365	0,3%	97,2%	44,2	1,6%	75,7%	10.123
96.000-120.000	11.705	0,9%	98,1%	136,5	4,8%	80,5%	11.659
120.000-144.000	6.702	0,5%	98,7%	97,6	3,5%	84,0%	14.569
144.000-168.000	4.136	0,3%	99,0%	73,2	2,6%	86,6%	17.693
168.000-192.000	2.616	0,2%	99,2%	52,9	1,9%	88,5%	20.212
192.000-216.000	1.957	0,2%	99,4%	44,9	1,6%	90,1%	22.919
216.000-240.000	1.386	0,1%	99,5%	34,1	1,2%	91,3%	24.585
240.000-360.000	3.491	0,3%	99,7%	100,0	3,5%	94,8%	28.644
360.000-480.000	1.226	0,1%	99,8%	41,3	1,5%	96,3%	33.648
480.000-600.000	690	0,1%	99,9%	24,6	0,9%	97,2%	35.711
Más de 600.000	1.405	0,1%	100,0%	80,2	2,8%	100,0%	57.096
<b>TOTAL</b>	<b>1.268.690</b>	<b>100%</b>		<b>2.817,8</b>	<b>100%</b>		<b>2.221</b>



IRPF 2020							
I.64. RETENCIONES POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de claraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por de claración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	276	1,0%	1,0%	0,07	0,6%	0,6%	237
<b>0-1.500</b>	1.015	3,7%	4,8%	0,05	0,5%	1,0%	50
<b>1.500-3.000</b>	841	3,1%	7,9%	0,06	0,6%	1,6%	77
<b>3.000-4.500</b>	981	3,6%	11,5%	0,13	1,2%	2,8%	135
<b>4.500-6.000</b>	926	3,4%	14,9%	0,14	1,2%	4,0%	147
<b>6.000-7.500</b>	748	2,8%	17,6%	0,15	1,4%	5,4%	203
<b>7.500-9.000</b>	604	2,2%	19,9%	0,12	1,1%	6,5%	201
<b>9.000-10.500</b>	537	2,0%	21,8%	0,12	1,1%	7,5%	220
<b>10.500-12.000</b>	464	1,7%	23,5%	0,11	1,0%	8,5%	236
<b>12.000-13.500</b>	559	2,1%	25,6%	0,12	1,1%	9,6%	215
<b>13.500-15.000</b>	549	2,0%	27,6%	0,14	1,2%	10,8%	250
<b>15.000-16.500</b>	689	2,5%	30,2%	0,17	1,5%	12,3%	243
<b>16.500-18.000</b>	676	2,5%	32,7%	0,14	1,2%	13,6%	204
<b>18.000-19.500</b>	760	2,8%	35,5%	0,18	1,6%	15,2%	233
<b>19.500-21.000</b>	738	2,7%	38,2%	0,17	1,6%	16,7%	236
<b>21.000-22.500</b>	729	2,7%	40,9%	0,19	1,7%	18,4%	264
<b>22.500-24.000</b>	689	2,5%	43,4%	0,13	1,2%	19,6%	195
<b>24.000-25.500</b>	651	2,4%	45,8%	0,18	1,6%	21,2%	273
<b>25.500-27.000</b>	619	2,3%	48,1%	0,18	1,6%	22,8%	287
<b>27.000-28.500</b>	585	2,2%	50,2%	0,22	2,0%	24,8%	380
<b>28.500-30.000</b>	590	2,2%	52,4%	0,16	1,4%	26,3%	274
<b>30.000-33.000</b>	1.195	4,4%	56,8%	0,37	3,3%	29,6%	308
<b>33.000-36.000</b>	1.257	4,6%	61,4%	0,30	2,7%	32,3%	240
<b>36.000-39.000</b>	1.283	4,7%	66,2%	0,30	2,7%	35,0%	234
<b>39.000-42.000</b>	1.024	3,8%	69,9%	0,28	2,5%	37,5%	270
<b>42.000-45.000</b>	804	3,0%	72,9%	0,26	2,4%	39,8%	327
<b>45.000-48.000</b>	653	2,4%	75,3%	0,24	2,2%	42,0%	375
<b>48.000-51.000</b>	567	2,1%	77,4%	0,30	2,6%	44,6%	521
<b>51.000-54.000</b>	476	1,8%	79,1%	0,23	2,1%	46,7%	489
<b>54.000-57.000</b>	416	1,5%	80,7%	0,24	2,1%	48,9%	568
<b>57.000-60.000</b>	423	1,6%	82,2%	0,23	2,1%	50,9%	546
<b>60.000-66.000</b>	671	2,5%	84,7%	0,38	3,4%	54,3%	562
<b>66.000-72.000</b>	542	2,0%	86,7%	0,35	3,1%	57,5%	648
<b>72.000-78.000</b>	407	1,5%	88,2%	0,25	2,2%	59,7%	604
<b>78.000-84.000</b>	368	1,4%	89,6%	0,33	3,0%	62,6%	898
<b>84.000-90.000</b>	334	1,2%	90,8%	0,25	2,3%	64,9%	753
<b>90.000-96.000</b>	273	1,0%	91,8%	0,19	1,7%	66,6%	703
<b>96.000-120.000</b>	709	2,6%	94,4%	0,53	4,8%	71,4%	752
<b>120.000-144.000</b>	446	1,6%	96,0%	0,39	3,5%	74,8%	864
<b>144.000-168.000</b>	239	0,9%	96,9%	0,21	1,8%	76,7%	862
<b>168.000-192.000</b>	181	0,7%	97,6%	0,30	2,7%	79,4%	1.657
<b>192.000-216.000</b>	110	0,4%	98,0%	0,07	0,6%	80,0%	629
<b>216.000-240.000</b>	82	0,3%	98,3%	0,14	1,3%	81,3%	1.754
<b>240.000-360.000</b>	202	0,7%	99,0%	0,48	4,3%	85,6%	2.382
<b>360.000-480.000</b>	77	0,3%	99,3%	0,16	1,4%	87,0%	2.038
<b>480.000-600.000</b>	43	0,2%	99,5%	0,32	2,9%	89,9%	7.430
<b>Más de 600.000</b>	139	0,5%	100,0%	1,13	10,1%	100,0%	8.120
<b>TOTAL</b>	<b>27.147</b>	<b>100%</b>		<b>11,15</b>	<b>100%</b>		<b>411</b>

IRPF 2020							
1.65. RETENCIONES POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.368	0,6%	0,6%	0,9	0,3%	0,3%	393
0-1.500	13.244	3,3%	3,9%	1,4	0,5%	0,8%	103
1.500-3.000	12.814	3,2%	7,1%	2,5	0,9%	1,7%	196
3.000-4.500	13.750	3,4%	10,5%	3,9	1,4%	3,2%	285
4.500-6.000	14.389	3,6%	14,1%	4,8	1,8%	4,9%	334
6.000-7.500	11.224	2,8%	16,9%	4,9	1,8%	6,7%	434
7.500-9.000	9.143	2,3%	19,1%	4,3	1,6%	8,3%	475
9.000-10.500	8.057	2,0%	21,1%	4,0	1,4%	9,7%	491
10.500-12.000	7.698	1,9%	23,1%	3,9	1,4%	11,1%	503
12.000-13.500	7.808	1,9%	25,0%	4,2	1,5%	12,7%	539
13.500-15.000	7.858	2,0%	26,9%	4,3	1,6%	14,2%	551
15.000-16.500	10.053	2,5%	29,4%	4,9	1,8%	16,0%	492
16.500-18.000	11.275	2,8%	32,3%	5,3	1,9%	18,0%	473
18.000-19.500	11.991	3,0%	35,2%	5,7	2,1%	20,0%	472
19.500-21.000	12.548	3,1%	38,4%	6,2	2,3%	22,3%	496
21.000-22.500	12.373	3,1%	41,4%	6,3	2,3%	24,6%	507
22.500-24.000	11.875	3,0%	44,4%	6,3	2,3%	26,9%	530
24.000-25.500	11.220	2,8%	47,2%	6,3	2,3%	29,2%	564
25.500-27.000	10.347	2,6%	49,8%	6,1	2,2%	31,4%	586
27.000-28.500	9.812	2,4%	52,2%	6,0	2,2%	33,6%	615
28.500-30.000	9.262	2,3%	54,5%	5,8	2,1%	35,7%	627
30.000-33.000	19.040	4,7%	59,2%	11,0	4,0%	39,7%	576
33.000-36.000	19.619	4,9%	64,1%	11,0	4,0%	43,7%	558
36.000-39.000	21.927	5,5%	69,6%	11,2	4,1%	47,7%	509
39.000-42.000	16.096	4,0%	73,6%	10,8	3,9%	51,7%	669
42.000-45.000	12.583	3,1%	76,7%	9,7	3,5%	55,2%	769
45.000-48.000	10.047	2,5%	79,2%	8,6	3,1%	58,3%	852
48.000-51.000	8.149	2,0%	81,2%	7,5	2,7%	61,0%	926
51.000-54.000	6.987	1,7%	83,0%	7,0	2,5%	63,6%	998
54.000-57.000	6.091	1,5%	84,5%	6,4	2,3%	65,9%	1.046
57.000-60.000	5.466	1,4%	85,8%	6,2	2,3%	68,2%	1.136
60.000-66.000	8.786	2,2%	88,0%	10,6	3,8%	72,0%	1.201
66.000-72.000	6.993	1,7%	89,8%	9,1	3,3%	75,3%	1.299
72.000-78.000	5.693	1,4%	91,2%	7,6	2,8%	78,1%	1.330
78.000-84.000	4.550	1,1%	92,3%	6,6	2,4%	80,5%	1.457
84.000-90.000	3.788	0,9%	93,2%	5,8	2,1%	82,6%	1.528
90.000-96.000	3.054	0,8%	94,0%	5,0	1,8%	84,4%	1.631
96.000-120.000	8.190	2,0%	96,0%	13,0	4,7%	89,1%	1.584
120.000-144.000	4.400	1,1%	97,1%	8,4	3,1%	92,2%	1.905
144.000-168.000	2.693	0,7%	97,8%	4,8	1,7%	93,9%	1.776
168.000-192.000	1.730	0,4%	98,2%	3,5	1,3%	95,2%	2.004
192.000-216.000	1.236	0,3%	98,5%	2,6	0,9%	96,1%	2.074
216.000-240.000	919	0,2%	98,8%	1,8	0,6%	96,7%	1.911
240.000-360.000	2.277	0,6%	99,3%	4,1	1,5%	98,2%	1.798
360.000-480.000	901	0,2%	99,6%	1,9	0,7%	98,9%	2.139
480.000-600.000	502	0,1%	99,7%	0,9	0,3%	99,3%	1.792
Más de 600.000	1.238	0,3%	100,0%	2,0	0,7%	100,0%	1.642
<b>TOTAL</b>	<b>402.064</b>	<b>100%</b>		<b>274,7</b>	<b>100%</b>		<b>683</b>



IRPF 2020							
I.66. RETENCIONES POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.228	2,2%	2,2%	1,6	0,8%	0,8%	697
<b>0-1.500</b>	3.664	3,5%	5,7%	1,0	0,5%	1,3%	259
<b>1.500-3.000</b>	3.695	3,6%	9,3%	1,2	0,6%	2,0%	314
<b>3.000-4.500</b>	4.339	4,2%	13,5%	1,9	1,0%	3,0%	427
<b>4.500-6.000</b>	4.519	4,4%	17,8%	2,3	1,2%	4,2%	513
<b>6.000-7.500</b>	3.534	3,4%	21,3%	2,1	1,1%	5,3%	584
<b>7.500-9.000</b>	2.912	2,8%	24,1%	1,9	1,0%	6,4%	656
<b>9.000-10.500</b>	2.679	2,6%	26,7%	2,0	1,1%	7,5%	762
<b>10.500-12.000</b>	2.520	2,4%	29,1%	2,1	1,1%	8,6%	833
<b>12.000-13.500</b>	2.969	2,9%	32,0%	2,8	1,5%	10,1%	938
<b>13.500-15.000</b>	2.893	2,8%	34,8%	2,9	1,5%	11,6%	989
<b>15.000-16.500</b>	3.118	3,0%	37,8%	3,1	1,7%	13,3%	985
<b>16.500-18.000</b>	3.166	3,1%	40,8%	3,1	1,7%	15,0%	990
<b>18.000-19.500</b>	3.215	3,1%	44,0%	3,2	1,7%	16,7%	1.008
<b>19.500-21.000</b>	3.117	3,0%	47,0%	3,3	1,8%	18,5%	1.064
<b>21.000-22.500</b>	2.982	2,9%	49,9%	3,2	1,7%	20,3%	1.085
<b>22.500-24.000</b>	2.800	2,7%	52,6%	3,0	1,6%	21,9%	1.081
<b>24.000-25.500</b>	2.588	2,5%	55,1%	2,9	1,6%	23,4%	1.122
<b>25.500-27.000</b>	2.419	2,3%	57,4%	2,9	1,6%	25,0%	1.204
<b>27.000-28.500</b>	2.317	2,2%	59,6%	3,0	1,6%	26,6%	1.288
<b>28.500-30.000</b>	2.203	2,1%	61,8%	2,9	1,6%	28,2%	1.308
<b>30.000-33.000</b>	3.990	3,9%	65,6%	5,5	2,9%	31,1%	1.371
<b>33.000-36.000</b>	3.990	3,9%	69,5%	5,1	2,7%	33,9%	1.275
<b>36.000-39.000</b>	3.778	3,7%	73,1%	4,7	2,5%	36,4%	1.251
<b>39.000-42.000</b>	3.240	3,1%	76,3%	4,4	2,4%	38,8%	1.354
<b>42.000-45.000</b>	2.666	2,6%	78,9%	4,1	2,2%	41,0%	1.525
<b>45.000-48.000</b>	2.253	2,2%	81,0%	3,9	2,1%	43,0%	1.710
<b>48.000-51.000</b>	1.877	1,8%	82,8%	3,5	1,9%	44,9%	1.868
<b>51.000-54.000</b>	1.592	1,5%	84,4%	3,2	1,7%	46,6%	1.995
<b>54.000-57.000</b>	1.339	1,3%	85,7%	3,0	1,6%	48,3%	2.255
<b>57.000-60.000</b>	1.240	1,2%	86,9%	2,9	1,6%	49,8%	2.330
<b>60.000-66.000</b>	2.009	1,9%	88,8%	4,9	2,7%	52,5%	2.462
<b>66.000-72.000</b>	1.597	1,5%	90,4%	4,3	2,3%	54,8%	2.703
<b>72.000-78.000</b>	1.284	1,2%	91,6%	3,4	1,9%	56,7%	2.678
<b>78.000-84.000</b>	1.058	1,0%	92,6%	3,2	1,7%	58,4%	3.036
<b>84.000-90.000</b>	896	0,9%	93,5%	3,0	1,6%	60,0%	3.344
<b>90.000-96.000</b>	753	0,7%	94,2%	2,6	1,4%	61,4%	3.441
<b>96.000-120.000</b>	2.003	1,9%	96,2%	7,7	4,2%	65,6%	3.860
<b>120.000-144.000</b>	1.071	1,0%	97,2%	5,6	3,0%	68,6%	5.212
<b>144.000-168.000</b>	642	0,6%	97,8%	3,8	2,0%	70,6%	5.901
<b>168.000-192.000</b>	413	0,4%	98,2%	2,9	1,6%	72,2%	7.088
<b>192.000-216.000</b>	272	0,3%	98,5%	2,4	1,3%	73,5%	8.746
<b>216.000-240.000</b>	219	0,2%	98,7%	2,0	1,1%	74,5%	9.086
<b>240.000-360.000</b>	565	0,5%	99,2%	7,5	4,1%	78,6%	13.327
<b>360.000-480.000</b>	251	0,2%	99,5%	5,9	3,2%	81,8%	23.682
<b>480.000-600.000</b>	171	0,2%	99,6%	6,9	3,7%	85,5%	40.454
<b>Más de 600.000</b>	362	0,4%	100,0%	26,9	14,5%	100,0%	74.227
<b>TOTAL</b>	<b>103.408</b>	<b>100%</b>		<b>185,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.795</b>

IRPF 2020							
I.67. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	16.877	0,8%	0,8%	2,2	0,6%	0,6%	132
<b>0-1.500</b>	119.274	5,6%	6,4%	4,0	1,0%	1,6%	33
<b>1.500-3.000</b>	89.033	4,2%	10,5%	4,5	1,2%	2,8%	51
<b>3.000-4.500</b>	78.267	3,7%	14,2%	5,1	1,3%	4,2%	65
<b>4.500-6.000</b>	74.804	3,5%	17,7%	5,7	1,5%	5,6%	76
<b>6.000-7.500</b>	51.255	2,4%	20,1%	4,9	1,3%	6,9%	95
<b>7.500-9.000</b>	40.664	1,9%	22,0%	4,5	1,2%	8,1%	111
<b>9.000-10.500</b>	34.905	1,6%	23,6%	3,8	1,0%	9,1%	110
<b>10.500-12.000</b>	33.362	1,6%	25,1%	3,7	1,0%	10,1%	112
<b>12.000-13.500</b>	33.839	1,6%	26,7%	3,5	0,9%	11,0%	103
<b>13.500-15.000</b>	34.758	1,6%	28,4%	3,8	1,0%	12,0%	111
<b>15.000-16.500</b>	49.943	2,3%	30,7%	4,2	1,1%	13,1%	85
<b>16.500-18.000</b>	56.819	2,7%	33,3%	5,0	1,3%	14,4%	88
<b>18.000-19.500</b>	60.773	2,8%	36,2%	5,0	1,3%	15,8%	83
<b>19.500-21.000</b>	63.677	3,0%	39,1%	5,3	1,4%	17,2%	83
<b>21.000-22.500</b>	65.111	3,0%	42,2%	5,5	1,4%	18,6%	84
<b>22.500-24.000</b>	62.535	2,9%	45,1%	5,7	1,5%	20,1%	91
<b>24.000-25.500</b>	58.199	2,7%	47,8%	5,6	1,5%	21,5%	96
<b>25.500-27.000</b>	55.322	2,6%	50,4%	5,3	1,4%	22,9%	96
<b>27.000-28.500</b>	52.774	2,5%	52,9%	5,0	1,3%	24,3%	94
<b>28.500-30.000</b>	51.686	2,4%	55,3%	5,4	1,4%	25,7%	105
<b>30.000-33.000</b>	112.099	5,2%	60,5%	10,6	2,8%	28,5%	95
<b>33.000-36.000</b>	119.977	5,6%	66,1%	11,2	2,9%	31,4%	94
<b>36.000-39.000</b>	124.873	5,8%	72,0%	12,2	3,2%	34,6%	98
<b>39.000-42.000</b>	87.298	4,1%	76,0%	11,7	3,1%	37,7%	134
<b>42.000-45.000</b>	66.348	3,1%	79,1%	10,3	2,7%	40,4%	155
<b>45.000-48.000</b>	50.758	2,4%	81,5%	8,9	2,4%	42,8%	176
<b>48.000-51.000</b>	41.031	1,9%	83,4%	7,5	2,0%	44,7%	182
<b>51.000-54.000</b>	34.779	1,6%	85,1%	7,1	1,9%	46,6%	204
<b>54.000-57.000</b>	30.442	1,4%	86,5%	6,3	1,7%	48,3%	208
<b>57.000-60.000</b>	26.575	1,2%	87,7%	6,5	1,7%	50,0%	244
<b>60.000-66.000</b>	43.577	2,0%	89,7%	10,7	2,8%	52,8%	245
<b>66.000-72.000</b>	34.143	1,6%	91,3%	8,7	2,3%	55,0%	254
<b>72.000-78.000</b>	27.149	1,3%	92,6%	7,7	2,0%	57,1%	284
<b>78.000-84.000</b>	21.824	1,0%	93,6%	7,0	1,8%	58,9%	319
<b>84.000-90.000</b>	17.698	0,8%	94,5%	6,2	1,6%	60,5%	350
<b>90.000-96.000</b>	14.042	0,7%	95,1%	5,5	1,4%	62,0%	390
<b>96.000-120.000</b>	36.197	1,7%	96,8%	16,0	4,2%	66,2%	442
<b>120.000-144.000</b>	18.946	0,9%	97,7%	11,4	3,0%	69,2%	600
<b>144.000-168.000</b>	11.459	0,5%	98,2%	8,2	2,1%	71,3%	713
<b>168.000-192.000</b>	7.584	0,4%	98,6%	6,6	1,7%	73,0%	872
<b>192.000-216.000</b>	5.361	0,3%	98,8%	4,9	1,3%	74,3%	920
<b>216.000-240.000</b>	3.906	0,2%	99,0%	4,6	1,2%	75,6%	1.184
<b>240.000-360.000</b>	9.809	0,5%	99,5%	15,1	4,0%	79,5%	1.537
<b>360.000-480.000</b>	3.845	0,2%	99,6%	8,1	2,1%	81,6%	2.094
<b>480.000-600.000</b>	2.083	0,1%	99,7%	6,7	1,8%	83,4%	3.216
<b>Más de 600.000</b>	5.454	0,3%	100,0%	63,2	16,6%	100,0%	11.591
<b>TOTAL</b>	<b>2.141.134</b>	<b>100%</b>		<b>380,6</b>	<b>100%</b>		<b>178</b>

IRPF 2020							
I.68. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	950.545	4,8%	4,8%	150,3	0,2%	0,2%	158
<b>0-1.500</b>	1.198.366	6,1%	10,9%	179,4	0,2%	0,4%	150
<b>1.500-3.000</b>	938.167	4,8%	15,6%	215,5	0,3%	0,7%	230
<b>3.000-4.500</b>	987.842	5,0%	20,6%	322,5	0,4%	1,0%	326
<b>4.500-6.000</b>	1.000.523	5,1%	25,7%	412,0	0,5%	1,5%	412
<b>6.000-7.500</b>	606.373	3,1%	28,8%	332,0	0,4%	1,9%	548
<b>7.500-9.000</b>	525.871	2,7%	31,4%	350,8	0,4%	2,4%	667
<b>9.000-10.500</b>	485.216	2,5%	33,9%	381,8	0,5%	2,8%	787
<b>10.500-12.000</b>	463.211	2,3%	36,2%	423,1	0,5%	3,3%	913
<b>12.000-13.500</b>	463.415	2,3%	38,6%	503,4	0,6%	3,9%	1.086
<b>13.500-15.000</b>	474.709	2,4%	41,0%	591,5	0,7%	4,6%	1.246
<b>15.000-16.500</b>	817.942	4,1%	45,1%	1.221,2	1,5%	6,1%	1.493
<b>16.500-18.000</b>	810.396	4,1%	49,2%	1.487,0	1,8%	7,9%	1.835
<b>18.000-19.500</b>	802.594	4,1%	53,3%	1.770,4	2,1%	10,0%	2.206
<b>19.500-21.000</b>	789.437	4,0%	57,3%	2.031,2	2,4%	12,5%	2.573
<b>21.000-22.500</b>	758.071	3,8%	61,2%	2.240,3	2,7%	15,2%	2.955
<b>22.500-24.000</b>	660.723	3,3%	64,5%	2.203,8	2,6%	17,8%	3.335
<b>24.000-25.500</b>	571.319	2,9%	67,4%	2.138,3	2,6%	20,4%	3.743
<b>25.500-27.000</b>	525.666	2,7%	70,1%	2.196,4	2,6%	23,0%	4.178
<b>27.000-28.500</b>	475.286	2,4%	72,5%	2.187,6	2,6%	25,7%	4.603
<b>28.500-30.000</b>	447.923	2,3%	74,7%	2.266,5	2,7%	28,4%	5.060
<b>30.000-33.000</b>	888.732	4,5%	79,2%	5.091,7	6,1%	34,5%	5.729
<b>33.000-36.000</b>	842.795	4,3%	83,5%	5.558,7	6,7%	41,2%	6.596
<b>36.000-39.000</b>	693.855	3,5%	87,0%	5.094,7	6,1%	47,3%	7.343
<b>39.000-42.000</b>	461.076	2,3%	89,4%	3.786,9	4,6%	51,9%	8.213
<b>42.000-45.000</b>	336.872	1,7%	91,1%	3.060,2	3,7%	55,5%	9.084
<b>45.000-48.000</b>	246.279	1,2%	92,3%	2.440,6	2,9%	58,5%	9.910
<b>48.000-51.000</b>	193.333	1,0%	93,3%	2.086,1	2,5%	61,0%	10.790
<b>51.000-54.000</b>	159.507	0,8%	94,1%	1.869,0	2,2%	63,2%	11.717
<b>54.000-57.000</b>	136.525	0,7%	94,8%	1.732,1	2,1%	65,3%	12.687
<b>57.000-60.000</b>	115.561	0,6%	95,4%	1.572,6	1,9%	67,2%	13.608
<b>60.000-66.000</b>	182.217	0,9%	96,3%	2.732,9	3,3%	70,5%	14.998
<b>66.000-72.000</b>	136.165	0,7%	97,0%	2.319,9	2,8%	73,3%	17.038
<b>72.000-78.000</b>	105.150	0,5%	97,5%	2.011,1	2,4%	75,7%	19.126
<b>78.000-84.000</b>	81.052	0,4%	97,9%	1.710,5	2,1%	77,8%	21.104
<b>84.000-90.000</b>	62.954	0,3%	98,2%	1.448,2	1,7%	79,5%	23.003
<b>90.000-96.000</b>	49.393	0,3%	98,5%	1.222,3	1,5%	81,0%	24.747
<b>96.000-120.000</b>	117.256	0,6%	99,1%	3.345,5	4,0%	85,0%	28.532
<b>120.000-144.000</b>	55.983	0,3%	99,4%	1.961,1	2,4%	87,3%	35.030
<b>144.000-168.000</b>	32.197	0,2%	99,5%	1.348,0	1,6%	89,0%	41.866
<b>168.000-192.000</b>	20.153	0,1%	99,6%	975,2	1,2%	90,1%	48.391
<b>192.000-216.000</b>	14.170	0,1%	99,7%	784,2	0,9%	91,1%	55.344
<b>216.000-240.000</b>	9.702	0,0%	99,8%	599,7	0,7%	91,8%	61.816
<b>240.000-360.000</b>	23.054	0,1%	99,9%	1.738,5	2,1%	93,9%	75.410
<b>360.000-480.000</b>	8.499	0,0%	99,9%	882,4	1,1%	94,9%	103.827
<b>480.000-600.000</b>	4.449	0,0%	99,9%	568,9	0,7%	95,6%	127.879
<b>Más de 600.000</b>	10.987	0,1%	100,0%	3.631,9	4,4%	100,0%	330.565
<b>TOTAL</b>	<b>19.741.511</b>	<b>100%</b>		<b>83.178,1</b>	<b>100%</b>		<b>4.213</b>

IRPF 2020							
I.69. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	950.731	4,8%	4,8%	-148,7	-4,4%	-4,4%	-156
<b>0-1.500</b>	1.199.386	6,0%	10,8%	-179,1	-5,3%	-9,7%	-149
<b>1.500-3.000</b>	939.084	4,7%	15,5%	-215,0	-6,3%	-16,0%	-229
<b>3.000-4.500</b>	988.536	4,9%	20,4%	-321,9	-9,5%	-25,5%	-326
<b>4.500-6.000</b>	1.004.538	5,0%	25,4%	-408,8	-12,0%	-37,5%	-407
<b>6.000-7.500</b>	620.130	3,1%	28,5%	-287,5	-8,5%	-46,0%	-464
<b>7.500-9.000</b>	547.818	2,7%	31,3%	-242,6	-7,1%	-53,1%	-443
<b>9.000-10.500</b>	508.920	2,5%	33,8%	-194,1	-5,7%	-58,8%	-381
<b>10.500-12.000</b>	484.005	2,4%	36,2%	-148,8	-4,4%	-63,2%	-308
<b>12.000-13.500</b>	482.014	2,4%	38,6%	-121,3	-3,6%	-66,8%	-252
<b>13.500-15.000</b>	492.213	2,5%	41,1%	-64,8	-1,9%	-68,7%	-132
<b>15.000-16.500</b>	840.006	4,2%	45,3%	-56,3	-1,7%	-70,3%	-67
<b>16.500-18.000</b>	827.521	4,1%	49,5%	-97,3	-2,9%	-73,2%	-118
<b>18.000-19.500</b>	815.859	4,1%	53,5%	-111,6	-3,3%	-76,5%	-137
<b>19.500-21.000</b>	801.146	4,0%	57,5%	-100,9	-3,0%	-79,5%	-126
<b>21.000-22.500</b>	767.446	3,8%	61,4%	-89,2	-2,6%	-82,1%	-116
<b>22.500-24.000</b>	667.815	3,3%	64,7%	-72,0	-2,1%	-84,2%	-108
<b>24.000-25.500</b>	576.726	2,9%	67,6%	-58,5	-1,7%	-85,9%	-101
<b>25.500-27.000</b>	529.859	2,7%	70,3%	-51,9	-1,5%	-87,5%	-98
<b>27.000-28.500</b>	478.933	2,4%	72,7%	-48,8	-1,4%	-88,9%	-102
<b>28.500-30.000</b>	450.901	2,3%	74,9%	-55,4	-1,6%	-90,5%	-123
<b>30.000-33.000</b>	893.415	4,5%	79,4%	-128,7	-3,8%	-94,3%	-144
<b>33.000-36.000</b>	846.440	4,2%	83,6%	-130,2	-3,8%	-98,2%	-154
<b>36.000-39.000</b>	696.714	3,5%	87,1%	-5,0	-0,1%	-98,3%	-7
<b>39.000-42.000</b>	463.247	2,3%	89,4%	65,7	1,9%	-96,4%	142
<b>42.000-45.000</b>	338.705	1,7%	91,1%	91,2	2,7%	-93,7%	269
<b>45.000-48.000</b>	247.809	1,2%	92,3%	105,9	3,1%	-90,6%	427
<b>48.000-51.000</b>	194.571	1,0%	93,3%	106,2	3,1%	-87,4%	546
<b>51.000-54.000</b>	160.634	0,8%	94,1%	101,0	3,0%	-84,5%	628
<b>54.000-57.000</b>	137.451	0,7%	94,8%	97,9	2,9%	-81,6%	712
<b>57.000-60.000</b>	116.329	0,6%	95,4%	96,7	2,8%	-78,7%	831
<b>60.000-66.000</b>	183.474	0,9%	96,3%	192,3	5,7%	-73,1%	1.048
<b>66.000-72.000</b>	137.105	0,7%	97,0%	182,6	5,4%	-67,7%	1.332
<b>72.000-78.000</b>	105.860	0,5%	97,5%	170,7	5,0%	-62,7%	1.612
<b>78.000-84.000</b>	81.637	0,4%	97,9%	159,9	4,7%	-58,0%	1.958
<b>84.000-90.000</b>	63.451	0,3%	98,3%	153,0	4,5%	-53,5%	2.411
<b>90.000-96.000</b>	49.780	0,2%	98,5%	146,7	4,3%	-49,1%	2.947
<b>96.000-120.000</b>	118.270	0,6%	99,1%	507,9	15,0%	-34,2%	4.294
<b>120.000-144.000</b>	56.534	0,3%	99,4%	393,7	11,6%	-22,6%	6.964
<b>144.000-168.000</b>	32.519	0,2%	99,5%	304,0	9,0%	-13,6%	9.350
<b>168.000-192.000</b>	20.340	0,1%	99,6%	235,4	6,9%	-6,7%	11.574
<b>192.000-216.000</b>	14.337	0,1%	99,7%	198,2	5,8%	-0,9%	13.826
<b>216.000-240.000</b>	9.806	0,0%	99,8%	157,1	4,6%	3,8%	16.018
<b>240.000-360.000</b>	23.314	0,1%	99,9%	535,6	15,8%	19,5%	22.972
<b>360.000-480.000</b>	8.600	0,0%	99,9%	319,8	9,4%	28,9%	37.190
<b>480.000-600.000</b>	4.509	0,0%	99,9%	238,0	7,0%	36,0%	52.778
<b>Más de 600.000</b>	11.137	0,1%	100,0%	2.174,8	64,0%	100,0%	195.281
<b>TOTAL</b>	<b>19.989.575</b>	<b>100%</b>		<b>3.395,8</b>	<b>100%</b>		<b>170</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2020							
I.70. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.004.298	5,0%	5,0%	-253,5	-15,7%	-15,7%	-252
<b>0-1.500</b>	1.233.585	6,1%	11,1%	-292,7	-18,1%	-33,7%	-237
<b>1.500-3.000</b>	971.199	4,8%	15,9%	-315,5	-19,5%	-53,2%	-325
<b>3.000-4.500</b>	1.015.584	5,0%	20,9%	-416,1	-25,7%	-78,9%	-410
<b>4.500-6.000</b>	1.026.019	5,1%	26,0%	-495,9	-30,6%	-109,6%	-483
<b>6.000-7.500</b>	629.747	3,1%	29,1%	-337,7	-20,9%	-130,4%	-536
<b>7.500-9.000</b>	555.539	2,7%	31,8%	-286,0	-17,7%	-148,1%	-515
<b>9.000-10.500</b>	515.326	2,5%	34,4%	-236,5	-14,6%	-162,7%	-459
<b>10.500-12.000</b>	489.548	2,4%	36,8%	-189,5	-11,7%	-174,4%	-387
<b>12.000-13.500</b>	486.970	2,4%	39,2%	-162,9	-10,1%	-184,5%	-335
<b>13.500-15.000</b>	497.011	2,5%	41,7%	-109,4	-6,8%	-191,2%	-220
<b>15.000-16.500</b>	848.280	4,2%	45,9%	-133,9	-8,3%	-199,5%	-158
<b>16.500-18.000</b>	834.276	4,1%	50,0%	-175,0	-10,8%	-210,3%	-210
<b>18.000-19.500</b>	820.037	4,1%	54,0%	-183,9	-11,4%	-221,7%	-224
<b>19.500-21.000</b>	803.015	4,0%	58,0%	-168,7	-10,4%	-232,1%	-210
<b>21.000-22.500</b>	768.386	3,8%	61,8%	-153,1	-9,5%	-241,6%	-199
<b>22.500-24.000</b>	668.370	3,3%	65,1%	-128,7	-8,0%	-249,5%	-193
<b>24.000-25.500</b>	577.062	2,9%	68,0%	-108,4	-6,7%	-256,2%	-188
<b>25.500-27.000</b>	530.071	2,6%	70,6%	-98,1	-6,1%	-262,3%	-185
<b>27.000-28.500</b>	479.043	2,4%	73,0%	-90,5	-5,6%	-267,9%	-189
<b>28.500-30.000</b>	450.960	2,2%	75,2%	-93,8	-5,8%	-273,7%	-208
<b>30.000-33.000</b>	893.480	4,4%	79,6%	-200,5	-12,4%	-286,1%	-224
<b>33.000-36.000</b>	846.467	4,2%	83,8%	-195,3	-12,1%	-298,1%	-231
<b>36.000-39.000</b>	696.728	3,4%	87,2%	-57,6	-3,6%	-301,7%	-83
<b>39.000-42.000</b>	463.252	2,3%	89,5%	29,1	1,8%	-299,9%	63
<b>42.000-45.000</b>	338.712	1,7%	91,2%	63,8	3,9%	-295,9%	188
<b>45.000-48.000</b>	247.809	1,2%	92,4%	85,3	5,3%	-290,7%	344
<b>48.000-51.000</b>	194.573	1,0%	93,4%	89,8	5,5%	-285,1%	461
<b>51.000-54.000</b>	160.635	0,8%	94,2%	87,0	5,4%	-279,8%	542
<b>54.000-57.000</b>	137.451	0,7%	94,9%	85,7	5,3%	-274,5%	623
<b>57.000-60.000</b>	116.329	0,6%	95,4%	86,3	5,3%	-269,1%	742
<b>60.000-66.000</b>	183.473	0,9%	96,4%	175,3	10,8%	-258,3%	955
<b>66.000-72.000</b>	137.105	0,7%	97,0%	169,4	10,5%	-247,8%	1.235
<b>72.000-78.000</b>	105.860	0,5%	97,6%	160,4	9,9%	-237,9%	1.515
<b>78.000-84.000</b>	81.637	0,4%	98,0%	151,6	9,4%	-228,6%	1.857
<b>84.000-90.000</b>	63.452	0,3%	98,3%	146,6	9,1%	-219,5%	2.310
<b>90.000-96.000</b>	49.780	0,2%	98,5%	141,7	8,8%	-210,8%	2.846
<b>96.000-120.000</b>	118.270	0,6%	99,1%	495,3	30,6%	-180,2%	4.188
<b>120.000-144.000</b>	56.534	0,3%	99,4%	387,5	23,9%	-156,2%	6.855
<b>144.000-168.000</b>	32.519	0,2%	99,5%	300,3	18,6%	-137,7%	9.234
<b>168.000-192.000</b>	20.340	0,1%	99,6%	233,0	14,4%	-123,3%	11.453
<b>192.000-216.000</b>	14.337	0,1%	99,7%	196,5	12,1%	-111,1%	13.707
<b>216.000-240.000</b>	9.806	0,0%	99,8%	155,8	9,6%	-101,5%	15.892
<b>240.000-360.000</b>	23.314	0,1%	99,9%	532,5	32,9%	-68,6%	22.840
<b>360.000-480.000</b>	8.600	0,0%	99,9%	318,6	19,7%	-48,9%	37.044
<b>480.000-600.000</b>	4.509	0,0%	99,9%	237,4	14,7%	-34,3%	52.640
<b>Más de 600.000</b>	11.137	0,1%	100,0%	2.173,3	134,3%	100,0%	195.140
<b>TOTAL</b>	<b>20.220.435</b>	<b>100%</b>		<b>1.618,7</b>	<b>100%</b>		<b>80</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2020							
I.71. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	3.314	0,1%	0,1%	1,7	0,0%	0,0%	513
<b>0-1.500</b>	4.155	0,1%	0,1%	1,2	0,0%	0,0%	294
<b>1.500-3.000</b>	3.339	0,1%	0,2%	1,1	0,0%	0,0%	337
<b>3.000-4.500</b>	2.850	0,0%	0,2%	1,0	0,0%	0,0%	359
<b>4.500-6.000</b>	8.197	0,1%	0,4%	1,0	0,0%	0,1%	126
<b>6.000-7.500</b>	49.238	0,8%	1,2%	5,8	0,0%	0,1%	117
<b>7.500-9.000</b>	97.597	1,6%	2,8%	21,0	0,2%	0,3%	215
<b>9.000-10.500</b>	129.268	2,1%	4,9%	42,8	0,4%	0,6%	331
<b>10.500-12.000</b>	150.526	2,5%	7,4%	66,6	0,6%	1,2%	443
<b>12.000-13.500</b>	172.584	2,9%	10,3%	95,0	0,8%	2,0%	550
<b>13.500-15.000</b>	207.682	3,4%	13,8%	139,5	1,2%	3,1%	672
<b>15.000-16.500</b>	345.088	5,7%	19,5%	254,6	2,1%	5,2%	738
<b>16.500-18.000</b>	313.033	5,2%	24,7%	243,2	2,0%	7,2%	777
<b>18.000-19.500</b>	323.969	5,4%	30,1%	233,0	1,9%	9,2%	719
<b>19.500-21.000</b>	348.252	5,8%	35,9%	232,2	1,9%	11,1%	667
<b>21.000-22.500</b>	342.250	5,7%	41,5%	230,5	1,9%	13,0%	673
<b>22.500-24.000</b>	300.111	5,0%	46,5%	217,0	1,8%	14,8%	723
<b>24.000-25.500</b>	257.721	4,3%	50,8%	201,8	1,7%	16,5%	783
<b>25.500-27.000</b>	229.814	3,8%	54,6%	189,4	1,6%	18,0%	824
<b>27.000-28.500</b>	205.123	3,4%	58,0%	177,0	1,5%	19,5%	863
<b>28.500-30.000</b>	183.947	3,1%	61,1%	165,6	1,4%	20,9%	900
<b>30.000-33.000</b>	364.142	6,0%	67,1%	324,1	2,7%	23,6%	890
<b>33.000-36.000</b>	352.053	5,8%	73,0%	333,0	2,8%	26,3%	946
<b>36.000-39.000</b>	319.074	5,3%	78,3%	360,1	3,0%	29,3%	1.129
<b>39.000-42.000</b>	214.894	3,6%	81,9%	315,3	2,6%	31,9%	1.467
<b>42.000-45.000</b>	159.147	2,6%	84,5%	281,6	2,3%	34,3%	1.769
<b>45.000-48.000</b>	118.719	2,0%	86,5%	251,3	2,1%	36,3%	2.117
<b>48.000-51.000</b>	92.987	1,5%	88,0%	225,9	1,9%	38,2%	2.429
<b>51.000-54.000</b>	76.472	1,3%	89,3%	204,6	1,7%	39,9%	2.676
<b>54.000-57.000</b>	66.263	1,1%	90,4%	189,4	1,6%	41,5%	2.859
<b>57.000-60.000</b>	57.728	1,0%	91,3%	175,3	1,5%	42,9%	3.036
<b>60.000-66.000</b>	94.042	1,6%	92,9%	321,3	2,7%	45,6%	3.417
<b>66.000-72.000</b>	70.814	1,2%	94,1%	286,4	2,4%	48,0%	4.044
<b>72.000-78.000</b>	54.996	0,9%	95,0%	256,5	2,1%	50,1%	4.664
<b>78.000-84.000</b>	42.828	0,7%	95,7%	228,6	1,9%	52,0%	5.337
<b>84.000-90.000</b>	34.240	0,6%	96,3%	208,1	1,7%	53,7%	6.079
<b>90.000-96.000</b>	27.419	0,5%	96,7%	191,4	1,6%	55,3%	6.981
<b>96.000-120.000</b>	69.829	1,2%	97,9%	614,2	5,1%	60,4%	8.796
<b>120.000-144.000</b>	36.402	0,6%	98,5%	446,5	3,7%	64,1%	12.265
<b>144.000-168.000</b>	21.935	0,4%	98,9%	335,4	2,8%	66,9%	15.290
<b>168.000-192.000</b>	13.962	0,2%	99,1%	256,4	2,1%	69,0%	18.364
<b>192.000-216.000</b>	10.003	0,2%	99,3%	214,3	1,8%	70,8%	21.419
<b>216.000-240.000</b>	6.982	0,1%	99,4%	168,8	1,4%	72,2%	24.183
<b>240.000-360.000</b>	17.641	0,3%	99,7%	565,3	4,7%	76,8%	32.042
<b>360.000-480.000</b>	6.835	0,1%	99,8%	332,8	2,8%	79,6%	48.685
<b>480.000-600.000</b>	3.703	0,1%	99,8%	246,0	2,0%	81,6%	66.438
<b>Más de 600.000</b>	9.433	0,2%	100,0%	2.216,9	18,4%	100,0%	235.021
<b>TOTAL</b>	<b>6.020.601</b>	<b>100%</b>		<b>12.070,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.005</b>



IRPF 2020							
I.72. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.000.984	7,0%	7,0%	-255,2	2,4%	2,4%	-255
<b>0-1.500</b>	1.229.430	8,7%	15,7%	-293,9	2,8%	5,3%	-239
<b>1.500-3.000</b>	967.860	6,8%	22,5%	-316,6	3,0%	8,3%	-327
<b>3.000-4.500</b>	1.012.734	7,1%	29,7%	-417,1	4,0%	12,3%	-412
<b>4.500-6.000</b>	1.017.822	7,2%	36,8%	-496,9	4,8%	17,0%	-488
<b>6.000-7.500</b>	580.509	4,1%	40,9%	-343,4	3,3%	20,3%	-592
<b>7.500-9.000</b>	457.942	3,2%	44,1%	-306,9	2,9%	23,3%	-670
<b>9.000-10.500</b>	386.058	2,7%	46,9%	-279,3	2,7%	25,9%	-723
<b>10.500-12.000</b>	339.022	2,4%	49,2%	-256,1	2,5%	28,4%	-756
<b>12.000-13.500</b>	314.386	2,2%	51,5%	-257,9	2,5%	30,8%	-820
<b>13.500-15.000</b>	289.329	2,0%	53,5%	-248,9	2,4%	33,2%	-860
<b>15.000-16.500</b>	503.192	3,5%	57,0%	-388,5	3,7%	36,9%	-772
<b>16.500-18.000</b>	521.243	3,7%	60,7%	-418,3	4,0%	40,9%	-802
<b>18.000-19.500</b>	496.068	3,5%	64,2%	-417,0	4,0%	44,9%	-841
<b>19.500-21.000</b>	454.763	3,2%	67,4%	-400,9	3,8%	48,8%	-882
<b>21.000-22.500</b>	426.136	3,0%	70,4%	-383,6	3,7%	52,4%	-900
<b>22.500-24.000</b>	368.259	2,6%	73,0%	-345,7	3,3%	55,7%	-939
<b>24.000-25.500</b>	319.341	2,2%	75,2%	-310,2	3,0%	58,7%	-971
<b>25.500-27.000</b>	300.257	2,1%	77,4%	-287,5	2,8%	61,5%	-957
<b>27.000-28.500</b>	273.920	1,9%	79,3%	-267,5	2,6%	64,0%	-977
<b>28.500-30.000</b>	267.013	1,9%	81,2%	-259,4	2,5%	66,5%	-972
<b>30.000-33.000</b>	529.338	3,7%	84,9%	-524,7	5,0%	71,5%	-991
<b>33.000-36.000</b>	494.414	3,5%	88,4%	-528,3	5,1%	76,6%	-1.069
<b>36.000-39.000</b>	377.654	2,7%	91,0%	-417,7	4,0%	80,6%	-1.106
<b>39.000-42.000</b>	248.358	1,7%	92,8%	-286,3	2,7%	83,3%	-1.153
<b>42.000-45.000</b>	179.565	1,3%	94,1%	-217,8	2,1%	85,4%	-1.213
<b>45.000-48.000</b>	129.090	0,9%	95,0%	-166,0	1,6%	87,0%	-1.286
<b>48.000-51.000</b>	101.586	0,7%	95,7%	-136,1	1,3%	88,3%	-1.340
<b>51.000-54.000</b>	84.163	0,6%	96,3%	-117,6	1,1%	89,4%	-1.397
<b>54.000-57.000</b>	71.188	0,5%	96,8%	-103,8	1,0%	90,4%	-1.458
<b>57.000-60.000</b>	58.601	0,4%	97,2%	-89,0	0,9%	91,3%	-1.519
<b>60.000-66.000</b>	89.431	0,6%	97,8%	-146,0	1,4%	92,7%	-1.633
<b>66.000-72.000</b>	66.291	0,5%	98,3%	-117,0	1,1%	93,8%	-1.765
<b>72.000-78.000</b>	50.864	0,4%	98,6%	-96,1	0,9%	94,7%	-1.889
<b>78.000-84.000</b>	38.809	0,3%	98,9%	-77,0	0,7%	95,4%	-1.984
<b>84.000-90.000</b>	29.212	0,2%	99,1%	-61,6	0,6%	96,0%	-2.108
<b>90.000-96.000</b>	22.361	0,2%	99,3%	-49,7	0,5%	96,5%	-2.224
<b>96.000-120.000</b>	48.441	0,3%	99,6%	-118,9	1,1%	97,6%	-2.455
<b>120.000-144.000</b>	20.132	0,1%	99,8%	-58,9	0,6%	98,2%	-2.928
<b>144.000-168.000</b>	10.584	0,1%	99,8%	-35,1	0,3%	98,5%	-3.315
<b>168.000-192.000</b>	6.378	0,0%	99,9%	-23,4	0,2%	98,8%	-3.675
<b>192.000-216.000</b>	4.334	0,0%	99,9%	-17,7	0,2%	98,9%	-4.094
<b>216.000-240.000</b>	2.824	0,0%	99,9%	-13,0	0,1%	99,1%	-4.606
<b>240.000-360.000</b>	5.673	0,0%	100,0%	-32,8	0,3%	99,4%	-5.775
<b>360.000-480.000</b>	1.765	0,0%	100,0%	-14,2	0,1%	99,5%	-8.037
<b>480.000-600.000</b>	806	0,0%	100,0%	-8,7	0,1%	99,6%	-10.749
<b>Más de 600.000</b>	1.704	0,0%	100,0%	-43,7	0,4%	100,0%	-25.629
<b>TOTAL</b>	<b>14.199.834</b>	<b>100%</b>		<b>-10.451,8</b>	<b>100%</b>		<b>-736</b>

**II. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020 DESGLOSADOS EN  
47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta





## **II.A. Tributación individual**



<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	193.802	1,2%	1,2%	-1.034,5	-0,3%	-0,3%	-5.338
<b>0-1.500</b>	1.026.797	6,1%	7,3%	660,2	0,2%	-0,1%	643
<b>1.500-3.000</b>	1.069.604	6,4%	13,7%	2.328,6	0,7%	0,5%	2.177
<b>3.000-4.500</b>	1.061.474	6,3%	20,0%	3.900,6	1,1%	1,6%	3.675
<b>4.500-6.000</b>	1.024.712	6,1%	26,1%	5.199,4	1,5%	3,1%	5.074
<b>6.000-7.500</b>	588.624	3,5%	29,7%	3.843,5	1,1%	4,2%	6.530
<b>7.500-9.000</b>	496.454	3,0%	32,6%	3.986,1	1,1%	5,3%	8.029
<b>9.000-10.500</b>	443.680	2,6%	35,3%	4.232,1	1,2%	6,5%	9.539
<b>10.500-12.000</b>	413.886	2,5%	37,7%	4.565,9	1,3%	7,8%	11.032
<b>12.000-13.500</b>	405.467	2,4%	40,2%	5.071,5	1,4%	9,2%	12.508
<b>13.500-15.000</b>	406.860	2,4%	42,6%	5.705,2	1,6%	10,8%	14.022
<b>15.000-16.500</b>	693.493	4,1%	46,7%	10.800,1	3,0%	13,8%	15.573
<b>16.500-18.000</b>	671.386	4,0%	50,7%	11.430,7	3,2%	17,1%	17.025
<b>18.000-19.500</b>	656.187	3,9%	54,7%	12.151,7	3,4%	20,5%	18.519
<b>19.500-21.000</b>	645.935	3,9%	58,5%	12.913,7	3,6%	24,1%	19.992
<b>21.000-22.500</b>	621.958	3,7%	62,2%	13.350,8	3,8%	27,8%	21.466
<b>22.500-24.000</b>	540.641	3,2%	65,5%	12.381,3	3,5%	31,3%	22.901
<b>24.000-25.500</b>	466.020	2,8%	68,2%	11.343,4	3,2%	34,5%	24.341
<b>25.500-27.000</b>	430.889	2,6%	70,8%	11.120,6	3,1%	37,6%	25.809
<b>27.000-28.500</b>	389.894	2,3%	73,2%	10.630,8	3,0%	40,6%	27.266
<b>28.500-30.000</b>	369.401	2,2%	75,4%	10.620,1	3,0%	43,6%	28.749
<b>30.000-33.000</b>	736.820	4,4%	79,8%	22.827,3	6,4%	50,0%	30.981
<b>33.000-36.000</b>	679.580	4,1%	83,8%	23.096,3	6,5%	56,5%	33.986
<b>36.000-39.000</b>	561.606	3,4%	87,2%	20.578,0	5,8%	62,3%	36.641
<b>39.000-42.000</b>	381.465	2,3%	89,4%	15.020,4	4,2%	66,5%	39.376
<b>42.000-45.000</b>	281.715	1,7%	91,1%	11.844,1	3,3%	69,8%	42.043
<b>45.000-48.000</b>	206.225	1,2%	92,4%	9.201,6	2,6%	72,4%	44.619
<b>48.000-51.000</b>	162.479	1,0%	93,3%	7.681,8	2,2%	74,6%	47.279
<b>51.000-54.000</b>	134.626	0,8%	94,1%	6.718,7	1,9%	76,5%	49.907
<b>54.000-57.000</b>	115.158	0,7%	94,8%	6.067,2	1,7%	78,2%	52.686
<b>57.000-60.000</b>	97.396	0,6%	95,4%	5.393,3	1,5%	79,7%	55.375
<b>60.000-66.000</b>	154.064	0,9%	96,3%	9.105,6	2,6%	82,3%	59.103
<b>66.000-72.000</b>	115.137	0,7%	97,0%	7.406,6	2,1%	84,3%	64.329
<b>72.000-78.000</b>	88.871	0,5%	97,5%	6.175,0	1,7%	86,1%	69.483
<b>78.000-84.000</b>	68.337	0,4%	98,0%	5.090,6	1,4%	87,5%	74.493
<b>84.000-90.000</b>	53.181	0,3%	98,3%	4.215,5	1,2%	88,7%	79.267
<b>90.000-96.000</b>	41.361	0,2%	98,5%	3.467,1	1,0%	89,7%	83.825
<b>96.000-120.000</b>	98.370	0,6%	99,1%	9.207,6	2,6%	92,2%	93.602
<b>120.000-144.000</b>	46.934	0,3%	99,4%	5.174,5	1,5%	93,7%	110.252
<b>144.000-168.000</b>	26.768	0,2%	99,5%	3.404,2	1,0%	94,7%	127.174
<b>168.000-192.000</b>	16.815	0,1%	99,6%	2.395,5	0,7%	95,3%	142.461
<b>192.000-216.000</b>	11.819	0,1%	99,7%	1.874,0	0,5%	95,9%	158.562
<b>216.000-240.000</b>	8.054	0,0%	99,8%	1.389,4	0,4%	96,2%	172.515
<b>240.000-360.000</b>	19.282	0,1%	99,9%	3.896,0	1,1%	97,3%	202.056
<b>360.000-480.000</b>	7.053	0,0%	99,9%	1.884,9	0,5%	97,9%	267.250
<b>480.000-600.000</b>	3.683	0,0%	99,9%	1.166,7	0,3%	98,2%	316.780
<b>Más de 600.000</b>	9.247	0,1%	100,0%	6.402,9	1,8%	100,0%	692.433
<b>TOTAL</b>	<b>16.743.210</b>	<b>100%</b>		<b>355.886,9</b>	<b>100%</b>		<b>21.256</b>

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.**  
*Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta*

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	45.352	0,6%	0,6%	16,5	0,1%	0,1%	363
<b>0-1.500</b>	615.720	8,6%	9,2%	58,2	0,2%	0,3%	94
<b>1.500-3.000</b>	384.834	5,4%	14,6%	86,8	0,3%	0,6%	226
<b>3.000-4.500</b>	343.623	4,8%	19,4%	110,2	0,4%	1,0%	321
<b>4.500-6.000</b>	324.004	4,5%	23,9%	130,3	0,5%	1,5%	402
<b>6.000-7.500</b>	199.345	2,8%	26,6%	123,8	0,4%	1,9%	621
<b>7.500-9.000</b>	161.473	2,2%	28,9%	110,5	0,4%	2,3%	684
<b>9.000-10.500</b>	141.161	2,0%	30,9%	100,2	0,4%	2,7%	710
<b>10.500-12.000</b>	134.231	1,9%	32,7%	97,6	0,4%	3,0%	727
<b>12.000-13.500</b>	134.775	1,9%	34,6%	103,4	0,4%	3,4%	768
<b>13.500-15.000</b>	137.655	1,9%	36,5%	118,6	0,4%	3,8%	861
<b>15.000-16.500</b>	221.178	3,1%	39,6%	134,7	0,5%	4,3%	609
<b>16.500-18.000</b>	231.661	3,2%	42,8%	149,8	0,5%	4,8%	647
<b>18.000-19.500</b>	237.335	3,3%	46,1%	163,3	0,6%	5,4%	688
<b>19.500-21.000</b>	242.864	3,4%	49,5%	174,2	0,6%	6,1%	717
<b>21.000-22.500</b>	242.023	3,4%	52,9%	183,5	0,7%	6,7%	758
<b>22.500-24.000</b>	222.291	3,1%	56,0%	185,5	0,7%	7,4%	835
<b>24.000-25.500</b>	199.458	2,8%	58,8%	189,9	0,7%	8,1%	952
<b>25.500-27.000</b>	189.736	2,6%	61,4%	190,5	0,7%	8,8%	1.004
<b>27.000-28.500</b>	177.132	2,5%	63,9%	189,4	0,7%	9,4%	1.069
<b>28.500-30.000</b>	171.496	2,4%	66,3%	189,6	0,7%	10,1%	1.105
<b>30.000-33.000</b>	356.632	5,0%	71,2%	386,6	1,4%	11,5%	1.084
<b>33.000-36.000</b>	344.255	4,8%	76,0%	401,4	1,4%	13,0%	1.166
<b>36.000-39.000</b>	314.303	4,4%	80,4%	420,2	1,5%	14,5%	1.337
<b>39.000-42.000</b>	221.622	3,1%	83,5%	407,1	1,5%	16,0%	1.837
<b>42.000-45.000</b>	168.321	2,3%	85,8%	396,8	1,4%	17,4%	2.357
<b>45.000-48.000</b>	127.068	1,8%	87,6%	381,1	1,4%	18,8%	2.999
<b>48.000-51.000</b>	102.546	1,4%	89,0%	359,9	1,3%	20,1%	3.510
<b>51.000-54.000</b>	86.599	1,2%	90,2%	350,3	1,3%	21,3%	4.045
<b>54.000-57.000</b>	74.895	1,0%	91,3%	324,9	1,2%	22,5%	4.338
<b>57.000-60.000</b>	64.258	0,9%	92,2%	307,1	1,1%	23,6%	4.780
<b>60.000-66.000</b>	103.436	1,4%	93,6%	586,6	2,1%	25,7%	5.671
<b>66.000-72.000</b>	78.713	1,1%	94,7%	529,4	1,9%	27,6%	6.726
<b>72.000-78.000</b>	61.877	0,9%	95,6%	487,4	1,8%	29,4%	7.877
<b>78.000-84.000</b>	48.083	0,7%	96,2%	440,2	1,6%	31,0%	9.155
<b>84.000-90.000</b>	38.285	0,5%	96,8%	410,4	1,5%	32,5%	10.720
<b>90.000-96.000</b>	30.289	0,4%	97,2%	381,6	1,4%	33,9%	12.599
<b>96.000-120.000</b>	74.954	1,0%	98,2%	1.271,8	4,6%	38,4%	16.968
<b>120.000-144.000</b>	37.516	0,5%	98,8%	973,6	3,5%	42,0%	25.951
<b>144.000-168.000</b>	22.132	0,3%	99,1%	757,9	2,7%	44,7%	34.246
<b>168.000-192.000</b>	14.161	0,2%	99,3%	626,8	2,3%	47,0%	44.264
<b>192.000-216.000</b>	10.158	0,1%	99,4%	538,7	1,9%	48,9%	53.029
<b>216.000-240.000</b>	6.909	0,1%	99,5%	445,4	1,6%	50,5%	64.468
<b>240.000-360.000</b>	17.175	0,2%	99,7%	1.684,1	6,1%	56,6%	98.054
<b>360.000-480.000</b>	6.438	0,1%	99,8%	1.043,1	3,8%	60,4%	162.016
<b>480.000-600.000</b>	3.461	0,0%	99,9%	819,4	3,0%	63,3%	236.743
<b>Más de 600.000</b>	8.792	0,1%	100,0%	10.161,7	36,7%	100,0%	1.155.785
<b>TOTAL</b>	<b>7.180.225</b>	<b>100%</b>		<b>27.699,7</b>	<b>100%</b>		<b>3.858</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	193.802	1,2%	1,2%	-1.034,5	-0,3%	-0,3%	-5.338
<b>0-1.500</b>	984.576	5,9%	7,1%	629,4	0,2%	-0,1%	639
<b>1.500-3.000</b>	1.058.892	6,4%	13,4%	2.275,9	0,6%	0,5%	2.149
<b>3.000-4.500</b>	1.056.507	6,3%	19,8%	3.834,6	1,1%	1,6%	3.630
<b>4.500-6.000</b>	1.021.837	6,1%	25,9%	5.129,3	1,5%	3,1%	5.020
<b>6.000-7.500</b>	587.104	3,5%	29,4%	3.791,6	1,1%	4,2%	6.458
<b>7.500-9.000</b>	495.459	3,0%	32,4%	3.937,2	1,1%	5,3%	7.947
<b>9.000-10.500</b>	442.900	2,7%	35,0%	4.183,5	1,2%	6,5%	9.446
<b>10.500-12.000</b>	413.260	2,5%	37,5%	4.516,7	1,3%	7,8%	10.929
<b>12.000-13.500</b>	404.899	2,4%	39,9%	5.016,7	1,4%	9,2%	12.390
<b>13.500-15.000</b>	406.414	2,4%	42,4%	5.648,2	1,6%	10,8%	13.898
<b>15.000-16.500</b>	693.050	4,2%	46,5%	10.712,8	3,1%	13,9%	15.457
<b>16.500-18.000</b>	671.073	4,0%	50,6%	11.334,5	3,2%	17,1%	16.890
<b>18.000-19.500</b>	655.891	3,9%	54,5%	12.048,9	3,4%	20,5%	18.370
<b>19.500-21.000</b>	645.719	3,9%	58,4%	12.808,0	3,7%	24,2%	19.835
<b>21.000-22.500</b>	621.777	3,7%	62,1%	13.242,3	3,8%	28,0%	21.297
<b>22.500-24.000</b>	540.488	3,2%	65,3%	12.274,7	3,5%	31,5%	22.710
<b>24.000-25.500</b>	465.887	2,8%	68,1%	11.239,6	3,2%	34,7%	24.125
<b>25.500-27.000</b>	430.758	2,6%	70,7%	11.015,4	3,1%	37,8%	25.572
<b>27.000-28.500</b>	389.805	2,3%	73,0%	10.525,2	3,0%	40,8%	27.001
<b>28.500-30.000</b>	369.317	2,2%	75,3%	10.512,4	3,0%	43,8%	28.465
<b>30.000-33.000</b>	736.696	4,4%	79,7%	22.590,5	6,4%	50,3%	30.665
<b>33.000-36.000</b>	679.483	4,1%	83,8%	22.824,8	6,5%	56,8%	33.591
<b>36.000-39.000</b>	561.535	3,4%	87,1%	20.314,4	5,8%	62,6%	36.176
<b>39.000-42.000</b>	381.397	2,3%	89,4%	14.784,4	4,2%	66,8%	38.764
<b>42.000-45.000</b>	281.643	1,7%	91,1%	11.632,1	3,3%	70,1%	41.301
<b>45.000-48.000</b>	206.184	1,2%	92,3%	9.020,2	2,6%	72,7%	43.748
<b>48.000-51.000</b>	162.436	1,0%	93,3%	7.516,1	2,1%	74,8%	46.271
<b>51.000-54.000</b>	134.591	0,8%	94,1%	6.564,2	1,9%	76,7%	48.772
<b>54.000-57.000</b>	115.132	0,7%	94,8%	5.923,3	1,7%	78,4%	51.448
<b>57.000-60.000</b>	97.363	0,6%	95,4%	5.257,5	1,5%	79,9%	53.999
<b>60.000-66.000</b>	154.014	0,9%	96,3%	8.863,0	2,5%	82,4%	57.546
<b>66.000-72.000</b>	115.106	0,7%	97,0%	7.199,5	2,1%	84,5%	62.547
<b>72.000-78.000</b>	88.835	0,5%	97,5%	5.997,4	1,7%	86,2%	67.512
<b>78.000-84.000</b>	68.310	0,4%	97,9%	4.940,4	1,4%	87,6%	72.323
<b>84.000-90.000</b>	53.163	0,3%	98,3%	4.090,2	1,2%	88,8%	76.937
<b>90.000-96.000</b>	41.341	0,2%	98,5%	3.362,2	1,0%	89,7%	81.329
<b>96.000-120.000</b>	98.315	0,6%	99,1%	8.934,8	2,5%	92,3%	90.879
<b>120.000-144.000</b>	46.905	0,3%	99,4%	5.027,2	1,4%	93,7%	107.177
<b>144.000-168.000</b>	26.751	0,2%	99,5%	3.315,4	0,9%	94,7%	123.935
<b>168.000-192.000</b>	16.803	0,1%	99,6%	2.337,3	0,7%	95,3%	139.097
<b>192.000-216.000</b>	11.811	0,1%	99,7%	1.831,1	0,5%	95,9%	155.033
<b>216.000-240.000</b>	8.040	0,0%	99,8%	1.359,4	0,4%	96,2%	169.080
<b>240.000-360.000</b>	19.263	0,1%	99,9%	3.820,2	1,1%	97,3%	198.317
<b>360.000-480.000</b>	7.046	0,0%	99,9%	1.854,9	0,5%	97,9%	263.250
<b>480.000-600.000</b>	3.678	0,0%	99,9%	1.150,6	0,3%	98,2%	312.842
<b>Más de 600.000</b>	9.231	0,1%	100,0%	6.353,8	1,8%	100,0%	688.314
<b>TOTAL</b>	<b>16.674.487</b>	<b>100%</b>		<b>350.507,3</b>	<b>100%</b>		<b>21.021</b>

II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	45.253	0,6%	0,6%	16,4	0,1%	0,1%	362
<b>0-1.500</b>	615.419	8,6%	9,2%	58,1	0,2%	0,3%	94
<b>1.500-3.000</b>	384.700	5,4%	14,6%	86,7	0,3%	0,6%	225
<b>3.000-4.500</b>	343.522	4,8%	19,3%	110,1	0,4%	1,0%	321
<b>4.500-6.000</b>	323.922	4,5%	23,9%	130,2	0,5%	1,5%	402
<b>6.000-7.500</b>	199.315	2,8%	26,6%	123,7	0,4%	1,9%	621
<b>7.500-9.000</b>	161.459	2,2%	28,9%	110,4	0,4%	2,3%	684
<b>9.000-10.500</b>	141.151	2,0%	30,8%	100,2	0,4%	2,7%	710
<b>10.500-12.000</b>	134.219	1,9%	32,7%	97,5	0,4%	3,0%	727
<b>12.000-13.500</b>	134.768	1,9%	34,6%	103,4	0,4%	3,4%	767
<b>13.500-15.000</b>	137.649	1,9%	36,5%	118,5	0,4%	3,8%	861
<b>15.000-16.500</b>	221.170	3,1%	39,6%	134,6	0,5%	4,3%	609
<b>16.500-18.000</b>	231.656	3,2%	42,8%	149,8	0,5%	4,8%	647
<b>18.000-19.500</b>	237.334	3,3%	46,1%	163,3	0,6%	5,4%	688
<b>19.500-21.000</b>	242.858	3,4%	49,5%	174,1	0,6%	6,1%	717
<b>21.000-22.500</b>	242.022	3,4%	52,9%	183,4	0,7%	6,7%	758
<b>22.500-24.000</b>	222.289	3,1%	56,0%	185,5	0,7%	7,4%	834
<b>24.000-25.500</b>	199.454	2,8%	58,8%	189,8	0,7%	8,1%	952
<b>25.500-27.000</b>	189.733	2,6%	61,4%	190,4	0,7%	8,8%	1.004
<b>27.000-28.500</b>	177.130	2,5%	63,9%	189,4	0,7%	9,4%	1.069
<b>28.500-30.000</b>	171.492	2,4%	66,3%	189,5	0,7%	10,1%	1.105
<b>30.000-33.000</b>	356.629	5,0%	71,2%	386,5	1,4%	11,5%	1.084
<b>33.000-36.000</b>	344.251	4,8%	76,0%	401,3	1,4%	13,0%	1.166
<b>36.000-39.000</b>	314.302	4,4%	80,4%	420,1	1,5%	14,5%	1.337
<b>39.000-42.000</b>	221.621	3,1%	83,5%	407,1	1,5%	16,0%	1.837
<b>42.000-45.000</b>	168.316	2,3%	85,8%	396,7	1,4%	17,4%	2.357
<b>45.000-48.000</b>	127.068	1,8%	87,6%	381,1	1,4%	18,8%	2.999
<b>48.000-51.000</b>	102.546	1,4%	89,0%	359,9	1,3%	20,1%	3.510
<b>51.000-54.000</b>	86.599	1,2%	90,2%	350,2	1,3%	21,3%	4.044
<b>54.000-57.000</b>	74.892	1,0%	91,3%	324,9	1,2%	22,5%	4.338
<b>57.000-60.000</b>	64.257	0,9%	92,2%	307,1	1,1%	23,6%	4.779
<b>60.000-66.000</b>	103.436	1,4%	93,6%	586,5	2,1%	25,7%	5.670
<b>66.000-72.000</b>	78.713	1,1%	94,7%	529,4	1,9%	27,6%	6.726
<b>72.000-78.000</b>	61.877	0,9%	95,6%	487,3	1,8%	29,4%	7.875
<b>78.000-84.000</b>	48.083	0,7%	96,2%	440,1	1,6%	31,0%	9.154
<b>84.000-90.000</b>	38.285	0,5%	96,8%	410,4	1,5%	32,5%	10.720
<b>90.000-96.000</b>	30.288	0,4%	97,2%	381,4	1,4%	33,9%	12.593
<b>96.000-120.000</b>	74.952	1,0%	98,2%	1.271,7	4,6%	38,4%	16.967
<b>120.000-144.000</b>	37.514	0,5%	98,8%	973,2	3,5%	42,0%	25.942
<b>144.000-168.000</b>	22.132	0,3%	99,1%	757,6	2,7%	44,7%	34.232
<b>168.000-192.000</b>	14.161	0,2%	99,3%	626,7	2,3%	47,0%	44.252
<b>192.000-216.000</b>	10.158	0,1%	99,4%	538,7	1,9%	48,9%	53.028
<b>216.000-240.000</b>	6.908	0,1%	99,5%	445,2	1,6%	50,5%	64.451
<b>240.000-360.000</b>	17.175	0,2%	99,7%	1.683,9	6,1%	56,6%	98.046
<b>360.000-480.000</b>	6.438	0,1%	99,8%	1.043,0	3,8%	60,4%	162.003
<b>480.000-600.000</b>	3.461	0,0%	99,9%	819,1	3,0%	63,3%	236.675
<b>Más de 600.000</b>	8.792	0,1%	100,0%	10.156,5	36,7%	100,0%	1.155.200
<b>TOTAL</b>	<b>7.179.369</b>	<b>100%</b>		<b>27.690,8</b>	<b>100%</b>		<b>3.857</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	484	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	0,0%	2.334
<b>0-1.500</b>	1.578	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	128
<b>1.500-3.000</b>	1.287	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	332
<b>3.000-4.500</b>	949	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	499
<b>4.500-6.000</b>	86.012	0,7%	0,8%	3,8	0,0%	0,0%	44
<b>6.000-7.500</b>	296.223	2,5%	3,3%	55,5	0,1%	0,1%	187
<b>7.500-9.000</b>	370.911	3,1%	6,4%	134,9	0,2%	0,3%	364
<b>9.000-10.500</b>	396.301	3,3%	9,7%	229,6	0,3%	0,6%	579
<b>10.500-12.000</b>	390.832	3,3%	13,0%	323,2	0,4%	1,0%	827
<b>12.000-13.500</b>	389.958	3,3%	16,3%	433,5	0,6%	1,5%	1.112
<b>13.500-15.000</b>	394.391	3,3%	19,6%	575,2	0,7%	2,3%	1.459
<b>15.000-16.500</b>	677.114	5,7%	25,3%	1.229,9	1,6%	3,9%	1.816
<b>16.500-18.000</b>	655.929	5,5%	30,8%	1.413,7	1,8%	5,7%	2.155
<b>18.000-19.500</b>	644.713	5,4%	36,2%	1.629,7	2,1%	7,8%	2.528
<b>19.500-21.000</b>	641.053	5,4%	41,6%	1.851,8	2,4%	10,2%	2.889
<b>21.000-22.500</b>	620.490	5,2%	46,8%	2.038,7	2,6%	12,8%	3.286
<b>22.500-24.000</b>	540.064	4,5%	51,4%	1.995,9	2,6%	15,4%	3.696
<b>24.000-25.500</b>	465.785	3,9%	55,3%	1.921,8	2,5%	17,9%	4.126
<b>25.500-27.000</b>	430.736	3,6%	58,9%	1.965,1	2,5%	20,5%	4.562
<b>27.000-28.500</b>	389.861	3,3%	62,2%	1.945,0	2,5%	23,0%	4.989
<b>28.500-30.000</b>	369.416	3,1%	65,3%	2.003,6	2,6%	25,6%	5.424
<b>30.000-33.000</b>	736.815	6,2%	71,5%	4.473,7	5,8%	31,4%	6.072
<b>33.000-36.000</b>	679.696	5,7%	77,2%	4.734,9	6,1%	37,5%	6.966
<b>36.000-39.000</b>	561.730	4,7%	81,9%	4.436,7	5,7%	43,2%	7.898
<b>39.000-42.000</b>	381.611	3,2%	85,1%	3.407,1	4,4%	47,6%	8.928
<b>42.000-45.000</b>	281.863	2,4%	87,5%	2.799,0	3,6%	51,3%	9.930
<b>45.000-48.000</b>	206.345	1,7%	89,2%	2.252,5	2,9%	54,2%	10.916
<b>48.000-51.000</b>	162.591	1,4%	90,6%	1.937,4	2,5%	56,7%	11.916
<b>51.000-54.000</b>	134.739	1,1%	91,7%	1.740,6	2,3%	58,9%	12.918
<b>54.000-57.000</b>	115.240	1,0%	92,7%	1.611,3	2,1%	61,0%	13.982
<b>57.000-60.000</b>	97.495	0,8%	93,5%	1.465,7	1,9%	62,9%	15.034
<b>60.000-66.000</b>	154.194	1,3%	94,8%	2.566,5	3,3%	66,2%	16.645
<b>66.000-72.000</b>	115.227	1,0%	95,8%	2.187,0	2,8%	69,1%	18.980
<b>72.000-78.000</b>	88.947	0,7%	96,5%	1.899,7	2,5%	71,5%	21.357
<b>78.000-84.000</b>	68.400	0,6%	97,1%	1.620,1	2,1%	73,6%	23.685
<b>84.000-90.000</b>	53.247	0,4%	97,6%	1.384,4	1,8%	75,4%	26.000
<b>90.000-96.000</b>	41.430	0,3%	97,9%	1.171,9	1,5%	76,9%	28.286
<b>96.000-120.000</b>	98.534	0,8%	98,7%	3.288,0	4,3%	81,2%	33.369
<b>120.000-144.000</b>	47.027	0,4%	99,1%	1.995,6	2,6%	83,8%	42.434
<b>144.000-168.000</b>	26.844	0,2%	99,4%	1.387,2	1,8%	85,6%	51.675
<b>168.000-192.000</b>	16.875	0,1%	99,5%	1.021,2	1,3%	86,9%	60.513
<b>192.000-216.000</b>	11.865	0,1%	99,6%	824,9	1,1%	87,9%	69.528
<b>216.000-240.000</b>	8.068	0,1%	99,7%	631,4	0,8%	88,8%	78.257
<b>240.000-360.000</b>	19.362	0,2%	99,8%	1.911,5	2,5%	91,2%	98.724
<b>360.000-480.000</b>	7.103	0,1%	99,9%	1.003,8	1,3%	92,5%	141.327
<b>480.000-600.000</b>	3.710	0,0%	99,9%	669,8	0,9%	93,4%	180.532
<b>Más de 600.000</b>	9.307	0,1%	100,0%	5.102,2	6,6%	100,0%	548.209
<b>TOTAL</b>	<b>11.892.352</b>	<b>100%</b>		<b>77.277,1</b>	<b>100%</b>		<b>6.498</b>



## II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL										
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,1	49,0	47,6	0,2	96,8	0,0%	7,2%	5,8%	0,0%	2,3%
0-1.500	0,0	56,1	46,0	0,0	102,1	0,0%	8,2%	5,6%	0,0%	2,4%
1.500-3.000	0,0	47,1	48,7	0,1	96,0	0,0%	6,9%	6,0%	0,0%	2,3%
3.000-4.500	0,0	49,3	45,2	0,0	94,5	0,0%	7,2%	5,5%	0,0%	2,3%
4.500-6.000	4,2	42,9	43,3	1,5	91,9	0,3%	6,3%	5,3%	0,1%	2,2%
6.000-7.500	17,0	21,5	24,7	6,6	69,8	1,1%	3,1%	3,0%	0,6%	1,7%
7.500-9.000	27,2	19,6	22,3	9,8	79,0	1,7%	2,9%	2,7%	0,9%	1,9%
9.000-10.500	33,8	18,6	20,8	11,9	85,0	2,1%	2,7%	2,5%	1,1%	2,0%
10.500-12.000	35,9	17,0	19,5	12,9	85,3	2,3%	2,5%	2,4%	1,2%	2,0%
12.000-13.500	38,6	17,1	19,3	13,7	88,7	2,4%	2,5%	2,4%	1,3%	2,1%
13.500-15.000	40,8	17,1	19,5	15,3	92,7	2,6%	2,5%	2,4%	1,4%	2,2%
15.000-16.500	75,3	29,5	32,5	27,5	164,9	4,7%	4,3%	4,0%	2,5%	3,9%
16.500-18.000	77,5	27,9	31,0	28,8	165,1	4,9%	4,1%	3,8%	2,7%	4,0%
18.000-19.500	76,3	25,6	29,3	29,7	160,9	4,8%	3,7%	3,6%	2,7%	3,9%
19.500-21.000	72,2	23,0	26,9	28,9	151,0	4,5%	3,4%	3,3%	2,7%	3,6%
21.000-22.500	72,3	20,7	25,8	27,5	146,4	4,5%	3,0%	3,2%	2,5%	3,5%
22.500-24.000	64,3	18,0	22,2	24,1	128,6	4,0%	2,6%	2,7%	2,2%	3,1%
24.000-25.500	58,0	16,6	18,9	20,7	114,3	3,6%	2,4%	2,3%	1,9%	2,7%
25.500-27.000	55,1	16,8	17,4	20,7	109,9	3,5%	2,4%	2,1%	1,9%	2,6%
27.000-28.500	52,4	15,9	15,9	20,8	105,0	3,3%	2,3%	1,9%	1,9%	2,5%
28.500-30.000	51,0	15,6	15,1	21,2	102,9	3,2%	2,3%	1,9%	2,0%	2,5%
30.000-33.000	108,4	27,7	30,5	49,6	216,1	6,8%	4,0%	3,7%	4,6%	5,2%
33.000-36.000	104,9	18,1	29,9	53,5	206,5	6,6%	2,6%	3,7%	4,9%	4,9%
36.000-39.000	89,7	13,0	25,1	51,4	179,2	5,6%	1,9%	3,1%	4,7%	4,3%
39.000-42.000	68,0	9,3	19,0	41,4	137,7	4,3%	1,4%	2,3%	3,8%	3,3%
42.000-45.000	52,5	7,4	15,0	36,8	111,7	3,3%	1,1%	1,8%	3,4%	2,7%
45.000-48.000	39,6	6,1	11,4	29,6	86,6	2,5%	0,9%	1,4%	2,7%	2,1%
48.000-51.000	32,6	5,1	9,4	24,3	71,5	2,1%	0,7%	1,1%	2,2%	1,7%
51.000-54.000	27,9	4,6	8,4	21,7	62,5	1,8%	0,7%	1,0%	2,0%	1,5%
54.000-57.000	24,3	3,9	7,4	19,7	55,3	1,5%	0,6%	0,9%	1,8%	1,3%
57.000-60.000	20,8	3,2	6,3	17,4	47,7	1,3%	0,5%	0,8%	1,6%	1,1%
60.000-66.000	33,4	5,4	10,5	28,8	78,1	2,1%	0,8%	1,3%	2,7%	1,9%
66.000-72.000	25,5	3,8	8,3	24,3	61,8	1,6%	0,6%	1,0%	2,2%	1,5%
72.000-78.000	20,2	3,0	6,7	20,1	50,0	1,3%	0,4%	0,8%	1,9%	1,2%
78.000-84.000	15,9	2,2	5,5	17,1	40,6	1,0%	0,3%	0,7%	1,6%	1,0%
84.000-90.000	12,2	1,6	4,4	13,9	32,1	0,8%	0,2%	0,5%	1,3%	0,8%
90.000-96.000	9,5	1,0	3,5	12,2	26,2	0,6%	0,1%	0,4%	1,1%	0,6%
96.000-120.000	22,6	2,3	8,9	34,5	68,4	1,4%	0,3%	1,1%	3,2%	1,6%
120.000-144.000	10,4	1,0	4,3	21,6	37,3	0,7%	0,1%	0,5%	2,0%	0,9%
144.000-168.000	5,8	0,5	2,5	15,9	24,8	0,4%	0,1%	0,3%	1,5%	0,6%
168.000-192.000	3,6	0,3	1,7	13,2	18,8	0,2%	0,0%	0,2%	1,2%	0,4%
192.000-216.000	2,5	0,2	1,2	10,7	14,6	0,2%	0,0%	0,1%	1,0%	0,3%
216.000-240.000	1,7	0,1	0,8	8,7	11,3	0,1%	0,0%	0,1%	0,8%	0,3%
240.000-360.000	3,8	0,3	2,0	29,5	35,7	0,2%	0,0%	0,2%	2,7%	0,9%
360.000-480.000	1,3	0,1	0,8	16,6	18,8	0,1%	0,0%	0,1%	1,5%	0,5%
480.000-600.000	0,7	0,0	0,4	13,1	14,2	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,3%
Más de 600.000	1,4	0,1	1,0	137,8	140,3	0,1%	0,0%	0,1%	12,7%	3,4%
<b>TOTAL</b>	<b>1.591,3</b>	<b>685,3</b>	<b>816,5</b>	<b>1.085,3</b>	<b>4.178,5</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	55	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	205
<b>0-1.500</b>	105	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	146
<b>1.500-3.000</b>	83	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	185
<b>3.000-4.500</b>	65	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	168
<b>4.500-6.000</b>	4.944	0,3%	0,3%	1,3	0,4%	0,4%	262
<b>6.000-7.500</b>	24.960	1,7%	2,0%	6,2	1,9%	2,3%	247
<b>7.500-9.000</b>	44.547	3,0%	5,0%	9,3	2,9%	5,2%	209
<b>9.000-10.500</b>	62.797	4,2%	9,1%	12,6	3,9%	9,1%	201
<b>10.500-12.000</b>	72.791	4,8%	14,0%	15,7	4,9%	14,0%	216
<b>12.000-13.500</b>	77.694	5,2%	19,1%	18,2	5,6%	19,6%	234
<b>13.500-15.000</b>	82.691	5,5%	24,6%	20,7	6,4%	26,0%	251
<b>15.000-16.500</b>	139.150	9,3%	33,9%	36,3	11,2%	37,3%	261
<b>16.500-18.000</b>	129.097	8,6%	42,5%	33,3	10,3%	47,6%	258
<b>18.000-19.500</b>	104.132	6,9%	49,4%	27,8	8,6%	56,2%	267
<b>19.500-21.000</b>	84.210	5,6%	55,0%	22,5	7,0%	63,1%	268
<b>21.000-22.500</b>	78.233	5,2%	60,2%	19,9	6,1%	69,3%	254
<b>22.500-24.000</b>	66.398	4,4%	64,6%	16,7	5,2%	74,5%	252
<b>24.000-25.500</b>	54.163	3,6%	68,2%	13,2	4,1%	78,5%	244
<b>25.500-27.000</b>	42.384	2,8%	71,0%	8,3	2,6%	81,1%	196
<b>27.000-28.500</b>	36.638	2,4%	73,5%	6,5	2,0%	83,1%	177
<b>28.500-30.000</b>	33.611	2,2%	75,7%	5,5	1,7%	84,8%	164
<b>30.000-33.000</b>	60.398	4,0%	79,7%	8,6	2,6%	87,5%	142
<b>33.000-36.000</b>	58.578	3,9%	83,6%	7,7	2,4%	89,8%	132
<b>36.000-39.000</b>	51.118	3,4%	87,0%	6,5	2,0%	91,9%	128
<b>39.000-42.000</b>	29.482	2,0%	89,0%	3,0	0,9%	92,8%	103
<b>42.000-45.000</b>	23.325	1,6%	90,5%	2,6	0,8%	93,6%	111
<b>45.000-48.000</b>	18.272	1,2%	91,7%	2,2	0,7%	94,3%	119
<b>48.000-51.000</b>	14.957	1,0%	92,7%	1,9	0,6%	94,9%	127
<b>51.000-54.000</b>	13.016	0,9%	93,6%	1,7	0,5%	95,4%	129
<b>54.000-57.000</b>	11.241	0,7%	94,3%	1,5	0,5%	95,8%	132
<b>57.000-60.000</b>	9.684	0,6%	95,0%	1,3	0,4%	96,3%	138
<b>60.000-66.000</b>	15.479	1,0%	96,0%	2,2	0,7%	96,9%	142
<b>66.000-72.000</b>	11.583	0,8%	96,8%	1,7	0,5%	97,5%	149
<b>72.000-78.000</b>	9.109	0,6%	97,4%	1,4	0,4%	97,9%	151
<b>78.000-84.000</b>	6.895	0,5%	97,9%	1,1	0,3%	98,2%	161
<b>84.000-90.000</b>	5.304	0,4%	98,2%	0,8	0,3%	98,5%	155
<b>90.000-96.000</b>	4.030	0,3%	98,5%	0,6	0,2%	98,7%	159
<b>96.000-120.000</b>	9.187	0,6%	99,1%	1,5	0,5%	99,2%	162
<b>120.000-144.000</b>	4.160	0,3%	99,4%	0,7	0,2%	99,4%	168
<b>144.000-168.000</b>	2.439	0,2%	99,5%	0,3	0,1%	99,5%	137
<b>168.000-192.000</b>	1.561	0,1%	99,6%	0,2	0,1%	99,5%	143
<b>192.000-216.000</b>	1.045	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,6%	183
<b>216.000-240.000</b>	783	0,1%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	159
<b>240.000-360.000</b>	1.802	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,7%	176
<b>360.000-480.000</b>	690	0,0%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	275
<b>480.000-600.000</b>	382	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	312
<b>Más de 600.000</b>	876	0,1%	100,0%	0,5	0,2%	100,0%	611
<b>TOTAL</b>	<b>1.504.144</b>	<b>100%</b>		<b>323,2</b>	<b>100%</b>		<b>215</b>

## II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	663	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	0,0%	1.903
<b>0-1.500</b>	1.794	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	161
<b>1.500-3.000</b>	1.473	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	324
<b>3.000-4.500</b>	1.221	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	434
<b>4.500-6.000</b>	70.234	0,6%	0,6%	3,1	0,0%	0,0%	45
<b>6.000-7.500</b>	250.743	2,1%	2,8%	44,4	0,1%	0,1%	177
<b>7.500-9.000</b>	320.173	2,7%	5,5%	108,1	0,1%	0,2%	338
<b>9.000-10.500</b>	360.153	3,1%	8,6%	186,3	0,3%	0,5%	517
<b>10.500-12.000</b>	371.042	3,2%	11,8%	268,7	0,4%	0,8%	724
<b>12.000-13.500</b>	380.155	3,2%	15,0%	369,1	0,5%	1,3%	971
<b>13.500-15.000</b>	390.331	3,3%	18,4%	501,6	0,7%	2,0%	1.285
<b>15.000-16.500</b>	674.585	5,8%	24,1%	1.093,4	1,5%	3,5%	1.621
<b>16.500-18.000</b>	654.788	5,6%	29,7%	1.275,6	1,7%	5,2%	1.948
<b>18.000-19.500</b>	643.679	5,5%	35,2%	1.497,0	2,0%	7,2%	2.326
<b>19.500-21.000</b>	639.889	5,5%	40,7%	1.729,4	2,3%	9,5%	2.703
<b>21.000-22.500</b>	619.812	5,3%	46,0%	1.919,6	2,6%	12,1%	3.097
<b>22.500-24.000</b>	539.732	4,6%	50,6%	1.891,4	2,5%	14,6%	3.504
<b>24.000-25.500</b>	465.652	4,0%	54,6%	1.830,1	2,5%	17,1%	3.930
<b>25.500-27.000</b>	430.649	3,7%	58,2%	1.881,2	2,5%	19,6%	4.368
<b>27.000-28.500</b>	389.816	3,3%	61,6%	1.865,5	2,5%	22,1%	4.785
<b>28.500-30.000</b>	369.396	3,2%	64,7%	1.926,1	2,6%	24,7%	5.214
<b>30.000-33.000</b>	736.775	6,3%	71,0%	4.307,4	5,8%	30,5%	5.846
<b>33.000-36.000</b>	679.659	5,8%	76,8%	4.568,9	6,1%	36,7%	6.722
<b>36.000-39.000</b>	561.710	4,8%	81,6%	4.289,2	5,8%	42,4%	7.636
<b>39.000-42.000</b>	381.599	3,3%	84,9%	3.294,7	4,4%	46,9%	8.634
<b>42.000-45.000</b>	281.860	2,4%	87,3%	2.707,2	3,6%	50,5%	9.605
<b>45.000-48.000</b>	206.344	1,8%	89,1%	2.181,2	2,9%	53,4%	10.571
<b>48.000-51.000</b>	162.587	1,4%	90,5%	1.878,6	2,5%	56,0%	11.554
<b>51.000-54.000</b>	134.737	1,2%	91,6%	1.689,4	2,3%	58,2%	12.538
<b>54.000-57.000</b>	115.238	1,0%	92,6%	1.565,8	2,1%	60,3%	13.587
<b>57.000-60.000</b>	97.492	0,8%	93,4%	1.426,3	1,9%	62,3%	14.630
<b>60.000-66.000</b>	154.191	1,3%	94,7%	2.502,1	3,4%	65,6%	16.227
<b>66.000-72.000</b>	115.224	1,0%	95,7%	2.135,6	2,9%	68,5%	18.534
<b>72.000-78.000</b>	88.945	0,8%	96,5%	1.858,0	2,5%	71,0%	20.890
<b>78.000-84.000</b>	68.399	0,6%	97,1%	1.586,1	2,1%	73,1%	23.188
<b>84.000-90.000</b>	53.246	0,5%	97,5%	1.357,5	1,8%	75,0%	25.495
<b>90.000-96.000</b>	41.428	0,4%	97,9%	1.149,6	1,5%	76,5%	27.750
<b>96.000-120.000</b>	98.533	0,8%	98,7%	3.229,3	4,3%	80,8%	32.774
<b>120.000-144.000</b>	47.025	0,4%	99,1%	1.962,9	2,6%	83,5%	41.741
<b>144.000-168.000</b>	26.843	0,2%	99,3%	1.365,1	1,8%	85,3%	50.856
<b>168.000-192.000</b>	16.875	0,1%	99,5%	1.004,1	1,4%	86,7%	59.505
<b>192.000-216.000</b>	11.865	0,1%	99,6%	811,6	1,1%	87,8%	68.400
<b>216.000-240.000</b>	8.068	0,1%	99,7%	620,9	0,8%	88,6%	76.953
<b>240.000-360.000</b>	19.362	0,2%	99,8%	1.877,8	2,5%	91,1%	96.984
<b>360.000-480.000</b>	7.103	0,1%	99,9%	985,8	1,3%	92,4%	138.779
<b>480.000-600.000</b>	3.708	0,0%	99,9%	656,0	0,9%	93,3%	176.911
<b>Más de 600.000</b>	9.307	0,1%	100,0%	4.962,4	6,7%	100,0%	533.187
<b>TOTAL</b>	<b>11.704.103</b>	<b>100%</b>		<b>74.366,6</b>	<b>100%</b>		<b>6.354</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	870.928	5,2%	5,2%	125,6	0,2%	0,2%	144
<b>0-1.500</b>	1.097.623	6,6%	11,8%	162,8	0,2%	0,4%	148
<b>1.500-3.000</b>	858.115	5,2%	17,0%	193,9	0,3%	0,7%	226
<b>3.000-4.500</b>	886.044	5,3%	22,3%	288,6	0,4%	1,1%	326
<b>4.500-6.000</b>	880.925	5,3%	27,6%	368,6	0,5%	1,6%	418
<b>6.000-7.500</b>	523.838	3,2%	30,8%	293,2	0,4%	2,1%	560
<b>7.500-9.000</b>	449.414	2,7%	33,5%	307,8	0,4%	2,5%	685
<b>9.000-10.500</b>	409.240	2,5%	35,9%	333,2	0,5%	3,0%	814
<b>10.500-12.000</b>	387.436	2,3%	38,3%	368,0	0,5%	3,5%	950
<b>12.000-13.500</b>	383.505	2,3%	40,6%	433,4	0,6%	4,1%	1.130
<b>13.500-15.000</b>	386.789	2,3%	42,9%	504,0	0,7%	4,9%	1.303
<b>15.000-16.500</b>	667.577	4,0%	46,9%	1.048,7	1,5%	6,4%	1.571
<b>16.500-18.000</b>	651.215	3,9%	50,8%	1.255,7	1,8%	8,2%	1.928
<b>18.000-19.500</b>	641.735	3,9%	54,7%	1.479,8	2,1%	10,3%	2.306
<b>19.500-21.000</b>	635.261	3,8%	58,5%	1.698,5	2,4%	12,8%	2.674
<b>21.000-22.500</b>	614.026	3,7%	62,2%	1.878,4	2,7%	15,5%	3.059
<b>22.500-24.000</b>	534.782	3,2%	65,4%	1.842,5	2,7%	18,1%	3.445
<b>24.000-25.500</b>	461.639	2,8%	68,2%	1.779,9	2,6%	20,7%	3.856
<b>25.500-27.000</b>	427.478	2,6%	70,8%	1.834,2	2,6%	23,4%	4.291
<b>27.000-28.500</b>	387.010	2,3%	73,1%	1.823,5	2,6%	26,0%	4.712
<b>28.500-30.000</b>	367.116	2,2%	75,3%	1.897,1	2,7%	28,7%	5.167
<b>30.000-33.000</b>	733.117	4,4%	79,7%	4.267,4	6,2%	34,9%	5.821
<b>33.000-36.000</b>	676.774	4,1%	83,8%	4.507,4	6,5%	41,4%	6.660
<b>36.000-39.000</b>	559.378	3,4%	87,2%	4.155,3	6,0%	47,4%	7.428
<b>39.000-42.000</b>	379.772	2,3%	89,4%	3.159,5	4,6%	51,9%	8.319
<b>42.000-45.000</b>	280.272	1,7%	91,1%	2.577,4	3,7%	55,6%	9.196
<b>45.000-48.000</b>	205.043	1,2%	92,4%	2.052,8	3,0%	58,6%	10.011
<b>48.000-51.000</b>	161.542	1,0%	93,3%	1.758,6	2,5%	61,1%	10.886
<b>51.000-54.000</b>	133.783	0,8%	94,1%	1.578,3	2,3%	63,4%	11.798
<b>54.000-57.000</b>	114.452	0,7%	94,8%	1.461,1	2,1%	65,5%	12.766
<b>57.000-60.000</b>	96.854	0,6%	95,4%	1.325,0	1,9%	67,4%	13.681
<b>60.000-66.000</b>	153.129	0,9%	96,3%	2.307,3	3,3%	70,7%	15.068
<b>66.000-72.000</b>	114.431	0,7%	97,0%	1.957,1	2,8%	73,6%	17.103
<b>72.000-78.000</b>	88.341	0,5%	97,5%	1.693,8	2,4%	76,0%	19.173
<b>78.000-84.000</b>	67.896	0,4%	98,0%	1.435,8	2,1%	78,1%	21.146
<b>84.000-90.000</b>	52.819	0,3%	98,3%	1.214,5	1,8%	79,8%	22.994
<b>90.000-96.000</b>	41.098	0,2%	98,5%	1.014,9	1,5%	81,3%	24.694
<b>96.000-120.000</b>	97.652	0,6%	99,1%	2.771,1	4,0%	85,3%	28.377
<b>120.000-144.000</b>	46.562	0,3%	99,4%	1.611,5	2,3%	87,6%	34.609
<b>144.000-168.000</b>	26.567	0,2%	99,5%	1.094,5	1,6%	89,2%	41.198
<b>168.000-192.000</b>	16.715	0,1%	99,6%	795,3	1,1%	90,3%	47.578
<b>192.000-216.000</b>	11.721	0,1%	99,7%	635,5	0,9%	91,3%	54.217
<b>216.000-240.000</b>	7.986	0,0%	99,8%	480,6	0,7%	91,9%	60.176
<b>240.000-360.000</b>	19.131	0,1%	99,9%	1.403,5	2,0%	94,0%	73.363
<b>360.000-480.000</b>	7.015	0,0%	99,9%	706,1	1,0%	95,0%	100.653
<b>480.000-600.000</b>	3.657	0,0%	99,9%	450,6	0,6%	95,6%	123.217
<b>Más de 600.000</b>	9.174	0,1%	100,0%	3.024,2	4,4%	100,0%	329.645
<b>TOTAL</b>	<b>16.626.577</b>	<b>100%</b>		<b>69.356,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.171</b>

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.**  
*Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta*

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	907.858	5,3%	5,3%	-192,0	-4,7%	-4,7%	-211
<b>0-1.500</b>	1.121.397	6,6%	11,9%	-229,1	-5,7%	-10,4%	-204
<b>1.500-3.000</b>	881.714	5,2%	17,1%	-255,1	-6,3%	-16,7%	-289
<b>3.000-4.500</b>	904.704	5,3%	22,4%	-344,7	-8,5%	-25,2%	-381
<b>4.500-6.000</b>	898.898	5,3%	27,7%	-416,3	-10,3%	-35,5%	-463
<b>6.000-7.500</b>	543.297	3,2%	30,9%	-276,4	-6,8%	-42,3%	-509
<b>7.500-9.000</b>	475.683	2,8%	33,7%	-224,3	-5,5%	-47,8%	-472
<b>9.000-10.500</b>	435.606	2,6%	36,3%	-170,2	-4,2%	-52,0%	-391
<b>10.500-12.000</b>	409.855	2,4%	38,7%	-121,3	-3,0%	-55,0%	-296
<b>12.000-13.500</b>	403.165	2,4%	41,1%	-86,6	-2,1%	-57,1%	-215
<b>13.500-15.000</b>	405.111	2,4%	43,5%	-25,7	-0,6%	-57,8%	-63
<b>15.000-16.500</b>	691.157	4,1%	47,5%	5,0	0,1%	-57,6%	7
<b>16.500-18.000</b>	669.348	3,9%	51,5%	-17,9	-0,4%	-58,1%	-27
<b>18.000-19.500</b>	654.922	3,9%	55,3%	-17,6	-0,4%	-58,5%	-27
<b>19.500-21.000</b>	645.636	3,8%	59,1%	-0,6	0,0%	-58,5%	-1
<b>21.000-22.500</b>	622.011	3,7%	62,8%	12,1	0,3%	-58,2%	19
<b>22.500-24.000</b>	540.802	3,2%	66,0%	23,2	0,6%	-57,7%	43
<b>24.000-25.500</b>	466.189	2,7%	68,7%	27,9	0,7%	-57,0%	60
<b>25.500-27.000</b>	430.977	2,5%	71,2%	25,5	0,6%	-56,4%	59
<b>27.000-28.500</b>	390.031	2,3%	73,5%	21,9	0,5%	-55,8%	56
<b>28.500-30.000</b>	369.553	2,2%	75,7%	9,9	0,2%	-55,6%	27
<b>30.000-33.000</b>	737.043	4,3%	80,0%	3,1	0,1%	-55,5%	4
<b>33.000-36.000</b>	679.851	4,0%	84,0%	30,3	0,7%	-54,7%	45
<b>36.000-39.000</b>	561.790	3,3%	87,3%	109,0	2,7%	-52,1%	194
<b>39.000-42.000</b>	381.644	2,2%	89,6%	116,9	2,9%	-49,2%	306
<b>42.000-45.000</b>	281.899	1,7%	91,3%	115,1	2,8%	-46,3%	408
<b>45.000-48.000</b>	206.362	1,2%	92,5%	117,0	2,9%	-43,4%	567
<b>48.000-51.000</b>	162.611	1,0%	93,4%	110,6	2,7%	-40,7%	680
<b>51.000-54.000</b>	134.750	0,8%	94,2%	102,6	2,5%	-38,2%	762
<b>54.000-57.000</b>	115.254	0,7%	94,9%	97,1	2,4%	-35,8%	842
<b>57.000-60.000</b>	97.505	0,6%	95,5%	94,9	2,3%	-33,4%	973
<b>60.000-66.000</b>	154.211	0,9%	96,4%	184,3	4,5%	-28,9%	1.195
<b>66.000-72.000</b>	115.235	0,7%	97,1%	170,1	4,2%	-24,7%	1.476
<b>72.000-78.000</b>	88.957	0,5%	97,6%	157,6	3,9%	-20,8%	1.772
<b>78.000-84.000</b>	68.401	0,4%	98,0%	144,9	3,6%	-17,2%	2.118
<b>84.000-90.000</b>	53.248	0,3%	98,3%	138,8	3,4%	-13,8%	2.607
<b>90.000-96.000</b>	41.432	0,2%	98,5%	131,6	3,2%	-10,6%	3.176
<b>96.000-120.000</b>	98.543	0,6%	99,1%	450,1	11,1%	0,5%	4.568
<b>120.000-144.000</b>	47.034	0,3%	99,4%	347,5	8,6%	9,1%	7.388
<b>144.000-168.000</b>	26.847	0,2%	99,6%	268,3	6,6%	15,7%	9.994
<b>168.000-192.000</b>	16.875	0,1%	99,7%	207,4	5,1%	20,8%	12.289
<b>192.000-216.000</b>	11.865	0,1%	99,7%	175,0	4,3%	25,2%	14.750
<b>216.000-240.000</b>	8.071	0,0%	99,8%	139,6	3,4%	28,6%	17.293
<b>240.000-360.000</b>	19.362	0,1%	99,9%	472,4	11,7%	40,3%	24.400
<b>360.000-480.000</b>	7.103	0,0%	99,9%	278,9	6,9%	47,1%	39.268
<b>480.000-600.000</b>	3.709	0,0%	99,9%	205,0	5,1%	52,2%	55.277
<b>Más de 600.000</b>	9.307	0,1%	100,0%	1.937,3	47,8%	100,0%	208.157
<b>TOTAL</b>	<b>16.996.823</b>	<b>100%</b>		<b>4.053,3</b>	<b>100%</b>		<b>238</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.403	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	502
<b>0-1.500</b>	3.674	0,1%	0,1%	1,0	0,0%	0,0%	279
<b>1.500-3.000</b>	2.934	0,1%	0,2%	1,0	0,0%	0,0%	336
<b>3.000-4.500</b>	2.433	0,0%	0,2%	0,9	0,0%	0,0%	365
<b>4.500-6.000</b>	7.879	0,1%	0,3%	0,9	0,0%	0,0%	118
<b>6.000-7.500</b>	49.043	0,9%	1,2%	5,7	0,1%	0,1%	116
<b>7.500-9.000</b>	97.210	1,7%	3,0%	20,9	0,2%	0,3%	215
<b>9.000-10.500</b>	127.744	2,3%	5,2%	42,5	0,4%	0,7%	333
<b>10.500-12.000</b>	146.437	2,6%	7,8%	65,8	0,6%	1,3%	450
<b>12.000-13.500</b>	165.462	2,9%	10,8%	93,0	0,9%	2,2%	562
<b>13.500-15.000</b>	196.395	3,5%	14,3%	135,5	1,3%	3,4%	690
<b>15.000-16.500</b>	323.926	5,8%	20,1%	245,3	2,3%	5,7%	757
<b>16.500-18.000</b>	290.219	5,2%	25,2%	231,0	2,1%	7,8%	796
<b>18.000-19.500</b>	301.001	5,4%	30,6%	218,4	2,0%	9,8%	726
<b>19.500-21.000</b>	326.626	5,8%	36,4%	216,4	2,0%	11,8%	663
<b>21.000-22.500</b>	322.666	5,8%	42,2%	215,1	2,0%	13,8%	667
<b>22.500-24.000</b>	283.094	5,0%	47,2%	202,4	1,9%	15,7%	715
<b>24.000-25.500</b>	242.266	4,3%	51,5%	187,5	1,7%	17,4%	774
<b>25.500-27.000</b>	216.069	3,9%	55,4%	175,5	1,6%	19,0%	812
<b>27.000-28.500</b>	192.483	3,4%	58,8%	163,3	1,5%	20,5%	849
<b>28.500-30.000</b>	172.385	3,1%	61,9%	152,4	1,4%	21,9%	884
<b>30.000-33.000</b>	343.205	6,1%	68,0%	297,7	2,7%	24,7%	867
<b>33.000-36.000</b>	332.950	5,9%	73,9%	306,5	2,8%	27,5%	920
<b>36.000-39.000</b>	300.237	5,4%	79,3%	333,2	3,1%	30,6%	1.110
<b>39.000-42.000</b>	194.607	3,5%	82,7%	287,3	2,7%	33,3%	1.476
<b>42.000-45.000</b>	142.836	2,5%	85,3%	252,6	2,3%	35,6%	1.768
<b>45.000-48.000</b>	106.203	1,9%	87,2%	223,4	2,1%	37,6%	2.104
<b>48.000-51.000</b>	82.789	1,5%	88,7%	200,2	1,8%	39,5%	2.418
<b>51.000-54.000</b>	68.180	1,2%	89,9%	181,1	1,7%	41,2%	2.656
<b>54.000-57.000</b>	59.180	1,1%	90,9%	167,3	1,5%	42,7%	2.828
<b>57.000-60.000</b>	51.620	0,9%	91,9%	154,7	1,4%	44,1%	2.997
<b>60.000-66.000</b>	84.044	1,5%	93,3%	283,8	2,6%	46,8%	3.377
<b>66.000-72.000</b>	62.790	1,1%	94,5%	251,2	2,3%	49,1%	4.000
<b>72.000-78.000</b>	48.796	0,9%	95,3%	224,7	2,1%	51,2%	4.605
<b>78.000-84.000</b>	37.766	0,7%	96,0%	199,0	1,8%	53,0%	5.269
<b>84.000-90.000</b>	30.183	0,5%	96,5%	182,1	1,7%	54,7%	6.032
<b>90.000-96.000</b>	23.994	0,4%	97,0%	166,5	1,5%	56,2%	6.940
<b>96.000-120.000</b>	60.788	1,1%	98,1%	534,8	4,9%	61,2%	8.798
<b>120.000-144.000</b>	31.494	0,6%	98,6%	389,5	3,6%	64,8%	12.367
<b>144.000-168.000</b>	18.830	0,3%	99,0%	292,9	2,7%	67,5%	15.554
<b>168.000-192.000</b>	11.991	0,2%	99,2%	223,9	2,1%	69,5%	18.674
<b>192.000-216.000</b>	8.564	0,2%	99,3%	187,5	1,7%	71,3%	21.895
<b>216.000-240.000</b>	5.969	0,1%	99,4%	148,7	1,4%	72,6%	24.911
<b>240.000-360.000</b>	15.100	0,3%	99,7%	495,8	4,6%	77,2%	32.837
<b>360.000-480.000</b>	5.800	0,1%	99,8%	289,0	2,7%	79,9%	49.827
<b>480.000-600.000</b>	3.122	0,1%	99,9%	211,2	2,0%	81,8%	67.658
<b>Más de 600.000</b>	8.053	0,1%	100,0%	1.966,9	18,2%	100,0%	244.248
<b>TOTAL</b>	<b>5.611.440</b>	<b>100%</b>		<b>10.827,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.929</b>



II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	905.455	8,0%	8,0%	-193,2	2,9%	2,9%	-213
<b>0-1.500</b>	1.117.723	9,8%	17,8%	-230,1	3,4%	6,2%	-206
<b>1.500-3.000</b>	878.780	7,7%	25,5%	-256,1	3,8%	10,0%	-291
<b>3.000-4.500</b>	902.271	7,9%	33,4%	-345,6	5,1%	15,1%	-383
<b>4.500-6.000</b>	891.019	7,8%	41,2%	-417,2	6,2%	21,3%	-468
<b>6.000-7.500</b>	494.254	4,3%	45,6%	-282,1	4,2%	25,5%	-571
<b>7.500-9.000</b>	378.473	3,3%	48,9%	-245,2	3,6%	29,1%	-648
<b>9.000-10.500</b>	307.862	2,7%	51,6%	-212,7	3,1%	32,2%	-691
<b>10.500-12.000</b>	263.418	2,3%	53,9%	-187,1	2,8%	35,0%	-710
<b>12.000-13.500</b>	237.703	2,1%	56,0%	-179,6	2,7%	37,6%	-756
<b>13.500-15.000</b>	208.716	1,8%	57,8%	-161,1	2,4%	40,0%	-772
<b>15.000-16.500</b>	367.231	3,2%	61,1%	-240,2	3,5%	43,6%	-654
<b>16.500-18.000</b>	379.129	3,3%	64,4%	-248,8	3,7%	47,2%	-656
<b>18.000-19.500</b>	353.921	3,1%	67,5%	-236,0	3,5%	50,7%	-667
<b>19.500-21.000</b>	319.010	2,8%	70,3%	-217,1	3,2%	53,9%	-680
<b>21.000-22.500</b>	299.345	2,6%	72,9%	-203,0	3,0%	56,9%	-678
<b>22.500-24.000</b>	257.708	2,3%	75,2%	-179,2	2,6%	59,6%	-696
<b>24.000-25.500</b>	223.923	2,0%	77,2%	-159,6	2,4%	61,9%	-713
<b>25.500-27.000</b>	214.908	1,9%	79,1%	-150,0	2,2%	64,1%	-698
<b>27.000-28.500</b>	197.548	1,7%	80,8%	-141,4	2,1%	66,2%	-716
<b>28.500-30.000</b>	197.168	1,7%	82,5%	-142,5	2,1%	68,3%	-723
<b>30.000-33.000</b>	393.838	3,5%	86,0%	-294,7	4,3%	72,7%	-748
<b>33.000-36.000</b>	346.901	3,0%	89,0%	-276,2	4,1%	76,7%	-796
<b>36.000-39.000</b>	261.553	2,3%	91,3%	-224,2	3,3%	80,1%	-857
<b>39.000-42.000</b>	187.037	1,6%	93,0%	-170,4	2,5%	82,6%	-911
<b>42.000-45.000</b>	139.063	1,2%	94,2%	-137,4	2,0%	84,6%	-988
<b>45.000-48.000</b>	100.159	0,9%	95,1%	-106,4	1,6%	86,2%	-1.062
<b>48.000-51.000</b>	79.822	0,7%	95,8%	-89,6	1,3%	87,5%	-1.122
<b>51.000-54.000</b>	66.570	0,6%	96,4%	-78,5	1,2%	88,7%	-1.179
<b>54.000-57.000</b>	56.074	0,5%	96,8%	-70,2	1,0%	89,7%	-1.253
<b>57.000-60.000</b>	45.885	0,4%	97,3%	-59,8	0,9%	90,6%	-1.303
<b>60.000-66.000</b>	70.167	0,6%	97,9%	-99,5	1,5%	92,0%	-1.418
<b>66.000-72.000</b>	52.445	0,5%	98,3%	-81,1	1,2%	93,2%	-1.546
<b>72.000-78.000</b>	40.161	0,4%	98,7%	-67,1	1,0%	94,2%	-1.671
<b>78.000-84.000</b>	30.635	0,3%	99,0%	-54,1	0,8%	95,0%	-1.766
<b>84.000-90.000</b>	23.065	0,2%	99,2%	-43,2	0,6%	95,7%	-1.874
<b>90.000-96.000</b>	17.438	0,2%	99,3%	-34,9	0,5%	96,2%	-2.003
<b>96.000-120.000</b>	37.755	0,3%	99,6%	-84,7	1,3%	97,4%	-2.243
<b>120.000-144.000</b>	15.540	0,1%	99,8%	-42,0	0,6%	98,1%	-2.701
<b>144.000-168.000</b>	8.017	0,1%	99,8%	-24,6	0,4%	98,4%	-3.064
<b>168.000-192.000</b>	4.884	0,0%	99,9%	-16,5	0,2%	98,7%	-3.387
<b>192.000-216.000</b>	3.301	0,0%	99,9%	-12,5	0,2%	98,8%	-3.788
<b>216.000-240.000</b>	2.102	0,0%	99,9%	-9,1	0,1%	99,0%	-4.340
<b>240.000-360.000</b>	4.262	0,0%	100,0%	-23,4	0,3%	99,3%	-5.490
<b>360.000-480.000</b>	1.303	0,0%	100,0%	-10,1	0,1%	99,5%	-7.733
<b>480.000-600.000</b>	587	0,0%	100,0%	-6,2	0,1%	99,6%	-10.575
<b>Más de 600.000</b>	1.254	0,0%	100,0%	-29,6	0,4%	100,0%	-23.614
<b>TOTAL</b>	<b>11.385.383</b>	<b>100%</b>		<b>-6.774,0</b>	<b>100%</b>		<b>-595</b>

## **II.B. Tributación conjunta**





<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	44.733	1,4%	1,4%	-403,0	-0,5%	-0,5%	-9.008
<b>0-1.500</b>	119.014	3,6%	5,0%	75,7	0,1%	-0,4%	636
<b>1.500-3.000</b>	104.513	3,2%	8,2%	227,5	0,3%	-0,1%	2.176
<b>3.000-4.500</b>	128.400	3,9%	12,1%	479,9	0,6%	0,5%	3.737
<b>4.500-6.000</b>	144.773	4,4%	16,5%	738,1	1,0%	1,4%	5.099
<b>6.000-7.500</b>	96.876	3,0%	19,5%	635,6	0,8%	2,3%	6.560
<b>7.500-9.000</b>	88.270	2,7%	22,2%	712,8	0,9%	3,2%	8.076
<b>9.000-10.500</b>	86.677	2,6%	24,9%	830,3	1,1%	4,2%	9.579
<b>10.500-12.000</b>	85.130	2,6%	27,5%	943,4	1,2%	5,5%	11.082
<b>12.000-13.500</b>	87.672	2,7%	30,1%	1.103,6	1,4%	6,9%	12.588
<b>13.500-15.000</b>	94.030	2,9%	33,0%	1.327,6	1,7%	8,6%	14.119
<b>15.000-16.500</b>	158.951	4,9%	37,9%	2.488,9	3,2%	11,8%	15.658
<b>16.500-18.000</b>	166.139	5,1%	42,9%	2.843,8	3,7%	15,5%	17.117
<b>18.000-19.500</b>	165.968	5,1%	48,0%	3.086,6	4,0%	19,4%	18.597
<b>19.500-21.000</b>	158.006	4,8%	52,9%	3.170,5	4,1%	23,5%	20.066
<b>21.000-22.500</b>	146.820	4,5%	57,3%	3.162,5	4,1%	27,6%	21.540
<b>22.500-24.000</b>	127.930	3,9%	61,2%	2.941,5	3,8%	31,4%	22.993
<b>24.000-25.500</b>	111.107	3,4%	64,6%	2.716,5	3,5%	34,9%	24.449
<b>25.500-27.000</b>	99.207	3,0%	67,7%	2.571,0	3,3%	38,2%	25.915
<b>27.000-28.500</b>	89.058	2,7%	70,4%	2.437,1	3,1%	41,3%	27.366
<b>28.500-30.000</b>	81.423	2,5%	72,9%	2.347,8	3,0%	44,4%	28.835
<b>30.000-33.000</b>	156.466	4,8%	77,7%	4.863,0	6,3%	50,6%	31.080
<b>33.000-36.000</b>	166.622	5,1%	82,8%	5.707,7	7,4%	58,0%	34.255
<b>36.000-39.000</b>	134.936	4,1%	86,9%	4.964,1	6,4%	64,4%	36.788
<b>39.000-42.000</b>	81.588	2,5%	89,4%	3.226,3	4,2%	68,5%	39.544
<b>42.000-45.000</b>	56.804	1,7%	91,1%	2.401,1	3,1%	71,6%	42.270
<b>45.000-48.000</b>	41.440	1,3%	92,4%	1.866,9	2,4%	74,0%	45.050
<b>48.000-51.000</b>	31.956	1,0%	93,4%	1.524,9	2,0%	76,0%	47.719
<b>51.000-54.000</b>	25.874	0,8%	94,2%	1.306,6	1,7%	77,7%	50.498
<b>54.000-57.000</b>	22.191	0,7%	94,8%	1.182,4	1,5%	79,2%	53.281
<b>57.000-60.000</b>	18.814	0,6%	95,4%	1.053,2	1,4%	80,5%	55.979
<b>60.000-66.000</b>	29.249	0,9%	96,3%	1.750,3	2,3%	82,8%	59.840
<b>66.000-72.000</b>	21.864	0,7%	97,0%	1.428,2	1,8%	84,6%	65.322
<b>72.000-78.000</b>	16.899	0,5%	97,5%	1.194,4	1,5%	86,2%	70.680
<b>78.000-84.000</b>	13.233	0,4%	97,9%	1.003,8	1,3%	87,5%	75.859
<b>84.000-90.000</b>	10.197	0,3%	98,2%	827,9	1,1%	88,5%	81.190
<b>90.000-96.000</b>	8.343	0,3%	98,5%	718,6	0,9%	89,5%	86.129
<b>96.000-120.000</b>	19.709	0,6%	99,1%	1.922,7	2,5%	91,9%	97.555
<b>120.000-144.000</b>	9.493	0,3%	99,3%	1.110,5	1,4%	93,4%	116.983
<b>144.000-168.000</b>	5.667	0,2%	99,5%	768,4	1,0%	94,4%	135.592
<b>168.000-192.000</b>	3.463	0,1%	99,6%	528,4	0,7%	95,0%	152.592
<b>192.000-216.000</b>	2.468	0,1%	99,7%	425,8	0,5%	95,6%	172.533
<b>216.000-240.000</b>	1.731	0,1%	99,8%	327,4	0,4%	96,0%	189.138
<b>240.000-360.000</b>	3.947	0,1%	99,9%	901,8	1,2%	97,2%	228.479
<b>360.000-480.000</b>	1.495	0,0%	99,9%	461,8	0,6%	97,8%	308.920
<b>480.000-600.000</b>	800	0,0%	99,9%	311,4	0,4%	98,2%	389.290
<b>Más de 600.000</b>	1.825	0,1%	100,0%	1.419,8	1,8%	100,0%	777.981
<b>TOTAL</b>	<b>3.271.771</b>	<b>100%</b>		<b>77.635,2</b>	<b>100%</b>		<b>23.729</b>

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.**  
*Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta*

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	13.465	1,0%	1,0%	7,2	0,2%	0,2%	533
<b>0-1.500</b>	52.687	3,9%	4,9%	5,7	0,1%	0,3%	107
<b>1.500-3.000</b>	32.330	2,4%	7,3%	8,4	0,2%	0,6%	261
<b>3.000-4.500</b>	40.795	3,0%	10,3%	11,0	0,3%	0,8%	270
<b>4.500-6.000</b>	51.808	3,8%	14,2%	16,0	0,4%	1,3%	309
<b>6.000-7.500</b>	36.092	2,7%	16,9%	16,2	0,4%	1,7%	448
<b>7.500-9.000</b>	30.805	2,3%	19,2%	16,0	0,4%	2,1%	518
<b>9.000-10.500</b>	29.383	2,2%	21,3%	15,6	0,4%	2,5%	531
<b>10.500-12.000</b>	28.041	2,1%	23,4%	14,5	0,4%	2,9%	517
<b>12.000-13.500</b>	28.846	2,1%	25,6%	15,1	0,4%	3,3%	524
<b>13.500-15.000</b>	29.869	2,2%	27,8%	16,6	0,4%	3,7%	555
<b>15.000-16.500</b>	47.010	3,5%	31,3%	18,1	0,5%	4,2%	386
<b>16.500-18.000</b>	52.953	3,9%	35,2%	21,5	0,6%	4,7%	405
<b>18.000-19.500</b>	56.008	4,2%	39,4%	25,4	0,7%	5,4%	453
<b>19.500-21.000</b>	56.339	4,2%	43,5%	28,4	0,7%	6,1%	505
<b>21.000-22.500</b>	54.096	4,0%	47,6%	30,2	0,8%	6,9%	559
<b>22.500-24.000</b>	49.355	3,7%	51,2%	31,2	0,8%	7,7%	631
<b>24.000-25.500</b>	44.911	3,3%	54,5%	32,2	0,8%	8,6%	717
<b>25.500-27.000</b>	41.702	3,1%	57,6%	32,1	0,8%	9,4%	770
<b>27.000-28.500</b>	38.438	2,9%	60,5%	33,2	0,9%	10,3%	863
<b>28.500-30.000</b>	36.548	2,7%	63,2%	33,5	0,9%	11,2%	916
<b>30.000-33.000</b>	71.969	5,3%	68,6%	64,9	1,7%	12,9%	901
<b>33.000-36.000</b>	78.029	5,8%	74,3%	67,0	1,7%	14,6%	858
<b>36.000-39.000</b>	73.391	5,4%	79,8%	73,9	1,9%	16,5%	1.006
<b>39.000-42.000</b>	46.579	3,5%	83,3%	71,2	1,9%	18,4%	1.528
<b>42.000-45.000</b>	33.092	2,5%	85,7%	65,7	1,7%	20,1%	1.987
<b>45.000-48.000</b>	24.569	1,8%	87,5%	57,9	1,5%	21,6%	2.356
<b>48.000-51.000</b>	19.496	1,4%	89,0%	55,6	1,5%	23,1%	2.854
<b>51.000-54.000</b>	16.001	1,2%	90,2%	51,3	1,3%	24,4%	3.205
<b>54.000-57.000</b>	13.911	1,0%	91,2%	48,8	1,3%	25,7%	3.509
<b>57.000-60.000</b>	11.970	0,9%	92,1%	47,4	1,2%	26,9%	3.957
<b>60.000-66.000</b>	19.048	1,4%	93,5%	88,2	2,3%	29,2%	4.631
<b>66.000-72.000</b>	14.444	1,1%	94,6%	77,7	2,0%	31,2%	5.382
<b>72.000-78.000</b>	11.253	0,8%	95,4%	71,3	1,9%	33,1%	6.339
<b>78.000-84.000</b>	9.033	0,7%	96,1%	66,5	1,7%	34,8%	7.360
<b>84.000-90.000</b>	7.176	0,5%	96,6%	58,6	1,5%	36,4%	8.169
<b>90.000-96.000</b>	5.833	0,4%	97,0%	56,6	1,5%	37,8%	9.708
<b>96.000-120.000</b>	14.429	1,1%	98,1%	175,6	4,6%	42,4%	12.173
<b>120.000-144.000</b>	7.341	0,5%	98,7%	132,4	3,5%	45,9%	18.038
<b>144.000-168.000</b>	4.553	0,3%	99,0%	111,8	2,9%	48,8%	24.553
<b>168.000-192.000</b>	2.827	0,2%	99,2%	92,1	2,4%	51,2%	32.573
<b>192.000-216.000</b>	2.009	0,1%	99,4%	76,5	2,0%	53,2%	38.077
<b>216.000-240.000</b>	1.430	0,1%	99,5%	67,6	1,8%	55,0%	47.240
<b>240.000-360.000</b>	3.424	0,3%	99,7%	236,7	6,2%	61,1%	69.140
<b>360.000-480.000</b>	1.328	0,1%	99,8%	155,1	4,0%	65,2%	116.811
<b>480.000-600.000</b>	721	0,1%	99,9%	114,1	3,0%	68,2%	158.242
<b>Más de 600.000</b>	1.699	0,1%	100,0%	1.220,5	31,8%	100,0%	718.373
<b>TOTAL</b>	<b>1.347.036</b>	<b>100%</b>		<b>3.833,1</b>	<b>100%</b>		<b>2.846</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	44.733	1,5%	1,5%	-403,0	-0,6%	-0,6%	-9.008
<b>0-1.500</b>	9.081	0,3%	1,8%	4,6	0,0%	-0,6%	507
<b>1.500-3.000</b>	15.541	0,5%	2,3%	17,4	0,0%	-0,6%	1.122
<b>3.000-4.500</b>	96.678	3,2%	5,5%	94,5	0,1%	-0,4%	977
<b>4.500-6.000</b>	140.163	4,6%	10,1%	281,3	0,4%	0,0%	2.007
<b>6.000-7.500</b>	94.771	3,1%	13,3%	322,6	0,5%	0,5%	3.404
<b>7.500-9.000</b>	86.995	2,9%	16,1%	429,5	0,6%	1,1%	4.937
<b>9.000-10.500</b>	85.751	2,8%	19,0%	552,5	0,8%	1,9%	6.443
<b>10.500-12.000</b>	84.377	2,8%	21,7%	671,9	1,0%	2,9%	7.963
<b>12.000-13.500</b>	86.988	2,9%	24,6%	822,2	1,2%	4,2%	9.452
<b>13.500-15.000</b>	93.500	3,1%	27,7%	1.025,3	1,5%	5,7%	10.966
<b>15.000-16.500</b>	158.475	5,2%	33,0%	1.984,3	3,0%	8,7%	12.521
<b>16.500-18.000</b>	165.713	5,5%	38,4%	2.306,6	3,4%	12,1%	13.919
<b>18.000-19.500</b>	165.617	5,5%	43,9%	2.543,8	3,8%	15,9%	15.359
<b>19.500-21.000</b>	157.693	5,2%	49,1%	2.649,5	4,0%	19,9%	16.802
<b>21.000-22.500</b>	146.554	4,8%	54,0%	2.677,0	4,0%	23,9%	18.266
<b>22.500-24.000</b>	127.660	4,2%	58,2%	2.514,0	3,8%	27,6%	19.693
<b>24.000-25.500</b>	110.897	3,7%	61,8%	2.343,3	3,5%	31,1%	21.130
<b>25.500-27.000</b>	99.037	3,3%	65,1%	2.237,0	3,3%	34,4%	22.587
<b>27.000-28.500</b>	88.902	2,9%	68,0%	2.135,6	3,2%	37,6%	24.022
<b>28.500-30.000</b>	81.285	2,7%	70,7%	2.072,0	3,1%	40,7%	25.491
<b>30.000-33.000</b>	156.248	5,2%	75,9%	4.331,9	6,5%	47,2%	27.725
<b>33.000-36.000</b>	166.453	5,5%	81,4%	5.132,0	7,7%	54,9%	30.832
<b>36.000-39.000</b>	134.801	4,5%	85,9%	4.489,4	6,7%	61,6%	33.304
<b>39.000-42.000</b>	81.488	2,7%	88,5%	2.930,1	4,4%	65,9%	35.958
<b>42.000-45.000</b>	56.712	1,9%	90,4%	2.189,2	3,3%	69,2%	38.602
<b>45.000-48.000</b>	41.356	1,4%	91,8%	1.706,2	2,5%	71,8%	41.257
<b>48.000-51.000</b>	31.886	1,1%	92,8%	1.396,0	2,1%	73,8%	43.780
<b>51.000-54.000</b>	25.803	0,9%	93,7%	1.198,6	1,8%	75,6%	46.452
<b>54.000-57.000</b>	22.147	0,7%	94,4%	1.087,7	1,6%	77,2%	49.113
<b>57.000-60.000</b>	18.765	0,6%	95,0%	969,7	1,4%	78,7%	51.676
<b>60.000-66.000</b>	29.167	1,0%	96,0%	1.615,4	2,4%	81,1%	55.385
<b>66.000-72.000</b>	21.803	0,7%	96,7%	1.321,4	2,0%	83,1%	60.608
<b>72.000-78.000</b>	16.851	0,6%	97,3%	1.108,5	1,7%	84,7%	65.783
<b>78.000-84.000</b>	13.189	0,4%	97,7%	933,7	1,4%	86,1%	70.797
<b>84.000-90.000</b>	10.172	0,3%	98,1%	771,8	1,2%	87,3%	75.874
<b>90.000-96.000</b>	8.323	0,3%	98,3%	671,6	1,0%	88,3%	80.692
<b>96.000-120.000</b>	19.633	0,6%	99,0%	1.806,7	2,7%	91,0%	92.026
<b>120.000-144.000</b>	9.453	0,3%	99,3%	1.050,6	1,6%	92,6%	111.135
<b>144.000-168.000</b>	5.644	0,2%	99,5%	730,3	1,1%	93,6%	129.391
<b>168.000-192.000</b>	3.442	0,1%	99,6%	504,6	0,8%	94,4%	146.614
<b>192.000-216.000</b>	2.452	0,1%	99,7%	408,5	0,6%	95,0%	166.585
<b>216.000-240.000</b>	1.721	0,1%	99,7%	315,3	0,5%	95,5%	183.197
<b>240.000-360.000</b>	3.922	0,1%	99,9%	871,7	1,3%	96,8%	222.256
<b>360.000-480.000</b>	1.479	0,0%	99,9%	450,1	0,7%	97,4%	304.315
<b>480.000-600.000</b>	788	0,0%	99,9%	304,3	0,5%	97,9%	386.222
<b>Más de 600.000</b>	1.798	0,1%	100,0%	1.404,6	2,1%	100,0%	781.209
<b>TOTAL</b>	<b>3.025.907</b>	<b>100%</b>		<b>66.981,9</b>	<b>100%</b>		<b>22.136</b>

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.**  
*Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta*

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	924	0,1%	0,1%	3,6	0,1%	0,1%	3.902
<b>0-1.500</b>	3.940	0,3%	0,4%	0,5	0,0%	0,1%	131
<b>1.500-3.000</b>	3.479	0,3%	0,7%	0,7	0,0%	0,1%	210
<b>3.000-4.500</b>	33.127	2,7%	3,3%	4,2	0,1%	0,2%	125
<b>4.500-6.000</b>	51.803	4,1%	7,5%	12,2	0,3%	0,6%	235
<b>6.000-7.500</b>	36.085	2,9%	10,4%	14,0	0,4%	0,9%	389
<b>7.500-9.000</b>	30.802	2,5%	12,8%	14,7	0,4%	1,3%	476
<b>9.000-10.500</b>	29.383	2,4%	15,2%	14,6	0,4%	1,7%	497
<b>10.500-12.000</b>	28.039	2,2%	17,4%	13,6	0,4%	2,1%	486
<b>12.000-13.500</b>	28.845	2,3%	19,7%	14,4	0,4%	2,4%	501
<b>13.500-15.000</b>	29.868	2,4%	22,1%	15,9	0,4%	2,9%	534
<b>15.000-16.500</b>	47.010	3,8%	25,9%	17,6	0,5%	3,3%	375
<b>16.500-18.000</b>	52.953	4,2%	30,1%	21,0	0,6%	3,9%	397
<b>18.000-19.500</b>	56.008	4,5%	34,6%	24,9	0,7%	4,5%	445
<b>19.500-21.000</b>	56.339	4,5%	39,1%	28,1	0,7%	5,3%	498
<b>21.000-22.500</b>	54.094	4,3%	43,4%	30,0	0,8%	6,1%	554
<b>22.500-24.000</b>	49.355	4,0%	47,4%	30,9	0,8%	6,9%	626
<b>24.000-25.500</b>	44.911	3,6%	51,0%	32,0	0,8%	7,7%	711
<b>25.500-27.000</b>	41.701	3,3%	54,3%	31,9	0,8%	8,6%	765
<b>27.000-28.500</b>	38.438	3,1%	57,4%	33,0	0,9%	9,4%	859
<b>28.500-30.000</b>	36.548	2,9%	60,3%	33,2	0,9%	10,3%	910
<b>30.000-33.000</b>	71.969	5,8%	66,1%	64,5	1,7%	12,0%	897
<b>33.000-36.000</b>	78.029	6,2%	72,3%	66,7	1,8%	13,8%	855
<b>36.000-39.000</b>	73.391	5,9%	78,2%	73,6	1,9%	15,7%	1.003
<b>39.000-42.000</b>	46.579	3,7%	81,9%	71,0	1,9%	17,6%	1.524
<b>42.000-45.000</b>	33.092	2,6%	84,6%	65,5	1,7%	19,3%	1.981
<b>45.000-48.000</b>	24.569	2,0%	86,6%	57,7	1,5%	20,8%	2.349
<b>48.000-51.000</b>	19.495	1,6%	88,1%	55,5	1,5%	22,3%	2.846
<b>51.000-54.000</b>	16.001	1,3%	89,4%	51,1	1,3%	23,6%	3.196
<b>54.000-57.000</b>	13.911	1,1%	90,5%	48,7	1,3%	24,9%	3.501
<b>57.000-60.000</b>	11.970	1,0%	91,5%	47,2	1,2%	26,2%	3.947
<b>60.000-66.000</b>	19.048	1,5%	93,0%	88,0	2,3%	28,5%	4.622
<b>66.000-72.000</b>	14.444	1,2%	94,2%	77,6	2,0%	30,5%	5.371
<b>72.000-78.000</b>	11.253	0,9%	95,1%	71,2	1,9%	32,4%	6.326
<b>78.000-84.000</b>	9.033	0,7%	95,8%	66,4	1,8%	34,2%	7.352
<b>84.000-90.000</b>	7.176	0,6%	96,4%	58,5	1,5%	35,7%	8.147
<b>90.000-96.000</b>	5.833	0,5%	96,8%	56,5	1,5%	37,2%	9.693
<b>96.000-120.000</b>	14.429	1,2%	98,0%	175,4	4,6%	41,8%	12.157
<b>120.000-144.000</b>	7.341	0,6%	98,6%	132,3	3,5%	45,3%	18.016
<b>144.000-168.000</b>	4.553	0,4%	98,9%	111,5	2,9%	48,3%	24.499
<b>168.000-192.000</b>	2.827	0,2%	99,2%	92,0	2,4%	50,7%	32.549
<b>192.000-216.000</b>	2.009	0,2%	99,3%	76,4	2,0%	52,7%	38.051
<b>216.000-240.000</b>	1.430	0,1%	99,4%	67,5	1,8%	54,5%	47.208
<b>240.000-360.000</b>	3.424	0,3%	99,7%	236,6	6,2%	60,7%	69.110
<b>360.000-480.000</b>	1.328	0,1%	99,8%	155,1	4,1%	64,8%	116.771
<b>480.000-600.000</b>	721	0,1%	99,9%	114,1	3,0%	67,8%	158.207
<b>Más de 600.000</b>	1.699	0,1%	100,0%	1.220,3	32,2%	100,0%	718.274
<b>TOTAL</b>	<b>1.249.206</b>	<b>100%</b>		<b>3.792,3</b>	<b>100%</b>		<b>3.036</b>

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	107	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	3.285
<b>0-1.500</b>	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.792
<b>1.500-3.000</b>	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	774
<b>3.000-4.500</b>	112	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	303
<b>4.500-6.000</b>	101	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	518
<b>6.000-7.500</b>	574	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	140
<b>7.500-9.000</b>	2.138	0,1%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	174
<b>9.000-10.500</b>	16.081	0,7%	0,9%	2,6	0,0%	0,0%	159
<b>10.500-12.000</b>	28.204	1,3%	2,2%	8,4	0,1%	0,1%	298
<b>12.000-13.500</b>	40.499	1,9%	4,0%	18,5	0,1%	0,2%	457
<b>13.500-15.000</b>	59.310	2,7%	6,8%	34,1	0,3%	0,5%	576
<b>15.000-16.500</b>	117.521	5,4%	12,2%	92,8	0,7%	1,2%	790
<b>16.500-18.000</b>	131.984	6,1%	18,3%	139,6	1,1%	2,3%	1.058
<b>18.000-19.500</b>	142.627	6,6%	24,8%	189,8	1,5%	3,8%	1.331
<b>19.500-21.000</b>	138.185	6,4%	31,2%	229,7	1,8%	5,6%	1.662
<b>21.000-22.500</b>	131.717	6,1%	37,2%	261,0	2,0%	7,6%	1.981
<b>22.500-24.000</b>	116.456	5,4%	42,6%	267,8	2,1%	9,7%	2.300
<b>24.000-25.500</b>	103.114	4,7%	47,4%	273,8	2,1%	11,8%	2.655
<b>25.500-27.000</b>	94.536	4,4%	51,7%	286,2	2,2%	14,0%	3.027
<b>27.000-28.500</b>	86.311	4,0%	55,7%	295,1	2,3%	16,3%	3.419
<b>28.500-30.000</b>	79.811	3,7%	59,4%	306,0	2,4%	18,7%	3.834
<b>30.000-33.000</b>	154.547	7,1%	66,5%	697,8	5,4%	24,1%	4.515
<b>33.000-36.000</b>	165.377	7,6%	74,1%	904,2	7,0%	31,1%	5.468
<b>36.000-39.000</b>	134.267	6,2%	80,3%	838,6	6,5%	37,7%	6.246
<b>39.000-42.000</b>	81.420	3,7%	84,0%	586,1	4,6%	42,2%	7.199
<b>42.000-45.000</b>	56.720	2,6%	86,6%	466,2	3,6%	45,8%	8.220
<b>45.000-48.000</b>	41.391	1,9%	88,5%	382,8	3,0%	48,8%	9.247
<b>48.000-51.000</b>	31.917	1,5%	90,0%	328,0	2,5%	51,4%	10.277
<b>51.000-54.000</b>	25.856	1,2%	91,2%	292,5	2,3%	53,6%	11.311
<b>54.000-57.000</b>	22.188	1,0%	92,2%	274,6	2,1%	55,8%	12.376
<b>57.000-60.000</b>	18.812	0,9%	93,1%	252,5	2,0%	57,7%	13.420
<b>60.000-66.000</b>	29.252	1,3%	94,4%	437,8	3,4%	61,1%	14.966
<b>66.000-72.000</b>	21.856	1,0%	95,4%	378,4	2,9%	64,1%	17.313
<b>72.000-78.000</b>	16.900	0,8%	96,2%	333,5	2,6%	66,7%	19.735
<b>78.000-84.000</b>	13.233	0,6%	96,8%	292,5	2,3%	68,9%	22.102
<b>84.000-90.000</b>	10.202	0,5%	97,3%	250,3	1,9%	70,9%	24.537
<b>90.000-96.000</b>	8.346	0,4%	97,7%	224,8	1,7%	72,6%	26.937
<b>96.000-120.000</b>	19.715	0,9%	98,6%	638,4	5,0%	77,6%	32.383
<b>120.000-144.000</b>	9.499	0,4%	99,0%	399,4	3,1%	80,7%	42.049
<b>144.000-168.000</b>	5.669	0,3%	99,3%	292,5	2,3%	83,0%	51.593
<b>168.000-192.000</b>	3.465	0,2%	99,4%	210,5	1,6%	84,6%	60.741
<b>192.000-216.000</b>	2.472	0,1%	99,5%	174,6	1,4%	86,0%	70.639
<b>216.000-240.000</b>	1.735	0,1%	99,6%	138,8	1,1%	87,0%	79.999
<b>240.000-360.000</b>	3.950	0,2%	99,8%	403,6	3,1%	90,2%	102.182
<b>360.000-480.000</b>	1.497	0,1%	99,9%	221,6	1,7%	91,9%	148.056
<b>480.000-600.000</b>	799	0,0%	99,9%	154,3	1,2%	93,1%	193.116
<b>Más de 600.000</b>	1.830	0,1%	100,0%	888,9	6,9%	100,0%	485.765
<b>TOTAL</b>	<b>2.172.328</b>	<b>100%</b>		<b>12.869,5</b>	<b>100%</b>		<b>5.924</b>

## II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA										
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	9,7	43,1	0,1	52,9	0,0%	6,9%	4,3%	0,0%	3,0%
0-1.500	0,0	6,9	53,9	0,0	60,8	0,0%	4,9%	5,4%	0,0%	3,5%
1.500-3.000	0,0	5,6	44,7	0,0	50,3	0,0%	4,0%	4,5%	0,0%	2,9%
3.000-4.500	0,0	5,9	44,9	0,0	50,8	0,0%	4,2%	4,5%	0,0%	2,9%
4.500-6.000	0,0	5,6	43,9	0,0	49,5	0,0%	4,0%	4,4%	0,0%	2,9%
6.000-7.500	0,1	3,5	27,6	0,0	31,1	0,0%	2,4%	2,8%	0,0%	1,8%
7.500-9.000	0,2	3,2	23,5	0,0	27,0	0,1%	2,3%	2,4%	0,0%	1,6%
9.000-10.500	1,5	3,4	24,1	0,5	29,5	0,4%	2,4%	2,4%	0,2%	1,7%
10.500-12.000	3,0	3,5	23,6	0,9	31,1	0,8%	2,5%	2,4%	0,4%	1,8%
12.000-13.500	5,1	4,0	25,0	1,5	35,6	1,4%	2,9%	2,5%	0,7%	2,1%
13.500-15.000	7,5	4,4	28,3	2,2	42,5	2,0%	3,1%	2,8%	1,0%	2,5%
15.000-16.500	15,5	7,0	50,7	4,6	77,8	4,1%	5,0%	5,1%	2,0%	4,5%
16.500-18.000	17,4	6,7	52,7	5,1	81,9	4,7%	4,7%	5,3%	2,3%	4,7%
18.000-19.500	18,7	6,6	48,4	5,6	79,2	5,0%	4,6%	4,9%	2,5%	4,6%
19.500-21.000	18,8	6,2	45,6	5,4	76,0	5,0%	4,4%	4,6%	2,4%	4,4%
21.000-22.500	19,7	6,2	42,9	4,9	73,7	5,3%	4,4%	4,3%	2,2%	4,2%
22.500-24.000	18,3	5,6	38,1	4,1	66,1	4,9%	4,0%	3,8%	1,8%	3,8%
24.000-25.500	16,4	4,9	33,1	3,7	58,2	4,4%	3,5%	3,3%	1,6%	3,4%
25.500-27.000	15,2	4,4	29,3	3,7	52,6	4,1%	3,1%	2,9%	1,7%	3,0%
27.000-28.500	14,3	4,0	25,5	3,8	47,5	3,8%	2,8%	2,6%	1,7%	2,7%
28.500-30.000	13,4	3,8	22,5	3,9	43,6	3,6%	2,7%	2,3%	1,7%	2,5%
30.000-33.000	26,5	6,7	40,3	8,7	82,3	7,1%	4,8%	4,0%	3,9%	4,7%
33.000-36.000	27,5	5,4	38,6	10,6	82,1	7,4%	3,8%	3,9%	4,8%	4,7%
36.000-39.000	23,0	3,9	31,6	10,7	69,2	6,2%	2,8%	3,2%	4,8%	4,0%
39.000-42.000	17,3	2,8	21,5	7,9	49,4	4,6%	1,9%	2,2%	3,5%	2,8%
42.000-45.000	13,1	1,9	15,2	6,8	37,0	3,5%	1,4%	1,5%	3,0%	2,1%
45.000-48.000	10,2	1,4	11,0	5,8	28,5	2,7%	1,0%	1,1%	2,6%	1,6%
48.000-51.000	8,2	1,1	8,4	5,2	22,8	2,2%	0,8%	0,8%	2,3%	1,3%
51.000-54.000	7,0	0,9	6,8	4,2	18,8	1,9%	0,6%	0,7%	1,9%	1,1%
54.000-57.000	5,9	0,8	5,7	3,9	16,3	1,6%	0,5%	0,6%	1,7%	0,9%
57.000-60.000	5,3	0,6	4,8	3,7	14,5	1,4%	0,4%	0,5%	1,7%	0,8%
60.000-66.000	8,2	1,1	7,7	5,9	22,8	2,2%	0,8%	0,8%	2,6%	1,3%
66.000-72.000	6,2	0,7	5,6	4,7	17,2	1,7%	0,5%	0,6%	2,1%	1,0%
72.000-78.000	5,0	0,5	4,3	4,2	14,1	1,3%	0,4%	0,4%	1,9%	0,8%
78.000-84.000	3,9	0,4	3,4	3,7	11,5	1,1%	0,3%	0,3%	1,7%	0,7%
84.000-90.000	3,1	0,3	2,6	3,2	9,3	0,8%	0,2%	0,3%	1,4%	0,5%
90.000-96.000	2,6	0,2	2,2	2,5	7,6	0,7%	0,2%	0,2%	1,1%	0,4%
96.000-120.000	6,0	0,6	5,3	7,7	19,6	1,6%	0,4%	0,5%	3,4%	1,1%
120.000-144.000	2,8	0,2	2,6	4,5	10,1	0,7%	0,2%	0,3%	2,0%	0,6%
144.000-168.000	1,6	0,1	1,6	3,9	7,2	0,4%	0,1%	0,2%	1,7%	0,4%
168.000-192.000	1,0	0,1	1,1	2,9	5,1	0,3%	0,1%	0,1%	1,3%	0,3%
192.000-216.000	0,7	0,1	0,7	2,9	4,5	0,2%	0,0%	0,1%	1,3%	0,3%
216.000-240.000	0,5	0,0	0,6	2,3	3,4	0,1%	0,0%	0,1%	1,0%	0,2%
240.000-360.000	1,1	0,1	1,3	6,2	8,7	0,3%	0,1%	0,1%	2,8%	0,5%
360.000-480.000	0,4	0,0	0,6	4,7	5,7	0,1%	0,0%	0,1%	2,1%	0,3%
480.000-600.000	0,2	0,0	0,3	3,2	3,7	0,1%	0,0%	0,0%	1,4%	0,2%
Más de 600.000	0,4	0,0	0,7	44,0	45,2	0,1%	0,0%	0,1%	19,7%	2,6%
<b>TOTAL</b>	<b>372,9</b>	<b>141,3</b>	<b>996,3</b>	<b>224,0</b>	<b>1.734,5</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	202
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	13	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	204
<b>6.000-7.500</b>	91	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	133
<b>7.500-9.000</b>	393	0,1%	0,1%	0,07	0,1%	0,1%	169
<b>9.000-10.500</b>	1.876	0,5%	0,6%	0,32	0,4%	0,5%	172
<b>10.500-12.000</b>	4.098	1,1%	1,7%	0,73	0,8%	1,3%	179
<b>12.000-13.500</b>	6.872	1,8%	3,5%	1,19	1,3%	2,6%	174
<b>13.500-15.000</b>	11.655	3,1%	6,6%	2,11	2,3%	4,9%	181
<b>15.000-16.500</b>	24.518	6,5%	13,1%	4,76	5,2%	10,1%	194
<b>16.500-18.000</b>	27.956	7,4%	20,5%	5,57	6,1%	16,3%	199
<b>18.000-19.500</b>	30.354	8,0%	28,5%	6,22	6,9%	23,1%	205
<b>19.500-21.000</b>	29.519	7,8%	36,3%	6,33	7,0%	30,1%	215
<b>21.000-22.500</b>	29.740	7,9%	44,2%	6,56	7,2%	37,3%	221
<b>22.500-24.000</b>	27.109	7,2%	51,4%	6,21	6,8%	44,2%	229
<b>24.000-25.500</b>	18.107	4,8%	56,2%	4,87	5,4%	49,5%	269
<b>25.500-27.000</b>	16.515	4,4%	60,5%	4,63	5,1%	54,6%	280
<b>27.000-28.500</b>	14.961	4,0%	64,5%	4,28	4,7%	59,4%	286
<b>28.500-30.000</b>	13.673	3,6%	68,1%	4,04	4,5%	63,8%	295
<b>30.000-33.000</b>	25.604	6,8%	74,9%	7,37	8,1%	71,9%	288
<b>33.000-36.000</b>	24.006	6,4%	81,2%	6,83	7,5%	79,5%	285
<b>36.000-39.000</b>	17.293	4,6%	85,8%	4,61	5,1%	84,5%	267
<b>39.000-42.000</b>	11.895	3,1%	89,0%	3,25	3,6%	88,1%	273
<b>42.000-45.000</b>	7.834	2,1%	91,0%	2,05	2,3%	90,4%	261
<b>45.000-48.000</b>	5.494	1,5%	92,5%	1,55	1,7%	92,1%	281
<b>48.000-51.000</b>	4.199	1,1%	93,6%	1,06	1,2%	93,2%	253
<b>51.000-54.000</b>	2.951	0,8%	94,4%	0,74	0,8%	94,0%	250
<b>54.000-57.000</b>	2.406	0,6%	95,0%	0,58	0,6%	94,7%	242
<b>57.000-60.000</b>	2.095	0,6%	95,6%	0,48	0,5%	95,2%	228
<b>60.000-66.000</b>	3.203	0,8%	96,4%	0,70	0,8%	96,0%	217
<b>66.000-72.000</b>	2.444	0,6%	97,1%	0,61	0,7%	96,7%	250
<b>72.000-78.000</b>	1.949	0,5%	97,6%	0,47	0,5%	97,2%	243
<b>78.000-84.000</b>	1.570	0,4%	98,0%	0,42	0,5%	97,6%	271
<b>84.000-90.000</b>	1.214	0,3%	98,3%	0,36	0,4%	98,0%	297
<b>90.000-96.000</b>	917	0,2%	98,6%	0,27	0,3%	98,3%	295
<b>96.000-120.000</b>	2.156	0,6%	99,1%	0,68	0,7%	99,1%	315
<b>120.000-144.000</b>	897	0,2%	99,4%	0,26	0,3%	99,4%	288
<b>144.000-168.000</b>	562	0,1%	99,5%	0,14	0,2%	99,5%	248
<b>168.000-192.000</b>	372	0,1%	99,6%	0,07	0,1%	99,6%	195
<b>192.000-216.000</b>	275	0,1%	99,7%	0,04	0,0%	99,7%	142
<b>216.000-240.000</b>	169	0,0%	99,7%	0,02	0,0%	99,7%	117
<b>240.000-360.000</b>	460	0,1%	99,9%	0,10	0,1%	99,8%	228
<b>360.000-480.000</b>	191	0,1%	99,9%	0,05	0,1%	99,8%	284
<b>480.000-600.000</b>	104	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	245
<b>Más de 600.000</b>	266	0,1%	100,0%	0,11	0,1%	100,0%	425
<b>TOTAL</b>	<b>378.006</b>	<b>100%</b>		<b>90,78</b>	<b>100%</b>		<b>240</b>

s.e.: secreto estadístico.



## II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	156	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	2.297
<b>0-1.500</b>	46	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	878
<b>1.500-3.000</b>	42	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	489
<b>3.000-4.500</b>	148	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	390
<b>4.500-6.000</b>	149	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	485
<b>6.000-7.500</b>	453	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	187
<b>7.500-9.000</b>	1.659	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	163
<b>9.000-10.500</b>	12.318	0,6%	0,7%	1,8	0,0%	0,0%	148
<b>10.500-12.000</b>	22.447	1,1%	1,8%	6,1	0,0%	0,1%	270
<b>12.000-13.500</b>	33.505	1,6%	3,4%	13,7	0,1%	0,2%	410
<b>13.500-15.000</b>	50.371	2,4%	5,7%	26,2	0,2%	0,4%	520
<b>15.000-16.500</b>	105.205	5,0%	10,7%	73,4	0,6%	1,0%	698
<b>16.500-18.000</b>	123.682	5,9%	16,6%	115,5	0,9%	1,9%	934
<b>18.000-19.500</b>	136.660	6,5%	23,1%	162,5	1,3%	3,3%	1.189
<b>19.500-21.000</b>	135.252	6,4%	29,5%	201,1	1,6%	4,9%	1.487
<b>21.000-22.500</b>	129.548	6,1%	35,6%	231,5	1,9%	6,8%	1.787
<b>22.500-24.000</b>	114.971	5,4%	41,1%	240,4	2,0%	8,8%	2.091
<b>24.000-25.500</b>	101.999	4,8%	45,9%	249,6	2,0%	10,8%	2.448
<b>25.500-27.000</b>	93.675	4,4%	50,4%	263,3	2,2%	13,0%	2.811
<b>27.000-28.500</b>	85.695	4,1%	54,4%	273,3	2,2%	15,2%	3.189
<b>28.500-30.000</b>	79.416	3,8%	58,2%	285,0	2,3%	17,6%	3.589
<b>30.000-33.000</b>	154.201	7,3%	65,5%	655,6	5,4%	22,9%	4.252
<b>33.000-36.000</b>	165.230	7,8%	73,3%	859,5	7,0%	30,0%	5.202
<b>36.000-39.000</b>	134.155	6,4%	79,7%	800,5	6,6%	36,5%	5.967
<b>39.000-42.000</b>	81.372	3,9%	83,5%	557,8	4,6%	41,1%	6.855
<b>42.000-45.000</b>	56.695	2,7%	86,2%	444,3	3,6%	44,7%	7.837
<b>45.000-48.000</b>	41.375	2,0%	88,2%	365,2	3,0%	47,7%	8.828
<b>48.000-51.000</b>	31.902	1,5%	89,7%	313,6	2,6%	50,3%	9.831
<b>51.000-54.000</b>	25.853	1,2%	90,9%	280,5	2,3%	52,6%	10.851
<b>54.000-57.000</b>	22.186	1,1%	92,0%	264,2	2,2%	54,7%	11.908
<b>57.000-60.000</b>	18.808	0,9%	92,9%	242,9	2,0%	56,7%	12.917
<b>60.000-66.000</b>	29.248	1,4%	94,3%	423,1	3,5%	60,2%	14.465
<b>66.000-72.000</b>	21.855	1,0%	95,3%	366,9	3,0%	63,2%	16.788
<b>72.000-78.000</b>	16.897	0,8%	96,1%	323,8	2,7%	65,8%	19.163
<b>78.000-84.000</b>	13.232	0,6%	96,7%	284,4	2,3%	68,2%	21.492
<b>84.000-90.000</b>	10.200	0,5%	97,2%	243,6	2,0%	70,2%	23.884
<b>90.000-96.000</b>	8.345	0,4%	97,6%	219,4	1,8%	72,0%	26.293
<b>96.000-120.000</b>	19.715	0,9%	98,5%	624,1	5,1%	77,1%	31.655
<b>120.000-144.000</b>	9.498	0,5%	99,0%	391,9	3,2%	80,3%	41.262
<b>144.000-168.000</b>	5.669	0,3%	99,3%	286,9	2,3%	82,6%	50.607
<b>168.000-192.000</b>	3.465	0,2%	99,4%	206,5	1,7%	84,3%	59.597
<b>192.000-216.000</b>	2.472	0,1%	99,5%	170,9	1,4%	85,7%	69.129
<b>216.000-240.000</b>	1.735	0,1%	99,6%	136,0	1,1%	86,8%	78.363
<b>240.000-360.000</b>	3.949	0,2%	99,8%	396,3	3,2%	90,1%	100.347
<b>360.000-480.000</b>	1.497	0,1%	99,9%	216,5	1,8%	91,9%	144.625
<b>480.000-600.000</b>	799	0,0%	99,9%	150,9	1,2%	93,1%	188.887
<b>Más de 600.000</b>	1.830	0,1%	100,0%	844,4	6,9%	100,0%	461.415
<b>TOTAL</b>	<b>2.109.580</b>	<b>100%</b>		<b>12.214,2</b>	<b>100%</b>		<b>5.790</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	79.617	2,6%	2,6%	24,8	0,2%	0,2%	311
<b>0-1.500</b>	100.743	3,2%	5,8%	16,7	0,1%	0,3%	166
<b>1.500-3.000</b>	80.052	2,6%	8,4%	21,5	0,2%	0,5%	269
<b>3.000-4.500</b>	101.798	3,3%	11,6%	33,9	0,2%	0,7%	333
<b>4.500-6.000</b>	119.598	3,8%	15,5%	43,4	0,3%	1,0%	363
<b>6.000-7.500</b>	82.535	2,6%	18,1%	38,8	0,3%	1,3%	470
<b>7.500-9.000</b>	76.457	2,5%	20,6%	43,0	0,3%	1,6%	563
<b>9.000-10.500</b>	75.976	2,4%	23,0%	48,6	0,4%	2,0%	640
<b>10.500-12.000</b>	75.775	2,4%	25,4%	55,1	0,4%	2,4%	728
<b>12.000-13.500</b>	79.910	2,6%	28,0%	70,0	0,5%	2,9%	876
<b>13.500-15.000</b>	87.920	2,8%	30,8%	87,5	0,6%	3,5%	995
<b>15.000-16.500</b>	150.365	4,8%	35,7%	172,5	1,2%	4,7%	1.147
<b>16.500-18.000</b>	159.181	5,1%	40,8%	231,3	1,7%	6,4%	1.453
<b>18.000-19.500</b>	160.859	5,2%	45,9%	290,7	2,1%	8,5%	1.807
<b>19.500-21.000</b>	154.176	4,9%	50,9%	332,7	2,4%	10,9%	2.158
<b>21.000-22.500</b>	144.045	4,6%	55,5%	361,9	2,6%	13,5%	2.512
<b>22.500-24.000</b>	125.941	4,0%	59,6%	361,3	2,6%	16,2%	2.869
<b>24.000-25.500</b>	109.680	3,5%	63,1%	358,4	2,6%	18,8%	3.267
<b>25.500-27.000</b>	98.188	3,2%	66,2%	362,2	2,6%	21,4%	3.689
<b>27.000-28.500</b>	88.276	2,8%	69,1%	364,1	2,6%	24,0%	4.124
<b>28.500-30.000</b>	80.807	2,6%	71,7%	369,5	2,7%	26,7%	4.572
<b>30.000-33.000</b>	155.615	5,0%	76,6%	824,3	6,0%	32,6%	5.297
<b>33.000-36.000</b>	166.021	5,3%	82,0%	1.051,3	7,6%	40,3%	6.332
<b>36.000-39.000</b>	134.477	4,3%	86,3%	939,4	6,8%	47,0%	6.986
<b>39.000-42.000</b>	81.304	2,6%	88,9%	627,4	4,5%	51,6%	7.717
<b>42.000-45.000</b>	56.600	1,8%	90,7%	482,8	3,5%	55,1%	8.531
<b>45.000-48.000</b>	41.236	1,3%	92,0%	387,8	2,8%	57,9%	9.404
<b>48.000-51.000</b>	31.791	1,0%	93,1%	327,4	2,4%	60,3%	10.300
<b>51.000-54.000</b>	25.724	0,8%	93,9%	290,6	2,1%	62,4%	11.299
<b>54.000-57.000</b>	22.073	0,7%	94,6%	271,0	2,0%	64,3%	12.275
<b>57.000-60.000</b>	18.707	0,6%	95,2%	247,5	1,8%	66,1%	13.233
<b>60.000-66.000</b>	29.088	0,9%	96,1%	425,7	3,1%	69,2%	14.634
<b>66.000-72.000</b>	21.734	0,7%	96,8%	362,8	2,6%	71,8%	16.695
<b>72.000-78.000</b>	16.809	0,5%	97,4%	317,4	2,3%	74,1%	18.881
<b>78.000-84.000</b>	13.156	0,4%	97,8%	274,8	2,0%	76,1%	20.887
<b>84.000-90.000</b>	10.135	0,3%	98,1%	233,6	1,7%	77,8%	23.053
<b>90.000-96.000</b>	8.295	0,3%	98,4%	207,5	1,5%	79,3%	25.011
<b>96.000-120.000</b>	19.604	0,6%	99,0%	574,4	4,2%	83,4%	29.301
<b>120.000-144.000</b>	9.421	0,3%	99,3%	349,6	2,5%	86,0%	37.108
<b>144.000-168.000</b>	5.630	0,2%	99,5%	253,5	1,8%	87,8%	45.020
<b>168.000-192.000</b>	3.438	0,1%	99,6%	180,0	1,3%	89,1%	52.346
<b>192.000-216.000</b>	2.449	0,1%	99,7%	148,8	1,1%	90,2%	60.740
<b>216.000-240.000</b>	1.716	0,1%	99,7%	119,2	0,9%	91,0%	69.450
<b>240.000-360.000</b>	3.923	0,1%	99,9%	335,0	2,4%	93,5%	85.390
<b>360.000-480.000</b>	1.484	0,0%	99,9%	176,3	1,3%	94,7%	118.828
<b>480.000-600.000</b>	792	0,0%	99,9%	118,3	0,9%	95,6%	149.404
<b>Más de 600.000</b>	1.813	0,1%	100,0%	607,8	4,4%	100,0%	335.219
<b>TOTAL</b>	<b>3.114.934</b>	<b>100%</b>		<b>13.821,9</b>	<b>100%</b>		<b>4.437</b>

## II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	96.440	3,0%	3,0%	-61,5	2,5%	2,5%	-638
<b>0-1.500</b>	112.188	3,5%	6,5%	-63,6	2,6%	5,1%	-567
<b>1.500-3.000</b>	89.485	2,8%	9,2%	-60,3	2,5%	7,6%	-674
<b>3.000-4.500</b>	110.880	3,4%	12,7%	-71,3	2,9%	10,5%	-643
<b>4.500-6.000</b>	127.121	3,9%	16,6%	-79,6	3,3%	13,8%	-626
<b>6.000-7.500</b>	86.450	2,7%	19,3%	-61,3	2,5%	16,3%	-709
<b>7.500-9.000</b>	79.856	2,5%	21,8%	-61,6	2,5%	18,9%	-772
<b>9.000-10.500</b>	79.720	2,5%	24,3%	-66,4	2,7%	21,6%	-833
<b>10.500-12.000</b>	79.693	2,5%	26,7%	-68,3	2,8%	24,4%	-857
<b>12.000-13.500</b>	83.805	2,6%	29,3%	-76,3	3,1%	27,5%	-911
<b>13.500-15.000</b>	91.900	2,9%	32,2%	-83,8	3,4%	31,0%	-911
<b>15.000-16.500</b>	157.123	4,9%	37,1%	-138,9	5,7%	36,7%	-884
<b>16.500-18.000</b>	164.928	5,1%	42,2%	-157,2	6,5%	43,1%	-953
<b>18.000-19.500</b>	165.115	5,1%	47,3%	-166,3	6,8%	50,0%	-1.007
<b>19.500-21.000</b>	157.379	4,9%	52,2%	-168,1	6,9%	56,9%	-1.068
<b>21.000-22.500</b>	146.375	4,5%	56,7%	-165,3	6,8%	63,7%	-1.129
<b>22.500-24.000</b>	127.568	4,0%	60,7%	-151,9	6,2%	69,9%	-1.191
<b>24.000-25.500</b>	110.873	3,4%	64,1%	-136,3	5,6%	75,5%	-1.229
<b>25.500-27.000</b>	99.094	3,1%	67,2%	-123,5	5,1%	80,6%	-1.246
<b>27.000-28.500</b>	89.012	2,8%	70,0%	-112,4	4,6%	85,2%	-1.263
<b>28.500-30.000</b>	81.407	2,5%	72,5%	-103,7	4,3%	89,4%	-1.274
<b>30.000-33.000</b>	156.437	4,9%	77,3%	-203,6	8,4%	97,8%	-1.301
<b>33.000-36.000</b>	166.616	5,2%	82,5%	-225,6	9,3%	107,1%	-1.354
<b>36.000-39.000</b>	134.938	4,2%	86,7%	-166,5	6,8%	113,9%	-1.234
<b>39.000-42.000</b>	81.608	2,5%	89,2%	-87,9	3,6%	117,5%	-1.077
<b>42.000-45.000</b>	56.813	1,8%	91,0%	-51,4	2,1%	119,6%	-904
<b>45.000-48.000</b>	41.447	1,3%	92,3%	-31,7	1,3%	120,9%	-765
<b>48.000-51.000</b>	31.962	1,0%	93,3%	-20,8	0,9%	121,8%	-652
<b>51.000-54.000</b>	25.885	0,8%	94,1%	-15,6	0,6%	122,4%	-604
<b>54.000-57.000</b>	22.197	0,7%	94,7%	-11,4	0,5%	122,9%	-515
<b>57.000-60.000</b>	18.824	0,6%	95,3%	-8,6	0,4%	123,3%	-459
<b>60.000-66.000</b>	29.262	0,9%	96,2%	-9,0	0,4%	123,6%	-307
<b>66.000-72.000</b>	21.870	0,7%	96,9%	-0,7	0,0%	123,7%	-33
<b>72.000-78.000</b>	16.903	0,5%	97,4%	2,8	-0,1%	123,5%	167
<b>78.000-84.000</b>	13.236	0,4%	97,9%	6,7	-0,3%	123,3%	506
<b>84.000-90.000</b>	10.204	0,3%	98,2%	7,7	-0,3%	122,9%	757
<b>90.000-96.000</b>	8.348	0,3%	98,4%	10,1	-0,4%	122,5%	1.207
<b>96.000-120.000</b>	19.727	0,6%	99,0%	45,1	-1,9%	120,7%	2.289
<b>120.000-144.000</b>	9.500	0,3%	99,3%	40,0	-1,6%	119,0%	4.215
<b>144.000-168.000</b>	5.672	0,2%	99,5%	32,0	-1,3%	117,7%	5.637
<b>168.000-192.000</b>	3.465	0,1%	99,6%	25,6	-1,1%	116,7%	7.382
<b>192.000-216.000</b>	2.472	0,1%	99,7%	21,5	-0,9%	115,8%	8.700
<b>216.000-240.000</b>	1.735	0,1%	99,7%	16,3	-0,7%	115,1%	9.374
<b>240.000-360.000</b>	3.952	0,1%	99,9%	60,1	-2,5%	112,6%	15.197
<b>360.000-480.000</b>	1.497	0,0%	99,9%	39,7	-1,6%	111,0%	26.491
<b>480.000-600.000</b>	800	0,0%	99,9%	32,3	-1,3%	109,7%	40.415
<b>Más de 600.000</b>	1.830	0,1%	100,0%	236,0	-9,7%	100,0%	128.942
<b>TOTAL</b>	<b>3.223.612</b>	<b>100%</b>		<b>-2.434,6</b>	<b>100%</b>		<b>-755</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	911	0,2%	0,2%	0,5	0,0%	0,0%	543
<b>0-1.500</b>	481	0,1%	0,3%	0,2	0,0%	0,1%	414
<b>1.500-3.000</b>	405	0,1%	0,4%	0,1	0,0%	0,1%	344
<b>3.000-4.500</b>	417	0,1%	0,5%	0,1	0,0%	0,1%	325
<b>4.500-6.000</b>	318	0,1%	0,6%	0,1	0,0%	0,1%	331
<b>6.000-7.500</b>	195	0,0%	0,7%	0,1	0,0%	0,1%	371
<b>7.500-9.000</b>	387	0,1%	0,8%	0,1	0,0%	0,1%	273
<b>9.000-10.500</b>	1.524	0,4%	1,1%	0,2	0,0%	0,1%	142
<b>10.500-12.000</b>	4.089	1,0%	2,1%	0,8	0,1%	0,2%	189
<b>12.000-13.500</b>	7.122	1,7%	3,9%	1,9	0,2%	0,3%	272
<b>13.500-15.000</b>	11.287	2,8%	6,6%	4,0	0,3%	0,7%	355
<b>15.000-16.500</b>	21.162	5,2%	11,8%	9,3	0,8%	1,4%	441
<b>16.500-18.000</b>	22.814	5,6%	17,4%	12,3	1,0%	2,4%	539
<b>18.000-19.500</b>	22.968	5,6%	23,0%	14,6	1,2%	3,6%	637
<b>19.500-21.000</b>	21.626	5,3%	28,3%	15,7	1,3%	4,8%	727
<b>21.000-22.500</b>	19.584	4,8%	33,1%	15,4	1,2%	6,1%	787
<b>22.500-24.000</b>	17.017	4,2%	37,2%	14,6	1,2%	7,2%	855
<b>24.000-25.500</b>	15.455	3,8%	41,0%	14,3	1,2%	8,4%	928
<b>25.500-27.000</b>	13.745	3,4%	44,4%	13,9	1,1%	9,5%	1.013
<b>27.000-28.500</b>	12.640	3,1%	47,5%	13,6	1,1%	10,6%	1.079
<b>28.500-30.000</b>	11.562	2,8%	50,3%	13,2	1,1%	11,7%	1.142
<b>30.000-33.000</b>	20.937	5,1%	55,4%	26,4	2,1%	13,8%	1.261
<b>33.000-36.000</b>	19.103	4,7%	60,1%	26,5	2,1%	15,9%	1.389
<b>36.000-39.000</b>	18.837	4,6%	64,7%	26,9	2,2%	18,1%	1.429
<b>39.000-42.000</b>	20.287	5,0%	69,6%	28,1	2,3%	20,4%	1.383
<b>42.000-45.000</b>	16.311	4,0%	73,6%	29,0	2,3%	22,7%	1.778
<b>45.000-48.000</b>	12.516	3,1%	76,7%	27,8	2,2%	24,9%	2.224
<b>48.000-51.000</b>	10.198	2,5%	79,2%	25,7	2,1%	27,0%	2.517
<b>51.000-54.000</b>	8.292	2,0%	81,2%	23,5	1,9%	28,9%	2.837
<b>54.000-57.000</b>	7.083	1,7%	82,9%	22,1	1,8%	30,7%	3.120
<b>57.000-60.000</b>	6.108	1,5%	84,4%	20,6	1,7%	32,3%	3.369
<b>60.000-66.000</b>	9.998	2,4%	86,9%	37,5	3,0%	35,3%	3.753
<b>66.000-72.000</b>	8.024	2,0%	88,8%	35,2	2,8%	38,2%	4.385
<b>72.000-78.000</b>	6.200	1,5%	90,3%	31,8	2,6%	40,7%	5.127
<b>78.000-84.000</b>	5.062	1,2%	91,6%	29,6	2,4%	43,1%	5.845
<b>84.000-90.000</b>	4.057	1,0%	92,6%	26,1	2,1%	45,2%	6.432
<b>90.000-96.000</b>	3.425	0,8%	93,4%	24,9	2,0%	47,2%	7.269
<b>96.000-120.000</b>	9.041	2,2%	95,6%	79,4	6,4%	53,6%	8.777
<b>120.000-144.000</b>	4.908	1,2%	96,8%	57,0	4,6%	58,2%	11.617
<b>144.000-168.000</b>	3.105	0,8%	97,6%	42,5	3,4%	61,6%	13.687
<b>168.000-192.000</b>	1.971	0,5%	98,0%	32,5	2,6%	64,2%	16.478
<b>192.000-216.000</b>	1.439	0,4%	98,4%	26,7	2,2%	66,4%	18.586
<b>216.000-240.000</b>	1.013	0,2%	98,6%	20,1	1,6%	68,0%	19.890
<b>240.000-360.000</b>	2.541	0,6%	99,3%	69,4	5,6%	73,6%	27.321
<b>360.000-480.000</b>	1.035	0,3%	99,5%	43,8	3,5%	77,1%	42.287
<b>480.000-600.000</b>	581	0,1%	99,7%	34,8	2,8%	79,9%	59.877
<b>Más de 600.000</b>	1.380	0,3%	100,0%	250,0	20,1%	100,0%	181.177
<b>TOTAL</b>	<b>409.161</b>	<b>100%</b>		<b>1.243,2</b>	<b>100%</b>		<b>3.038</b>

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.**  
*Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta*

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	95.529	3,4%	3,4%	-62,0	1,7%	1,7%	-649
<b>0-1.500</b>	111.707	4,0%	7,4%	-63,8	1,7%	3,4%	-571
<b>1.500-3.000</b>	89.080	3,2%	10,5%	-60,5	1,6%	5,1%	-679
<b>3.000-4.500</b>	110.463	3,9%	14,5%	-71,5	1,9%	7,0%	-647
<b>4.500-6.000</b>	126.803	4,5%	19,0%	-79,7	2,2%	9,2%	-628
<b>6.000-7.500</b>	86.255	3,1%	22,0%	-61,3	1,7%	10,8%	-711
<b>7.500-9.000</b>	79.469	2,8%	24,8%	-61,7	1,7%	12,5%	-777
<b>9.000-10.500</b>	78.196	2,8%	27,6%	-66,6	1,8%	14,3%	-852
<b>10.500-12.000</b>	75.604	2,7%	30,3%	-69,0	1,9%	16,2%	-913
<b>12.000-13.500</b>	76.683	2,7%	33,0%	-78,2	2,1%	18,3%	-1.020
<b>13.500-15.000</b>	80.613	2,9%	35,9%	-87,8	2,4%	20,7%	-1.089
<b>15.000-16.500</b>	135.961	4,8%	40,7%	-148,2	4,0%	24,8%	-1.090
<b>16.500-18.000</b>	142.114	5,0%	45,8%	-169,5	4,6%	29,4%	-1.193
<b>18.000-19.500</b>	142.147	5,1%	50,8%	-181,0	4,9%	34,3%	-1.273
<b>19.500-21.000</b>	135.753	4,8%	55,7%	-183,8	5,0%	39,3%	-1.354
<b>21.000-22.500</b>	126.791	4,5%	60,2%	-180,7	4,9%	44,2%	-1.425
<b>22.500-24.000</b>	110.551	3,9%	64,1%	-166,5	4,5%	48,7%	-1.506
<b>24.000-25.500</b>	95.418	3,4%	67,5%	-150,6	4,1%	52,8%	-1.579
<b>25.500-27.000</b>	85.349	3,0%	70,5%	-137,4	3,7%	56,6%	-1.610
<b>27.000-28.500</b>	76.372	2,7%	73,2%	-126,1	3,4%	60,0%	-1.651
<b>28.500-30.000</b>	69.845	2,5%	75,7%	-116,9	3,2%	63,2%	-1.674
<b>30.000-33.000</b>	135.500	4,8%	80,5%	-230,0	6,3%	69,4%	-1.697
<b>33.000-36.000</b>	147.513	5,2%	85,8%	-252,1	6,9%	76,3%	-1.709
<b>36.000-39.000</b>	116.101	4,1%	89,9%	-193,4	5,3%	81,5%	-1.666
<b>39.000-42.000</b>	61.321	2,2%	92,1%	-115,9	3,2%	84,7%	-1.890
<b>42.000-45.000</b>	40.502	1,4%	93,5%	-80,4	2,2%	86,9%	-1.984
<b>45.000-48.000</b>	28.931	1,0%	94,5%	-59,5	1,6%	88,5%	-2.058
<b>48.000-51.000</b>	21.764	0,8%	95,3%	-46,5	1,3%	89,7%	-2.136
<b>51.000-54.000</b>	17.593	0,6%	95,9%	-39,2	1,1%	90,8%	-2.225
<b>54.000-57.000</b>	15.114	0,5%	96,5%	-33,5	0,9%	91,7%	-2.219
<b>57.000-60.000</b>	12.716	0,5%	96,9%	-29,2	0,8%	92,5%	-2.297
<b>60.000-66.000</b>	19.264	0,7%	97,6%	-46,5	1,3%	93,8%	-2.415
<b>66.000-72.000</b>	13.846	0,5%	98,1%	-35,9	1,0%	94,8%	-2.594
<b>72.000-78.000</b>	10.703	0,4%	98,5%	-29,0	0,8%	95,5%	-2.706
<b>78.000-84.000</b>	8.174	0,3%	98,8%	-22,9	0,6%	96,2%	-2.800
<b>84.000-90.000</b>	6.147	0,2%	99,0%	-18,4	0,5%	96,7%	-2.988
<b>90.000-96.000</b>	4.923	0,2%	99,2%	-14,8	0,4%	97,1%	-3.010
<b>96.000-120.000</b>	10.686	0,4%	99,5%	-34,2	0,9%	98,0%	-3.201
<b>120.000-144.000</b>	4.592	0,2%	99,7%	-17,0	0,5%	98,5%	-3.696
<b>144.000-168.000</b>	2.567	0,1%	99,8%	-10,5	0,3%	98,7%	-4.099
<b>168.000-192.000</b>	1.494	0,1%	99,8%	-6,9	0,2%	98,9%	-4.618
<b>192.000-216.000</b>	1.033	0,0%	99,9%	-5,2	0,1%	99,1%	-5.073
<b>216.000-240.000</b>	722	0,0%	99,9%	-3,9	0,1%	99,2%	-5.380
<b>240.000-360.000</b>	1.411	0,1%	100,0%	-9,4	0,3%	99,4%	-6.635
<b>360.000-480.000</b>	462	0,0%	100,0%	-4,1	0,1%	99,6%	-8.895
<b>480.000-600.000</b>	219	0,0%	100,0%	-2,5	0,1%	99,6%	-11.217
<b>Más de 600.000</b>	450	0,0%	100,0%	-14,1	0,4%	100,0%	-31.246
<b>TOTAL</b>	<b>2.814.451</b>	<b>100%</b>		<b>-3.677,8</b>	<b>100%</b>		<b>-1.307</b>

**III. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020 DESGLOSADOS EN  
47 TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.**

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes



**III.A. Tributación individual.**  
Declarantes hombres





<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	114.326	1,3%	1,3%	-672,6	-0,3%	-0,3%	-5.883
<b>0-1.500</b>	384.669	4,5%	5,8%	251,2	0,1%	-0,2%	653
<b>1.500-3.000</b>	395.322	4,6%	10,4%	868,8	0,4%	0,2%	2.198
<b>3.000-4.500</b>	445.801	5,2%	15,5%	1.651,1	0,8%	1,0%	3.704
<b>4.500-6.000</b>	459.149	5,3%	20,9%	2.342,1	1,1%	2,1%	5.101
<b>6.000-7.500</b>	274.715	3,2%	24,1%	1.806,0	0,9%	3,0%	6.574
<b>7.500-9.000</b>	239.824	2,8%	26,8%	1.938,1	0,9%	4,0%	8.081
<b>9.000-10.500</b>	222.086	2,6%	29,4%	2.129,0	1,0%	5,0%	9.586
<b>10.500-12.000</b>	211.429	2,5%	31,9%	2.346,6	1,1%	6,1%	11.099
<b>12.000-13.500</b>	213.346	2,5%	34,3%	2.683,0	1,3%	7,4%	12.576
<b>13.500-15.000</b>	219.338	2,5%	36,9%	3.094,1	1,5%	8,9%	14.107
<b>15.000-16.500</b>	388.553	4,5%	41,4%	6.074,4	2,9%	11,8%	15.633
<b>16.500-18.000</b>	377.545	4,4%	45,8%	6.449,5	3,1%	14,9%	17.083
<b>18.000-19.500</b>	367.014	4,3%	50,0%	6.819,5	3,3%	18,2%	18.581
<b>19.500-21.000</b>	360.021	4,2%	54,2%	7.217,6	3,5%	21,7%	20.048
<b>21.000-22.500</b>	340.393	3,9%	58,2%	7.322,8	3,5%	25,3%	21.513
<b>22.500-24.000</b>	298.150	3,5%	61,6%	6.848,2	3,3%	28,6%	22.969
<b>24.000-25.500</b>	257.951	3,0%	64,6%	6.297,7	3,0%	31,6%	24.414
<b>25.500-27.000</b>	234.808	2,7%	67,3%	6.075,3	2,9%	34,5%	25.874
<b>27.000-28.500</b>	211.513	2,5%	69,8%	5.781,1	2,8%	37,3%	27.332
<b>28.500-30.000</b>	200.313	2,3%	72,1%	5.773,0	2,8%	40,1%	28.820
<b>30.000-33.000</b>	396.723	4,6%	76,7%	12.317,3	5,9%	46,1%	31.048
<b>33.000-36.000</b>	389.783	4,5%	81,2%	13.292,8	6,4%	52,5%	34.103
<b>36.000-39.000</b>	315.848	3,7%	84,9%	11.592,9	5,6%	58,1%	36.704
<b>39.000-42.000</b>	215.458	2,5%	87,4%	8.506,9	4,1%	62,2%	39.483
<b>42.000-45.000</b>	161.894	1,9%	89,3%	6.830,2	3,3%	65,5%	42.189
<b>45.000-48.000</b>	121.478	1,4%	90,7%	5.448,7	2,6%	68,1%	44.854
<b>48.000-51.000</b>	97.351	1,1%	91,8%	4.630,2	2,2%	70,4%	47.561
<b>51.000-54.000</b>	81.055	0,9%	92,7%	4.075,0	2,0%	72,3%	50.274
<b>54.000-57.000</b>	69.523	0,8%	93,6%	3.687,4	1,8%	74,1%	53.039
<b>57.000-60.000</b>	58.934	0,7%	94,2%	3.285,7	1,6%	75,7%	55.753
<b>60.000-66.000</b>	93.376	1,1%	95,3%	5.562,9	2,7%	78,4%	59.575
<b>66.000-72.000</b>	70.437	0,8%	96,1%	4.571,1	2,2%	80,6%	64.896
<b>72.000-78.000</b>	55.194	0,6%	96,8%	3.875,3	1,9%	82,5%	70.211
<b>78.000-84.000</b>	43.289	0,5%	97,3%	3.264,4	1,6%	84,0%	75.409
<b>84.000-90.000</b>	34.276	0,4%	97,7%	2.757,7	1,3%	85,4%	80.456
<b>90.000-96.000</b>	27.332	0,3%	98,0%	2.330,2	1,1%	86,5%	85.254
<b>96.000-120.000</b>	66.784	0,8%	98,8%	6.411,5	3,1%	89,6%	96.004
<b>120.000-144.000</b>	32.978	0,4%	99,1%	3.766,0	1,8%	91,4%	114.197
<b>144.000-168.000</b>	18.841	0,2%	99,4%	2.497,0	1,2%	92,6%	132.529
<b>168.000-192.000</b>	11.861	0,1%	99,5%	1.766,3	0,9%	93,5%	148.920
<b>192.000-216.000</b>	8.429	0,1%	99,6%	1.399,1	0,7%	94,1%	165.986
<b>216.000-240.000</b>	5.836	0,1%	99,7%	1.057,2	0,5%	94,6%	181.146
<b>240.000-360.000</b>	13.736	0,2%	99,8%	2.957,9	1,4%	96,1%	215.336
<b>360.000-480.000</b>	5.168	0,1%	99,9%	1.503,1	0,7%	96,8%	290.844
<b>480.000-600.000</b>	2.698	0,0%	99,9%	940,2	0,5%	97,3%	348.486
<b>Más de 600.000</b>	6.769	0,1%	100,0%	5.686,8	2,7%	100,0%	840.119
<b>TOTAL</b>	<b>8.621.317</b>	<b>100%</b>		<b>207.110,1</b>	<b>100%</b>		<b>24.023</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	25.750	0,7%	0,7%	10,4	0,1%	0,1%	402
<b>0-1.500</b>	219.139	6,3%	7,0%	23,0	0,1%	0,2%	105
<b>1.500-3.000</b>	118.448	3,4%	10,4%	30,7	0,2%	0,4%	259
<b>3.000-4.500</b>	125.363	3,6%	14,0%	38,7	0,2%	0,6%	309
<b>4.500-6.000</b>	128.196	3,7%	17,6%	47,5	0,3%	0,9%	370
<b>6.000-7.500</b>	83.113	2,4%	20,0%	45,1	0,3%	1,2%	542
<b>7.500-9.000</b>	70.046	2,0%	22,0%	40,7	0,3%	1,5%	581
<b>9.000-10.500</b>	63.559	1,8%	23,8%	39,0	0,2%	1,7%	613
<b>10.500-12.000</b>	60.834	1,7%	25,6%	35,0	0,2%	1,9%	575
<b>12.000-13.500</b>	63.021	1,8%	27,4%	38,5	0,2%	2,2%	611
<b>13.500-15.000</b>	65.591	1,9%	29,3%	45,1	0,3%	2,5%	688
<b>15.000-16.500</b>	109.209	3,1%	32,4%	51,1	0,3%	2,8%	468
<b>16.500-18.000</b>	115.548	3,3%	35,7%	60,7	0,4%	3,2%	525
<b>18.000-19.500</b>	119.238	3,4%	39,1%	67,5	0,4%	3,6%	566
<b>19.500-21.000</b>	123.246	3,5%	42,6%	76,2	0,5%	4,1%	618
<b>21.000-22.500</b>	121.947	3,5%	46,1%	81,5	0,5%	4,6%	668
<b>22.500-24.000</b>	112.842	3,2%	49,3%	81,7	0,5%	5,1%	724
<b>24.000-25.500</b>	102.348	2,9%	52,3%	85,0	0,5%	5,6%	830
<b>25.500-27.000</b>	97.184	2,8%	55,1%	86,7	0,5%	6,2%	893
<b>27.000-28.500</b>	90.883	2,6%	57,7%	87,4	0,5%	6,7%	961
<b>28.500-30.000</b>	89.124	2,5%	60,2%	88,0	0,6%	7,3%	987
<b>30.000-33.000</b>	184.273	5,3%	65,5%	182,6	1,1%	8,4%	991
<b>33.000-36.000</b>	189.105	5,4%	70,9%	194,9	1,2%	9,6%	1.031
<b>36.000-39.000</b>	173.219	5,0%	75,8%	211,3	1,3%	11,0%	1.220
<b>39.000-42.000</b>	121.951	3,5%	79,3%	207,1	1,3%	12,3%	1.698
<b>42.000-45.000</b>	94.733	2,7%	82,0%	204,0	1,3%	13,5%	2.154
<b>45.000-48.000</b>	73.084	2,1%	84,1%	195,1	1,2%	14,8%	2.669
<b>48.000-51.000</b>	60.345	1,7%	85,9%	187,2	1,2%	15,9%	3.102
<b>51.000-54.000</b>	51.004	1,5%	87,3%	180,2	1,1%	17,1%	3.533
<b>54.000-57.000</b>	44.495	1,3%	88,6%	170,8	1,1%	18,1%	3.838
<b>57.000-60.000</b>	38.291	1,1%	89,7%	162,4	1,0%	19,2%	4.242
<b>60.000-66.000</b>	61.742	1,8%	91,5%	309,2	1,9%	21,1%	5.009
<b>66.000-72.000</b>	47.677	1,4%	92,8%	282,9	1,8%	22,9%	5.934
<b>72.000-78.000</b>	38.138	1,1%	93,9%	261,7	1,6%	24,5%	6.863
<b>78.000-84.000</b>	30.099	0,9%	94,8%	238,7	1,5%	26,0%	7.931
<b>84.000-90.000</b>	24.409	0,7%	95,5%	223,3	1,4%	27,4%	9.147
<b>90.000-96.000</b>	19.755	0,6%	96,0%	212,2	1,3%	28,8%	10.741
<b>96.000-120.000</b>	50.133	1,4%	97,5%	705,6	4,4%	33,2%	14.074
<b>120.000-144.000</b>	25.832	0,7%	98,2%	551,2	3,5%	36,6%	21.338
<b>144.000-168.000</b>	15.314	0,4%	98,6%	429,9	2,7%	39,3%	28.071
<b>168.000-192.000</b>	9.844	0,3%	98,9%	363,3	2,3%	41,6%	36.904
<b>192.000-216.000</b>	7.134	0,2%	99,1%	318,8	2,0%	43,6%	44.694
<b>216.000-240.000</b>	4.961	0,1%	99,3%	271,9	1,7%	45,3%	54.817
<b>240.000-360.000</b>	12.089	0,3%	99,6%	1.017,0	6,4%	51,7%	84.122
<b>360.000-480.000</b>	4.644	0,1%	99,7%	636,5	4,0%	55,7%	137.050
<b>480.000-600.000</b>	2.492	0,1%	99,8%	510,5	3,2%	58,9%	204.849
<b>Más de 600.000</b>	6.349	0,2%	100,0%	6.552,1	41,1%	100,0%	1.031.989
<b>TOTAL</b>	<b>3.495.741</b>	<b>100%</b>		<b>15.939,7</b>	<b>100%</b>		<b>4.560</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	114.326	1,3%	1,3%	-672,6	-0,3%	-0,3%	-5.883
<b>0-1.500</b>	366.563	4,3%	5,6%	237,9	0,1%	-0,2%	649
<b>1.500-3.000</b>	389.769	4,5%	10,1%	844,6	0,4%	0,2%	2.167
<b>3.000-4.500</b>	442.805	5,2%	15,3%	1.618,4	0,8%	1,0%	3.655
<b>4.500-6.000</b>	457.375	5,3%	20,6%	2.306,8	1,1%	2,1%	5.044
<b>6.000-7.500</b>	273.750	3,2%	23,8%	1.778,5	0,9%	3,0%	6.497
<b>7.500-9.000</b>	239.188	2,8%	26,6%	1.911,5	0,9%	3,9%	7.991
<b>9.000-10.500</b>	221.573	2,6%	29,2%	2.102,1	1,0%	5,0%	9.487
<b>10.500-12.000</b>	211.019	2,5%	31,6%	2.318,6	1,1%	6,1%	10.987
<b>12.000-13.500</b>	212.953	2,5%	34,1%	2.651,2	1,3%	7,4%	12.450
<b>13.500-15.000</b>	219.030	2,6%	36,7%	3.060,6	1,5%	8,9%	13.973
<b>15.000-16.500</b>	388.255	4,5%	41,2%	6.023,0	3,0%	11,9%	15.513
<b>16.500-18.000</b>	377.330	4,4%	45,6%	6.392,6	3,1%	15,0%	16.942
<b>18.000-19.500</b>	366.807	4,3%	49,8%	6.759,3	3,3%	18,3%	18.427
<b>19.500-21.000</b>	359.875	4,2%	54,0%	7.156,0	3,5%	21,8%	19.885
<b>21.000-22.500</b>	340.257	4,0%	58,0%	7.259,6	3,6%	25,4%	21.336
<b>22.500-24.000</b>	298.054	3,5%	61,5%	6.787,3	3,3%	28,7%	22.772
<b>24.000-25.500</b>	257.854	3,0%	64,5%	6.237,7	3,1%	31,8%	24.191
<b>25.500-27.000</b>	234.714	2,7%	67,2%	6.014,8	3,0%	34,7%	25.626
<b>27.000-28.500</b>	211.451	2,5%	69,7%	5.721,2	2,8%	37,5%	27.057
<b>28.500-30.000</b>	200.250	2,3%	72,0%	5.712,1	2,8%	40,3%	28.525
<b>30.000-33.000</b>	396.637	4,6%	76,6%	12.185,0	6,0%	46,3%	30.721
<b>33.000-36.000</b>	389.713	4,5%	81,2%	13.130,9	6,4%	52,8%	33.694
<b>36.000-39.000</b>	315.797	3,7%	84,8%	11.444,2	5,6%	58,4%	36.239
<b>39.000-42.000</b>	215.404	2,5%	87,3%	8.375,9	4,1%	62,5%	38.885
<b>42.000-45.000</b>	161.850	1,9%	89,2%	6.710,8	3,3%	65,8%	41.463
<b>45.000-48.000</b>	121.449	1,4%	90,6%	5.343,2	2,6%	68,4%	43.996
<b>48.000-51.000</b>	97.322	1,1%	91,8%	4.531,3	2,2%	70,6%	46.560
<b>51.000-54.000</b>	81.031	0,9%	92,7%	3.982,4	2,0%	72,6%	49.147
<b>54.000-57.000</b>	69.506	0,8%	93,5%	3.600,8	1,8%	74,3%	51.806
<b>57.000-60.000</b>	58.915	0,7%	94,2%	3.201,7	1,6%	75,9%	54.345
<b>60.000-66.000</b>	93.340	1,1%	95,3%	5.410,8	2,7%	78,6%	57.969
<b>66.000-72.000</b>	70.415	0,8%	96,1%	4.439,3	2,2%	80,8%	63.045
<b>72.000-78.000</b>	55.169	0,6%	96,8%	3.759,9	1,8%	82,6%	68.153
<b>78.000-84.000</b>	43.269	0,5%	97,3%	3.165,0	1,6%	84,2%	73.147
<b>84.000-90.000</b>	34.263	0,4%	97,7%	2.673,5	1,3%	85,5%	78.028
<b>90.000-96.000</b>	27.316	0,3%	98,0%	2.257,8	1,1%	86,6%	82.656
<b>96.000-120.000</b>	66.745	0,8%	98,8%	6.217,0	3,1%	89,6%	93.145
<b>120.000-144.000</b>	32.956	0,4%	99,1%	3.654,8	1,8%	91,4%	110.901
<b>144.000-168.000</b>	18.832	0,2%	99,4%	2.430,7	1,2%	92,6%	129.071
<b>168.000-192.000</b>	11.853	0,1%	99,5%	1.721,9	0,8%	93,5%	145.271
<b>192.000-216.000</b>	8.424	0,1%	99,6%	1.365,6	0,7%	94,1%	162.111
<b>216.000-240.000</b>	5.826	0,1%	99,7%	1.033,3	0,5%	94,6%	177.361
<b>240.000-360.000</b>	13.724	0,2%	99,8%	2.898,0	1,4%	96,1%	211.165
<b>360.000-480.000</b>	5.162	0,1%	99,9%	1.478,0	0,7%	96,8%	286.321
<b>480.000-600.000</b>	2.695	0,0%	99,9%	926,8	0,5%	97,2%	343.906
<b>Más de 600.000</b>	6.756	0,1%	100,0%	5.643,7	2,8%	100,0%	835.362
<b>TOTAL</b>	<b>8.587.567</b>	<b>100%</b>		<b>203.803,6</b>	<b>100%</b>		<b>23.732</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	25.652	0,7%	0,7%	10,3	0,1%	0,1%	401
0-1.500	218.853	6,3%	7,0%	22,9	0,1%	0,2%	105
1.500-3.000	118.317	3,4%	10,4%	30,7	0,2%	0,4%	259
3.000-4.500	125.264	3,6%	14,0%	38,6	0,2%	0,6%	309
4.500-6.000	128.114	3,7%	17,6%	47,4	0,3%	0,9%	370
6.000-7.500	83.083	2,4%	20,0%	45,0	0,3%	1,2%	542
7.500-9.000	70.033	2,0%	22,0%	40,6	0,3%	1,5%	580
9.000-10.500	63.549	1,8%	23,8%	38,9	0,2%	1,7%	613
10.500-12.000	60.822	1,7%	25,6%	34,9	0,2%	1,9%	574
12.000-13.500	63.014	1,8%	27,4%	38,4	0,2%	2,2%	610
13.500-15.000	65.585	1,9%	29,3%	45,1	0,3%	2,5%	687
15.000-16.500	109.202	3,1%	32,4%	51,0	0,3%	2,8%	467
16.500-18.000	115.543	3,3%	35,7%	60,7	0,4%	3,2%	525
18.000-19.500	119.237	3,4%	39,1%	67,5	0,4%	3,6%	566
19.500-21.000	123.240	3,5%	42,6%	76,1	0,5%	4,1%	618
21.000-22.500	121.946	3,5%	46,1%	81,4	0,5%	4,6%	668
22.500-24.000	112.841	3,2%	49,3%	81,6	0,5%	5,1%	724
24.000-25.500	102.344	2,9%	52,3%	84,9	0,5%	5,6%	830
25.500-27.000	97.181	2,8%	55,0%	86,7	0,5%	6,2%	892
27.000-28.500	90.881	2,6%	57,6%	87,3	0,5%	6,7%	961
28.500-30.000	89.121	2,6%	60,2%	87,9	0,6%	7,3%	987
30.000-33.000	184.270	5,3%	65,5%	182,5	1,1%	8,4%	991
33.000-36.000	189.102	5,4%	70,9%	194,8	1,2%	9,6%	1.030
36.000-39.000	173.218	5,0%	75,8%	211,2	1,3%	11,0%	1.219
39.000-42.000	121.950	3,5%	79,3%	207,1	1,3%	12,3%	1.698
42.000-45.000	94.728	2,7%	82,0%	204,0	1,3%	13,5%	2.153
45.000-48.000	73.084	2,1%	84,1%	195,0	1,2%	14,8%	2.669
48.000-51.000	60.345	1,7%	85,9%	187,2	1,2%	15,9%	3.102
51.000-54.000	51.004	1,5%	87,3%	180,1	1,1%	17,1%	3.531
54.000-57.000	44.492	1,3%	88,6%	170,8	1,1%	18,1%	3.838
57.000-60.000	38.290	1,1%	89,7%	162,4	1,0%	19,2%	4.241
60.000-66.000	61.742	1,8%	91,4%	309,2	1,9%	21,1%	5.008
66.000-72.000	47.677	1,4%	92,8%	282,9	1,8%	22,9%	5.933
72.000-78.000	38.138	1,1%	93,9%	261,6	1,6%	24,5%	6.860
78.000-84.000	30.099	0,9%	94,8%	238,7	1,5%	26,0%	7.929
84.000-90.000	24.409	0,7%	95,5%	223,3	1,4%	27,4%	9.147
90.000-96.000	19.754	0,6%	96,0%	212,0	1,3%	28,8%	10.733
96.000-120.000	50.131	1,4%	97,5%	705,5	4,4%	33,2%	14.072
120.000-144.000	25.830	0,7%	98,2%	550,8	3,5%	36,6%	21.326
144.000-168.000	15.314	0,4%	98,6%	429,6	2,7%	39,3%	28.051
168.000-192.000	9.844	0,3%	98,9%	363,2	2,3%	41,6%	36.896
192.000-216.000	7.134	0,2%	99,1%	318,8	2,0%	43,6%	44.693
216.000-240.000	4.960	0,1%	99,3%	271,8	1,7%	45,3%	54.792
240.000-360.000	12.089	0,3%	99,6%	1.016,8	6,4%	51,7%	84.111
360.000-480.000	4.644	0,1%	99,7%	636,4	4,0%	55,7%	137.031
480.000-600.000	2.492	0,1%	99,8%	510,3	3,2%	58,9%	204.759
Más de 600.000	6.349	0,2%	100,0%	6.547,0	41,1%	100,0%	1.031.180
<b>TOTAL</b>	<b>3.494.911</b>	<b>100%</b>		<b>15.930,9</b>	<b>100%</b>		<b>4.558</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	335	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.985
0-1.500	846	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	142
1.500-3.000	781	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	352
3.000-4.500	560	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	543
4.500-6.000	43.942	0,7%	0,7%	2,0	0,0%	0,0%	45
6.000-7.500	148.431	2,2%	2,9%	28,3	0,1%	0,1%	191
7.500-9.000	183.730	2,8%	5,7%	68,6	0,1%	0,2%	373
9.000-10.500	201.036	3,0%	8,8%	118,4	0,3%	0,5%	589
10.500-12.000	201.481	3,0%	11,8%	169,0	0,4%	0,8%	839
12.000-13.500	206.998	3,1%	14,9%	232,7	0,5%	1,3%	1.124
13.500-15.000	214.317	3,2%	18,2%	315,1	0,7%	2,0%	1.470
15.000-16.500	382.141	5,8%	23,9%	697,6	1,5%	3,5%	1.826
16.500-18.000	371.596	5,6%	29,5%	803,9	1,7%	5,2%	2.163
18.000-19.500	362.633	5,5%	35,0%	918,7	1,9%	7,1%	2.533
19.500-21.000	358.141	5,4%	40,4%	1.037,2	2,2%	9,3%	2.896
21.000-22.500	339.822	5,1%	45,5%	1.119,5	2,4%	11,6%	3.294
22.500-24.000	297.813	4,5%	50,0%	1.104,6	2,3%	14,0%	3.709
24.000-25.500	257.800	3,9%	53,9%	1.065,5	2,3%	16,2%	4.133
25.500-27.000	234.672	3,5%	57,5%	1.070,4	2,3%	18,5%	4.561
27.000-28.500	211.461	3,2%	60,7%	1.054,5	2,2%	20,7%	4.987
28.500-30.000	200.287	3,0%	63,7%	1.085,7	2,3%	23,0%	5.421
30.000-33.000	396.692	6,0%	69,7%	2.408,9	5,1%	28,1%	6.073
33.000-36.000	389.800	5,9%	75,6%	2.717,6	5,7%	33,9%	6.972
36.000-39.000	315.865	4,8%	80,3%	2.491,7	5,3%	39,1%	7.889
39.000-42.000	215.507	3,3%	83,6%	1.923,0	4,1%	43,2%	8.923
42.000-45.000	161.935	2,4%	86,0%	1.607,4	3,4%	46,6%	9.926
45.000-48.000	121.509	1,8%	87,9%	1.327,4	2,8%	49,4%	10.924
48.000-51.000	97.399	1,5%	89,3%	1.161,5	2,5%	51,8%	11.925
51.000-54.000	81.104	1,2%	90,5%	1.049,6	2,2%	54,1%	12.942
54.000-57.000	69.555	1,0%	91,6%	973,8	2,1%	56,1%	14.001
57.000-60.000	58.973	0,9%	92,5%	887,1	1,9%	58,0%	15.043
60.000-66.000	93.424	1,4%	93,9%	1.555,1	3,3%	61,3%	16.646
66.000-72.000	70.475	1,1%	95,0%	1.337,8	2,8%	64,1%	18.982
72.000-78.000	55.227	0,8%	95,8%	1.180,9	2,5%	66,6%	21.383
78.000-84.000	43.321	0,7%	96,5%	1.028,3	2,2%	68,8%	23.737
84.000-90.000	34.310	0,5%	97,0%	895,5	1,9%	70,7%	26.099
90.000-96.000	27.366	0,4%	97,4%	778,2	1,6%	72,3%	28.436
96.000-120.000	66.860	1,0%	98,4%	2.254,7	4,8%	77,1%	33.723
120.000-144.000	33.019	0,5%	98,9%	1.421,0	3,0%	80,1%	43.035
144.000-168.000	18.877	0,3%	99,2%	992,6	2,1%	82,2%	52.582
168.000-192.000	11.886	0,2%	99,4%	732,6	1,5%	83,7%	61.633
192.000-216.000	8.445	0,1%	99,5%	598,4	1,3%	85,0%	70.859
216.000-240.000	5.842	0,1%	99,6%	466,0	1,0%	86,0%	79.762
240.000-360.000	13.776	0,2%	99,8%	1.395,1	2,9%	88,9%	101.273
360.000-480.000	5.190	0,1%	99,9%	758,2	1,6%	90,5%	146.083
480.000-600.000	2.710	0,0%	99,9%	507,1	1,1%	91,6%	187.110
Más de 600.000	6.803	0,1%	100,0%	3.975,3	8,4%	100,0%	584.348
<b>TOTAL</b>	<b>6.624.693</b>	<b>100%</b>		<b>47.318,2</b>	<b>100%</b>		<b>7.143</b>

### III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES										
III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	0,3	13,9	0,0	14,2	0,0%	7,7%	3,5%	0,0%	0,7%
0-1.500	0,0	0,3	14,1	0,0	14,4	0,0%	8,1%	3,5%	0,0%	0,8%
1.500-3.000	0,0	0,2	16,5	0,0	16,8	0,0%	6,5%	4,1%	0,0%	0,9%
3.000-4.500	0,0	0,2	17,3	0,0	17,6	0,0%	6,4%	4,3%	0,0%	0,9%
4.500-6.000	1,9	0,2	18,1	0,6	20,9	0,2%	6,2%	4,5%	0,1%	1,1%
6.000-7.500	7,7	0,1	11,1	2,7	21,6	0,9%	3,1%	2,8%	0,4%	1,1%
7.500-9.000	12,2	0,1	10,3	4,0	26,6	1,4%	3,2%	2,6%	0,6%	1,4%
9.000-10.500	15,7	0,1	10,0	5,0	30,9	1,8%	3,4%	2,5%	0,8%	1,6%
10.500-12.000	17,1	0,1	9,7	5,4	32,3	1,9%	2,5%	2,4%	0,9%	1,7%
12.000-13.500	18,8	0,1	9,6	6,0	34,5	2,1%	2,4%	2,4%	1,0%	1,8%
13.500-15.000	20,9	0,1	10,1	7,0	38,1	2,4%	2,1%	2,5%	1,1%	2,0%
15.000-16.500	40,4	0,2	17,8	13,0	71,3	4,5%	4,7%	4,4%	2,1%	3,7%
16.500-18.000	42,9	0,1	17,2	13,7	74,0	4,8%	3,7%	4,3%	2,2%	3,9%
18.000-19.500	41,9	0,1	16,3	14,6	72,9	4,7%	3,6%	4,0%	2,3%	3,8%
19.500-21.000	39,6	0,1	15,2	13,7	68,7	4,5%	3,3%	3,8%	2,2%	3,6%
21.000-22.500	39,2	0,1	14,3	12,9	66,6	4,4%	2,9%	3,6%	2,1%	3,5%
22.500-24.000	35,9	0,1	12,5	11,2	59,7	4,0%	2,5%	3,1%	1,8%	3,1%
24.000-25.500	32,3	0,1	10,5	9,4	52,2	3,6%	3,0%	2,6%	1,5%	2,7%
25.500-27.000	30,3	0,1	9,6	9,2	49,2	3,4%	2,1%	2,4%	1,5%	2,6%
27.000-28.500	28,4	0,1	8,7	9,4	46,5	3,2%	2,5%	2,2%	1,5%	2,4%
28.500-30.000	27,5	0,1	8,2	9,8	45,6	3,1%	1,6%	2,0%	1,6%	2,4%
30.000-33.000	57,6	0,1	16,0	22,9	96,6	6,5%	2,8%	4,0%	3,7%	5,0%
33.000-36.000	58,6	0,1	16,7	26,4	101,8	6,6%	2,0%	4,2%	4,2%	5,3%
36.000-39.000	50,2	0,1	13,8	25,6	89,7	5,7%	1,7%	3,4%	4,1%	4,7%
39.000-42.000	39,0	0,1	10,3	21,6	71,0	4,4%	1,8%	2,6%	3,5%	3,7%
42.000-45.000	30,6	0,0	8,3	20,6	59,6	3,4%	1,0%	2,1%	3,3%	3,1%
45.000-48.000	23,6	0,0	6,4	16,9	46,9	2,7%	0,9%	1,6%	2,7%	2,4%
48.000-51.000	19,8	0,0	5,3	13,6	38,8	2,2%	0,9%	1,3%	2,2%	2,0%
51.000-54.000	17,0	0,0	4,9	12,2	34,2	1,9%	0,7%	1,2%	2,0%	1,8%
54.000-57.000	14,7	0,0	4,2	11,3	30,3	1,7%	0,7%	1,0%	1,8%	1,6%
57.000-60.000	12,6	0,0	3,7	9,6	25,9	1,4%	0,8%	0,9%	1,5%	1,4%
60.000-66.000	20,4	0,0	6,2	17,1	43,7	2,3%	1,3%	1,5%	2,7%	2,3%
66.000-72.000	15,6	0,0	5,0	14,8	35,5	1,8%	0,6%	1,2%	2,4%	1,8%
72.000-78.000	12,4	0,0	4,1	12,6	29,2	1,4%	0,7%	1,0%	2,0%	1,5%
78.000-84.000	10,1	0,0	3,4	10,7	24,3	1,1%	0,6%	0,9%	1,7%	1,3%
84.000-90.000	7,9	0,0	2,9	9,2	20,0	0,9%	0,5%	0,7%	1,5%	1,0%
90.000-96.000	6,3	0,0	2,3	7,8	16,4	0,7%	0,3%	0,6%	1,2%	0,9%
96.000-120.000	15,7	0,0	6,2	23,2	45,1	1,8%	0,7%	1,5%	3,7%	2,3%
120.000-144.000	7,6	0,0	3,2	14,7	25,4	0,9%	0,3%	0,8%	2,3%	1,3%
144.000-168.000	4,2	0,0	1,9	11,2	17,4	0,5%	0,1%	0,5%	1,8%	0,9%
168.000-192.000	2,6	0,0	1,3	9,4	13,2	0,3%	0,1%	0,3%	1,5%	0,7%
192.000-216.000	1,9	0,0	0,9	7,4	10,2	0,2%	0,1%	0,2%	1,2%	0,5%
216.000-240.000	1,3	0,0	0,6	6,3	8,2	0,1%	0,1%	0,2%	1,0%	0,4%
240.000-360.000	2,9	0,0	1,5	21,6	26,0	0,3%	0,1%	0,4%	3,5%	1,4%
360.000-480.000	1,0	0,0	0,7	12,7	14,4	0,1%	0,0%	0,2%	2,0%	0,8%
480.000-600.000	0,5	0,0	0,3	10,1	11,0	0,1%	0,0%	0,1%	1,6%	0,6%
Más de 600.000	1,1	0,0	0,8	107,7	109,6	0,1%	0,0%	0,2%	17,2%	5,7%
<b>TOTAL</b>	<b>888,4</b>	<b>3,4</b>	<b>402,2</b>	<b>624,7</b>	<b>1.918,8</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	35	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	189
<b>0-1.500</b>	50	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	145
<b>1.500-3.000</b>	47	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	167
<b>3.000-4.500</b>	31	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	159
<b>4.500-6.000</b>	2.135	0,3%	0,3%	0,5	0,3%	0,3%	253
<b>6.000-7.500</b>	10.643	1,4%	1,7%	2,6	1,6%	1,9%	247
<b>7.500-9.000</b>	20.371	2,6%	4,3%	4,1	2,5%	4,5%	203
<b>9.000-10.500</b>	29.921	3,9%	8,2%	5,9	3,6%	8,1%	198
<b>10.500-12.000</b>	35.446	4,6%	12,8%	7,5	4,6%	12,7%	213
<b>12.000-13.500</b>	38.934	5,0%	17,8%	8,9	5,4%	18,1%	229
<b>13.500-15.000</b>	42.576	5,5%	23,3%	10,4	6,4%	24,5%	245
<b>15.000-16.500</b>	73.402	9,5%	32,8%	18,8	11,5%	36,0%	256
<b>16.500-18.000</b>	68.549	8,9%	41,7%	17,4	10,6%	46,6%	254
<b>18.000-19.500</b>	54.495	7,1%	48,7%	14,4	8,8%	55,4%	264
<b>19.500-21.000</b>	42.834	5,5%	54,3%	11,3	6,9%	62,3%	265
<b>21.000-22.500</b>	39.101	5,1%	59,4%	10,0	6,1%	68,4%	257
<b>22.500-24.000</b>	32.945	4,3%	63,6%	8,3	5,1%	73,5%	252
<b>24.000-25.500</b>	26.891	3,5%	67,1%	6,7	4,1%	77,5%	248
<b>25.500-27.000</b>	20.900	2,7%	69,8%	4,2	2,6%	80,1%	201
<b>27.000-28.500</b>	17.891	2,3%	72,1%	3,2	1,9%	82,0%	178
<b>28.500-30.000</b>	16.397	2,1%	74,2%	2,7	1,6%	83,7%	163
<b>30.000-33.000</b>	28.495	3,7%	77,9%	3,9	2,4%	86,1%	139
<b>33.000-36.000</b>	29.934	3,9%	81,8%	3,8	2,3%	88,4%	128
<b>36.000-39.000</b>	26.261	3,4%	85,2%	3,2	2,0%	90,4%	123
<b>39.000-42.000</b>	15.526	2,0%	87,2%	1,6	1,0%	91,3%	102
<b>42.000-45.000</b>	12.462	1,6%	88,8%	1,4	0,8%	92,2%	110
<b>45.000-48.000</b>	10.036	1,3%	90,1%	1,2	0,7%	92,9%	119
<b>48.000-51.000</b>	8.458	1,1%	91,2%	1,1	0,6%	93,6%	125
<b>51.000-54.000</b>	7.464	1,0%	92,2%	1,0	0,6%	94,1%	129
<b>54.000-57.000</b>	6.468	0,8%	93,0%	0,8	0,5%	94,7%	131
<b>57.000-60.000</b>	5.651	0,7%	93,7%	0,8	0,5%	95,1%	140
<b>60.000-66.000</b>	9.218	1,2%	94,9%	1,3	0,8%	95,9%	140
<b>66.000-72.000</b>	6.978	0,9%	95,8%	1,1	0,6%	96,6%	152
<b>72.000-78.000</b>	5.692	0,7%	96,6%	0,8	0,5%	97,1%	149
<b>78.000-84.000</b>	4.361	0,6%	97,1%	0,7	0,4%	97,5%	167
<b>84.000-90.000</b>	3.421	0,4%	97,6%	0,5	0,3%	97,9%	160
<b>90.000-96.000</b>	2.621	0,3%	97,9%	0,4	0,3%	98,1%	164
<b>96.000-120.000</b>	6.221	0,8%	98,7%	1,0	0,6%	98,8%	166
<b>120.000-144.000</b>	2.930	0,4%	99,1%	0,5	0,3%	99,1%	185
<b>144.000-168.000</b>	1.731	0,2%	99,3%	0,3	0,2%	99,3%	151
<b>168.000-192.000</b>	1.107	0,1%	99,5%	0,2	0,1%	99,4%	152
<b>192.000-216.000</b>	725	0,1%	99,6%	0,1	0,1%	99,4%	180
<b>216.000-240.000</b>	582	0,1%	99,6%	0,1	0,1%	99,5%	174
<b>240.000-360.000</b>	1.279	0,2%	99,8%	0,2	0,1%	99,6%	182
<b>360.000-480.000</b>	513	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,7%	253
<b>480.000-600.000</b>	273	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	371
<b>Más de 600.000</b>	649	0,1%	100,0%	0,4	0,2%	100,0%	561
<b>TOTAL</b>	<b>772.650</b>	<b>100%</b>		<b>164,0</b>	<b>100%</b>		<b>212</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	397	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	0,0%	1.915
0-1.500	877	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	166
1.500-3.000	825	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	339
3.000-4.500	662	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	483
4.500-6.000	37.103	0,6%	0,6%	1,7	0,0%	0,0%	45
6.000-7.500	128.884	2,0%	2,6%	23,5	0,1%	0,1%	182
7.500-9.000	161.786	2,5%	5,1%	56,7	0,1%	0,2%	350
9.000-10.500	184.693	2,8%	7,9%	98,5	0,2%	0,4%	533
10.500-12.000	192.673	2,9%	10,8%	143,4	0,3%	0,7%	744
12.000-13.500	202.501	3,1%	13,9%	201,7	0,4%	1,2%	996
13.500-15.000	212.522	3,2%	17,2%	278,2	0,6%	1,8%	1.309
15.000-16.500	381.071	5,8%	23,0%	626,6	1,4%	3,1%	1.644
16.500-18.000	371.082	5,7%	28,7%	730,5	1,6%	4,7%	1.969
18.000-19.500	362.134	5,5%	34,2%	848,3	1,9%	6,6%	2.342
19.500-21.000	357.664	5,5%	39,7%	973,0	2,1%	8,7%	2.721
21.000-22.500	339.559	5,2%	44,9%	1.057,7	2,3%	11,0%	3.115
22.500-24.000	297.685	4,6%	49,4%	1.049,4	2,3%	13,3%	3.525
24.000-25.500	257.746	3,9%	53,3%	1.017,4	2,2%	15,6%	3.947
25.500-27.000	234.635	3,6%	56,9%	1.026,8	2,2%	17,8%	4.376
27.000-28.500	211.440	3,2%	60,2%	1.013,7	2,2%	20,0%	4.794
28.500-30.000	200.274	3,1%	63,2%	1.045,9	2,3%	22,3%	5.222
30.000-33.000	396.673	6,1%	69,3%	2.324,6	5,1%	27,4%	5.860
33.000-36.000	389.776	6,0%	75,2%	2.628,9	5,8%	33,2%	6.745
36.000-39.000	315.852	4,8%	80,1%	2.412,8	5,3%	38,4%	7.639
39.000-42.000	215.500	3,3%	83,4%	1.860,8	4,1%	42,5%	8.635
42.000-45.000	161.934	2,5%	85,8%	1.554,9	3,4%	45,9%	9.602
45.000-48.000	121.508	1,9%	87,7%	1.285,7	2,8%	48,7%	10.581
48.000-51.000	97.396	1,5%	89,2%	1.127,1	2,5%	51,2%	11.573
51.000-54.000	81.103	1,2%	90,4%	1.019,4	2,2%	53,4%	12.569
54.000-57.000	69.554	1,1%	91,5%	947,0	2,1%	55,5%	13.615
57.000-60.000	58.971	0,9%	92,4%	864,2	1,9%	57,4%	14.654
60.000-66.000	93.423	1,4%	93,8%	1.516,4	3,3%	60,7%	16.231
66.000-72.000	70.473	1,1%	94,9%	1.306,3	2,9%	63,6%	18.537
72.000-78.000	55.225	0,8%	95,7%	1.155,0	2,5%	66,1%	20.914
78.000-84.000	43.320	0,7%	96,4%	1.006,8	2,2%	68,3%	23.241
84.000-90.000	34.309	0,5%	96,9%	877,8	1,9%	70,2%	25.586
90.000-96.000	27.364	0,4%	97,3%	763,7	1,7%	71,9%	27.909
96.000-120.000	66.859	1,0%	98,4%	2.214,9	4,8%	76,8%	33.127
120.000-144.000	33.018	0,5%	98,9%	1.398,2	3,1%	79,8%	42.346
144.000-168.000	18.876	0,3%	99,2%	976,8	2,1%	82,0%	51.751
168.000-192.000	11.886	0,2%	99,3%	720,4	1,6%	83,5%	60.612
192.000-216.000	8.445	0,1%	99,5%	589,0	1,3%	84,8%	69.743
216.000-240.000	5.842	0,1%	99,6%	458,3	1,0%	85,8%	78.452
240.000-360.000	13.776	0,2%	99,8%	1.370,4	3,0%	88,8%	99.478
360.000-480.000	5.190	0,1%	99,9%	744,3	1,6%	90,4%	143.408
480.000-600.000	2.709	0,0%	99,9%	496,4	1,1%	91,5%	183.243
Más de 600.000	6.803	0,1%	100,0%	3.866,1	8,5%	100,0%	568.299
<b>TOTAL</b>	<b>6.541.998</b>	<b>100%</b>		<b>45.680,8</b>	<b>100%</b>		<b>6.983</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	393.683	4,6%	4,6%	70,8	0,2%	0,2%	180
<b>0-1.500</b>	425.622	4,9%	9,5%	81,3	0,2%	0,4%	191
<b>1.500-3.000</b>	334.370	3,9%	13,4%	96,4	0,2%	0,6%	288
<b>3.000-4.500</b>	385.826	4,5%	17,9%	144,6	0,3%	0,9%	375
<b>4.500-6.000</b>	405.026	4,7%	22,5%	185,5	0,4%	1,4%	458
<b>6.000-7.500</b>	249.290	2,9%	25,4%	149,2	0,4%	1,7%	599
<b>7.500-9.000</b>	220.625	2,6%	28,0%	159,2	0,4%	2,1%	722
<b>9.000-10.500</b>	207.675	2,4%	30,4%	176,5	0,4%	2,5%	850
<b>10.500-12.000</b>	200.446	2,3%	32,7%	197,6	0,5%	3,0%	986
<b>12.000-13.500</b>	203.801	2,4%	35,1%	238,3	0,6%	3,5%	1.169
<b>13.500-15.000</b>	210.669	2,4%	37,5%	281,6	0,7%	4,2%	1.337
<b>15.000-16.500</b>	377.348	4,4%	41,9%	603,3	1,4%	5,6%	1.599
<b>16.500-18.000</b>	368.723	4,3%	46,2%	722,2	1,7%	7,3%	1.959
<b>18.000-19.500</b>	360.375	4,2%	50,4%	839,9	2,0%	9,3%	2.331
<b>19.500-21.000</b>	355.131	4,1%	54,5%	957,5	2,3%	11,6%	2.696
<b>21.000-22.500</b>	336.739	3,9%	58,4%	1.036,9	2,4%	14,0%	3.079
<b>22.500-24.000</b>	295.391	3,4%	61,8%	1.026,1	2,4%	16,4%	3.474
<b>24.000-25.500</b>	255.846	3,0%	64,8%	994,5	2,3%	18,8%	3.887
<b>25.500-27.000</b>	233.163	2,7%	67,5%	1.004,3	2,4%	21,1%	4.307
<b>27.000-28.500</b>	210.097	2,4%	69,9%	992,2	2,3%	23,5%	4.723
<b>28.500-30.000</b>	199.170	2,3%	72,2%	1.031,2	2,4%	25,9%	5.177
<b>30.000-33.000</b>	394.891	4,6%	76,8%	2.303,5	5,4%	31,4%	5.833
<b>33.000-36.000</b>	388.378	4,5%	81,3%	2.605,2	6,1%	37,5%	6.708
<b>36.000-39.000</b>	314.700	3,6%	85,0%	2.347,4	5,5%	43,0%	7.459
<b>39.000-42.000</b>	214.603	2,5%	87,5%	1.790,3	4,2%	47,3%	8.342
<b>42.000-45.000</b>	161.161	1,9%	89,3%	1.483,7	3,5%	50,8%	9.206
<b>45.000-48.000</b>	120.861	1,4%	90,7%	1.215,3	2,9%	53,6%	10.056
<b>48.000-51.000</b>	96.876	1,1%	91,8%	1.061,7	2,5%	56,1%	10.959
<b>51.000-54.000</b>	80.605	0,9%	92,8%	957,4	2,3%	58,4%	11.878
<b>54.000-57.000</b>	69.175	0,8%	93,6%	888,8	2,1%	60,5%	12.848
<b>57.000-60.000</b>	58.640	0,7%	94,3%	806,7	1,9%	62,4%	13.757
<b>60.000-66.000</b>	92.897	1,1%	95,3%	1.405,4	3,3%	65,7%	15.128
<b>66.000-72.000</b>	70.094	0,8%	96,2%	1.203,3	2,8%	68,5%	17.167
<b>72.000-78.000</b>	54.922	0,6%	96,8%	1.058,7	2,5%	71,0%	19.276
<b>78.000-84.000</b>	43.076	0,5%	97,3%	919,1	2,2%	73,2%	21.336
<b>84.000-90.000</b>	34.091	0,4%	97,7%	793,8	1,9%	75,1%	23.284
<b>90.000-96.000</b>	27.193	0,3%	98,0%	683,8	1,6%	76,7%	25.146
<b>96.000-120.000</b>	66.413	0,8%	98,8%	1.938,1	4,6%	81,3%	29.183
<b>120.000-144.000</b>	32.782	0,4%	99,2%	1.181,1	2,8%	84,1%	36.029
<b>144.000-168.000</b>	18.724	0,2%	99,4%	810,1	1,9%	86,0%	43.265
<b>168.000-192.000</b>	11.807	0,1%	99,5%	590,4	1,4%	87,4%	50.002
<b>192.000-216.000</b>	8.370	0,1%	99,6%	476,6	1,1%	88,5%	56.938
<b>216.000-240.000</b>	5.798	0,1%	99,7%	368,6	0,9%	89,3%	63.570
<b>240.000-360.000</b>	13.657	0,2%	99,8%	1.071,1	2,5%	91,9%	78.426
<b>360.000-480.000</b>	5.140	0,1%	99,9%	556,3	1,3%	93,2%	108.228
<b>480.000-600.000</b>	2.681	0,0%	99,9%	357,2	0,8%	94,0%	133.220
<b>Más de 600.000</b>	6.734	0,1%	100,0%	2.530,4	6,0%	100,0%	375.766
<b>TOTAL</b>	<b>8.623.285</b>	<b>100%</b>		<b>42.392,9</b>	<b>100%</b>		<b>4.916</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	400.220	4,6%	4,6%	-80,2	-2,7%	-2,7%	-200
0-1.500	430.336	4,9%	9,5%	-92,2	-3,1%	-5,8%	-214
1.500-3.000	339.801	3,9%	13,4%	-109,6	-3,7%	-9,4%	-323
3.000-4.500	390.484	4,5%	17,8%	-157,7	-5,3%	-14,7%	-404
4.500-6.000	410.576	4,7%	22,5%	-197,2	-6,6%	-21,3%	-480
6.000-7.500	256.954	2,9%	25,4%	-133,9	-4,5%	-25,8%	-521
7.500-9.000	231.289	2,6%	28,1%	-110,1	-3,7%	-29,4%	-476
9.000-10.500	218.711	2,5%	30,6%	-85,3	-2,9%	-32,3%	-390
10.500-12.000	209.870	2,4%	33,0%	-61,4	-2,1%	-34,3%	-292
12.000-13.500	212.422	2,4%	35,4%	-43,9	-1,5%	-35,8%	-206
13.500-15.000	218.693	2,5%	37,9%	-11,4	-0,4%	-36,2%	-52
15.000-16.500	387.709	4,4%	42,3%	9,1	0,3%	-35,9%	23
16.500-18.000	376.755	4,3%	46,6%	-5,1	-0,2%	-36,1%	-14
18.000-19.500	366.525	4,2%	50,8%	-3,8	-0,1%	-36,2%	-10
19.500-21.000	359.902	4,1%	54,9%	4,3	0,1%	-36,0%	12
21.000-22.500	340.379	3,9%	58,8%	10,4	0,3%	-35,7%	30
22.500-24.000	298.170	3,4%	62,2%	14,2	0,5%	-35,2%	48
24.000-25.500	258.001	2,9%	65,1%	15,3	0,5%	-34,7%	59
25.500-27.000	234.810	2,7%	67,8%	15,5	0,5%	-34,2%	66
27.000-28.500	211.541	2,4%	70,2%	15,2	0,5%	-33,7%	72
28.500-30.000	200.365	2,3%	72,5%	8,9	0,3%	-33,4%	44
30.000-33.000	396.805	4,5%	77,1%	9,6	0,3%	-33,1%	24
33.000-36.000	389.892	4,5%	81,5%	11,7	0,4%	-32,7%	30
36.000-39.000	315.909	3,6%	85,1%	55,7	1,9%	-30,8%	176
39.000-42.000	215.534	2,5%	87,6%	63,6	2,1%	-28,7%	295
42.000-45.000	161.964	1,8%	89,4%	65,5	2,2%	-26,5%	405
45.000-48.000	121.523	1,4%	90,8%	66,1	2,2%	-24,3%	544
48.000-51.000	97.413	1,1%	91,9%	61,9	2,1%	-22,2%	635
51.000-54.000	81.111	0,9%	92,9%	58,7	2,0%	-20,3%	723
54.000-57.000	69.567	0,8%	93,6%	55,3	1,8%	-18,4%	795
57.000-60.000	58.979	0,7%	94,3%	54,9	1,8%	-16,6%	931
60.000-66.000	93.433	1,1%	95,4%	106,8	3,6%	-13,0%	1.143
66.000-72.000	70.480	0,8%	96,2%	99,6	3,3%	-9,7%	1.412
72.000-78.000	55.235	0,6%	96,8%	93,5	3,1%	-6,6%	1.692
78.000-84.000	43.322	0,5%	97,3%	85,3	2,9%	-3,7%	1.968
84.000-90.000	34.311	0,4%	97,7%	82,0	2,7%	-1,0%	2.390
90.000-96.000	27.367	0,3%	98,0%	78,3	2,6%	1,7%	2.861
96.000-120.000	66.865	0,8%	98,8%	272,1	9,1%	10,8%	4.070
120.000-144.000	33.024	0,4%	99,2%	214,7	7,2%	17,9%	6.502
144.000-168.000	18.877	0,2%	99,4%	165,3	5,5%	23,5%	8.757
168.000-192.000	11.886	0,1%	99,5%	129,1	4,3%	27,8%	10.863
192.000-216.000	8.445	0,1%	99,6%	111,7	3,7%	31,5%	13.224
216.000-240.000	5.845	0,1%	99,7%	89,2	3,0%	34,5%	15.268
240.000-360.000	13.776	0,2%	99,8%	298,1	10,0%	44,5%	21.638
360.000-480.000	5.190	0,1%	99,9%	187,5	6,3%	50,7%	36.120
480.000-600.000	2.709	0,0%	99,9%	139,0	4,6%	55,4%	51.295
Más de 600.000	6.803	0,1%	100,0%	1.335,0	44,6%	100,0%	196.242
<b>TOTAL</b>	<b>8.759.778</b>	<b>100%</b>		<b>2.991,2</b>	<b>100%</b>		<b>341</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	466	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	914
<b>0-1.500</b>	931	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	189
<b>1.500-3.000</b>	847	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	334
<b>3.000-4.500</b>	634	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	462
<b>4.500-6.000</b>	3.181	0,1%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	109
<b>6.000-7.500</b>	23.112	0,7%	0,9%	2,6	0,0%	0,1%	113
<b>7.500-9.000</b>	47.901	1,5%	2,4%	10,1	0,2%	0,2%	212
<b>9.000-10.500</b>	64.644	2,0%	4,4%	21,2	0,3%	0,5%	328
<b>10.500-12.000</b>	75.730	2,4%	6,8%	33,2	0,5%	1,1%	439
<b>12.000-13.500</b>	88.768	2,8%	9,6%	48,7	0,7%	1,8%	549
<b>13.500-15.000</b>	107.518	3,4%	13,0%	72,2	1,1%	2,9%	671
<b>15.000-16.500</b>	184.583	5,8%	18,8%	134,0	2,1%	5,0%	726
<b>16.500-18.000</b>	164.981	5,2%	23,9%	124,8	1,9%	6,9%	757
<b>18.000-19.500</b>	172.116	5,4%	29,3%	118,0	1,8%	8,7%	686
<b>19.500-21.000</b>	185.272	5,8%	35,1%	116,8	1,8%	10,5%	630
<b>21.000-22.500</b>	178.958	5,6%	40,8%	115,0	1,8%	12,2%	642
<b>22.500-24.000</b>	157.375	4,9%	45,7%	107,8	1,7%	13,9%	685
<b>24.000-25.500</b>	135.391	4,2%	49,9%	99,3	1,5%	15,4%	733
<b>25.500-27.000</b>	121.417	3,8%	53,7%	93,3	1,4%	16,8%	768
<b>27.000-28.500</b>	108.170	3,4%	57,1%	87,4	1,3%	18,1%	808
<b>28.500-30.000</b>	98.073	3,1%	60,2%	81,6	1,2%	19,4%	832
<b>30.000-33.000</b>	190.772	6,0%	66,2%	158,4	2,4%	21,8%	830
<b>33.000-36.000</b>	195.741	6,1%	72,3%	163,2	2,5%	24,3%	834
<b>36.000-39.000</b>	171.584	5,4%	77,7%	177,9	2,7%	27,0%	1.037
<b>39.000-42.000</b>	111.117	3,5%	81,2%	157,9	2,4%	29,5%	1.421
<b>42.000-45.000</b>	83.382	2,6%	83,8%	142,6	2,2%	31,6%	1.711
<b>45.000-48.000</b>	63.054	2,0%	85,8%	128,1	2,0%	33,6%	2.032
<b>48.000-51.000</b>	50.016	1,6%	87,4%	115,4	1,8%	35,4%	2.308
<b>51.000-54.000</b>	41.341	1,3%	88,7%	105,4	1,6%	37,0%	2.549
<b>54.000-57.000</b>	35.928	1,1%	89,8%	97,4	1,5%	38,5%	2.710
<b>57.000-60.000</b>	31.428	1,0%	90,8%	91,0	1,4%	39,9%	2.894
<b>60.000-66.000</b>	51.144	1,6%	92,4%	167,8	2,6%	42,4%	3.281
<b>66.000-72.000</b>	38.598	1,2%	93,6%	149,7	2,3%	44,7%	3.877
<b>72.000-78.000</b>	30.397	1,0%	94,5%	136,1	2,1%	46,8%	4.479
<b>78.000-84.000</b>	23.707	0,7%	95,3%	120,9	1,9%	48,7%	5.100
<b>84.000-90.000</b>	19.228	0,6%	95,9%	111,5	1,7%	50,4%	5.800
<b>90.000-96.000</b>	15.569	0,5%	96,4%	102,6	1,6%	51,9%	6.589
<b>96.000-120.000</b>	40.283	1,3%	97,6%	333,2	5,1%	57,0%	8.272
<b>120.000-144.000</b>	21.489	0,7%	98,3%	246,5	3,8%	60,8%	11.472
<b>144.000-168.000</b>	12.825	0,4%	98,7%	184,4	2,8%	63,6%	14.375
<b>168.000-192.000</b>	8.207	0,3%	99,0%	141,8	2,2%	65,8%	17.272
<b>192.000-216.000</b>	5.929	0,2%	99,2%	121,2	1,9%	67,7%	20.439
<b>216.000-240.000</b>	4.180	0,1%	99,3%	96,5	1,5%	69,1%	23.096
<b>240.000-360.000</b>	10.451	0,3%	99,6%	316,8	4,8%	74,0%	30.310
<b>360.000-480.000</b>	4.124	0,1%	99,8%	195,7	3,0%	77,0%	47.443
<b>480.000-600.000</b>	2.232	0,1%	99,8%	143,8	2,2%	79,2%	64.427
<b>Más de 600.000</b>	5.734	0,2%	100,0%	1.360,8	20,8%	100,0%	237.321
<b>TOTAL</b>	<b>3.188.528</b>	<b>100%</b>		<b>6.534,0</b>	<b>100%</b>		<b>2.049</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	399.754	7,2%	7,2%	-80,6	2,3%	2,3%	-202
<b>0-1.500</b>	429.405	7,7%	14,9%	-92,4	2,6%	4,9%	-215
<b>1.500-3.000</b>	338.954	6,1%	21,0%	-109,9	3,1%	8,0%	-324
<b>3.000-4.500</b>	389.850	7,0%	28,0%	-158,0	4,5%	12,4%	-405
<b>4.500-6.000</b>	407.395	7,3%	35,3%	-197,5	5,6%	18,0%	-485
<b>6.000-7.500</b>	233.842	4,2%	39,5%	-136,5	3,9%	21,9%	-584
<b>7.500-9.000</b>	183.388	3,3%	42,8%	-120,2	3,4%	25,3%	-656
<b>9.000-10.500</b>	154.067	2,8%	45,5%	-106,5	3,0%	28,3%	-691
<b>10.500-12.000</b>	134.140	2,4%	47,9%	-94,6	2,7%	30,9%	-705
<b>12.000-13.500</b>	123.654	2,2%	50,2%	-92,6	2,6%	33,6%	-748
<b>13.500-15.000</b>	111.175	2,0%	52,2%	-83,6	2,4%	35,9%	-752
<b>15.000-16.500</b>	203.126	3,6%	55,8%	-124,9	3,5%	39,4%	-615
<b>16.500-18.000</b>	211.774	3,8%	59,6%	-129,9	3,7%	43,1%	-613
<b>18.000-19.500</b>	194.409	3,5%	63,1%	-121,8	3,4%	46,5%	-627
<b>19.500-21.000</b>	174.630	3,1%	66,2%	-112,5	3,2%	49,7%	-644
<b>21.000-22.500</b>	161.421	2,9%	69,1%	-104,6	3,0%	52,7%	-648
<b>22.500-24.000</b>	140.795	2,5%	71,6%	-93,6	2,6%	55,3%	-665
<b>24.000-25.500</b>	122.610	2,2%	73,9%	-84,0	2,4%	57,7%	-685
<b>25.500-27.000</b>	113.393	2,0%	75,9%	-77,7	2,2%	59,9%	-686
<b>27.000-28.500</b>	103.371	1,9%	77,7%	-72,2	2,0%	61,9%	-698
<b>28.500-30.000</b>	102.292	1,8%	79,6%	-72,7	2,1%	64,0%	-711
<b>30.000-33.000</b>	206.033	3,7%	83,3%	-148,8	4,2%	68,2%	-722
<b>33.000-36.000</b>	194.151	3,5%	86,8%	-151,5	4,3%	72,4%	-780
<b>36.000-39.000</b>	144.325	2,6%	89,4%	-122,3	3,5%	75,9%	-847
<b>39.000-42.000</b>	104.417	1,9%	91,2%	-94,3	2,7%	78,6%	-904
<b>42.000-45.000</b>	78.582	1,4%	92,6%	-77,1	2,2%	80,7%	-981
<b>45.000-48.000</b>	58.469	1,0%	93,7%	-62,0	1,8%	82,5%	-1.060
<b>48.000-51.000</b>	47.397	0,9%	94,5%	-53,5	1,5%	84,0%	-1.130
<b>51.000-54.000</b>	39.770	0,7%	95,2%	-46,7	1,3%	85,3%	-1.174
<b>54.000-57.000</b>	33.639	0,6%	95,9%	-42,0	1,2%	86,5%	-1.250
<b>57.000-60.000</b>	27.551	0,5%	96,3%	-36,0	1,0%	87,5%	-1.308
<b>60.000-66.000</b>	42.289	0,8%	97,1%	-61,0	1,7%	89,2%	-1.443
<b>66.000-72.000</b>	31.882	0,6%	97,7%	-50,1	1,4%	90,7%	-1.572
<b>72.000-78.000</b>	24.838	0,4%	98,1%	-42,7	1,2%	91,9%	-1.719
<b>78.000-84.000</b>	19.615	0,4%	98,5%	-35,6	1,0%	92,9%	-1.817
<b>84.000-90.000</b>	15.083	0,3%	98,7%	-29,5	0,8%	93,7%	-1.956
<b>90.000-96.000</b>	11.798	0,2%	99,0%	-24,3	0,7%	94,4%	-2.060
<b>96.000-120.000</b>	26.582	0,5%	99,4%	-61,1	1,7%	96,1%	-2.298
<b>120.000-144.000</b>	11.535	0,2%	99,6%	-31,8	0,9%	97,0%	-2.758
<b>144.000-168.000</b>	6.052	0,1%	99,8%	-19,1	0,5%	97,5%	-3.149
<b>168.000-192.000</b>	3.679	0,1%	99,8%	-12,6	0,4%	97,9%	-3.435
<b>192.000-216.000</b>	2.516	0,0%	99,9%	-9,5	0,3%	98,2%	-3.779
<b>216.000-240.000</b>	1.665	0,0%	99,9%	-7,3	0,2%	98,4%	-4.385
<b>240.000-360.000</b>	3.325	0,1%	100,0%	-18,7	0,5%	98,9%	-5.622
<b>360.000-480.000</b>	1.066	0,0%	100,0%	-8,2	0,2%	99,1%	-7.683
<b>480.000-600.000</b>	477	0,0%	100,0%	-4,8	0,1%	99,3%	-10.152
<b>Más de 600.000</b>	1.069	0,0%	100,0%	-25,8	0,7%	100,0%	-24.097
<b>TOTAL</b>	<b>5.571.250</b>	<b>100%</b>		<b>-3.542,9</b>	<b>100%</b>		<b>-636</b>

**III.B. Tributación individual.**  
Declarantes mujeres



IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	79.476	1,0%	1,0%	-362,0	-0,2%	-0,2%	-4.555
<b>0-1.500</b>	642.128	7,9%	8,9%	409,0	0,3%	0,0%	637
<b>1.500-3.000</b>	674.282	8,3%	17,2%	1.459,8	1,0%	1,0%	2.165
<b>3.000-4.500</b>	615.673	7,6%	24,8%	2.249,5	1,5%	2,5%	3.654
<b>4.500-6.000</b>	565.563	7,0%	31,7%	2.857,3	1,9%	4,4%	5.052
<b>6.000-7.500</b>	313.909	3,9%	35,6%	2.037,5	1,4%	5,8%	6.491
<b>7.500-9.000</b>	256.630	3,2%	38,8%	2.048,0	1,4%	7,2%	7.980
<b>9.000-10.500</b>	221.594	2,7%	41,5%	2.103,1	1,4%	8,6%	9.491
<b>10.500-12.000</b>	202.457	2,5%	44,0%	2.219,3	1,5%	10,1%	10.962
<b>12.000-13.500</b>	192.121	2,4%	46,3%	2.388,5	1,6%	11,7%	12.432
<b>13.500-15.000</b>	187.522	2,3%	48,7%	2.611,1	1,8%	13,5%	13.924
<b>15.000-16.500</b>	304.940	3,8%	52,4%	4.725,7	3,2%	16,6%	15.497
<b>16.500-18.000</b>	293.841	3,6%	56,0%	4.981,2	3,3%	20,0%	16.952
<b>18.000-19.500</b>	289.173	3,6%	59,6%	5.332,2	3,6%	23,6%	18.440
<b>19.500-21.000</b>	285.914	3,5%	63,1%	5.696,1	3,8%	27,4%	19.923
<b>21.000-22.500</b>	281.565	3,5%	66,6%	6.028,0	4,1%	31,4%	21.409
<b>22.500-24.000</b>	242.491	3,0%	69,6%	5.533,1	3,7%	35,2%	22.818
<b>24.000-25.500</b>	208.069	2,6%	72,1%	5.045,7	3,4%	38,6%	24.250
<b>25.500-27.000</b>	196.081	2,4%	74,5%	5.045,3	3,4%	41,9%	25.731
<b>27.000-28.500</b>	178.381	2,2%	76,7%	4.849,7	3,3%	45,2%	27.187
<b>28.500-30.000</b>	169.088	2,1%	78,8%	4.847,1	3,3%	48,5%	28.666
<b>30.000-33.000</b>	340.097	4,2%	83,0%	10.510,0	7,1%	55,5%	30.903
<b>33.000-36.000</b>	289.797	3,6%	86,6%	9.803,5	6,6%	62,1%	33.829
<b>36.000-39.000</b>	245.758	3,0%	89,6%	8.985,1	6,0%	68,2%	36.561
<b>39.000-42.000</b>	166.007	2,0%	91,6%	6.513,5	4,4%	72,5%	39.236
<b>42.000-45.000</b>	119.821	1,5%	93,1%	5.013,9	3,4%	75,9%	41.845
<b>45.000-48.000</b>	84.747	1,0%	94,2%	3.752,9	2,5%	78,4%	44.284
<b>48.000-51.000</b>	65.128	0,8%	95,0%	3.051,6	2,1%	80,5%	46.856
<b>51.000-54.000</b>	53.571	0,7%	95,6%	2.643,7	1,8%	82,3%	49.350
<b>54.000-57.000</b>	45.635	0,6%	96,2%	2.379,7	1,6%	83,9%	52.147
<b>57.000-60.000</b>	38.462	0,5%	96,7%	2.107,6	1,4%	85,3%	54.796
<b>60.000-66.000</b>	60.688	0,7%	97,4%	3.542,7	2,4%	87,7%	58.376
<b>66.000-72.000</b>	44.700	0,6%	97,9%	2.835,5	1,9%	89,6%	63.435
<b>72.000-78.000</b>	33.677	0,4%	98,4%	2.299,7	1,5%	91,1%	68.288
<b>78.000-84.000</b>	25.048	0,3%	98,7%	1.826,3	1,2%	92,3%	72.910
<b>84.000-90.000</b>	18.905	0,2%	98,9%	1.457,8	1,0%	93,3%	77.111
<b>90.000-96.000</b>	14.029	0,2%	99,1%	1.136,9	0,8%	94,1%	81.041
<b>96.000-120.000</b>	31.586	0,4%	99,5%	2.796,1	1,9%	96,0%	88.523
<b>120.000-144.000</b>	13.956	0,2%	99,6%	1.408,6	0,9%	96,9%	100.929
<b>144.000-168.000</b>	7.927	0,1%	99,7%	907,2	0,6%	97,5%	114.445
<b>168.000-192.000</b>	4.954	0,1%	99,8%	629,1	0,4%	97,9%	126.998
<b>192.000-216.000</b>	3.390	0,0%	99,8%	475,0	0,3%	98,3%	140.104
<b>216.000-240.000</b>	2.218	0,0%	99,9%	332,3	0,2%	98,5%	149.804
<b>240.000-360.000</b>	5.546	0,1%	99,9%	938,2	0,6%	99,1%	169.164
<b>360.000-480.000</b>	1.885	0,0%	100,0%	381,8	0,3%	99,4%	202.563
<b>480.000-600.000</b>	985	0,0%	100,0%	226,5	0,2%	99,5%	229.937
<b>Más de 600.000</b>	2.478	0,0%	100,0%	716,2	0,5%	100,0%	289.008
<b>TOTAL</b>	<b>8.121.893</b>	<b>100%</b>		<b>148.776,8</b>	<b>100%</b>		<b>18.318</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	19.602	0,5%	0,5%	6,1	0,1%	0,1%	311
<b>0-1.500</b>	396.581	10,8%	11,3%	35,2	0,3%	0,4%	89
<b>1.500-3.000</b>	266.386	7,2%	18,5%	56,1	0,5%	0,8%	211
<b>3.000-4.500</b>	218.260	5,9%	24,4%	71,5	0,6%	1,4%	328
<b>4.500-6.000</b>	195.808	5,3%	29,8%	82,8	0,7%	2,1%	423
<b>6.000-7.500</b>	116.232	3,2%	32,9%	78,7	0,7%	2,8%	677
<b>7.500-9.000</b>	91.427	2,5%	35,4%	69,8	0,6%	3,4%	763
<b>9.000-10.500</b>	77.602	2,1%	37,5%	61,2	0,5%	3,9%	789
<b>10.500-12.000</b>	73.397	2,0%	39,5%	62,6	0,5%	4,5%	853
<b>12.000-13.500</b>	71.754	1,9%	41,4%	64,9	0,6%	5,0%	905
<b>13.500-15.000</b>	72.064	2,0%	43,4%	73,5	0,6%	5,6%	1.019
<b>15.000-16.500</b>	111.969	3,0%	46,4%	83,6	0,7%	6,3%	747
<b>16.500-18.000</b>	116.113	3,2%	49,6%	89,1	0,8%	7,1%	768
<b>18.000-19.500</b>	118.097	3,2%	52,8%	95,9	0,8%	7,9%	812
<b>19.500-21.000</b>	119.618	3,2%	56,0%	98,0	0,8%	8,7%	819
<b>21.000-22.500</b>	120.076	3,3%	59,3%	102,0	0,9%	9,6%	849
<b>22.500-24.000</b>	109.449	3,0%	62,3%	103,8	0,9%	10,5%	949
<b>24.000-25.500</b>	97.110	2,6%	64,9%	104,9	0,9%	11,4%	1.080
<b>25.500-27.000</b>	92.552	2,5%	67,4%	103,8	0,9%	12,3%	1.121
<b>27.000-28.500</b>	86.249	2,3%	69,8%	102,0	0,9%	13,1%	1.183
<b>28.500-30.000</b>	82.372	2,2%	72,0%	101,6	0,9%	14,0%	1.233
<b>30.000-33.000</b>	172.359	4,7%	76,7%	204,0	1,7%	15,7%	1.183
<b>33.000-36.000</b>	155.150	4,2%	80,9%	206,5	1,8%	17,5%	1.331
<b>36.000-39.000</b>	141.084	3,8%	84,7%	208,9	1,8%	19,3%	1.481
<b>39.000-42.000</b>	99.671	2,7%	87,4%	200,0	1,7%	21,0%	2.007
<b>42.000-45.000</b>	73.588	2,0%	89,4%	192,8	1,6%	22,6%	2.620
<b>45.000-48.000</b>	53.984	1,5%	90,9%	186,0	1,6%	24,2%	3.446
<b>48.000-51.000</b>	42.201	1,1%	92,0%	172,7	1,5%	25,7%	4.093
<b>51.000-54.000</b>	35.595	1,0%	93,0%	170,1	1,4%	27,1%	4.778
<b>54.000-57.000</b>	30.400	0,8%	93,8%	154,1	1,3%	28,4%	5.071
<b>57.000-60.000</b>	25.967	0,7%	94,5%	144,7	1,2%	29,7%	5.572
<b>60.000-66.000</b>	41.694	1,1%	95,7%	277,3	2,4%	32,0%	6.651
<b>66.000-72.000</b>	31.036	0,8%	96,5%	246,5	2,1%	34,1%	7.943
<b>72.000-78.000</b>	23.739	0,6%	97,1%	225,6	1,9%	36,0%	9.505
<b>78.000-84.000</b>	17.984	0,5%	97,6%	201,5	1,7%	37,7%	11.203
<b>84.000-90.000</b>	13.876	0,4%	98,0%	187,1	1,6%	39,3%	13.486
<b>90.000-96.000</b>	10.534	0,3%	98,3%	169,4	1,4%	40,8%	16.082
<b>96.000-120.000</b>	24.821	0,7%	99,0%	566,2	4,8%	45,6%	22.812
<b>120.000-144.000</b>	11.684	0,3%	99,3%	422,4	3,6%	49,2%	36.148
<b>144.000-168.000</b>	6.818	0,2%	99,5%	328,1	2,8%	52,0%	48.116
<b>168.000-192.000</b>	4.317	0,1%	99,6%	263,5	2,2%	54,2%	61.047
<b>192.000-216.000</b>	3.024	0,1%	99,7%	219,8	1,9%	56,1%	72.692
<b>216.000-240.000</b>	1.948	0,1%	99,7%	173,5	1,5%	57,5%	89.045
<b>240.000-360.000</b>	5.086	0,1%	99,9%	667,1	5,7%	63,2%	131.167
<b>360.000-480.000</b>	1.794	0,0%	99,9%	406,6	3,5%	66,7%	226.645
<b>480.000-600.000</b>	969	0,0%	99,9%	308,9	2,6%	69,3%	318.767
<b>Más de 600.000</b>	2.443	0,1%	100,0%	3.609,6	30,7%	100,0%	1.477.512
<b>TOTAL</b>	<b>3.684.484</b>	<b>100%</b>		<b>11.760,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.192</b>

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	79.476	1,0%	1,0%	-362,0	-0,2%	-0,2%	-4.555
<b>0-1.500</b>	618.013	7,6%	8,6%	391,5	0,3%	0,0%	634
<b>1.500-3.000</b>	669.123	8,3%	16,9%	1.431,2	1,0%	1,0%	2.139
<b>3.000-4.500</b>	613.702	7,6%	24,5%	2.216,2	1,5%	2,5%	3.611
<b>4.500-6.000</b>	564.462	7,0%	31,5%	2.822,5	1,9%	4,4%	5.000
<b>6.000-7.500</b>	313.354	3,9%	35,3%	2.013,1	1,4%	5,8%	6.424
<b>7.500-9.000</b>	256.271	3,2%	38,5%	2.025,8	1,4%	7,2%	7.905
<b>9.000-10.500</b>	221.327	2,7%	41,2%	2.081,4	1,4%	8,6%	9.404
<b>10.500-12.000</b>	202.241	2,5%	43,7%	2.198,1	1,5%	10,1%	10.869
<b>12.000-13.500</b>	191.946	2,4%	46,1%	2.365,5	1,6%	11,7%	12.324
<b>13.500-15.000</b>	187.384	2,3%	48,4%	2.587,6	1,8%	13,5%	13.809
<b>15.000-16.500</b>	304.795	3,8%	52,2%	4.689,8	3,2%	16,7%	15.387
<b>16.500-18.000</b>	293.743	3,6%	55,8%	4.941,9	3,4%	20,0%	16.824
<b>18.000-19.500</b>	289.084	3,6%	59,4%	5.289,7	3,6%	23,6%	18.298
<b>19.500-21.000</b>	285.844	3,5%	63,0%	5.652,1	3,9%	27,5%	19.773
<b>21.000-22.500</b>	281.520	3,5%	66,4%	5.982,7	4,1%	31,6%	21.251
<b>22.500-24.000</b>	242.434	3,0%	69,4%	5.487,4	3,7%	35,3%	22.635
<b>24.000-25.500</b>	208.033	2,6%	72,0%	5.002,0	3,4%	38,7%	24.044
<b>25.500-27.000</b>	196.044	2,4%	74,4%	5.000,7	3,4%	42,1%	25.508
<b>27.000-28.500</b>	178.354	2,2%	76,6%	4.803,9	3,3%	45,4%	26.935
<b>28.500-30.000</b>	169.067	2,1%	78,7%	4.800,3	3,3%	48,7%	28.393
<b>30.000-33.000</b>	340.059	4,2%	82,9%	10.405,5	7,1%	55,8%	30.599
<b>33.000-36.000</b>	289.770	3,6%	86,5%	9.693,9	6,6%	62,4%	33.454
<b>36.000-39.000</b>	245.738	3,0%	89,5%	8.870,2	6,0%	68,4%	36.096
<b>39.000-42.000</b>	165.993	2,1%	91,6%	6.408,5	4,4%	72,8%	38.607
<b>42.000-45.000</b>	119.793	1,5%	93,1%	4.921,3	3,4%	76,2%	41.082
<b>45.000-48.000</b>	84.735	1,0%	94,1%	3.677,0	2,5%	78,7%	43.394
<b>48.000-51.000</b>	65.114	0,8%	94,9%	2.984,8	2,0%	80,7%	45.840
<b>51.000-54.000</b>	53.560	0,7%	95,6%	2.581,8	1,8%	82,5%	48.204
<b>54.000-57.000</b>	45.626	0,6%	96,2%	2.322,5	1,6%	84,0%	50.904
<b>57.000-60.000</b>	38.448	0,5%	96,6%	2.055,7	1,4%	85,4%	53.468
<b>60.000-66.000</b>	60.674	0,8%	97,4%	3.452,1	2,4%	87,8%	56.896
<b>66.000-72.000</b>	44.691	0,6%	97,9%	2.760,2	1,9%	89,7%	61.761
<b>72.000-78.000</b>	33.666	0,4%	98,4%	2.237,5	1,5%	91,2%	66.461
<b>78.000-84.000</b>	25.041	0,3%	98,7%	1.775,4	1,2%	92,4%	70.899
<b>84.000-90.000</b>	18.900	0,2%	98,9%	1.416,7	1,0%	93,4%	74.959
<b>90.000-96.000</b>	14.025	0,2%	99,1%	1.104,4	0,8%	94,1%	78.744
<b>96.000-120.000</b>	31.570	0,4%	99,5%	2.717,8	1,9%	96,0%	86.089
<b>120.000-144.000</b>	13.949	0,2%	99,6%	1.372,3	0,9%	96,9%	98.381
<b>144.000-168.000</b>	7.919	0,1%	99,7%	884,7	0,6%	97,5%	111.721
<b>168.000-192.000</b>	4.950	0,1%	99,8%	615,4	0,4%	97,9%	124.314
<b>192.000-216.000</b>	3.387	0,0%	99,8%	465,5	0,3%	98,3%	137.428
<b>216.000-240.000</b>	2.214	0,0%	99,9%	326,1	0,2%	98,5%	147.288
<b>240.000-360.000</b>	5.539	0,1%	99,9%	922,2	0,6%	99,1%	166.484
<b>360.000-480.000</b>	1.884	0,0%	100,0%	376,9	0,3%	99,4%	200.039
<b>480.000-600.000</b>	983	0,0%	100,0%	223,8	0,2%	99,5%	227.677
<b>Más de 600.000</b>	2.475	0,0%	100,0%	710,1	0,5%	100,0%	286.919
<b>TOTAL</b>	<b>8.086.920</b>	<b>100%</b>		<b>146.703,6</b>	<b>100%</b>		<b>18.141</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19.601	0,5%	0,5%	6,1	0,1%	0,1%	311
0-1.500	396.566	10,8%	11,3%	35,2	0,3%	0,4%	89
1.500-3.000	266.383	7,2%	18,5%	56,1	0,5%	0,8%	211
3.000-4.500	218.258	5,9%	24,4%	71,5	0,6%	1,4%	328
4.500-6.000	195.808	5,3%	29,8%	82,8	0,7%	2,1%	423
6.000-7.500	116.232	3,2%	32,9%	78,7	0,7%	2,8%	677
7.500-9.000	91.426	2,5%	35,4%	69,8	0,6%	3,4%	763
9.000-10.500	77.602	2,1%	37,5%	61,2	0,5%	3,9%	789
10.500-12.000	73.397	2,0%	39,5%	62,6	0,5%	4,5%	853
12.000-13.500	71.754	1,9%	41,4%	64,9	0,6%	5,0%	905
13.500-15.000	72.064	2,0%	43,4%	73,5	0,6%	5,6%	1.019
15.000-16.500	111.968	3,0%	46,4%	83,6	0,7%	6,3%	747
16.500-18.000	116.113	3,2%	49,6%	89,1	0,8%	7,1%	767
18.000-19.500	118.097	3,2%	52,8%	95,9	0,8%	7,9%	812
19.500-21.000	119.618	3,2%	56,0%	98,0	0,8%	8,7%	819
21.000-22.500	120.076	3,3%	59,3%	102,0	0,9%	9,6%	849
22.500-24.000	109.448	3,0%	62,3%	103,8	0,9%	10,5%	949
24.000-25.500	97.110	2,6%	64,9%	104,9	0,9%	11,4%	1.080
25.500-27.000	92.552	2,5%	67,4%	103,8	0,9%	12,3%	1.121
27.000-28.500	86.249	2,3%	69,8%	102,0	0,9%	13,1%	1.183
28.500-30.000	82.371	2,2%	72,0%	101,6	0,9%	14,0%	1.233
30.000-33.000	172.359	4,7%	76,7%	204,0	1,7%	15,7%	1.183
33.000-36.000	155.149	4,2%	80,9%	206,5	1,8%	17,5%	1.331
36.000-39.000	141.084	3,8%	84,7%	208,9	1,8%	19,3%	1.481
39.000-42.000	99.671	2,7%	87,4%	200,0	1,7%	21,0%	2.007
42.000-45.000	73.588	2,0%	89,4%	192,8	1,6%	22,6%	2.620
45.000-48.000	53.984	1,5%	90,9%	186,0	1,6%	24,2%	3.446
48.000-51.000	42.201	1,1%	92,0%	172,7	1,5%	25,7%	4.093
51.000-54.000	35.595	1,0%	93,0%	170,1	1,4%	27,1%	4.778
54.000-57.000	30.400	0,8%	93,8%	154,1	1,3%	28,4%	5.071
57.000-60.000	25.967	0,7%	94,5%	144,7	1,2%	29,7%	5.572
60.000-66.000	41.694	1,1%	95,7%	277,3	2,4%	32,0%	6.651
66.000-72.000	31.036	0,8%	96,5%	246,5	2,1%	34,1%	7.943
72.000-78.000	23.739	0,6%	97,1%	225,6	1,9%	36,0%	9.505
78.000-84.000	17.984	0,5%	97,6%	201,5	1,7%	37,7%	11.203
84.000-90.000	13.876	0,4%	98,0%	187,1	1,6%	39,3%	13.486
90.000-96.000	10.534	0,3%	98,3%	169,4	1,4%	40,8%	16.082
96.000-120.000	24.821	0,7%	99,0%	566,2	4,8%	45,6%	22.812
120.000-144.000	11.684	0,3%	99,3%	422,4	3,6%	49,2%	36.148
144.000-168.000	6.818	0,2%	99,5%	328,1	2,8%	52,0%	48.116
168.000-192.000	4.317	0,1%	99,6%	263,4	2,2%	54,2%	61.025
192.000-216.000	3.024	0,1%	99,7%	219,8	1,9%	56,1%	72.692
216.000-240.000	1.948	0,1%	99,7%	173,5	1,5%	57,5%	89.045
240.000-360.000	5.086	0,1%	99,9%	667,1	5,7%	63,2%	131.167
360.000-480.000	1.794	0,0%	99,9%	406,6	3,5%	66,7%	226.645
480.000-600.000	969	0,0%	99,9%	308,9	2,6%	69,3%	318.754
Más de 600.000	2.443	0,1%	100,0%	3.609,6	30,7%	100,0%	1.477.512
<b>TOTAL</b>	<b>3.684.458</b>	<b>100%</b>		<b>11.759,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.192</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	149	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	3.118
<b>0-1.500</b>	732	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	112
<b>1.500-3.000</b>	506	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	302
<b>3.000-4.500</b>	389	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	435
<b>4.500-6.000</b>	42.070	0,8%	0,8%	1,8	0,0%	0,0%	42
<b>6.000-7.500</b>	147.792	2,8%	3,6%	27,1	0,1%	0,1%	184
<b>7.500-9.000</b>	187.181	3,6%	7,2%	66,3	0,2%	0,3%	354
<b>9.000-10.500</b>	195.265	3,7%	10,9%	111,2	0,4%	0,7%	569
<b>10.500-12.000</b>	189.351	3,6%	14,5%	154,2	0,5%	1,2%	814
<b>12.000-13.500</b>	182.960	3,5%	18,0%	200,8	0,7%	1,9%	1.097
<b>13.500-15.000</b>	180.074	3,4%	21,4%	260,1	0,9%	2,7%	1.444
<b>15.000-16.500</b>	294.973	5,6%	27,0%	532,3	1,8%	4,5%	1.805
<b>16.500-18.000</b>	284.333	5,4%	32,4%	609,8	2,0%	6,6%	2.145
<b>18.000-19.500</b>	282.080	5,4%	37,7%	711,1	2,4%	8,9%	2.521
<b>19.500-21.000</b>	282.912	5,4%	43,1%	814,5	2,7%	11,6%	2.879
<b>21.000-22.500</b>	280.668	5,3%	48,4%	919,1	3,1%	14,7%	3.275
<b>22.500-24.000</b>	242.251	4,6%	53,0%	891,3	3,0%	17,7%	3.679
<b>24.000-25.500</b>	207.985	3,9%	57,0%	856,3	2,9%	20,6%	4.117
<b>25.500-27.000</b>	196.064	3,7%	60,7%	894,7	3,0%	23,5%	4.563
<b>27.000-28.500</b>	178.400	3,4%	64,1%	890,5	3,0%	26,5%	4.991
<b>28.500-30.000</b>	169.129	3,2%	67,3%	917,9	3,1%	29,6%	5.427
<b>30.000-33.000</b>	340.123	6,5%	73,8%	2.064,8	6,9%	36,5%	6.071
<b>33.000-36.000</b>	289.896	5,5%	79,3%	2.017,3	6,7%	43,2%	6.959
<b>36.000-39.000</b>	245.865	4,7%	83,9%	1.945,0	6,5%	49,7%	7.911
<b>39.000-42.000</b>	166.104	3,2%	87,1%	1.484,1	5,0%	54,6%	8.935
<b>42.000-45.000</b>	119.928	2,3%	89,4%	1.191,5	4,0%	58,6%	9.935
<b>45.000-48.000</b>	84.836	1,6%	91,0%	925,0	3,1%	61,7%	10.904
<b>48.000-51.000</b>	65.192	1,2%	92,2%	775,8	2,6%	64,3%	11.901
<b>51.000-54.000</b>	53.635	1,0%	93,2%	691,0	2,3%	66,6%	12.883
<b>54.000-57.000</b>	45.685	0,9%	94,1%	637,4	2,1%	68,7%	13.953
<b>57.000-60.000</b>	38.522	0,7%	94,8%	578,6	1,9%	70,7%	15.021
<b>60.000-66.000</b>	60.770	1,2%	96,0%	1.011,4	3,4%	74,0%	16.643
<b>66.000-72.000</b>	44.752	0,8%	96,8%	849,2	2,8%	76,9%	18.976
<b>72.000-78.000</b>	33.720	0,6%	97,5%	718,8	2,4%	79,3%	21.316
<b>78.000-84.000</b>	25.079	0,5%	97,9%	591,8	2,0%	81,3%	23.596
<b>84.000-90.000</b>	18.937	0,4%	98,3%	489,0	1,6%	82,9%	25.821
<b>90.000-96.000</b>	14.064	0,3%	98,6%	393,7	1,3%	84,2%	27.994
<b>96.000-120.000</b>	31.674	0,6%	99,2%	1.033,3	3,4%	87,6%	32.622
<b>120.000-144.000</b>	14.008	0,3%	99,4%	574,6	1,9%	89,6%	41.017
<b>144.000-168.000</b>	7.967	0,2%	99,6%	394,6	1,3%	90,9%	49.528
<b>168.000-192.000</b>	4.989	0,1%	99,7%	288,6	1,0%	91,8%	57.845
<b>192.000-216.000</b>	3.420	0,1%	99,7%	226,5	0,8%	92,6%	66.239
<b>216.000-240.000</b>	2.226	0,0%	99,8%	165,4	0,6%	93,2%	74.307
<b>240.000-360.000</b>	5.586	0,1%	99,9%	516,4	1,7%	94,9%	92.440
<b>360.000-480.000</b>	1.913	0,0%	99,9%	245,7	0,8%	95,7%	128.424
<b>480.000-600.000</b>	1.000	0,0%	100,0%	162,7	0,5%	96,2%	162.704
<b>Más de 600.000</b>	2.504	0,0%	100,0%	1.126,9	3,8%	100,0%	450.025
<b>TOTAL</b>	<b>5.267.659</b>	<b>100%</b>		<b>29.959,0</b>	<b>100%</b>		<b>5.687</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES										
III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	48,8	33,7	0,2	82,6	0,0%	7,2%	8,1%	0,0%	3,7%
0-1.500	0,0	55,8	31,9	0,0	87,7	0,0%	8,2%	7,7%	0,0%	3,9%
1.500-3.000	0,0	46,9	32,2	0,1	79,1	0,0%	6,9%	7,8%	0,0%	3,5%
3.000-4.500	0,0	49,1	27,8	0,0	77,0	0,0%	7,2%	6,7%	0,0%	3,4%
4.500-6.000	2,2	42,7	25,2	0,9	71,0	0,3%	6,3%	6,1%	0,2%	3,1%
6.000-7.500	9,3	21,4	13,6	3,9	48,2	1,3%	3,1%	3,3%	0,8%	2,1%
7.500-9.000	15,0	19,5	12,0	5,8	52,3	2,1%	2,9%	2,9%	1,3%	2,3%
9.000-10.500	18,1	18,5	10,7	6,9	54,2	2,6%	2,7%	2,6%	1,5%	2,4%
10.500-12.000	18,8	16,9	9,8	7,5	53,0	2,7%	2,5%	2,4%	1,6%	2,3%
12.000-13.500	19,8	17,1	9,7	7,6	54,2	2,8%	2,5%	2,3%	1,7%	2,4%
13.500-15.000	19,9	17,1	9,4	8,3	54,6	2,8%	2,5%	2,3%	1,8%	2,4%
15.000-16.500	35,0	29,4	14,8	14,4	93,5	5,0%	4,3%	3,6%	3,1%	4,1%
16.500-18.000	34,6	27,7	13,8	15,1	91,2	4,9%	4,1%	3,3%	3,3%	4,0%
18.000-19.500	34,3	25,5	13,0	15,2	88,0	4,9%	3,7%	3,1%	3,3%	3,9%
19.500-21.000	32,5	22,9	11,7	15,2	82,3	4,6%	3,4%	2,8%	3,3%	3,6%
21.000-22.500	33,1	20,6	11,4	14,6	79,8	4,7%	3,0%	2,8%	3,2%	3,5%
22.500-24.000	28,4	17,9	9,7	12,9	68,8	4,0%	2,6%	2,3%	2,8%	3,0%
24.000-25.500	25,8	16,5	8,4	11,4	62,0	3,7%	2,4%	2,0%	2,5%	2,7%
25.500-27.000	24,8	16,7	7,7	11,5	60,7	3,5%	2,4%	1,9%	2,5%	2,7%
27.000-28.500	24,0	15,9	7,2	11,4	58,5	3,4%	2,3%	1,7%	2,5%	2,6%
28.500-30.000	23,5	15,5	6,9	11,5	57,4	3,3%	2,3%	1,7%	2,5%	2,5%
30.000-33.000	50,8	27,6	14,5	26,7	119,6	7,2%	4,0%	3,5%	5,8%	5,3%
33.000-36.000	46,3	18,1	13,1	27,2	104,7	6,6%	2,7%	3,2%	5,9%	4,6%
36.000-39.000	39,5	12,9	11,3	25,8	89,5	5,6%	1,9%	2,7%	5,6%	4,0%
39.000-42.000	29,0	9,2	8,6	19,8	66,7	4,1%	1,4%	2,1%	4,3%	3,0%
42.000-45.000	21,9	7,3	6,7	16,2	52,1	3,1%	1,1%	1,6%	3,5%	2,3%
45.000-48.000	15,9	6,1	5,0	12,7	39,7	2,3%	0,9%	1,2%	2,8%	1,8%
48.000-51.000	12,9	5,1	4,0	10,7	32,6	1,8%	0,7%	1,0%	2,3%	1,4%
51.000-54.000	10,8	4,5	3,5	9,5	28,3	1,5%	0,7%	0,8%	2,1%	1,3%
54.000-57.000	9,6	3,8	3,2	8,4	25,0	1,4%	0,6%	0,8%	1,8%	1,1%
57.000-60.000	8,2	3,2	2,6	7,8	21,7	1,2%	0,5%	0,6%	1,7%	1,0%
60.000-66.000	13,0	5,3	4,3	11,7	34,4	1,9%	0,8%	1,0%	2,5%	1,5%
66.000-72.000	9,8	3,8	3,3	9,5	26,3	1,4%	0,6%	0,8%	2,1%	1,2%
72.000-78.000	7,8	3,0	2,6	7,4	20,8	1,1%	0,4%	0,6%	1,6%	0,9%
78.000-84.000	5,8	2,2	2,0	6,3	16,3	0,8%	0,3%	0,5%	1,4%	0,7%
84.000-90.000	4,3	1,5	1,5	4,7	12,1	0,6%	0,2%	0,4%	1,0%	0,5%
90.000-96.000	3,2	1,0	1,2	4,4	9,8	0,5%	0,1%	0,3%	0,9%	0,4%
96.000-120.000	7,0	2,3	2,7	11,3	23,3	1,0%	0,3%	0,6%	2,5%	1,0%
120.000-144.000	2,8	1,0	1,2	6,9	11,9	0,4%	0,1%	0,3%	1,5%	0,5%
144.000-168.000	1,6	0,5	0,7	4,7	7,4	0,2%	0,1%	0,2%	1,0%	0,3%
168.000-192.000	1,0	0,3	0,4	3,9	5,5	0,1%	0,0%	0,1%	0,8%	0,2%
192.000-216.000	0,6	0,2	0,3	3,3	4,4	0,1%	0,0%	0,1%	0,7%	0,2%
216.000-240.000	0,4	0,1	0,2	2,4	3,2	0,1%	0,0%	0,0%	0,5%	0,1%
240.000-360.000	0,9	0,3	0,5	7,9	9,7	0,1%	0,0%	0,1%	1,7%	0,4%
360.000-480.000	0,3	0,1	0,2	3,9	4,4	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,2%
480.000-600.000	0,1	0,0	0,1	3,0	3,2	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,1%
Más de 600.000	0,3	0,1	0,2	30,2	30,7	0,0%	0,0%	0,0%	6,5%	1,4%
<b>TOTAL</b>	<b>702,9</b>	<b>681,9</b>	<b>414,3</b>	<b>460,5</b>	<b>2.259,7</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	231
<b>0-1.500</b>	55	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	146
<b>1.500-3.000</b>	36	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	210
<b>3.000-4.500</b>	34	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	176
<b>4.500-6.000</b>	2.809	0,4%	0,4%	0,8	0,5%	0,5%	269
<b>6.000-7.500</b>	14.317	2,0%	2,4%	3,5	2,2%	2,7%	248
<b>7.500-9.000</b>	24.176	3,3%	5,7%	5,2	3,3%	6,0%	215
<b>9.000-10.500</b>	32.876	4,5%	10,2%	6,7	4,2%	10,2%	204
<b>10.500-12.000</b>	37.345	5,1%	15,3%	8,2	5,1%	15,3%	219
<b>12.000-13.500</b>	38.760	5,3%	20,6%	9,3	5,8%	21,1%	239
<b>13.500-15.000</b>	40.115	5,5%	26,0%	10,3	6,5%	27,6%	257
<b>15.000-16.500</b>	65.748	9,0%	35,0%	17,5	11,0%	38,6%	266
<b>16.500-18.000</b>	60.548	8,3%	43,3%	15,9	10,0%	48,6%	262
<b>18.000-19.500</b>	49.637	6,8%	50,1%	13,4	8,4%	57,0%	271
<b>19.500-21.000</b>	41.376	5,7%	55,8%	11,2	7,0%	64,0%	271
<b>21.000-22.500</b>	39.132	5,3%	61,1%	9,8	6,2%	70,2%	251
<b>22.500-24.000</b>	33.453	4,6%	65,7%	8,4	5,3%	75,5%	251
<b>24.000-25.500</b>	27.272	3,7%	69,4%	6,5	4,1%	79,6%	239
<b>25.500-27.000</b>	21.484	2,9%	72,3%	4,1	2,6%	82,1%	191
<b>27.000-28.500</b>	18.747	2,6%	74,9%	3,3	2,1%	84,2%	176
<b>28.500-30.000</b>	17.214	2,4%	77,3%	2,8	1,8%	86,0%	164
<b>30.000-33.000</b>	31.903	4,4%	81,6%	4,6	2,9%	88,9%	145
<b>33.000-36.000</b>	28.644	3,9%	85,5%	3,9	2,4%	91,3%	136
<b>36.000-39.000</b>	24.857	3,4%	88,9%	3,3	2,1%	93,4%	133
<b>39.000-42.000</b>	13.956	1,9%	90,8%	1,4	0,9%	94,3%	103
<b>42.000-45.000</b>	10.863	1,5%	92,3%	1,2	0,8%	95,1%	111
<b>45.000-48.000</b>	8.236	1,1%	93,5%	1,0	0,6%	95,7%	118
<b>48.000-51.000</b>	6.499	0,9%	94,3%	0,8	0,5%	96,2%	129
<b>51.000-54.000</b>	5.552	0,8%	95,1%	0,7	0,4%	96,7%	128
<b>54.000-57.000</b>	4.773	0,7%	95,8%	0,6	0,4%	97,1%	132
<b>57.000-60.000</b>	4.033	0,6%	96,3%	0,5	0,3%	97,4%	135
<b>60.000-66.000</b>	6.261	0,9%	97,2%	0,9	0,6%	98,0%	145
<b>66.000-72.000</b>	4.605	0,6%	97,8%	0,7	0,4%	98,4%	145
<b>72.000-78.000</b>	3.417	0,5%	98,3%	0,5	0,3%	98,7%	156
<b>78.000-84.000</b>	2.534	0,3%	98,6%	0,4	0,2%	99,0%	151
<b>84.000-90.000</b>	1.883	0,3%	98,9%	0,3	0,2%	99,1%	147
<b>90.000-96.000</b>	1.409	0,2%	99,1%	0,2	0,1%	99,3%	149
<b>96.000-120.000</b>	2.966	0,4%	99,5%	0,5	0,3%	99,6%	154
<b>120.000-144.000</b>	1.230	0,2%	99,6%	0,2	0,1%	99,7%	127
<b>144.000-168.000</b>	708	0,1%	99,7%	0,1	0,0%	99,7%	105
<b>168.000-192.000</b>	454	0,1%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	123
<b>192.000-216.000</b>	320	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,8%	191
<b>216.000-240.000</b>	201	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,8%	114
<b>240.000-360.000</b>	523	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	160
<b>360.000-480.000</b>	177	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	338
<b>480.000-600.000</b>	109	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	166
<b>Más de 600.000</b>	227	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	100,0%	754
<b>TOTAL</b>	<b>731.494</b>	<b>100%</b>		<b>159,2</b>	<b>100%</b>		<b>218</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	266	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.885
0-1.500	917	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	155
1.500-3.000	648	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	303
3.000-4.500	559	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	375
4.500-6.000	33.131	0,6%	0,7%	1,5	0,0%	0,0%	44
6.000-7.500	121.859	2,4%	3,0%	20,9	0,1%	0,1%	171
7.500-9.000	158.387	3,1%	6,1%	51,4	0,2%	0,3%	325
9.000-10.500	175.460	3,4%	9,5%	87,8	0,3%	0,6%	500
10.500-12.000	178.369	3,5%	13,0%	125,4	0,4%	1,0%	703
12.000-13.500	177.654	3,4%	16,4%	167,4	0,6%	1,6%	942
13.500-15.000	177.809	3,4%	19,9%	223,4	0,8%	2,4%	1.257
15.000-16.500	293.514	5,7%	25,5%	466,8	1,6%	4,0%	1.590
16.500-18.000	283.706	5,5%	31,0%	545,0	1,9%	5,9%	1.921
18.000-19.500	281.545	5,5%	36,5%	648,7	2,3%	8,2%	2.304
19.500-21.000	282.225	5,5%	42,0%	756,3	2,6%	10,8%	2.680
21.000-22.500	280.253	5,4%	47,4%	862,0	3,0%	13,8%	3.076
22.500-24.000	242.047	4,7%	52,1%	842,0	2,9%	16,7%	3.479
24.000-25.500	207.906	4,0%	56,1%	812,8	2,8%	19,6%	3.909
25.500-27.000	196.014	3,8%	59,9%	854,4	3,0%	22,5%	4.359
27.000-28.500	178.376	3,5%	63,4%	851,8	3,0%	25,5%	4.775
28.500-30.000	169.122	3,3%	66,6%	880,2	3,1%	28,6%	5.205
30.000-33.000	340.102	6,6%	73,2%	1.982,8	6,9%	35,5%	5.830
33.000-36.000	289.883	5,6%	78,8%	1.940,0	6,8%	42,3%	6.692
36.000-39.000	245.858	4,8%	83,6%	1.876,4	6,5%	48,8%	7.632
39.000-42.000	166.099	3,2%	86,8%	1.433,9	5,0%	53,8%	8.633
42.000-45.000	119.926	2,3%	89,1%	1.152,3	4,0%	57,8%	9.608
45.000-48.000	84.836	1,6%	90,8%	895,5	3,1%	60,9%	10.555
48.000-51.000	65.191	1,3%	92,0%	751,5	2,6%	63,6%	11.527
51.000-54.000	53.634	1,0%	93,1%	670,0	2,3%	65,9%	12.492
54.000-57.000	45.684	0,9%	94,0%	618,8	2,2%	68,0%	13.545
57.000-60.000	38.521	0,7%	94,7%	562,2	2,0%	70,0%	14.594
60.000-66.000	60.768	1,2%	95,9%	985,8	3,4%	73,4%	16.222
66.000-72.000	44.751	0,9%	96,8%	829,2	2,9%	76,3%	18.530
72.000-78.000	33.720	0,7%	97,4%	703,0	2,5%	78,8%	20.849
78.000-84.000	25.079	0,5%	97,9%	579,3	2,0%	80,8%	23.098
84.000-90.000	18.937	0,4%	98,3%	479,7	1,7%	82,5%	25.330
90.000-96.000	14.064	0,3%	98,5%	385,9	1,3%	83,8%	27.439
96.000-120.000	31.674	0,6%	99,2%	1.014,5	3,5%	87,4%	32.029
120.000-144.000	14.007	0,3%	99,4%	564,7	2,0%	89,3%	40.314
144.000-168.000	7.967	0,2%	99,6%	388,3	1,4%	90,7%	48.736
168.000-192.000	4.989	0,1%	99,7%	283,7	1,0%	91,7%	56.867
192.000-216.000	3.420	0,1%	99,7%	222,6	0,8%	92,4%	65.084
216.000-240.000	2.226	0,0%	99,8%	162,5	0,6%	93,0%	73.019
240.000-360.000	5.586	0,1%	99,9%	507,4	1,8%	94,8%	90.833
360.000-480.000	1.913	0,0%	99,9%	241,5	0,8%	95,6%	126.221
480.000-600.000	999	0,0%	100,0%	159,6	0,6%	96,2%	159.743
Más de 600.000	2.504	0,0%	100,0%	1.096,2	3,8%	100,0%	437.792
<b>TOTAL</b>	<b>5.162.105</b>	<b>100%</b>		<b>28.685,8</b>	<b>100%</b>		<b>5.557</b>

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	477.245	6,0%	6,0%	54,8	0,2%	0,2%	115
<b>0-1.500</b>	672.001	8,4%	14,4%	81,4	0,3%	0,5%	121
<b>1.500-3.000</b>	523.745	6,5%	20,9%	97,5	0,4%	0,9%	186
<b>3.000-4.500</b>	500.218	6,3%	27,2%	144,0	0,5%	1,4%	288
<b>4.500-6.000</b>	475.899	5,9%	33,1%	183,1	0,7%	2,1%	385
<b>6.000-7.500</b>	274.548	3,4%	36,5%	144,0	0,5%	2,6%	524
<b>7.500-9.000</b>	228.789	2,9%	39,4%	148,5	0,6%	3,2%	649
<b>9.000-10.500</b>	201.565	2,5%	41,9%	156,7	0,6%	3,7%	778
<b>10.500-12.000</b>	186.990	2,3%	44,2%	170,4	0,6%	4,4%	911
<b>12.000-13.500</b>	179.704	2,2%	46,5%	195,1	0,7%	5,1%	1.086
<b>13.500-15.000</b>	176.120	2,2%	48,7%	222,4	0,8%	5,9%	1.263
<b>15.000-16.500</b>	290.229	3,6%	52,3%	445,4	1,7%	7,6%	1.535
<b>16.500-18.000</b>	282.492	3,5%	55,8%	533,5	2,0%	9,6%	1.888
<b>18.000-19.500</b>	281.360	3,5%	59,4%	639,9	2,4%	11,9%	2.274
<b>19.500-21.000</b>	280.130	3,5%	62,9%	741,0	2,7%	14,7%	2.645
<b>21.000-22.500</b>	277.287	3,5%	66,3%	841,5	3,1%	17,8%	3.035
<b>22.500-24.000</b>	239.391	3,0%	69,3%	816,4	3,0%	20,8%	3.410
<b>24.000-25.500</b>	205.793	2,6%	71,9%	785,4	2,9%	23,7%	3.817
<b>25.500-27.000</b>	194.315	2,4%	74,3%	830,0	3,1%	26,8%	4.271
<b>27.000-28.500</b>	176.913	2,2%	76,5%	831,3	3,1%	29,9%	4.699
<b>28.500-30.000</b>	167.946	2,1%	78,6%	865,9	3,2%	33,1%	5.156
<b>30.000-33.000</b>	338.226	4,2%	82,9%	1.963,9	7,3%	40,4%	5.806
<b>33.000-36.000</b>	288.396	3,6%	86,5%	1.902,2	7,1%	47,5%	6.596
<b>36.000-39.000</b>	244.678	3,1%	89,5%	1.807,9	6,7%	54,2%	7.389
<b>39.000-42.000</b>	165.169	2,1%	91,6%	1.369,1	5,1%	59,2%	8.289
<b>42.000-45.000</b>	119.111	1,5%	93,1%	1.093,7	4,1%	63,3%	9.182
<b>45.000-48.000</b>	84.182	1,1%	94,1%	837,4	3,1%	66,4%	9.948
<b>48.000-51.000</b>	64.666	0,8%	94,9%	696,9	2,6%	69,0%	10.777
<b>51.000-54.000</b>	53.178	0,7%	95,6%	620,9	2,3%	71,3%	11.676
<b>54.000-57.000</b>	45.277	0,6%	96,2%	572,4	2,1%	73,4%	12.642
<b>57.000-60.000</b>	38.214	0,5%	96,6%	518,3	1,9%	75,3%	13.563
<b>60.000-66.000</b>	60.232	0,8%	97,4%	901,9	3,3%	78,7%	14.974
<b>66.000-72.000</b>	44.337	0,6%	97,9%	753,8	2,8%	81,5%	17.002
<b>72.000-78.000</b>	33.419	0,4%	98,4%	635,1	2,4%	83,8%	19.004
<b>78.000-84.000</b>	24.820	0,3%	98,7%	516,7	1,9%	85,7%	20.817
<b>84.000-90.000</b>	18.728	0,2%	98,9%	420,7	1,6%	87,3%	22.465
<b>90.000-96.000</b>	13.905	0,2%	99,1%	331,1	1,2%	88,5%	23.809
<b>96.000-120.000</b>	31.239	0,4%	99,5%	833,0	3,1%	91,6%	26.665
<b>120.000-144.000</b>	13.780	0,2%	99,6%	430,4	1,6%	93,2%	31.233
<b>144.000-168.000</b>	7.843	0,1%	99,7%	284,4	1,1%	94,3%	36.264
<b>168.000-192.000</b>	4.908	0,1%	99,8%	204,9	0,8%	95,0%	41.748
<b>192.000-216.000</b>	3.351	0,0%	99,8%	158,9	0,6%	95,6%	47.419
<b>216.000-240.000</b>	2.188	0,0%	99,9%	112,0	0,4%	96,0%	51.182
<b>240.000-360.000</b>	5.474	0,1%	99,9%	332,4	1,2%	97,3%	60.731
<b>360.000-480.000</b>	1.875	0,0%	100,0%	149,8	0,6%	97,8%	79.889
<b>480.000-600.000</b>	976	0,0%	100,0%	93,4	0,3%	98,2%	95.739
<b>Más de 600.000</b>	2.440	0,0%	100,0%	493,8	1,8%	100,0%	202.358
<b>TOTAL</b>	<b>8.003.292</b>	<b>100%</b>		<b>26.963,4</b>	<b>100%</b>		<b>3.369</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	507.638	6,2%	6,2%	-111,8	-10,5%	-10,5%	-220
<b>0-1.500</b>	691.061	8,4%	14,6%	-136,9	-12,9%	-23,4%	-198
<b>1.500-3.000</b>	541.913	6,6%	21,1%	-145,5	-13,7%	-37,1%	-268
<b>3.000-4.500</b>	514.220	6,2%	27,4%	-187,0	-17,6%	-54,7%	-364
<b>4.500-6.000</b>	488.322	5,9%	33,3%	-219,1	-20,6%	-75,4%	-449
<b>6.000-7.500</b>	286.343	3,5%	36,8%	-142,6	-13,4%	-88,8%	-498
<b>7.500-9.000</b>	244.394	3,0%	39,7%	-114,3	-10,8%	-99,5%	-468
<b>9.000-10.500</b>	216.895	2,6%	42,4%	-84,9	-8,0%	-107,5%	-391
<b>10.500-12.000</b>	199.985	2,4%	44,8%	-59,9	-5,6%	-113,2%	-299
<b>12.000-13.500</b>	190.743	2,3%	47,1%	-42,7	-4,0%	-117,2%	-224
<b>13.500-15.000</b>	186.418	2,3%	49,4%	-14,2	-1,3%	-118,5%	-76
<b>15.000-16.500</b>	303.448	3,7%	53,1%	-4,1	-0,4%	-118,9%	-13
<b>16.500-18.000</b>	292.593	3,6%	56,6%	-12,8	-1,2%	-120,1%	-44
<b>18.000-19.500</b>	288.397	3,5%	60,1%	-13,8	-1,3%	-121,4%	-48
<b>19.500-21.000</b>	285.734	3,5%	63,6%	-4,9	-0,5%	-121,9%	-17
<b>21.000-22.500</b>	281.632	3,4%	67,0%	1,7	0,2%	-121,7%	6
<b>22.500-24.000</b>	242.632	2,9%	70,0%	9,0	0,8%	-120,9%	37
<b>24.000-25.500</b>	208.188	2,5%	72,5%	12,6	1,2%	-119,7%	61
<b>25.500-27.000</b>	196.167	2,4%	74,9%	9,9	0,9%	-118,7%	51
<b>27.000-28.500</b>	178.490	2,2%	77,0%	6,7	0,6%	-118,1%	38
<b>28.500-30.000</b>	169.188	2,1%	79,1%	1,0	0,1%	-118,0%	6
<b>30.000-33.000</b>	340.238	4,1%	83,2%	-6,5	-0,6%	-118,6%	-19
<b>33.000-36.000</b>	289.959	3,5%	86,7%	18,6	1,8%	-116,9%	64
<b>36.000-39.000</b>	245.881	3,0%	89,7%	53,3	5,0%	-111,9%	217
<b>39.000-42.000</b>	166.110	2,0%	91,7%	53,3	5,0%	-106,8%	321
<b>42.000-45.000</b>	119.935	1,5%	93,2%	49,6	4,7%	-102,2%	414
<b>45.000-48.000</b>	84.839	1,0%	94,2%	50,9	4,8%	-97,4%	600
<b>48.000-51.000</b>	65.198	0,8%	95,0%	48,7	4,6%	-92,8%	747
<b>51.000-54.000</b>	53.639	0,7%	95,7%	44,0	4,1%	-88,6%	820
<b>54.000-57.000</b>	45.687	0,6%	96,2%	41,8	3,9%	-84,7%	915
<b>57.000-60.000</b>	38.526	0,5%	96,7%	40,0	3,8%	-80,9%	1.038
<b>60.000-66.000</b>	60.778	0,7%	97,4%	77,5	7,3%	-73,6%	1.275
<b>66.000-72.000</b>	44.755	0,5%	98,0%	70,5	6,6%	-67,0%	1.576
<b>72.000-78.000</b>	33.722	0,4%	98,4%	64,1	6,0%	-61,0%	1.902
<b>78.000-84.000</b>	25.079	0,3%	98,7%	59,6	5,6%	-55,4%	2.378
<b>84.000-90.000</b>	18.937	0,2%	98,9%	56,8	5,3%	-50,0%	3.000
<b>90.000-96.000</b>	14.065	0,2%	99,1%	53,3	5,0%	-45,0%	3.790
<b>96.000-120.000</b>	31.678	0,4%	99,5%	178,0	16,8%	-28,2%	5.620
<b>120.000-144.000</b>	14.010	0,2%	99,6%	132,8	12,5%	-15,7%	9.479
<b>144.000-168.000</b>	7.970	0,1%	99,7%	103,0	9,7%	-6,0%	12.925
<b>168.000-192.000</b>	4.989	0,1%	99,8%	78,3	7,4%	1,3%	15.688
<b>192.000-216.000</b>	3.420	0,0%	99,8%	63,3	6,0%	7,3%	18.517
<b>216.000-240.000</b>	2.226	0,0%	99,9%	50,3	4,7%	12,0%	22.610
<b>240.000-360.000</b>	5.586	0,1%	99,9%	174,4	16,4%	28,5%	31.213
<b>360.000-480.000</b>	1.913	0,0%	100,0%	91,5	8,6%	37,1%	47.807
<b>480.000-600.000</b>	1.000	0,0%	100,0%	66,1	6,2%	43,3%	66.063
<b>Más de 600.000</b>	2.504	0,0%	100,0%	602,3	56,7%	100,0%	240.526
<b>TOTAL</b>	<b>8.237.045</b>	<b>100%</b>		<b>1.062,1</b>	<b>100%</b>		<b>129</b>

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.937	0,1%	0,1%	0,8	0,0%	0,0%	403
<b>0-1.500</b>	2.743	0,1%	0,2%	0,8	0,0%	0,0%	309
<b>1.500-3.000</b>	2.087	0,1%	0,3%	0,7	0,0%	0,1%	337
<b>3.000-4.500</b>	1.799	0,1%	0,4%	0,6	0,0%	0,1%	331
<b>4.500-6.000</b>	4.698	0,2%	0,5%	0,6	0,0%	0,1%	124
<b>6.000-7.500</b>	25.931	1,1%	1,6%	3,1	0,1%	0,2%	118
<b>7.500-9.000</b>	49.309	2,0%	3,7%	10,7	0,2%	0,4%	217
<b>9.000-10.500</b>	63.100	2,6%	6,3%	21,3	0,5%	0,9%	338
<b>10.500-12.000</b>	70.707	2,9%	9,2%	32,6	0,8%	1,7%	461
<b>12.000-13.500</b>	76.694	3,2%	12,3%	44,4	1,0%	2,7%	578
<b>13.500-15.000</b>	88.877	3,7%	16,0%	63,3	1,5%	4,2%	712
<b>15.000-16.500</b>	139.343	5,8%	21,8%	111,3	2,6%	6,8%	799
<b>16.500-18.000</b>	125.238	5,2%	26,9%	106,1	2,5%	9,2%	847
<b>18.000-19.500</b>	128.885	5,3%	32,2%	100,4	2,3%	11,6%	779
<b>19.500-21.000</b>	141.354	5,8%	38,1%	99,7	2,3%	13,9%	705
<b>21.000-22.500</b>	143.708	5,9%	44,0%	100,1	2,3%	16,2%	697
<b>22.500-24.000</b>	125.719	5,2%	49,2%	94,6	2,2%	18,4%	753
<b>24.000-25.500</b>	106.875	4,4%	53,6%	88,2	2,1%	20,5%	825
<b>25.500-27.000</b>	94.652	3,9%	57,5%	82,2	1,9%	22,4%	869
<b>27.000-28.500</b>	84.313	3,5%	61,0%	76,0	1,8%	24,2%	901
<b>28.500-30.000</b>	74.312	3,1%	64,1%	70,8	1,6%	25,8%	953
<b>30.000-33.000</b>	152.433	6,3%	70,4%	139,3	3,2%	29,1%	914
<b>33.000-36.000</b>	137.209	5,7%	76,0%	143,3	3,3%	32,4%	1.045
<b>36.000-39.000</b>	128.653	5,3%	81,3%	155,3	3,6%	36,0%	1.207
<b>39.000-42.000</b>	83.490	3,4%	84,8%	129,4	3,0%	39,0%	1.549
<b>42.000-45.000</b>	59.454	2,5%	87,2%	109,9	2,6%	41,6%	1.849
<b>45.000-48.000</b>	43.149	1,8%	89,0%	95,3	2,2%	43,8%	2.209
<b>48.000-51.000</b>	32.773	1,4%	90,4%	84,7	2,0%	45,8%	2.586
<b>51.000-54.000</b>	26.839	1,1%	91,5%	75,7	1,8%	47,5%	2.822
<b>54.000-57.000</b>	23.252	1,0%	92,4%	70,0	1,6%	49,2%	3.010
<b>57.000-60.000</b>	20.192	0,8%	93,3%	63,7	1,5%	50,7%	3.156
<b>60.000-66.000</b>	32.900	1,4%	94,6%	116,0	2,7%	53,4%	3.526
<b>66.000-72.000</b>	24.192	1,0%	95,6%	101,5	2,4%	55,7%	4.196
<b>72.000-78.000</b>	18.399	0,8%	96,4%	88,6	2,1%	57,8%	4.813
<b>78.000-84.000</b>	14.059	0,6%	97,0%	78,1	1,8%	59,6%	5.555
<b>84.000-90.000</b>	10.955	0,5%	97,4%	70,5	1,6%	61,3%	6.438
<b>90.000-96.000</b>	8.425	0,3%	97,8%	63,9	1,5%	62,7%	7.588
<b>96.000-120.000</b>	20.505	0,8%	98,6%	201,6	4,7%	67,4%	9.833
<b>120.000-144.000</b>	10.005	0,4%	99,0%	142,9	3,3%	70,8%	14.288
<b>144.000-168.000</b>	6.005	0,2%	99,3%	108,5	2,5%	73,3%	18.072
<b>168.000-192.000</b>	3.784	0,2%	99,4%	82,2	1,9%	75,2%	21.714
<b>192.000-216.000</b>	2.635	0,1%	99,5%	66,3	1,5%	76,8%	25.171
<b>216.000-240.000</b>	1.789	0,1%	99,6%	52,2	1,2%	78,0%	29.152
<b>240.000-360.000</b>	4.649	0,2%	99,8%	179,1	4,2%	82,1%	38.517
<b>360.000-480.000</b>	1.676	0,1%	99,9%	93,3	2,2%	84,3%	55.693
<b>480.000-600.000</b>	890	0,0%	99,9%	67,4	1,6%	85,9%	75.762
<b>Más de 600.000</b>	2.319	0,1%	100,0%	606,1	14,1%	100,0%	261.375
<b>TOTAL</b>	<b>2.422.912</b>	<b>100%</b>		<b>4.293,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.772</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	505.701	8,7%	8,7%	-112,6	3,5%	3,5%	-223
<b>0-1.500</b>	688.318	11,8%	20,5%	-137,8	4,3%	7,7%	-200
<b>1.500-3.000</b>	539.826	9,3%	29,8%	-146,2	4,5%	12,3%	-271
<b>3.000-4.500</b>	512.421	8,8%	38,6%	-187,6	5,8%	18,1%	-366
<b>4.500-6.000</b>	483.624	8,3%	47,0%	-219,7	6,8%	24,9%	-454
<b>6.000-7.500</b>	260.412	4,5%	51,4%	-145,6	4,5%	29,4%	-559
<b>7.500-9.000</b>	195.085	3,4%	54,8%	-125,0	3,9%	33,3%	-641
<b>9.000-10.500</b>	153.795	2,6%	57,4%	-106,2	3,3%	36,5%	-691
<b>10.500-12.000</b>	129.278	2,2%	59,7%	-92,5	2,9%	39,4%	-716
<b>12.000-13.500</b>	114.049	2,0%	61,6%	-87,1	2,7%	42,1%	-764
<b>13.500-15.000</b>	97.541	1,7%	63,3%	-77,5	2,4%	44,5%	-795
<b>15.000-16.500</b>	164.105	2,8%	66,1%	-115,3	3,6%	48,1%	-703
<b>16.500-18.000</b>	167.355	2,9%	69,0%	-118,9	3,7%	51,7%	-710
<b>18.000-19.500</b>	159.512	2,7%	71,7%	-114,2	3,5%	55,3%	-716
<b>19.500-21.000</b>	144.380	2,5%	74,2%	-104,6	3,2%	58,5%	-724
<b>21.000-22.500</b>	137.924	2,4%	76,6%	-98,4	3,0%	61,6%	-713
<b>22.500-24.000</b>	116.913	2,0%	78,6%	-85,6	2,7%	64,2%	-732
<b>24.000-25.500</b>	101.313	1,7%	80,3%	-75,5	2,3%	66,6%	-746
<b>25.500-27.000</b>	101.515	1,7%	82,1%	-72,3	2,2%	68,8%	-712
<b>27.000-28.500</b>	94.177	1,6%	83,7%	-69,2	2,1%	70,9%	-735
<b>28.500-30.000</b>	94.876	1,6%	85,3%	-69,8	2,2%	73,1%	-735
<b>30.000-33.000</b>	187.805	3,2%	88,6%	-145,8	4,5%	77,6%	-776
<b>33.000-36.000</b>	152.750	2,6%	91,2%	-124,7	3,9%	81,5%	-816
<b>36.000-39.000</b>	117.228	2,0%	93,2%	-102,0	3,2%	84,6%	-870
<b>39.000-42.000</b>	82.620	1,4%	94,6%	-76,0	2,4%	87,0%	-920
<b>42.000-45.000</b>	60.481	1,0%	95,7%	-60,3	1,9%	88,8%	-997
<b>45.000-48.000</b>	41.690	0,7%	96,4%	-44,4	1,4%	90,2%	-1.065
<b>48.000-51.000</b>	32.425	0,6%	97,0%	-36,1	1,1%	91,3%	-1.112
<b>51.000-54.000</b>	26.800	0,5%	97,4%	-31,8	1,0%	92,3%	-1.186
<b>54.000-57.000</b>	22.435	0,4%	97,8%	-28,2	0,9%	93,2%	-1.257
<b>57.000-60.000</b>	18.334	0,3%	98,1%	-23,7	0,7%	93,9%	-1.295
<b>60.000-66.000</b>	27.878	0,5%	98,6%	-38,5	1,2%	95,1%	-1.380
<b>66.000-72.000</b>	20.563	0,4%	99,0%	-31,0	1,0%	96,1%	-1.506
<b>72.000-78.000</b>	15.323	0,3%	99,2%	-24,4	0,8%	96,8%	-1.594
<b>78.000-84.000</b>	11.020	0,2%	99,4%	-18,4	0,6%	97,4%	-1.674
<b>84.000-90.000</b>	7.982	0,1%	99,5%	-13,7	0,4%	97,8%	-1.718
<b>90.000-96.000</b>	5.640	0,1%	99,6%	-10,6	0,3%	98,1%	-1.883
<b>96.000-120.000</b>	11.173	0,2%	99,8%	-23,6	0,7%	98,9%	-2.113
<b>120.000-144.000</b>	4.005	0,1%	99,9%	-10,2	0,3%	99,2%	-2.535
<b>144.000-168.000</b>	1.965	0,0%	99,9%	-5,5	0,2%	99,4%	-2.804
<b>168.000-192.000</b>	1.205	0,0%	100,0%	-3,9	0,1%	99,5%	-3.238
<b>192.000-216.000</b>	785	0,0%	100,0%	-3,0	0,1%	99,6%	-3.817
<b>216.000-240.000</b>	437	0,0%	100,0%	-1,8	0,1%	99,6%	-4.169
<b>240.000-360.000</b>	937	0,0%	100,0%	-4,7	0,1%	99,8%	-5.024
<b>360.000-480.000</b>	237	0,0%	100,0%	-1,9	0,1%	99,8%	-7.960
<b>480.000-600.000</b>	110	0,0%	100,0%	-1,4	0,0%	99,9%	-12.409
<b>Más de 600.000</b>	185	0,0%	100,0%	-3,9	0,1%	100,0%	-20.820
<b>TOTAL</b>	<b>5.814.133</b>	<b>100%</b>		<b>-3.231,1</b>	<b>100%</b>		<b>-556</b>

### **III.C. Tributación conjunta.**

Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre



<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.818	1,2%	1,2%	-11,8	-0,3%	-0,3%	-6.480
<b>0-1.500</b>	4.475	2,9%	4,1%	3,0	0,1%	-0,2%	673
<b>1.500-3.000</b>	4.066	2,7%	6,8%	9,1	0,2%	0,0%	2.227
<b>3.000-4.500</b>	4.703	3,1%	9,8%	17,5	0,5%	0,5%	3.728
<b>4.500-6.000</b>	4.710	3,1%	12,9%	24,2	0,6%	1,1%	5.145
<b>6.000-7.500</b>	3.079	2,0%	14,9%	20,6	0,6%	1,7%	6.678
<b>7.500-9.000</b>	3.786	2,5%	17,4%	31,2	0,8%	2,5%	8.235
<b>9.000-10.500</b>	4.365	2,8%	20,2%	42,4	1,1%	3,7%	9.720
<b>10.500-12.000</b>	4.924	3,2%	23,4%	55,2	1,5%	5,1%	11.206
<b>12.000-13.500</b>	5.346	3,5%	26,9%	67,9	1,8%	6,9%	12.693
<b>13.500-15.000</b>	6.088	4,0%	30,9%	86,9	2,3%	9,3%	14.275
<b>15.000-16.500</b>	11.332	7,4%	38,3%	178,0	4,8%	14,0%	15.704
<b>16.500-18.000</b>	10.082	6,6%	44,8%	173,1	4,6%	18,7%	17.171
<b>18.000-19.500</b>	8.778	5,7%	50,6%	163,8	4,4%	23,1%	18.665
<b>19.500-21.000</b>	7.493	4,9%	55,4%	150,8	4,0%	27,1%	20.126
<b>21.000-22.500</b>	6.661	4,3%	59,8%	144,2	3,9%	31,0%	21.654
<b>22.500-24.000</b>	5.854	3,8%	63,6%	135,2	3,6%	34,6%	23.090
<b>24.000-25.500</b>	4.839	3,2%	66,8%	118,7	3,2%	37,8%	24.529
<b>25.500-27.000</b>	4.293	2,8%	69,6%	111,8	3,0%	40,8%	26.038
<b>27.000-28.500</b>	3.783	2,5%	72,0%	104,2	2,8%	43,6%	27.541
<b>28.500-30.000</b>	3.421	2,2%	74,3%	99,2	2,7%	46,2%	29.002
<b>30.000-33.000</b>	6.926	4,5%	78,8%	216,2	5,8%	52,0%	31.212
<b>33.000-36.000</b>	6.086	4,0%	82,7%	208,0	5,6%	57,6%	34.180
<b>36.000-39.000</b>	4.915	3,2%	85,9%	181,8	4,9%	62,5%	36.996
<b>39.000-42.000</b>	3.651	2,4%	88,3%	145,6	3,9%	66,4%	39.885
<b>42.000-45.000</b>	2.807	1,8%	90,2%	119,6	3,2%	69,6%	42.617
<b>45.000-48.000</b>	2.136	1,4%	91,5%	97,5	2,6%	72,2%	45.623
<b>48.000-51.000</b>	1.728	1,1%	92,7%	83,6	2,2%	74,4%	48.361
<b>51.000-54.000</b>	1.346	0,9%	93,5%	68,9	1,8%	76,3%	51.174
<b>54.000-57.000</b>	1.145	0,7%	94,3%	61,9	1,7%	77,9%	54.093
<b>57.000-60.000</b>	1.009	0,7%	95,0%	57,3	1,5%	79,5%	56.805
<b>60.000-66.000</b>	1.535	1,0%	96,0%	93,3	2,5%	82,0%	60.786
<b>66.000-72.000</b>	1.181	0,8%	96,7%	78,8	2,1%	84,1%	66.724
<b>72.000-78.000</b>	899	0,6%	97,3%	64,7	1,7%	85,8%	71.920
<b>78.000-84.000</b>	693	0,5%	97,8%	53,5	1,4%	87,2%	77.236
<b>84.000-90.000</b>	553	0,4%	98,1%	45,8	1,2%	88,5%	82.760
<b>90.000-96.000</b>	418	0,3%	98,4%	37,0	1,0%	89,5%	88.512
<b>96.000-120.000</b>	1.011	0,7%	99,1%	100,6	2,7%	92,2%	99.498
<b>120.000-144.000</b>	507	0,3%	99,4%	60,7	1,6%	93,8%	119.656
<b>144.000-168.000</b>	280	0,2%	99,6%	38,7	1,0%	94,8%	138.228
<b>168.000-192.000</b>	165	0,1%	99,7%	25,5	0,7%	95,5%	154.513
<b>192.000-216.000</b>	107	0,1%	99,7%	18,3	0,5%	96,0%	171.301
<b>216.000-240.000</b>	77	0,1%	99,8%	13,5	0,4%	96,4%	175.747
<b>240.000-360.000</b>	162	0,1%	99,9%	36,2	1,0%	97,3%	223.569
<b>360.000-480.000</b>	64	0,0%	99,9%	19,9	0,5%	97,9%	310.766
<b>480.000-600.000</b>	31	0,0%	100,0%	10,2	0,3%	98,1%	329.223
<b>Más de 600.000</b>	60	0,0%	100,0%	69,4	1,9%	100,0%	1.156.762
<b>TOTAL</b>	<b>153.388</b>	<b>100%</b>		<b>3.731,7</b>	<b>100%</b>		<b>24.328</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	386	0,8%	0,8%	0,1	0,1%	0,1%	174
0-1.500	1.451	3,1%	3,9%	0,1	0,1%	0,1%	55
1.500-3.000	710	1,5%	5,4%	0,1	0,1%	0,2%	193
3.000-4.500	807	1,7%	7,2%	0,2	0,1%	0,4%	220
4.500-6.000	891	1,9%	9,1%	0,2	0,2%	0,5%	239
6.000-7.500	586	1,2%	10,3%	0,2	0,2%	0,7%	380
7.500-9.000	696	1,5%	11,8%	0,2	0,1%	0,8%	263
9.000-10.500	860	1,8%	13,6%	0,2	0,2%	1,0%	233
10.500-12.000	1.000	2,1%	15,8%	0,3	0,2%	1,2%	326
12.000-13.500	1.101	2,3%	18,1%	0,3	0,2%	1,5%	295
13.500-15.000	1.136	2,4%	20,5%	0,3	0,3%	1,7%	296
15.000-16.500	2.143	4,6%	25,1%	0,4	0,3%	2,1%	200
16.500-18.000	2.118	4,5%	29,6%	0,5	0,4%	2,5%	248
18.000-19.500	2.032	4,3%	33,9%	0,7	0,5%	3,0%	350
19.500-21.000	1.839	3,9%	37,9%	0,8	0,6%	3,6%	431
21.000-22.500	1.825	3,9%	41,8%	0,7	0,5%	4,1%	366
22.500-24.000	1.714	3,7%	45,4%	1,0	0,7%	4,9%	558
24.000-25.500	1.540	3,3%	48,7%	1,0	0,8%	5,7%	675
25.500-27.000	1.445	3,1%	51,8%	0,8	0,6%	6,3%	566
27.000-28.500	1.349	2,9%	54,7%	0,8	0,6%	6,9%	586
28.500-30.000	1.249	2,7%	57,3%	0,9	0,7%	7,6%	689
30.000-33.000	2.776	5,9%	63,2%	1,9	1,5%	9,0%	698
33.000-36.000	2.529	5,4%	68,6%	1,9	1,4%	10,5%	741
36.000-39.000	2.300	4,9%	73,5%	2,2	1,7%	12,1%	945
39.000-42.000	1.752	3,7%	77,3%	2,0	1,6%	13,7%	1.157
42.000-45.000	1.414	3,0%	80,3%	2,3	1,8%	15,4%	1.623
45.000-48.000	1.135	2,4%	82,7%	1,7	1,3%	16,7%	1.506
48.000-51.000	944	2,0%	84,7%	1,9	1,5%	18,2%	2.031
51.000-54.000	772	1,6%	86,4%	1,7	1,3%	19,5%	2.223
54.000-57.000	649	1,4%	87,8%	1,6	1,2%	20,8%	2.512
57.000-60.000	615	1,3%	89,1%	1,7	1,3%	22,1%	2.767
60.000-66.000	943	2,0%	91,1%	3,2	2,4%	24,5%	3.349
66.000-72.000	743	1,6%	92,7%	2,6	2,0%	26,5%	3.530
72.000-78.000	533	1,1%	93,8%	2,7	2,0%	28,5%	4.981
78.000-84.000	426	0,9%	94,7%	2,6	2,0%	30,5%	5.987
84.000-90.000	373	0,8%	95,5%	2,6	2,0%	32,5%	6.963
90.000-96.000	269	0,6%	96,1%	1,8	1,4%	33,9%	6.784
96.000-120.000	710	1,5%	97,6%	7,0	5,4%	39,3%	9.920
120.000-144.000	368	0,8%	98,4%	5,6	4,3%	43,6%	15.200
144.000-168.000	215	0,5%	98,8%	5,0	3,8%	47,4%	23.192
168.000-192.000	127	0,3%	99,1%	4,1	3,1%	50,5%	32.113
192.000-216.000	84	0,2%	99,3%	3,4	2,6%	53,1%	41.068
216.000-240.000	64	0,1%	99,4%	4,1	3,1%	56,3%	64.110
240.000-360.000	140	0,3%	99,7%	10,6	8,1%	64,4%	75.557
360.000-480.000	53	0,1%	99,8%	6,4	4,9%	69,3%	120.177
480.000-600.000	29	0,1%	99,9%	5,8	4,4%	73,7%	198.872
Más de 600.000	52	0,1%	100,0%	34,4	26,3%	100,0%	661.179
<b>TOTAL</b>	<b>46.893</b>	<b>100%</b>		<b>130,6</b>	<b>100%</b>		<b>2.785</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.818	1,2%	1,2%	-11,8	-0,3%	-0,3%	-6.480
	2.454	1,6%	2,8%	1,6	0,0%	-0,3%	663
<b>0-1.500</b>	3.178	2,1%	5,0%	5,4	0,2%	-0,1%	1.713
<b>1.500-3.000</b>	4.615	3,1%	8,0%	12,8	0,4%	0,2%	2.770
<b>3.000-4.500</b>	4.675	3,1%	11,1%	19,5	0,6%	0,8%	4.169
<b>4.500-6.000</b>	3.065	2,0%	13,2%	17,3	0,5%	1,3%	5.641
<b>6.000-7.500</b>	3.773	2,5%	15,7%	26,2	0,8%	2,1%	6.937
<b>7.500-9.000</b>	4.346	2,9%	18,6%	36,0	1,0%	3,1%	8.277
<b>9.000-10.500</b>	4.908	3,3%	21,9%	47,6	1,4%	4,5%	9.691
<b>10.500-12.000</b>	5.331	3,5%	25,4%	59,2	1,7%	6,2%	11.110
<b>12.000-13.500</b>	6.082	4,0%	29,5%	76,7	2,2%	8,4%	12.610
<b>13.500-15.000</b>	11.329	7,5%	37,0%	159,0	4,6%	13,0%	14.033
<b>15.000-16.500</b>	10.077	6,7%	43,7%	156,2	4,5%	17,5%	15.497
<b>16.500-18.000</b>	8.770	5,8%	49,5%	148,8	4,3%	21,8%	16.969
<b>18.000-19.500</b>	7.488	5,0%	54,5%	138,3	4,0%	25,8%	18.471
<b>19.500-21.000</b>	6.658	4,4%	59,0%	132,8	3,8%	29,7%	19.947
<b>21.000-22.500</b>	5.851	3,9%	62,9%	125,0	3,6%	33,3%	21.364
<b>22.500-24.000</b>	4.833	3,2%	66,1%	110,1	3,2%	36,5%	22.776
<b>24.000-25.500</b>	4.290	2,9%	68,9%	104,1	3,0%	39,5%	24.275
<b>25.500-27.000</b>	3.782	2,5%	71,5%	97,3	2,8%	42,3%	25.720
<b>27.000-28.500</b>	3.418	2,3%	73,7%	92,9	2,7%	45,0%	27.179
<b>28.500-30.000</b>	6.920	4,6%	78,3%	203,6	5,9%	50,9%	29.421
<b>30.000-33.000</b>	6.083	4,0%	82,4%	196,1	5,7%	56,6%	32.234
<b>33.000-36.000</b>	4.915	3,3%	85,7%	171,3	5,0%	61,5%	34.863
<b>36.000-39.000</b>	3.647	2,4%	88,1%	137,3	4,0%	65,5%	37.661
<b>39.000-42.000</b>	2.806	1,9%	90,0%	112,9	3,3%	68,8%	40.248
<b>42.000-45.000</b>	2.134	1,4%	91,4%	91,8	2,7%	71,4%	43.009
<b>45.000-48.000</b>	1.727	1,1%	92,5%	79,0	2,3%	73,7%	45.771
<b>48.000-51.000</b>	1.346	0,9%	93,4%	65,0	1,9%	75,6%	48.278
<b>51.000-54.000</b>	1.145	0,8%	94,2%	58,7	1,7%	77,3%	51.269
<b>54.000-57.000</b>	1.009	0,7%	94,9%	54,1	1,6%	78,8%	53.589
<b>57.000-60.000</b>	1.535	1,0%	95,9%	88,1	2,5%	81,4%	57.364
<b>60.000-66.000</b>	1.181	0,8%	96,7%	74,5	2,2%	83,5%	63.072
<b>66.000-72.000</b>	898	0,6%	97,3%	61,2	1,8%	85,3%	68.107
<b>72.000-78.000</b>	693	0,5%	97,7%	50,6	1,5%	86,8%	73.008
<b>78.000-84.000</b>	552	0,4%	98,1%	43,2	1,3%	88,0%	78.347
<b>84.000-90.000</b>	418	0,3%	98,4%	34,9	1,0%	89,0%	83.554
<b>90.000-96.000</b>	1.009	0,7%	99,0%	95,5	2,8%	91,8%	94.650
<b>96.000-120.000</b>	507	0,3%	99,4%	57,9	1,7%	93,5%	114.120
<b>120.000-144.000</b>	279	0,2%	99,6%	37,0	1,1%	94,6%	132.676
<b>144.000-168.000</b>	165	0,1%	99,7%	24,4	0,7%	95,3%	147.735
<b>168.000-192.000</b>	107	0,1%	99,7%	17,7	0,5%	95,8%	165.439
<b>192.000-216.000</b>	76	0,1%	99,8%	13,1	0,4%	96,1%	172.522
<b>216.000-240.000</b>	161	0,1%	99,9%	34,9	1,0%	97,2%	217.015
<b>240.000-360.000</b>	64	0,0%	99,9%	19,3	0,6%	97,7%	301.303
<b>360.000-480.000</b>	30	0,0%	100,0%	10,0	0,3%	98,0%	332.523
<b>480.000-600.000</b>	59	0,0%	100,0%	68,9	2,0%	100,0%	1.167.264
<b>Más de 600.000</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>150.207</b>	<b>100%</b>		<b>3.455,9</b>	<b>100%</b>		<b>23.008</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	221	0,5%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	229
0-1.500	819	1,8%	2,3%	0,0	0,0%	0,1%	56
1.500-3.000	559	1,2%	3,5%	0,1	0,1%	0,1%	156
3.000-4.500	806	1,8%	5,2%	0,1	0,1%	0,2%	170
4.500-6.000	890	1,9%	7,2%	0,2	0,1%	0,4%	218
6.000-7.500	586	1,3%	8,4%	0,2	0,2%	0,6%	353
7.500-9.000	696	1,5%	10,0%	0,2	0,1%	0,7%	254
9.000-10.500	860	1,9%	11,8%	0,2	0,1%	0,8%	226
10.500-12.000	1.000	2,2%	14,0%	0,3	0,2%	1,1%	319
12.000-13.500	1.101	2,4%	16,4%	0,3	0,2%	1,3%	285
13.500-15.000	1.136	2,5%	18,9%	0,3	0,3%	1,6%	296
15.000-16.500	2.143	4,7%	23,5%	0,4	0,3%	1,9%	192
16.500-18.000	2.118	4,6%	28,2%	0,5	0,4%	2,3%	247
18.000-19.500	2.032	4,4%	32,6%	0,7	0,5%	2,8%	343
19.500-21.000	1.839	4,0%	36,6%	0,8	0,6%	3,4%	425
21.000-22.500	1.825	4,0%	40,6%	0,7	0,5%	3,9%	365
22.500-24.000	1.714	3,7%	44,3%	0,9	0,7%	4,7%	551
24.000-25.500	1.540	3,4%	47,6%	1,0	0,8%	5,5%	670
25.500-27.000	1.444	3,1%	50,8%	0,8	0,6%	6,1%	566
27.000-28.500	1.349	2,9%	53,7%	0,8	0,6%	6,7%	584
28.500-30.000	1.249	2,7%	56,4%	0,9	0,7%	7,4%	682
30.000-33.000	2.776	6,0%	62,5%	1,9	1,5%	8,8%	696
33.000-36.000	2.529	5,5%	68,0%	1,9	1,4%	10,3%	734
36.000-39.000	2.300	5,0%	73,0%	2,2	1,7%	11,9%	942
39.000-42.000	1.752	3,8%	76,8%	2,0	1,5%	13,5%	1.151
42.000-45.000	1.414	3,1%	79,9%	2,3	1,7%	15,2%	1.606
45.000-48.000	1.135	2,5%	82,3%	1,7	1,3%	16,5%	1.506
48.000-51.000	944	2,1%	84,4%	1,9	1,5%	18,0%	2.025
51.000-54.000	772	1,7%	86,1%	1,7	1,3%	19,3%	2.223
54.000-57.000	649	1,4%	87,5%	1,6	1,3%	20,6%	2.508
57.000-60.000	615	1,3%	88,8%	1,7	1,3%	21,9%	2.767
60.000-66.000	943	2,1%	90,9%	3,2	2,4%	24,3%	3.346
66.000-72.000	743	1,6%	92,5%	2,6	2,0%	26,3%	3.528
72.000-78.000	533	1,2%	93,7%	2,6	2,0%	28,4%	4.965
78.000-84.000	426	0,9%	94,6%	2,6	2,0%	30,3%	5.987
84.000-90.000	373	0,8%	95,4%	2,6	2,0%	32,3%	6.918
90.000-96.000	269	0,6%	96,0%	1,8	1,4%	33,7%	6.776
96.000-120.000	710	1,5%	97,5%	7,0	5,4%	39,1%	9.915
120.000-144.000	368	0,8%	98,3%	5,6	4,3%	43,4%	15.200
144.000-168.000	215	0,5%	98,8%	5,0	3,8%	47,2%	23.176
168.000-192.000	127	0,3%	99,1%	4,1	3,1%	50,4%	32.113
192.000-216.000	84	0,2%	99,3%	3,4	2,6%	53,0%	41.043
216.000-240.000	64	0,1%	99,4%	4,1	3,1%	56,2%	64.054
240.000-360.000	140	0,3%	99,7%	10,6	8,1%	64,3%	75.542
360.000-480.000	53	0,1%	99,8%	6,4	4,9%	69,2%	120.177
480.000-600.000	29	0,1%	99,9%	5,8	4,4%	73,6%	198.827
Más de 600.000	52	0,1%	100,0%	34,4	26,4%	100,0%	660.791
<b>TOTAL</b>	<b>45.942</b>	<b>100%</b>		<b>130,2</b>	<b>100%</b>		<b>2.833</b>

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	266	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	75
<b>7.500-9.000</b>	917	0,7%	1,0%	0,2	0,0%	0,0%	189
<b>9.000-10.500</b>	2.260	1,8%	2,8%	0,6	0,1%	0,1%	261
<b>10.500-12.000</b>	3.811	3,1%	5,9%	1,5	0,2%	0,3%	388
<b>12.000-13.500</b>	4.583	3,7%	9,7%	2,8	0,4%	0,7%	606
<b>13.500-15.000</b>	5.742	4,7%	14,4%	4,9	0,7%	1,4%	851
<b>15.000-16.500</b>	10.842	8,9%	23,2%	12,6	1,8%	3,3%	1.163
<b>16.500-18.000</b>	9.843	8,0%	31,3%	14,7	2,1%	5,4%	1.490
<b>18.000-19.500</b>	8.633	7,1%	38,3%	16,0	2,3%	7,7%	1.849
<b>19.500-21.000</b>	7.366	6,0%	44,4%	16,3	2,4%	10,1%	2.215
<b>21.000-22.500</b>	6.543	5,3%	49,7%	17,0	2,5%	12,6%	2.596
<b>22.500-24.000</b>	5.784	4,7%	54,4%	17,2	2,5%	15,1%	2.967
<b>24.000-25.500</b>	4.803	3,9%	58,4%	16,2	2,4%	17,4%	3.377
<b>25.500-27.000</b>	4.263	3,5%	61,9%	16,3	2,4%	19,8%	3.820
<b>27.000-28.500</b>	3.771	3,1%	64,9%	15,9	2,3%	22,1%	4.216
<b>28.500-30.000</b>	3.413	2,8%	67,7%	15,9	2,3%	24,4%	4.662
<b>30.000-33.000</b>	6.916	5,7%	73,4%	36,9	5,4%	29,8%	5.329
<b>33.000-36.000</b>	6.073	5,0%	78,3%	37,3	5,4%	35,2%	6.146
<b>36.000-39.000</b>	4.909	4,0%	82,4%	34,5	5,0%	40,2%	7.029
<b>39.000-42.000</b>	3.652	3,0%	85,3%	29,5	4,3%	44,5%	8.074
<b>42.000-45.000</b>	2.807	2,3%	87,6%	25,5	3,7%	48,2%	9.076
<b>45.000-48.000</b>	2.134	1,7%	89,4%	21,5	3,1%	51,3%	10.085
<b>48.000-51.000</b>	1.729	1,4%	90,8%	19,3	2,8%	54,1%	11.141
<b>51.000-54.000</b>	1.346	1,1%	91,9%	16,3	2,4%	56,5%	12.099
<b>54.000-57.000</b>	1.145	0,9%	92,8%	15,2	2,2%	58,7%	13.302
<b>57.000-60.000</b>	1.009	0,8%	93,7%	14,3	2,1%	60,8%	14.170
<b>60.000-66.000</b>	1.535	1,3%	94,9%	24,3	3,5%	64,3%	15.840
<b>66.000-72.000</b>	1.182	1,0%	95,9%	21,6	3,1%	67,5%	18.284
<b>72.000-78.000</b>	899	0,7%	96,6%	18,6	2,7%	70,2%	20.664
<b>78.000-84.000</b>	693	0,6%	97,2%	16,0	2,3%	72,5%	23.034
<b>84.000-90.000</b>	556	0,5%	97,6%	14,1	2,1%	74,6%	25.380
<b>90.000-96.000</b>	418	0,3%	98,0%	11,6	1,7%	76,3%	27.743
<b>96.000-120.000</b>	1.012	0,8%	98,8%	33,7	4,9%	81,1%	33.253
<b>120.000-144.000</b>	507	0,4%	99,2%	21,8	3,2%	84,3%	42.930
<b>144.000-168.000</b>	281	0,2%	99,5%	14,7	2,1%	86,5%	52.453
<b>168.000-192.000</b>	165	0,1%	99,6%	10,1	1,5%	87,9%	61.311
<b>192.000-216.000</b>	107	0,1%	99,7%	7,6	1,1%	89,0%	71.318
<b>216.000-240.000</b>	78	0,1%	99,7%	6,0	0,9%	89,9%	77.146
<b>240.000-360.000</b>	162	0,1%	99,9%	16,4	2,4%	92,3%	101.053
<b>360.000-480.000</b>	64	0,1%	99,9%	9,5	1,4%	93,7%	149.158
<b>480.000-600.000</b>	31	0,0%	100,0%	5,4	0,8%	94,5%	175.135
<b>Más de 600.000</b>	61	0,0%	100,0%	38,1	5,5%	100,0%	623.807
<b>TOTAL</b>	<b>122.316</b>	<b>100%</b>		<b>687,7</b>	<b>100%</b>		<b>5.622</b>

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES										
III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,05	1,03	0,00	1,09	0,0%	7,6%	5,4%	0,0%	2,1%
0-1.500	0,00	0,04	0,70	0,00	0,74	0,0%	5,7%	3,6%	0,0%	1,4%
1.500-3.000	0,00	0,03	0,61	0,00	0,64	0,0%	4,1%	3,2%	0,0%	1,2%
3.000-4.500	0,00	0,03	0,58	0,00	0,61	0,0%	4,4%	3,1%	0,0%	1,2%
4.500-6.000	0,00	0,03	0,53	0,00	0,56	0,0%	4,3%	2,8%	0,0%	1,1%
6.000-7.500	0,02	0,02	0,31	0,01	0,36	0,1%	2,5%	1,6%	0,1%	0,7%
7.500-9.000	0,07	0,02	0,33	0,03	0,44	0,4%	2,3%	1,7%	0,2%	0,9%
9.000-10.500	0,14	0,01	0,34	0,05	0,54	0,7%	1,8%	1,8%	0,4%	1,0%
10.500-12.000	0,28	0,02	0,41	0,09	0,81	1,4%	2,5%	2,2%	0,8%	1,6%
12.000-13.500	0,37	0,01	0,41	0,13	0,92	1,8%	1,6%	2,2%	1,1%	1,8%
13.500-15.000	0,47	0,02	0,46	0,20	1,14	2,3%	2,9%	2,4%	1,7%	2,2%
15.000-16.500	1,05	0,02	1,01	0,40	2,48	5,1%	3,0%	5,3%	3,5%	4,8%
16.500-18.000	1,11	0,02	0,95	0,38	2,45	5,4%	2,7%	4,9%	3,3%	4,7%
18.000-19.500	1,08	0,02	0,83	0,36	2,29	5,3%	2,9%	4,3%	3,1%	4,4%
19.500-21.000	1,02	0,03	0,81	0,32	2,17	5,0%	3,6%	4,2%	2,8%	4,2%
21.000-22.500	0,99	0,03	0,78	0,31	2,10	4,8%	4,5%	4,1%	2,7%	4,1%
22.500-24.000	0,88	0,03	0,69	0,26	1,86	4,3%	3,6%	3,6%	2,3%	3,6%
24.000-25.500	0,81	0,02	0,57	0,15	1,55	4,0%	2,3%	3,0%	1,3%	3,0%
25.500-27.000	0,76	0,02	0,52	0,17	1,46	3,7%	2,2%	2,7%	1,4%	2,8%
27.000-28.500	0,70	0,02	0,50	0,15	1,36	3,4%	2,6%	2,6%	1,3%	2,6%
28.500-30.000	0,69	0,02	0,41	0,16	1,28	3,4%	2,3%	2,2%	1,4%	2,5%
30.000-33.000	1,41	0,03	0,90	0,33	2,67	6,9%	4,2%	4,7%	2,8%	5,1%
33.000-36.000	1,34	0,03	0,85	0,33	2,56	6,6%	4,1%	4,5%	2,9%	4,9%
36.000-39.000	1,19	0,02	0,77	0,35	2,33	5,8%	2,8%	4,0%	3,0%	4,5%
39.000-42.000	0,98	0,01	0,53	0,34	1,87	4,8%	1,7%	2,8%	2,9%	3,6%
42.000-45.000	0,74	0,02	0,44	0,33	1,53	3,6%	2,9%	2,3%	2,8%	2,9%
45.000-48.000	0,58	0,02	0,39	0,21	1,20	2,8%	2,6%	2,0%	1,8%	2,3%
48.000-51.000	0,48	0,02	0,31	0,22	1,03	2,3%	2,3%	1,6%	1,9%	2,0%
51.000-54.000	0,36	0,00	0,27	0,20	0,83	1,8%	0,2%	1,4%	1,7%	1,6%
54.000-57.000	0,33	0,00	0,20	0,18	0,71	1,6%	0,6%	1,0%	1,5%	1,4%
57.000-60.000	0,28	0,01	0,19	0,13	0,60	1,4%	1,1%	1,0%	1,1%	1,2%
60.000-66.000	0,44	0,01	0,27	0,24	0,96	2,1%	1,1%	1,4%	2,1%	1,8%
66.000-72.000	0,36	0,01	0,23	0,22	0,83	1,8%	1,7%	1,2%	1,9%	1,6%
72.000-78.000	0,23	0,01	0,15	0,14	0,53	1,1%	0,7%	0,8%	1,3%	1,0%
78.000-84.000	0,19	0,00	0,12	0,08	0,40	1,0%	0,4%	0,6%	0,7%	0,8%
84.000-90.000	0,18	0,00	0,11	0,14	0,43	0,9%	0,5%	0,6%	1,2%	0,8%
90.000-96.000	0,13	0,00	0,11	0,07	0,31	0,6%	0,0%	0,6%	0,6%	0,6%
96.000-120.000	0,32	0,01	0,18	0,31	0,83	1,6%	1,6%	0,9%	2,7%	1,6%
120.000-144.000	0,15	0,01	0,11	0,27	0,54	0,7%	0,8%	0,6%	2,3%	1,0%
144.000-168.000	0,11	0,00	0,06	0,23	0,39	0,5%	0,0%	0,3%	2,0%	0,7%
168.000-192.000	0,05	0,00	0,03	0,05	0,13	0,2%	0,6%	0,2%	0,4%	0,3%
192.000-216.000	0,03	0,00	0,02	0,07	0,12	0,2%	0,0%	0,1%	0,6%	0,2%
216.000-240.000	0,03	0,00	0,02	0,10	0,15	0,1%	0,0%	0,1%	0,8%	0,3%
240.000-360.000	0,06	0,00	0,05	0,04	0,16	0,3%	0,2%	0,3%	0,4%	0,3%
360.000-480.000	0,02	0,00	0,01	0,13	0,16	0,1%	0,3%	0,1%	1,2%	0,3%
480.000-600.000	0,01	0,00	0,01	0,01	0,03	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%
Más de 600.000	0,01	0,00	0,01	3,70	3,73	0,1%	0,3%	0,1%	32,0%	7,2%
<b>TOTAL</b>	<b>20,45</b>	<b>0,71</b>	<b>19,14</b>	<b>11,57</b>	<b>51,87</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES								
III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS								
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe				
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>7.500-9.000</b>	178	0,6%	0,7%	0,03	0,4%	0,5%	166	
<b>9.000-10.500</b>	469	1,6%	2,4%	0,09	1,2%	1,7%	182	
<b>10.500-12.000</b>	810	2,8%	5,2%	0,15	2,2%	3,8%	190	
<b>12.000-13.500</b>	1.097	3,8%	9,0%	0,24	3,3%	7,1%	216	
<b>13.500-15.000</b>	1.434	5,0%	14,0%	0,31	4,4%	11,6%	220	
<b>15.000-16.500</b>	2.768	9,6%	23,6%	0,67	9,4%	20,9%	242	
<b>16.500-18.000</b>	2.534	8,8%	32,4%	0,60	8,4%	29,4%	238	
<b>18.000-19.500</b>	2.115	7,3%	39,7%	0,50	7,0%	36,4%	237	
<b>19.500-21.000</b>	1.984	6,9%	46,6%	0,51	7,1%	43,5%	256	
<b>21.000-22.500</b>	1.665	5,8%	52,4%	0,43	6,1%	49,6%	261	
<b>22.500-24.000</b>	1.632	5,7%	58,1%	0,41	5,8%	55,4%	254	
<b>24.000-25.500</b>	1.199	4,2%	62,2%	0,33	4,6%	60,0%	273	
<b>25.500-27.000</b>	1.060	3,7%	65,9%	0,31	4,3%	64,3%	292	
<b>27.000-28.500</b>	926	3,2%	69,1%	0,29	4,0%	68,4%	310	
<b>28.500-30.000</b>	836	2,9%	72,1%	0,27	3,7%	72,1%	319	
<b>30.000-33.000</b>	1.852	6,4%	78,5%	0,55	7,7%	79,8%	298	
<b>33.000-36.000</b>	1.620	5,6%	84,1%	0,46	6,4%	86,2%	281	
<b>36.000-39.000</b>	1.061	3,7%	87,8%	0,26	3,6%	89,9%	245	
<b>39.000-42.000</b>	785	2,7%	90,5%	0,17	2,5%	92,3%	223	
<b>42.000-45.000</b>	516	1,8%	92,3%	0,11	1,5%	93,8%	206	
<b>45.000-48.000</b>	388	1,3%	93,7%	0,08	1,2%	95,0%	212	
<b>48.000-51.000</b>	323	1,1%	94,8%	0,06	0,8%	95,8%	183	
<b>51.000-54.000</b>	203	0,7%	95,5%	0,03	0,5%	96,3%	170	
<b>54.000-57.000</b>	163	0,6%	96,1%	0,03	0,4%	96,7%	188	
<b>57.000-60.000</b>	149	0,5%	96,6%	0,03	0,4%	97,1%	211	
<b>60.000-66.000</b>	197	0,7%	97,3%	0,04	0,5%	97,7%	195	
<b>66.000-72.000</b>	186	0,6%	97,9%	0,03	0,4%	98,1%	152	
<b>72.000-78.000</b>	128	0,4%	98,3%	0,03	0,4%	98,5%	214	
<b>78.000-84.000</b>	92	0,3%	98,7%	0,02	0,3%	98,8%	222	
<b>84.000-90.000</b>	79	0,3%	98,9%	0,02	0,3%	99,0%	239	
<b>90.000-96.000</b>	55	0,2%	99,1%	0,01	0,2%	99,2%	242	
<b>96.000-120.000</b>	109	0,4%	99,5%	0,02	0,3%	99,5%	175	
<b>120.000-144.000</b>	48	0,2%	99,7%	0,02	0,3%	99,8%	465	
<b>144.000-168.000</b>	36	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,9%	231	
<b>168.000-192.000</b>	18	0,1%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	183	
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>240.000-360.000</b>	18	0,1%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	113	
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>TOTAL</b>	<b>28.791</b>	<b>100%</b>		<b>7,14</b>	<b>100%</b>		<b>248</b>	

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	202	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	76
<b>7.500-9.000</b>	741	0,6%	0,8%	0,1	0,0%	0,0%	165
<b>9.000-10.500</b>	1.960	1,6%	2,4%	0,4	0,1%	0,1%	223
<b>10.500-12.000</b>	3.384	2,8%	5,2%	1,1	0,2%	0,3%	333
<b>12.000-13.500</b>	4.256	3,5%	8,8%	2,2	0,3%	0,6%	515
<b>13.500-15.000</b>	5.520	4,6%	13,3%	4,0	0,6%	1,2%	729
<b>15.000-16.500</b>	10.647	8,8%	22,2%	10,6	1,6%	2,9%	998
<b>16.500-18.000</b>	9.759	8,1%	30,3%	12,6	1,9%	4,8%	1.295
<b>18.000-19.500</b>	8.587	7,1%	37,4%	14,0	2,2%	7,0%	1.636
<b>19.500-21.000</b>	7.350	6,1%	43,5%	14,5	2,2%	9,2%	1.971
<b>21.000-22.500</b>	6.534	5,4%	49,0%	15,3	2,4%	11,5%	2.340
<b>22.500-24.000</b>	5.772	4,8%	53,7%	15,6	2,4%	14,0%	2.705
<b>24.000-25.500</b>	4.789	4,0%	57,7%	14,9	2,3%	16,3%	3.119
<b>25.500-27.000</b>	4.262	3,5%	61,3%	15,1	2,3%	18,6%	3.532
<b>27.000-28.500</b>	3.768	3,1%	64,4%	14,8	2,3%	20,8%	3.919
<b>28.500-30.000</b>	3.413	2,8%	67,2%	14,8	2,3%	23,1%	4.336
<b>30.000-33.000</b>	6.915	5,7%	73,0%	34,6	5,3%	28,4%	4.999
<b>33.000-36.000</b>	6.073	5,0%	78,0%	35,2	5,4%	33,9%	5.795
<b>36.000-39.000</b>	4.903	4,1%	82,1%	32,7	5,0%	38,9%	6.672
<b>39.000-42.000</b>	3.652	3,0%	85,1%	28,0	4,3%	43,2%	7.665
<b>42.000-45.000</b>	2.807	2,3%	87,4%	24,3	3,7%	47,0%	8.660
<b>45.000-48.000</b>	2.133	1,8%	89,2%	20,6	3,2%	50,1%	9.678
<b>48.000-51.000</b>	1.729	1,4%	90,7%	18,5	2,9%	53,0%	10.709
<b>51.000-54.000</b>	1.346	1,1%	91,8%	15,7	2,4%	55,4%	11.656
<b>54.000-57.000</b>	1.145	1,0%	92,7%	14,7	2,3%	57,7%	12.830
<b>57.000-60.000</b>	1.009	0,8%	93,6%	13,9	2,1%	59,8%	13.735
<b>60.000-66.000</b>	1.535	1,3%	94,8%	23,6	3,6%	63,4%	15.373
<b>66.000-72.000</b>	1.182	1,0%	95,8%	21,0	3,2%	66,7%	17.765
<b>72.000-78.000</b>	899	0,7%	96,6%	18,2	2,8%	69,5%	20.213
<b>78.000-84.000</b>	693	0,6%	97,1%	15,7	2,4%	71,9%	22.605
<b>84.000-90.000</b>	556	0,5%	97,6%	13,8	2,1%	74,0%	24.769
<b>90.000-96.000</b>	418	0,3%	98,0%	11,4	1,8%	75,7%	27.246
<b>96.000-120.000</b>	1.012	0,8%	98,8%	33,0	5,1%	80,8%	32.609
<b>120.000-144.000</b>	507	0,4%	99,2%	21,3	3,3%	84,1%	42.057
<b>144.000-168.000</b>	281	0,2%	99,4%	14,4	2,2%	86,3%	51.242
<b>168.000-192.000</b>	165	0,1%	99,6%	10,0	1,5%	87,9%	60.717
<b>192.000-216.000</b>	107	0,1%	99,7%	7,5	1,2%	89,0%	70.372
<b>216.000-240.000</b>	78	0,1%	99,7%	5,9	0,9%	89,9%	75.532
<b>240.000-360.000</b>	162	0,1%	99,9%	16,3	2,5%	92,4%	100.405
<b>360.000-480.000</b>	64	0,1%	99,9%	9,4	1,4%	93,9%	146.817
<b>480.000-600.000</b>	31	0,0%	99,9%	5,4	0,8%	94,7%	174.552
<b>Más de 600.000</b>	61	0,1%	100,0%	34,3	5,3%	100,0%	562.924
<b>TOTAL</b>	<b>120.419</b>	<b>100%</b>		<b>649,5</b>	<b>100%</b>		<b>5.394</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.030	3,3%	3,3%	0,8	0,1%	0,1%	167
<b>0-1.500</b>	3.946	2,6%	5,9%	0,8	0,1%	0,2%	203
<b>1.500-3.000</b>	3.426	2,2%	8,1%	1,0	0,1%	0,4%	301
<b>3.000-4.500</b>	4.102	2,7%	10,8%	1,6	0,2%	0,6%	402
<b>4.500-6.000</b>	4.186	2,7%	13,6%	2,0	0,3%	0,9%	477
<b>6.000-7.500</b>	2.832	1,9%	15,4%	1,7	0,2%	1,2%	592
<b>7.500-9.000</b>	3.577	2,3%	17,8%	2,3	0,3%	1,5%	632
<b>9.000-10.500</b>	4.195	2,8%	20,5%	3,1	0,4%	1,9%	731
<b>10.500-12.000</b>	4.754	3,1%	23,6%	4,1	0,6%	2,5%	852
<b>12.000-13.500</b>	5.223	3,4%	27,1%	5,3	0,8%	3,3%	1.012
<b>13.500-15.000</b>	5.957	3,9%	31,0%	7,0	1,0%	4,3%	1.168
<b>15.000-16.500</b>	11.150	7,3%	38,3%	15,8	2,3%	6,6%	1.416
<b>16.500-18.000</b>	9.965	6,5%	44,8%	17,7	2,5%	9,1%	1.772
<b>18.000-19.500</b>	8.688	5,7%	50,5%	18,6	2,7%	11,8%	2.138
<b>19.500-21.000</b>	7.419	4,9%	55,4%	18,6	2,7%	14,5%	2.507
<b>21.000-22.500</b>	6.612	4,3%	59,7%	18,9	2,7%	17,2%	2.864
<b>22.500-24.000</b>	5.816	3,8%	63,5%	18,9	2,7%	19,9%	3.251
<b>24.000-25.500</b>	4.817	3,2%	66,7%	17,6	2,5%	22,5%	3.663
<b>25.500-27.000</b>	4.274	2,8%	69,5%	17,4	2,5%	25,0%	4.072
<b>27.000-28.500</b>	3.765	2,5%	71,9%	17,0	2,5%	27,5%	4.509
<b>28.500-30.000</b>	3.409	2,2%	74,2%	16,9	2,4%	29,9%	4.952
<b>30.000-33.000</b>	6.915	4,5%	78,7%	38,9	5,6%	35,5%	5.619
<b>33.000-36.000</b>	6.072	4,0%	82,7%	39,1	5,6%	41,1%	6.437
<b>36.000-39.000</b>	4.903	3,2%	85,9%	36,0	5,2%	46,3%	7.344
<b>39.000-42.000</b>	3.637	2,4%	88,3%	30,0	4,3%	50,7%	8.260
<b>42.000-45.000</b>	2.802	1,8%	90,1%	25,3	3,7%	54,3%	9.033
<b>45.000-48.000</b>	2.131	1,4%	91,5%	21,2	3,1%	57,4%	9.939
<b>48.000-51.000</b>	1.727	1,1%	92,7%	18,8	2,7%	60,1%	10.899
<b>51.000-54.000</b>	1.340	0,9%	93,5%	15,8	2,3%	62,4%	11.765
<b>54.000-57.000</b>	1.136	0,7%	94,3%	14,6	2,1%	64,5%	12.843
<b>57.000-60.000</b>	1.007	0,7%	94,9%	13,6	2,0%	66,5%	13.471
<b>60.000-66.000</b>	1.532	1,0%	95,9%	23,1	3,3%	69,8%	15.065
<b>66.000-72.000</b>	1.178	0,8%	96,7%	20,2	2,9%	72,7%	17.163
<b>72.000-78.000</b>	896	0,6%	97,3%	17,2	2,5%	75,2%	19.233
<b>78.000-84.000</b>	691	0,5%	97,8%	14,7	2,1%	77,3%	21.318
<b>84.000-90.000</b>	553	0,4%	98,1%	13,0	1,9%	79,2%	23.558
<b>90.000-96.000</b>	417	0,3%	98,4%	10,7	1,5%	80,8%	25.680
<b>96.000-120.000</b>	1.010	0,7%	99,1%	30,1	4,4%	85,1%	29.830
<b>120.000-144.000</b>	503	0,3%	99,4%	18,8	2,7%	87,8%	37.277
<b>144.000-168.000</b>	280	0,2%	99,6%	12,6	1,8%	89,6%	45.125
<b>168.000-192.000</b>	165	0,1%	99,7%	8,9	1,3%	90,9%	53.685
<b>192.000-216.000</b>	107	0,1%	99,7%	6,5	0,9%	91,8%	60.326
<b>216.000-240.000</b>	77	0,1%	99,8%	5,1	0,7%	92,6%	66.339
<b>240.000-360.000</b>	162	0,1%	99,9%	13,8	2,0%	94,6%	84.955
<b>360.000-480.000</b>	64	0,0%	99,9%	7,4	1,1%	95,6%	115.660
<b>480.000-600.000</b>	31	0,0%	100,0%	4,3	0,6%	96,3%	137.725
<b>Más de 600.000</b>	59	0,0%	100,0%	25,9	3,7%	100,0%	439.038
<b>TOTAL</b>	<b>152.538</b>	<b>100%</b>		<b>692,5</b>	<b>100%</b>		<b>4.540</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.435	3,5%	3,5%	-1,57	2,8%	2,8%	-288
0-1.500	4.098	2,7%	6,2%	-1,30	2,3%	5,0%	-316
1.500-3.000	3.529	2,3%	8,5%	-1,47	2,6%	7,6%	-417
3.000-4.500	4.207	2,7%	11,2%	-2,06	3,6%	11,2%	-490
4.500-6.000	4.247	2,7%	13,9%	-2,38	4,2%	15,4%	-561
6.000-7.500	2.872	1,9%	15,8%	-1,89	3,3%	18,7%	-659
7.500-9.000	3.634	2,4%	18,1%	-2,36	4,1%	22,9%	-650
9.000-10.500	4.250	2,8%	20,9%	-2,86	5,0%	27,9%	-673
10.500-12.000	4.856	3,1%	24,0%	-3,21	5,6%	33,5%	-660
12.000-13.500	5.304	3,4%	27,5%	-3,37	5,9%	39,4%	-636
13.500-15.000	6.065	3,9%	31,4%	-3,24	5,7%	45,1%	-535
15.000-16.500	11.316	7,3%	38,7%	-5,85	10,3%	55,4%	-517
16.500-18.000	10.076	6,5%	45,2%	-5,66	9,9%	65,3%	-561
18.000-19.500	8.771	5,7%	50,9%	-5,09	8,9%	74,2%	-581
19.500-21.000	7.485	4,8%	55,8%	-4,69	8,2%	82,4%	-626
21.000-22.500	6.658	4,3%	60,1%	-4,23	7,4%	89,9%	-636
22.500-24.000	5.855	3,8%	63,9%	-3,80	6,7%	96,5%	-649
24.000-25.500	4.839	3,1%	67,0%	-3,13	5,5%	102,0%	-648
25.500-27.000	4.292	2,8%	69,8%	-2,74	4,8%	106,8%	-637
27.000-28.500	3.783	2,4%	72,2%	-2,57	4,5%	111,3%	-679
28.500-30.000	3.421	2,2%	74,4%	-2,41	4,2%	115,6%	-705
30.000-33.000	6.925	4,5%	78,9%	-4,95	8,7%	124,2%	-715
33.000-36.000	6.088	3,9%	82,9%	-4,54	8,0%	132,2%	-745
36.000-39.000	4.915	3,2%	86,0%	-3,86	6,8%	139,0%	-786
39.000-42.000	3.653	2,4%	88,4%	-2,46	4,3%	143,3%	-673
42.000-45.000	2.808	1,8%	90,2%	-1,35	2,4%	145,7%	-481
45.000-48.000	2.136	1,4%	91,6%	-0,84	1,5%	147,1%	-392
48.000-51.000	1.729	1,1%	92,7%	-0,57	1,0%	148,1%	-330
51.000-54.000	1.346	0,9%	93,6%	-0,28	0,5%	148,6%	-208
54.000-57.000	1.145	0,7%	94,3%	-0,04	0,1%	148,7%	-36
57.000-60.000	1.009	0,7%	95,0%	0,13	-0,2%	148,5%	133
60.000-66.000	1.535	1,0%	96,0%	0,30	-0,5%	147,9%	193
66.000-72.000	1.182	0,8%	96,7%	0,59	-1,0%	146,9%	501
72.000-78.000	899	0,6%	97,3%	0,81	-1,4%	145,5%	897
78.000-84.000	693	0,4%	97,8%	0,84	-1,5%	144,0%	1.213
84.000-90.000	556	0,4%	98,1%	0,66	-1,2%	142,9%	1.186
90.000-96.000	418	0,3%	98,4%	0,59	-1,0%	141,8%	1.420
96.000-120.000	1.012	0,7%	99,1%	2,70	-4,7%	137,1%	2.673
120.000-144.000	507	0,3%	99,4%	2,48	-4,3%	132,7%	4.884
144.000-168.000	281	0,2%	99,6%	1,71	-3,0%	129,7%	6.091
168.000-192.000	165	0,1%	99,7%	1,13	-2,0%	127,7%	6.877
192.000-216.000	107	0,1%	99,7%	1,06	-1,9%	125,9%	9.889
216.000-240.000	78	0,1%	99,8%	0,76	-1,3%	124,5%	9.800
240.000-360.000	162	0,1%	99,9%	2,46	-4,3%	120,2%	15.163
360.000-480.000	64	0,0%	99,9%	1,98	-3,5%	116,7%	30.969
480.000-600.000	31	0,0%	100,0%	1,13	-2,0%	114,8%	36.426
Más de 600.000	61	0,0%	100,0%	8,42	-14,8%	100,0%	138.039
<b>TOTAL</b>	<b>154.498</b>	<b>100%</b>		<b>-57,02</b>	<b>100%</b>		<b>-369</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	26	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	391
<b>0-1.500</b>	11	0,0%	0,1%	0,00	0,0%	0,0%	342
<b>1.500-3.000</b>	9	0,0%	0,2%	0,00	0,0%	0,0%	213
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	19	0,1%	0,3%	0,00	0,0%	0,0%	108
<b>7.500-9.000</b>	106	0,4%	0,6%	0,02	0,0%	0,1%	158
<b>9.000-10.500</b>	275	0,9%	1,6%	0,05	0,1%	0,1%	166
<b>10.500-12.000</b>	603	2,0%	3,6%	0,13	0,2%	0,3%	211
<b>12.000-13.500</b>	916	3,1%	6,7%	0,29	0,5%	0,8%	317
<b>13.500-15.000</b>	1.426	4,8%	11,6%	0,57	0,9%	1,8%	398
<b>15.000-16.500</b>	2.607	8,9%	20,4%	1,28	2,1%	3,9%	490
<b>16.500-18.000</b>	2.190	7,4%	27,9%	1,20	2,0%	5,9%	550
<b>18.000-19.500</b>	1.869	6,3%	34,2%	1,09	1,8%	7,7%	582
<b>19.500-21.000</b>	1.577	5,4%	39,6%	1,02	1,7%	9,4%	647
<b>21.000-22.500</b>	1.420	4,8%	44,4%	0,96	1,6%	11,0%	675
<b>22.500-24.000</b>	1.311	4,5%	48,8%	0,94	1,6%	12,5%	715
<b>24.000-25.500</b>	1.056	3,6%	52,4%	0,87	1,4%	13,9%	819
<b>25.500-27.000</b>	940	3,2%	55,6%	0,83	1,4%	15,3%	884
<b>27.000-28.500</b>	808	2,7%	58,4%	0,75	1,2%	16,6%	929
<b>28.500-30.000</b>	729	2,5%	60,8%	0,72	1,2%	17,7%	987
<b>30.000-33.000</b>	1.413	4,8%	65,6%	1,49	2,5%	20,2%	1.053
<b>33.000-36.000</b>	1.212	4,1%	69,8%	1,42	2,4%	22,6%	1.175
<b>36.000-39.000</b>	1.009	3,4%	73,2%	1,32	2,2%	24,8%	1.309
<b>39.000-42.000</b>	910	3,1%	76,3%	1,25	2,1%	26,8%	1.375
<b>42.000-45.000</b>	796	2,7%	79,0%	1,37	2,3%	29,1%	1.725
<b>45.000-48.000</b>	670	2,3%	81,3%	1,27	2,1%	31,2%	1.901
<b>48.000-51.000</b>	571	1,9%	83,2%	1,14	1,9%	33,1%	1.999
<b>51.000-54.000</b>	474	1,6%	84,8%	1,12	1,9%	35,0%	2.364
<b>54.000-57.000</b>	405	1,4%	86,2%	1,05	1,7%	36,7%	2.590
<b>57.000-60.000</b>	397	1,3%	87,5%	1,12	1,8%	38,5%	2.813
<b>60.000-66.000</b>	624	2,1%	89,6%	1,91	3,2%	41,7%	3.067
<b>66.000-72.000</b>	497	1,7%	91,3%	1,99	3,3%	45,0%	4.004
<b>72.000-78.000</b>	395	1,3%	92,7%	1,81	3,0%	48,0%	4.573
<b>78.000-84.000</b>	296	1,0%	93,7%	1,61	2,7%	50,7%	5.453
<b>84.000-90.000</b>	250	0,8%	94,5%	1,38	2,3%	53,0%	5.539
<b>90.000-96.000</b>	193	0,7%	95,2%	1,13	1,9%	54,8%	5.853
<b>96.000-120.000</b>	513	1,7%	96,9%	3,95	6,5%	61,4%	7.708
<b>120.000-144.000</b>	279	0,9%	97,9%	3,19	5,3%	66,7%	11.429
<b>144.000-168.000</b>	164	0,6%	98,4%	2,08	3,4%	70,1%	12.653
<b>168.000-192.000</b>	101	0,3%	98,8%	1,39	2,3%	72,4%	13.806
<b>192.000-216.000</b>	68	0,2%	99,0%	1,26	2,1%	74,5%	18.473
<b>216.000-240.000</b>	52	0,2%	99,2%	0,89	1,5%	75,9%	17.060
<b>240.000-360.000</b>	114	0,4%	99,6%	2,74	4,5%	80,5%	24.036
<b>360.000-480.000</b>	52	0,2%	99,7%	2,06	3,4%	83,9%	39.697
<b>480.000-600.000</b>	25	0,1%	99,8%	1,19	2,0%	85,9%	47.418
<b>Más de 600.000</b>	50	0,2%	100,0%	8,54	14,1%	100,0%	170.733
<b>TOTAL</b>	<b>29.440</b>	<b>100%</b>		<b>60,40</b>	<b>100%</b>		<b>2.052</b>

s.e.: secreto estadístico.



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.409	4,3%	4,3%	-1,6	1,3%	1,3%	-292
<b>0-1.500</b>	4.087	3,3%	7,6%	-1,3	1,1%	2,5%	-318
<b>1.500-3.000</b>	3.520	2,8%	10,4%	-1,5	1,3%	3,7%	-419
<b>3.000-4.500</b>	4.197	3,4%	13,8%	-2,1	1,8%	5,5%	-492
<b>4.500-6.000</b>	4.245	3,4%	17,2%	-2,4	2,0%	7,5%	-562
<b>6.000-7.500</b>	2.853	2,3%	19,4%	-1,9	1,6%	9,1%	-664
<b>7.500-9.000</b>	3.528	2,8%	22,3%	-2,4	2,0%	11,1%	-675
<b>9.000-10.500</b>	3.975	3,2%	25,4%	-2,9	2,5%	13,6%	-731
<b>10.500-12.000</b>	4.253	3,4%	28,8%	-3,3	2,8%	16,4%	-783
<b>12.000-13.500</b>	4.388	3,5%	32,3%	-3,7	3,1%	19,6%	-835
<b>13.500-15.000</b>	4.639	3,7%	36,1%	-3,8	3,2%	22,8%	-821
<b>15.000-16.500</b>	8.709	7,0%	43,0%	-7,1	6,1%	28,9%	-818
<b>16.500-18.000</b>	7.886	6,3%	49,3%	-6,9	5,8%	34,7%	-870
<b>18.000-19.500</b>	6.902	5,5%	54,8%	-6,2	5,3%	40,0%	-896
<b>19.500-21.000</b>	5.908	4,7%	59,6%	-5,7	4,9%	44,9%	-966
<b>21.000-22.500</b>	5.238	4,2%	63,8%	-5,2	4,4%	49,3%	-991
<b>22.500-24.000</b>	4.544	3,6%	67,4%	-4,7	4,0%	53,3%	-1.042
<b>24.000-25.500</b>	3.783	3,0%	70,4%	-4,0	3,4%	56,7%	-1.057
<b>25.500-27.000</b>	3.352	2,7%	73,1%	-3,6	3,0%	59,7%	-1.064
<b>27.000-28.500</b>	2.975	2,4%	75,5%	-3,3	2,8%	62,6%	-1.116
<b>28.500-30.000</b>	2.692	2,2%	77,6%	-3,1	2,7%	65,2%	-1.163
<b>30.000-33.000</b>	5.512	4,4%	82,0%	-6,4	5,5%	70,7%	-1.168
<b>33.000-36.000</b>	4.876	3,9%	85,9%	-6,0	5,1%	75,8%	-1.223
<b>36.000-39.000</b>	3.906	3,1%	89,1%	-5,2	4,4%	80,2%	-1.327
<b>39.000-42.000</b>	2.743	2,2%	91,3%	-3,7	3,2%	83,4%	-1.352
<b>42.000-45.000</b>	2.012	1,6%	92,9%	-2,7	2,3%	85,7%	-1.354
<b>45.000-48.000</b>	1.466	1,2%	94,0%	-2,1	1,8%	87,5%	-1.439
<b>48.000-51.000</b>	1.158	0,9%	95,0%	-1,7	1,5%	89,0%	-1.478
<b>51.000-54.000</b>	872	0,7%	95,7%	-1,4	1,2%	90,1%	-1.607
<b>54.000-57.000</b>	740	0,6%	96,2%	-1,1	0,9%	91,1%	-1.473
<b>57.000-60.000</b>	612	0,5%	96,7%	-1,0	0,8%	91,9%	-1.606
<b>60.000-66.000</b>	911	0,7%	97,5%	-1,6	1,4%	93,3%	-1.775
<b>66.000-72.000</b>	685	0,5%	98,0%	-1,4	1,2%	94,5%	-2.040
<b>72.000-78.000</b>	504	0,4%	98,4%	-1,0	0,9%	95,3%	-1.984
<b>78.000-84.000</b>	397	0,3%	98,7%	-0,8	0,7%	96,0%	-1.948
<b>84.000-90.000</b>	306	0,2%	99,0%	-0,7	0,6%	96,6%	-2.370
<b>90.000-96.000</b>	225	0,2%	99,2%	-0,5	0,5%	97,1%	-2.383
<b>96.000-120.000</b>	499	0,4%	99,6%	-1,2	1,1%	98,1%	-2.505
<b>120.000-144.000</b>	228	0,2%	99,7%	-0,7	0,6%	98,7%	-3.125
<b>144.000-168.000</b>	117	0,1%	99,8%	-0,4	0,3%	99,0%	-3.106
<b>168.000-192.000</b>	64	0,1%	99,9%	-0,3	0,2%	99,3%	-4.058
<b>192.000-216.000</b>	39	0,0%	99,9%	-0,2	0,2%	99,4%	-5.079
<b>216.000-240.000</b>	26	0,0%	99,9%	-0,1	0,1%	99,5%	-4.720
<b>240.000-360.000</b>	48	0,0%	100,0%	-0,3	0,2%	99,8%	-5.909
<b>360.000-480.000</b>	12	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,9%	-6.855
<b>480.000-600.000</b>	6	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-9.374
<b>Más de 600.000</b>	11	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	100,0%	-10.568
<b>TOTAL</b>	<b>125.058</b>	<b>100%</b>		<b>-117,4</b>	<b>100%</b>		<b>-939</b>

### **III.D. Tributación conjunta.**

Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer



<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.253	1,3%	1,3%	-32,8	-0,4%	-0,4%	-6.240
<b>0-1.500</b>	28.631	7,2%	8,5%	17,8	0,2%	-0,2%	620
<b>1.500-3.000</b>	19.828	5,0%	13,5%	43,7	0,5%	0,4%	2.202
<b>3.000-4.500</b>	19.772	5,0%	18,5%	73,7	0,9%	1,3%	3.728
<b>4.500-6.000</b>	18.576	4,7%	23,2%	95,2	1,2%	2,5%	5.123
<b>6.000-7.500</b>	10.586	2,7%	25,9%	70,5	0,9%	3,3%	6.662
<b>7.500-9.000</b>	11.608	2,9%	28,8%	95,3	1,2%	4,5%	8.208
<b>9.000-10.500</b>	12.463	3,1%	32,0%	120,7	1,5%	6,0%	9.688
<b>10.500-12.000</b>	13.168	3,3%	35,3%	147,2	1,8%	7,9%	11.175
<b>12.000-13.500</b>	13.571	3,4%	38,7%	171,7	2,1%	10,0%	12.654
<b>13.500-15.000</b>	13.932	3,5%	42,2%	197,7	2,5%	12,5%	14.190
<b>15.000-16.500</b>	23.217	5,9%	48,1%	363,9	4,5%	17,0%	15.676
<b>16.500-18.000</b>	20.444	5,2%	53,2%	350,5	4,4%	21,4%	17.143
<b>18.000-19.500</b>	18.125	4,6%	57,8%	337,5	4,2%	25,6%	18.620
<b>19.500-21.000</b>	15.746	4,0%	61,8%	316,5	3,9%	29,5%	20.099
<b>21.000-22.500</b>	15.933	4,0%	65,8%	344,8	4,3%	33,8%	21.642
<b>22.500-24.000</b>	12.441	3,1%	68,9%	286,6	3,6%	37,4%	23.036
<b>24.000-25.500</b>	10.343	2,6%	71,5%	253,3	3,2%	40,5%	24.486
<b>25.500-27.000</b>	9.440	2,4%	73,9%	245,5	3,1%	43,6%	26.007
<b>27.000-28.500</b>	8.733	2,2%	76,1%	239,7	3,0%	46,6%	27.446
<b>28.500-30.000</b>	8.343	2,1%	78,2%	241,3	3,0%	49,6%	28.921
<b>30.000-33.000</b>	16.280	4,1%	82,3%	506,7	6,3%	55,9%	31.126
<b>33.000-36.000</b>	14.183	3,6%	85,9%	483,1	6,0%	61,9%	34.063
<b>36.000-39.000</b>	11.338	2,9%	88,7%	419,2	5,2%	67,2%	36.969
<b>39.000-42.000</b>	8.316	2,1%	90,8%	331,1	4,1%	71,3%	39.810
<b>42.000-45.000</b>	6.014	1,5%	92,4%	256,2	3,2%	74,5%	42.592
<b>45.000-48.000</b>	4.368	1,1%	93,5%	197,8	2,5%	76,9%	45.279
<b>48.000-51.000</b>	3.514	0,9%	94,3%	169,6	2,1%	79,1%	48.270
<b>51.000-54.000</b>	2.924	0,7%	95,1%	149,2	1,9%	80,9%	51.023
<b>54.000-57.000</b>	2.560	0,6%	95,7%	137,3	1,7%	82,6%	53.624
<b>57.000-60.000</b>	2.076	0,5%	96,3%	117,5	1,5%	84,1%	56.617
<b>60.000-66.000</b>	3.373	0,9%	97,1%	203,7	2,5%	86,6%	60.394
<b>66.000-72.000</b>	2.417	0,6%	97,7%	158,9	2,0%	88,6%	65.724
<b>72.000-78.000</b>	1.925	0,5%	98,2%	137,8	1,7%	90,3%	71.610
<b>78.000-84.000</b>	1.506	0,4%	98,6%	115,8	1,4%	91,8%	76.902
<b>84.000-90.000</b>	1.062	0,3%	98,8%	86,8	1,1%	92,9%	81.734
<b>90.000-96.000</b>	833	0,2%	99,1%	72,0	0,9%	93,8%	86.486
<b>96.000-120.000</b>	1.655	0,4%	99,5%	159,9	2,0%	95,7%	96.637
<b>120.000-144.000</b>	657	0,2%	99,6%	75,7	0,9%	96,7%	115.165
<b>144.000-168.000</b>	393	0,1%	99,7%	50,6	0,6%	97,3%	128.865
<b>168.000-192.000</b>	259	0,1%	99,8%	36,9	0,5%	97,8%	142.468
<b>192.000-216.000</b>	160	0,0%	99,8%	27,8	0,3%	98,1%	173.481
<b>216.000-240.000</b>	116	0,0%	99,9%	19,9	0,2%	98,4%	171.331
<b>240.000-360.000</b>	271	0,1%	99,9%	56,3	0,7%	99,1%	207.913
<b>360.000-480.000</b>	88	0,0%	100,0%	24,0	0,3%	99,4%	272.643
<b>480.000-600.000</b>	44	0,0%	100,0%	13,0	0,2%	99,5%	295.517
<b>Más de 600.000</b>	95	0,0%	100,0%	37,3	0,5%	100,0%	392.800
<b>TOTAL</b>	<b>396.580</b>	<b>100%</b>		<b>8.024,3</b>	<b>100%</b>		<b>20.234</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.132	0,8%	0,8%	0,2	0,1%	0,1%	211
<b>0-1.500</b>	12.418	8,7%	9,5%	0,6	0,2%	0,3%	47
<b>1.500-3.000</b>	4.337	3,0%	12,5%	0,7	0,2%	0,5%	154
<b>3.000-4.500</b>	4.463	3,1%	15,6%	0,7	0,2%	0,7%	164
<b>4.500-6.000</b>	4.563	3,2%	18,8%	1,0	0,3%	1,0%	228
<b>6.000-7.500</b>	2.746	1,9%	20,7%	0,8	0,3%	1,2%	300
<b>7.500-9.000</b>	2.932	2,0%	22,8%	0,9	0,3%	1,5%	316
<b>9.000-10.500</b>	3.156	2,2%	25,0%	1,0	0,3%	1,8%	308
<b>10.500-12.000</b>	3.428	2,4%	27,3%	1,2	0,4%	2,2%	346
<b>12.000-13.500</b>	3.748	2,6%	30,0%	1,4	0,4%	2,6%	380
<b>13.500-15.000</b>	3.944	2,8%	32,7%	1,7	0,5%	3,1%	422
<b>15.000-16.500</b>	6.681	4,7%	37,4%	1,6	0,5%	3,6%	239
<b>16.500-18.000</b>	6.320	4,4%	41,8%	2,0	0,6%	4,2%	315
<b>18.000-19.500</b>	5.989	4,2%	46,0%	2,2	0,7%	4,9%	376
<b>19.500-21.000</b>	5.450	3,8%	49,8%	2,2	0,7%	5,6%	403
<b>21.000-22.500</b>	5.451	3,8%	53,6%	2,3	0,7%	6,3%	427
<b>22.500-24.000</b>	4.832	3,4%	57,0%	2,3	0,7%	7,0%	479
<b>24.000-25.500</b>	4.072	2,8%	59,8%	2,6	0,8%	7,8%	647
<b>25.500-27.000</b>	3.953	2,8%	62,6%	2,2	0,7%	8,5%	566
<b>27.000-28.500</b>	3.683	2,6%	65,1%	2,7	0,8%	9,3%	737
<b>28.500-30.000</b>	3.655	2,6%	67,7%	2,8	0,8%	10,1%	763
<b>30.000-33.000</b>	7.232	5,0%	72,7%	5,5	1,7%	11,8%	760
<b>33.000-36.000</b>	6.628	4,6%	77,4%	5,5	1,7%	13,5%	826
<b>36.000-39.000</b>	5.587	3,9%	81,3%	5,4	1,6%	15,1%	965
<b>39.000-42.000</b>	4.365	3,0%	84,3%	5,3	1,6%	16,8%	1.226
<b>42.000-45.000</b>	3.292	2,3%	86,6%	5,1	1,6%	18,3%	1.549
<b>45.000-48.000</b>	2.489	1,7%	88,3%	5,2	1,6%	19,9%	2.096
<b>48.000-51.000</b>	2.085	1,5%	89,8%	4,3	1,3%	21,2%	2.079
<b>51.000-54.000</b>	1.718	1,2%	91,0%	4,3	1,3%	22,5%	2.495
<b>54.000-57.000</b>	1.608	1,1%	92,1%	4,9	1,5%	24,0%	3.021
<b>57.000-60.000</b>	1.280	0,9%	93,0%	3,9	1,2%	25,2%	3.043
<b>60.000-66.000</b>	2.117	1,5%	94,5%	8,5	2,6%	27,8%	4.007
<b>66.000-72.000</b>	1.507	1,1%	95,5%	7,7	2,3%	30,1%	5.111
<b>72.000-78.000</b>	1.218	0,9%	96,4%	6,4	1,9%	32,1%	5.217
<b>78.000-84.000</b>	1.010	0,7%	97,1%	6,1	1,8%	33,9%	6.010
<b>84.000-90.000</b>	701	0,5%	97,6%	5,6	1,7%	35,6%	7.995
<b>90.000-96.000</b>	592	0,4%	98,0%	5,4	1,6%	37,2%	9.076
<b>96.000-120.000</b>	1.174	0,8%	98,8%	15,6	4,8%	42,0%	13.308
<b>120.000-144.000</b>	488	0,3%	99,2%	10,1	3,1%	45,1%	20.760
<b>144.000-168.000</b>	308	0,2%	99,4%	10,2	3,1%	48,2%	33.078
<b>168.000-192.000</b>	203	0,1%	99,5%	9,5	2,9%	51,1%	46.639
<b>192.000-216.000</b>	137	0,1%	99,6%	4,8	1,5%	52,5%	34.914
<b>216.000-240.000</b>	97	0,1%	99,7%	6,5	2,0%	54,5%	66.941
<b>240.000-360.000</b>	241	0,2%	99,8%	21,2	6,5%	61,0%	87.941
<b>360.000-480.000</b>	81	0,1%	99,9%	13,1	4,0%	65,0%	161.933
<b>480.000-600.000</b>	40	0,0%	99,9%	10,3	3,1%	68,1%	256.856
<b>Más de 600.000</b>	94	0,1%	100,0%	104,8	31,9%	100,0%	1.114.564
<b>TOTAL</b>	<b>143.245</b>	<b>100%</b>		<b>328,3</b>	<b>100%</b>		<b>2.292</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.253	1,4%	1,4%	-32,8	-0,5%	-0,5%	-6.240
<b>0-1.500</b>	6.168	1,7%	3,1%	3,8	0,1%	-0,4%	612
<b>1.500-3.000</b>	12.176	3,3%	6,5%	12,5	0,2%	-0,2%	1.030
<b>3.000-4.500</b>	19.448	5,3%	11,8%	38,8	0,5%	0,3%	1.998
<b>4.500-6.000</b>	18.392	5,0%	16,8%	61,8	0,9%	1,2%	3.358
<b>6.000-7.500</b>	10.505	2,9%	19,7%	50,7	0,7%	1,9%	4.826
<b>7.500-9.000</b>	11.550	3,2%	22,8%	72,8	1,0%	2,9%	6.300
<b>9.000-10.500</b>	12.432	3,4%	26,2%	95,9	1,3%	4,2%	7.716
<b>10.500-12.000</b>	13.137	3,6%	29,8%	120,5	1,7%	5,9%	9.172
<b>12.000-13.500</b>	13.539	3,7%	33,5%	144,2	2,0%	7,9%	10.652
<b>13.500-15.000</b>	13.900	3,8%	37,4%	169,2	2,3%	10,2%	12.170
<b>15.000-16.500</b>	23.199	6,3%	43,7%	316,3	4,4%	14,6%	13.635
<b>16.500-18.000</b>	20.427	5,6%	49,3%	308,2	4,3%	18,9%	15.088
<b>18.000-19.500</b>	18.113	5,0%	54,2%	299,9	4,2%	23,0%	16.556
<b>19.500-21.000</b>	15.734	4,3%	58,6%	283,7	3,9%	26,9%	18.032
<b>21.000-22.500</b>	15.920	4,4%	62,9%	311,3	4,3%	31,2%	19.555
<b>22.500-24.000</b>	12.434	3,4%	66,3%	260,3	3,6%	34,8%	20.936
<b>24.000-25.500</b>	10.331	2,8%	69,1%	231,2	3,2%	38,0%	22.384
<b>25.500-27.000</b>	9.431	2,6%	71,7%	225,3	3,1%	41,2%	23.890
<b>27.000-28.500</b>	8.718	2,4%	74,1%	220,9	3,1%	44,2%	25.333
<b>28.500-30.000</b>	8.336	2,3%	76,4%	223,3	3,1%	47,3%	26.789
<b>30.000-33.000</b>	16.266	4,5%	80,8%	471,2	6,5%	53,8%	28.969
<b>33.000-36.000</b>	14.173	3,9%	84,7%	450,8	6,2%	60,1%	31.806
<b>36.000-39.000</b>	11.323	3,1%	87,8%	391,9	5,4%	65,5%	34.615
<b>39.000-42.000</b>	8.311	2,3%	90,1%	310,3	4,3%	69,8%	37.333
<b>42.000-45.000</b>	6.006	1,6%	91,7%	240,5	3,3%	73,1%	40.045
<b>45.000-48.000</b>	4.362	1,2%	92,9%	186,1	2,6%	75,7%	42.658
<b>48.000-51.000</b>	3.505	1,0%	93,9%	159,3	2,2%	77,9%	45.452
<b>51.000-54.000</b>	2.922	0,8%	94,7%	140,3	1,9%	79,8%	48.017
<b>54.000-57.000</b>	2.556	0,7%	95,4%	129,4	1,8%	81,6%	50.620
<b>57.000-60.000</b>	2.070	0,6%	95,9%	110,7	1,5%	83,2%	53.459
<b>60.000-66.000</b>	3.362	0,9%	96,9%	192,2	2,7%	85,8%	57.175
<b>66.000-72.000</b>	2.413	0,7%	97,5%	150,1	2,1%	87,9%	62.222
<b>72.000-78.000</b>	1.922	0,5%	98,1%	130,4	1,8%	89,7%	67.843
<b>78.000-84.000</b>	1.503	0,4%	98,5%	109,7	1,5%	91,2%	72.974
<b>84.000-90.000</b>	1.062	0,3%	98,8%	82,3	1,1%	92,4%	77.498
<b>90.000-96.000</b>	833	0,2%	99,0%	68,4	0,9%	93,3%	82.089
<b>96.000-120.000</b>	1.643	0,4%	99,4%	152,2	2,1%	95,4%	92.625
<b>120.000-144.000</b>	653	0,2%	99,6%	72,2	1,0%	96,4%	110.584
<b>144.000-168.000</b>	391	0,1%	99,7%	48,6	0,7%	97,1%	124.245
<b>168.000-192.000</b>	258	0,1%	99,8%	35,6	0,5%	97,6%	138.139
<b>192.000-216.000</b>	159	0,0%	99,8%	26,9	0,4%	98,0%	169.199
<b>216.000-240.000</b>	116	0,0%	99,9%	19,3	0,3%	98,2%	166.057
<b>240.000-360.000</b>	268	0,1%	99,9%	54,8	0,8%	99,0%	204.497
<b>360.000-480.000</b>	88	0,0%	100,0%	23,5	0,3%	99,3%	266.524
<b>480.000-600.000</b>	42	0,0%	100,0%	12,7	0,2%	99,5%	303.465
<b>Más de 600.000</b>	95	0,0%	100,0%	36,8	0,5%	100,0%	387.514
<b>TOTAL</b>	<b>365.445</b>	<b>100%</b>		<b>7.224,0</b>	<b>100%</b>		<b>19.768</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	276	0,2%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	432
<b>0-1.500</b>	3.037	2,3%	2,5%	0,1	0,0%	0,1%	47
<b>1.500-3.000</b>	2.798	2,1%	4,6%	0,3	0,1%	0,2%	93
<b>3.000-4.500</b>	4.463	3,4%	8,0%	0,6	0,2%	0,3%	126
<b>4.500-6.000</b>	4.563	3,5%	11,5%	0,9	0,3%	0,6%	195
<b>6.000-7.500</b>	2.746	2,1%	13,6%	0,7	0,2%	0,8%	268
<b>7.500-9.000</b>	2.932	2,2%	15,8%	0,9	0,3%	1,1%	301
<b>9.000-10.500</b>	3.156	2,4%	18,2%	0,9	0,3%	1,4%	294
<b>10.500-12.000</b>	3.428	2,6%	20,8%	1,1	0,3%	1,7%	333
<b>12.000-13.500</b>	3.747	2,9%	23,7%	1,4	0,4%	2,2%	369
<b>13.500-15.000</b>	3.944	3,0%	26,7%	1,6	0,5%	2,7%	411
<b>15.000-16.500</b>	6.681	5,1%	31,8%	1,6	0,5%	3,1%	235
<b>16.500-18.000</b>	6.320	4,8%	36,6%	2,0	0,6%	3,7%	309
<b>18.000-19.500</b>	5.989	4,6%	41,1%	2,2	0,7%	4,4%	372
<b>19.500-21.000</b>	5.450	4,1%	45,3%	2,2	0,7%	5,1%	399
<b>21.000-22.500</b>	5.451	4,1%	49,4%	2,3	0,7%	5,8%	425
<b>22.500-24.000</b>	4.832	3,7%	53,1%	2,3	0,7%	6,5%	475
<b>24.000-25.500</b>	4.072	3,1%	56,2%	2,6	0,8%	7,3%	641
<b>25.500-27.000</b>	3.953	3,0%	59,2%	2,2	0,7%	8,0%	564
<b>27.000-28.500</b>	3.683	2,8%	62,0%	2,7	0,8%	8,8%	732
<b>28.500-30.000</b>	3.655	2,8%	64,8%	2,8	0,8%	9,7%	759
<b>30.000-33.000</b>	7.232	5,5%	70,3%	5,5	1,7%	11,3%	756
<b>33.000-36.000</b>	6.628	5,0%	75,3%	5,5	1,7%	13,0%	823
<b>36.000-39.000</b>	5.587	4,2%	79,6%	5,4	1,6%	14,7%	961
<b>39.000-42.000</b>	4.365	3,3%	82,9%	5,3	1,6%	16,3%	1.222
<b>42.000-45.000</b>	3.292	2,5%	85,4%	5,1	1,6%	17,8%	1.544
<b>45.000-48.000</b>	2.489	1,9%	87,3%	5,2	1,6%	19,4%	2.091
<b>48.000-51.000</b>	2.085	1,6%	88,9%	4,3	1,3%	20,8%	2.067
<b>51.000-54.000</b>	1.718	1,3%	90,2%	4,3	1,3%	22,1%	2.490
<b>54.000-57.000</b>	1.608	1,2%	91,4%	4,8	1,5%	23,6%	3.014
<b>57.000-60.000</b>	1.280	1,0%	92,4%	3,9	1,2%	24,8%	3.034
<b>60.000-66.000</b>	2.117	1,6%	94,0%	8,5	2,6%	27,3%	3.995
<b>66.000-72.000</b>	1.507	1,1%	95,1%	7,7	2,4%	29,7%	5.100
<b>72.000-78.000</b>	1.218	0,9%	96,1%	6,3	1,9%	31,6%	5.210
<b>78.000-84.000</b>	1.010	0,8%	96,8%	6,1	1,9%	33,5%	6.006
<b>84.000-90.000</b>	701	0,5%	97,4%	5,6	1,7%	35,2%	7.986
<b>90.000-96.000</b>	592	0,5%	97,8%	5,4	1,6%	36,9%	9.061
<b>96.000-120.000</b>	1.174	0,9%	98,7%	15,6	4,8%	41,6%	13.280
<b>120.000-144.000</b>	488	0,4%	99,1%	10,1	3,1%	44,7%	20.738
<b>144.000-168.000</b>	308	0,2%	99,3%	10,2	3,1%	47,9%	33.068
<b>168.000-192.000</b>	203	0,2%	99,5%	9,5	2,9%	50,8%	46.624
<b>192.000-216.000</b>	137	0,1%	99,6%	4,8	1,5%	52,2%	34.899
<b>216.000-240.000</b>	97	0,1%	99,7%	6,5	2,0%	54,2%	66.897
<b>240.000-360.000</b>	241	0,2%	99,8%	21,2	6,5%	60,7%	87.900
<b>360.000-480.000</b>	81	0,1%	99,9%	13,1	4,0%	64,7%	161.800
<b>480.000-600.000</b>	40	0,0%	99,9%	10,3	3,1%	67,9%	256.796
<b>Más de 600.000</b>	94	0,1%	100,0%	104,8	32,1%	100,0%	1.114.449
<b>TOTAL</b>	<b>131.468</b>	<b>100%</b>		<b>326,2</b>	<b>100%</b>		<b>2.481</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	248	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	68
<b>7.500-9.000</b>	836	0,3%	0,4%	0,2	0,0%	0,0%	193
<b>9.000-10.500</b>	3.550	1,4%	1,8%	0,5	0,0%	0,1%	152
<b>10.500-12.000</b>	8.578	3,3%	5,1%	2,3	0,2%	0,2%	270
<b>12.000-13.500</b>	10.256	3,9%	9,0%	4,8	0,4%	0,6%	473
<b>13.500-15.000</b>	12.840	4,9%	13,9%	8,7	0,7%	1,3%	676
<b>15.000-16.500</b>	21.684	8,3%	22,2%	21,4	1,6%	2,9%	989
<b>16.500-18.000</b>	19.684	7,5%	29,7%	25,6	1,9%	4,8%	1.301
<b>18.000-19.500</b>	17.617	6,7%	36,5%	29,0	2,2%	7,0%	1.647
<b>19.500-21.000</b>	15.337	5,9%	42,3%	30,7	2,3%	9,4%	2.002
<b>21.000-22.500</b>	15.539	5,9%	48,3%	36,9	2,8%	12,2%	2.376
<b>22.500-24.000</b>	12.130	4,6%	52,9%	33,3	2,5%	14,7%	2.747
<b>24.000-25.500</b>	10.211	3,9%	56,8%	32,1	2,4%	17,1%	3.145
<b>25.500-27.000</b>	9.384	3,6%	60,4%	33,5	2,5%	19,7%	3.565
<b>27.000-28.500</b>	8.712	3,3%	63,8%	34,9	2,6%	22,3%	4.001
<b>28.500-30.000</b>	8.320	3,2%	66,9%	36,8	2,8%	25,1%	4.422
<b>30.000-33.000</b>	16.248	6,2%	73,2%	82,5	6,3%	31,4%	5.079
<b>33.000-36.000</b>	14.159	5,4%	78,6%	83,7	6,4%	37,8%	5.914
<b>36.000-39.000</b>	11.329	4,3%	82,9%	77,1	5,9%	43,6%	6.802
<b>39.000-42.000</b>	8.316	3,2%	86,1%	65,2	5,0%	48,6%	7.838
<b>42.000-45.000</b>	6.016	2,3%	88,4%	53,3	4,0%	52,6%	8.857
<b>45.000-48.000</b>	4.370	1,7%	90,1%	43,3	3,3%	55,9%	9.902
<b>48.000-51.000</b>	3.516	1,3%	91,4%	38,3	2,9%	58,8%	10.893
<b>51.000-54.000</b>	2.926	1,1%	92,5%	34,9	2,7%	61,5%	11.927
<b>54.000-57.000</b>	2.561	1,0%	93,5%	33,2	2,5%	64,0%	12.968
<b>57.000-60.000</b>	2.078	0,8%	94,3%	29,1	2,2%	66,2%	14.003
<b>60.000-66.000</b>	3.377	1,3%	95,6%	52,8	4,0%	70,2%	15.640
<b>66.000-72.000</b>	2.420	0,9%	96,5%	43,6	3,3%	73,5%	18.008
<b>72.000-78.000</b>	1.927	0,7%	97,3%	39,5	3,0%	76,5%	20.524
<b>78.000-84.000</b>	1.507	0,6%	97,8%	34,5	2,6%	79,2%	22.887
<b>84.000-90.000</b>	1.065	0,4%	98,2%	26,9	2,0%	81,2%	25.235
<b>90.000-96.000</b>	834	0,3%	98,6%	23,0	1,7%	82,9%	27.574
<b>96.000-120.000</b>	1.658	0,6%	99,2%	54,1	4,1%	87,1%	32.622
<b>120.000-144.000</b>	658	0,3%	99,5%	27,7	2,1%	89,2%	42.048
<b>144.000-168.000</b>	393	0,2%	99,6%	20,0	1,5%	90,7%	50.781
<b>168.000-192.000</b>	259	0,1%	99,7%	15,5	1,2%	91,9%	59.663
<b>192.000-216.000</b>	160	0,1%	99,8%	11,5	0,9%	92,7%	71.957
<b>216.000-240.000</b>	116	0,0%	99,8%	9,0	0,7%	93,4%	77.609
<b>240.000-360.000</b>	271	0,1%	99,9%	26,7	2,0%	95,4%	98.345
<b>360.000-480.000</b>	89	0,0%	99,9%	12,7	1,0%	96,4%	142.539
<b>480.000-600.000</b>	44	0,0%	100,0%	7,6	0,6%	97,0%	173.719
<b>Más de 600.000</b>	97	0,0%	100,0%	39,8	3,0%	100,0%	409.847
<b>TOTAL</b>	<b>261.328</b>	<b>100%</b>		<b>1.316,1</b>	<b>100%</b>		<b>5.036</b>

s.e.: secreto estadístico.



### III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES										
III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	6,74	9,62	0,0	16,4	0,0%	11,2%	12,0%	0,0%	7,5%
0-1.500	0,00	5,16	6,95	0,0	12,1	0,0%	8,6%	8,7%	0,0%	5,5%
1.500-3.000	0,00	3,74	4,46	0,0	8,2	0,0%	6,2%	5,6%	0,0%	3,8%
3.000-4.500	0,00	3,55	4,65	0,0	8,2	0,0%	5,9%	5,8%	0,0%	3,8%
4.500-6.000	0,00	3,07	4,07	0,0	7,1	0,0%	5,1%	5,1%	0,0%	3,3%
6.000-7.500	0,02	1,56	2,07	0,0	3,7	0,0%	2,6%	2,6%	0,0%	1,7%
7.500-9.000	0,09	1,41	1,85	0,0	3,4	0,2%	2,4%	2,3%	0,1%	1,5%
9.000-10.500	0,24	1,41	1,65	0,1	3,4	0,5%	2,3%	2,1%	0,5%	1,6%
10.500-12.000	0,72	1,48	1,64	0,4	4,2	1,3%	2,5%	2,0%	1,5%	1,9%
12.000-13.500	1,12	1,61	1,75	0,5	5,0	2,1%	2,7%	2,2%	2,1%	2,3%
13.500-15.000	1,52	1,72	1,79	0,7	5,7	2,8%	2,9%	2,2%	2,7%	2,6%
15.000-16.500	2,85	2,86	3,38	1,2	10,3	5,3%	4,8%	4,2%	4,9%	4,7%
16.500-18.000	2,92	2,49	3,14	1,1	9,7	5,4%	4,1%	3,9%	4,7%	4,4%
18.000-19.500	2,87	2,23	2,77	1,0	8,9	5,3%	3,7%	3,5%	4,3%	4,1%
19.500-21.000	2,65	1,84	2,57	0,9	8,0	4,9%	3,1%	3,2%	3,9%	3,7%
21.000-22.500	2,95	1,85	2,65	0,9	8,3	5,5%	3,1%	3,3%	3,6%	3,8%
22.500-24.000	2,31	1,59	2,23	0,6	6,8	4,3%	2,7%	2,8%	2,7%	3,1%
24.000-25.500	2,07	1,38	1,83	0,5	5,8	3,9%	2,3%	2,3%	2,3%	2,7%
25.500-27.000	1,98	1,36	1,56	0,5	5,4	3,7%	2,3%	1,9%	2,2%	2,5%
27.000-28.500	1,97	1,31	1,41	0,6	5,3	3,7%	2,2%	1,8%	2,4%	2,4%
28.500-30.000	1,88	1,38	1,44	0,6	5,3	3,5%	2,3%	1,8%	2,4%	2,4%
30.000-33.000	4,15	2,57	2,65	1,1	10,5	7,7%	4,3%	3,3%	4,7%	4,8%
33.000-36.000	3,96	1,91	2,47	1,2	9,5	7,4%	3,2%	3,1%	4,9%	4,4%
36.000-39.000	3,27	1,22	2,14	1,1	7,7	6,1%	2,0%	2,7%	4,5%	3,5%
39.000-42.000	2,45	0,81	1,55	0,9	5,8	4,6%	1,4%	1,9%	3,9%	2,6%
42.000-45.000	1,79	0,56	1,21	0,8	4,3	3,3%	0,9%	1,5%	3,2%	2,0%
45.000-48.000	1,36	0,47	0,92	0,6	3,3	2,5%	0,8%	1,1%	2,5%	1,5%
48.000-51.000	1,07	0,39	0,76	0,6	2,8	2,0%	0,7%	0,9%	2,5%	1,3%
51.000-54.000	0,91	0,28	0,59	0,4	2,2	1,7%	0,5%	0,7%	1,8%	1,0%
54.000-57.000	0,82	0,26	0,58	0,5	2,1	1,5%	0,4%	0,7%	2,0%	1,0%
57.000-60.000	0,68	0,19	0,52	0,6	1,9	1,3%	0,3%	0,6%	2,3%	0,9%
60.000-66.000	1,11	0,41	0,73	0,7	3,0	2,1%	0,7%	0,9%	2,9%	1,4%
66.000-72.000	0,81	0,27	0,54	0,4	2,1	1,5%	0,4%	0,7%	1,9%	0,9%
72.000-78.000	0,69	0,19	0,43	0,4	1,7	1,3%	0,3%	0,5%	1,5%	0,8%
78.000-84.000	0,55	0,14	0,32	0,4	1,4	1,0%	0,2%	0,4%	1,4%	0,6%
84.000-90.000	0,41	0,11	0,22	0,3	1,0	0,8%	0,2%	0,3%	1,1%	0,5%
90.000-96.000	0,31	0,06	0,19	0,3	0,8	0,6%	0,1%	0,2%	1,1%	0,4%
96.000-120.000	0,60	0,20	0,39	0,6	1,8	1,1%	0,3%	0,5%	2,5%	0,8%
120.000-144.000	0,24	0,08	0,15	0,2	0,7	0,4%	0,1%	0,2%	0,9%	0,3%
144.000-168.000	0,11	0,04	0,10	0,3	0,5	0,2%	0,1%	0,1%	1,1%	0,2%
168.000-192.000	0,08	0,03	0,07	0,1	0,3	0,1%	0,1%	0,1%	0,6%	0,1%
192.000-216.000	0,06	0,01	0,04	0,2	0,3	0,1%	0,0%	0,0%	0,9%	0,2%
216.000-240.000	0,03	0,02	0,03	0,2	0,3	0,0%	0,0%	0,0%	1,0%	0,1%
240.000-360.000	0,07	0,02	0,07	0,4	0,6	0,1%	0,0%	0,1%	1,6%	0,3%
360.000-480.000	0,02	0,00	0,02	0,3	0,3	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,2%
480.000-600.000	0,01	0,00	0,01	0,2	0,2	0,0%	0,0%	0,0%	0,8%	0,1%
Más de 600.000	0,02	0,01	0,03	1,7	1,7	0,0%	0,0%	0,0%	7,0%	0,8%
<b>TOTAL</b>	<b>53,73</b>	<b>60,00</b>	<b>80,21</b>	<b>24,2</b>	<b>218,1</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	201	0,3%	0,3%	0,04	0,2%	0,2%	175
9.000-10.500	841	1,2%	1,5%	0,14	0,8%	1,1%	172
10.500-12.000	2.138	2,9%	4,4%	0,41	2,4%	3,4%	190
12.000-13.500	2.853	3,9%	8,3%	0,55	3,2%	6,7%	194
13.500-15.000	4.001	5,5%	13,8%	0,81	4,7%	11,4%	203
15.000-16.500	6.951	9,5%	23,3%	1,53	8,9%	20,3%	221
16.500-18.000	6.198	8,5%	31,8%	1,41	8,2%	28,5%	228
18.000-19.500	5.398	7,4%	39,2%	1,26	7,3%	35,8%	234
19.500-21.000	4.604	6,3%	45,5%	1,11	6,5%	42,3%	242
21.000-22.500	4.736	6,5%	51,9%	1,15	6,6%	48,9%	242
22.500-24.000	3.826	5,2%	57,2%	0,98	5,7%	54,6%	255
24.000-25.500	2.905	4,0%	61,2%	0,76	4,4%	59,0%	260
25.500-27.000	2.577	3,5%	64,7%	0,71	4,1%	63,1%	274
27.000-28.500	2.444	3,3%	68,0%	0,67	3,9%	67,0%	273
28.500-30.000	2.327	3,2%	71,2%	0,65	3,8%	70,7%	278
30.000-33.000	4.510	6,2%	77,4%	1,15	6,7%	77,4%	255
33.000-36.000	3.962	5,4%	82,8%	1,00	5,8%	83,2%	253
36.000-39.000	2.906	4,0%	86,8%	0,67	3,9%	87,1%	231
39.000-42.000	2.218	3,0%	89,8%	0,48	2,8%	89,9%	218
42.000-45.000	1.454	2,0%	91,8%	0,32	1,9%	91,8%	222
45.000-48.000	1.080	1,5%	93,3%	0,26	1,5%	93,3%	242
48.000-51.000	870	1,2%	94,5%	0,19	1,1%	94,4%	217
51.000-54.000	644	0,9%	95,3%	0,15	0,9%	95,2%	228
54.000-57.000	577	0,8%	96,1%	0,14	0,8%	96,0%	238
57.000-60.000	481	0,7%	96,8%	0,11	0,7%	96,7%	235
60.000-66.000	581	0,8%	97,6%	0,13	0,7%	97,4%	222
66.000-72.000	402	0,5%	98,1%	0,12	0,7%	98,1%	300
72.000-78.000	337	0,5%	98,6%	0,09	0,5%	98,6%	254
78.000-84.000	266	0,4%	99,0%	0,08	0,4%	99,1%	283
84.000-90.000	181	0,2%	99,2%	0,06	0,3%	99,4%	321
90.000-96.000	123	0,2%	99,4%	0,02	0,1%	99,5%	182
96.000-120.000	221	0,3%	99,7%	0,04	0,2%	99,8%	173
120.000-144.000	65	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,8%	192
144.000-168.000	40	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,9%	227
168.000-192.000	35	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	115
192.000-216.000	23	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	213
216.000-240.000	15	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	100,0%	125
240.000-360.000	31	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	139
360.000-480.000	12	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	41
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>73.102</b>	<b>100%</b>		<b>17,23</b>	<b>100%</b>		<b>236</b>

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	9	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	670
<b>0-1.500</b>	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	399
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	551
<b>6.000-7.500</b>	170	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	68
<b>7.500-9.000</b>	633	0,2%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	165
<b>9.000-10.500</b>	2.712	1,1%	1,4%	0,4	0,0%	0,0%	134
<b>10.500-12.000</b>	6.852	2,7%	4,1%	1,5	0,1%	0,2%	225
<b>12.000-13.500</b>	8.673	3,4%	7,5%	3,3	0,3%	0,4%	384
<b>13.500-15.000</b>	11.483	4,5%	12,1%	6,3	0,5%	1,0%	549
<b>15.000-16.500</b>	20.737	8,2%	20,2%	16,4	1,3%	2,3%	792
<b>16.500-18.000</b>	19.203	7,6%	27,8%	20,5	1,7%	4,0%	1.066
<b>18.000-19.500</b>	17.380	6,9%	34,7%	24,1	2,0%	5,9%	1.384
<b>19.500-21.000</b>	15.249	6,0%	40,7%	26,1	2,1%	8,1%	1.713
<b>21.000-22.500</b>	15.487	6,1%	46,8%	32,0	2,6%	10,7%	2.068
<b>22.500-24.000</b>	12.091	4,8%	51,5%	29,4	2,4%	13,1%	2.434
<b>24.000-25.500</b>	10.157	4,0%	55,5%	28,8	2,3%	15,4%	2.832
<b>25.500-27.000</b>	9.363	3,7%	59,2%	30,3	2,5%	17,9%	3.231
<b>27.000-28.500</b>	8.699	3,4%	62,7%	31,7	2,6%	20,5%	3.640
<b>28.500-30.000</b>	8.311	3,3%	65,9%	33,7	2,8%	23,2%	4.054
<b>30.000-33.000</b>	16.240	6,4%	72,3%	76,1	6,2%	29,4%	4.686
<b>33.000-36.000</b>	14.153	5,6%	77,9%	77,6	6,3%	35,8%	5.484
<b>36.000-39.000</b>	11.324	4,5%	82,4%	72,0	5,9%	41,7%	6.361
<b>39.000-42.000</b>	8.315	3,3%	85,7%	61,3	5,0%	46,7%	7.372
<b>42.000-45.000</b>	6.016	2,4%	88,0%	50,4	4,1%	50,8%	8.378
<b>45.000-48.000</b>	4.370	1,7%	89,8%	41,1	3,4%	54,1%	9.394
<b>48.000-51.000</b>	3.516	1,4%	91,2%	36,4	3,0%	57,1%	10.362
<b>51.000-54.000</b>	2.926	1,2%	92,3%	33,4	2,7%	59,8%	11.416
<b>54.000-57.000</b>	2.561	1,0%	93,3%	31,8	2,6%	62,4%	12.411
<b>57.000-60.000</b>	2.078	0,8%	94,1%	27,8	2,3%	64,7%	13.355
<b>60.000-66.000</b>	3.377	1,3%	95,5%	50,9	4,2%	68,9%	15.063
<b>66.000-72.000</b>	2.420	1,0%	96,4%	42,2	3,4%	72,3%	17.438
<b>72.000-78.000</b>	1.927	0,8%	97,2%	38,4	3,1%	75,4%	19.934
<b>78.000-84.000</b>	1.507	0,6%	97,8%	33,5	2,7%	78,2%	22.242
<b>84.000-90.000</b>	1.065	0,4%	98,2%	26,1	2,1%	80,3%	24.550
<b>90.000-96.000</b>	834	0,3%	98,5%	22,4	1,8%	82,1%	26.869
<b>96.000-120.000</b>	1.658	0,7%	99,2%	52,8	4,3%	86,4%	31.872
<b>120.000-144.000</b>	658	0,3%	99,4%	27,2	2,2%	88,7%	41.345
<b>144.000-168.000</b>	393	0,2%	99,6%	19,6	1,6%	90,3%	49.799
<b>168.000-192.000</b>	259	0,1%	99,7%	15,2	1,2%	91,5%	58.789
<b>192.000-216.000</b>	160	0,1%	99,8%	11,2	0,9%	92,4%	70.119
<b>216.000-240.000</b>	116	0,0%	99,8%	8,7	0,7%	93,1%	75.232
<b>240.000-360.000</b>	271	0,1%	99,9%	26,2	2,1%	95,3%	96.626
<b>360.000-480.000</b>	89	0,0%	99,9%	12,4	1,0%	96,3%	138.888
<b>480.000-600.000</b>	44	0,0%	100,0%	7,4	0,6%	96,9%	168.840
<b>Más de 600.000</b>	97	0,0%	100,0%	38,0	3,1%	100,0%	392.195
<b>TOTAL</b>	<b>253.612</b>	<b>100%</b>		<b>1.224,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.829</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	26.750	6,8%	6,8%	2,4	0,2%	0,2%	89
<b>0-1.500</b>	25.062	6,4%	13,2%	2,8	0,2%	0,4%	113
<b>1.500-3.000</b>	14.687	3,7%	16,9%	3,1	0,2%	0,6%	210
<b>3.000-4.500</b>	15.194	3,9%	20,8%	4,4	0,3%	0,9%	289
<b>4.500-6.000</b>	14.858	3,8%	24,6%	5,4	0,4%	1,3%	363
<b>6.000-7.500</b>	8.995	2,3%	26,9%	4,2	0,3%	1,6%	469
<b>7.500-9.000</b>	10.290	2,6%	29,5%	5,4	0,4%	2,0%	523
<b>9.000-10.500</b>	11.483	2,9%	32,4%	7,0	0,5%	2,5%	610
<b>10.500-12.000</b>	12.363	3,1%	35,6%	8,8	0,6%	3,1%	716
<b>12.000-13.500</b>	12.942	3,3%	38,9%	11,2	0,8%	4,0%	865
<b>13.500-15.000</b>	13.415	3,4%	42,3%	13,8	1,0%	4,9%	1.029
<b>15.000-16.500</b>	22.617	5,8%	48,0%	28,3	2,0%	7,0%	1.249
<b>16.500-18.000</b>	20.027	5,1%	53,1%	32,5	2,3%	9,3%	1.621
<b>18.000-19.500</b>	17.822	4,5%	57,7%	36,0	2,6%	11,9%	2.021
<b>19.500-21.000</b>	15.506	3,9%	61,6%	37,0	2,7%	14,6%	2.384
<b>21.000-22.500</b>	15.761	4,0%	65,6%	43,9	3,2%	17,8%	2.788
<b>22.500-24.000</b>	12.300	3,1%	68,8%	38,7	2,8%	20,6%	3.148
<b>24.000-25.500</b>	10.251	2,6%	71,4%	36,4	2,6%	23,2%	3.550
<b>25.500-27.000</b>	9.385	2,4%	73,7%	37,4	2,7%	25,9%	3.985
<b>27.000-28.500</b>	8.674	2,2%	76,0%	38,5	2,8%	28,7%	4.443
<b>28.500-30.000</b>	8.290	2,1%	78,1%	40,7	2,9%	31,6%	4.912
<b>30.000-33.000</b>	16.228	4,1%	82,2%	91,2	6,6%	38,2%	5.620
<b>33.000-36.000</b>	14.140	3,6%	85,8%	91,6	6,6%	44,8%	6.476
<b>36.000-39.000</b>	11.312	2,9%	88,7%	83,1	6,0%	50,8%	7.344
<b>39.000-42.000</b>	8.305	2,1%	90,8%	68,7	5,0%	55,8%	8.268
<b>42.000-45.000</b>	6.007	1,5%	92,3%	54,6	3,9%	59,7%	9.085
<b>45.000-48.000</b>	4.350	1,1%	93,4%	43,4	3,1%	62,9%	9.966
<b>48.000-51.000</b>	3.504	0,9%	94,3%	38,2	2,8%	65,6%	10.894
<b>51.000-54.000</b>	2.916	0,7%	95,1%	34,5	2,5%	68,1%	11.824
<b>54.000-57.000</b>	2.552	0,6%	95,7%	32,4	2,3%	70,5%	12.703
<b>57.000-60.000</b>	2.059	0,5%	96,2%	28,0	2,0%	72,5%	13.603
<b>60.000-66.000</b>	3.356	0,9%	97,1%	50,9	3,7%	76,1%	15.156
<b>66.000-72.000</b>	2.407	0,6%	97,7%	41,8	3,0%	79,2%	17.376
<b>72.000-78.000</b>	1.919	0,5%	98,2%	38,0	2,7%	81,9%	19.780
<b>78.000-84.000</b>	1.499	0,4%	98,6%	32,9	2,4%	84,3%	21.927
<b>84.000-90.000</b>	1.058	0,3%	98,8%	25,2	1,8%	86,1%	23.827
<b>90.000-96.000</b>	830	0,2%	99,1%	21,2	1,5%	87,6%	25.504
<b>96.000-120.000</b>	1.647	0,4%	99,5%	48,0	3,5%	91,1%	29.155
<b>120.000-144.000</b>	653	0,2%	99,6%	24,1	1,7%	92,8%	36.894
<b>144.000-168.000</b>	390	0,1%	99,7%	16,4	1,2%	94,0%	42.174
<b>168.000-192.000</b>	257	0,1%	99,8%	12,6	0,9%	94,9%	48.844
<b>192.000-216.000</b>	159	0,0%	99,8%	9,3	0,7%	95,6%	58.703
<b>216.000-240.000</b>	116	0,0%	99,9%	6,8	0,5%	96,1%	58.977
<b>240.000-360.000</b>	266	0,1%	99,9%	19,7	1,4%	97,5%	73.926
<b>360.000-480.000</b>	86	0,0%	100,0%	8,4	0,6%	98,1%	97.656
<b>480.000-600.000</b>	43	0,0%	100,0%	4,7	0,3%	98,5%	110.332
<b>Más de 600.000</b>	97	0,0%	100,0%	21,1	1,5%	100,0%	217.903
<b>TOTAL</b>	<b>392.828</b>	<b>100%</b>		<b>1.384,6</b>	<b>100%</b>		<b>3.525</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.071	7,9%	7,9%	-13,6	5,6%	5,6%	-425
0-1.500	27.148	6,7%	14,5%	-10,6	4,3%	9,9%	-391
1.500-3.000	16.008	3,9%	18,4%	-7,9	3,2%	13,1%	-491
3.000-4.500	16.427	4,0%	22,5%	-9,0	3,7%	16,8%	-550
4.500-6.000	15.784	3,9%	26,3%	-9,3	3,8%	20,6%	-592
6.000-7.500	9.375	2,3%	28,6%	-6,2	2,5%	23,2%	-664
7.500-9.000	10.598	2,6%	31,2%	-7,0	2,9%	26,1%	-662
9.000-10.500	11.800	2,9%	34,1%	-8,3	3,4%	29,4%	-702
10.500-12.000	12.765	3,1%	37,2%	-9,0	3,7%	33,1%	-706
12.000-13.500	13.325	3,3%	40,5%	-9,7	4,0%	37,1%	-727
13.500-15.000	13.840	3,4%	43,9%	-9,4	3,8%	40,9%	-677
15.000-16.500	23.141	5,7%	49,6%	-15,3	6,2%	47,2%	-660
16.500-18.000	20.408	5,0%	54,6%	-15,1	6,2%	53,4%	-742
18.000-19.500	18.108	4,4%	59,0%	-14,8	6,0%	59,4%	-816
19.500-21.000	15.728	3,9%	62,8%	-13,4	5,5%	64,9%	-850
21.000-22.500	15.924	3,9%	66,7%	-14,5	5,9%	70,8%	-913
22.500-24.000	12.429	3,0%	69,8%	-11,5	4,7%	75,5%	-927
24.000-25.500	10.343	2,5%	72,3%	-9,6	3,9%	79,4%	-926
25.500-27.000	9.441	2,3%	74,6%	-8,9	3,6%	83,1%	-944
27.000-28.500	8.735	2,1%	76,8%	-8,5	3,5%	86,6%	-975
28.500-30.000	8.347	2,0%	78,8%	-8,7	3,6%	90,1%	-1.046
30.000-33.000	16.280	4,0%	82,8%	-18,2	7,4%	97,6%	-1.118
33.000-36.000	14.185	3,5%	86,3%	-16,7	6,8%	104,4%	-1.177
36.000-39.000	11.342	2,8%	89,1%	-13,2	5,4%	109,8%	-1.166
39.000-42.000	8.321	2,0%	91,1%	-8,9	3,7%	113,5%	-1.073
42.000-45.000	6.017	1,5%	92,6%	-5,4	2,2%	115,7%	-891
45.000-48.000	4.370	1,1%	93,6%	-3,2	1,3%	117,0%	-738
48.000-51.000	3.518	0,9%	94,5%	-2,5	1,0%	118,0%	-716
51.000-54.000	2.926	0,7%	95,2%	-1,6	0,7%	118,7%	-560
54.000-57.000	2.562	0,6%	95,8%	-1,2	0,5%	119,2%	-483
57.000-60.000	2.078	0,5%	96,4%	-0,8	0,3%	119,5%	-375
60.000-66.000	3.377	0,8%	97,2%	-0,8	0,3%	119,8%	-234
66.000-72.000	2.420	0,6%	97,8%	-0,2	0,1%	119,9%	-72
72.000-78.000	1.927	0,5%	98,2%	0,0	0,0%	119,9%	6
78.000-84.000	1.507	0,4%	98,6%	0,3	-0,1%	119,8%	199
84.000-90.000	1.065	0,3%	98,9%	0,7	-0,3%	119,5%	649
90.000-96.000	834	0,2%	99,1%	1,0	-0,4%	119,1%	1.255
96.000-120.000	1.659	0,4%	99,5%	4,4	-1,8%	117,3%	2.658
120.000-144.000	657	0,2%	99,6%	2,9	-1,2%	116,0%	4.485
144.000-168.000	393	0,1%	99,7%	3,0	-1,2%	114,8%	7.667
168.000-192.000	259	0,1%	99,8%	2,6	-1,1%	113,8%	10.000
192.000-216.000	160	0,0%	99,8%	1,8	-0,8%	113,0%	11.554
216.000-240.000	116	0,0%	99,9%	1,8	-0,8%	112,2%	15.921
240.000-360.000	271	0,1%	99,9%	6,4	-2,6%	109,6%	23.777
360.000-480.000	89	0,0%	100,0%	3,9	-1,6%	108,0%	44.334
480.000-600.000	44	0,0%	100,0%	2,7	-1,1%	106,9%	60.805
Más de 600.000	97	0,0%	100,0%	16,9	-6,9%	100,0%	174.027
<b>TOTAL</b>	<b>408.219</b>	<b>100%</b>		<b>-244,5</b>	<b>100%</b>		<b>-599</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	313	0,6%	0,6%	0,12	0,1%	0,1%	394
<b>0-1.500</b>	178	0,4%	1,0%	0,07	0,1%	0,2%	375
<b>1.500-3.000</b>	157	0,3%	1,3%	0,05	0,0%	0,2%	334
<b>3.000-4.500</b>	108	0,2%	1,5%	0,04	0,0%	0,3%	379
<b>4.500-6.000</b>	69	0,1%	1,7%	0,02	0,0%	0,3%	288
<b>6.000-7.500</b>	40	0,1%	1,8%	0,01	0,0%	0,3%	245
<b>7.500-9.000</b>	137	0,3%	2,1%	0,03	0,0%	0,3%	225
<b>9.000-10.500</b>	305	0,6%	2,7%	0,04	0,0%	0,3%	142
<b>10.500-12.000</b>	993	2,0%	4,7%	0,16	0,1%	0,5%	166
<b>12.000-13.500</b>	1.628	3,3%	8,1%	0,41	0,4%	0,9%	252
<b>13.500-15.000</b>	2.565	5,3%	13,3%	0,90	0,8%	1,7%	350
<b>15.000-16.500</b>	4.461	9,1%	22,5%	2,01	1,8%	3,5%	451
<b>16.500-18.000</b>	3.696	7,6%	30,0%	2,04	1,8%	5,3%	553
<b>18.000-19.500</b>	3.016	6,2%	36,2%	1,99	1,8%	7,1%	659
<b>19.500-21.000</b>	2.570	5,3%	41,5%	1,89	1,7%	8,8%	736
<b>21.000-22.500</b>	2.336	4,8%	46,3%	1,81	1,6%	10,4%	775
<b>22.500-24.000</b>	1.976	4,1%	50,3%	1,72	1,5%	11,9%	869
<b>24.000-25.500</b>	1.742	3,6%	53,9%	1,66	1,5%	13,4%	955
<b>25.500-27.000</b>	1.562	3,2%	57,1%	1,61	1,4%	14,9%	1.029
<b>27.000-28.500</b>	1.362	2,8%	59,9%	1,52	1,4%	16,2%	1.116
<b>28.500-30.000</b>	1.223	2,5%	62,4%	1,44	1,3%	17,5%	1.180
<b>30.000-33.000</b>	2.167	4,4%	66,8%	2,82	2,5%	20,1%	1.299
<b>33.000-36.000</b>	1.773	3,6%	70,5%	2,56	2,3%	22,4%	1.446
<b>36.000-39.000</b>	1.629	3,3%	73,8%	2,43	2,2%	24,5%	1.490
<b>39.000-42.000</b>	1.471	3,0%	76,8%	2,38	2,1%	26,7%	1.620
<b>42.000-45.000</b>	1.334	2,7%	79,6%	2,47	2,2%	28,9%	1.848
<b>45.000-48.000</b>	1.090	2,2%	81,8%	2,41	2,2%	31,0%	2.209
<b>48.000-51.000</b>	927	1,9%	83,7%	2,11	1,9%	32,9%	2.278
<b>51.000-54.000</b>	809	1,7%	85,4%	2,08	1,9%	34,8%	2.567
<b>54.000-57.000</b>	742	1,5%	86,9%	2,13	1,9%	36,7%	2.875
<b>57.000-60.000</b>	620	1,3%	88,1%	1,93	1,7%	38,4%	3.111
<b>60.000-66.000</b>	1.061	2,2%	90,3%	3,74	3,4%	41,8%	3.523
<b>66.000-72.000</b>	803	1,6%	92,0%	3,12	2,8%	44,6%	3.891
<b>72.000-78.000</b>	626	1,3%	93,2%	2,78	2,5%	47,1%	4.434
<b>78.000-84.000</b>	503	1,0%	94,3%	2,58	2,3%	49,4%	5.136
<b>84.000-90.000</b>	388	0,8%	95,1%	2,31	2,1%	51,5%	5.955
<b>90.000-96.000</b>	342	0,7%	95,8%	2,24	2,0%	53,5%	6.539
<b>96.000-120.000</b>	771	1,6%	97,4%	6,59	5,9%	59,4%	8.549
<b>120.000-144.000</b>	337	0,7%	98,0%	4,00	3,6%	63,0%	11.865
<b>144.000-168.000</b>	232	0,5%	98,5%	3,52	3,2%	66,1%	15.180
<b>168.000-192.000</b>	154	0,3%	98,8%	2,98	2,7%	68,8%	19.327
<b>192.000-216.000</b>	92	0,2%	99,0%	2,11	1,9%	70,7%	22.921
<b>216.000-240.000</b>	78	0,2%	99,2%	2,00	1,8%	72,5%	25.686
<b>240.000-360.000</b>	200	0,4%	99,6%	6,79	6,1%	78,6%	33.941
<b>360.000-480.000</b>	73	0,1%	99,7%	4,11	3,7%	82,2%	56.328
<b>480.000-600.000</b>	36	0,1%	99,8%	2,74	2,5%	84,7%	76.019
<b>Más de 600.000</b>	87	0,2%	100,0%	17,06	15,3%	100,0%	196.120
<b>TOTAL</b>	<b>48.782</b>	<b>100%</b>		<b>111,54</b>	<b>100%</b>		<b>2.287</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	31.758	8,8%	8,8%	-13,7	3,9%	3,9%	-433
0-1.500	26.970	7,5%	16,3%	-10,7	3,0%	6,9%	-396
1.500-3.000	15.851	4,4%	20,7%	-7,9	2,2%	9,1%	-499
3.000-4.500	16.319	4,5%	25,3%	-9,1	2,5%	11,6%	-556
4.500-6.000	15.715	4,4%	29,7%	-9,4	2,6%	14,3%	-596
6.000-7.500	9.335	2,6%	32,3%	-6,2	1,8%	16,0%	-668
7.500-9.000	10.461	2,9%	35,2%	-7,0	2,0%	18,0%	-673
9.000-10.500	11.495	3,2%	38,4%	-8,3	2,3%	20,3%	-725
10.500-12.000	11.772	3,3%	41,6%	-9,2	2,6%	22,9%	-779
12.000-13.500	11.697	3,3%	44,9%	-10,1	2,8%	25,7%	-863
13.500-15.000	11.275	3,1%	48,0%	-10,3	2,9%	28,6%	-910
15.000-16.500	18.680	5,2%	53,2%	-17,3	4,9%	33,5%	-925
16.500-18.000	16.712	4,6%	57,9%	-17,2	4,8%	38,3%	-1.028
18.000-19.500	15.092	4,2%	62,1%	-16,8	4,7%	43,0%	-1.110
19.500-21.000	13.158	3,7%	65,7%	-15,3	4,3%	47,3%	-1.160
21.000-22.500	13.588	3,8%	69,5%	-16,3	4,6%	51,9%	-1.203
22.500-24.000	10.453	2,9%	72,4%	-13,2	3,7%	55,6%	-1.267
24.000-25.500	8.601	2,4%	74,8%	-11,2	3,2%	58,8%	-1.307
25.500-27.000	7.879	2,2%	77,0%	-10,5	3,0%	61,7%	-1.335
27.000-28.500	7.373	2,1%	79,1%	-10,0	2,8%	64,5%	-1.361
28.500-30.000	7.124	2,0%	81,0%	-10,2	2,9%	67,4%	-1.429
30.000-33.000	14.113	3,9%	85,0%	-21,0	5,9%	73,3%	-1.489
33.000-36.000	12.412	3,5%	88,4%	-19,3	5,4%	78,7%	-1.551
36.000-39.000	9.713	2,7%	91,1%	-15,7	4,4%	83,1%	-1.612
39.000-42.000	6.850	1,9%	93,0%	-11,3	3,2%	86,3%	-1.651
42.000-45.000	4.683	1,3%	94,3%	-7,8	2,2%	88,5%	-1.671
45.000-48.000	3.280	0,9%	95,2%	-5,6	1,6%	90,1%	-1.717
48.000-51.000	2.591	0,7%	96,0%	-4,6	1,3%	91,4%	-1.787
51.000-54.000	2.117	0,6%	96,6%	-3,7	1,0%	92,4%	-1.755
54.000-57.000	1.820	0,5%	97,1%	-3,4	0,9%	93,3%	-1.852
57.000-60.000	1.458	0,4%	97,5%	-2,7	0,8%	94,1%	-1.858
60.000-66.000	2.316	0,6%	98,1%	-4,5	1,3%	95,4%	-1.955
66.000-72.000	1.617	0,4%	98,6%	-3,3	0,9%	96,3%	-2.040
72.000-78.000	1.301	0,4%	98,9%	-2,8	0,8%	97,1%	-2.125
78.000-84.000	1.004	0,3%	99,2%	-2,3	0,6%	97,7%	-2.274
84.000-90.000	677	0,2%	99,4%	-1,6	0,5%	98,2%	-2.393
90.000-96.000	492	0,1%	99,5%	-1,2	0,3%	98,5%	-2.418
96.000-120.000	888	0,2%	99,8%	-2,2	0,6%	99,1%	-2.457
120.000-144.000	320	0,1%	99,9%	-1,1	0,3%	99,4%	-3.287
144.000-168.000	161	0,0%	99,9%	-0,5	0,1%	99,6%	-3.158
168.000-192.000	105	0,0%	99,9%	-0,4	0,1%	99,7%	-3.679
192.000-216.000	68	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,7%	-3.824
216.000-240.000	38	0,0%	100,0%	-0,2	0,0%	99,8%	-4.123
240.000-360.000	71	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,9%	-4.855
360.000-480.000	16	0,0%	100,0%	-0,2	0,0%	99,9%	-10.389
480.000-600.000	8	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-7.659
Más de 600.000	10	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	100,0%	-18.185
<b>TOTAL</b>	<b>359.437</b>	<b>100%</b>		<b>-356,1</b>	<b>100%</b>		<b>-991</b>

### **III.E. Tributación conjunta.**

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta hombre





<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	31.947	1,3%	1,3%	-314,7	-0,5%	-0,5%	-9.851
<b>0-1.500</b>	71.074	3,0%	4,3%	45,5	0,1%	-0,5%	641
<b>1.500-3.000</b>	67.073	2,8%	7,1%	145,2	0,2%	-0,2%	2.165
<b>3.000-4.500</b>	88.925	3,7%	10,8%	332,7	0,6%	0,4%	3.741
<b>4.500-6.000</b>	105.393	4,4%	15,1%	536,4	0,9%	1,3%	5.090
<b>6.000-7.500</b>	72.215	3,0%	18,1%	472,2	0,8%	2,0%	6.539
<b>7.500-9.000</b>	62.823	2,6%	20,7%	505,0	0,8%	2,9%	8.039
<b>9.000-10.500</b>	60.186	2,5%	23,2%	574,2	1,0%	3,9%	9.541
<b>10.500-12.000</b>	57.585	2,4%	25,6%	636,2	1,1%	4,9%	11.048
<b>12.000-13.500</b>	59.318	2,5%	28,1%	745,5	1,3%	6,2%	12.568
<b>13.500-15.000</b>	64.230	2,7%	30,8%	905,1	1,5%	7,7%	14.091
<b>15.000-16.500</b>	108.946	4,5%	35,3%	1.704,8	2,9%	10,6%	15.648
<b>16.500-18.000</b>	119.459	5,0%	40,3%	2.044,0	3,4%	14,0%	17.110
<b>18.000-19.500</b>	123.526	5,1%	45,4%	2.296,4	3,9%	17,9%	18.590
<b>19.500-21.000</b>	119.707	5,0%	50,4%	2.400,8	4,0%	21,9%	20.056
<b>21.000-22.500</b>	110.055	4,6%	54,9%	2.368,1	4,0%	25,9%	21.517
<b>22.500-24.000</b>	97.293	4,0%	59,0%	2.235,6	3,8%	29,7%	22.978
<b>24.000-25.500</b>	85.485	3,6%	62,5%	2.088,8	3,5%	33,2%	24.435
<b>25.500-27.000</b>	76.487	3,2%	65,7%	1.980,5	3,3%	36,5%	25.893
<b>27.000-28.500</b>	68.778	2,9%	68,6%	1.880,7	3,2%	39,7%	27.344
<b>28.500-30.000</b>	62.584	2,6%	71,2%	1.803,2	3,0%	42,7%	28.813
<b>30.000-33.000</b>	120.328	5,0%	76,2%	3.738,1	6,3%	49,0%	31.066
<b>33.000-36.000</b>	134.336	5,6%	81,7%	4.606,7	7,8%	56,8%	34.292
<b>36.000-39.000</b>	108.812	4,5%	86,3%	3.999,6	6,7%	63,5%	36.757
<b>39.000-42.000</b>	63.049	2,6%	88,9%	2.489,7	4,2%	67,7%	39.489
<b>42.000-45.000</b>	43.382	1,8%	90,7%	1.830,3	3,1%	70,8%	42.189
<b>45.000-48.000</b>	31.563	1,3%	92,0%	1.418,9	2,4%	73,2%	44.955
<b>48.000-51.000</b>	24.265	1,0%	93,0%	1.154,7	1,9%	75,1%	47.586
<b>51.000-54.000</b>	19.654	0,8%	93,8%	989,7	1,7%	76,8%	50.355
<b>54.000-57.000</b>	16.768	0,7%	94,5%	891,3	1,5%	78,3%	53.155
<b>57.000-60.000</b>	14.333	0,6%	95,1%	800,5	1,3%	79,6%	55.851
<b>60.000-66.000</b>	22.243	0,9%	96,0%	1.326,8	2,2%	81,8%	59.651
<b>66.000-72.000</b>	16.743	0,7%	96,7%	1.091,3	1,8%	83,7%	65.177
<b>72.000-78.000</b>	12.871	0,5%	97,3%	907,1	1,5%	85,2%	70.476
<b>78.000-84.000</b>	10.159	0,4%	97,7%	767,9	1,3%	86,5%	75.590
<b>84.000-90.000</b>	7.871	0,3%	98,0%	637,6	1,1%	87,6%	81.001
<b>90.000-96.000</b>	6.503	0,3%	98,3%	559,0	0,9%	88,5%	85.957
<b>96.000-120.000</b>	15.761	0,7%	98,9%	1.538,2	2,6%	91,1%	97.598
<b>120.000-144.000</b>	7.774	0,3%	99,3%	910,8	1,5%	92,6%	117.165
<b>144.000-168.000</b>	4.659	0,2%	99,5%	635,5	1,1%	93,7%	136.397
<b>168.000-192.000</b>	2.798	0,1%	99,6%	431,1	0,7%	94,4%	154.064
<b>192.000-216.000</b>	2.031	0,1%	99,7%	352,4	0,6%	95,0%	173.504
<b>216.000-240.000</b>	1.429	0,1%	99,7%	273,8	0,5%	95,5%	191.623
<b>240.000-360.000</b>	3.283	0,1%	99,9%	756,9	1,3%	96,8%	230.566
<b>360.000-480.000</b>	1.271	0,1%	99,9%	395,6	0,7%	97,4%	311.242
<b>480.000-600.000</b>	683	0,0%	99,9%	273,9	0,5%	97,9%	400.978
<b>Más de 600.000</b>	1.576	0,1%	100,0%	1.258,0	2,1%	100,0%	798.255
<b>TOTAL</b>	<b>2.407.234</b>	<b>100%</b>		<b>59.421,5</b>	<b>100%</b>		<b>24.685</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020 TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	10.366	1,0%	1,0%	6,1	0,2%	0,2%	586
<b>0-1.500</b>	32.503	3,1%	4,1%	4,3	0,1%	0,3%	133
<b>1.500-3.000</b>	23.124	2,2%	6,4%	6,7	0,2%	0,6%	291
<b>3.000-4.500</b>	30.938	3,0%	9,4%	8,9	0,3%	0,8%	288
<b>4.500-6.000</b>	41.010	4,0%	13,3%	13,2	0,4%	1,3%	322
<b>6.000-7.500</b>	29.076	2,8%	16,2%	13,4	0,4%	1,7%	460
<b>7.500-9.000</b>	23.902	2,3%	18,5%	13,1	0,4%	2,1%	550
<b>9.000-10.500</b>	22.254	2,2%	20,6%	13,1	0,4%	2,5%	587
<b>10.500-12.000</b>	20.582	2,0%	22,6%	11,5	0,4%	2,9%	560
<b>12.000-13.500</b>	20.969	2,0%	24,6%	11,6	0,4%	3,3%	553
<b>13.500-15.000</b>	21.665	2,1%	26,7%	12,8	0,4%	3,7%	590
<b>15.000-16.500</b>	33.533	3,2%	30,0%	14,5	0,5%	4,2%	432
<b>16.500-18.000</b>	39.200	3,8%	33,8%	16,7	0,5%	4,7%	425
<b>18.000-19.500</b>	42.822	4,1%	37,9%	20,0	0,6%	5,3%	467
<b>19.500-21.000</b>	43.690	4,2%	42,1%	23,0	0,7%	6,1%	527
<b>21.000-22.500</b>	41.671	4,0%	46,2%	24,5	0,8%	6,9%	587
<b>22.500-24.000</b>	38.025	3,7%	49,8%	25,3	0,8%	7,7%	665
<b>24.000-25.500</b>	35.134	3,4%	53,2%	25,9	0,8%	8,5%	738
<b>25.500-27.000</b>	32.508	3,1%	56,4%	26,5	0,9%	9,4%	814
<b>27.000-28.500</b>	30.117	2,9%	59,3%	27,0	0,9%	10,2%	896
<b>28.500-30.000</b>	28.434	2,7%	62,0%	27,1	0,9%	11,1%	953
<b>30.000-33.000</b>	56.114	5,4%	67,5%	52,4	1,7%	12,8%	933
<b>33.000-36.000</b>	63.088	6,1%	73,6%	54,1	1,7%	14,5%	858
<b>36.000-39.000</b>	60.246	5,8%	79,4%	60,7	2,0%	16,5%	1.007
<b>39.000-42.000</b>	36.862	3,6%	83,0%	58,3	1,9%	18,3%	1.581
<b>42.000-45.000</b>	25.756	2,5%	85,5%	53,7	1,7%	20,1%	2.083
<b>45.000-48.000</b>	19.001	1,8%	87,3%	47,0	1,5%	21,6%	2.472
<b>48.000-51.000</b>	15.000	1,5%	88,7%	45,3	1,5%	23,0%	3.019
<b>51.000-54.000</b>	12.304	1,2%	89,9%	41,8	1,3%	24,4%	3.399
<b>54.000-57.000</b>	10.586	1,0%	91,0%	38,9	1,2%	25,6%	3.671
<b>57.000-60.000</b>	9.178	0,9%	91,8%	37,9	1,2%	26,9%	4.130
<b>60.000-66.000</b>	14.675	1,4%	93,3%	71,0	2,3%	29,1%	4.839
<b>66.000-72.000</b>	11.176	1,1%	94,3%	61,7	2,0%	31,1%	5.524
<b>72.000-78.000</b>	8.700	0,8%	95,2%	56,9	1,8%	33,0%	6.542
<b>78.000-84.000</b>	7.009	0,7%	95,9%	53,7	1,7%	34,7%	7.657
<b>84.000-90.000</b>	5.621	0,5%	96,4%	46,4	1,5%	36,2%	8.259
<b>90.000-96.000</b>	4.572	0,4%	96,8%	45,3	1,5%	37,6%	9.901
<b>96.000-120.000</b>	11.618	1,1%	98,0%	140,4	4,5%	42,1%	12.086
<b>120.000-144.000</b>	6.071	0,6%	98,6%	107,6	3,5%	45,6%	17.722
<b>144.000-168.000</b>	3.758	0,4%	98,9%	87,6	2,8%	48,4%	23.318
<b>168.000-192.000</b>	2.300	0,2%	99,1%	70,3	2,3%	50,7%	30.569
<b>192.000-216.000</b>	1.654	0,2%	99,3%	60,6	1,9%	52,6%	36.655
<b>216.000-240.000</b>	1.176	0,1%	99,4%	52,5	1,7%	54,3%	44.624
<b>240.000-360.000</b>	2.837	0,3%	99,7%	191,0	6,1%	60,5%	67.321
<b>360.000-480.000</b>	1.132	0,1%	99,8%	128,4	4,1%	64,6%	113.406
<b>480.000-600.000</b>	613	0,1%	99,9%	90,1	2,9%	67,5%	147.059
<b>Más de 600.000</b>	1.460	0,1%	100,0%	1.010,8	32,5%	100,0%	692.329
<b>TOTAL</b>	<b>1.034.030</b>	<b>100%</b>		<b>3.109,4</b>	<b>100%</b>		<b>3.007</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	31.947	1,4%	1,4%	-314,7	-0,6%	-0,6%	-9.851
<b>0-1.500</b>	409	0,0%	1,5%	-0,7	0,0%	-0,6%	-1.729
<b>1.500-3.000</b>	165	0,0%	1,5%	-0,5	0,0%	-0,6%	-2.987
<b>3.000-4.500</b>	62.209	2,8%	4,2%	36,9	0,1%	-0,5%	593
<b>4.500-6.000</b>	101.537	4,6%	8,8%	173,3	0,3%	-0,2%	1.706
<b>6.000-7.500</b>	70.474	3,2%	12,0%	220,6	0,4%	0,2%	3.131
<b>7.500-9.000</b>	61.825	2,8%	14,7%	284,5	0,6%	0,8%	4.602
<b>9.000-10.500</b>	59.437	2,7%	17,4%	361,8	0,7%	1,5%	6.087
<b>10.500-12.000</b>	57.001	2,6%	19,9%	432,5	0,8%	2,3%	7.587
<b>12.000-13.500</b>	58.800	2,6%	22,6%	534,0	1,0%	3,4%	9.082
<b>13.500-15.000</b>	63.819	2,9%	25,4%	676,5	1,3%	4,7%	10.600
<b>15.000-16.500</b>	108.550	4,9%	30,3%	1.321,6	2,6%	7,3%	12.175
<b>16.500-18.000</b>	119.118	5,3%	35,7%	1.623,4	3,2%	10,5%	13.628
<b>18.000-19.500</b>	123.247	5,5%	41,2%	1.861,5	3,7%	14,2%	15.104
<b>19.500-21.000</b>	119.455	5,4%	46,5%	1.978,8	3,9%	18,0%	16.565
<b>21.000-22.500</b>	109.848	4,9%	51,5%	1.977,9	3,9%	21,9%	18.006
<b>22.500-24.000</b>	97.067	4,4%	55,8%	1.888,9	3,7%	25,6%	19.460
<b>24.000-25.500</b>	85.323	3,8%	59,6%	1.783,9	3,5%	29,1%	20.907
<b>25.500-27.000</b>	76.350	3,4%	63,1%	1.706,8	3,4%	32,5%	22.355
<b>27.000-28.500</b>	68.652	3,1%	66,1%	1.632,9	3,2%	35,7%	23.785
<b>28.500-30.000</b>	62.475	2,8%	68,9%	1.577,4	3,1%	38,8%	25.249
<b>30.000-33.000</b>	120.162	5,4%	74,3%	3.302,4	6,5%	45,3%	27.483
<b>33.000-36.000</b>	134.212	6,0%	80,3%	4.119,9	8,1%	53,4%	30.697
<b>36.000-39.000</b>	108.708	4,9%	85,2%	3.599,3	7,1%	60,5%	33.110
<b>39.000-42.000</b>	62.975	2,8%	88,0%	2.247,9	4,4%	64,9%	35.695
<b>42.000-45.000</b>	43.316	1,9%	90,0%	1.659,2	3,3%	68,1%	38.305
<b>45.000-48.000</b>	31.500	1,4%	91,4%	1.289,6	2,5%	70,7%	40.939
<b>48.000-51.000</b>	24.214	1,1%	92,5%	1.051,0	2,1%	72,7%	43.406
<b>51.000-54.000</b>	19.596	0,9%	93,4%	903,1	1,8%	74,5%	46.085
<b>54.000-57.000</b>	16.732	0,8%	94,1%	815,4	1,6%	76,1%	48.734
<b>57.000-60.000</b>	14.298	0,6%	94,7%	733,7	1,4%	77,5%	51.312
<b>60.000-66.000</b>	22.182	1,0%	95,7%	1.218,5	2,4%	79,9%	54.934
<b>66.000-72.000</b>	16.698	0,7%	96,5%	1.005,1	2,0%	81,9%	60.195
<b>72.000-78.000</b>	12.832	0,6%	97,1%	838,4	1,6%	83,6%	65.335
<b>78.000-84.000</b>	10.123	0,5%	97,5%	711,7	1,4%	85,0%	70.304
<b>84.000-90.000</b>	7.854	0,4%	97,9%	592,4	1,2%	86,1%	75.421
<b>90.000-96.000</b>	6.487	0,3%	98,2%	520,9	1,0%	87,1%	80.302
<b>96.000-120.000</b>	15.707	0,7%	98,9%	1.442,6	2,8%	90,0%	91.846
<b>120.000-144.000</b>	7.744	0,3%	99,2%	860,7	1,7%	91,7%	111.145
<b>144.000-168.000</b>	4.641	0,2%	99,4%	603,3	1,2%	92,8%	129.994
<b>168.000-192.000</b>	2.782	0,1%	99,5%	411,2	0,8%	93,7%	147.814
<b>192.000-216.000</b>	2.019	0,1%	99,6%	337,7	0,7%	94,3%	167.271
<b>216.000-240.000</b>	1.421	0,1%	99,7%	263,5	0,5%	94,8%	185.438
<b>240.000-360.000</b>	3.267	0,1%	99,8%	731,6	1,4%	96,3%	223.940
<b>360.000-480.000</b>	1.256	0,1%	99,9%	385,5	0,8%	97,0%	306.926
<b>480.000-600.000</b>	675	0,0%	99,9%	267,6	0,5%	97,6%	396.448
<b>Más de 600.000</b>	1.554	0,1%	100,0%	1.244,6	2,4%	100,0%	800.916
<b>TOTAL</b>	<b>2.230.663</b>	<b>100%</b>		<b>50.914,2</b>	<b>100%</b>		<b>22.825</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	389	0,0%	0,0%	3,0	0,1%	0,1%	7.698
<b>0-1.500</b>	75	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,1%	3.886
<b>1.500-3.000</b>	106	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,1%	3.220
<b>3.000-4.500</b>	24.305	2,5%	2,6%	3,0	0,1%	0,2%	125
<b>4.500-6.000</b>	41.006	4,3%	6,8%	10,0	0,3%	0,5%	243
<b>6.000-7.500</b>	29.069	3,0%	9,9%	11,6	0,4%	0,9%	400
<b>7.500-9.000</b>	23.899	2,5%	12,4%	12,1	0,4%	1,3%	506
<b>9.000-10.500</b>	22.254	2,3%	14,7%	12,2	0,4%	1,7%	549
<b>10.500-12.000</b>	20.580	2,1%	16,8%	10,8	0,4%	2,1%	527
<b>12.000-13.500</b>	20.969	2,2%	19,0%	11,1	0,4%	2,4%	528
<b>13.500-15.000</b>	21.664	2,3%	21,2%	12,3	0,4%	2,8%	568
<b>15.000-16.500</b>	33.533	3,5%	24,7%	14,1	0,5%	3,3%	419
<b>16.500-18.000</b>	39.200	4,1%	28,8%	16,3	0,5%	3,8%	417
<b>18.000-19.500</b>	42.822	4,5%	33,3%	19,7	0,6%	4,4%	459
<b>19.500-21.000</b>	43.690	4,5%	37,8%	22,7	0,7%	5,2%	521
<b>21.000-22.500</b>	41.671	4,3%	42,1%	24,3	0,8%	6,0%	582
<b>22.500-24.000</b>	38.025	4,0%	46,1%	25,1	0,8%	6,8%	659
<b>24.000-25.500</b>	35.134	3,7%	49,7%	25,7	0,8%	7,6%	732
<b>25.500-27.000</b>	32.508	3,4%	53,1%	26,3	0,9%	8,5%	809
<b>27.000-28.500</b>	30.117	3,1%	56,2%	26,9	0,9%	9,4%	892
<b>28.500-30.000</b>	28.434	3,0%	59,2%	26,9	0,9%	10,2%	947
<b>30.000-33.000</b>	56.114	5,8%	65,0%	52,1	1,7%	11,9%	928
<b>33.000-36.000</b>	63.088	6,6%	71,6%	53,9	1,8%	13,7%	855
<b>36.000-39.000</b>	60.246	6,3%	77,9%	60,5	2,0%	15,6%	1.004
<b>39.000-42.000</b>	36.862	3,8%	81,7%	58,1	1,9%	17,5%	1.577
<b>42.000-45.000</b>	25.756	2,7%	84,4%	53,5	1,7%	19,3%	2.078
<b>45.000-48.000</b>	19.001	2,0%	86,3%	46,8	1,5%	20,8%	2.464
<b>48.000-51.000</b>	14.999	1,6%	87,9%	45,2	1,5%	22,3%	3.012
<b>51.000-54.000</b>	12.304	1,3%	89,2%	41,7	1,4%	23,6%	3.389
<b>54.000-57.000</b>	10.586	1,1%	90,3%	38,8	1,3%	24,9%	3.663
<b>57.000-60.000</b>	9.178	1,0%	91,2%	37,8	1,2%	26,1%	4.120
<b>60.000-66.000</b>	14.675	1,5%	92,8%	70,9	2,3%	28,4%	4.831
<b>66.000-72.000</b>	11.176	1,2%	93,9%	61,6	2,0%	30,4%	5.515
<b>72.000-78.000</b>	8.700	0,9%	94,8%	56,8	1,8%	32,3%	6.530
<b>78.000-84.000</b>	7.009	0,7%	95,5%	53,6	1,7%	34,0%	7.647
<b>84.000-90.000</b>	5.621	0,6%	96,1%	46,4	1,5%	35,5%	8.247
<b>90.000-96.000</b>	4.572	0,5%	96,6%	45,2	1,5%	37,0%	9.886
<b>96.000-120.000</b>	11.618	1,2%	97,8%	140,3	4,6%	41,5%	12.073
<b>120.000-144.000</b>	6.071	0,6%	98,4%	107,5	3,5%	45,0%	17.700
<b>144.000-168.000</b>	3.758	0,4%	98,8%	87,4	2,8%	47,9%	23.257
<b>168.000-192.000</b>	2.300	0,2%	99,1%	70,3	2,3%	50,2%	30.544
<b>192.000-216.000</b>	1.654	0,2%	99,2%	60,6	2,0%	52,1%	36.633
<b>216.000-240.000</b>	1.176	0,1%	99,4%	52,4	1,7%	53,8%	44.593
<b>240.000-360.000</b>	2.837	0,3%	99,7%	190,9	6,2%	60,0%	67.295
<b>360.000-480.000</b>	1.132	0,1%	99,8%	128,3	4,2%	64,2%	113.371
<b>480.000-600.000</b>	613	0,1%	99,8%	90,1	2,9%	67,1%	147.026
<b>Más de 600.000</b>	1.460	0,2%	100,0%	1.010,7	32,9%	100,0%	692.248
<b>TOTAL</b>	<b>961.956</b>	<b>100%</b>		<b>3.076,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.198</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	94	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	3.064
<b>0-1.500</b>	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.892
<b>1.500-3.000</b>	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	766
<b>3.000-4.500</b>	99	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	319
<b>4.500-6.000</b>	88	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	503
<b>6.000-7.500</b>	54	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	744
<b>7.500-9.000</b>	335	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	95
<b>9.000-10.500</b>	8.865	0,6%	0,6%	1,2	0,0%	0,0%	139
<b>10.500-12.000</b>	13.830	0,9%	1,5%	4,0	0,0%	0,1%	290
<b>12.000-13.500</b>	22.337	1,4%	2,8%	9,5	0,1%	0,2%	425
<b>13.500-15.000</b>	35.815	2,2%	5,1%	18,1	0,2%	0,3%	506
<b>15.000-16.500</b>	75.459	4,7%	9,8%	52,2	0,5%	0,9%	692
<b>16.500-18.000</b>	91.251	5,7%	15,4%	88,8	0,9%	1,7%	973
<b>18.000-19.500</b>	104.159	6,5%	21,9%	130,0	1,3%	3,1%	1.249
<b>19.500-21.000</b>	103.236	6,4%	28,3%	163,9	1,6%	4,7%	1.588
<b>21.000-22.500</b>	97.413	6,1%	34,4%	185,2	1,9%	6,6%	1.901
<b>22.500-24.000</b>	87.721	5,4%	39,8%	194,7	2,0%	8,5%	2.220
<b>24.000-25.500</b>	78.605	4,9%	44,7%	202,6	2,0%	10,5%	2.577
<b>25.500-27.000</b>	72.442	4,5%	49,2%	213,1	2,1%	12,7%	2.941
<b>27.000-28.500</b>	66.363	4,1%	53,3%	220,7	2,2%	14,9%	3.326
<b>28.500-30.000</b>	61.217	3,8%	57,1%	229,0	2,3%	17,2%	3.741
<b>30.000-33.000</b>	118.683	7,4%	64,5%	524,8	5,3%	22,4%	4.422
<b>33.000-36.000</b>	133.250	8,3%	72,8%	722,0	7,2%	29,7%	5.418
<b>36.000-39.000</b>	108.234	6,7%	79,5%	668,4	6,7%	36,4%	6.176
<b>39.000-42.000</b>	62.907	3,9%	83,4%	446,4	4,5%	40,9%	7.096
<b>42.000-45.000</b>	43.314	2,7%	86,1%	351,0	3,5%	44,4%	8.105
<b>45.000-48.000</b>	31.520	2,0%	88,0%	287,9	2,9%	47,3%	9.134
<b>48.000-51.000</b>	24.230	1,5%	89,5%	245,9	2,5%	49,7%	10.149
<b>51.000-54.000</b>	19.640	1,2%	90,8%	219,7	2,2%	51,9%	11.185
<b>54.000-57.000</b>	16.764	1,0%	91,8%	205,3	2,1%	54,0%	12.246
<b>57.000-60.000</b>	14.329	0,9%	92,7%	190,7	1,9%	55,9%	13.307
<b>60.000-66.000</b>	22.241	1,4%	94,1%	329,5	3,3%	59,2%	14.816
<b>66.000-72.000</b>	16.734	1,0%	95,1%	287,2	2,9%	62,1%	17.160
<b>72.000-78.000</b>	12.868	0,8%	95,9%	251,9	2,5%	64,6%	19.575
<b>78.000-84.000</b>	10.160	0,6%	96,5%	222,8	2,2%	66,9%	21.933
<b>84.000-90.000</b>	7.873	0,5%	97,0%	192,0	1,9%	68,8%	24.383
<b>90.000-96.000</b>	6.504	0,4%	97,4%	174,4	1,7%	70,5%	26.818
<b>96.000-120.000</b>	15.762	1,0%	98,4%	509,6	5,1%	75,6%	32.329
<b>120.000-144.000</b>	7.779	0,5%	98,9%	327,0	3,3%	78,9%	42.040
<b>144.000-168.000</b>	4.660	0,3%	99,2%	240,9	2,4%	81,3%	51.685
<b>168.000-192.000</b>	2.800	0,2%	99,4%	170,6	1,7%	83,1%	60.925
<b>192.000-216.000</b>	2.033	0,1%	99,5%	143,8	1,4%	84,5%	70.719
<b>216.000-240.000</b>	1.432	0,1%	99,6%	115,2	1,2%	85,6%	80.427
<b>240.000-360.000</b>	3.287	0,2%	99,8%	337,2	3,4%	89,0%	102.581
<b>360.000-480.000</b>	1.272	0,1%	99,9%	188,6	1,9%	90,9%	148.297
<b>480.000-600.000</b>	682	0,0%	99,9%	133,5	1,3%	92,3%	195.764
<b>Más de 600.000</b>	1.577	0,1%	100,0%	771,9	7,7%	100,0%	489.474
<b>TOTAL</b>	<b>1.609.938</b>	<b>100%</b>		<b>9.971,8</b>	<b>100%</b>		<b>6.194</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES										
III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	2,0	25,7	0,1	27,8	0,0%	3,6%	3,4%	0,1%	2,2%
0-1.500	0,0	1,1	36,8	0,0	37,9	0,0%	2,0%	4,8%	0,0%	3,0%
1.500-3.000	0,0	1,3	31,8	0,0	33,0	0,0%	2,3%	4,2%	0,0%	2,7%
3.000-4.500	0,0	1,5	32,9	0,0	34,4	0,0%	2,8%	4,3%	0,0%	2,8%
4.500-6.000	0,0	1,7	32,9	0,0	34,6	0,0%	3,1%	4,3%	0,0%	2,8%
6.000-7.500	0,0	1,3	21,0	0,0	22,3	0,0%	2,3%	2,8%	0,0%	1,8%
7.500-9.000	0,0	1,2	17,8	0,0	19,0	0,0%	2,2%	2,3%	0,0%	1,5%
9.000-10.500	1,0	1,3	18,5	0,2	21,0	0,4%	2,4%	2,4%	0,1%	1,7%
10.500-12.000	1,7	1,3	18,0	0,4	21,4	0,7%	2,4%	2,4%	0,2%	1,7%
12.000-13.500	3,0	1,6	19,1	0,7	24,4	1,2%	2,9%	2,5%	0,4%	2,0%
13.500-15.000	4,7	1,8	21,8	1,2	29,5	1,8%	3,3%	2,9%	0,7%	2,4%
15.000-16.500	9,8	2,8	39,1	2,6	54,3	3,8%	5,1%	5,2%	1,5%	4,4%
16.500-18.000	11,4	2,8	41,0	3,1	58,4	4,4%	5,1%	5,4%	1,8%	4,7%
18.000-19.500	12,5	3,0	38,2	3,7	57,4	4,8%	5,4%	5,0%	2,1%	4,6%
19.500-21.000	12,8	2,9	35,9	3,6	55,3	5,0%	5,3%	4,7%	2,1%	4,4%
21.000-22.500	13,2	2,9	33,4	3,3	52,9	5,1%	5,4%	4,4%	1,9%	4,3%
22.500-24.000	12,7	2,7	29,9	2,8	48,1	4,9%	4,9%	3,9%	1,6%	3,9%
24.000-25.500	11,4	2,4	26,3	2,6	42,7	4,4%	4,3%	3,5%	1,5%	3,4%
25.500-27.000	10,5	2,1	23,4	2,6	38,7	4,1%	3,9%	3,1%	1,5%	3,1%
27.000-28.500	9,9	1,8	20,4	2,7	34,7	3,8%	3,3%	2,7%	1,6%	2,8%
28.500-30.000	9,2	1,6	17,7	2,8	31,4	3,6%	3,0%	2,3%	1,6%	2,5%
30.000-33.000	18,0	2,8	31,7	6,4	59,0	7,0%	5,1%	4,2%	3,7%	4,7%
33.000-36.000	19,4	2,3	31,0	8,3	61,0	7,5%	4,3%	4,1%	4,8%	4,9%
36.000-39.000	16,1	1,9	25,1	8,3	51,4	6,2%	3,4%	3,3%	4,8%	4,1%
39.000-42.000	12,1	1,3	16,8	5,9	36,1	4,7%	2,5%	2,2%	3,4%	2,9%
42.000-45.000	9,3	1,0	11,8	5,1	27,3	3,6%	1,8%	1,6%	3,0%	2,2%
45.000-48.000	7,3	0,6	8,4	4,5	20,8	2,8%	1,2%	1,1%	2,6%	1,7%
48.000-51.000	5,9	0,5	6,5	3,9	16,7	2,3%	0,8%	0,9%	2,3%	1,3%
51.000-54.000	5,1	0,4	5,2	3,2	14,0	2,0%	0,8%	0,7%	1,8%	1,1%
54.000-57.000	4,2	0,3	4,3	2,9	11,8	1,6%	0,6%	0,6%	1,7%	0,9%
57.000-60.000	4,0	0,3	3,6	2,8	10,6	1,5%	0,5%	0,5%	1,6%	0,9%
60.000-66.000	6,0	0,5	5,9	4,4	16,8	2,3%	0,8%	0,8%	2,6%	1,4%
66.000-72.000	4,6	0,3	4,3	3,6	12,8	1,8%	0,6%	0,6%	2,1%	1,0%
72.000-78.000	3,7	0,2	3,4	3,4	10,7	1,4%	0,4%	0,4%	2,0%	0,9%
78.000-84.000	2,9	0,2	2,6	3,1	8,9	1,1%	0,4%	0,3%	1,8%	0,7%
84.000-90.000	2,3	0,1	2,0	2,5	7,0	0,9%	0,3%	0,3%	1,5%	0,6%
90.000-96.000	1,9	0,1	1,7	2,0	5,8	0,7%	0,3%	0,2%	1,2%	0,5%
96.000-120.000	4,6	0,3	4,3	6,1	15,3	1,8%	0,5%	0,6%	3,5%	1,2%
120.000-144.000	2,2	0,1	2,2	3,7	8,2	0,9%	0,2%	0,3%	2,2%	0,7%
144.000-168.000	1,3	0,1	1,3	3,1	5,8	0,5%	0,2%	0,2%	1,8%	0,5%
168.000-192.000	0,8	0,0	0,9	2,5	4,2	0,3%	0,1%	0,1%	1,4%	0,3%
192.000-216.000	0,6	0,0	0,6	2,6	3,8	0,2%	0,1%	0,1%	1,5%	0,3%
216.000-240.000	0,4	0,0	0,5	1,8	2,7	0,2%	0,0%	0,1%	1,0%	0,2%
240.000-360.000	0,9	0,1	1,1	5,4	7,5	0,4%	0,1%	0,1%	3,1%	0,6%
360.000-480.000	0,3	0,0	0,5	4,1	5,0	0,1%	0,0%	0,1%	2,4%	0,4%
480.000-600.000	0,2	0,0	0,3	2,8	3,3	0,1%	0,0%	0,0%	1,6%	0,3%
Más de 600.000	0,3	0,0	0,6	37,5	38,5	0,1%	0,1%	0,1%	21,8%	3,1%
<b>TOTAL</b>	<b>258,4</b>	<b>54,8</b>	<b>758,3</b>	<b>172,3</b>	<b>1.243,8</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES**

III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	16	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	210
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	14	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	113
<b>9.000-10.500</b>	441	0,2%	0,2%	0,07	0,1%	0,1%	158
<b>10.500-12.000</b>	966	0,4%	0,6%	0,15	0,3%	0,4%	152
<b>12.000-13.500</b>	2.476	1,0%	1,6%	0,34	0,6%	1,0%	138
<b>13.500-15.000</b>	5.373	2,2%	3,9%	0,84	1,5%	2,5%	156
<b>15.000-16.500</b>	12.928	5,4%	9,2%	2,22	3,9%	6,4%	172
<b>16.500-18.000</b>	16.834	7,0%	16,2%	3,07	5,4%	11,8%	182
<b>18.000-19.500</b>	20.076	8,3%	24,6%	3,86	6,8%	18,6%	192
<b>19.500-21.000</b>	19.907	8,3%	32,8%	4,01	7,1%	25,7%	201
<b>21.000-22.500</b>	20.208	8,4%	41,2%	4,23	7,5%	33,2%	209
<b>22.500-24.000</b>	18.726	7,8%	49,0%	4,07	7,2%	40,4%	218
<b>24.000-25.500</b>	12.072	5,0%	54,0%	3,18	5,6%	46,0%	263
<b>25.500-27.000</b>	11.160	4,6%	58,6%	3,06	5,4%	51,4%	274
<b>27.000-28.500</b>	10.069	4,2%	62,8%	2,83	5,0%	56,4%	281
<b>28.500-30.000</b>	9.123	3,8%	66,6%	2,65	4,7%	61,1%	291
<b>30.000-33.000</b>	16.874	7,0%	73,6%	4,80	8,5%	69,6%	285
<b>33.000-36.000</b>	16.329	6,8%	80,4%	4,66	8,2%	77,8%	286
<b>36.000-39.000</b>	11.711	4,9%	85,2%	3,13	5,5%	83,3%	267
<b>39.000-42.000</b>	7.763	3,2%	88,5%	2,22	3,9%	87,2%	286
<b>42.000-45.000</b>	5.080	2,1%	90,6%	1,34	2,4%	89,6%	264
<b>45.000-48.000</b>	3.443	1,4%	92,0%	0,98	1,7%	91,3%	285
<b>48.000-51.000</b>	2.642	1,1%	93,1%	0,70	1,2%	92,6%	265
<b>51.000-54.000</b>	1.870	0,8%	93,9%	0,48	0,8%	93,4%	256
<b>54.000-57.000</b>	1.462	0,6%	94,5%	0,36	0,6%	94,1%	247
<b>57.000-60.000</b>	1.294	0,5%	95,0%	0,29	0,5%	94,6%	223
<b>60.000-66.000</b>	2.152	0,9%	95,9%	0,45	0,8%	95,4%	209
<b>66.000-72.000</b>	1.648	0,7%	96,6%	0,40	0,7%	96,1%	240
<b>72.000-78.000</b>	1.315	0,5%	97,1%	0,31	0,5%	96,6%	237
<b>78.000-84.000</b>	1.073	0,4%	97,6%	0,28	0,5%	97,1%	264
<b>84.000-90.000</b>	841	0,3%	97,9%	0,24	0,4%	97,5%	288
<b>90.000-96.000</b>	652	0,3%	98,2%	0,20	0,4%	97,9%	313
<b>96.000-120.000</b>	1.621	0,7%	98,9%	0,54	1,0%	98,9%	335
<b>120.000-144.000</b>	714	0,3%	99,2%	0,18	0,3%	99,2%	251
<b>144.000-168.000</b>	451	0,2%	99,4%	0,10	0,2%	99,4%	232
<b>168.000-192.000</b>	292	0,1%	99,5%	0,06	0,1%	99,5%	205
<b>192.000-216.000</b>	220	0,1%	99,6%	0,03	0,1%	99,5%	140
<b>216.000-240.000</b>	142	0,1%	99,6%	0,01	0,0%	99,6%	103
<b>240.000-360.000</b>	370	0,2%	99,8%	0,08	0,1%	99,7%	214
<b>360.000-480.000</b>	160	0,1%	99,9%	0,05	0,1%	99,8%	327
<b>480.000-600.000</b>	93	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,8%	268
<b>Más de 600.000</b>	236	0,1%	100,0%	0,10	0,2%	100,0%	410
<b>TOTAL</b>	<b>240.863</b>	<b>100%</b>		<b>56,6</b>	<b>100%</b>		<b>235</b>

s.e.: secreto estadístico.



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	128	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	2.237
<b>0-1.500</b>	30	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.052
<b>1.500-3.000</b>	34	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	412
<b>3.000-4.500</b>	125	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	417
<b>4.500-6.000</b>	125	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	464
<b>6.000-7.500</b>	76	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	725
<b>7.500-9.000</b>	248	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	154
<b>9.000-10.500</b>	6.673	0,4%	0,5%	0,9	0,0%	0,0%	133
<b>10.500-12.000</b>	10.786	0,7%	1,2%	3,0	0,0%	0,0%	278
<b>12.000-13.500</b>	18.054	1,2%	2,3%	7,2	0,1%	0,1%	399
<b>13.500-15.000</b>	29.596	1,9%	4,2%	14,1	0,1%	0,3%	476
<b>15.000-16.500</b>	66.104	4,2%	8,4%	41,5	0,4%	0,7%	628
<b>16.500-18.000</b>	84.879	5,4%	13,8%	74,1	0,8%	1,5%	873
<b>18.000-19.500</b>	99.493	6,4%	20,2%	112,5	1,2%	2,7%	1.130
<b>19.500-21.000</b>	100.924	6,4%	26,6%	145,0	1,5%	4,2%	1.436
<b>21.000-22.500</b>	95.732	6,1%	32,8%	165,7	1,7%	5,9%	1.731
<b>22.500-24.000</b>	86.579	5,5%	38,3%	176,1	1,9%	7,8%	2.035
<b>24.000-25.500</b>	77.762	5,0%	43,3%	186,0	2,0%	9,7%	2.392
<b>25.500-27.000</b>	71.754	4,6%	47,8%	197,5	2,1%	11,8%	2.752
<b>27.000-28.500</b>	65.864	4,2%	52,0%	205,8	2,2%	14,0%	3.124
<b>28.500-30.000</b>	60.914	3,9%	55,9%	214,7	2,3%	16,2%	3.524
<b>30.000-33.000</b>	118.397	7,6%	63,5%	495,9	5,2%	21,5%	4.188
<b>33.000-36.000</b>	133.141	8,5%	72,0%	689,8	7,3%	28,7%	5.181
<b>36.000-39.000</b>	108.144	6,9%	78,9%	640,9	6,7%	35,5%	5.927
<b>39.000-42.000</b>	62.870	4,0%	82,9%	426,2	4,5%	39,9%	6.779
<b>42.000-45.000</b>	43.289	2,8%	85,7%	335,3	3,5%	43,5%	7.745
<b>45.000-48.000</b>	31.508	2,0%	87,7%	275,2	2,9%	46,4%	8.734
<b>48.000-51.000</b>	24.217	1,5%	89,2%	235,4	2,5%	48,8%	9.722
<b>51.000-54.000</b>	19.637	1,3%	90,5%	210,9	2,2%	51,1%	10.739
<b>54.000-57.000</b>	16.763	1,1%	91,6%	197,8	2,1%	53,1%	11.800
<b>57.000-60.000</b>	14.325	0,9%	92,5%	183,7	1,9%	55,1%	12.823
<b>60.000-66.000</b>	22.240	1,4%	93,9%	318,7	3,4%	58,4%	14.330
<b>66.000-72.000</b>	16.733	1,1%	95,0%	278,6	2,9%	61,4%	16.651
<b>72.000-78.000</b>	12.865	0,8%	95,8%	244,5	2,6%	63,9%	19.003
<b>78.000-84.000</b>	10.159	0,6%	96,4%	216,5	2,3%	66,2%	21.314
<b>84.000-90.000</b>	7.871	0,5%	96,9%	186,9	2,0%	68,2%	23.742
<b>90.000-96.000</b>	6.503	0,4%	97,4%	170,3	1,8%	70,0%	26.188
<b>96.000-120.000</b>	15.762	1,0%	98,4%	498,3	5,2%	75,2%	31.615
<b>120.000-144.000</b>	7.778	0,5%	98,9%	320,9	3,4%	78,6%	41.260
<b>144.000-168.000</b>	4.660	0,3%	99,2%	236,4	2,5%	81,1%	50.731
<b>168.000-192.000</b>	2.800	0,2%	99,3%	167,3	1,8%	82,8%	59.732
<b>192.000-216.000</b>	2.033	0,1%	99,5%	140,6	1,5%	84,3%	69.151
<b>216.000-240.000</b>	1.432	0,1%	99,6%	113,0	1,2%	85,5%	78.905
<b>240.000-360.000</b>	3.287	0,2%	99,8%	330,8	3,5%	89,0%	100.634
<b>360.000-480.000</b>	1.272	0,1%	99,9%	184,1	1,9%	90,9%	144.767
<b>480.000-600.000</b>	682	0,0%	99,9%	130,5	1,4%	92,3%	191.366
<b>Más de 600.000</b>	1.577	0,1%	100,0%	734,0	7,7%	100,0%	465.418
<b>TOTAL</b>	<b>1.565.825</b>	<b>100%</b>		<b>9.507,1</b>	<b>100%</b>		<b>6.072</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	39.074	1,7%	1,7%	18,5	0,2%	0,2%	473
<b>0-1.500</b>	59.682	2,6%	4,3%	11,4	0,1%	0,3%	191
<b>1.500-3.000</b>	52.121	2,3%	6,6%	15,2	0,1%	0,4%	292
<b>3.000-4.500</b>	70.790	3,1%	9,7%	24,6	0,2%	0,7%	348
<b>4.500-6.000</b>	87.278	3,8%	13,6%	31,5	0,3%	0,9%	361
<b>6.000-7.500</b>	61.356	2,7%	16,3%	28,6	0,3%	1,2%	467
<b>7.500-9.000</b>	53.925	2,4%	18,6%	30,7	0,3%	1,5%	570
<b>9.000-10.500</b>	51.837	2,3%	20,9%	33,4	0,3%	1,8%	645
<b>10.500-12.000</b>	50.226	2,2%	23,1%	36,4	0,3%	2,2%	724
<b>12.000-13.500</b>	53.150	2,3%	25,5%	46,3	0,4%	2,6%	871
<b>13.500-15.000</b>	59.465	2,6%	28,1%	57,8	0,5%	3,1%	973
<b>15.000-16.500</b>	102.203	4,5%	32,6%	112,9	1,1%	4,2%	1.104
<b>16.500-18.000</b>	113.885	5,0%	37,6%	160,3	1,5%	5,7%	1.407
<b>18.000-19.500</b>	119.404	5,2%	42,8%	210,6	2,0%	7,6%	1.764
<b>19.500-21.000</b>	116.606	5,1%	47,9%	247,8	2,3%	10,0%	2.125
<b>21.000-22.500</b>	107.762	4,7%	52,7%	266,5	2,5%	12,4%	2.473
<b>22.500-24.000</b>	95.687	4,2%	56,9%	271,2	2,5%	15,0%	2.834
<b>24.000-25.500</b>	84.313	3,7%	60,6%	272,7	2,5%	17,5%	3.235
<b>25.500-27.000</b>	75.643	3,3%	63,9%	276,3	2,6%	20,1%	3.653
<b>27.000-28.500</b>	68.139	3,0%	66,9%	278,3	2,6%	22,7%	4.084
<b>28.500-30.000</b>	62.078	2,7%	69,6%	280,8	2,6%	25,3%	4.524
<b>30.000-33.000</b>	119.603	5,3%	74,9%	627,8	5,9%	31,2%	5.249
<b>33.000-36.000</b>	133.855	5,9%	80,8%	847,2	7,9%	39,1%	6.329
<b>36.000-39.000</b>	108.433	4,8%	85,5%	752,3	7,0%	46,1%	6.938
<b>39.000-42.000</b>	62.821	2,8%	88,3%	478,0	4,5%	50,6%	7.609
<b>42.000-45.000</b>	43.210	1,9%	90,2%	363,2	3,4%	54,0%	8.407
<b>45.000-48.000</b>	31.398	1,4%	91,6%	291,1	2,7%	56,7%	9.271
<b>48.000-51.000</b>	24.133	1,1%	92,6%	244,8	2,3%	59,0%	10.144
<b>51.000-54.000</b>	19.535	0,9%	93,5%	217,7	2,0%	61,0%	11.144
<b>54.000-57.000</b>	16.676	0,7%	94,2%	202,5	1,9%	62,9%	12.143
<b>57.000-60.000</b>	14.249	0,6%	94,9%	187,0	1,7%	64,7%	13.126
<b>60.000-66.000</b>	22.115	1,0%	95,8%	320,2	3,0%	67,6%	14.479
<b>66.000-72.000</b>	16.640	0,7%	96,6%	274,9	2,6%	70,2%	16.523
<b>72.000-78.000</b>	12.793	0,6%	97,1%	239,4	2,2%	72,4%	18.713
<b>78.000-84.000</b>	10.096	0,4%	97,6%	208,5	1,9%	74,4%	20.653
<b>84.000-90.000</b>	7.816	0,3%	97,9%	178,9	1,7%	76,1%	22.886
<b>90.000-96.000</b>	6.465	0,3%	98,2%	160,9	1,5%	77,6%	24.890
<b>96.000-120.000</b>	15.678	0,7%	98,9%	458,7	4,3%	81,8%	29.258
<b>120.000-144.000</b>	7.718	0,3%	99,2%	286,8	2,7%	84,5%	37.159
<b>144.000-168.000</b>	4.628	0,2%	99,4%	210,2	2,0%	86,5%	45.419
<b>168.000-192.000</b>	2.780	0,1%	99,6%	147,0	1,4%	87,9%	52.882
<b>192.000-216.000</b>	2.015	0,1%	99,6%	123,3	1,2%	89,0%	61.202
<b>216.000-240.000</b>	1.415	0,1%	99,7%	100,4	0,9%	89,9%	70.960
<b>240.000-360.000</b>	3.266	0,1%	99,8%	282,5	2,6%	92,6%	86.494
<b>360.000-480.000</b>	1.262	0,1%	99,9%	152,7	1,4%	94,0%	120.982
<b>480.000-600.000</b>	676	0,0%	99,9%	103,5	1,0%	95,0%	153.109
<b>Más de 600.000</b>	1.562	0,1%	100,0%	537,8	5,0%	100,0%	344.329
<b>TOTAL</b>	<b>2.275.462</b>	<b>100%</b>		<b>10.709,5</b>	<b>100%</b>		<b>4.707</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	47.636	2,0%	2,0%	-37,7	2,1%	2,1%	-791
<b>0-1.500</b>	66.849	2,8%	4,9%	-41,7	2,3%	4,4%	-624
<b>1.500-3.000</b>	58.309	2,5%	7,3%	-41,8	2,3%	6,7%	-717
<b>3.000-4.500</b>	77.166	3,3%	10,6%	-51,1	2,8%	9,5%	-662
<b>4.500-6.000</b>	92.661	3,9%	14,6%	-57,7	3,2%	12,7%	-623
<b>6.000-7.500</b>	64.225	2,7%	17,3%	-45,2	2,5%	15,2%	-704
<b>7.500-9.000</b>	56.404	2,4%	19,7%	-44,5	2,5%	17,7%	-789
<b>9.000-10.500</b>	54.685	2,3%	22,0%	-47,0	2,6%	20,3%	-859
<b>10.500-12.000</b>	53.193	2,3%	24,3%	-47,3	2,6%	22,9%	-890
<b>12.000-13.500</b>	56.126	2,4%	26,7%	-53,7	3,0%	25,9%	-958
<b>13.500-15.000</b>	62.459	2,7%	29,3%	-60,4	3,3%	29,2%	-967
<b>15.000-16.500</b>	107.470	4,6%	33,9%	-101,0	5,6%	34,8%	-940
<b>16.500-18.000</b>	118.460	5,0%	38,9%	-117,3	6,5%	41,3%	-990
<b>18.000-19.500</b>	122.835	5,2%	44,2%	-127,6	7,0%	48,3%	-1.038
<b>19.500-21.000</b>	119.202	5,1%	49,2%	-130,8	7,2%	55,5%	-1.098
<b>21.000-22.500</b>	109.689	4,7%	53,9%	-127,3	7,0%	62,6%	-1.161
<b>22.500-24.000</b>	97.001	4,1%	58,0%	-118,8	6,6%	69,1%	-1.224
<b>24.000-25.500</b>	85.279	3,6%	61,6%	-108,0	6,0%	75,1%	-1.266
<b>25.500-27.000</b>	76.400	3,2%	64,9%	-98,0	5,4%	80,5%	-1.282
<b>27.000-28.500</b>	68.740	2,9%	67,8%	-89,3	4,9%	85,5%	-1.300
<b>28.500-30.000</b>	62.567	2,7%	70,5%	-80,8	4,5%	89,9%	-1.291
<b>30.000-33.000</b>	120.304	5,1%	75,6%	-158,5	8,8%	98,7%	-1.317
<b>33.000-36.000</b>	134.328	5,7%	81,3%	-183,9	10,2%	108,8%	-1.369
<b>36.000-39.000</b>	108.812	4,6%	85,9%	-133,0	7,3%	116,2%	-1.222
<b>39.000-42.000</b>	63.062	2,7%	88,6%	-65,7	3,6%	119,8%	-1.042
<b>42.000-45.000</b>	43.387	1,8%	90,5%	-37,7	2,1%	121,9%	-869
<b>45.000-48.000</b>	31.566	1,3%	91,8%	-22,7	1,3%	123,2%	-719
<b>48.000-51.000</b>	24.267	1,0%	92,8%	-14,6	0,8%	124,0%	-600
<b>51.000-54.000</b>	19.663	0,8%	93,7%	-11,0	0,6%	124,6%	-559
<b>54.000-57.000</b>	16.772	0,7%	94,4%	-8,1	0,4%	125,0%	-481
<b>57.000-60.000</b>	14.340	0,6%	95,0%	-6,3	0,3%	125,4%	-436
<b>60.000-66.000</b>	22.250	0,9%	95,9%	-6,2	0,3%	125,7%	-278
<b>66.000-72.000</b>	16.743	0,7%	96,7%	0,1	0,0%	125,7%	8
<b>72.000-78.000</b>	12.871	0,5%	97,2%	2,4	-0,1%	125,6%	188
<b>78.000-84.000</b>	10.161	0,4%	97,6%	5,9	-0,3%	125,2%	580
<b>84.000-90.000</b>	7.872	0,3%	98,0%	6,3	-0,3%	124,9%	802
<b>90.000-96.000</b>	6.506	0,3%	98,2%	8,0	-0,4%	124,5%	1.227
<b>96.000-120.000</b>	15.771	0,7%	98,9%	36,1	-2,0%	122,5%	2.288
<b>120.000-144.000</b>	7.781	0,3%	99,2%	32,3	-1,8%	120,7%	4.150
<b>144.000-168.000</b>	4.662	0,2%	99,4%	25,0	-1,4%	119,3%	5.372
<b>168.000-192.000</b>	2.800	0,1%	99,6%	19,5	-1,1%	118,2%	6.964
<b>192.000-216.000</b>	2.033	0,1%	99,6%	16,7	-0,9%	117,3%	8.232
<b>216.000-240.000</b>	1.432	0,1%	99,7%	12,2	-0,7%	116,6%	8.491
<b>240.000-360.000</b>	3.288	0,1%	99,8%	47,3	-2,6%	114,0%	14.382
<b>360.000-480.000</b>	1.272	0,1%	99,9%	31,0	-1,7%	112,3%	24.381
<b>480.000-600.000</b>	683	0,0%	99,9%	26,8	-1,5%	110,8%	39.214
<b>Más de 600.000</b>	1.577	0,1%	100,0%	195,5	-10,8%	100,0%	123.983
<b>TOTAL</b>	<b>2.351.559</b>	<b>100%</b>		<b>-1.809,3</b>	<b>100%</b>		<b>-769</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	451	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	639
<b>0-1.500</b>	218	0,1%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	430
<b>1.500-3.000</b>	199	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	363
<b>3.000-4.500</b>	248	0,1%	0,4%	0,1	0,0%	0,1%	328
<b>4.500-6.000</b>	203	0,1%	0,4%	0,1	0,0%	0,1%	333
<b>6.000-7.500</b>	112	0,0%	0,5%	0,1	0,0%	0,1%	461
<b>7.500-9.000</b>	112	0,0%	0,5%	0,0	0,0%	0,1%	408
<b>9.000-10.500</b>	814	0,3%	0,8%	0,1	0,0%	0,1%	135
<b>10.500-12.000</b>	2.258	0,7%	1,5%	0,4	0,0%	0,1%	190
<b>12.000-13.500</b>	4.115	1,3%	2,9%	1,1	0,1%	0,2%	268
<b>13.500-15.000</b>	6.641	2,2%	5,0%	2,3	0,2%	0,5%	348
<b>15.000-16.500</b>	12.798	4,2%	9,2%	5,5	0,6%	1,0%	430
<b>16.500-18.000</b>	15.416	5,1%	14,3%	8,3	0,8%	1,9%	536
<b>18.000-19.500</b>	16.463	5,4%	19,7%	10,6	1,1%	2,9%	644
<b>19.500-21.000</b>	15.823	5,2%	24,9%	11,7	1,2%	4,1%	741
<b>21.000-22.500</b>	14.344	4,7%	29,6%	11,6	1,2%	5,3%	811
<b>22.500-24.000</b>	12.474	4,1%	33,6%	11,0	1,1%	6,4%	878
<b>24.000-25.500</b>	11.547	3,8%	37,4%	10,9	1,1%	7,5%	947
<b>25.500-27.000</b>	10.292	3,4%	40,8%	10,7	1,1%	8,5%	1.037
<b>27.000-28.500</b>	9.619	3,2%	44,0%	10,5	1,1%	9,6%	1.094
<b>28.500-30.000</b>	8.851	2,9%	46,9%	10,3	1,0%	10,6%	1.161
<b>30.000-33.000</b>	16.075	5,3%	52,1%	20,6	2,1%	12,7%	1.279
<b>33.000-36.000</b>	15.014	4,9%	57,0%	21,1	2,1%	14,8%	1.403
<b>36.000-39.000</b>	15.145	5,0%	62,0%	21,8	2,2%	17,0%	1.439
<b>39.000-42.000</b>	16.840	5,5%	67,5%	23,0	2,3%	19,3%	1.367
<b>42.000-45.000</b>	13.348	4,4%	71,9%	23,7	2,4%	21,7%	1.775
<b>45.000-48.000</b>	10.051	3,3%	75,2%	22,8	2,3%	24,0%	2.266
<b>48.000-51.000</b>	8.139	2,7%	77,9%	21,1	2,1%	26,1%	2.588
<b>51.000-54.000</b>	6.594	2,2%	80,0%	19,2	1,9%	28,0%	2.916
<b>54.000-57.000</b>	5.540	1,8%	81,8%	17,7	1,8%	29,8%	3.199
<b>57.000-60.000</b>	4.779	1,6%	83,4%	16,5	1,7%	31,5%	3.457
<b>60.000-66.000</b>	7.792	2,6%	86,0%	29,9	3,0%	34,5%	3.842
<b>66.000-72.000</b>	6.255	2,0%	88,0%	28,2	2,8%	37,3%	4.515
<b>72.000-78.000</b>	4.801	1,6%	89,6%	25,3	2,5%	39,8%	5.267
<b>78.000-84.000</b>	3.985	1,3%	90,9%	23,9	2,4%	42,2%	5.998
<b>84.000-90.000</b>	3.175	1,0%	91,9%	20,9	2,1%	44,3%	6.585
<b>90.000-96.000</b>	2.680	0,9%	92,8%	19,9	2,0%	46,3%	7.409
<b>96.000-120.000</b>	7.247	2,4%	95,2%	64,2	6,4%	52,8%	8.855
<b>120.000-144.000</b>	4.029	1,3%	96,5%	46,4	4,7%	57,4%	11.516
<b>144.000-168.000</b>	2.527	0,8%	97,3%	34,1	3,4%	60,9%	13.481
<b>168.000-192.000</b>	1.573	0,5%	97,8%	25,3	2,5%	63,4%	16.053
<b>192.000-216.000</b>	1.180	0,4%	98,2%	21,1	2,1%	65,5%	17.915
<b>216.000-240.000</b>	815	0,3%	98,5%	15,5	1,6%	67,1%	19.067
<b>240.000-360.000</b>	2.084	0,7%	99,2%	55,4	5,6%	72,6%	26.595
<b>360.000-480.000</b>	856	0,3%	99,5%	34,7	3,5%	76,1%	40.480
<b>480.000-600.000</b>	488	0,2%	99,6%	29,0	2,9%	79,0%	59.485
<b>Más de 600.000</b>	1.163	0,4%	100,0%	208,6	21,0%	100,0%	179.391
<b>TOTAL</b>	<b>305.173</b>	<b>100%</b>		<b>995,6</b>	<b>100%</b>		<b>3.262</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	47.185	2,3%	2,3%	-38,0	1,4%	1,4%	-805
<b>0-1.500</b>	66.631	3,3%	5,6%	-41,8	1,5%	2,8%	-627
<b>1.500-3.000</b>	58.110	2,8%	8,4%	-41,9	1,5%	4,3%	-720
<b>3.000-4.500</b>	76.918	3,8%	12,2%	-51,2	1,8%	6,2%	-665
<b>4.500-6.000</b>	92.458	4,5%	16,7%	-57,8	2,1%	8,2%	-625
<b>6.000-7.500</b>	64.113	3,1%	19,8%	-45,3	1,6%	9,8%	-706
<b>7.500-9.000</b>	56.292	2,8%	22,6%	-44,5	1,6%	11,4%	-791
<b>9.000-10.500</b>	53.871	2,6%	25,2%	-47,1	1,7%	13,1%	-874
<b>10.500-12.000</b>	50.935	2,5%	27,7%	-47,8	1,7%	14,8%	-938
<b>12.000-13.500</b>	52.011	2,5%	30,2%	-54,8	2,0%	16,8%	-1.054
<b>13.500-15.000</b>	55.818	2,7%	33,0%	-62,7	2,2%	19,0%	-1.124
<b>15.000-16.500</b>	94.672	4,6%	37,6%	-106,5	3,8%	22,8%	-1.125
<b>16.500-18.000</b>	103.044	5,0%	42,6%	-125,6	4,5%	27,3%	-1.219
<b>18.000-19.500</b>	106.372	5,2%	47,8%	-138,2	4,9%	32,2%	-1.299
<b>19.500-21.000</b>	103.379	5,1%	52,9%	-142,6	5,1%	37,3%	-1.379
<b>21.000-22.500</b>	95.345	4,7%	57,5%	-139,0	5,0%	42,2%	-1.457
<b>22.500-24.000</b>	84.527	4,1%	61,7%	-129,7	4,6%	46,9%	-1.535
<b>24.000-25.500</b>	73.732	3,6%	65,3%	-118,9	4,2%	51,1%	-1.613
<b>25.500-27.000</b>	66.108	3,2%	68,5%	-108,6	3,9%	55,0%	-1.643
<b>27.000-28.500</b>	59.121	2,9%	71,4%	-99,9	3,6%	58,5%	-1.689
<b>28.500-30.000</b>	53.716	2,6%	74,0%	-91,1	3,2%	61,8%	-1.695
<b>30.000-33.000</b>	104.229	5,1%	79,1%	-179,0	6,4%	68,2%	-1.718
<b>33.000-36.000</b>	119.314	5,8%	84,9%	-204,9	7,3%	75,5%	-1.718
<b>36.000-39.000</b>	93.667	4,6%	89,5%	-154,8	5,5%	81,0%	-1.652
<b>39.000-42.000</b>	46.222	2,3%	91,8%	-88,7	3,2%	84,1%	-1.920
<b>42.000-45.000</b>	30.039	1,5%	93,2%	-61,4	2,2%	86,3%	-2.044
<b>45.000-48.000</b>	21.515	1,1%	94,3%	-45,5	1,6%	88,0%	-2.113
<b>48.000-51.000</b>	16.128	0,8%	95,1%	-35,6	1,3%	89,2%	-2.209
<b>51.000-54.000</b>	13.069	0,6%	95,7%	-30,2	1,1%	90,3%	-2.312
<b>54.000-57.000</b>	11.232	0,5%	96,3%	-25,8	0,9%	91,2%	-2.296
<b>57.000-60.000</b>	9.561	0,5%	96,7%	-22,8	0,8%	92,0%	-2.382
<b>60.000-66.000</b>	14.458	0,7%	97,4%	-36,1	1,3%	93,3%	-2.499
<b>66.000-72.000</b>	10.488	0,5%	97,9%	-28,1	1,0%	94,3%	-2.680
<b>72.000-78.000</b>	8.070	0,4%	98,3%	-22,9	0,8%	95,1%	-2.834
<b>78.000-84.000</b>	6.176	0,3%	98,6%	-18,0	0,6%	95,8%	-2.917
<b>84.000-90.000</b>	4.697	0,2%	98,9%	-14,6	0,5%	96,3%	-3.108
<b>90.000-96.000</b>	3.826	0,2%	99,1%	-11,9	0,4%	96,7%	-3.103
<b>96.000-120.000</b>	8.524	0,4%	99,5%	-28,1	1,0%	97,7%	-3.296
<b>120.000-144.000</b>	3.752	0,2%	99,7%	-14,1	0,5%	98,2%	-3.759
<b>144.000-168.000</b>	2.135	0,1%	99,8%	-9,0	0,3%	98,6%	-4.226
<b>168.000-192.000</b>	1.227	0,1%	99,8%	-5,8	0,2%	98,8%	-4.687
<b>192.000-216.000</b>	853	0,0%	99,9%	-4,4	0,2%	98,9%	-5.162
<b>216.000-240.000</b>	617	0,0%	99,9%	-3,4	0,1%	99,0%	-5.480
<b>240.000-360.000</b>	1.204	0,1%	99,9%	-8,1	0,3%	99,3%	-6.757
<b>360.000-480.000</b>	416	0,0%	100,0%	-3,6	0,1%	99,5%	-8.747
<b>480.000-600.000</b>	195	0,0%	100,0%	-2,2	0,1%	99,5%	-11.515
<b>Más de 600.000</b>	414	0,0%	100,0%	-13,1	0,5%	100,0%	-31.669
<b>TOTAL</b>	<b>2.046.386</b>	<b>100%</b>		<b>-2.804,9</b>	<b>100%</b>		<b>-1.371</b>

### **III.F. Tributación conjunta.**

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer



<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.715	1,8%	1,8%	-43,7	-0,7%	-0,7%	-7.646
<b>0-1.500</b>	14.834	4,7%	6,5%	9,4	0,1%	-0,5%	633
<b>1.500-3.000</b>	13.546	4,3%	10,8%	29,5	0,5%	-0,1%	2.180
<b>3.000-4.500</b>	15.000	4,8%	15,6%	56,0	0,9%	0,8%	3.731
<b>4.500-6.000</b>	16.094	5,1%	20,7%	82,3	1,3%	2,1%	5.113
<b>6.000-7.500</b>	10.996	3,5%	24,2%	72,3	1,1%	3,2%	6.572
<b>7.500-9.000</b>	10.053	3,2%	27,4%	81,4	1,3%	4,4%	8.092
<b>9.000-10.500</b>	9.663	3,1%	30,5%	92,9	1,4%	5,9%	9.616
<b>10.500-12.000</b>	9.453	3,0%	33,5%	104,9	1,6%	7,5%	11.098
<b>12.000-13.500</b>	9.437	3,0%	36,5%	118,6	1,8%	9,3%	12.564
<b>13.500-15.000</b>	9.780	3,1%	39,6%	138,0	2,1%	11,5%	14.107
<b>15.000-16.500</b>	15.456	4,9%	44,5%	242,1	3,7%	15,2%	15.666
<b>16.500-18.000</b>	16.154	5,1%	49,6%	276,3	4,3%	19,5%	17.102
<b>18.000-19.500</b>	15.539	4,9%	54,6%	288,9	4,5%	24,0%	18.592
<b>19.500-21.000</b>	15.060	4,8%	59,4%	302,5	4,7%	28,7%	20.084
<b>21.000-22.500</b>	14.171	4,5%	63,9%	305,3	4,7%	33,4%	21.547
<b>22.500-24.000</b>	12.342	3,9%	67,8%	284,2	4,4%	37,8%	23.025
<b>24.000-25.500</b>	10.440	3,3%	71,1%	255,7	4,0%	41,8%	24.490
<b>25.500-27.000</b>	8.987	2,9%	74,0%	233,2	3,6%	45,4%	25.944
<b>27.000-28.500</b>	7.764	2,5%	76,4%	212,6	3,3%	48,7%	27.381
<b>28.500-30.000</b>	7.075	2,2%	78,7%	204,1	3,2%	51,8%	28.848
<b>30.000-33.000</b>	12.932	4,1%	82,8%	402,0	6,2%	58,0%	31.086
<b>33.000-36.000</b>	12.017	3,8%	86,6%	409,8	6,3%	64,4%	34.104
<b>36.000-39.000</b>	9.871	3,1%	89,8%	363,5	5,6%	70,0%	36.827
<b>39.000-42.000</b>	6.572	2,1%	91,9%	259,9	4,0%	74,0%	39.551
<b>42.000-45.000</b>	4.601	1,5%	93,3%	195,1	3,0%	77,1%	42.395
<b>45.000-48.000</b>	3.373	1,1%	94,4%	152,7	2,4%	79,4%	45.277
<b>48.000-51.000</b>	2.449	0,8%	95,2%	117,1	1,8%	81,2%	47.798
<b>51.000-54.000</b>	1.950	0,6%	95,8%	98,8	1,5%	82,8%	50.682
<b>54.000-57.000</b>	1.718	0,5%	96,3%	91,9	1,4%	84,2%	53.466
<b>57.000-60.000</b>	1.396	0,4%	96,8%	77,8	1,2%	85,4%	55.749
<b>60.000-66.000</b>	2.098	0,7%	97,4%	126,4	2,0%	87,4%	60.254
<b>66.000-72.000</b>	1.523	0,5%	97,9%	99,3	1,5%	88,9%	65.195
<b>72.000-78.000</b>	1.204	0,4%	98,3%	84,8	1,3%	90,2%	70.457
<b>78.000-84.000</b>	875	0,3%	98,6%	66,6	1,0%	91,2%	76.100
<b>84.000-90.000</b>	711	0,2%	98,8%	57,8	0,9%	92,1%	81.250
<b>90.000-96.000</b>	589	0,2%	99,0%	50,6	0,8%	92,9%	85.826
<b>96.000-120.000</b>	1.282	0,4%	99,4%	123,9	1,9%	94,8%	96.675
<b>120.000-144.000</b>	555	0,2%	99,6%	63,3	1,0%	95,8%	114.144
<b>144.000-168.000</b>	335	0,1%	99,7%	43,6	0,7%	96,5%	130.080
<b>168.000-192.000</b>	241	0,1%	99,8%	35,0	0,5%	97,0%	145.069
<b>192.000-216.000</b>	170	0,1%	99,8%	27,3	0,4%	97,5%	160.817
<b>216.000-240.000</b>	109	0,0%	99,9%	20,2	0,3%	97,8%	184.959
<b>240.000-360.000</b>	231	0,1%	99,9%	52,3	0,8%	98,6%	226.399
<b>360.000-480.000</b>	72	0,0%	100,0%	22,4	0,3%	98,9%	310.624
<b>480.000-600.000</b>	42	0,0%	100,0%	14,4	0,2%	99,1%	341.806
<b>Más de 600.000</b>	94	0,0%	100,0%	55,0	0,9%	100,0%	585.583
<b>TOTAL</b>	<b>314.569</b>	<b>100%</b>		<b>6.457,7</b>	<b>100%</b>		<b>20.529</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.581	1,3%	1,3%	0,8	0,3%	0,3%	503
0-1.500	6.315	5,1%	6,4%	0,7	0,2%	0,5%	104
1.500-3.000	4.159	3,4%	9,8%	0,9	0,3%	0,9%	221
3.000-4.500	4.587	3,7%	13,5%	1,2	0,5%	1,3%	260
4.500-6.000	5.344	4,3%	17,9%	1,6	0,6%	1,9%	292
6.000-7.500	3.684	3,0%	20,9%	1,7	0,7%	2,6%	472
7.500-9.000	3.275	2,7%	23,6%	1,7	0,6%	3,2%	525
9.000-10.500	3.113	2,5%	26,1%	1,4	0,5%	3,8%	442
10.500-12.000	3.031	2,5%	28,6%	1,4	0,5%	4,3%	477
12.000-13.500	3.028	2,5%	31,0%	1,8	0,7%	5,0%	591
13.500-15.000	3.124	2,5%	33,6%	1,8	0,7%	5,7%	568
15.000-16.500	4.653	3,8%	37,4%	1,6	0,6%	6,3%	350
16.500-18.000	5.315	4,3%	41,7%	2,3	0,9%	7,1%	427
18.000-19.500	5.165	4,2%	45,9%	2,4	0,9%	8,0%	465
19.500-21.000	5.360	4,4%	50,2%	2,4	0,9%	8,9%	450
21.000-22.500	5.149	4,2%	54,4%	2,8	1,0%	10,0%	537
22.500-24.000	4.784	3,9%	58,3%	2,6	1,0%	11,0%	547
24.000-25.500	4.165	3,4%	61,7%	2,6	1,0%	12,0%	627
25.500-27.000	3.796	3,1%	64,8%	2,6	1,0%	12,9%	680
27.000-28.500	3.289	2,7%	67,5%	2,7	1,0%	14,0%	823
28.500-30.000	3.210	2,6%	70,1%	2,7	1,0%	15,0%	854
30.000-33.000	5.847	4,8%	74,9%	5,1	1,9%	16,9%	867
33.000-36.000	5.784	4,7%	79,6%	5,5	2,1%	19,0%	955
36.000-39.000	5.258	4,3%	83,8%	5,6	2,1%	21,1%	1.066
39.000-42.000	3.600	2,9%	86,8%	5,5	2,1%	23,2%	1.537
42.000-45.000	2.630	2,1%	88,9%	4,7	1,8%	25,0%	1.785
45.000-48.000	1.944	1,6%	90,5%	4,0	1,5%	26,5%	2.052
48.000-51.000	1.467	1,2%	91,7%	4,1	1,6%	28,0%	2.797
51.000-54.000	1.207	1,0%	92,7%	3,5	1,3%	29,3%	2.863
54.000-57.000	1.068	0,9%	93,5%	3,5	1,3%	30,7%	3.241
57.000-60.000	897	0,7%	94,3%	3,9	1,5%	32,1%	4.310
60.000-66.000	1.313	1,1%	95,3%	5,6	2,1%	34,2%	4.233
66.000-72.000	1.018	0,8%	96,2%	5,7	2,1%	36,4%	5.577
72.000-78.000	802	0,7%	96,8%	5,4	2,0%	38,4%	6.732
78.000-84.000	588	0,5%	97,3%	4,2	1,6%	40,0%	7.141
84.000-90.000	481	0,4%	97,7%	4,0	1,5%	41,5%	8.310
90.000-96.000	400	0,3%	98,0%	4,2	1,6%	43,1%	10.404
96.000-120.000	927	0,8%	98,8%	12,6	4,7%	47,8%	13.546
120.000-144.000	414	0,3%	99,1%	9,1	3,4%	51,3%	21.988
144.000-168.000	272	0,2%	99,3%	9,0	3,4%	54,6%	33.040
168.000-192.000	197	0,2%	99,5%	8,2	3,1%	57,8%	41.767
192.000-216.000	134	0,1%	99,6%	7,6	2,9%	60,6%	56.996
216.000-240.000	93	0,1%	99,7%	4,5	1,7%	62,3%	48.173
240.000-360.000	206	0,2%	99,8%	14,0	5,3%	67,6%	67.831
360.000-480.000	62	0,1%	99,9%	7,3	2,7%	70,4%	117.152
480.000-600.000	39	0,0%	99,9%	7,9	3,0%	73,3%	202.667
Más de 600.000	93	0,1%	100,0%	70,6	26,7%	100,0%	758.751
<b>TOTAL</b>	<b>122.868</b>	<b>100%</b>		<b>264,7</b>	<b>100%</b>		<b>2.154</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.715	2,0%	2,0%	-43,7	-0,8%	-0,8%	-7.646
<b>0-1.500</b>	50	0,0%	2,1%	-0,1	0,0%	-0,8%	-1.871
<b>1.500-3.000</b>	22	0,0%	2,1%	-0,1	0,0%	-0,8%	-2.814
<b>3.000-4.500</b>	10.406	3,7%	5,8%	5,9	0,1%	-0,7%	570
<b>4.500-6.000</b>	15.559	5,6%	11,4%	26,8	0,5%	-0,2%	1.722
<b>6.000-7.500</b>	10.727	3,8%	15,2%	34,0	0,6%	0,4%	3.170
<b>7.500-9.000</b>	9.847	3,5%	18,7%	46,1	0,9%	1,3%	4.677
<b>9.000-10.500</b>	9.536	3,4%	22,1%	58,8	1,1%	2,4%	6.163
<b>10.500-12.000</b>	9.331	3,3%	25,5%	71,4	1,3%	3,7%	7.650
<b>12.000-13.500</b>	9.318	3,3%	28,8%	84,8	1,6%	5,3%	9.097
<b>13.500-15.000</b>	9.699	3,5%	32,3%	103,0	1,9%	7,2%	10.618
<b>15.000-16.500</b>	15.397	5,5%	37,8%	187,4	3,5%	10,7%	12.171
<b>16.500-18.000</b>	16.091	5,8%	43,5%	218,8	4,1%	14,7%	13.599
<b>18.000-19.500</b>	15.487	5,5%	49,1%	233,5	4,3%	19,1%	15.079
<b>19.500-21.000</b>	15.016	5,4%	54,4%	248,7	4,6%	23,7%	16.563
<b>21.000-22.500</b>	14.128	5,1%	59,5%	255,0	4,7%	28,4%	18.047
<b>22.500-24.000</b>	12.308	4,4%	63,9%	239,8	4,5%	32,9%	19.479
<b>24.000-25.500</b>	10.410	3,7%	67,6%	218,1	4,0%	36,9%	20.952
<b>25.500-27.000</b>	8.966	3,2%	70,8%	200,7	3,7%	40,6%	22.386
<b>27.000-28.500</b>	7.750	2,8%	73,6%	184,6	3,4%	44,1%	23.818
<b>28.500-30.000</b>	7.056	2,5%	76,1%	178,4	3,3%	47,4%	25.281
<b>30.000-33.000</b>	12.900	4,6%	80,7%	354,7	6,6%	53,9%	27.497
<b>33.000-36.000</b>	11.985	4,3%	85,0%	365,2	6,8%	60,7%	30.472
<b>36.000-39.000</b>	9.855	3,5%	88,5%	326,7	6,1%	66,8%	33.154
<b>39.000-42.000</b>	6.555	2,3%	90,9%	234,6	4,4%	71,1%	35.790
<b>42.000-45.000</b>	4.584	1,6%	92,5%	176,5	3,3%	74,4%	38.512
<b>45.000-48.000</b>	3.360	1,2%	93,7%	138,8	2,6%	77,0%	41.308
<b>48.000-51.000</b>	2.440	0,9%	94,6%	106,6	2,0%	79,0%	43.673
<b>51.000-54.000</b>	1.939	0,7%	95,3%	90,2	1,7%	80,7%	46.536
<b>54.000-57.000</b>	1.714	0,6%	95,9%	84,2	1,6%	82,2%	49.125
<b>57.000-60.000</b>	1.388	0,5%	96,4%	71,3	1,3%	83,5%	51.371
<b>60.000-66.000</b>	2.088	0,7%	97,2%	116,6	2,2%	85,7%	55.843
<b>66.000-72.000</b>	1.511	0,5%	97,7%	91,7	1,7%	87,4%	60.672
<b>72.000-78.000</b>	1.199	0,4%	98,1%	78,6	1,5%	88,9%	65.538
<b>78.000-84.000</b>	870	0,3%	98,4%	61,8	1,1%	90,0%	71.011
<b>84.000-90.000</b>	704	0,3%	98,7%	53,9	1,0%	91,0%	76.534
<b>90.000-96.000</b>	585	0,2%	98,9%	47,4	0,9%	91,9%	80.981
<b>96.000-120.000</b>	1.274	0,5%	99,3%	116,4	2,2%	94,0%	91.392
<b>120.000-144.000</b>	549	0,2%	99,5%	59,8	1,1%	95,2%	108.897
<b>144.000-168.000</b>	333	0,1%	99,7%	41,4	0,8%	95,9%	124.284
<b>168.000-192.000</b>	237	0,1%	99,7%	33,4	0,6%	96,5%	140.980
<b>192.000-216.000</b>	167	0,1%	99,8%	26,1	0,5%	97,0%	156.532
<b>216.000-240.000</b>	108	0,0%	99,8%	19,4	0,4%	97,4%	179.629
<b>240.000-360.000</b>	226	0,1%	99,9%	50,3	0,9%	98,3%	222.704
<b>360.000-480.000</b>	71	0,0%	100,0%	21,8	0,4%	98,7%	307.685
<b>480.000-600.000</b>	41	0,0%	100,0%	14,0	0,3%	99,0%	341.934
<b>Más de 600.000</b>	90	0,0%	100,0%	54,3	1,0%	100,0%	603.427
<b>TOTAL</b>	<b>279.592</b>	<b>100%</b>		<b>5.387,7</b>	<b>100%</b>		<b>19.270</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	38	0,0%	0,0%	0,4	0,2%	0,2%	11.607
<b>0-1.500</b>	9	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,2%	4.010
<b>1.500-3.000</b>	16	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,2%	2.453
<b>3.000-4.500</b>	3.553	3,2%	3,3%	0,4	0,2%	0,4%	116
<b>4.500-6.000</b>	5.344	4,9%	8,2%	1,2	0,4%	0,8%	215
<b>6.000-7.500</b>	3.684	3,4%	11,5%	1,5	0,6%	1,4%	396
<b>7.500-9.000</b>	3.275	3,0%	14,5%	1,5	0,6%	1,9%	462
<b>9.000-10.500</b>	3.113	2,8%	17,3%	1,3	0,5%	2,4%	410
<b>10.500-12.000</b>	3.031	2,8%	20,1%	1,3	0,5%	2,9%	437
<b>12.000-13.500</b>	3.028	2,8%	22,8%	1,7	0,6%	3,6%	551
<b>13.500-15.000</b>	3.124	2,8%	25,7%	1,7	0,6%	4,2%	539
<b>15.000-16.500</b>	4.653	4,2%	29,9%	1,6	0,6%	4,9%	343
<b>16.500-18.000</b>	5.315	4,8%	34,8%	2,2	0,9%	5,7%	417
<b>18.000-19.500</b>	5.165	4,7%	39,5%	2,3	0,9%	6,6%	451
<b>19.500-21.000</b>	5.360	4,9%	44,3%	2,4	0,9%	7,5%	443
<b>21.000-22.500</b>	5.147	4,7%	49,0%	2,7	1,1%	8,6%	530
<b>22.500-24.000</b>	4.784	4,4%	53,4%	2,6	1,0%	9,6%	543
<b>24.000-25.500</b>	4.165	3,8%	57,2%	2,6	1,0%	10,6%	618
<b>25.500-27.000</b>	3.796	3,5%	60,6%	2,6	1,0%	11,5%	675
<b>27.000-28.500</b>	3.289	3,0%	63,6%	2,7	1,0%	12,6%	817
<b>28.500-30.000</b>	3.210	2,9%	66,6%	2,7	1,0%	13,6%	839
<b>30.000-33.000</b>	5.847	5,3%	71,9%	5,0	1,9%	15,5%	861
<b>33.000-36.000</b>	5.784	5,3%	77,1%	5,5	2,1%	17,7%	947
<b>36.000-39.000</b>	5.258	4,8%	81,9%	5,6	2,1%	19,8%	1.061
<b>39.000-42.000</b>	3.600	3,3%	85,2%	5,5	2,1%	21,9%	1.528
<b>42.000-45.000</b>	2.630	2,4%	87,6%	4,7	1,8%	23,7%	1.777
<b>45.000-48.000</b>	1.944	1,8%	89,4%	4,0	1,5%	25,2%	2.041
<b>48.000-51.000</b>	1.467	1,3%	90,7%	4,1	1,6%	26,8%	2.786
<b>51.000-54.000</b>	1.207	1,1%	91,8%	3,4	1,3%	28,1%	2.854
<b>54.000-57.000</b>	1.068	1,0%	92,8%	3,5	1,3%	29,5%	3.230
<b>57.000-60.000</b>	897	0,8%	93,6%	3,8	1,5%	31,0%	4.287
<b>60.000-66.000</b>	1.313	1,2%	94,8%	5,5	2,1%	33,1%	4.210
<b>66.000-72.000</b>	1.018	0,9%	95,7%	5,6	2,2%	35,3%	5.544
<b>72.000-78.000</b>	802	0,7%	96,4%	5,4	2,1%	37,3%	6.706
<b>78.000-84.000</b>	588	0,5%	97,0%	4,2	1,6%	38,9%	7.137
<b>84.000-90.000</b>	481	0,4%	97,4%	3,9	1,5%	40,5%	8.169
<b>90.000-96.000</b>	400	0,4%	97,8%	4,2	1,6%	42,0%	10.379
<b>96.000-120.000</b>	927	0,8%	98,6%	12,5	4,8%	46,9%	13.506
<b>120.000-144.000</b>	414	0,4%	99,0%	9,1	3,5%	50,4%	21.942
<b>144.000-168.000</b>	272	0,2%	99,2%	9,0	3,5%	53,8%	33.003
<b>168.000-192.000</b>	197	0,2%	99,4%	8,2	3,2%	57,0%	41.739
<b>192.000-216.000</b>	134	0,1%	99,6%	7,6	2,9%	59,9%	56.901
<b>216.000-240.000</b>	93	0,1%	99,6%	4,5	1,7%	61,6%	48.151
<b>240.000-360.000</b>	206	0,2%	99,8%	14,0	5,4%	67,0%	67.762
<b>360.000-480.000</b>	62	0,1%	99,9%	7,3	2,8%	69,8%	117.106
<b>480.000-600.000</b>	39	0,0%	99,9%	7,9	3,0%	72,8%	202.617
<b>Más de 600.000</b>	93	0,1%	100,0%	70,5	27,2%	100,0%	758.565
<b>TOTAL</b>	<b>109.840</b>	<b>100%</b>		<b>259,8</b>	<b>100%</b>		<b>2.366</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	8	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	7.518
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	653
<b>6.000-7.500</b>	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	562
<b>7.500-9.000</b>	50	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	107
<b>9.000-10.500</b>	1.406	0,8%	0,8%	0,2	0,0%	0,0%	139
<b>10.500-12.000</b>	1.985	1,1%	1,9%	0,6	0,1%	0,1%	292
<b>12.000-13.500</b>	3.323	1,9%	3,8%	1,4	0,2%	0,3%	423
<b>13.500-15.000</b>	4.913	2,7%	6,6%	2,4	0,3%	0,5%	497
<b>15.000-16.500</b>	9.536	5,3%	11,9%	6,6	0,7%	1,3%	687
<b>16.500-18.000</b>	11.206	6,3%	18,2%	10,6	1,2%	2,4%	942
<b>18.000-19.500</b>	12.218	6,8%	25,0%	14,8	1,7%	4,1%	1.210
<b>19.500-21.000</b>	12.246	6,9%	31,8%	18,7	2,1%	6,2%	1.527
<b>21.000-22.500</b>	12.222	6,8%	38,7%	21,9	2,4%	8,6%	1.790
<b>22.500-24.000</b>	10.821	6,1%	44,7%	22,6	2,5%	11,2%	2.087
<b>24.000-25.500</b>	9.495	5,3%	50,0%	22,9	2,6%	13,7%	2.408
<b>25.500-27.000</b>	8.447	4,7%	54,8%	23,3	2,6%	16,3%	2.763
<b>27.000-28.500</b>	7.465	4,2%	58,9%	23,6	2,6%	19,0%	3.161
<b>28.500-30.000</b>	6.861	3,8%	62,8%	24,3	2,7%	21,7%	3.535
<b>30.000-33.000</b>	12.700	7,1%	69,9%	53,6	6,0%	27,7%	4.221
<b>33.000-36.000</b>	11.895	6,7%	76,5%	61,2	6,8%	34,5%	5.143
<b>36.000-39.000</b>	9.795	5,5%	82,0%	58,6	6,6%	41,1%	5.983
<b>39.000-42.000</b>	6.545	3,7%	85,7%	45,1	5,0%	46,1%	6.892
<b>42.000-45.000</b>	4.583	2,6%	88,3%	36,4	4,1%	50,2%	7.949
<b>45.000-48.000</b>	3.367	1,9%	90,1%	30,0	3,4%	53,6%	8.925
<b>48.000-51.000</b>	2.442	1,4%	91,5%	24,5	2,7%	56,3%	10.039
<b>51.000-54.000</b>	1.944	1,1%	92,6%	21,6	2,4%	58,7%	11.107
<b>54.000-57.000</b>	1.718	1,0%	93,6%	20,9	2,3%	61,0%	12.145
<b>57.000-60.000</b>	1.396	0,8%	94,3%	18,4	2,1%	63,1%	13.170
<b>60.000-66.000</b>	2.099	1,2%	95,5%	31,1	3,5%	66,6%	14.838
<b>66.000-72.000</b>	1.520	0,9%	96,4%	26,0	2,9%	69,5%	17.136
<b>72.000-78.000</b>	1.206	0,7%	97,0%	23,5	2,6%	72,1%	19.488
<b>78.000-84.000</b>	873	0,5%	97,5%	19,2	2,1%	74,3%	21.973
<b>84.000-90.000</b>	708	0,4%	97,9%	17,4	1,9%	76,2%	24.540
<b>90.000-96.000</b>	590	0,3%	98,2%	15,8	1,8%	78,0%	26.779
<b>96.000-120.000</b>	1.283	0,7%	99,0%	41,1	4,6%	82,6%	32.050
<b>120.000-144.000</b>	555	0,3%	99,3%	23,0	2,6%	85,2%	41.378
<b>144.000-168.000</b>	335	0,2%	99,5%	16,9	1,9%	87,1%	50.545
<b>168.000-192.000</b>	241	0,1%	99,6%	14,3	1,6%	88,7%	59.377
<b>192.000-216.000</b>	172	0,1%	99,7%	11,7	1,3%	90,0%	68.041
<b>216.000-240.000</b>	109	0,1%	99,8%	8,6	1,0%	90,9%	78.967
<b>240.000-360.000</b>	230	0,1%	99,9%	23,4	2,6%	93,5%	101.789
<b>360.000-480.000</b>	72	0,0%	99,9%	10,8	1,2%	94,7%	149.642
<b>480.000-600.000</b>	42	0,0%	99,9%	7,7	0,9%	95,6%	183.719
<b>Más de 600.000</b>	95	0,1%	100,0%	39,2	4,4%	100,0%	413.071
<b>TOTAL</b>	<b>178.746</b>	<b>100%</b>		<b>894,0</b>	<b>100%</b>		<b>5.001</b>

s.e.: secreto estadístico.

### III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES										
III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,94	6,74	0,00	7,7	0,0%	3,6%	4,9%	0,0%	3,5%
0-1.500	0,00	0,63	9,45	0,00	10,1	0,0%	2,4%	6,8%	0,0%	4,6%
1.500-3.000	0,00	0,61	7,86	0,00	8,5	0,0%	2,4%	5,7%	0,0%	3,8%
3.000-4.500	0,00	0,75	6,85	0,00	7,6	0,0%	2,9%	4,9%	0,0%	3,4%
4.500-6.000	0,00	0,79	6,43	0,00	7,2	0,0%	3,1%	4,6%	0,0%	3,3%
6.000-7.500	0,00	0,60	4,21	0,00	4,8	0,0%	2,3%	3,0%	0,0%	2,2%
7.500-9.000	0,01	0,59	3,58	0,00	4,2	0,0%	2,3%	2,6%	0,0%	1,9%
9.000-10.500	0,19	0,64	3,64	0,05	4,5	0,5%	2,5%	2,6%	0,3%	2,1%
10.500-12.000	0,30	0,73	3,63	0,08	4,7	0,8%	2,8%	2,6%	0,5%	2,2%
12.000-13.500	0,59	0,82	3,70	0,12	5,2	1,5%	3,2%	2,7%	0,7%	2,4%
13.500-15.000	0,82	0,86	4,27	0,20	6,1	2,0%	3,3%	3,1%	1,2%	2,8%
15.000-16.500	1,76	1,31	7,25	0,40	10,7	4,4%	5,1%	5,2%	2,5%	4,9%
16.500-18.000	1,97	1,34	7,66	0,47	11,4	4,9%	5,2%	5,5%	3,0%	5,2%
18.000-19.500	2,24	1,36	6,52	0,53	10,6	5,5%	5,3%	4,7%	3,3%	4,8%
19.500-21.000	2,30	1,38	6,32	0,51	10,5	5,7%	5,3%	4,6%	3,2%	4,8%
21.000-22.500	2,54	1,35	6,02	0,47	10,4	6,3%	5,2%	4,3%	3,0%	4,7%
22.500-24.000	2,41	1,28	5,28	0,43	9,4	6,0%	4,9%	3,8%	2,7%	4,3%
24.000-25.500	2,14	1,19	4,45	0,38	8,2	5,3%	4,6%	3,2%	2,4%	3,7%
25.500-27.000	1,95	0,94	3,82	0,37	7,1	4,8%	3,6%	2,8%	2,3%	3,2%
27.000-28.500	1,74	0,86	3,18	0,39	6,2	4,3%	3,3%	2,3%	2,5%	2,8%
28.500-30.000	1,62	0,73	2,95	0,37	5,7	4,0%	2,8%	2,1%	2,3%	2,6%
30.000-33.000	2,93	1,33	5,04	0,81	10,1	7,3%	5,1%	3,6%	5,1%	4,6%
33.000-36.000	2,78	1,07	4,34	0,87	9,1	6,9%	4,1%	3,1%	5,5%	4,1%
36.000-39.000	2,35	0,80	3,60	0,92	7,7	5,8%	3,1%	2,6%	5,8%	3,5%
39.000-42.000	1,77	0,58	2,60	0,68	5,6	4,4%	2,3%	1,9%	4,3%	2,5%
42.000-45.000	1,28	0,36	1,74	0,54	3,9	3,2%	1,4%	1,3%	3,4%	1,8%
45.000-48.000	1,00	0,31	1,30	0,49	3,1	2,5%	1,2%	0,9%	3,1%	1,4%
48.000-51.000	0,75	0,22	0,87	0,40	2,2	1,9%	0,9%	0,6%	2,5%	1,0%
51.000-54.000	0,62	0,18	0,68	0,33	1,8	1,5%	0,7%	0,5%	2,1%	0,8%
54.000-57.000	0,54	0,16	0,59	0,36	1,7	1,4%	0,6%	0,4%	2,3%	0,7%
57.000-60.000	0,43	0,14	0,50	0,27	1,3	1,1%	0,5%	0,4%	1,7%	0,6%
60.000-66.000	0,66	0,22	0,77	0,49	2,1	1,6%	0,8%	0,6%	3,1%	1,0%
66.000-72.000	0,49	0,13	0,52	0,41	1,5	1,2%	0,5%	0,4%	2,6%	0,7%
72.000-78.000	0,41	0,12	0,39	0,30	1,2	1,0%	0,5%	0,3%	1,9%	0,5%
78.000-84.000	0,30	0,10	0,32	0,17	0,9	0,7%	0,4%	0,2%	1,1%	0,4%
84.000-90.000	0,20	0,09	0,25	0,30	0,8	0,5%	0,3%	0,2%	1,9%	0,4%
90.000-96.000	0,22	0,05	0,21	0,23	0,7	0,5%	0,2%	0,2%	1,4%	0,3%
96.000-120.000	0,45	0,13	0,43	0,66	1,7	1,1%	0,5%	0,3%	4,2%	0,8%
120.000-144.000	0,18	0,04	0,18	0,28	0,7	0,4%	0,2%	0,1%	1,8%	0,3%
144.000-168.000	0,09	0,01	0,15	0,32	0,6	0,2%	0,1%	0,1%	2,0%	0,3%
168.000-192.000	0,08	0,02	0,12	0,21	0,4	0,2%	0,1%	0,1%	1,3%	0,2%
192.000-216.000	0,05	0,01	0,05	0,10	0,2	0,1%	0,1%	0,0%	0,6%	0,1%
216.000-240.000	0,04	0,01	0,04	0,22	0,3	0,1%	0,0%	0,0%	1,4%	0,1%
240.000-360.000	0,06	0,02	0,10	0,32	0,5	0,2%	0,1%	0,1%	2,0%	0,2%
360.000-480.000	0,03	0,00	0,03	0,14	0,2	0,1%	0,0%	0,0%	0,9%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,00	0,01	0,14	0,2	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,1%
Más de 600.000	0,02	0,00	0,03	1,16	1,2	0,1%	0,0%	0,0%	7,3%	0,6%
<b>TOTAL</b>	<b>40,31</b>	<b>25,80</b>	<b>138,66</b>	<b>15,88</b>	<b>220,6</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES**

III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>9.000-10.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>10.500-12.000</b>	184	0,5%	0,9%	0,03	0,3%	0,5%	154
<b>12.000-13.500</b>	446	1,3%	2,1%	0,06	0,6%	1,2%	140
<b>13.500-15.000</b>	847	2,4%	4,6%	0,14	1,5%	2,6%	169
<b>15.000-16.500</b>	1.871	5,3%	9,9%	0,33	3,4%	6,0%	177
<b>16.500-18.000</b>	2.390	6,8%	16,6%	0,49	5,0%	11,0%	204
<b>18.000-19.500</b>	2.765	7,8%	24,5%	0,60	6,1%	17,1%	215
<b>19.500-21.000</b>	3.024	8,6%	33,1%	0,70	7,2%	24,2%	232
<b>21.000-22.500</b>	3.131	8,9%	41,9%	0,76	7,7%	32,0%	242
<b>22.500-24.000</b>	2.925	8,3%	50,2%	0,75	7,6%	39,6%	255
<b>24.000-25.500</b>	1.931	5,5%	55,7%	0,61	6,3%	45,8%	317
<b>25.500-27.000</b>	1.718	4,9%	60,6%	0,56	5,7%	51,5%	324
<b>27.000-28.500</b>	1.522	4,3%	64,9%	0,50	5,1%	56,6%	330
<b>28.500-30.000</b>	1.387	3,9%	68,8%	0,48	4,9%	61,5%	343
<b>30.000-33.000</b>	2.368	6,7%	75,6%	0,86	8,8%	70,3%	364
<b>33.000-36.000</b>	2.095	5,9%	81,5%	0,71	7,3%	77,6%	340
<b>36.000-39.000</b>	1.615	4,6%	86,1%	0,55	5,6%	83,2%	340
<b>39.000-42.000</b>	1.129	3,2%	89,3%	0,37	3,7%	86,9%	325
<b>42.000-45.000</b>	784	2,2%	91,5%	0,28	2,8%	89,7%	353
<b>45.000-48.000</b>	583	1,7%	93,2%	0,22	2,2%	92,0%	378
<b>48.000-51.000</b>	364	1,0%	94,2%	0,11	1,2%	93,1%	313
<b>51.000-54.000</b>	234	0,7%	94,9%	0,08	0,8%	93,9%	322
<b>54.000-57.000</b>	204	0,6%	95,4%	0,05	0,6%	94,5%	265
<b>57.000-60.000</b>	171	0,5%	95,9%	0,05	0,5%	94,9%	264
<b>60.000-66.000</b>	273	0,8%	96,7%	0,08	0,8%	95,7%	288
<b>66.000-72.000</b>	208	0,6%	97,3%	0,07	0,7%	96,4%	328
<b>72.000-78.000</b>	169	0,5%	97,8%	0,05	0,5%	96,9%	294
<b>78.000-84.000</b>	139	0,4%	98,2%	0,05	0,5%	97,4%	328
<b>84.000-90.000</b>	113	0,3%	98,5%	0,04	0,4%	97,8%	366
<b>90.000-96.000</b>	87	0,2%	98,7%	0,03	0,3%	98,1%	356
<b>96.000-120.000</b>	205	0,6%	99,3%	0,08	0,8%	98,9%	379
<b>120.000-144.000</b>	70	0,2%	99,5%	0,04	0,4%	99,4%	625
<b>144.000-168.000</b>	35	0,1%	99,6%	0,02	0,2%	99,5%	487
<b>168.000-192.000</b>	27	0,1%	99,7%	0,01	0,1%	99,6%	199
<b>192.000-216.000</b>	26	0,1%	99,8%	0,00	0,0%	99,6%	109
<b>216.000-240.000</b>	8	0,0%	99,8%	0,00	0,0%	99,7%	318
<b>240.000-360.000</b>	41	0,1%	99,9%	0,02	0,2%	99,9%	472
<b>360.000-480.000</b>	12	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	91
<b>480.000-600.000</b>	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	67
<b>Más de 600.000</b>	15	0,0%	100,0%	0,01	0,1%	100,0%	833
<b>TOTAL</b>	<b>35.250</b>	<b>100%</b>		<b>9,80</b>	<b>100%</b>		<b>278</b>

s.e.: secreto estadístico.

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	14	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	4.442
<b>0-1.500</b>	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	808
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	37	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	122
<b>9.000-10.500</b>	973	0,6%	0,6%	0,1	0,0%	0,0%	129
<b>10.500-12.000</b>	1.425	0,8%	1,5%	0,4	0,0%	0,1%	274
<b>12.000-13.500</b>	2.522	1,5%	3,0%	1,0	0,1%	0,2%	397
<b>13.500-15.000</b>	3.772	2,2%	5,2%	1,8	0,2%	0,4%	471
<b>15.000-16.500</b>	7.717	4,5%	9,7%	4,8	0,6%	1,0%	623
<b>16.500-18.000</b>	9.841	5,8%	15,5%	8,3	1,0%	2,0%	839
<b>18.000-19.500</b>	11.200	6,6%	22,1%	12,0	1,4%	3,4%	1.069
<b>19.500-21.000</b>	11.729	6,9%	29,0%	15,5	1,9%	5,3%	1.325
<b>21.000-22.500</b>	11.795	6,9%	36,0%	18,4	2,2%	7,5%	1.562
<b>22.500-24.000</b>	10.529	6,2%	42,2%	19,2	2,3%	9,8%	1.827
<b>24.000-25.500</b>	9.291	5,5%	47,7%	19,9	2,4%	12,2%	2.144
<b>25.500-27.000</b>	8.296	4,9%	52,5%	20,6	2,5%	14,7%	2.480
<b>27.000-28.500</b>	7.364	4,3%	56,9%	21,1	2,5%	17,2%	2.859
<b>28.500-30.000</b>	6.778	4,0%	60,9%	21,9	2,6%	19,8%	3.225
<b>30.000-33.000</b>	12.649	7,5%	68,3%	49,1	5,9%	25,7%	3.880
<b>33.000-36.000</b>	11.863	7,0%	75,3%	56,9	6,8%	32,5%	4.793
<b>36.000-39.000</b>	9.784	5,8%	81,1%	54,8	6,6%	39,1%	5.600
<b>39.000-42.000</b>	6.535	3,9%	84,9%	42,3	5,1%	44,2%	6.475
<b>42.000-45.000</b>	4.583	2,7%	87,6%	34,3	4,1%	48,3%	7.493
<b>45.000-48.000</b>	3.364	2,0%	89,6%	28,3	3,4%	51,7%	8.423
<b>48.000-51.000</b>	2.440	1,4%	91,1%	23,3	2,8%	54,5%	9.530
<b>51.000-54.000</b>	1.944	1,1%	92,2%	20,6	2,5%	57,0%	10.580
<b>54.000-57.000</b>	1.717	1,0%	93,2%	19,9	2,4%	59,4%	11.594
<b>57.000-60.000</b>	1.396	0,8%	94,0%	17,7	2,1%	61,5%	12.644
<b>60.000-66.000</b>	2.096	1,2%	95,3%	29,9	3,6%	65,1%	14.275
<b>66.000-72.000</b>	1.520	0,9%	96,2%	25,1	3,0%	68,1%	16.501
<b>72.000-78.000</b>	1.206	0,7%	96,9%	22,7	2,7%	70,8%	18.861
<b>78.000-84.000</b>	873	0,5%	97,4%	18,7	2,2%	73,1%	21.380
<b>84.000-90.000</b>	708	0,4%	97,8%	16,8	2,0%	75,1%	23.775
<b>90.000-96.000</b>	590	0,3%	98,2%	15,3	1,8%	76,9%	25.966
<b>96.000-120.000</b>	1.283	0,8%	98,9%	39,9	4,8%	81,7%	31.124
<b>120.000-144.000</b>	555	0,3%	99,2%	22,5	2,7%	84,4%	40.469
<b>144.000-168.000</b>	335	0,2%	99,4%	16,5	2,0%	86,4%	49.288
<b>168.000-192.000</b>	241	0,1%	99,6%	14,0	1,7%	88,1%	58.130
<b>192.000-216.000</b>	172	0,1%	99,7%	11,6	1,4%	89,5%	67.171
<b>216.000-240.000</b>	109	0,1%	99,7%	8,3	1,0%	90,5%	76.594
<b>240.000-360.000</b>	229	0,1%	99,9%	23,0	2,8%	93,2%	100.586
<b>360.000-480.000</b>	72	0,0%	99,9%	10,6	1,3%	94,5%	147.263
<b>480.000-600.000</b>	42	0,0%	99,9%	7,6	0,9%	95,4%	180.217
<b>Más de 600.000</b>	95	0,1%	100,0%	38,0	4,6%	100,0%	400.466
<b>TOTAL</b>	<b>169.724</b>	<b>100%</b>		<b>832,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.907</b>

s.e.: secreto estadístico.



<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	8.763	3,0%	3,0%	3,0	0,3%	0,3%	347
<b>0-1.500</b>	12.053	4,1%	7,1%	1,7	0,2%	0,5%	138
<b>1.500-3.000</b>	9.818	3,3%	10,4%	2,2	0,2%	0,7%	219
<b>3.000-4.500</b>	11.712	4,0%	14,4%	3,2	0,3%	1,0%	273
<b>4.500-6.000</b>	13.276	4,5%	18,9%	4,5	0,4%	1,4%	340
<b>6.000-7.500</b>	9.352	3,2%	22,1%	4,2	0,4%	1,8%	452
<b>7.500-9.000</b>	8.665	2,9%	25,0%	4,7	0,5%	2,3%	539
<b>9.000-10.500</b>	8.461	2,9%	27,9%	5,1	0,5%	2,8%	604
<b>10.500-12.000</b>	8.432	2,9%	30,8%	5,9	0,6%	3,3%	699
<b>12.000-13.500</b>	8.595	2,9%	33,7%	7,2	0,7%	4,0%	841
<b>13.500-15.000</b>	9.083	3,1%	36,8%	8,9	0,9%	4,9%	979
<b>15.000-16.500</b>	14.395	4,9%	41,7%	15,6	1,5%	6,4%	1.081
<b>16.500-18.000</b>	15.304	5,2%	46,9%	20,9	2,0%	8,4%	1.368
<b>18.000-19.500</b>	14.945	5,1%	52,0%	25,4	2,5%	10,9%	1.702
<b>19.500-21.000</b>	14.645	5,0%	57,0%	29,4	2,8%	13,7%	2.005
<b>21.000-22.500</b>	13.910	4,7%	61,7%	32,5	3,1%	16,8%	2.338
<b>22.500-24.000</b>	12.138	4,1%	65,8%	32,5	3,1%	20,0%	2.675
<b>24.000-25.500</b>	10.299	3,5%	69,3%	31,6	3,1%	23,0%	3.067
<b>25.500-27.000</b>	8.886	3,0%	72,3%	31,1	3,0%	26,0%	3.499
<b>27.000-28.500</b>	7.698	2,6%	74,9%	30,3	2,9%	29,0%	3.933
<b>28.500-30.000</b>	7.030	2,4%	77,3%	31,0	3,0%	32,0%	4.413
<b>30.000-33.000</b>	12.869	4,4%	81,7%	66,4	6,4%	38,4%	5.162
<b>33.000-36.000</b>	11.954	4,1%	85,8%	73,4	7,1%	45,5%	6.143
<b>36.000-39.000</b>	9.829	3,3%	89,1%	68,0	6,6%	52,0%	6.919
<b>39.000-42.000</b>	6.541	2,2%	91,3%	50,7	4,9%	56,9%	7.752
<b>42.000-45.000</b>	4.581	1,6%	92,9%	39,7	3,8%	60,8%	8.667
<b>45.000-48.000</b>	3.357	1,1%	94,0%	32,2	3,1%	63,9%	9.582
<b>48.000-51.000</b>	2.427	0,8%	94,9%	25,6	2,5%	66,3%	10.566
<b>51.000-54.000</b>	1.933	0,7%	95,5%	22,7	2,2%	68,5%	11.745
<b>54.000-57.000</b>	1.709	0,6%	96,1%	21,4	2,1%	70,6%	12.548
<b>57.000-60.000</b>	1.392	0,5%	96,6%	18,9	1,8%	72,4%	13.601
<b>60.000-66.000</b>	2.085	0,7%	97,3%	31,5	3,0%	75,5%	15.119
<b>66.000-72.000</b>	1.509	0,5%	97,8%	25,9	2,5%	78,0%	17.135
<b>72.000-78.000</b>	1.201	0,4%	98,2%	22,8	2,2%	80,2%	18.974
<b>78.000-84.000</b>	870	0,3%	98,5%	18,7	1,8%	82,0%	21.474
<b>84.000-90.000</b>	708	0,2%	98,7%	16,5	1,6%	83,6%	23.351
<b>90.000-96.000</b>	583	0,2%	98,9%	14,7	1,4%	85,0%	25.172
<b>96.000-120.000</b>	1.269	0,4%	99,4%	37,6	3,6%	88,6%	29.596
<b>120.000-144.000</b>	547	0,2%	99,6%	20,0	1,9%	90,6%	36.481
<b>144.000-168.000</b>	332	0,1%	99,7%	14,2	1,4%	91,9%	42.725
<b>168.000-192.000</b>	236	0,1%	99,8%	11,5	1,1%	93,0%	48.908
<b>192.000-216.000</b>	168	0,1%	99,8%	9,6	0,9%	94,0%	57.382
<b>216.000-240.000</b>	108	0,0%	99,9%	6,8	0,7%	94,6%	63.127
<b>240.000-360.000</b>	229	0,1%	99,9%	19,1	1,8%	96,5%	83.269
<b>360.000-480.000</b>	72	0,0%	100,0%	7,9	0,8%	97,2%	109.182
<b>480.000-600.000</b>	42	0,0%	100,0%	5,8	0,6%	97,8%	138.395
<b>Más de 600.000</b>	95	0,0%	100,0%	22,9	2,2%	100,0%	240.748
<b>TOTAL</b>	<b>294.106</b>	<b>100%</b>		<b>1.035,4</b>	<b>100%</b>		<b>3.520</b>



III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11.298	3,7%	3,7%	-8,6	2,7%	2,7%	-762
0-1.500	14.093	4,6%	8,2%	-10,0	3,1%	5,8%	-710
1.500-3.000	11.639	3,8%	12,0%	-9,2	2,8%	8,6%	-792
3.000-4.500	13.080	4,2%	16,2%	-9,2	2,8%	11,4%	-701
4.500-6.000	14.429	4,7%	20,9%	-10,1	3,1%	14,6%	-701
6.000-7.500	9.978	3,2%	24,1%	-7,9	2,5%	17,0%	-795
7.500-9.000	9.220	3,0%	27,1%	-7,8	2,4%	19,4%	-841
9.000-10.500	8.985	2,9%	30,0%	-8,2	2,5%	22,0%	-918
10.500-12.000	8.879	2,9%	32,8%	-8,7	2,7%	24,6%	-981
12.000-13.500	9.050	2,9%	35,8%	-9,5	2,9%	27,6%	-1.052
13.500-15.000	9.536	3,1%	38,9%	-10,7	3,3%	30,9%	-1.127
15.000-16.500	15.196	4,9%	43,8%	-16,8	5,2%	36,1%	-1.104
16.500-18.000	15.984	5,2%	48,9%	-19,1	5,9%	42,0%	-1.192
18.000-19.500	15.401	5,0%	53,9%	-18,9	5,8%	47,8%	-1.228
19.500-21.000	14.964	4,8%	58,7%	-19,2	5,9%	53,7%	-1.284
21.000-22.500	14.104	4,6%	63,3%	-19,2	5,9%	59,7%	-1.360
22.500-24.000	12.283	4,0%	67,3%	-17,8	5,5%	65,2%	-1.451
24.000-25.500	10.412	3,4%	70,6%	-15,6	4,8%	70,0%	-1.496
25.500-27.000	8.961	2,9%	73,5%	-13,9	4,3%	74,3%	-1.553
27.000-28.500	7.754	2,5%	76,0%	-12,0	3,7%	78,0%	-1.549
28.500-30.000	7.072	2,3%	78,3%	-11,8	3,6%	81,6%	-1.666
30.000-33.000	12.928	4,2%	82,5%	-22,0	6,8%	88,4%	-1.698
33.000-36.000	12.015	3,9%	86,4%	-20,5	6,3%	94,8%	-1.707
36.000-39.000	9.869	3,2%	89,6%	-16,5	5,1%	99,8%	-1.670
39.000-42.000	6.572	2,1%	91,7%	-10,7	3,3%	103,2%	-1.635
42.000-45.000	4.601	1,5%	93,2%	-6,9	2,1%	105,3%	-1.504
45.000-48.000	3.375	1,1%	94,3%	-5,0	1,5%	106,8%	-1.468
48.000-51.000	2.448	0,8%	95,1%	-3,2	1,0%	107,8%	-1.300
51.000-54.000	1.950	0,6%	95,7%	-2,7	0,8%	108,7%	-1.399
54.000-57.000	1.718	0,6%	96,3%	-2,1	0,6%	109,3%	-1.214
57.000-60.000	1.397	0,5%	96,7%	-1,7	0,5%	109,8%	-1.244
60.000-66.000	2.100	0,7%	97,4%	-2,3	0,7%	110,6%	-1.104
66.000-72.000	1.525	0,5%	97,9%	-1,3	0,4%	110,9%	-833
72.000-78.000	1.206	0,4%	98,3%	-0,4	0,1%	111,1%	-341
78.000-84.000	875	0,3%	98,6%	-0,3	0,1%	111,2%	-374
84.000-90.000	711	0,2%	98,8%	0,1	0,0%	111,2%	91
90.000-96.000	590	0,2%	99,0%	0,5	-0,1%	111,0%	766
96.000-120.000	1.285	0,4%	99,4%	2,0	-0,6%	110,4%	1.521
120.000-144.000	555	0,2%	99,6%	2,3	-0,7%	109,7%	4.191
144.000-168.000	336	0,1%	99,7%	2,2	-0,7%	109,0%	6.564
168.000-192.000	241	0,1%	99,8%	2,4	-0,7%	108,3%	9.772
192.000-216.000	172	0,1%	99,8%	1,9	-0,6%	107,7%	10.828
216.000-240.000	109	0,0%	99,9%	1,5	-0,5%	107,3%	13.709
240.000-360.000	231	0,1%	99,9%	3,9	-1,2%	106,1%	16.756
360.000-480.000	72	0,0%	100,0%	2,7	-0,8%	105,2%	37.748
480.000-600.000	42	0,0%	100,0%	1,7	-0,5%	104,7%	41.526
Más de 600.000	95	0,0%	100,0%	15,1	-4,7%	100,0%	159.382
<b>TOTAL</b>	<b>309.336</b>	<b>100%</b>		<b>-323,8</b>	<b>100%</b>		<b>-1.047</b>

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	121	0,5%	0,5%	0,07	0,1%	0,1%	606
	74	0,3%	0,8%	0,03	0,0%	0,1%	470
<b>0-1.500</b>	40	0,2%	0,9%	0,01	0,0%	0,2%	319
<b>1.500-3.000</b>	51	0,2%	1,1%	0,01	0,0%	0,2%	208
<b>3.000-4.500</b>	44	0,2%	1,3%	0,02	0,0%	0,2%	393
<b>4.500-6.000</b>	24	0,1%	1,4%	0,01	0,0%	0,2%	373
<b>6.000-7.500</b>	32	0,1%	1,5%	0,01	0,0%	0,2%	380
<b>7.500-9.000</b>	130	0,5%	2,0%	0,02	0,0%	0,2%	129
<b>9.000-10.500</b>	235	0,9%	2,9%	0,05	0,1%	0,3%	210
<b>10.500-12.000</b>	463	1,8%	4,7%	0,13	0,2%	0,5%	282
<b>12.000-13.500</b>	655	2,5%	7,3%	0,23	0,3%	0,8%	353
<b>13.500-15.000</b>	1.296	5,0%	12,3%	0,54	0,7%	1,5%	419
<b>15.000-16.500</b>	1.512	5,9%	18,2%	0,78	1,0%	2,5%	514
<b>16.500-18.000</b>	1.620	6,3%	24,4%	0,95	1,3%	3,8%	585
<b>18.000-19.500</b>	1.656	6,4%	30,9%	1,07	1,4%	5,2%	649
<b>19.500-21.000</b>	1.484	5,8%	36,6%	1,00	1,3%	6,5%	676
<b>21.000-22.500</b>	1.256	4,9%	41,5%	0,94	1,2%	7,8%	752
<b>22.500-24.000</b>	1.110	4,3%	45,8%	0,88	1,2%	9,0%	795
<b>24.000-25.500</b>	951	3,7%	49,5%	0,81	1,1%	10,0%	854
<b>25.500-27.000</b>	851	3,3%	52,8%	0,85	1,1%	11,2%	1.004
<b>27.000-28.500</b>	759	2,9%	55,7%	0,77	1,0%	12,2%	1.017
<b>28.500-30.000</b>	1.282	5,0%	60,7%	1,55	2,0%	14,2%	1.209
<b>30.000-33.000</b>	1.104	4,3%	65,0%	1,48	2,0%	16,2%	1.344
<b>33.000-36.000</b>	1.054	4,1%	69,1%	1,37	1,8%	18,0%	1.297
<b>36.000-39.000</b>	1.066	4,1%	73,2%	1,40	1,9%	19,9%	1.318
<b>39.000-42.000</b>	833	3,2%	76,5%	1,48	2,0%	21,8%	1.780
<b>42.000-45.000</b>	705	2,7%	79,2%	1,38	1,8%	23,6%	1.956
<b>45.000-48.000</b>	561	2,2%	81,4%	1,35	1,8%	25,4%	2.414
<b>48.000-51.000</b>	415	1,6%	83,0%	1,09	1,4%	26,9%	2.635
<b>51.000-54.000</b>	396	1,5%	84,5%	1,19	1,6%	28,5%	3.014
<b>54.000-57.000</b>	312	1,2%	85,7%	1,01	1,3%	29,8%	3.241
<b>57.000-60.000</b>	521	2,0%	87,8%	1,93	2,6%	32,4%	3.713
<b>60.000-66.000</b>	469	1,8%	89,6%	1,83	2,4%	34,8%	3.905
<b>66.000-72.000</b>	378	1,5%	91,1%	1,91	2,5%	37,3%	5.064
<b>72.000-78.000</b>	278	1,1%	92,1%	1,49	2,0%	39,3%	5.356
<b>78.000-84.000</b>	244	0,9%	93,1%	1,49	2,0%	41,2%	6.100
<b>84.000-90.000</b>	210	0,8%	93,9%	1,67	2,2%	43,5%	7.967
<b>90.000-96.000</b>	510	2,0%	95,9%	4,63	6,1%	49,6%	9.085
<b>96.000-120.000</b>	263	1,0%	96,9%	3,43	4,5%	54,1%	13.037
<b>120.000-144.000</b>	182	0,7%	97,6%	2,83	3,7%	57,9%	15.568
<b>144.000-168.000</b>	143	0,6%	98,2%	2,86	3,8%	61,6%	19.976
<b>168.000-192.000</b>	99	0,4%	98,5%	2,24	3,0%	64,6%	22.638
<b>192.000-216.000</b>	68	0,3%	98,8%	1,72	2,3%	66,9%	25.269
<b>216.000-240.000</b>	143	0,6%	99,4%	4,47	5,9%	72,8%	31.256
<b>240.000-360.000</b>	54	0,2%	99,6%	2,94	3,9%	76,7%	54.441
<b>360.000-480.000</b>	32	0,1%	99,7%	1,84	2,4%	79,1%	57.424
<b>480.000-600.000</b>	80	0,3%	100,0%	15,79	20,9%	100,0%	197.412
<b>Más de 600.000</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>25.766</b>	<b>100%</b>		<b>75,61</b>	<b>100%</b>		<b>2.934</b>

III. Datos estadísticos del ejercicio 2020 desglosados en 47 tramos de base imponible.

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes

<b>IRPF 2020. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	11.177	3,9%	3,9%	-8,7	2,2%	2,2%	-777
<b>0-1.500</b>	14.019	4,9%	8,9%	-10,0	2,5%	4,7%	-716
<b>1.500-3.000</b>	11.599	4,1%	13,0%	-9,2	2,3%	7,0%	-796
<b>3.000-4.500</b>	13.029	4,6%	17,6%	-9,2	2,3%	9,3%	-705
<b>4.500-6.000</b>	14.385	5,1%	22,6%	-10,1	2,5%	11,8%	-705
<b>6.000-7.500</b>	9.954	3,5%	26,2%	-7,9	2,0%	13,8%	-798
<b>7.500-9.000</b>	9.188	3,2%	29,4%	-7,8	1,9%	15,8%	-845
<b>9.000-10.500</b>	8.855	3,1%	32,5%	-8,3	2,1%	17,8%	-933
<b>10.500-12.000</b>	8.644	3,0%	35,6%	-8,8	2,2%	20,0%	-1.014
<b>12.000-13.500</b>	8.587	3,0%	38,6%	-9,6	2,4%	22,5%	-1.124
<b>13.500-15.000</b>	8.881	3,1%	41,7%	-11,0	2,7%	25,2%	-1.236
<b>15.000-16.500</b>	13.900	4,9%	46,6%	-17,3	4,3%	29,5%	-1.247
<b>16.500-18.000</b>	14.472	5,1%	51,7%	-19,8	5,0%	34,5%	-1.370
<b>18.000-19.500</b>	13.781	4,9%	56,6%	-19,9	5,0%	39,5%	-1.441
<b>19.500-21.000</b>	13.308	4,7%	61,3%	-20,3	5,1%	44,6%	-1.524
<b>21.000-22.500</b>	12.620	4,5%	65,7%	-20,2	5,1%	49,6%	-1.599
<b>22.500-24.000</b>	11.027	3,9%	69,6%	-18,8	4,7%	54,3%	-1.702
<b>24.000-25.500</b>	9.302	3,3%	72,9%	-16,5	4,1%	58,4%	-1.770
<b>25.500-27.000</b>	8.010	2,8%	75,7%	-14,7	3,7%	62,1%	-1.839
<b>27.000-28.500</b>	6.903	2,4%	78,2%	-12,9	3,2%	65,3%	-1.864
<b>28.500-30.000</b>	6.313	2,2%	80,4%	-12,6	3,1%	68,5%	-1.988
<b>30.000-33.000</b>	11.646	4,1%	84,5%	-23,5	5,9%	74,4%	-2.019
<b>33.000-36.000</b>	10.911	3,8%	88,3%	-22,0	5,5%	79,9%	-2.016
<b>36.000-39.000</b>	8.815	3,1%	91,5%	-17,8	4,5%	84,4%	-2.025
<b>39.000-42.000</b>	5.506	1,9%	93,4%	-12,2	3,0%	87,4%	-2.207
<b>42.000-45.000</b>	3.768	1,3%	94,7%	-8,4	2,1%	89,5%	-2.230
<b>45.000-48.000</b>	2.670	0,9%	95,7%	-6,3	1,6%	91,1%	-2.372
<b>48.000-51.000</b>	1.887	0,7%	96,3%	-4,5	1,1%	92,2%	-2.404
<b>51.000-54.000</b>	1.535	0,5%	96,9%	-3,8	1,0%	93,2%	-2.490
<b>54.000-57.000</b>	1.322	0,5%	97,3%	-3,3	0,8%	94,0%	-2.481
<b>57.000-60.000</b>	1.085	0,4%	97,7%	-2,7	0,7%	94,7%	-2.534
<b>60.000-66.000</b>	1.579	0,6%	98,3%	-4,3	1,1%	95,8%	-2.694
<b>66.000-72.000</b>	1.056	0,4%	98,6%	-3,1	0,8%	96,5%	-2.938
<b>72.000-78.000</b>	828	0,3%	98,9%	-2,3	0,6%	97,1%	-2.808
<b>78.000-84.000</b>	597	0,2%	99,1%	-1,8	0,5%	97,6%	-3.042
<b>84.000-90.000</b>	467	0,2%	99,3%	-1,4	0,4%	97,9%	-3.049
<b>90.000-96.000</b>	380	0,1%	99,4%	-1,2	0,3%	98,2%	-3.213
<b>96.000-120.000</b>	775	0,3%	99,7%	-2,7	0,7%	98,9%	-3.457
<b>120.000-144.000</b>	292	0,1%	99,8%	-1,1	0,3%	99,2%	-3.777
<b>144.000-168.000</b>	154	0,1%	99,9%	-0,6	0,2%	99,3%	-4.076
<b>168.000-192.000</b>	98	0,0%	99,9%	-0,5	0,1%	99,5%	-5.118
<b>192.000-216.000</b>	73	0,0%	99,9%	-0,4	0,1%	99,6%	-5.188
<b>216.000-240.000</b>	41	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,6%	-5.464
<b>240.000-360.000</b>	88	0,0%	100,0%	-0,6	0,1%	99,8%	-6.805
<b>360.000-480.000</b>	18	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-12.329
<b>480.000-600.000</b>	10	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,8%	-9.347
<b>Más de 600.000</b>	15	0,0%	100,0%	-0,7	0,2%	100,0%	-43.443
<b>TOTAL</b>	<b>283.570</b>	<b>100%</b>		<b>-399,4</b>	<b>100%</b>		<b>-1.408</b>

**IV. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020.**  
Distribución por tramos de edad de los declarantes



**IRPF 2020 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES**

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	535.623	2,7%	2,5%	5.218,7	1,2%	9.743
26-35	2.805.420	14,0%	13,0%	46.062,1	10,6%	16.419
36-45	4.606.190	23,0%	21,3%	98.767,2	22,8%	21.442
46-55	4.618.013	23,1%	21,3%	113.977,0	26,3%	24.681
56-65	3.479.266	17,4%	16,1%	87.352,3	20,1%	25.107
66-75	2.196.052	11,0%	10,1%	50.463,3	11,6%	22.979
76-85	1.255.731	6,3%	5,8%	23.464,3	5,4%	18.686
Mayor de 85	518.572	2,6%	2,4%	8.216,0	1,9%	15.843
Sin clasificar	114	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	11.045
<b>TOTAL</b>	<b>20.014.981</b>	<b>100%</b>	<b>92,5%</b>	<b>433.522,1</b>	<b>100%</b>	<b>21.660</b>

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	186.975	2,2%	0,9%	133,7	0,4%	715
26-35	892.497	10,5%	4,1%	754,7	2,4%	846
36-45	1.655.647	19,4%	7,7%	3.557,2	11,3%	2.149
46-55	1.870.649	21,9%	8,6%	6.771,7	21,5%	3.620
56-65	1.645.820	19,3%	7,6%	8.262,3	26,2%	5.020
66-75	1.210.476	14,2%	5,6%	6.862,9	21,8%	5.670
76-85	745.472	8,7%	3,4%	3.750,5	11,9%	5.031
Mayor de 85	319.682	3,7%	1,5%	1.439,7	4,6%	4.504
Sin clasificar	43	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	497
<b>TOTAL</b>	<b>8.527.261</b>	<b>100%</b>	<b>39,4%</b>	<b>31.532,8</b>	<b>100%</b>	<b>3.698</b>

IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	533.007	2,7%	2,5%	5.184,4	1,2%	9.727
26-35	2.779.851	14,1%	12,8%	45.342,0	10,9%	16.311
36-45	4.541.911	23,1%	21,0%	95.844,3	23,0%	21.102
46-55	4.532.843	23,0%	20,9%	109.491,5	26,2%	24.155
56-65	3.387.191	17,2%	15,7%	83.122,9	19,9%	24.540
66-75	2.169.066	11,0%	10,0%	48.318,3	11,6%	22.276
76-85	1.241.791	6,3%	5,7%	22.286,0	5,3%	17.947
Mayor de 85	514.620	2,6%	2,4%	7.898,7	1,9%	15.349
Sin clasificar	114	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	10.933
<b>TOTAL</b>	<b>19.700.394</b>	<b>100%</b>	<b>91,0%</b>	<b>417.489,1</b>	<b>100%</b>	<b>21.192</b>

IRPF 2020 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES						
IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	186.424	2,2%	0,9%	133,7	0,4%	717
26-35	887.672	10,5%	4,1%	753,9	2,4%	849
36-45	1.639.986	19,5%	7,6%	3.553,4	11,3%	2.167
46-55	1.846.181	21,9%	8,5%	6.762,7	21,5%	3.663
56-65	1.616.198	19,2%	7,5%	8.241,3	26,2%	5.099
66-75	1.198.172	14,2%	5,5%	6.854,9	21,8%	5.721
76-85	736.860	8,7%	3,4%	3.745,0	11,9%	5.082
Mayor de 85	317.039	3,8%	1,5%	1.438,3	4,6%	4.537
Sin clasificar	43	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	497
<b>TOTAL</b>	<b>8.428.575</b>	<b>100%</b>	<b>39,0%</b>	<b>31.483,2</b>	<b>100%</b>	<b>3.735</b>

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	255.461	1,8%	1,2%	803,4	0,9%	3.145
26-35	1.861.706	13,2%	8,6%	8.264,4	9,2%	4.439
36-45	3.320.974	23,6%	15,3%	19.357,6	21,5%	5.829
46-55	3.415.180	24,3%	15,8%	25.016,6	27,8%	7.325
56-65	2.569.877	18,3%	11,9%	20.448,5	22,7%	7.957
66-75	1.598.081	11,4%	7,4%	10.746,6	11,9%	6.725
76-85	774.037	5,5%	3,6%	4.173,2	4,6%	5.391
Mayor de 85	269.313	1,9%	1,2%	1.336,3	1,5%	4.962
Sin clasificar	51	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	4.557
<b>TOTAL</b>	<b>14.064.680</b>	<b>100%</b>	<b>65,0%</b>	<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>	<b>6.409</b>

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Tramos de edad (años)	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 25	0,5	17,5	2,9	15,9	36,8	0,0%	2,1%	0,2%	1,2%	0,6%
26-35	56,4	326,5	72,2	110,0	565,2	2,9%	39,5%	4,0%	8,4%	9,6%
36-45	738,9	459,9	434,6	265,2	1.898,5	37,6%	55,6%	24,0%	20,3%	32,1%
46-55	751,7	22,1	569,1	360,8	1.703,8	38,3%	2,7%	31,4%	27,6%	28,8%
56-65	328,4	0,6	341,4	276,9	947,3	16,7%	0,1%	18,8%	21,1%	16,0%
66-75	76,7	0,0	213,6	159,1	449,5	3,9%	0,0%	11,8%	12,2%	7,6%
76-85	10,3	0,0	134,0	86,2	230,4	0,5%	0,0%	7,4%	6,6%	3,9%
Mayor de 85	1,3	0,0	45,0	35,2	81,5	0,1%	0,0%	2,5%	2,7%	1,4%
Sin clasificar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.964,3</b>	<b>826,7</b>	<b>1.812,8</b>	<b>1.309,3</b>	<b>5.913,0</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

IRPF 2020 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES						
IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	38.474	2,0%	0,2%	14,1	3,4%	366
26-35	355.923	18,9%	1,6%	135,4	32,7%	380
36-45	534.777	28,4%	2,5%	110,3	26,6%	206
46-55	425.414	22,6%	2,0%	72,7	17,6%	171
56-65	214.600	11,4%	1,0%	31,3	7,6%	146
66-75	171.607	9,1%	0,8%	26,6	6,4%	155
76-85	104.342	5,5%	0,5%	17,1	4,1%	164
Mayor de 85	37.011	2,0%	0,2%	6,5	1,6%	176
Sin clasificar	2	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	173
<b>TOTAL</b>	<b>1.882.150</b>	<b>100%</b>	<b>8,7%</b>	<b>414,0</b>	<b>100%</b>	<b>220</b>

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	254.642	1,8%	1,2%	775,3	0,9%	3.045
26-35	1.845.424	13,4%	8,5%	7.986,2	9,2%	4.328
36-45	3.228.892	23,4%	14,9%	18.282,6	21,1%	5.662
46-55	3.331.404	24,1%	15,4%	23.864,0	27,6%	7.163
56-65	2.530.701	18,3%	11,7%	19.826,9	22,9%	7.835
66-75	1.586.405	11,5%	7,3%	10.489,2	12,1%	6.612
76-85	768.848	5,6%	3,6%	4.062,1	4,7%	5.283
Mayor de 85	267.317	1,9%	1,2%	1.294,3	1,5%	4.842
Sin clasificar	50	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	4.555
<b>TOTAL</b>	<b>13.813.683</b>	<b>100%</b>	<b>63,8%</b>	<b>86.580,8</b>	<b>100%</b>	<b>6.268</b>

IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	749.787	3,8%	3,5%	799,8	1,0%	1.067
26-35	3.021.500	15,3%	14,0%	8.152,0	9,8%	2.698
36-45	4.598.865	23,3%	21,3%	18.893,1	22,7%	4.108
46-55	4.550.663	23,1%	21,0%	23.868,0	28,7%	5.245
56-65	3.326.305	16,8%	15,4%	18.474,1	22,2%	5.554
66-75	1.945.875	9,9%	9,0%	8.640,2	10,4%	4.440
76-85	1.100.350	5,6%	5,1%	3.310,8	4,0%	3.009
Mayor de 85	448.028	2,3%	2,1%	1.040,0	1,3%	2.321
Sin clasificar	138	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	1.519
<b>TOTAL</b>	<b>19.741.511</b>	<b>100%</b>	<b>91,2%</b>	<b>83.178,1</b>	<b>100%</b>	<b>4.213</b>



IRPF 2020 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES						
IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	755.328	3,7%	3,5%	-38,1	-2,4%	-50
26-35	3.067.817	15,2%	14,2%	-384,4	-23,7%	-125
36-45	4.671.226	23,1%	21,6%	-1.110,6	-68,6%	-238
46-55	4.613.491	22,8%	21,3%	-394,9	-24,4%	-86
56-65	3.405.467	16,8%	15,7%	1.066,1	65,9%	313
66-75	2.056.030	10,2%	9,5%	1.646,3	101,7%	801
76-85	1.172.647	5,8%	5,4%	623,1	38,5%	531
Mayor de 85	478.289	2,4%	2,2%	211,0	13,0%	441
Sin clasificar	140	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	119
<b>TOTAL</b>	<b>20.220.435</b>	<b>100%</b>	<b>93,4%</b>	<b>1.618,7</b>	<b>100%</b>	<b>80</b>

IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	131.017	2,2%	0,6%	118,5	1,0%	904
26-35	796.460	13,2%	3,7%	739,2	6,1%	928
36-45	1.056.943	17,6%	4,9%	1.685,4	14,0%	1.595
46-55	1.172.489	19,5%	5,4%	2.477,8	20,5%	2.113
56-65	1.177.816	19,6%	5,4%	2.966,8	24,6%	2.519
66-75	1.026.804	17,1%	4,7%	2.487,7	20,6%	2.423
76-85	483.612	8,0%	2,2%	1.168,1	9,7%	2.415
Mayor de 85	175.433	2,9%	0,8%	426,9	3,5%	2.433
Sin clasificar	27	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	2.192
<b>TOTAL</b>	<b>6.020.601</b>	<b>100%</b>	<b>27,8%</b>	<b>12.070,4</b>	<b>100%</b>	<b>2.005</b>

IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Menor o igual a 25	624.311	4,4%	2,9%	-156,6	1,5%	-251
26-35	2.271.357	16,0%	10,5%	-1.123,6	10,8%	-495
36-45	3.614.283	25,5%	16,7%	-2.796,0	26,8%	-774
46-55	3.441.002	24,2%	15,9%	-2.872,7	27,5%	-835
56-65	2.227.651	15,7%	10,3%	-1.900,6	18,2%	-853
66-75	1.029.226	7,2%	4,8%	-841,4	8,1%	-817
76-85	689.035	4,9%	3,2%	-545,0	5,2%	-791
Mayor de 85	302.856	2,1%	1,4%	-215,8	2,1%	-713
Sin clasificar	113	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-376
<b>TOTAL</b>	<b>14.199.834</b>	<b>100%</b>	<b>65,6%</b>	<b>-10.451,8</b>	<b>100%</b>	<b>-736</b>

## **V. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020.**

Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía



## IRPF 2020 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.375.552	16,9%	15,6%	61.110,5	14,1%	18.104
Aragón	680.137	3,4%	3,1%	14.310,9	3,3%	21.041
Principado de Asturias	489.144	2,4%	2,3%	10.651,0	2,5%	21.775
Illes Balears	520.575	2,6%	2,4%	10.545,1	2,4%	20.257
Canarias	863.266	4,3%	4,0%	15.964,0	3,7%	18.493
Cantabria	275.156	1,4%	1,3%	5.815,3	1,3%	21.135
Castilla - La Mancha	892.263	4,5%	4,1%	16.198,3	3,7%	18.154
Castilla y León	1.195.935	6,0%	5,5%	23.483,1	5,4%	19.636
Cataluña	3.640.114	18,2%	16,8%	89.430,4	20,6%	24.568
Extremadura	443.298	2,2%	2,0%	7.061,4	1,6%	15.929
Galicia	1.264.360	6,3%	5,8%	24.218,3	5,6%	19.155
Comunidad de Madrid	3.327.233	16,6%	15,4%	95.485,7	22,0%	28.698
Región de Murcia	613.595	3,1%	2,8%	11.479,8	2,6%	18.709
La Rioja	162.716	0,8%	0,8%	3.261,5	0,8%	20.044
Comunidad Valenciana	2.210.866	11,0%	10,2%	42.965,9	9,9%	19.434
Ceuta	29.482	0,1%	0,1%	772,2	0,2%	26.191
Melilla	29.286	0,1%	0,1%	730,7	0,2%	24.950
No Residentes	2.003	0,0%	0,0%	38,0	0,0%	18.957
<b>TOTAL</b>	<b>20.014.981</b>	<b>100%</b>	<b>92,5%</b>	<b>433.522,1</b>	<b>100%</b>	<b>21.660</b>

V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.354.497	15,9%	6,3%	3.476,0	11,0%	2.566
Aragón	352.170	4,1%	1,6%	914,3	2,9%	2.596
Principado de Asturias	196.575	2,3%	0,9%	459,6	1,5%	2.338
Illes Balears	187.647	2,2%	0,9%	1.021,3	3,2%	5.442
Canarias	294.813	3,5%	1,4%	783,5	2,5%	2.658
Cantabria	123.102	1,4%	0,6%	362,1	1,1%	2.941
Castilla - La Mancha	337.153	4,0%	1,6%	712,3	2,3%	2.113
Castilla y León	591.085	6,9%	2,7%	1.191,0	3,8%	2.015
Cataluña	1.480.137	17,4%	6,8%	6.679,3	21,2%	4.513
Extremadura	170.824	2,0%	0,8%	296,3	0,9%	1.735
Galicia	478.733	5,6%	2,2%	1.751,5	5,6%	3.659
Comunidad de Madrid	1.713.349	20,1%	7,9%	9.365,4	29,7%	5.466
Región de Murcia	243.526	2,9%	1,1%	1.021,3	3,2%	4.194
La Rioja	82.277	1,0%	0,4%	248,5	0,8%	3.020
Comunidad Valenciana	903.972	10,6%	4,2%	3.172,4	10,1%	3.509
Ceuta	7.705	0,1%	0,0%	37,6	0,1%	4.881
Melilla	8.685	0,1%	0,0%	35,8	0,1%	4.120
No Residentes	1.011	0,0%	0,0%	4,9	0,0%	4.827
<b>TOTAL</b>	<b>8.527.261</b>	<b>100%</b>	<b>39,4%</b>	<b>31.532,8</b>	<b>100%</b>	<b>3.698</b>

**IRPF 2020 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**

<b>V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.292.093	16,7%	15,2%	58.208,3	13,9%	17.681
Aragón	671.647	3,4%	3,1%	13.740,6	3,3%	20.458
Principado de Asturias	480.682	2,4%	2,2%	10.211,3	2,4%	21.243
Illes Balears	514.956	2,6%	2,4%	10.228,3	2,4%	19.862
Canarias	850.948	4,3%	3,9%	15.407,5	3,7%	18.106
Cantabria	271.151	1,4%	1,3%	5.586,5	1,3%	20.603
Castilla - La Mancha	872.688	4,4%	4,0%	15.378,9	3,7%	17.622
Castilla y León	1.177.776	6,0%	5,4%	22.448,0	5,4%	19.060
Cataluña	3.599.888	18,3%	16,6%	86.718,9	20,8%	24.089
Extremadura	430.602	2,2%	2,0%	6.678,6	1,6%	15.510
Galicia	1.244.684	6,3%	5,8%	23.332,9	5,6%	18.746
Comunidad de Madrid	3.296.929	16,7%	15,2%	92.648,9	22,2%	28.102
Región de Murcia	602.619	3,1%	2,8%	10.974,2	2,6%	18.211
La Rioja	160.522	0,8%	0,7%	3.129,8	0,7%	19.497
Comunidad Valenciana	2.173.851	11,0%	10,0%	41.316,0	9,9%	19.006
Ceuta	28.758	0,1%	0,1%	741,1	0,2%	25.771
Melilla	28.669	0,1%	0,1%	702,9	0,2%	24.519
No Residentes	1.931	0,0%	0,0%	36,3	0,0%	18.820
<b>TOTAL</b>	<b>19.700.394</b>	<b>100%</b>	<b>91,0%</b>	<b>417.489,1</b>	<b>100%</b>	<b>21.192</b>

<b>V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.325.844	15,7%	6,1%	3.467,2	11,0%	2.615
Aragón	349.113	4,1%	1,6%	913,0	2,9%	2.615
Principado de Asturias	193.587	2,3%	0,9%	458,0	1,5%	2.366
Illes Balears	186.189	2,2%	0,9%	1.020,3	3,2%	5.480
Canarias	291.007	3,5%	1,3%	782,1	2,5%	2.688
Cantabria	121.673	1,4%	0,6%	361,3	1,1%	2.969
Castilla - La Mancha	331.691	3,9%	1,5%	710,0	2,3%	2.140
Castilla y León	585.136	6,9%	2,7%	1.187,9	3,8%	2.030
Cataluña	1.469.783	17,4%	6,8%	6.667,0	21,2%	4.536
Extremadura	166.863	2,0%	0,8%	295,1	0,9%	1.769
Galicia	473.414	5,6%	2,2%	1.749,1	5,6%	3.695
Comunidad de Madrid	1.703.489	20,2%	7,9%	9.358,6	29,7%	5.494
Región de Murcia	239.384	2,8%	1,1%	1.019,9	3,2%	4.261
La Rioja	81.426	1,0%	0,4%	248,1	0,8%	3.047
Comunidad Valenciana	892.801	10,6%	4,1%	3.167,4	10,1%	3.548
Ceuta	7.637	0,1%	0,0%	37,6	0,1%	4.922
Melilla	8.556	0,1%	0,0%	35,7	0,1%	4.176
No Residentes	982	0,0%	0,0%	4,8	0,0%	4.930
<b>TOTAL</b>	<b>8.428.575</b>	<b>100%</b>	<b>39,0%</b>	<b>31.483,2</b>	<b>100%</b>	<b>3.735</b>

**IRPF 2020 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**

V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.097.679	14,9%	9,7%	11.267,2	12,5%	5.371
Aragón	496.969	3,5%	2,3%	2.819,9	3,1%	5.674
Principado de Asturias	359.422	2,6%	1,7%	2.014,7	2,2%	5.605
Illes Balears	366.308	2,6%	1,7%	2.239,1	2,5%	6.113
Canarias	571.479	4,1%	2,6%	2.996,3	3,3%	5.243
Cantabria	199.457	1,4%	0,9%	1.118,1	1,2%	5.606
Castilla - La Mancha	582.326	4,1%	2,7%	2.809,6	3,1%	4.825
Castilla y León	828.377	5,9%	3,8%	4.256,4	4,7%	5.138
Cataluña	2.784.084	19,8%	12,9%	19.917,3	22,1%	7.154
Extremadura	255.386	1,8%	1,2%	1.213,1	1,3%	4.750
Galicia	856.158	6,1%	4,0%	4.653,2	5,2%	5.435
Comunidad de Madrid	2.623.048	18,6%	12,1%	23.245,9	25,8%	8.862
Región de Murcia	391.780	2,8%	1,8%	2.167,0	2,4%	5.531
La Rioja	116.095	0,8%	0,5%	623,4	0,7%	5.370
Comunidad Valenciana	1.491.272	10,6%	6,9%	8.488,9	9,4%	5.692
Ceuta	22.470	0,2%	0,1%	159,8	0,2%	7.111
Melilla	21.199	0,2%	0,1%	148,3	0,2%	6.997
No Residentes	1.171	0,0%	0,0%	8,5	0,0%	7.281
<b>TOTAL</b>	<b>14.064.680</b>	<b>100%</b>	<b>65,0%</b>	<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>	<b>6.409</b>

V.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Comunidad / Ciudad Autónoma	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto deducciones	TOTAL
Andalucía	293,0	151,6	369,1	152,4	966,1	14,9%	18,3%	20,4%	11,6%	16,3%
Aragón	69,2	25,9	46,9	28,5	170,5	3,5%	3,1%	2,6%	2,2%	2,9%
Principado de Asturias	45,1	12,7	42,8	18,7	119,2	2,3%	1,5%	2,4%	1,4%	2,0%
Illes Balears	49,4	21,3	39,3	34,6	144,6	2,5%	2,6%	2,2%	2,6%	2,4%
Canarias	72,2	29,4	68,6	70,7	240,9	3,7%	3,6%	3,8%	5,4%	4,1%
Cantabria	31,5	9,0	23,8	10,7	75,0	1,6%	1,1%	1,3%	0,8%	1,3%
Castilla - La Mancha	92,7	35,5	94,9	24,7	247,9	4,7%	4,3%	5,2%	1,9%	4,2%
Castilla y León	117,9	39,0	87,0	44,5	288,3	6,0%	4,7%	4,8%	3,4%	4,9%
Cataluña	395,7	160,9	342,8	214,4	1.113,8	20,1%	19,5%	18,9%	16,4%	18,8%
Extremadura	32,5	16,9	44,3	10,7	104,4	1,7%	2,0%	2,4%	0,8%	1,8%
Galicia	79,5	44,1	115,4	41,3	280,3	4,0%	5,3%	6,4%	3,2%	4,7%
Comunidad de Madrid	397,9	156,7	248,4	367,7	1.170,7	20,3%	19,0%	13,7%	28,1%	19,8%
Región de Murcia	58,7	29,3	81,8	18,9	188,7	3,0%	3,5%	4,5%	1,4%	3,2%
La Rioja	18,3	5,9	11,0	6,0	41,2	0,9%	0,7%	0,6%	0,5%	0,7%
Comunidad Valenciana	204,0	85,8	180,7	84,5	555,1	10,4%	10,4%	10,0%	6,5%	9,4%
Ceuta	3,6	1,0	7,1	93,2	104,9	0,2%	0,1%	0,4%	7,1%	1,8%
Melilla	3,0	1,6	8,8	87,1	100,6	0,2%	0,2%	0,5%	6,7%	1,7%
No Residentes	0,1	0,0	0,1	0,4	0,7	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.964,3</b>	<b>826,7</b>	<b>1.812,8</b>	<b>1.309,3</b>	<b>5.913,0</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**IRPF 2020 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**

V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	132.696	7,1%	0,6%	16,7	4,0%	126
Aragón	51.558	2,7%	0,2%	4,4	1,1%	85
Principado de Asturias	26.590	1,4%	0,1%	8,8	2,1%	332
Illes Balears	25.443	1,4%	0,1%	5,9	1,4%	232
Canarias	340.574	18,1%	1,6%	72,8	17,6%	214
Cantabria	51.241	2,7%	0,2%	9,4	2,3%	183
Castilla - La Mancha	67.013	3,6%	0,3%	10,0	2,4%	150
Castilla y León	82.192	4,4%	0,4%	38,3	9,3%	466
Cataluña	383.745	20,4%	1,8%	47,2	11,4%	123
Extremadura	21.904	1,2%	0,1%	1,5	0,4%	69
Galicia	69.999	3,7%	0,3%	19,9	4,8%	284
Comunidad de Madrid	365.278	19,4%	1,7%	113,9	27,5%	312
Región de Murcia	52.182	2,8%	0,2%	8,0	1,9%	153
La Rioja	5.560	0,3%	0,0%	1,8	0,4%	322
Comunidad Valenciana	206.175	11,0%	1,0%	55,4	13,4%	269
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.882.150</b>	<b>100%</b>	<b>8,7%</b>	<b>414,0</b>	<b>100%</b>	<b>220</b>

V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.053.312	14,9%	9,5%	10.819,8	12,5%	5.269
Aragón	489.318	3,5%	2,3%	2.720,4	3,1%	5.560
Principado de Asturias	353.828	2,6%	1,6%	1.944,9	2,2%	5.497
Illes Balears	358.494	2,6%	1,7%	2.152,6	2,5%	6.005
Canarias	559.267	4,0%	2,6%	2.786,3	3,2%	4.982
Cantabria	195.377	1,4%	0,9%	1.068,3	1,2%	5.468
Castilla - La Mancha	569.038	4,1%	2,6%	2.687,4	3,1%	4.723
Castilla y León	812.617	5,9%	3,8%	4.062,6	4,7%	4.999
Cataluña	2.742.465	19,9%	12,7%	19.277,9	22,3%	7.029
Extremadura	249.643	1,8%	1,2%	1.170,0	1,4%	4.687
Galicia	845.134	6,1%	3,9%	4.518,7	5,2%	5.347
Comunidad de Madrid	2.581.447	18,7%	11,9%	22.398,7	25,9%	8.677
Región de Murcia	383.380	2,8%	1,8%	2.084,8	2,4%	5.438
La Rioja	113.699	0,8%	0,5%	598,4	0,7%	5.263
Comunidad Valenciana	1.463.020	10,6%	6,8%	8.160,3	9,4%	5.578
Ceuta	21.872	0,2%	0,1%	63,1	0,1%	2.887
Melilla	20.620	0,1%	0,1%	58,3	0,1%	2.828
No Residentes	1.152	0,0%	0,0%	8,1	0,0%	7.016
<b>TOTAL</b>	<b>13.813.683</b>	<b>100%</b>	<b>63,8%</b>	<b>86.580,8</b>	<b>100%</b>	<b>6.268</b>

## IRPF 2020 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.406.528	17,3%	15,7%	10.591,6	12,7%	3.109
Aragón	677.429	3,4%	3,1%	2.621,3	3,2%	3.870
Principado de Asturias	480.464	2,4%	2,2%	1.970,8	2,4%	4.102
Illes Balears	504.257	2,6%	2,3%	1.915,8	2,3%	3.799
Canarias	853.430	4,3%	3,9%	2.808,8	3,4%	3.291
Cantabria	272.932	1,4%	1,3%	1.067,1	1,3%	3.910
Castilla - La Mancha	879.703	4,5%	4,1%	2.739,5	3,3%	3.114
Castilla y León	1.171.552	5,9%	5,4%	4.107,3	4,9%	3.506
Cataluña	3.578.072	18,1%	16,5%	18.050,9	21,7%	5.045
Extremadura	439.039	2,2%	2,0%	1.138,2	1,4%	2.592
Galicia	1.200.227	6,1%	5,5%	4.284,7	5,2%	3.570
Comunidad de Madrid	3.296.429	16,7%	15,2%	21.391,3	25,7%	6.489
Región de Murcia	608.194	3,1%	2,8%	1.990,9	2,4%	3.274
La Rioja	161.915	0,8%	0,7%	590,8	0,7%	3.649
Comunidad Valenciana	2.150.626	10,9%	9,9%	7.766,0	9,3%	3.611
Ceuta	29.300	0,1%	0,1%	70,2	0,1%	2.394
Melilla	29.496	0,1%	0,1%	65,3	0,1%	2.215
No Residentes	1.918	0,0%	0,0%	7,5	0,0%	3.905
<b>TOTAL</b>	<b>19.741.511</b>	<b>100%</b>	<b>91,2%</b>	<b>83.178,1</b>	<b>100%</b>	<b>4.213</b>

V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.506.434	17,3%	16,2%	-135,3	-8,4%	-39
Aragón	686.697	3,4%	3,2%	51,6	3,2%	75
Principado de Asturias	491.054	2,4%	2,3%	-69,3	-4,3%	-141
Illes Balears	518.448	2,6%	2,4%	196,9	12,2%	380
Canarias	876.412	4,3%	4,1%	-90,4	-5,6%	-103
Cantabria	278.007	1,4%	1,3%	-21,1	-1,3%	-76
Castilla - La Mancha	898.003	4,4%	4,1%	-135,0	-8,3%	-150
Castilla y León	1.193.831	5,9%	5,5%	-130,3	-8,1%	-109
Cataluña	3.649.276	18,0%	16,9%	887,7	54,8%	243
Extremadura	451.194	2,2%	2,1%	-9,0	-0,6%	-20
Galicia	1.249.721	6,2%	5,8%	112,2	6,9%	90
Comunidad de Madrid	3.351.195	16,6%	15,5%	753,8	46,6%	225
Región de Murcia	625.956	3,1%	2,9%	18,7	1,2%	30
La Rioja	164.009	0,8%	0,8%	-2,3	-0,1%	-14
Comunidad Valenciana	2.217.715	11,0%	10,2%	212,6	13,1%	96
Ceuta	30.056	0,1%	0,1%	-10,7	-0,7%	-355
Melilla	30.416	0,2%	0,1%	-11,9	-0,7%	-392
No Residentes	2.011	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	239
<b>TOTAL</b>	<b>20.220.435</b>	<b>100%</b>	<b>93,4%</b>	<b>1.618,7</b>	<b>100%</b>	<b>80</b>



<b>IRPF 2020 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</b>						
<b>V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	889.140	14,8%	4,1%	1.600,8	13,3%	1.800
Aragón	239.145	4,0%	1,1%	366,5	3,0%	1.533
Principado de Asturias	146.250	2,4%	0,7%	210,2	1,7%	1.438
Illes Balears	188.682	3,1%	0,9%	431,6	3,6%	2.288
Canarias	186.883	3,1%	0,9%	373,7	3,1%	1.999
Cantabria	79.302	1,3%	0,4%	133,7	1,1%	1.686
Castilla - La Mancha	234.084	3,9%	1,1%	321,7	2,7%	1.374
Castilla y León	324.136	5,4%	1,5%	494,1	4,1%	1.524
Cataluña	1.430.419	23,8%	6,6%	2.694,2	22,3%	1.883
Extremadura	122.145	2,0%	0,6%	175,2	1,5%	1.434
Galicia	388.562	6,5%	1,8%	707,8	5,9%	1.822
Comunidad de Madrid	917.696	15,2%	4,2%	2.846,5	23,6%	3.102
Región de Murcia	155.257	2,6%	0,7%	358,7	3,0%	2.310
La Rioja	45.313	0,8%	0,2%	80,6	0,7%	1.779
Comunidad Valenciana	659.896	11,0%	3,0%	1.261,5	10,5%	1.912
Ceuta	6.744	0,1%	0,0%	6,3	0,1%	931
Melilla	6.360	0,1%	0,0%	5,8	0,0%	906
No Residentes	587	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	2.859
<b>TOTAL</b>	<b>6.020.601</b>	<b>100%</b>	<b>27,8%</b>	<b>12.070,4</b>	<b>100%</b>	<b>2.005</b>

<b>V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.617.294	18,4%	12,1%	-1.736,1	16,6%	-663
Aragón	447.552	3,2%	2,1%	-315,0	3,0%	-704
Principado de Asturias	344.804	2,4%	1,6%	-279,5	2,7%	-811
Illes Balears	329.766	2,3%	1,5%	-234,7	2,2%	-712
Canarias	689.529	4,9%	3,2%	-464,0	4,4%	-673
Cantabria	198.705	1,4%	0,9%	-154,7	1,5%	-779
Castilla - La Mancha	663.919	4,7%	3,1%	-456,7	4,4%	-688
Castilla y León	869.695	6,1%	4,0%	-624,4	6,0%	-718
Cataluña	2.218.857	15,6%	10,3%	-1.806,5	17,3%	-814
Extremadura	329.049	2,3%	1,5%	-184,2	1,8%	-560
Galicia	861.159	6,1%	4,0%	-595,6	5,7%	-692
Comunidad de Madrid	2.433.499	17,1%	11,2%	-2.092,6	20,0%	-860
Región de Murcia	470.699	3,3%	2,2%	-339,9	3,3%	-722
La Rioja	118.696	0,8%	0,5%	-82,9	0,8%	-698
Comunidad Valenciana	1.557.819	11,0%	7,2%	-1.048,9	10,0%	-673
Ceuta	23.312	0,2%	0,1%	-16,9	0,2%	-727
Melilla	24.056	0,2%	0,1%	-17,7	0,2%	-735
No Residentes	1.424	0,0%	0,0%	-1,2	0,0%	-841
<b>TOTAL</b>	<b>14.199.834</b>	<b>100%</b>	<b>65,6%</b>	<b>-10.451,8</b>	<b>100%</b>	<b>-736</b>

**VI. DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2020.**  
Distribución por provincias



<b>IRPF 2020 POR PROVINCIAS</b>						
<b>VI.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	172.901	0,9%	0,8%	3.110,5	0,7%	17.990
Alicante	745.015	3,7%	3,4%	13.039,4	3,0%	17.502
Almería	302.197	1,5%	1,4%	4.857,8	1,1%	16.075
Ávila	71.656	0,4%	0,3%	1.203,9	0,3%	16.801
Badajoz	271.136	1,4%	1,3%	4.313,9	1,0%	15.911
Illes Balears	520.575	2,6%	2,4%	10.545,1	2,4%	20.257
Barcelona	2.730.793	13,6%	12,6%	70.058,2	16,2%	25.655
Burgos	188.437	0,9%	0,9%	3.975,9	0,9%	21.099
Cáceres	172.162	0,9%	0,8%	2.747,5	0,6%	15.959
Cádiz	458.846	2,3%	2,1%	8.874,2	2,0%	19.340
Castellón	274.356	1,4%	1,3%	5.327,1	1,2%	19.417
Ciudad Real	203.304	1,0%	0,9%	3.619,1	0,8%	17.801
Córdoba	324.069	1,6%	1,5%	5.481,9	1,3%	16.916
A Coruña	543.978	2,7%	2,5%	11.113,8	2,6%	20.431
Cuenca	87.473	0,4%	0,4%	1.414,9	0,3%	16.175
Girona	345.536	1,7%	1,6%	7.505,1	1,7%	21.720
Granada	376.735	1,9%	1,7%	6.812,8	1,6%	18.084
Guadalajara	122.230	0,6%	0,6%	2.569,2	0,6%	21.019
Huelva	214.170	1,1%	1,0%	3.536,7	0,8%	16.514
Huesca	110.197	0,6%	0,5%	2.188,4	0,5%	19.859
Jaén	272.781	1,4%	1,3%	4.124,8	1,0%	15.121
León	220.721	1,1%	1,0%	4.234,5	1,0%	19.185
Lleida	200.971	1,0%	0,9%	4.135,6	1,0%	20.578
La Rioja	162.716	0,8%	0,8%	3.261,5	0,8%	20.044
Lugo	153.141	0,8%	0,7%	2.597,1	0,6%	16.959
Madrid	3.327.233	16,6%	15,4%	95.485,7	22,0%	28.698
Málaga	658.319	3,3%	3,0%	12.076,6	2,8%	18.345
Murcia	613.595	3,1%	2,8%	11.479,8	2,6%	18.709
Ourense	139.922	0,7%	0,6%	2.361,8	0,5%	16.880
Asturias	489.144	2,4%	2,3%	10.651,0	2,5%	21.775
Palencia	81.515	0,4%	0,4%	1.548,4	0,4%	18.996
Las Palmas	454.387	2,3%	2,1%	8.570,4	2,0%	18.861
Pontevedra	427.319	2,1%	2,0%	8.145,6	1,9%	19.062
Salamanca	158.178	0,8%	0,7%	2.974,5	0,7%	18.805
Santa Cruz Tenerife	408.879	2,0%	1,9%	7.393,5	1,7%	18.082
Cantabria	275.156	1,4%	1,3%	5.815,3	1,3%	21.135
Segovia	73.924	0,4%	0,3%	1.417,6	0,3%	19.176
Sevilla	768.435	3,8%	3,6%	15.345,7	3,5%	19.970
Soria	48.256	0,2%	0,2%	915,1	0,2%	18.964
Tarragona	362.814	1,8%	1,7%	7.731,4	1,8%	21.310
Teruel	66.524	0,3%	0,3%	1.201,1	0,3%	18.056
Toledo	306.355	1,5%	1,4%	5.484,7	1,3%	17.903
Valencia	1.191.495	6,0%	5,5%	24.599,4	5,7%	20.646
Valladolid	273.737	1,4%	1,3%	5.911,0	1,4%	21.594
Zamora	79.511	0,4%	0,4%	1.302,1	0,3%	16.377
Zaragoza	503.416	2,5%	2,3%	10.921,4	2,5%	21.695
Ceuta	29.482	0,1%	0,1%	772,2	0,2%	26.191
Melilla	29.286	0,1%	0,1%	730,7	0,2%	24.950
No Residentes	2.003	0,0%	0,0%	38,0	0,0%	18.957
<b>TOTAL</b>	<b>20.014.981</b>	<b>100%</b>	<b>92,5%</b>	<b>433.522,1</b>	<b>100%</b>	<b>21.660</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	63.059	0,7%	0,3%	151,5	0,5%	2.403
Alicante	275.725	3,2%	1,3%	924,1	2,9%	3.351
Almería	154.518	1,8%	0,7%	261,8	0,8%	1.694
Ávila	33.084	0,4%	0,2%	46,7	0,1%	1.412
Badajoz	109.710	1,3%	0,5%	178,9	0,6%	1.630
Illes Balears	187.647	2,2%	0,9%	1.021,3	3,2%	5.442
Barcelona	1.121.458	13,2%	5,2%	5.465,4	17,3%	4.874
Burgos	91.420	1,1%	0,4%	190,5	0,6%	2.084
Cáceres	61.114	0,7%	0,3%	117,5	0,4%	1.922
Cádiz	157.107	1,8%	0,7%	361,2	1,1%	2.299
Castellón	123.684	1,5%	0,6%	400,4	1,3%	3.237
Ciudad Real	73.771	0,9%	0,3%	161,3	0,5%	2.187
Córdoba	141.873	1,7%	0,7%	239,3	0,8%	1.687
A Coruña	210.080	2,5%	1,0%	1.062,4	3,4%	5.057
Cuenca	32.706	0,4%	0,2%	59,8	0,2%	1.828
Girona	126.096	1,5%	0,6%	594,3	1,9%	4.713
Granada	132.494	1,6%	0,6%	355,3	1,1%	2.682
Guadalajara	54.106	0,6%	0,3%	76,9	0,2%	1.422
Huelva	69.046	0,8%	0,3%	152,6	0,5%	2.210
Huesca	56.748	0,7%	0,3%	137,7	0,4%	2.427
Jaén	116.285	1,4%	0,5%	174,0	0,6%	1.496
León	104.138	1,2%	0,5%	201,1	0,6%	1.931
Lleida	88.316	1,0%	0,4%	260,6	0,8%	2.951
La Rioja	82.277	1,0%	0,4%	248,5	0,8%	3.020
Lugo	62.125	0,7%	0,3%	146,3	0,5%	2.355
Madrid	1.713.349	20,1%	7,9%	9.365,4	29,7%	5.466
Málaga	280.240	3,3%	1,3%	1.041,2	3,3%	3.715
Murcia	243.526	2,9%	1,1%	1.021,3	3,2%	4.194
Ourense	56.301	0,7%	0,3%	109,9	0,3%	1.951
Asturias	196.575	2,3%	0,9%	459,6	1,5%	2.338
Palencia	43.200	0,5%	0,2%	80,2	0,3%	1.856
Las Palmas	145.908	1,7%	0,7%	422,7	1,3%	2.897
Pontevedra	150.227	1,8%	0,7%	432,8	1,4%	2.881
Salamanca	76.240	0,9%	0,4%	148,2	0,5%	1.944
Santa Cruz Tenerife	148.905	1,7%	0,7%	360,8	1,1%	2.423
Cantabria	123.102	1,4%	0,6%	362,1	1,1%	2.941
Segovia	32.877	0,4%	0,2%	57,1	0,2%	1.737
Sevilla	302.934	3,6%	1,4%	890,6	2,8%	2.940
Soria	25.487	0,3%	0,1%	73,9	0,2%	2.900
Tarragona	144.267	1,7%	0,7%	359,0	1,1%	2.488
Teruel	37.422	0,4%	0,2%	59,1	0,2%	1.580
Toledo	113.511	1,3%	0,5%	262,7	0,8%	2.314
Valencia	504.563	5,9%	2,3%	1.847,9	5,9%	3.662
Valladolid	143.560	1,7%	0,7%	326,6	1,0%	2.275
Zamora	41.079	0,5%	0,2%	66,7	0,2%	1.624
Zaragoza	258.000	3,0%	1,2%	717,4	2,3%	2.781
Ceuta	7.705	0,1%	0,0%	37,6	0,1%	4.881
Melilla	8.685	0,1%	0,0%	35,8	0,1%	4.120
No Residentes	1.011	0,0%	0,0%	4,9	0,0%	4.827
<b>TOTAL</b>	<b>8.527.261</b>	<b>100%</b>	<b>39,4%</b>	<b>31.532,8</b>	<b>100%</b>	<b>3.698</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	169.093	0,9%	0,8%	2.956,1	0,7%	17.482
Alicante	730.599	3,7%	3,4%	12.492,0	3,0%	17.098
Almería	296.567	1,5%	1,4%	4.652,9	1,1%	15.689
Ávila	70.080	0,4%	0,3%	1.141,9	0,3%	16.294
Badajoz	263.056	1,3%	1,2%	4.071,2	1,0%	15.477
Illes Balears	514.956	2,6%	2,4%	10.228,3	2,4%	19.862
Barcelona	2.702.925	13,7%	12,5%	68.025,3	16,3%	25.167
Burgos	186.361	0,9%	0,9%	3.814,2	0,9%	20.467
Cáceres	167.546	0,9%	0,8%	2.607,4	0,6%	15.562
Cádiz	447.271	2,3%	2,1%	8.405,9	2,0%	18.794
Castellón	270.054	1,4%	1,2%	5.134,8	1,2%	19.014
Ciudad Real	197.448	1,0%	0,9%	3.408,9	0,8%	17.265
Córdoba	315.348	1,6%	1,5%	5.194,7	1,2%	16.473
A Coruña	536.440	2,7%	2,5%	10.718,5	2,6%	19.981
Cuenca	85.328	0,4%	0,4%	1.335,2	0,3%	15.648
Girona	341.767	1,7%	1,6%	7.274,2	1,7%	21.284
Granada	365.891	1,9%	1,7%	6.496,2	1,6%	17.755
Guadalajara	120.607	0,6%	0,6%	2.465,7	0,6%	20.444
Huelva	209.742	1,1%	1,0%	3.369,7	0,8%	16.066
Huesca	108.868	0,6%	0,5%	2.100,3	0,5%	19.292
Jaén	263.164	1,3%	1,2%	3.881,4	0,9%	14.749
León	216.967	1,1%	1,0%	4.048,0	1,0%	18.657
Lleida	198.280	1,0%	0,9%	3.986,9	1,0%	20.107
La Rioja	160.522	0,8%	0,7%	3.129,8	0,7%	19.497
Lugo	150.056	0,8%	0,7%	2.497,6	0,6%	16.644
Madrid	3.296.929	16,7%	15,2%	92.648,9	22,2%	28.102
Málaga	642.187	3,3%	3,0%	11.549,1	2,8%	17.984
Murcia	602.619	3,1%	2,8%	10.974,2	2,6%	18.211
Ourense	137.376	0,7%	0,6%	2.277,5	0,5%	16.579
Asturias	480.682	2,4%	2,2%	10.211,3	2,4%	21.243
Palencia	80.457	0,4%	0,4%	1.481,1	0,4%	18.408
Las Palmas	448.321	2,3%	2,1%	8.282,8	2,0%	18.475
Pontevedra	420.812	2,1%	1,9%	7.839,3	1,9%	18.629
Salamanca	155.480	0,8%	0,7%	2.839,5	0,7%	18.263
Santa Cruz Tenerife	402.627	2,0%	1,9%	7.124,6	1,7%	17.695
Cantabria	271.151	1,4%	1,3%	5.586,5	1,3%	20.603
Segovia	72.930	0,4%	0,3%	1.356,9	0,3%	18.605
Sevilla	751.923	3,8%	3,5%	14.658,3	3,5%	19.494
Soria	47.740	0,2%	0,2%	879,9	0,2%	18.431
Tarragona	356.916	1,8%	1,6%	7.432,5	1,8%	20.824
Teruel	65.414	0,3%	0,3%	1.144,3	0,3%	17.493
Toledo	300.212	1,5%	1,4%	5.213,0	1,2%	17.364
Valencia	1.173.198	6,0%	5,4%	23.689,3	5,7%	20.192
Valladolid	270.120	1,4%	1,2%	5.652,4	1,4%	20.925
Zamora	77.641	0,4%	0,4%	1.234,2	0,3%	15.896
Zaragoza	497.365	2,5%	2,3%	10.496,0	2,5%	21.103
Ceuta	28.758	0,1%	0,1%	741,1	0,2%	25.771
Melilla	28.669	0,1%	0,1%	702,9	0,2%	24.519
No Residentes	1.931	0,0%	0,0%	36,3	0,0%	18.820
<b>TOTAL</b>	<b>19.700.394</b>	<b>100%</b>	<b>91,0%</b>	<b>417.489,1</b>	<b>100%</b>	<b>21.192</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	62.036	0,7%	0,3%	151,1	0,5%	2.436
Alicante	271.849	3,2%	1,3%	922,1	2,9%	3.392
Almeria	151.731	1,8%	0,7%	261,2	0,8%	1.721
Avila	32.609	0,4%	0,2%	46,5	0,1%	1.427
Badajoz	106.856	1,3%	0,5%	178,1	0,6%	1.667
Illes Balears	186.189	2,2%	0,9%	1.020,3	3,2%	5.480
Barcelona	1.114.030	13,2%	5,1%	5.455,0	17,3%	4.897
Burgos	90.808	1,1%	0,4%	190,2	0,6%	2.094
Cáceres	60.007	0,7%	0,3%	117,0	0,4%	1.950
Cádiz	153.865	1,8%	0,7%	359,9	1,1%	2.339
Castellón	122.340	1,5%	0,6%	399,9	1,3%	3.269
Ciudad Real	72.083	0,9%	0,3%	160,6	0,5%	2.228
Córdoba	138.254	1,6%	0,6%	238,5	0,8%	1.725
A Coruña	208.017	2,5%	1,0%	1.061,5	3,4%	5.103
Cuenca	32.109	0,4%	0,1%	59,6	0,2%	1.855
Girona	125.388	1,5%	0,6%	593,8	1,9%	4.735
Granada	129.713	1,5%	0,6%	354,2	1,1%	2.731
Guadalajara	53.582	0,6%	0,2%	76,7	0,2%	1.431
Huelva	67.628	0,8%	0,3%	152,2	0,5%	2.251
Huesca	56.292	0,7%	0,3%	137,5	0,4%	2.443
Jaén	112.955	1,3%	0,5%	173,4	0,6%	1.535
León	102.958	1,2%	0,5%	200,4	0,6%	1.946
Lleida	87.549	1,0%	0,4%	260,1	0,8%	2.971
La Rioja	81.426	1,0%	0,4%	248,1	0,8%	3.047
Lugo	61.213	0,7%	0,3%	145,9	0,5%	2.384
Madrid	1.703.489	20,2%	7,9%	9.358,6	29,7%	5.494
Málaga	274.293	3,3%	1,3%	1.039,0	3,3%	3.788
Murcia	239.384	2,8%	1,1%	1.019,9	3,2%	4.261
Ourense	55.565	0,7%	0,3%	109,6	0,3%	1.973
Asturias	193.587	2,3%	0,9%	458,0	1,5%	2.366
Palencia	42.838	0,5%	0,2%	79,9	0,3%	1.866
Las Palmas	144.213	1,7%	0,7%	422,1	1,3%	2.927
Pontevedra	148.619	1,8%	0,7%	432,0	1,4%	2.907
Salamanca	75.483	0,9%	0,3%	147,9	0,5%	1.959
Santa Cruz Tenerife	146.794	1,7%	0,7%	360,0	1,1%	2.452
Cantabria	121.673	1,4%	0,6%	361,3	1,1%	2.969
Segovia	32.565	0,4%	0,2%	57,0	0,2%	1.749
Sevilla	297.405	3,5%	1,4%	888,8	2,8%	2.988
Soria	25.359	0,3%	0,1%	73,8	0,2%	2.911
Tarragona	142.816	1,7%	0,7%	358,1	1,1%	2.508
Teruel	37.037	0,4%	0,2%	59,0	0,2%	1.593
Toledo	111.881	1,3%	0,5%	262,0	0,8%	2.342
Valencia	498.612	5,9%	2,3%	1.845,3	5,9%	3.701
Valladolid	142.139	1,7%	0,7%	325,8	1,0%	2.292
Zamora	40.377	0,5%	0,2%	66,4	0,2%	1.645
Zaragoza	255.784	3,0%	1,2%	716,5	2,3%	2.801
Ceuta	7.637	0,1%	0,0%	37,6	0,1%	4.922
Melilla	8.556	0,1%	0,0%	35,7	0,1%	4.176
No Residentes	982	0,0%	0,0%	4,8	0,0%	4.930
<b>TOTAL</b>	<b>8.428.575</b>	<b>100%</b>	<b>39,0%</b>	<b>31.483,2</b>	<b>100%</b>	<b>3.735</b>

<b>IRPF 2020 POR PROVINCIAS</b>						
<b>VI.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	109.661	0,8%	0,5%	542,4	0,6%	4.946
Alicante	478.995	3,4%	2,2%	2.432,4	2,7%	5.078
Almería	175.846	1,3%	0,8%	854,4	0,9%	4.859
Ávila	43.295	0,3%	0,2%	198,3	0,2%	4.580
Badajoz	156.031	1,1%	0,7%	738,2	0,8%	4.731
Illes Balears	366.308	2,6%	1,7%	2.239,1	2,5%	6.113
Barcelona	2.127.781	15,1%	9,8%	16.021,4	17,8%	7.530
Burgos	137.813	1,0%	0,6%	732,2	0,8%	5.313
Cáceres	99.355	0,7%	0,5%	474,9	0,5%	4.779
Cádiz	302.938	2,2%	1,4%	1.589,0	1,8%	5.245
Castellón	184.264	1,3%	0,9%	1.046,5	1,2%	5.679
Ciudad Real	128.984	0,9%	0,6%	628,6	0,7%	4.874
Córdoba	191.431	1,4%	0,9%	954,4	1,1%	4.986
A Coruña	381.591	2,7%	1,8%	2.283,1	2,5%	5.983
Cuenca	51.450	0,4%	0,2%	227,4	0,3%	4.420
Girona	256.900	1,8%	1,2%	1.557,3	1,7%	6.062
Granada	234.877	1,7%	1,1%	1.247,7	1,4%	5.312
Guadalajara	90.044	0,6%	0,4%	465,9	0,5%	5.174
Huelva	121.846	0,9%	0,6%	610,6	0,7%	5.012
Huesca	78.989	0,6%	0,4%	413,5	0,5%	5.236
Jaén	146.966	1,0%	0,7%	667,7	0,7%	4.544
León	151.270	1,1%	0,7%	749,7	0,8%	4.956
Lleida	141.906	1,0%	0,7%	820,1	0,9%	5.779
La Rioja	116.095	0,8%	0,5%	623,4	0,7%	5.370
Lugo	94.778	0,7%	0,4%	464,1	0,5%	4.897
Madrid	2.623.048	18,6%	12,1%	23.245,9	25,8%	8.862
Málaga	422.215	3,0%	2,0%	2.348,4	2,6%	5.562
Murcia	391.780	2,8%	1,8%	2.167,0	2,4%	5.531
Ourense	87.388	0,6%	0,4%	407,9	0,5%	4.668
Asturias	359.422	2,6%	1,7%	2.014,7	2,2%	5.605
Palencia	57.169	0,4%	0,3%	269,4	0,3%	4.713
Las Palmas	307.406	2,2%	1,4%	1.627,4	1,8%	5.294
Pontevedra	292.401	2,1%	1,4%	1.498,1	1,7%	5.123
Salamanca	105.011	0,7%	0,5%	538,0	0,6%	5.123
Santa Cruz Tenerife	264.073	1,9%	1,2%	1.368,9	1,5%	5.184
Cantabria	199.457	1,4%	0,9%	1.118,1	1,2%	5.606
Segovia	50.957	0,4%	0,2%	252,1	0,3%	4.948
Sevilla	501.560	3,6%	2,3%	2.994,8	3,3%	5.971
Soria	33.499	0,2%	0,2%	168,7	0,2%	5.037
Tarragona	257.497	1,8%	1,2%	1.518,5	1,7%	5.897
Teruel	44.582	0,3%	0,2%	212,9	0,2%	4.775
Toledo	202.187	1,4%	0,9%	945,2	1,0%	4.675
Valencia	828.013	5,9%	3,8%	5.010,1	5,6%	6.051
Valladolid	200.705	1,4%	0,9%	1.132,1	1,3%	5.640
Zamora	48.658	0,3%	0,2%	215,9	0,2%	4.437
Zaragoza	373.398	2,7%	1,7%	2.193,5	2,4%	5.874
Ceuta	22.470	0,2%	0,1%	159,8	0,2%	7.111
Melilla	21.199	0,2%	0,1%	148,3	0,2%	6.997
No Residentes	1.171	0,0%	0,0%	8,5	0,0%	7.281
<b>TOTAL</b>	<b>14.064.680</b>	<b>100%</b>	<b>65,0%</b>	<b>90.146,7</b>	<b>100%</b>	<b>6.409</b>



VI. Datos estadísticos del ejercicio 2020.

Distribución por provincias

IRPF 2020 POR PROVINCIAS										
VI.6. DEDUCCIONES GENERALES										
Provincia	Importe (millones de euros)					Proporción respecto al importe total de cada deducción				
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Maternidad	Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	Resto de deducciones	TOTAL
Albacete	14,8	6,4	20,7	27,0	69,0	0,8%	0,8%	1,1%	0,6%	0,8%
Alicante	65,0	27,8	51,7	125,4	270,0	3,3%	3,4%	2,9%	2,9%	3,0%
Almería	25,5	14,6	27,5	44,2	111,7	1,3%	1,8%	1,5%	1,0%	1,3%
Ávila	6,1	2,3	6,8	10,9	26,1	0,3%	0,3%	0,4%	0,3%	0,3%
Badajoz	20,2	10,9	27,8	37,1	96,1	1,0%	1,3%	1,5%	0,9%	1,1%
Illes Balears	49,4	21,3	39,3	109,0	219,0	2,5%	2,6%	2,2%	2,6%	2,5%
Barcelona	302,9	120,7	247,0	637,3	1.307,8	15,4%	14,6%	13,6%	14,9%	14,7%
Burgos	22,7	6,3	14,2	41,7	84,9	1,2%	0,8%	0,8%	1,0%	1,0%
Cáceres	12,3	6,0	16,5	22,3	57,1	0,6%	0,7%	0,9%	0,5%	0,6%
Cádiz	44,6	18,5	54,2	108,8	226,2	2,3%	2,2%	3,0%	2,5%	2,5%
Castellón	24,2	10,1	24,2	44,8	103,4	1,2%	1,2%	1,3%	1,0%	1,2%
Ciudad Real	17,6	7,4	20,7	31,9	77,6	0,9%	0,9%	1,1%	0,7%	0,9%
Córdoba	22,8	14,1	34,2	42,5	113,6	1,2%	1,7%	1,9%	1,0%	1,3%
A Coruña	37,1	19,5	45,1	75,5	177,1	1,9%	2,4%	2,5%	1,8%	2,0%
Cuenca	6,5	3,0	11,2	11,7	32,5	0,3%	0,4%	0,6%	0,3%	0,4%
Girona	33,5	15,7	32,7	67,7	149,6	1,7%	1,9%	1,8%	1,6%	1,7%
Granada	32,4	15,6	41,6	61,6	151,2	1,6%	1,9%	2,3%	1,4%	1,7%
Guadalajara	18,3	5,4	11,8	31,7	67,2	0,9%	0,7%	0,7%	0,7%	0,8%
Huelva	15,9	9,6	22,6	28,5	76,6	0,8%	1,2%	1,2%	0,7%	0,9%
Huesca	9,6	4,4	8,8	18,6	41,4	0,5%	0,5%	0,5%	0,4%	0,5%
Jaén	16,8	10,3	33,3	30,0	90,4	0,9%	1,2%	1,8%	0,7%	1,0%
León	18,9	6,2	16,3	35,3	76,8	1,0%	0,8%	0,9%	0,8%	0,9%
Lleida	18,5	8,9	19,5	36,9	83,8	0,9%	1,1%	1,1%	0,9%	0,9%
La Rioja	18,3	5,9	11,0	33,6	68,8	0,9%	0,7%	0,6%	0,8%	0,8%
Lugo	7,4	4,7	15,9	14,5	42,4	0,4%	0,6%	0,9%	0,3%	0,5%
Madrid	397,9	156,7	248,4	968,5	1.771,4	20,3%	19,0%	13,7%	22,7%	20,0%
Málaga	62,5	28,9	64,8	136,9	293,1	3,2%	3,5%	3,6%	3,2%	3,3%
Murcia	58,7	29,3	81,8	107,0	276,8	3,0%	3,5%	4,5%	2,5%	3,1%
Ourense	6,7	3,9	12,4	13,9	36,9	0,3%	0,5%	0,7%	0,3%	0,4%
Asturias	45,1	12,7	42,8	86,4	186,9	2,3%	1,5%	2,4%	2,0%	2,1%
Palencia	7,0	2,6	6,2	13,1	28,8	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%
Las Palmas	39,9	15,3	36,5	100,8	192,5	2,0%	1,9%	2,0%	2,4%	2,2%
Pontevedra	28,3	16,1	42,1	56,9	143,3	1,4%	1,9%	2,3%	1,3%	1,6%
Salamanca	14,5	5,0	10,0	27,5	56,9	0,7%	0,6%	0,5%	0,6%	0,6%
Santa Cruz Tenerife	32,2	14,1	32,1	78,3	156,7	1,6%	1,7%	1,8%	1,8%	1,8%
Cantabria	31,5	9,0	23,8	58,0	122,3	1,6%	1,1%	1,3%	1,4%	1,4%
Segovia	7,2	2,8	5,7	13,4	29,1	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%
Sevilla	72,6	40,0	90,9	139,9	343,4	3,7%	4,8%	5,0%	3,3%	3,9%
Soria	4,5	1,8	3,4	8,4	18,0	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	40,9	15,6	43,6	74,6	174,6	2,1%	1,9%	2,4%	1,7%	2,0%
Teruel	4,9	2,3	4,6	9,0	20,7	0,2%	0,3%	0,3%	0,2%	0,2%
Toledo	35,5	13,3	30,5	61,6	140,8	1,8%	1,6%	1,7%	1,4%	1,6%
Valencia	114,8	47,9	104,8	220,9	488,4	5,8%	5,8%	5,8%	5,2%	5,5%
Valladolid	31,1	9,9	19,1	60,7	120,9	1,6%	1,2%	1,1%	1,4%	1,4%
Zamora	5,9	2,1	5,4	10,8	24,2	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%
Zaragoza	54,8	19,2	33,5	104,9	212,3	2,8%	2,3%	1,8%	2,5%	2,4%
Ceuta	3,6	1,0	7,1	98,6	110,3	0,2%	0,1%	0,4%	2,3%	1,2%
Melilla	3,0	1,6	8,8	91,7	105,2	0,2%	0,2%	0,5%	2,1%	1,2%
No Residentes	0,1	0,0	0,1	0,6	0,8	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.964,3</b>	<b>826,7</b>	<b>1.812,8</b>	<b>4.270,8</b>	<b>8.874,5</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	12.987	0,7%	0,1%	1,8	0,4%	141
Alicante	62.266	3,3%	0,3%	15,9	3,8%	256
Almería	8.668	0,5%	0,0%	1,0	0,3%	121
Ávila	4.200	0,2%	0,0%	2,0	0,5%	465
Badajoz	13.654	0,7%	0,1%	0,9	0,2%	68
Illes Balears	25.443	1,4%	0,1%	5,9	1,4%	232
Barcelona	294.494	15,6%	1,4%	37,2	9,0%	126
Burgos	14.505	0,8%	0,1%	7,0	1,7%	485
Cáceres	8.250	0,4%	0,0%	0,6	0,1%	70
Cádiz	19.949	1,1%	0,1%	2,4	0,6%	120
Castellón	24.980	1,3%	0,1%	7,0	1,7%	281
Ciudad Real	14.251	0,8%	0,1%	2,1	0,5%	151
Córdoba	11.123	0,6%	0,1%	1,4	0,3%	123
A Coruña	32.672	1,7%	0,2%	9,2	2,2%	282
Cuenca	5.459	0,3%	0,0%	0,9	0,2%	157
Girona	39.005	2,1%	0,2%	4,4	1,1%	112
Granada	14.771	0,8%	0,1%	2,0	0,5%	133
Guadalajara	9.281	0,5%	0,0%	1,5	0,4%	160
Huelva	7.169	0,4%	0,0%	0,8	0,2%	112
Huesca	8.582	0,5%	0,0%	0,7	0,2%	87
Jaén	10.578	0,6%	0,0%	1,3	0,3%	118
León	14.140	0,8%	0,1%	6,3	1,5%	445
Lleida	18.527	1,0%	0,1%	2,0	0,5%	110
La Rioja	5.560	0,3%	0,0%	1,8	0,4%	322
Lugo	6.074	0,3%	0,0%	1,8	0,4%	291
Madrid	365.278	19,4%	1,7%	113,9	27,5%	312
Málaga	25.795	1,4%	0,1%	3,4	0,8%	131
Murcia	52.182	2,8%	0,2%	8,0	1,9%	153
Ourense	5.593	0,3%	0,0%	1,5	0,4%	271
Asturias	26.590	1,4%	0,1%	8,8	2,1%	332
Palencia	5.898	0,3%	0,0%	2,7	0,7%	464
Las Palmas	182.839	9,7%	0,8%	39,7	9,6%	217
Pontevedra	25.660	1,4%	0,1%	7,4	1,8%	287
Salamanca	9.338	0,5%	0,0%	4,3	1,0%	458
Santa Cruz Tenerife	157.735	8,4%	0,7%	33,1	8,0%	210
Cantabria	51.241	2,7%	0,2%	9,4	2,3%	183
Segovia	5.152	0,3%	0,0%	2,5	0,6%	495
Sevilla	34.643	1,8%	0,2%	4,5	1,1%	131
Soria	3.465	0,2%	0,0%	1,8	0,4%	509
Tarragona	31.719	1,7%	0,1%	3,7	0,9%	116
Teruel	4.961	0,3%	0,0%	0,41	0,1%	84
Toledo	25.035	1,3%	0,1%	3,7	0,9%	148
Valencia	118.929	6,3%	0,5%	32,5	7,8%	273
Valladolid	21.356	1,1%	0,1%	9,9	2,4%	462
Zamora	4.138	0,2%	0,0%	1,8	0,4%	443
Zaragoza	38.015	2,0%	0,2%	3,2	0,8%	84
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.882.150</b>	<b>100%</b>	<b>8,7%</b>	<b>414,0</b>	<b>100%</b>	<b>220</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	107.404	0,8%	0,5%	522,0	0,6%	4.860
Alicante	468.172	3,4%	2,2%	2.329,2	2,7%	4.975
Almería	171.690	1,2%	0,8%	823,3	1,0%	4.795
Ávila	42.319	0,3%	0,2%	188,9	0,2%	4.464
Badajoz	152.417	1,1%	0,7%	711,3	0,8%	4.667
Illes Balears	358.494	2,6%	1,7%	2.152,6	2,5%	6.005
Barcelona	2.096.822	15,2%	9,7%	15.518,9	17,9%	7.401
Burgos	135.339	1,0%	0,6%	696,3	0,8%	5.145
Cáceres	97.226	0,7%	0,4%	458,7	0,5%	4.718
Cádiz	296.760	2,1%	1,4%	1.502,1	1,7%	5.062
Castellón	181.251	1,3%	0,8%	1.008,5	1,2%	5.564
Ciudad Real	126.319	0,9%	0,6%	604,4	0,7%	4.785
Córdoba	187.734	1,4%	0,9%	923,2	1,1%	4.917
A Coruña	376.808	2,7%	1,7%	2.219,8	2,6%	5.891
Cuenca	50.358	0,4%	0,2%	218,6	0,3%	4.340
Girona	252.856	1,8%	1,2%	1.504,2	1,7%	5.949
Granada	230.112	1,7%	1,1%	1.202,0	1,4%	5.223
Guadalajara	88.020	0,6%	0,4%	442,7	0,5%	5.030
Huelva	119.406	0,9%	0,6%	590,1	0,7%	4.942
Huesca	77.759	0,6%	0,4%	399,4	0,5%	5.136
Jaén	143.772	1,0%	0,7%	645,8	0,7%	4.492
León	148.653	1,1%	0,7%	718,8	0,8%	4.835
Lleida	139.578	1,0%	0,6%	791,7	0,9%	5.672
La Rioja	113.699	0,8%	0,5%	598,4	0,7%	5.263
Lugo	93.624	0,7%	0,4%	452,2	0,5%	4.830
Madrid	2.581.447	18,7%	11,9%	22.398,7	25,9%	8.677
Málaga	412.890	3,0%	1,9%	2.243,0	2,6%	5.432
Murcia	383.380	2,8%	1,8%	2.084,8	2,4%	5.438
Ourense	86.192	0,6%	0,4%	396,4	0,5%	4.599
Asturias	353.828	2,6%	1,6%	1.944,9	2,2%	5.497
Palencia	56.139	0,4%	0,3%	257,6	0,3%	4.588
Las Palmas	300.459	2,2%	1,4%	1.510,2	1,7%	5.026
Pontevedra	288.510	2,1%	1,3%	1.450,3	1,7%	5.027
Salamanca	102.749	0,7%	0,5%	514,4	0,6%	5.006
Santa Cruz Tenerife	258.808	1,9%	1,2%	1.276,1	1,5%	4.931
Cantabria	195.377	1,4%	0,9%	1.068,3	1,2%	5.468
Segovia	49.885	0,4%	0,2%	240,2	0,3%	4.815
Sevilla	490.948	3,6%	2,3%	2.890,3	3,3%	5.887
Soria	32.944	0,2%	0,2%	161,2	0,2%	4.893
Tarragona	253.209	1,8%	1,2%	1.463,1	1,7%	5.778
Teruel	43.943	0,3%	0,2%	206,1	0,2%	4.691
Toledo	196.937	1,4%	0,9%	899,7	1,0%	4.569
Valencia	813.597	5,9%	3,8%	4.822,7	5,6%	5.928
Valladolid	196.997	1,4%	0,9%	1.078,7	1,2%	5.476
Zamora	47.592	0,3%	0,2%	206,7	0,2%	4.342
Zaragoza	367.616	2,7%	1,7%	2.114,9	2,4%	5.753
Ceuta	21.872	0,2%	0,1%	63,1	0,1%	2.887
Melilla	20.620	0,1%	0,1%	58,3	0,1%	2.828
No Residentes	1.152	0,0%	0,0%	8,1	0,0%	7.016
<b>TOTAL</b>	<b>13.813.683</b>	<b>100%</b>	<b>63,8%</b>	<b>86.580,8</b>	<b>100%</b>	<b>6.268</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	169.036	0,9%	0,8%	523,9	0,6%	3.099
Alicante	698.801	3,5%	3,2%	2.183,8	2,6%	3.125
Almería	313.698	1,6%	1,4%	796,8	1,0%	2.540
Ávila	68.899	0,3%	0,3%	195,8	0,2%	2.842
Badajoz	270.663	1,4%	1,3%	694,8	0,8%	2.567
Illes Balears	504.257	2,6%	2,3%	1.915,8	2,3%	3.799
Barcelona	2.687.185	13,6%	12,4%	14.482,1	17,4%	5.389
Burgos	185.344	0,9%	0,9%	711,0	0,9%	3.836
Cáceres	168.376	0,9%	0,8%	443,4	0,5%	2.634
Cádiz	461.328	2,3%	2,1%	1.544,5	1,9%	3.348
Castellón	271.854	1,4%	1,3%	968,0	1,2%	3.561
Ciudad Real	203.325	1,0%	0,9%	619,5	0,7%	3.047
Córdoba	325.707	1,6%	1,5%	915,3	1,1%	2.810
A Coruña	518.697	2,6%	2,4%	2.054,8	2,5%	3.961
Cuenca	84.830	0,4%	0,4%	223,2	0,3%	2.631
Girona	336.144	1,7%	1,6%	1.394,2	1,7%	4.148
Granada	372.591	1,9%	1,7%	1.171,5	1,4%	3.144
Guadalajara	121.292	0,6%	0,6%	457,6	0,6%	3.773
Huelva	230.115	1,2%	1,1%	596,4	0,7%	2.592
Huesca	110.257	0,6%	0,5%	374,9	0,5%	3.401
Jaén	282.993	1,4%	1,3%	652,1	0,8%	2.304
León	215.282	1,1%	1,0%	731,9	0,9%	3.400
Lleida	199.845	1,0%	0,9%	746,9	0,9%	3.737
La Rioja	161.915	0,8%	0,7%	590,8	0,7%	3.649
Lugo	145.707	0,7%	0,7%	435,2	0,5%	2.987
Madrid	3.296.429	16,7%	15,2%	21.391,3	25,7%	6.489
Málaga	641.081	3,2%	3,0%	2.065,7	2,5%	3.222
Murcia	608.194	3,1%	2,8%	1.990,9	2,4%	3.274
Ourense	125.736	0,6%	0,6%	367,7	0,4%	2.925
Asturias	480.464	2,4%	2,2%	1.970,8	2,4%	4.102
Palencia	80.551	0,4%	0,4%	259,1	0,3%	3.217
Las Palmas	450.669	2,3%	2,1%	1.527,1	1,8%	3.388
Pontevedra	410.087	2,1%	1,9%	1.427,0	1,7%	3.480
Salamanca	152.512	0,8%	0,7%	514,5	0,6%	3.374
Santa Cruz Tenerife	402.761	2,0%	1,9%	1.281,7	1,5%	3.182
Cantabria	272.932	1,4%	1,3%	1.067,1	1,3%	3.910
Segovia	72.291	0,4%	0,3%	241,8	0,3%	3.344
Sevilla	779.015	3,9%	3,6%	2.849,4	3,4%	3.658
Soria	47.769	0,2%	0,2%	161,1	0,2%	3.372
Tarragona	354.898	1,8%	1,6%	1.427,7	1,7%	4.023
Teruel	66.131	0,3%	0,3%	200,7	0,2%	3.035
Toledo	301.220	1,5%	1,4%	915,4	1,1%	3.039
Valencia	1.179.971	6,0%	5,5%	4.614,2	5,5%	3.910
Valladolid	272.501	1,4%	1,3%	1.083,8	1,3%	3.977
Zamora	76.403	0,4%	0,4%	208,4	0,3%	2.728
Zaragoza	501.041	2,5%	2,3%	2.045,7	2,5%	4.083
Ceuta	29.300	0,1%	0,1%	70,2	0,1%	2.394
Melilla	29.496	0,1%	0,1%	65,3	0,1%	2.215
No Residentes	1.918	0,0%	0,0%	7,5	0,0%	3.905
<b>TOTAL</b>	<b>19.741.511</b>	<b>100%</b>	<b>91,2%</b>	<b>83.178,1</b>	<b>100%</b>	<b>4.213</b>

<b>IRPF 2020 POR PROVINCIAS</b>						
<b>VI.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	173.053	0,9%	0,8%	-20,3	-1,3%	-117
Alicante	734.448	3,6%	3,4%	95,1	5,9%	130
Almería	320.363	1,6%	1,5%	0,8	0,0%	2
Ávila	70.543	0,3%	0,3%	-12,9	-0,8%	-183
Badajoz	277.726	1,4%	1,3%	-8,7	-0,5%	-31
Illes Balears	518.448	2,6%	2,4%	196,9	12,2%	380
Barcelona	2.737.100	13,5%	12,6%	783,8	48,4%	286
Burgos	188.078	0,9%	0,9%	-28,0	-1,7%	-149
Cáceres	173.468	0,9%	0,8%	-0,3	0,0%	-2
Cádiz	478.690	2,4%	2,2%	-93,3	-5,8%	-195
Castellón	277.438	1,4%	1,3%	16,2	1,0%	58
Ciudad Real	207.301	1,0%	1,0%	-33,3	-2,1%	-161
Córdoba	333.767	1,7%	1,5%	-24,5	-1,5%	-74
A Coruña	538.809	2,7%	2,5%	116,1	7,2%	216
Cuenca	86.911	0,4%	0,4%	-14,4	-0,9%	-166
Girona	345.019	1,7%	1,6%	79,9	4,9%	232
Granada	385.120	1,9%	1,8%	-10,5	-0,7%	-27
Guadalajara	123.099	0,6%	0,6%	-25,7	-1,6%	-209
Huelva	234.720	1,2%	1,1%	-29,4	-1,8%	-125
Huesca	111.955	0,6%	0,5%	15,9	1,0%	142
Jaén	288.985	1,4%	1,3%	-38,9	-2,4%	-135
León	220.407	1,1%	1,0%	-30,1	-1,9%	-137
Lleida	203.548	1,0%	0,9%	27,0	1,7%	133
La Rioja	164.009	0,8%	0,8%	-2,3	-0,1%	-14
Lugo	151.060	0,7%	0,7%	0,4	0,0%	3
Madrid	3.351.195	16,6%	15,5%	753,8	46,6%	225
Málaga	665.596	3,3%	3,1%	109,4	6,8%	164
Murcia	625.956	3,1%	2,9%	18,7	1,2%	30
Ourense	133.745	0,7%	0,6%	15,8	1,0%	118
Asturias	491.054	2,4%	2,3%	-69,3	-4,3%	-141
Palencia	81.834	0,4%	0,4%	-7,5	-0,5%	-92
Las Palmas	462.188	2,3%	2,1%	-51,6	-3,2%	-112
Pontevedra	426.107	2,1%	2,0%	-20,2	-1,2%	-47
Salamanca	156.049	0,8%	0,7%	-10,2	-0,6%	-65
Santa Cruz Tenerife	414.224	2,0%	1,9%	-38,8	-2,4%	-94
Cantabria	278.007	1,4%	1,3%	-21,1	-1,3%	-76
Segovia	73.664	0,4%	0,3%	-7,1	-0,4%	-96
Sevilla	799.193	4,0%	3,7%	-48,8	-3,0%	-61
Soria	48.368	0,2%	0,2%	-3,0	-0,2%	-63
Tarragona	363.609	1,8%	1,7%	-3,1	-0,2%	-8
Teruel	67.079	0,3%	0,3%	0,9	0,1%	13
Toledo	307.639	1,5%	1,4%	-41,4	-2,6%	-135
Valencia	1.205.829	6,0%	5,6%	101,3	6,3%	84
Valladolid	276.623	1,4%	1,3%	-24,4	-1,5%	-88
Zamora	78.265	0,4%	0,4%	-7,1	-0,4%	-90
Zaragoza	507.663	2,5%	2,3%	34,8	2,1%	68
Ceuta	30.056	0,1%	0,1%	-10,7	-0,7%	-355
Melilla	30.416	0,2%	0,1%	-11,9	-0,7%	-392
No Residentes	2.011	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	239
<b>TOTAL</b>	<b>20.220.435</b>	<b>100%</b>	<b>93,4%</b>	<b>1.618,7</b>	<b>100%</b>	<b>80</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	45.719	0,8%	0,2%	68,1	0,6%	1.490
Alicante	218.679	3,6%	1,0%	420,7	3,5%	1.924
Almería	77.765	1,3%	0,4%	138,9	1,2%	1.787
Ávila	16.972	0,3%	0,1%	23,3	0,2%	1.374
Badajoz	73.381	1,2%	0,3%	106,0	0,9%	1.445
Illes Balears	188.682	3,1%	0,9%	431,6	3,6%	2.288
Barcelona	1.097.877	18,2%	5,1%	2.155,4	17,9%	1.963
Burgos	54.111	0,9%	0,3%	76,4	0,6%	1.411
Cáceres	48.764	0,8%	0,2%	69,2	0,6%	1.419
Cádiz	115.431	1,9%	0,5%	175,8	1,5%	1.523
Castellón	79.863	1,3%	0,4%	148,6	1,2%	1.861
Ciudad Real	51.266	0,9%	0,2%	71,1	0,6%	1.387
Córdoba	82.320	1,4%	0,4%	129,5	1,1%	1.573
A Coruña	171.322	2,8%	0,8%	375,5	3,1%	2.192
Cuenca	21.983	0,4%	0,1%	29,7	0,2%	1.353
Girona	132.685	2,2%	0,6%	241,5	2,0%	1.820
Granada	104.893	1,7%	0,5%	177,3	1,5%	1.690
Guadalajara	35.159	0,6%	0,2%	40,3	0,3%	1.148
Huelva	50.305	0,8%	0,2%	79,1	0,7%	1.573
Huesca	38.912	0,6%	0,2%	66,3	0,5%	1.705
Jaén	64.839	1,1%	0,3%	89,8	0,7%	1.384
León	58.260	1,0%	0,3%	85,8	0,7%	1.472
Lleida	73.318	1,2%	0,3%	118,9	1,0%	1.622
La Rioja	45.313	0,8%	0,2%	80,6	0,7%	1.779
Lugo	43.855	0,7%	0,2%	70,7	0,6%	1.613
Madrid	917.696	15,2%	4,2%	2.846,5	23,6%	3.102
Málaga	188.980	3,1%	0,9%	440,6	3,6%	2.331
Murcia	155.257	2,6%	0,7%	358,7	3,0%	2.310
Ourense	45.415	0,8%	0,2%	69,4	0,6%	1.528
Asturias	146.250	2,4%	0,7%	210,2	1,7%	1.438
Palencia	23.174	0,4%	0,1%	33,5	0,3%	1.445
Las Palmas	98.491	1,6%	0,5%	196,4	1,6%	1.994
Pontevedra	127.970	2,1%	0,6%	192,2	1,6%	1.502
Salamanca	42.163	0,7%	0,2%	67,8	0,6%	1.608
Santa Cruz Tenerife	88.392	1,5%	0,4%	177,2	1,5%	2.005
Cantabria	79.302	1,3%	0,4%	133,7	1,1%	1.686
Segovia	19.761	0,3%	0,1%	30,9	0,3%	1.563
Sevilla	204.607	3,4%	0,9%	369,8	3,1%	1.807
Soria	14.330	0,2%	0,1%	20,3	0,2%	1.418
Tarragona	126.539	2,1%	0,6%	178,4	1,5%	1.410
Teruel	22.224	0,4%	0,1%	28,8	0,2%	1.295
Toledo	79.957	1,3%	0,4%	112,4	0,9%	1.406
Valencia	361.354	6,0%	1,7%	692,2	5,7%	1.916
Valladolid	75.782	1,3%	0,4%	126,1	1,0%	1.664
Zamora	19.583	0,3%	0,1%	30,1	0,2%	1.536
Zaragoza	178.009	3,0%	0,8%	271,4	2,2%	1.525
Ceuta	6.744	0,1%	0,0%	6,3	0,1%	931
Melilla	6.360	0,1%	0,0%	5,8	0,0%	906
No Residentes	587	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	2.859
<b>TOTAL</b>	<b>6.020.601</b>	<b>100%</b>	<b>27,8%</b>	<b>12.070,4</b>	<b>100%</b>	<b>2.005</b>

IRPF 2020 POR PROVINCIAS						
VI.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total de clar.				
Albacete	127.334	0,9%	0,6%	-88,4	0,8%	-694
Alicante	515.769	3,6%	2,4%	-325,6	3,1%	-631
Almería	242.598	1,7%	1,1%	-138,2	1,3%	-570
Ávila	53.571	0,4%	0,2%	-36,2	0,3%	-676
Badajoz	204.345	1,4%	0,9%	-114,7	1,1%	-561
Illes Balears	329.766	2,3%	1,5%	-234,7	2,2%	-712
Barcelona	1.639.223	11,5%	7,6%	-1.371,5	13,1%	-837
Burgos	133.967	0,9%	0,6%	-104,4	1,0%	-779
Cáceres	124.704	0,9%	0,6%	-69,5	0,7%	-557
Cádiz	363.259	2,6%	1,7%	-269,1	2,6%	-741
Castellón	197.575	1,4%	0,9%	-132,4	1,3%	-670
Ciudad Real	156.035	1,1%	0,7%	-104,4	1,0%	-669
Córdoba	251.447	1,8%	1,2%	-154,0	1,5%	-613
A Coruña	367.487	2,6%	1,7%	-259,4	2,5%	-706
Cuenca	64.928	0,5%	0,3%	-44,1	0,4%	-680
Girona	212.334	1,5%	1,0%	-161,5	1,5%	-761
Granada	280.227	2,0%	1,3%	-187,8	1,8%	-670
Guadalajara	87.940	0,6%	0,4%	-66,1	0,6%	-751
Huelva	184.415	1,3%	0,9%	-108,6	1,0%	-589
Huesca	73.043	0,5%	0,3%	-50,4	0,5%	-690
Jaén	224.146	1,6%	1,0%	-128,7	1,2%	-574
León	162.147	1,1%	0,7%	-115,8	1,1%	-714
Lleida	130.230	0,9%	0,6%	-91,9	0,9%	-706
La Rioja	118.696	0,8%	0,5%	-82,9	0,8%	-698
Lugo	107.205	0,8%	0,5%	-70,3	0,7%	-656
Madrid	2.433.499	17,1%	11,2%	-2.092,6	20,0%	-860
Málaga	476.616	3,4%	2,2%	-331,2	3,2%	-695
Murcia	470.699	3,3%	2,2%	-339,9	3,3%	-722
Ourense	88.330	0,6%	0,4%	-53,5	0,5%	-606
Asturias	344.804	2,4%	1,6%	-279,5	2,7%	-811
Palencia	58.660	0,4%	0,3%	-41,0	0,4%	-699
Las Palmas	363.697	2,6%	1,7%	-248,0	2,4%	-682
Pontevedra	298.137	2,1%	1,4%	-212,4	2,0%	-712
Salamanca	113.886	0,8%	0,5%	-78,0	0,7%	-685
Santa Cruz Tenerife	325.832	2,3%	1,5%	-216,0	2,1%	-663
Cantabria	198.705	1,4%	0,9%	-154,7	1,5%	-779
Segovia	53.903	0,4%	0,2%	-38,0	0,4%	-705
Sevilla	594.586	4,2%	2,7%	-418,6	4,0%	-704
Soria	34.038	0,2%	0,2%	-23,4	0,2%	-687
Tarragona	237.070	1,7%	1,1%	-181,5	1,7%	-766
Teruel	44.855	0,3%	0,2%	-27,9	0,3%	-622
Toledo	227.682	1,6%	1,1%	-153,8	1,5%	-675
Valencia	844.475	5,9%	3,9%	-590,9	5,7%	-700
Valladolid	200.841	1,4%	0,9%	-150,5	1,4%	-750
Zamora	58.682	0,4%	0,3%	-37,1	0,4%	-633
Zaragoza	329.654	2,3%	1,5%	-236,6	2,3%	-718
Ceuta	23.312	0,2%	0,1%	-16,9	0,2%	-727
Melilla	24.056	0,2%	0,1%	-17,7	0,2%	-735
No Residentes	1.424	0,0%	0,0%	-1,2	0,0%	-841
<b>TOTAL</b>	<b>14.199.834</b>	<b>100%</b>	<b>65,6%</b>	<b>-10.451,8</b>	<b>100%</b>	<b>-736</b>

## **ANEXO NORMATIVO**





## DISPOSICIONES LEGALES CITADAS

### NORMATIVA EUROPEA

- Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (DOUE de 26 de junio).
- Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (DOUE de 17 de noviembre).
- Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015, por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (DOUE de 18 de noviembre).
- Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 24 de diciembre).

### NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio).
- Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio).
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio).
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE 9 de noviembre).
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio).
- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación (BOE de 17 de diciembre).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (BOE de 22 de diciembre).
- Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015 (BOE de 18 de febrero).
- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social (BOE de 28 de diciembre).
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE de 1 de abril).
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE de 22 de abril).
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE de 6 de mayo).
- Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE de 1 de junio).
- Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda (BOE de 8 de julio).
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE de 23 de septiembre).
- Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE de 18 de noviembre).
- Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE de 23 de diciembre).

- Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (BOE de 25 de junio).
- Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior (BOE de 6 de agosto).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 31 de marzo).
- Orden HAC/1164/2019, de 22 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2020 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HAC/248/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2020, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 18 de marzo).
- Orden HAC/411/2021, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2020 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 28 de abril).

## NORMATIVA AUTONÓMICA

### ○ *Cataluña:*

- Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente (DOGC de 30 de abril y BOE de 2 de junio).
- Decreto-ley 36/2020, de 3 de noviembre, de medidas urgentes en el ámbito del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y del impuesto sobre la renta de las personas físicas (DOGC de 5 de noviembre y BOE de 9 de diciembre).

### ○ *Galicia:*

- Ley 7/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 27 de diciembre y BOE de 7 de febrero de 2020).

- Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado (DOG de 20 de octubre y [BOE](#) de 19 de noviembre).
- *Andalucía:*
  - Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) ([BOJA](#) de 14 de julio).
  - Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos ([BOJA](#) de 27 de junio).
- *Principado de Asturias:*
  - Ley 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 28 de enero de 2020).
  - Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 (BOPA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 22 de enero de 2021).
  - Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado (BOPA de 29 de octubre y [BOE](#) de 3 de febrero de 2015).
- *Cantabria:*
  - Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (BOC de 30 de diciembre y [BOE](#) de 15 de enero de 2020).
  - Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado ([BOC](#) de 2 de julio).
- *La Rioja:*
  - Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos (BOR de 30 de octubre y [BOE](#) de 28 de noviembre).
  - Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020 (BOR de 31 de enero y [BOE](#) de 11 de febrero).
  - Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021 (BOR de 1 de febrero y [BOE](#) de 23 de febrero).
- *Región de Murcia:*
  - Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM de 28 de diciembre y [BOE](#) de 15 de febrero de 2019).

- Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19) (BORM de 19 de junio).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos (BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011).
- *Comunidad Valenciana:*
  - Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos (DOGV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998).
  - Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV de 31 de diciembre y BOE de 9 de febrero de 2021).
- *Castilla-La Mancha:*
  - Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de noviembre y BOE de 10 de febrero de 2014).
  - Ley 9/2019, de 13 de diciembre, de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre y BOE de 5 de febrero de 2020).
- *Canarias:*
  - Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOIC de 31 de diciembre y BOE de 3 de febrero de 2020).
  - Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos (BOIC de 23 de abril).
- *Extremadura:*
  - Decreto-ley 11/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia tributaria para responder al impacto económico del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y otras medidas adicionales (DOE de 2 de junio y BOE de 8 de julio).
  - Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado (DOE de 23 de mayo y BOE de 19 de junio).
- *Illes Balears:*
  - Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).

- Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020 (BOIB de 31 de diciembre y [BOE](#) de 21 de enero de 2020).
- Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado (BOIB de 7 de junio y [BOE](#) de 2 de julio).